

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 563/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Forestación para luchar contra la desertificación en la Región Sur, con 40.000 árboles disponibles. Pág.23 [.ver](#)
- 564/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, su beneplácito por la entrega del botón antipánico a través del Programa "Río Negro Asiste" para asistencia y prevención de víctimas de violencia intrafamiliar. Pág.23 [.ver](#)
- 565/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés religioso, social y comunitario, las actividades que realiza la Iglesia Biblia Abierta en la localidad de Villa Regina, en el marco de su 37º aniversario. Pág.24 [.ver](#)
- 566/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Salud, que vería con agrado se efectivicen las obras necesarias para la construcción del centro de salud Barrio Padre Gardín en la localidad de Villa Regina. Pág.25 [.ver](#)
- 567/16 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI - Proyecto de Declaración - De interés ambiental, turístico e investigativo el hundimiento o naufragio controlado de los barcos pesqueros, fuera de servicio y con vida útil agotada Mariana Rojamar y el Chiarpesca 59, que constituyen la Segunda Etapa de conformación del Arrecife Artificial Parque Submarino Las Grutas. Pág.26 [.ver](#)
- 568/16 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y recreativo el proyecto local participativo "El juego como herramienta de promoción y prevención de adicciones y ECNT en niños del Barrio Peumayén de Las Grutas", con el Patrocinio del Programa REDES del Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación. Pág.27 [.ver](#)
- 569/16 Del señor legislador Juan Carlos APUD - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el décimo segundo encuentro de "Galponeando 2016", teatro de adolescentes, a realizarse en la localidad de Luis Beltrán del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2016. Pág.28 [.ver](#)
- 570/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado la creación de una "Escuela de Formación Policial" o "Escuela de Cadetes" en la localidad de San Antonio Oeste. Pág.29 [.ver](#)
- 571/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Mario Ernesto SABBATELLA, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Ley - Declara "Monumento Histórico" en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al Viejo Puente Gobernador Molina que se encuentra en el paraje rural El Paso, dentro del ejido municipal de la ciudad de Viedma. Pág.29 [.ver](#)
- 572/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y tecnológico la creación de la Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA), y su Manual de Uso, impulsados por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU), el CONICET y las áreas de Energía y Tecnologías Sustentables del INTI, para brindar una herramienta inclusiva a los sectores más vulnerables de nuestra población. Pág.32 [.ver](#)
- 573/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Comisión Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, que vería con agrado realicen las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la provincia, la instalación de un cajero automático en Rincón de las Perlas. Pág.32 [.ver](#)
- 574/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz

AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Desarrollo Social, que vería con agrado se coordine con los municipios, comisiones de fomento y vecinos interesados, la implementación de un programa anual de capacitación con realización de talleres presenciales para transferir la tecnología de construcción de los adobes y de la Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA). Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos implemente un programa anual optativo de capacitación. Pág.33 [.ver](#)

- 575/16 Del señor legislador Alejandro RAMOS MEJÍA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, referido a la Cantera Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en razón de haberse constatado manejos irregulares de la misma. Pág.34 [.ver](#)**
- 576/16 Del señor legislador Alejandro RAMOS MEJÍA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía-Dirección de Minería, referido a la Cantera Municipal de San Carlos de Bariloche, en razón de haberse constatado manejos irregulares de la misma. Pág.35 [.ver](#)**
- 577/16 De los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJÍA, Nicolás ROCHAS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, referido a los montos totales erogados en concepto de viáticos, gastos en viajes del Gobernador, ministros y secretarios, gastos de ceremonial y protocolo en los períodos 01 de enero al 01 de julio de 2015 y 01 de enero al 01 de julio de 2016, gastos por compra y refacción de vehículos, planta de funcionarios al 01 de julio de 2015 y 2016 y otros. Pág.36 [.ver](#)**
- 578/16 De los señores legisladores Mario Ernesto SABBATELLA, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés económico, productivo y social el cultivo de la Quinoa y el Amaranth desarrollado en el Valle Inferior del río Negro. Pág.37 [.ver](#)**
- 579/16 De los señores legisladores Mario Ernesto SABBATELLA, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés económico, social y cultural la fiesta de la Quinoa y el Amaranth que se realiza en el mes de abril de cada año en "Bajo de El Juncal". Pág.37 [.ver](#)**
- 580/16 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar de interés ambiental, geopolítico y de la Región Patagónica la construcción de centrales hidroeléctricas de pasada en las provincias de Río Negro y Chubut, en cumplimiento de la Ley Nacional número 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía y su modificatoria número 27.191. Pág.38 [.ver](#)**
- 581/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo, el libro "Camino hacia el Sí Mismo" del autor Gustavo Andrés Marín de la ciudad de General Roca. Pág.44 [.ver](#)**
- 582/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el anuncio de la puesta en marcha del Plan Federal de Internet en la Provincia de Río Negro por parte del Director de ARSAT, mediante el cual se elimina la brecha digital en varias localidades. Pág.44 [.ver](#)**
- 583/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, que vería con agrado la remoción de las cabinas de peajes ubicadas en la Ruta Nacional número 22, cerca del puente que une las ciudades de Cipolletti y Neuquén. Pág.45 [.ver](#)**
- 584/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Agroindustria, que vería con agrado se establezca una normativa específica para la importación de frutas y verduras de terceros países para consumo doméstico donde se apliquen normas, aranceles y estándares de calidad y sanitarios equivalentes a los que deben afrontar los**

productos frutihortícolas argentinos para acceder a mercados externos. Pág.46 [.ver](#)

- 585/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado adopten las decisiones administrativas necesarias para la instalación de un sistema de balanzas (de peso total y por ejes) en la Ruta Nacional número 40, entre las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Pág.47 [.ver](#)
- 586/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección de Vialidad, que vería con agrado adopte las decisiones administrativas necesarias para la instalación de dos sistemas de balanzas (de peso total y por ejes) sobre la Ruta Nacional 23, uno entre el acceso a la Ruta Nacional número 3 y la localidad de Valcheta y el otro entre Pilcaniyeu y la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.48 [.ver](#)
- 587/16 De la señora legisladora Carina Isabel PITA y otros - Proyecto de Comunicación - Al Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento y aprobación al proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), expediente 4161-D-2016 del registro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Pág.49 [.ver](#)
- 588/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Proyecto de Declaración - El rechazo al Decreto número 820/16 considerando que modifica inconstitucionalmente las medidas dispuestas en la Ley Nacional número 26.737 Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales. Pág.50 [.ver](#)
- 589/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Proyecto de Comunicación - A los Diputados y Senadores Nacionales de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se opongan a la posible derogación de la Ley 26.737 o a las iniciativas que promuevan su reforma con el fin de facilitar la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros. Pág.52 [.ver](#)
- 590/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que considera necesario se declare el rechazo al dictado del Decreto 820/16 y a la posible derogación de la Ley Nacional número 26.737 o a las iniciativas que promueven su reforma con el fin de facilitar la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros. Pág.54 [.ver](#)
- 591/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural, la Orquesta Ocasional de Rock Sinfónico (O.O.R.S.) conformada por músicos que trabajan mancomunadamente por la expresión musical, vinculados a la ciudad de General Roca. Pág.56 [.ver](#)
- 592/16 De los señores legisladores Jorge Luis VALLAZZA, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Ley - Crea la Comisión Especial para el Ordenamiento Territorial y Protección de Recursos Ambientales y Paisajísticos en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Pág.56 [.ver](#)
- 593/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado implemente de manera perentoria medidas para la preservación del patrimonio histórico y cultural, asegurando el pleno funcionamiento del Archivo Histórico Provincial, garantizando los derechos y condiciones laborales de los trabajadores. Pág.58 [.ver](#)
- 594/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - A los representantes del pueblo rionegrino en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la urgente necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación al proyecto número 519-S-16 "Declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia contra las Mujeres en todo el Territorio Nacional". Pág.60 [.ver](#)
- 595/16 Del señor legislador Nicolás ROCHAS - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio

de Gobierno, Jefatura de Policía, se extremen las medidas para lograr el pronto esclarecimiento de los robos perpetrados en las Escuelas número 263 del Barrio Santa Clara y número 308 del Barrio José María Guido de la ciudad de Viedma. Pág.61 [.ver](#)

- 596/16 Del señor legislador Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Ley - Declara al Municipio de Dina Huapi como "Capital Provincial de la Pesca Deportiva en su modalidad Mosca". Pág.62 [.ver](#)
- 597/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés socio-educativo, sanitario y científico el Congreso Argentino de Gerontología y Geriatria 2016, a desarrollarse del 25 al 27 de agosto de 2016 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizado por la Sociedad Argentina de Geriatria y Gerontología. Pág.63 [.ver](#)
- 598/16 De los señores legisladores Roxana Celia FERNÁNDEZ, Adrián Jorge CASADEI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional que mantenga los reembolsos por Puertos Patagónicos para asegurar la actividad y rentabilidad económica de la región. Pág.63 [.ver](#)
- 599/16 Del BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA - Proyecto de Declaración - Brinda el más sentido homenaje al cumplirse 64 años de su fallecimiento a quien en vida fuera María Eva Duarte de Perón llamada cariñosamente "Evita", en reconocimiento a su lucha por el derecho de los trabajadores y de los más humildes. Pág.64 [.ver](#)
- 600/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, la necesidad de que se exprese en defensa del actual régimen de reembolsos a las exportaciones que se realicen por puertos patagónicos, advirtiendo que si se elimina causaría un grave perjuicio económico y social a los pobladores de la región. Pág.66 [.ver](#)
- 601/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de que no se elimine el actual régimen de reembolsos a las exportaciones que se realicen por puertos patagónicos, dado que afectaría negativamente las principales actividades económicas de Río Negro y la situación social de sus habitantes. Pág.67 [.ver](#)
- 602/16 De la señora legisladora Viviana Elsa GERMANIER - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural el Taller de Foto-Escritura "Trascender de la Ciudad", llevado adelante desde la Secretaría de Planificación, Desarrollo y Turismo de la Municipalidad de Catriel. Pág.69 [.ver](#)
- 603/16 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI - Proyecto de Ley - Regula el ejercicio profesional de la Psicomotricidad en el sector público, privado o de la seguridad social en la Provincia de Río Negro.69 [.ver](#)
- 604/16 Del señor legislador Juan Elbi CIDES - Proyecto de Ley - Se prohíbe en todo el territorio de la provincia, ejercer sobre otra persona las conductas que esta ley define como violencia y acoso laboral en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial y entes autárquicos y descentralizados. Pág.73 [.ver](#)
- 605/16 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Marta Silvia MILESI - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial. Pág.78 [.ver](#)
- 606/16 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, comunitario y social las Jornadas Internacionales de Cuidados Paliativos y Cronicidad Avanzada, a realizarse los días 7 y 8 de noviembre de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.81 [.ver](#)
- 607/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, referido a la situación del Archivo Histórico Provincial. Pág.82 [.ver](#)

- 608/16 Del señor legislador Sergio Ariel RIVERO - Proyecto de Declaración - De interés ambiental, social y educativo el Curso de Introducción a la Gestión del Riesgo de Desastres. Protección Civil y Gestión de Emergencias, a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2016 en la ciudad de Cipolletti. Pág.83 [.ver](#)
- 609/16 Del BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO - Proyecto de Declaración - De interés artístico, cultural, histórico y educativo el proyecto de obra escultórica autoría del arquitecto Reynaldo Agosteguis denominado Hito Urbano "El Abrazo", obra que será erigida en el acceso al campus de la Universidad Nacional de Río Negro en Viedma. Pág.84 [.ver](#)
- 610/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Suspende por el término de doce (12) meses los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica y agua, cuando se aplique el nuevo valor de las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional, a usuarios en situación de desempleo, asociaciones civiles sin fines de lucro, Pymes, jubilados con haber mínimo, beneficiarios de programas sociales y seguro de desempleo, personas con discapacidad, monotributistas sociales y empleadas de servicio doméstico. Pág.85 [.ver](#)
- 611/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Comunicaciones de la Nación -Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)- que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para resolver la deficiente prestación de los servicios que brindan las distintas empresas de telefonía móvil en la zona del Valle de Conesa. Pág.87 [.ver](#)
- 612/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, referido a las licitaciones públicas realizadas en los años 2007 y 2015, con el objeto de contratar servicio de auditoría sobre los servicios que el Banco Patagonia S.A. presta como agente financiero de la provincia y las compras directas realizadas en los años 2013 y 2015. Pág.88 [.ver](#)
- 613/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, la necesidad de ampliar el tendido eléctrico domiciliario hasta su conexión con la red y dotar de garrafón social a las viviendas de la comunidad mapuche Kume Mapu y las cuatro viviendas construidas por el Gobierno provincial en la localidad de Aguada de Guerra. Pág.91 [.ver](#)
- 614/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Ley - Establece que el Estado provincial abonará los haberes a todos sus trabajadores dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes calendario, los que tendrán derecho a percibir un interés por mora si son abonados vencido ese plazo. Pág.91 [.ver](#)
- 615/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario, académico, científico y educativo el Congreso del Bicentenario "Problemáticas Actuales en Salud Mental" y II Congreso Universitario "Abordaje Interdisciplinario de los Consumos Problemáticos" a desarrollarse entre el 8 y 10 de septiembre de 2016 en San Miguel de Tucumán. Pág.93 [.ver](#)
- 616/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y turístico el Museo "Ellio Nazareno Quattrocchi", ubicado en la localidad de Puerto San Antonio Este. Pág.94 [.ver](#)
- 617/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de que arbitre los medios a los efectos que se cumpla con el artículo 14 de la Ley F número 2381 que establece como "Día Escolar de la No Violencia" el 28 de septiembre. Pág.95 [.ver](#)
- 618/16 De las señoras legisladoras Tania Tamara LASTRA, Marta Silvia MILESI - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de Río Negro, la Subcomisión para la Redacción del Anteproyecto del Código de Procedimiento de Familia de la

Provincia de Río Negro. Pág.95 [.ver](#)

- 619/16 De los señores legisladores Juan Elbi CIDES, Marta Silvia MILESI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, y por su intermedio al Consejo Nacional de la Mujer, su beneplácito por la elaboración y presentación del primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a implantarse entre 2017 y 2019 en la República Argentina. Pág.97 [.ver](#)
- 620/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo y turístico la competencia de Mountain Bike denominada "Rutas de la Línea Sur", que se disputará los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2016, en el marco del Centenario de la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág.98 [.ver](#)
- 621/16 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la realización del documental "7 días, 80 años", que aborda la identidad del pueblo vasco, realizado en parte en la ciudad de Viedma por el equipo de producción de Televisión Pública Vasca, Euskal Telebista, durante el mes de junio de 2016. Pág.99 [.ver](#)
- 622/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado su intervención a fin de realizar la ampliación del tendido eléctrico domiciliario de la localidad de Aguada de Guerra y la gestión e instalación del sistema de abastecimiento de gas domiciliario conocido como "Garrafón Social". Pág.100 [.ver](#)
- 623/16 De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural el Curso de Formación y Capacitación denominado "Buenas prácticas policiales para la intervención en el abordaje en situaciones de violencia intrafamiliar y género",destinado al personal policial, a desarrollarse en el transcurso del presente año. Pág.101 [.ver](#)
- 624/16 Del señor legislador Nicolás ROCHAS y otros - Proyecto de Ley - Desafecta de su condición de calle pública la fracción de terreno comprendida entre las parcelas número 20-1-234640 y 20-1-234641, del plano duplicado número 3545, ordenando la afección de una servidumbre de paso a favor de la parcela 20-1-233642, modificando el plano número 3545 mediante la ejecución de plano de mensura de redistribución predial de las mencionadas parcelas ubicadas en la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche. Pág.102 [.ver](#)
- 625/16 Del señor legislador Nicolás ROCHAS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, en relación a la respuesta al Pedido de Informes número 47/16 que originó el Asunto Oficial número 1.114/16, referido al Fondo Rionegrino de Promoción de las Exportaciones (FORPROEX), solicita una respuesta más clara y completa. Pág.103 [.ver](#)
- 626/16 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el Proyecto "Amigos del Niño, la Madre y la Comunidad", que llevan a cabo alumnos de la Escuela Primaria número 169 y el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca en el marco del Proyecto "La Escuela en la Comunidad" y del Bicentenario de la Independencia de la Patria. Pág.104. [.ver](#)
- 627/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad y Prefectura Naval Argentina, su beneplácito por la decisión de instalar la Dirección Región Sur de la Prefectura Naval Argentina, en la ciudad de Viedma. Pág.105 [.ver](#)
- 628/16 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Silvana Beatriz LARRALDE, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - De interés social, sanitario, educativo y político el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a desarrollarse en todo el territorio nacional en el período 2017 - 2019. Pág.106 [.ver](#)

- 629/16 Del señor legislador Nicolás ROCHAS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, en relación a versiones periodísticas referidas a las quejas permanentes que desde distintos puntos de la provincia exteriorizan ciudadanos indignados por las largas esperas que sufren al concurrir al Banco Patagonia S.A. Pág.108 [.ver](#)
- 630/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Resolución - Implementar una Sala de Lactancia en el edificio central de la Legislatura de la Provincia de Río Negro en concordancia con la Ley número 5102, con el fin de apoyar la maternidad del personal femenino de esta casa. Pág.108 [.ver](#)
- 631/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social, histórico-cultural y educativo el trabajo realizado por la señora Miryhan Jalabert, oriunda de Carmen de Patagones y radicada en Buenos Aires, que comprende "Raíces" Genealogía de los Pioneros del Carmen; Genealogía Felipe Guerrero & María Baltuille y Genealogía Benito Rial & María Agustina Fernández, A mis Damas Maragatas. Pág.110 [.ver](#)
- 632/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y deportivo la "Travesía Cicloturística Solidaria Viedma-Chimpay" en su 18° Edición, a realizarse los días 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en conmemoración del natalicio de Ceferino Namuncurá. Pág.111 [.ver](#)
- 633/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Declaración - De interés social y sanitario la charla "Conversemos sobre Diabetes" a desarrollarse en San Antonio Oeste el 10 de agosto en el Salón de la Sociedad Italiana, organizada por la Fundación OSDE. Pág.112 [.ver](#)
- 634/16 De la señora legisladora Marta Susana BIZZOTTO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referido a la totalidad de la documentación e información obrante en ese ministerio o sus dependencias en relación a obras proyectadas por plan de repavimentación en la ciudad de General Roca, costeadas con fondos provinciales y adjudicadas a la empresa CONSPAT SRL. Pág.113 [.ver](#)
- 635/16 De la señora legisladora Marta Susana BIZZOTTO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte, que apliquen las sanciones pecuniarias y administrativas pertinentes al caso, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de transporte de alumnos, celebrado con la firma "Los Hermanos", por irregularidad manifiesta y deficiencia en la calidad de sus servicios en la ciudad de General Roca. Pág.113 [.ver](#)
- 636/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Ley - Modifica e incorpora artículos e incisos a la Ley L número 4101 que establece el Régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial. Pág.115 [.ver](#)
- 637/16 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y pedagógico la XIII Jornada de la Red Nacional de Psicopedagogía Garrahan-Provincias, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.118 [.ver](#)
- 638/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que el Jardín de Infantes que se proyecta construir junto a la Escuela Primaria número 293 de Cipolletti, se edifique en la Parcela DC 03 1 H 152 01 y que se acelere el inicio de la obra de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral número 4. Pág.118 [.ver](#)
- 639/16 Del señor legislador Nicolás ROCHÁS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, referido al aporte recibido por la Provincia de Río Negro a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma aproximada a cuatro millones de dólares (u\$s

4.000.000), el cual sería destinado a la conservación, sostenimiento y acrecentamiento del potencial productivo de bienes y servicios de los bosques andinos. Pág.120 [.ver](#)

- 640/16 Del señor legislador Nicolás ROCHÁS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, referido a lo informado a través de la página web de la Provincia de Río Negro en relación a los convenios suscriptos con capacitadores de las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cervantes, quienes en el marco del Programa Provincial de Capacitación Laboral "Emprender", estarán durante el corriente año al frente de los diferentes cursos existentes. Pág.120 [.ver](#)
- 641/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Nicolás ROCHÁS, Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Resolución - Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, Doctor Gastón Pérez Estevan, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los artículos 139 inciso 4 de la Constitución Provincial y 143 del Reglamento Interno de la Cámara. Pág.121 [.ver](#)
- 642/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), en relación a la respuesta al Pedido de Informes número 325/16 que originó el Asunto Oficial número 1.249/16, referido al atraso de las obras de remodelación de las calles Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Buenos Aires de la ciudad de Viedma. Pág.122 [.ver](#)
- 643/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés comunitario, sanitario y terapéutico, el trabajo que desarrolla la Fundación Sendero de Esperanza para los Niños Oncológicos (SENO), institución que alberga y acompaña a niños oncológicos y sus familias, con sede en la Provincia del Neuquén pero con incumbencia en Río Negro y demás provincias patagónicas. Pág.123 [.ver](#)
- 644/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés económico y productivo el "Programa Nacional Intercosecha 2016", que beneficia a empleados del sector frutícola de la Provincia de Río Negro. Pág.123 [.ver](#)
- 645/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, histórico y comunitario las actividades a realizarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci en el mes de septiembre, con motivo de conmemorarse el 14 de septiembre el Centenario de la localidad. Pág.124 [.ver](#)
- 646/16 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio a cualquier intento de prohibición de amamantar en público en la República Argentina. Adhiere a la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la lactancia y a mejorar la salud de los bebés. Pág.126 [.ver](#)
- 647/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - Ratifica y respalda el documento firmado por el Poder Ejecutivo de Río Negro, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, junto a las Provincias de Tucumán, La Pampa, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos, Chaco, Santa Cruz, Neuquén y Misiones, el pasado 29 de julio en la ciudad de San Miguel de Tucumán en el marco del XXIV Consejo Federal de Derechos Humanos. Pág.127 [.ver](#)
- 648/16 Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, en consonancia con lo dispuesto por la Ley número 26.657, que considera necesario respetar los requisitos de habilitación de establecimientos de salud mental que protejan los derechos de los pacientes y promuevan las políticas de desmanicomialización. Pág.128 [.ver](#)
- 649/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Resolución - Crear la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos de la

- 650/16 De los señores legisladores Silvia Alicia PAZ, Alfredo Adolfo MARTÍN - Proyecto de Comunicación - Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Plan de Asistencia Médica Integral, PAMI, la imperiosa necesidad de arribar a una solución definitiva con relación a la entrega de medicamentos encuadrados dentro del subsidio social, al ciento por ciento (100 %), en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.131 [.ver](#)
- 651/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés educativo y académico el Curso de Extensión Universitaria "Alimentación Saludable", que tendrá lugar en el mes de septiembre de 2016 en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue. Pág.132 [.ver](#)
- 652/16 Del señor legislador Elvin Gerardo WILLIAMS - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la realización del Encuentro de Artesanos organizado por la Asociación Civil "Arte-Sano" a desarrollarse en la localidad de Luis Beltrán durante los días 13 y 14 de agosto de 2016. Pág.133 [.ver](#)
- 653/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Declaración - Su adhesión a la marcha 2000 que las Madres de Plaza de Mayo cumplirán el jueves 11 de agosto de 2016, reafirmando su compromiso con la defensa de los derechos humanos y la política de memoria, verdad y justicia. Pág.133 [.ver](#)
- 654/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Declaración - Su solidaridad con la parlamentaria del Parlasur Milagro Sala y solicita su inmediata libertad y la de todos los integrantes de la Agrupación Túpac Amaru que permanecen como detenidos políticos, en el marco del estricto cumplimiento de las garantías constitucionales y los derechos humanos. Pág.135 [.ver](#)
- 655/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Ministerio de Salud, la urgente necesidad de dar cumplimiento a los cambios de agrupamientos de los choferes de autos oficiales y choferes de ambulancias para su readecuación en la carrera administrativa de la Ley L número 1844. Pág.136 [.ver](#)
- 656/16 De la señora legisladora Marta Susana BIZZOTTO - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Vialidad Rionegrina, tengan a bien efectuar reparaciones, trabajos de mantenimiento y conservación sobre el puente de Paso Córdova y sobre el trazado asfáltico de la Ruta Provincial número 6 y sus banquetas en el tramo desde General Roca hasta El Cuy y San Antonio del Cuy. Pág.137 [.ver](#)
- 657/16 Del señor legislador Alejandro RAMOS MEJÍA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, referido al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, en relación al listado de beneficiarios y criterios para el otorgamiento, monto presupuestado para el año 2016 y monto ejecutado en el año 2015, proyectos presentados y cantidad que está en condiciones de financiar la provincia. Pág.138 [.ver](#)
- 658/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de incluir en el pliego licitatorio para definir el próximo agente financiero de la provincia, la instalación de una sucursal bancaria en la localidad de Los Menucos. Pág.138 [.ver](#)
- 659/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de incluir en el pliego licitatorio para definir el próximo agente financiero de la provincia, la instalación de una sucursal bancaria en la localidad de General Fernández Oro. Pág.139 [.ver](#)
- 660/16 De los señores legisladores Roxana Celia FERNÁNDEZ, Alfredo Adolfo MARTÍN -

Proyecto de Declaración - De interés provincial, cultural y educativo el libro "Crónicas de la Casa de Gobierno de Río Negro" de Carlos Espinosa. Pág.140 [.ver](#)

- 661/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Derechos Humanos, que afecten personal para el relevamiento de obras de mantenimiento y refacción y personal de limpieza y servicios generales para mantener en condiciones higiénicas el Polideportivo de Las Grutas. Pág.140 [.ver](#)
- 662/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que arbitre los medios necesarios para que se agregue a las obras de la Escuela Primaria número 67 "San Francisco de Monte de Oro" de Monte Bagual, la reparación de la vieja edificación como también la contratación de un sereno en forma permanente. Pág.141 [.ver](#)
- 663/16 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Graciela Esther HOLTZ - Proyecto de Ley - Modifica el artículo 14 de la Ley S número 3708 -Régimen de Guardavidas- en relación a la asistencia económica que brindará la provincia a los municipios que adhieran a la ley mencionada. Pág.142 [.ver](#)
- 664/16 De los señores legisladores María del Carmen MALDONADO, Sergio Ariel RIVERO, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la necesidad que se mantenga la barrera zoofitosanitaria patagónica con las restricciones vigentes, en pos de garantizar tanto la calidad de la carne de la región patagónica como el sostenimiento y crecimiento del mercado interno local. Pág.143 [.ver](#)
- 665/16 De la señora legisladora Edith GARRO - Proyecto de Comunicación - A los representantes del pueblo rionegrino en el Congreso Nacional, que vería con agrado manifiesten su más enérgico rechazo a la instalación de bases militares de origen norteamericano en el territorio argentino. Pág.143 [.ver](#)
- 666/16 Del señor legislador Nicolás ROCHAS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, en relación a las declaraciones periodísticas del ex Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios y a la respuesta brindada al Pedido de Informes número 476/15, si se ha adoptado algún criterio por la rendición efectuada por esa federación, de los fondos que le fueran entregados mediante Decreto número 263/15. Pág.144 [.ver](#)
- 667/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y deportivo la participación de los integrantes del equipo A.Gua.S quienes competirán en Holanda en el Mundial de Salvamento Acuático Deportivo entre los días 1 al 8 de septiembre de 2016. Pág.145 [.ver](#)
- 668/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, referido al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas creado por Ley B número 4645, desde que fue puesto en funcionamiento. Pág.146 [.ver](#)
- 669/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTÍNEZ, Héctor Marcelo MANGO, Jorge Luis VALLAZZA, Graciela Esther HOLTZ, María Inés GRANDOSO, Mario Ernesto SABBATELLA, Edith GARRO - Proyecto de Ley - Crea la Comisión de Seguimiento en la Investigación de la muerte del Oficial Lucas Muñoz a fin de analizar y evaluar las actuaciones en relación a su desaparición y muerte ocurrida en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.147 [.ver](#)
- 670/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Ley - Incorpora como punto 62 al artículo 55, Capítulo V -EXENCIONES- de la Ley I número 2407, del Impuesto de Sellos, a los pagarés emitidos por las micro, pequeñas y medianas empresas encuadradas en la Ley Nacional número 27.264. Pág.148 [.ver](#)

- 671/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Ley - Adhiere a la Ley Nacional número 27.264 en su artículo 16, Título III, a fin de que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que tributen en la provincia gocen de estabilidad fiscal. Adhiere al Régimen de Consultores MiPyME e integra a la red de Agencias de Desarrollo Productivo. Pág.149 [.ver](#)
- 672/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés provincial y educativo la capacitación "Buenas prácticas en el proceso de elaboración de normas", destinado a Legisladores, Concejales, Asesores y Secretarios de los Municipios y Comisiones de Fomento del Circuito Alto Valle Este, a desarrollarse los días 18 y 19 de agosto en la ciudad de Villa Regina, organizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de esta Legislatura. Pág.151 [.ver](#)
- 673/16 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y deportivo el "Taller de Liderazgo y Coaching Deportivo denominado Entrena tu mente", a realizarse en la ciudad de Viedma los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, dictado por Guido Samelnik, Master Coach Ontológico Profesional. Pág.152 [.ver](#)
- 674/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Crea el programa "Cartuchera del Aula", de carácter público y obligatorio para todas las escuelas públicas de nivel inicial y primario de la Provincia de Río Negro. Pág.153 [.ver](#)
- 675/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, que vería con agrado se realice la urgente convocatoria al Consejo Provincial de Adultos Mayores creado por Ley número 5071, a los fines de evaluar el estado de situación de los hogares y residencias de adultos mayores en la provincia. Pág.155 [.ver](#)
- 676/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), su más enérgico rechazo a la propuesta de posible aumento de la edad jubilatoria. Pág.156 [.ver](#)
- 677/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDIVI), que vería con agrado arbitre los medios para otorgar una parcela a quien fuera uno de los primeros colonos en trabajar estas tierras, don Julio Medina o sus herederos legales miembros de su grupo familiar. Pág.157 [.ver](#)
- 678/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, que vería con agrado se inicien las acciones a fin de alcanzar el financiamiento y ejecución del gasoducto "Línea Sur Ruta Nacional número 3 (Gasoducto San Martín) y la localidad de Maquinchao"; para abastecer con gas natural a distintas localidades de la Región Sur de la Provincia de Río Negro. Pág.160 [.ver](#)
- 679/16 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, energético y habitacional, el proyecto "Casa Eficiente" a cargo del Área de Hábitat y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, junto con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Pág.162 [.ver](#)
- 680/16 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Silvana Beatriz LARRALDE, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que inicien acciones legales contra Gustavo Cordera por sus manifestaciones denigrantes y humillantes hacia las mujeres y por apología de la violencia sexual contra las mujeres realizadas en la Escuela TEA y que son de público conocimiento. Pág.163 [.ver](#)
- 681/16 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Silvana Beatriz LARRALDE, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - Su repudio a las manifestaciones de Gustavo Cordera por considerar sus dichos un hecho de violencia de género y

apología de la violencia sexual contra las mujeres, realizadas en la Escuela TEA que son de público conocimiento. Pág.165 [.ver](#)

- 682/16 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Silvana Beatriz LARRALDE, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - De interés social y sanitario las "I Jornadas de Adultos Mayores: Construyendo nuevas miradas...", que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de septiembre del corriente año en la ciudad de Cipolletti. Pág.166 [.ver](#)
- 683/16 De la señora legisladora Silvana Beatriz LARRALDE - Proyecto de Declaración - De interés social y educativo la labor desarrollada por el Jardín de Infantes número 1 de la ciudad de Cipolletti, en el marco de los festejos por el 48º aniversario. Pág.167 [.ver](#)
- 684/16 De los señores legisladores Graciela Mirian VALDEBENITO, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, sanitario y deportivo la pedaleada solidaria que realizará el Club de Leones uniendo las ciudades de 25 de Mayo con Choele Choel, entre los días 8 y 10 de octubre del corriente año. Pág.168 [.ver](#)
- 685/16 De los señores legisladores María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTÍNEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y económico la propuesta y actividades de la Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda (Cooperar) en pos de la promoción de la "Red de Municipios Cooperativos". Pág.168 [.ver](#)
- 686/16 Del señor legislador Raúl Francisco MARTÍNEZ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, en relación a las acciones llevadas adelante por la Dirección de Comercio Interior e Industria, en atención a las Leyes Nacionales 25.156 y 24.240, respecto de los precios que se constatan en la ciudad de Viedma, en cortes de carne que superan al de otras localidades de la Provincia de Río Negro. Pág.170 [.ver](#)
- 687/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTÍNEZ - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, la necesidad de contar con la reglamentación de la Ley número 5059 que crea el Programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo. Pág.171 [.ver](#)
- 688/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Crea la Auditoría General Independiente de la Policía de Río Negro. Pág.172 [.ver](#)
- 689/16 De las señoras legisladoras Silvana Beatriz LARRALDE, Marta Silvia MILESI - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural la labor desarrollada por la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia", en el marco de los festejos por sus 79 años en la ciudad de Cipolletti. Pág.175 [.ver](#)
- 690/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Declaración - Adherir a la Marcha Federal convocada por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) junto a otras organizaciones sociales, políticas y gremiales, que se llevará a cabo entre los días 31 de agosto y 2 de septiembre del corriente año, partiendo desde los cuatro puntos cardinales hacia la Plaza de Mayo. Pág.176 [.ver](#)
- 691/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Ley - Crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación de la desaparición de Daniel Solano, ocurrida en la localidad de Choele Choel el 5 de noviembre de 2011. Pág.178 [.ver](#)
- 692/16 De los señores legisladores Graciela Mirian VALDEBENITO, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y comunitario el curso de posgrado que se dictará en el CURZA en el mes de septiembre, mediante videoconferencia en directo con la Universidad Nacional de Mar del Plata. Pág.179 [.ver](#)

- 693/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés educativo, pedagógico y social el Proyecto de Cátedra Libre de la Universidad Nacional de Río Negro "Villa Regina, Italia en Patagonia", destinado a alumnos, docentes y no docentes de todos los niveles y también abierto y libre para todos los interesados. Pág.180 [.ver](#)
- 694/16 Del señor legislador Oscar Eduardo DÍAZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural y social el libro de poemas y poesías "Mis inspiraciones en versos", del autor Alejandro Plunkett, oriundo de la localidad de General Roca. Pág.183 [.ver](#)
- 695/16 Del señor legislador Raúl Francisco MARTINEZ - Proyecto de Ley - Crea el Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C.) que se desempeñen en el ámbito de la obra pública provincial. Pág.183 [.ver](#)
- 696/16 De los señores legisladores Jorge Luis VALLAZZA, Edith GARRO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado gestione la continuidad del Proyecto País, se actualicen los montos de sueldos y becas y se realicen los aportes de recursos en tiempo y forma. Pág.185 [.ver](#)
- 697/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Edith GARRO, Héctor Marcelo MANGO, María Inés GRANDOSO, Raúl Francisco MARTINEZ, Jorge Luis VALLAZZA, Luis Horacio ALBRIEU, Elvin Gerardo WILLIAMS, Carina Isabel PITA, Mario Ernesto SABBATELLA, Graciela Esther HOLTZ - Proyecto de Ley - Crea la Policía Judicial conforme lo establece el artículo 223 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, que se denomina Cuerpo de Investigaciones Judiciales. Modifica el artículo 69 de la Ley K número 4199 -Ministerio Público-. Deroga el Capítulo IV de la Ley S número 1965 -Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-. Pág.187 [.ver](#)
- 698/16 De los señores legisladores Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Ley - Regula el ejercicio de los profesionales de la salud que ejerzan la medicina Homeopática. Pág.192 [.ver](#)
- 699/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y educativo la jornada de capacitación para la conformación de los Consejos Locales de Niñez y Adolescencia bajo el lema "La importancia de los consejos locales en el marco de las Leyes número 26.061 y D número 4109", a desarrollarse el día 16 de septiembre de 2016 en la localidad de Sierra Colorada. Pág.197 [.ver](#)
- 700/16 Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, educativo, social y comunitario el XXXI Congreso Nacional de Medicina General, el XVIII Congreso Internacional de Medicina General, el XXVIII Congreso de Equipos de Salud y el XI Encuentro Nacional de Trabajadores de APS, organizados por la Federación Argentina de Medicina General (FAMG) y la Asociación Rionegrina de los Equipos de Salud (ARES), que se realizarán en el Hospital Zonal Bariloche Dr. Ramón Carrillo los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2016. Pág.198 [.ver](#)
- 701/16 Del señor legislador Jorge Luis VALLAZZA - Proyecto de Comunicación - A la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado lleve adelante los actos jurídicos procesales necesarios para oponerse a la prisión domiciliaria de Etchecolatz, dada la calidad de querellante que esa Secretaría inviste. Pág.199 [.ver](#)
- 702/16 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural las jornadas denominadas "Una noche sin alcohol", organizadas por la Mesa 6 de Septiembre, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 7 al 10 de septiembre de 2016. Pág.200 [.ver](#)
- 703/16 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, turístico, cultural y social el evento denominado "40 Leguas de la Comarca Andina", a realizarse entre las localidades de El Bolsón y El Maitén, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016. Pág.201 [.ver](#)

- 704/16 Del señor legislador Nicolás ROCHAS y otros - Pedido de Informes - A la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, en relación a la respuesta al Pedido de Informes número 475/15, reitera se brinde una respuesta más concreta a algunos puntos referidos a los aportes recibidos por esa Federación durante los años 2014 y 2015. Pág.201 [.ver](#)
- 705/16 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo el Torneo Norpatagónico de Judo para las categorías Escuelita, Promocional, Infantiles "A" y "B", Cadetes, Kyu y Senior, a realizarse el sábado 24 de septiembre del corriente año en la ciudad de Viedma. Pág.202 [.ver](#)
- 706/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se dé solución a las diferentes problemáticas que presentan algunos establecimientos escolares de las ciudades de Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche. Pág.203 [.ver](#)
- 707/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado arbitren las acciones correspondientes ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para dar solución al cierre inmediato del Tapón de Alonso, a los fines de evitar la salinización del río Colorado con las consecuencias que ello ocasiona. Pág.204 [.ver](#)
- 708/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y AFIP, su beneplácito por los anuncios realizados por el Gobierno Nacional, a los fines de implementar el beneficio de devolución del IVA a los turistas extranjeros, a los servicios de hotelería y gastronomía en todo el territorio Argentino. Pág.205 [.ver](#)
- 709/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Modifica incisos del artículo 8º, artículo 9º e incorpora artículos 8º bis y 8º ter a la Ley S número 2966 -Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF)-. Pág.206 [.ver](#)
- 710/16 De los señores legisladores Elvin Gerardo WILLIAMS, María del Carmen MALDONADO - Proyecto de Ley - Crea el Comité Intermunicipal del Brazo Sur del río Negro (CIBSUR), en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas y de los municipios de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán. Crea un Consejo Municipal integrado por un representante de cada municipio de las jurisdicciones comprendidas y una Comisión de Participación Social con funciones consultivas. Pág.209 [.ver](#)
- 711/16 De los señores legisladores Rodolfo Rómulo CUFRE, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la realización del Curso de Alta Formación de Comercio Exterior, organizado por el Departamento de Educación Continua de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, a desarrollarse en la ciudad de Viedma, desde septiembre de 2016 a julio de 2017. Pág.219 [.ver](#)
- 712/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que incluya la creación de una sucursal bancaria en la ciudad de Valcheta, en el pliego de bases y condiciones, ante la nueva licitación del agente financiero de la provincia. Pág.219 [.ver](#)
- 713/16 De los señores legisladores Sergio Ariel RIVERO, Humberto Alejandro MARINAO, Marta Susana BIZZOTTO - Proyecto de Ley - Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas denominadas catastralmente como 05 2 G 060 11A y 11B, 05 2 G 060 13, 05 2 G 066 07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A, ubicadas en la localidad de Cervantes, destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda. Pág.220 [.ver](#)
- 714/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Ley - La Dirección de Vialidad Rionegrina debe colocar "Postes S.O.S." -postes de auxilio- en todas

las rutas provinciales. El Poder Ejecutivo debe realizar convenios con Nación para su instalación en las rutas nacionales que atraviesen la Provincia de Río Negro. Pág.221 [.ver](#)

- 715/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y educativo el libro "Payadas de Vida III", del autor Roberto Julián Pérez Cedrón residente en la ciudad de Viedma. Pág.223 [.ver](#)
- 716/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado elaboren e impulsen un proyecto común modificatorio de la Ley Nacional número 26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación- en su artículo número 1974, retrotrayendo el camino de sirga a los treinta y cinco metros originales y garantizando el libre acceso público a las costas de ríos y lagos de la Región Patagónica en particular y de la República Argentina en general. Pág.223 [.ver](#)
- 717/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado arbitre las acciones correspondientes ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y ante el Gobierno de la Provincia de La Pampa, para dar solución al cierre inmediato del "Tapón de Alonso" sobre el río Curacó, a los fines de evitar la salinización del río Colorado. Pág.225 [.ver](#)
- 718/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, apoyen e impulsen un proyecto de ley común modificatorio de la Ley Nacional número 26.994 -Código Civil y Comercial de la Nación- en su artículo número 1974, retrotrayendo el camino de sirga a los treinta y cinco metros originales y garantizando el libre acceso público a las costas de ríos y lagos de la Región Patagónica. Pág.226 [.ver](#)
- 719/16 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, comunitario y cultural el proyecto "Duelos en las escuelas", llevado a cabo por la Fundación Ideas Paliativas en Acción -IPA- en numerosos establecimientos educativos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.227 [.ver](#)
- 720/16 De la señora legisladora Mariana Eugenia DOMÍNGUEZ MASCARO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, social y turístico el evento anual denominado "Workshop, Día Mundial del Turismo", que se realiza cada año el día 27 de septiembre en San Carlos de Bariloche. Pág.229 [.ver](#)
- 721/16 Del señor legislador Oscar Eduardo DÍAZ - Proyecto de Declaración - De interés ambiental, educativo, social y económico la "Estación de Reciclado de Toners", llevada a cabo en el Consejo Escolar Zona Alto Valle Este II (CEZAVE II) para satisfacer las demandas de los establecimientos educativos de la región. Pág.229 [.ver](#)
- 722/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, referido a si se realizan retenciones en concepto de anticipos de impuestos a Ingresos Brutos de las cuentas sueldo del personal de los distintos organismos públicos provinciales, jubilados y/o pensionados, cuando se producen ingresos en sus respectivas cuentas provenientes de reintegros por obra social, pago de retroactivos salariales y en qué norma legal se fundan. Pág.234 [.ver](#)
- 723/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Ley - Crea la Secretaría de Control Policial de Río Negro que funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia. Pág.235 [.ver](#)
- 724/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Edith GARRO - Proyecto de Comunicación - A los representantes rionegrinos en el Honorable

Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de dar tratamiento a las iniciativas parlamentarias originadas en ambas Cámaras, referidas a la modificación del artículo número 1974 -Código Civil y Comercial de la Nación- aprobado por Ley 26.994, para que se retrotraiga el camino de sirga a los treinta y cinco metros establecidos originalmente en el antiguo Código. Pág.238 [.ver](#)

- 725/16 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO - Proyecto de Ley - Declara de interés público la protección ambiental y el uso responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes dentro del espacio físico colindante a todo curso de agua en territorio rionegrino, desde la línea de ribera hasta los treinta y cinco metros contados desde esa base. Crea el Registro de Propiedades de Dominio Público y Privado que lindan con las costas de ríos, lagos y costa de mar de todo el territorio rionegrino. Abroga la ley Q número 3365. Pág.239 [.ver](#)
- 726/16 De los señores legisladores Marta Susana BIZZOTTO, Humberto Alejandro MARINAO, Mario Ernesto SABBATELLA, Raúl Francisco MARTÍNEZ, Edith GARRO, Nicolás ROCHÁS, Javier Alejandro IUD - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a todo lo relacionado con la concreción de la obra de contención y derivación de agua que implicó una inversión de \$ 1.900.000 para la localidad de Cerro Policía. Pág.243 [.ver](#)
- 727/16 De los señores legisladores Marta Susana BIZZOTTO, Nicolás ROCHÁS, Javier Alejandro IUD, Edith GARRO, Mario Ernesto SABBATELLA, Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTÍNEZ - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al expediente número 72054/14 obrante en ese Ministerio o sus dependencias en relación a obras efectuadas para la localidad de El Cuy. Pág.244 [.ver](#)
- 728/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder ejecutivo que vería con agrado la instalación de teléfonos S.O.S en la totalidad del Camino de la Costa, sobre la Ruta Provincial número 1. Pág.245 [.ver](#)
- 729/16 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS - Proyecto de Ley - Declara Capital Provincial de la Cerveza Artesanal al circuito de la ruta cervecera conformada por las localidades patagónicas de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Pág.246 [.ver](#)
- 730/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la firma del Convenio de acuerdo de inversión por doscientos millones de dólares con Corporación América para participar en la primera ronda de la Licitación Nacional Renovar, destinada a la construcción de un parque eólico modular de 100 MW en Cerro Policía. Pág.248 [.ver](#)
- 731/16 De la señora legisladora Viviana Elsa GERMANIER - Proyecto de Declaración - De interés productivo, económico y social el "Taller Protegido Luz de Esperanza" por su labor cotidiana a favor de la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, egresados de las unidades laborales de la Escuela Especial número 10 de la ciudad de Catriel. Pág.249 [.ver](#)
- 732/16 De los señores legisladores Ricardo Daniel ARROYO, Arabela Marisa CARRERAS, Leandro Martín LESCANO, Mariana Eugenia DOMÍNGUEZ MASCARO, Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Declaración - De interés cultural, económico y productivo el evento "Emprender Río Negro 2016", a realizarse el día 23 de septiembre de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el marco de la Semana del Emprendedor Tecnológico Rionegrino. Pág.249 [.ver](#)
- 733/16 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Silvana Beatriz LARRALDE, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - Su adhesión a la campaña mundial "Too Young To Drink" "Muy Joven para Beber", que se lleva a cabo a través de la página de Facebook // <https://www.facebook.com/tooyoungtodrink> durante el mes de septiembre del corriente año, en el marco del Día Mundial del Síndrome Alcohólico Fetal, que se ha fijado el día 9 de septiembre de cada año. Pág.250 [.ver](#)
- 734/16 De los señores legisladores Silvana Beatriz LARRALDE, Marta Silvia MILESI, Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el fallo dictado por el

Tribunal Oral en lo Criminal número 1 de La Plata, el día 31 de agosto de 2016, en la causa número 1007/4848 seguida contra Jorge Cristian Martínez o Martínez Poch o Martínez Tarantino, que lo declara culpable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haberse cometido con violencia y amenazas, abuso sexual y lo condena a la pena de 37 años de prisión. Pág.252 [.ver](#)

- 735/16 De la señora legisladora Viviana Elsa GERMANIER - Proyecto de Declaración - De interés cultural y social la obra del artista Juan Alberto Ignacio Churrarín de la localidad de Catriel. Pág.254 [.ver](#)
- 736/16 De la señora legisladora Graciela Esther HOLTZ - Proyecto de Comunicación - A la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Río Negro, que considera urgente y prioritario la colocación de reductores de velocidad en los accesos Norte, Centro y Sur de Sierra Grande, la reparación del tramo comprendido entre los kilómetros 1139 y 1304 y, hasta que se efectivice, la señalización de alcantarillas y arreglos de banquetas. Gestione la reparación total y definitiva del puente sobre Arroyo Verde entre las Provincias de Río Negro y Chubut. Pág.255 [.ver](#)
- 737/16 De los señores legisladores Graciela Mirian VALDEBENITO, Facundo Manuel LÓPEZ, Alejandro PALMIERI - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y legislativo, la XIV edición del Congreso Argentino de Archivística cuya temática principal es la "Transformación digital, nuevas incumbencias, competencias y perfil del archivero" a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de octubre de 2016 en la ciudad de Mar de Plata. Pág.256 [.ver](#)
- 738/16 Del señor legislador Alejandro PALMIERI - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, que vería con agrado proceda, en los términos del artículo 9º de la Ley L número 4232, a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el artículo 7º y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la citada ley, como asimismo mantener actualizados los importes por Sepelio, Cremación y gastos de traslado. Pág.257 [.ver](#)
- 739/16 Del señor legislador Luis Horacio ALBRIEU y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido al estado de la obra de la Escuela Primaria número 232 de Ingeniero Huergo. Pág.258 [.ver](#)
- 740/16 Del señor legislador Luis Horacio ALBRIEU y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, referido al estado de la obra de gas de la Escuela Primaria número 316 de la ciudad de Villa Regina. Pág.258 [.ver](#)
- 741/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Adhiere a la Ley Nacional número 27.191 modificatoria del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Pág.259 [.ver](#)
- 742/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Adhiere al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido en el Título I del Libro II de la Ley Nacional número 27.260. Pág. 261 [.ver](#)
- 743/16 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Declaración - De interés turístico, promocional y cultural la Guía Patagonia 2016 - Corredor de los Lagos, Corredor de las Playas y Patagonia Austral, de Guías Regionales Argentinas, una publicación de Editorial Caleuche. Pág.263 [.ver](#)
- 744/16 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Declaración - Que vería con agrado que los países hermanos de Chile y Bolivia encuentren los mecanismos necesarios para constituir una mesa de negociación y diálogo, tendientes a la resolución en términos pacíficos de los conflictos de índole territorial. Pág.264 [.ver](#)
- 745/16 De los señores legisladores Rodolfo Rómulo CUFRE, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo y cultural, las "XXIX Olimpiadas Nacionales para Empleados de Institutos Provinciales de Vivienda 2016" a realizarse entre los días 11 al 16 de septiembre en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Pág.265 [.ver](#)

- 746/16 Del señor legislador Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y turístico, la realización de las "Primeras Jornadas de Capacitación de Tango Argentino en Río Negro" a realizarse los días 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2016 en la ciudad de Viedma. Pág.266 [.ver](#)
- 747/16 De los señores legisladores Graciela Esther HOLTZ, Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTÍNEZ, Héctor Marcelo MANGO, Sergio Ariel RIVERO, Javier Alejandro IUD - Proyecto de Resolución - Modificar los artículos 51 y 55 e incorporar el artículo 56 bis al Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro, en relación a las comisiones permanentes de asesoramiento, competencia de la Comisión de Asuntos Sociales y de una nueva que se incorpora: Legislación del Trabajo, Asuntos Laborales, Previsión y Seguridad Social. Pág.267 [.ver](#)
- 748/16 Del señor legislador Sergio Ariel RIVERO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina, la necesidad de que se instale un equipo de medición (balanza) con homologación y certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) sobre la Ruta Provincial número 69, a los efectos de realizar un control permanente de la circulación de transporte de cargas y de medidas especiales. Pág.268 [.ver](#)
- 749/16 Del señor legislador Sergio Ariel RIVERO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que incluya la creación de una sucursal bancaria en el Municipio de Campo Grande en el pliego de bases y condiciones de la nueva licitación del agente financiero de la provincia. Pág.269 [.ver](#)
- 750/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que arbitren los medios necesarios a los efectos de que se provea al Jardín número 88 "Hola Manola" de San Antonio Oeste, de juegos inclusivos que hagan posible la integración y que se haga extensivo a todos los jardines públicos de la provincia. Pág.270 [.ver](#)
- 751/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Declaración - De interés turístico la carrera "Rally del Inca" que organiza la empresa internacional The Endurance Rally Association, que tendrá paso por nuestra provincia los días 15 y 16 de noviembre del corriente año. Pág.271 [.ver](#)
- 752/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), en relación a la Empresa de Energía Río Negro (EdERSA), contrato de concesión celebrado, revisiones tarifarias, audiencias públicas, inversiones comprometidas, balances de la empresa desde el año 2013 a la fecha, estado de deuda con CAMMESA, entre otros. Pág.271 [.ver](#)
- 753/16 De los señores legisladores Graciela Mirian VALDEBENITO, Alejandro PALMIERI - Proyecto de Declaración - De interés cultural, educativo y sanitario la realización del curso de extensión universitaria "Alimentación Saludable", en el marco del Proyecto Institucional de Accesibilidad Universitaria a la Salud. Pág.272 [.ver](#)
- 754/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, social y educativo los cursos de Formación Payamédicos a desarrollarse los días 24 y 25 de septiembre, 1, 2, 22 y 23 de octubre del corriente año en la ciudad de Villa Regina. Pág.273 [.ver](#)
- 755/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés educativo las jornadas de "La Medicalización de los malestares infantiles actuales y sus derechos en juego" a realizarse los días 7 y 8 de octubre en la ciudad de Villa Regina. Pág.274 [.ver](#)
- 756/16 De los señores legisladores Nicolás ROCHÁS, Elvin Gerardo WILLIAMS, Carina Isabel PITA, Héctor Marcelo MANGO, Humberto Alejandro MARINAO, Raúl Francisco MARTÍNEZ, Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Ley - Establece la suspensión y prohibición por el término de ciento ochenta (180) días, de los cortes de suministro de Energía Eléctrica en todo el territorio de la provincia, que puedan tener lugar por atraso o falta de pago de la facturación correspondiente. Pág.279 [.ver](#)

- 757/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Nicolás ROCHÁS, Elvin Gerardo WILLIAMS, Raúl Francisco MARTÍNEZ, Jorge Luis VALLAZZA, Mario Ernesto SABBATELLA, María Inés GRANDOSO - Proyecto de Declaración - El más enérgico repudio a las amenazas anónimas realizadas al cura párroco Presbítero Cristian Bonin de la localidad de Choele Choel y toda su comunidad, nuestra solidaridad con todas las personas que a raíz de ello se han sentido intimidadas y solicita el total esclarecimiento de los hechos. Pág.281 [.ver](#)
- 758/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Declaración - Su adhesión al proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por parlamentarios de Río Negro y Neuquén, que propone incorporar al artículo 7º de la Ley 23.349, un texto que exima del IVA, a los consumidores de gas de las Provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, y el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. Pág.282 [.ver](#)
- 759/16 De los señores legisladores Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, interceda de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes e instruya a la fuerza policial el cese definitivo de los apremios ilegales y el respeto irrestricto a las garantías constitucionales y los derechos humanos. Pág.283 [.ver](#)
- 760/16 De la señora legisladora Viviana Elsa GERMANIER - Proyecto de Declaración - De interés social, pedagógico y sanitario la labor desarrollada por la agrupación "Suma de Voluntades" que acompaña a los miembros de la ciudad de Catriel en su lucha contra la obesidad y el sobrepeso en pos de resguardar su salud. Pág.284 [.ver](#)
- 761/16 De la señora legisladora Silvia Alicia PAZ - Proyecto de Ley - Adhiere a la Ley Nacional número 25.929 de "Parto Humanizado" y a su Decreto reglamentario número 2035/15. Pág.285 [.ver](#)
- 762/16 Del señor legislador Juan Carlos APUD - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se contemple en el pliego de bases y condiciones de la nueva licitación del agente financiero de la provincia, la instalación de una sucursal bancaria en la localidad de Luis Beltrán. Pág.290 [.ver](#)
- 763/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Ley - Crea la Defensoría de los Trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro. Pág.291 [.ver](#)
- 764/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés sanitario, científico y social el Sistema de Comunicación Alternativo denominado Sivitac-D, fabricado por el ingeniero Luis Campos para personas con lesiones auditivas severas. Pág.297 [.ver](#)
- 765/16 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, que vería con agrado se contemple la posibilidad de incluir en la cobertura del Sistema de Salud, Medios Alternativos de Comunicación en los casos en los que los tratamientos convencionales no tengan los resultados esperados. Pág.298 [.ver](#)
- 766/16 De las señoras legisladoras Graciela Mirian VALDEBENITO, Norma Beatriz CORONEL - Proyecto de Declaración - De interés legislativo, educativo, cultural y sanitario, la Jornada de Enfermería "Visibilizando el Cuidado Enfermero" organizada por la Escuela Superior de Enfermería, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2016 en la ciudad de Allen. Pág.298 [.ver](#)
- 767/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Crea el Código de Tierras Fiscales. Crea el Fondo de Administración, Funcionamiento e Incentivo del Personal de la Dirección de Tierras Fiscales (FAFIP). Deroga las Leyes Q número 279, Q número 1452 y número 4905. Pág.299 [.ver](#)

- 768/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y sanitario los cursos de Asistente Terapéutico para la atención de personas en situación de desvalimiento y Asistente en Geriátrica y Gerontología, organizado por la Asociación Civil Grupo INCA, Comisión de Educación y Directoras del Instituto Patagónico de Capacitación y Especialización, a dictarse en la ciudad de Villa Regina. Pág.324 [.ver](#)
- 769/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Ley - Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, por parte del Municipio de Los Menucos, las parcelas identificadas catastralmente con las nomenclaturas número 14-1-E 543- 04, 14-1-E 544-01, 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08, destinadas a emplazar distintos edificios públicos para el funcionamiento de dependencias municipales. Pág.328 [.ver](#)
- 770/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Establece un régimen especial de facilidades de pago para el recupero de importes provenientes de multas por incumplimiento de la normativa de empleo vigente. Pág.329 [.ver](#)
- 771/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19 2 M 003 01A y 19 2 M00301B, con una superficie de 10 ha 00 a 34 ca 25 dm2 y 12 ha 13 a 72 ca 68 dm2 respectivamente. Pág.333 [.ver](#)
- 772/16 De la señora legisladora Edith GARRO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural, educativo y sanitario el proyecto denominado "Construcción Natural, el Barro una Alternativa Sustentable", elaborado por el equipo docente de la Escuela Técnica Nehuen Peuman de San Carlos de Bariloche. Pág.336 [.ver](#)
- 773/16 De los señores legisladores Rodolfo Rómulo CUFRE, Graciela Mirian VALDEBENITO, Facundo Manuel LÓPEZ - Proyecto de Ley - Declara a la "Comarca Viedma-Carmen de Patagones" Cuna y Capital del Canotaje. Pág.337 [.ver](#)
- 774/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaria de Narcocriminalidad. Pág.340 [.ver](#)
- 775/16 Del señor legislador Leandro Martín LESCANO y otros - Proyecto de Declaración - De interés educativo, sanitario y social la 1º Jornada de Divulgación Social y Actualización de la Parálisis Braquial Obstétrica, a realizarse el 7 de octubre de 2016 en la ciudad de Viedma. Pág.342 [.ver](#)
- 776/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Crea la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones. Deroga la Ley R número 4598. Pág.343 [.ver](#)
- 777/16 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica los artículos 32 y 33 de la Ley S número 4200, referidos a las condiciones para ser designado Auditor General de Asuntos Internos -Sistema Provincial de Seguridad Pública-. Pág.348 [.ver](#)
- 778/16 De ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL - Proyecto de Resolución - Aceptar la renuncia presentada por el Contador Juan José Huentelaf, como miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, a partir del 30 de noviembre del año 2016. Pág.349 [.ver](#)
- 779/16 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, que vería con agrado se efectúe un análisis de factibilidad para incluir la construcción de una Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 KV a partir de alguno de los posibles puntos de alimentación existentes en la actualidad. Pág.349 [.ver](#)
- 780/16 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la 1º Feria de Arte y Diseño realizada los días 5 y 6 de septiembre en la ciudad de Villa Regina. Pág.351 [.ver](#)

- 781/16 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Declaración - De interés cultural y social el CD denominado "De Sur a Norte" de la cantante folclorista Florencia Rupayán. Pág.351 [.ver](#)
- 782/16 De los señores legisladores Jorge Luis VALLAZZA, María Inés GRANDOSO - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural el XXXI Encuentro Nacional de Mujeres, a cargo de la Comisión Organizadora, que se realiza en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2016. Pág.352 [.ver](#)
- 783/16 Del señor legislador Mario Ernesto SABBATELLA - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio de Comunicaciones de la Nación, Ente Nacional de Comunicaciones -ENACOM- y ARSAT, que vería con agrado se solucionen de manera inmediata los problemas existentes en el servicio de telefonía celular y de internet en la localidad de General Conesa y áreas aledañas. Pág.353 [.ver](#)
- 784/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - El repudio al pedido de renuncia dirigido al Juez Federal Daniel Rafecas, formulado por dirigentes políticos, periodistas y empresarios en desacuerdo con el fallo ratificado por la Sala I de la Cámara Federal, que desestimó por ausencia de pruebas la denuncia del ex Fiscal Alberto Nisman contra la ex Presidenta Cristina Kirchner por presunto encubrimiento del atentado a la AMIA. Pág.354 [.ver](#)
- 785/16 Del señor legislador Nicolás ROCHÁS y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, dada la delicada situación económica y financiera de la provincia, indique montos que componen el pasivo de la provincia, comparación con igual período de los años 2014 y 2015, destino dado a las sumas percibidas en razón del proceso de emisión de letras del tesoro y si se han cancelado pasivos financieros con entidades bancarias. Pág.355 [.ver](#)
- 786/16 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Sandra Isabel RECALT - Proyecto de Declaración - De interés social, comunitario y educativo el curso taller "Buenas prácticas en el proceso de elaboración de normas", a desarrollarse los días 29 y 30 de septiembre de 2016, en el Ente para el Desarrollo de la Región Sur con sede en la localidad de Maquinchao, organizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Legislatura de Río Negro. Pág.356 [.ver](#)
- 787/16 Del señor legislador Javier Alejandro IUD - Proyecto de Comunicación - A los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de rechazar todo tipo de iniciativa que pretenda modificar el Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC), tal como fue establecido en la Ley Nacional número 27.209, modificatoria del inciso d) del artículo 7º de la Ley Nacional número 23.966, Título III, texto ordenado en 1998. Pág.357 [.ver](#)
- 788/16 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Humberto Alejandro MARINAO, Jorge Armando OCAMPOS - Proyecto de Comunicación - A los representantes de las provincias de la Región Patagónica en el Congreso Nacional, que intervengan ante el reclamo de sectores empresarios que pretenden despojar a nuestra Patagonia de los beneficios alcanzados respecto a la quita impositiva en el precio final de los combustibles. Pág.357 [.ver](#)
- 789/16 Del señor legislador Tania Tamara LASTRA - Proyecto de Declaración - De interés cultural el Programa de Radio "Mateando con tiempo" que se emite por LU18 - AM640- Radio El Valle de la ciudad de General Roca. Pág.358 [.ver](#)
- 790/16 De la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo la instalación en la vereda del CEM número 8, (ex Colegio Nacional número 8 y número 84 ex Escuela Normal Mixta, Anexo Comercial) de la ciudad de Viedma, de las "Baldosas por la Memoria", en homenaje a Carlos Fagés, Oscar Borobia, Daniel Di Nella, Adrián Eloy Blanco, Julio Reinaldo Meilán, Fernando Blanco y Fabián Logiurato. Pág.360 [.ver](#)
- 791/16 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Rodolfo Rómulo CUFRE - Proyecto de Declaración - De interés social y deportivo, el "XII Campeonato Nacional de Fútbol de Veteranos" organizado por la Asociación de Fútbol de Veteranos de Neuquén y fiscalizado por la Federación Argentina de Fútbol para

Veteranos, que se desarrollará en la ciudad de Neuquén del 7 al 10 del mes de octubre del corriente año, donde participan equipos de Clubes de las ciudades rionegrinas de Viedma, General Roca y Cipolletti. Pág.361 [.ver](#)

- 792/16 De la señora legisladora María Inés GRANDOSO - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Secretaría de Cultura, que vería con agrado se designe al responsable de la Subdirección Provincial de Bibliotecas y su referente ante la Comisión Nacional de Bibliotecas. Pág.361 [.ver](#)
- 793/16 De la señora legisladora Edith GARRO - Proyecto de Ley - Crea el Programa de Atención Integral del Enfermo Renal Crónico en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Pág.363 [.ver](#)
- 794/16 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Trabajo, referido al proyecto de ley número 770/16 elevado por el Poder Ejecutivo que establece un régimen especial de facilidades de pago para el recupero de importes provenientes de multas y/o planes de pago incumplidos, tanto por personas humanas o jurídicas. Pág.364 [.ver](#)
- 795/16 De las señoras legisladoras Silvia Beatriz MORALES, Graciela Mirian VALDEBENITO - Proyecto de Declaración - De interés provincial, social y educativo la capacitación sobre atención integral de la demanda de violencia de género en el ámbito de las relaciones familiares e interpersonales (Ley Nacional 26.485 y Ley Provincial D 3040 modificada por Ley 4241), a realizarse los días 20 y 21 de septiembre en el auditorio de la Secretaría de Turismo del Municipio de San Carlos de Bariloche. Pág.364 [.ver](#)
- 796/16 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ - Proyecto de Declaración - De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2016" del Centro de Educación Técnica número 12, a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2016 en la localidad de Sierra Grande. Pág.366 [.ver](#)
- 797/16 Del señor legislador Mariana Eugenia DOMÍNGUEZ MASCARO y otros - Proyecto de Comunicación - A la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), que disponga los medios necesarios para garantizar la continuidad del programa PAIS en San Carlos de Bariloche y preservar el desempeño de las 12 personas responsables del programa y la inclusión de los 23 jóvenes ya inscriptos. Pág.366 [.ver](#)

-----o0o-----

Expediente número 563/16

FUNDAMENTOS

En enero de 1998, a partir de un convenio entre la Dirección de Bosques de Río Negro y el Ente de la Región Sur, comenzó a funcionar el Programa Forestal. Entre sus principales objetivos pueden mencionarse los de asegurar la producción de plantines forestales para la región, realizar plantaciones en parcelas demostrativas a lo largo de los caminos y promover actividades que se relacionen con la actividad agroforestal en las comunidades urbanas y rurales de la "línea sur". Así, el programa quedó definido por cuatro componentes: producción de plantas, plantación, desarrollo comunitario y capacitación.

Su principal objetivo es contribuir a la lucha contra la desertificación en la Patagonia, y su eje son los viveros. La posibilidad de contar con plantas logradas en la localidad, y en muchos casos de semillas del lugar, permite brindarle a la comunidad las respuestas necesarias frente a distintos temas, tales como cosecha, siembra, cría de plantas, usos de las distintas especies, momento de plantación, podas, entre otros. Pero contar con las plantas permite además abordar el segundo componente del programa: la plantación.

El trabajo comenzó con el fortalecimiento del Vivero de Ing. Jacobacci, que poco a poco fue desarrollándose: se incorporó mayor superficie a la producción, se instaló un nuevo sistema de riego, se construyó un invernáculo y se contrató personal.

Ahora en el año 2016, siguiendo con este mismo objetivo, habrá 40.000 árboles disponibles en la Región Sur del Plan de Forestación para luchar contra la desertificación. Los viveros venderán ejemplares a precio simbólico y también, se entregarán en escuelas y comisiones de fomento.

Las plantas, entre las que se destacan especies autóctonas y exóticas, forman parte de la producción anual de los viveros de Jacobacci, Comallo, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada y Arroyo Los Berros que están bajo la coordinación del Programa Forestal del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

El programa, que será lanzado oficialmente en Sierra Colorada, trabaja en forma conjunta con los municipios, comisiones de fomento, INTA, Dirección de Bosques, Subsecretaría de Agricultura de la provincia, Universidad Nacional de Río Negro e instituciones intermedias, ya sea en plantaciones o capacitaciones.

El responsable del Programa Forestal, informó que desde que se puso en marcha se han plantado más de 240.000 plantas en diferentes puntos de la región. Agregó que la producción de este año es una de las más abultadas, ya que en los últimos cinco años el promedio anual de plantas producidas llegaba a 30.000. "Desde el 2010 no tenían una producción tan buena".

Las plantas están disponibles en macetas y a raíz desnudas. Los interesados en adquirirlas deben dirigirse a las áreas de producción de los municipios y a los viveros.

Además, desde el Programa Forestal se les entrega plantas sin cargo a las comisiones de fomento, establecimientos educativos, ganaderos, etc. con el fin de incrementar la forestación y también hacer docencia respecto a la importancia de los árboles para hacerle frente a la desertificación.

Las especies son plantas que están adaptadas a la rigurosidad del clima de la región. Entre las exóticas disponibles figuran olivillo, olmos siberianos, álamos criollos, reznos, acacias blancas, arce negro. Entre las nativas: molle blanco, michay, zampa, pañil, mamuel choique, montenegro.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, su beneplácito por la puesta en marcha del Plan de Forestación para luchar contra la desertificación en la Región Sur, con 40.000 árboles disponibles.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 564/16

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres es de muchas formas: física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de violencia se interrelacionan y afectan a las mujeres desde el nacimiento hasta la edad mayor. Algunos tipos de violencia, como el tráfico de mujeres, cruzan las fronteras nacionales.

Las mujeres que experimentan violencia sufren de una variedad de problemas de salud y se disminuye su capacidad para participar en la vida pública. La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevaletentes en la sociedad.

La violencia también agota a las mujeres, a sus familias, comunidades y naciones. No se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación persistente contra las mujeres.

A las mujeres víctimas de violencia de género se les otorga un botón antipánico, el cual, en caso de su efectiva utilización, activa de inmediato el sistema de georreferenciación que ubica el lugar en el que se encuentra la persona que está afrontando una situación de violencia o de amenazas, y “se genera una grabación de todo lo que está ocurriendo en el ambiente”.

En la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, se continúa consolidando el Programa Río Negro Asiste para asistencia y prevención de víctimas de violencia intrafamiliar mediante la entrega del botón antipánico.

“Río Negro Asiste” tiene como objetivo la administración, supervisión, contralor y vigilancia de víctimas de violencia intrafamiliar incorporadas al programa de Monitoreo Electrónico mediante botones antipáticos.

El programa contempla el otorgamiento de un dispositivo de alerta provisto por un localizador, con un pulsador de alertas (botón S.O.S) que posee funciones similares a la de la telefonía móvil, para comunicarse con el Sistema de Emergencias 911.

De esta manera, el Gobierno de Río Negro alcanzará los 21 dispositivos entregados en el marco del Sistema de Alerta y Monitoreo Antipánico de asistencia a la víctimas de violencia comprendidas en la Ley N°3040 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares.

El botón antipático permite obtener el monitoreo constante o ante eventos de la persona usuaria del mismo. Entre sus principales características se destaca que este equipo emite alertas por SMS, GPRS o VOZ, lo que permite una amplia gama de canales de comunicación. Todas sus alertas están georeferenciadas a través de un poderoso GPS de alta sensibilidad que disminuye los tiempos de la obtención de las coordenadas geoestacionarias. Asimismo, permite al operador saber, en tiempo real, la ubicación de la víctima que necesita asistencia.

Por otra parte, al ser accionado el dispositivo se activa el modo de recepción de audio ambiental, con el cual el operador del 911 puede escuchar y grabar lo ocurrido en el lugar optimizando la información necesaria para la comisión policial que acuda.

Desde el Ministerio de Seguridad y Justicia explicaron que la Justicia Provincial se encarga de evaluar y seleccionar a la persona a la cual se le asignará la tenencia de un botón antipánico, para que posteriormente la Subsecretaría de Política Criminal haga entrega del dispositivo. Cabe señalar que desde la oficialización del Programa, el trabajo mancomunado entre la Justicia y el Gobierno de Río Negro, ha permitido que una veintena de personas puedan contar con este instrumento que garantiza la seguridad de la víctima.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Gobierno Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia, su beneplácito por la entrega del botón antipánico a través del Programa “Río Negro Asiste” para asistencia y prevención de víctimas de violencia intrafamiliar.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 565/16

FUNDAMENTOS

La Iglesia Biblia Abierta fue fundada en el año 1972 por los pastores Hugo Castro y su esposa Rina Muñoz en Beccar, San Isidro, Buenos Aires, y el 20 de mayo de 1982 obtuvo su Personería jurídica I.G.J. bajo el N°000196, fichero N° 176 de RR.EE. Y cultos.

Hace cuarenta años que están trabajando desde Ushuaia hasta Salta, con más de 200 iglesias en todas las provincias del país. A nivel internacional, Biblia Abierta está en más de 40 países del mundo con sede internacional en 2020 Bell Avenehue Des Moines, Iowa, U.S.A.

En el mes de marzo de 1979, llegó a la localidad de Villa Regina el actual reverendo Juan Contreras, acompañado por su esposa y sus tres hijos pequeños, con el propósito de fundar la Iglesia Biblia Abierta.

En la década del '80, el señor intendente de turno Eduardo Chiucharelli, le propuso abrir un comedor comunitario en Barrio Pretto. Durante 25 años se mantuvo con un convenio con la provincia, y llegó a atender a 180 personas por día durante los años 2002 y 2003.

En Regina, la iglesia tiene una radio FM comunitaria y a través de ella se difunde la necesidad de la gente de menores recursos o de los barrios más pobres. De esa manera, conocemos la problemática de nuestra gente y llegamos a ellos con alguna ayuda, ya sea entregando alimentos o ropa de abrigo. En la iglesia hay personas que juntan la ropa usada, la reacondicionan y buscan a quienes la necesiten.

Tienen dos templos, uno en el barrio Santa Rita y el otro en Otto Krause (este pertenece a Chichinales).

Hoy se está trabajando con mucho esfuerzo para construir un templo más grande y trasladar la iglesia. Para eso se están comprando 4 terrenos, y allí el nuevo templo tendrá una dimensión de 20 metros de frente por 35 metros de fondo, eso es la nave del templo; tendrá dos salones de 10 metros de ancho por 25 metros de largo, esto es en dos plantas, un salón para fiestas y otro como confitería, lugar de descanso y camaradería. En las medidas de la nave del templo tendrá estacionamiento subterráneo.

El templo se llamará Catedral de la alabanza para la Patagonia Argentina y se lo declara el palacio de gobierno para el reino espiritual de Dios en la Patagonia.

Una vez terminado, el anterior seguirá funcionando para trabajar en lo social, para contener a personas necesitadas, ya sean ancianos, niños o jóvenes con problemas de adicción.

El 1 de mayo se cumplió su Aniversario 37, y es por eso necesario recordar todas las actividades que viene desarrollando día a día esta Iglesia, ya que fueron años de mucho trabajo en la localidad de Villa Regina, en donde no solo se predicaban los Santos Evangelios, sino también se practica.

Esta Iglesia tiene una trayectoria muy emocionante y quiere seguir haciendo historia en la provincia.

Por ello;

Autora: Silvia Beatriz Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés religioso, social y comunitario, las actividades que realiza la Iglesia Biblia Abierta en la localidad de Villa Regina, en el marco de su 37º aniversario.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 566/16

FUNDAMENTOS

El Centro de Salud Padre Gardín se inauguró el 23 de septiembre de 1996 y se abrió el 6 de enero de 1997. Está ubicado en pleno Barrio Gardín, en la calle Juan B. Justo entre Arrayanes y Juan XIII, a unas doce cuadras del Hospital Área Programa Villa Regina.

El centro de Salud funciona en una vivienda de plan, de dos plantas, de lunes a viernes de 7 a 15 horas. Los consultorios de medicina general, odontología, obstetricia y nutrición se encuentran en la planta superior. Esto es lo que en muchas ocasiones dificulta la accesibilidad a la comunidad que concurre, principalmente las escaleras para las pacientes con discapacidad, obesidad, embarazadas, adultos mayores y ancianos.

Es de vital importancia la construcción de un nuevo centro de Salud, que cuente con las condiciones esenciales para poder prestar un servicio en óptimas condiciones, en donde los accesos a las instalaciones se encuentren adaptados para que cualquier persona que necesite asistencia no tenga ningún inconveniente. Esto es de enorme utilidad para la comunidad del Centro Barrio Padre Gardín, ya que así se continúa con el desafío de descentralizar la atención del segundo nivel.

Para la construcción del Centro de Salud, es importante destacar que se cuenta con la cesión de un terreno otorgado por Ordenanza Municipal N° 028/2012, donde la municipalidad dona a título gratuito al Hospital Área Programa de Villa Regina la parcela cuya denominación catastral provisoria es 06-1-B-462-04. Esta Ordenanza fija un plazo para la realización de la obra, en donde este plazo se ha cumplido, pero fue prorrogado por el término de 1 año mediante la ordenanza municipal 011/2015. La intención es

no perder esta oportunidad, ya que mejoraría la infraestructura del CAPS para recibir y atender a los vecinos y vecinas que actualmente se acercan a la unidad sanitaria.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Salud, que vería con agrado se efectivicen las obras necesarias para la construcción del centro de salud Barrio Padre Gardín en la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 567/16

FUNDAMENTOS

A pedido de la Asociación civil Cota Cero, Club Náutica y Buceo con sede en la Villa Balnearia Las Grutas, viene a nuestro análisis para declarar de interés, la Segunda Etapa del emprendimiento turístico "Parque Submarino Las Grutas" (PSLG), emplazado en la zona noroeste del Golfo San Matías, frente a Las Coloradas.

Cabe destacar que esta Legislatura Provincial, declaró de interés turístico y económico el PSLG (Nº 97/2006), en ese momento a crearse a partir del hundimiento controlado del Barco Pesquero (BP) Don Félix – fuera de servicio y con ciclo de vida útil extinguido.

Hoy, esa Primera Etapa, está cumplida. El BP Don Félix es ya un "arrecife artificial", localizado a 5,5 kilómetros de la costa y a una profundidad aproximada de 22 a 24 metros.

De la mano del ecoturismo, tiene como objetivo el esparcimiento y la recreación, y como núcleo fundacional, abrió las puertas al servicio de buceo turístico y, tal como se preveía, conformó un refugio seguro para la flora y fauna marina.

Lejos de ser un hecho contaminante, los arrecifes artificiales propician un reparo o protección a la flora y fauna subacuática, que la aprovechan para desarrollarse y expandirse. Esta experiencia puede constatarse a través de las redes sociales, motores de búsqueda en internet o en el portal YouTube "Buceo en el Don Félix – Las Grutas Río Negro", o "Buceo en Las Grutas – Río Negro", que a través del posteo de ocasionales turistas ha puesto en promoción mundial este emprendimiento, sus playas rionegrinas, y la abundante flora y fauna colonizadora.

La Segunda Etapa de desarrollo del PSLG, ya cuenta con dos Barcos Pesqueros fuera de servicio y con vida útil agotada, que se sumarán al Don Félix. Ellos son el Mariana Rojamar y el Chiarpesca 59, que fueran donados a Cota Cero, y se encuentran amarrados en el sitio 3-3 del Pontón Pesquero del puerto de San Antonio Este, en proceso de descontaminación con la colaboración de la Empresa de Salvamento y Buceo El Austral.

Se adjunta un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) a cargo de Raúl A. González – Doctor en Biología, Biólogo Marino y Pesquero, Investigador Independiente del CONICET, Profesor Adjunto (Universidad Nacional del Comahue), y Fausto N. Firstater – Doctor en Biología, Biólogo Marino, Ecológico, Investigador Adjunto del CONICET, Profesor Adjunto (Universidad Nacional del Comahue – UNC).

Conforme se expresa en el Resumen Ejecutivo del EIA, "el emplazamiento de estructuras artificiales, generalmente llamadas arrecifes artificiales (AR, por las siglas en inglés de Artificial Reefs) en el fondo del mar, persigue la finalidad de crear ambientes estructuralmente más complejos, destinados a proveer refugios y alimentos para diferentes especies marinas (principalmente invertebrados y peces), que habitualmente colonizan este tipo de estructuras de forma gradual, generando una mayor abundancia y/o concentración de organismos que pueden ser aprovechados para distintos fines... educativos, científicos y/o turísticos.

"De las tareas de hundimiento, como en el primer caso ya exitoso, participará personal profesional especializado y habilitado para tal fin por la Prefectura Naval Argentina (PNA), Institución encargada del control y fiscalización de las actividades de navegación. Paralelamente, se desarrollará un Programa de investigación a largo plazo (CONICET y UNC) que evaluará el proceso de colonización biológica del AR a lo largo del tiempo; y que proveerá información científica respecto de mecanismos naturales y factores que influyen en los procesos de sucesión ecológica en el ambiente marino costero de la Patagonia".

El beneficio y la experiencia ya palpables, que redundan en la exponencial difusión del emprendimiento y los recursos naturales Rionegrinos en el mundo a través de ocasionales turistas difusores, merece la prolongación del apoyo de esta Legislatura.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés ambiental, turístico e investigativo, el hundimiento o naufragio controlado de los Barcos Pesqueros - fuera de servicio y con vida útil agotada, Mariana Rojamar y el Chiarpesca 59. Ambos constituyen la Segunda Etapa de conformación del Arrecife Artificial Parque Submarino Las Grutas, situado a 5,5 kilómetros mar adentro frente a Las Coloradas de la Villa Balnearia del mismo nombre.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 568/16

FUNDAMENTOS

Las adicciones, y consecuentemente la falta de cuidado personal de la salud, son un mal de esta sociedad moderna, que afecta irremediablemente a nuestra infancia y juventud.

El Estado Nacional concibe la salud como un derecho, y el impulso de Proyectos Locales Participativos (PLP) apunta a que el conjunto del pueblo, en cada comunidad, en cada barrio, se asuma sujeto de ese derecho, actor y protagonista de experiencias concretas de difusión, promoción y prevención de la salud.

A partir del Programa Redes, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, desde el año 2009 se trabaja para fortalecer la calidad de los procesos de la salud y así nació el PLP: "El juego como herramienta de promoción y prevención de adicciones y ECNT, en niños del barrio Peumayen de Las Grutas, Río Negro".

El Programa REDES busca el fortalecimiento y la consolidación de los servicios de salud provinciales, contribuyendo a concretar varios de sus elementos esenciales tales como la cobertura y el acceso universal, el primer contacto, la atención integral y continua, el cuidado apropiado, la organización y gestión óptimas, la orientación a la acción intersectorial, entre otros cuestiones.

Promueve tres líneas estratégicas de acción: el fortalecimiento de las redes de servicios de salud; el fortalecimiento de las competencias de los equipos de salud; y el acompañamiento y supervisión de los procesos de gestión clínica.

Los actores involucrados en el PLP del Barrio Peumayen, son el Hospital Las Grutas "Violeta Villalobos", la asociación civil "Hogar Azul", la Junta Vecinal Barrio Peumayen, y los Centros de Salud de Atención Primaria (CAPS) "Neumivaquin" y "Edificio A".

Como objetivo general, plantea "promocionar hábitos saludables, incorporando la actividad física, la alimentación saludable, la valoración del medio ambiente y la recreación en la vida diaria de los niños entre 6 y 16 años. Pretende generar la confianza y la inclusión en el juego como herramienta de los niños para realzar sus habilidades, apreciar sus problemáticas y realizar la derivación oportuna al sistema de salud".

Entre las actividades propuestas podemos detallar la realización de encuestas casa por casa del Barrio Peumayen, creación de una cancha de fútbol y un espacio verde recreativo, y talleres de huerta y alimentación saludable, juegos relacionados con la naturaleza, medio ambiente y promoción en el cuidado de la salud.

La estrategia de implementación prevé una población beneficiaria directa de 320 habitantes y de forma indirecta de 640.

A partir de las organizaciones sociales e instituciones involucrados en el PLP, se diagnosticó que el Barrio Peumayen es uno de los más vulnerables de Las Grutas. Si bien en su mayoría son construcciones de material, solo algunas cuentan con gas natural. Las familias son de clase media y baja, trabajadores, comerciantes, obreros de la construcción, artesanos y buscavidas originarios del Alto Valle o la Línea Sur Rionegrina, con fuertes costumbres de consumir carnes, hidratos de carbono y de colocarle abundante sal a las comidas. La entrada de dinero es destinada a subsistir.

El PLP propone como problemáticas más evidentes a resolver, las siguientes:

- El barrio no cuenta con un playón para realizar actividades deportivas al aire libre, ni un espacio verde para la recreación y contacto con la naturaleza.
- Los niños del barrio no tienen como hábito realizar actividades físicas, recreativas ni deportivas, esto genera problemas con el peso y futuras enfermedades relacionadas con la obesidad.
- La dieta basada en carbohidratos y proteínas genera malos hábitos alimenticios, esta es una hipótesis que suponemos desde que en el control de niños de edad escolar, encontramos un alto índice de niños obesos.

- Los pequeños están en contacto con personas cercanas o no, que fuman, toman alcohol, o que se drogan para encontrar un bienestar ficticio.

No cabe duda que la primera línea de contención social son las organizaciones barriales, y en este caso con el debido apoyo de Instituciones Gubernamentales.

Por ello;

Autor: Adrián Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo y recreativo, el proyecto local participativo “El juego como herramienta de promoción y prevención de adicciones y ECNT en niños del Barrio Peumayen de Las Grutas”, Río Negro, con el Patrocinio del Programa REDES del Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 569/16

FUNDAMENTOS

El encuentro de teatro adolescente es un espacio generado en el año 2004 por jóvenes provenientes de los talleres de teatro. En aquel momento, el elenco “Culpa Tuya” decidió generar un espacio de encuentro debido a que los eventos teatrales que se venían realizando no los contemplaban, ya que eran para adultos. Así, durante todos estos años la tarea fue independiente y “a pulmón”.

“Galponeando” posee en su génesis la idea clara de “Encuentro”, lejos de las tensiones que provocan las competencias y las selecciones; el encuentro para compartir, para intercambiar, para aprender, para crecer, para disfrutar.

Desde aquel año hasta la fecha, GALPONEANDO ha consolidado sus consignas primigenias:

- a) El encuentro genuino a través del aprendizaje
- b) La posibilidad de generar rituales propios
- c) La reflexión acerca de la tarea teatral
- d) La construcción de vínculos entre generaciones diferentes a partir del respeto mutuo en la tarea.

Hoy cuenta con espacios pedagógicos para todos los jóvenes que participan como así también para los coordinadores de grupos. Congrega a más de 200 personas y ofrece a la comunidad 11 funciones en el Teatro El Galpón, la calle y escuelas, realizadas por los diferentes grupos que provienen de la provincia y del país. En cada edición ha participado un promedio de 150 personas entre jóvenes y docentes provenientes de todo el país, estimando así unas 1500 personas que se han capacitado y han mostrado más de 120 producciones teatrales en estos doce años.

El Encuentro también está pensado como un proceso de educación artística y un evento social, que brinda a los jóvenes instancias de capacitación que los fortalecerán en la práctica del teatro; a su vez, permitirá que la comunidad como espectadora sea parte del proceso creativo pudiendo multiplicar el teatro como experiencia de reflexión y acción.

Por ello;

Autor: Juan Carlos Apud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, el décimo segundo encuentro de “Galponeando 2016”, teatro de adolescentes, a realizarse en la localidad de Luis Beltrán del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 570/16

FUNDAMENTOS

El ejido del Municipio de San Antonio Oeste comprende las localidades de San Antonio Oeste, San Antonio Este y Las Grutas y alberga poco más de treinta mil (30.000) habitantes.

No ajenas a la triste realidad que afronta todo la provincia, las mencionadas localidades se encuentran inmersas en una creciente ola de inseguridad que requiere de decisiones políticas concretas.

En este marco es que solicitamos al Gobierno Provincial, que es el encargado de velar por el cuidado y la seguridad de todos los habitantes de la provincia a través de la Fuerza de Seguridad Policial, la creación en la ciudad de San Antonio Oeste de una "Escuela de Formación Policial" o "Escuela de Cadetes".

Con dicha creación se lograría satisfacer la necesidad de la Fuerza Policial Local de contar con más personal que lleve adelante la tan noble tarea del cuidado de toda la comunidad.

Sumado a esto la creación de una Escuela de Formación Policial o Escuela de Cadetes le daría la posibilidad a muchos jóvenes de la ciudad no solo de desarrollarse personalmente a través de un empleo, sino que también sería muy importante en materia de Seguridad, ya que en su mayoría son vecinos nacidos y criados en la zona y la conocen en toda su magnitud.

Está demás resaltar la importancia que reviste poder contar una escuela de Formación Policial en la zona no solo porque su misión es preparar líderes para Fuerza y formar mejores ciudadanos para la comunidad, sino también porque brinda a los aspirantes múltiples beneficios.

Se trata de un establecimiento de educación y formación policial, destinado a ofrecer instrucción integral, basada en los valores esenciales que propicia la Institución, tales como honor, valor, actitud de proceder, vocación de servicio, obediencia, lealtad y honradez.

Es una carrera, que permite una inserción laboral directa en la Policía provincial, a la que ingresan con la jerarquía de oficial ayudante y el periodo de capacitación los habilitará para una labor policial coherente y efectiva.

Consecuentemente, la Policía de la Provincia de Río Negro, en todos y cada uno de los Institutos de Formación Policial, prosigue en la delicada tarea de modelar a los Aspirantes, los que luego conforman una fuerza policial, que debe constituirse en orgullo de la sociedad rionegrina.

Por ello:

Autor: Javier Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro vería con agrado la creación de una "Escuela de Formación Policial" o "Escuela de Cadetes" en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 571/16

FUNDAMENTOS

Los bienes culturales tienen un gran significado sociocultural porque constituyen una parte importante de la herencia de toda comunidad y también tienen un significativo valor económico, aunque muchas veces esto pasa desapercibido hasta que se pone en valor ante los ojos de la sociedad.

Actualmente, en términos generales, se refleja un elevado deterioro de los mismos y, además la existencia de recursos que aparecen siempre como insuficientes para su protección, restauración y conservación, debido a que las prioridades marcadas por una realidad social y económica acuciante, suelen ser otras para los gobiernos en sus diferentes niveles de intervención. Aún así es necesario reparar en el hecho de que a diferencia de otro tipo de bienes como algunos naturales, todos los que conforman el patrimonio cultural de un lugar, son recursos no renovables, y allí radica la responsabilidad de asegurar su preservación como verdadera herencia cultural para la identidad, el deleite y la investigación de las generaciones presentes y futuras.

Es la Ley Provincial F N° 3656, "de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, con que cuenta el Estado para desarrollar esta tarea de proteger las manifestaciones culturales que integran nuestro patrimonio provincial, y es en ella en la que nos amparamos para constituirlo y acrecentarlo. Sus alcances nos permiten hoy impulsar esta iniciativa que pretende brindar un status de protección merecido y adecuado al Viejo Puente Molina de nuestra capital

provincial, constituido en eje de una nueva propuesta turística que se asocie al escenario natural del lugar en donde se encuentra emplazado, y al reconocido emprendimiento productivo olivícola que lleva su nombre, al mismo tiempo dar respuesta al interés puesto de manifiesto en este sentido por diferentes ciudadanos de la localidad que, a pesar del largo transcurrir del tiempo, no han cesado en su objetivo de rescatar su lugar y valor en la historia local, provincial y por qué no regional.

Tal es el caso del reconocido investigador, escritor, periodista y locutor vernáculo Carlos Espinosa, que tan sólo un par de años atrás escribía acerca de este “puente que no lleva hacia ninguna parte ...que lleva hacia la nada”, tal vez resumiendo mejor que nadie el significado histórico de esta sentida construcción: “En las afueras de Viedma hay un sector rural que tiene bucólica soledad, tan sólo interrumpida por el bullicio de alguna carrera de galgos, muy de vez en cuando; y, con menor frecuencia, el rugir de motores en la pista del cercano autódromo provincial. Se trata del paraje llamado El Paso, donde se encuentra la Escuela Primaria 125 Edgardo Castello. Es un sitio hoy solitario donde se pueden apreciar numerosas especies de la avifauna disfrutando su plena libertad, pero que sin embargo fue hace 90 años el lugar de tránsito obligado para salir o entrar de Viedma hacia el sur. Allí, a no más de 500 metros de la escuela, nos encontramos con un viejo puente, que hoy no lleva hacia ninguna parte.

Está desde hace mucho tiempo en desuso y presenta un avanzado estado de destrucción, pero sin embargo hace 90 años significó para los viedmenses un avance de comunicación importantísimo, porque rompía el aislamiento de la capital del territorio hacia el sur y el sudoeste. Se trata del puente Gobernador Molina que hoy no lleva hacia ninguna parte pero que el primero de enero de 1924, le ponía punto final a más de dos décadas de reclamos populares y periodísticos, trámites y recomendaciones administrativas.

El puente, realizado íntegramente en madera, tiene 76 metros de largo, se apoya sobre 46 pilares clavados a 5,8 metros de profundidad, y fue inaugurado el 1 de enero de 1924, durante la gestión de don Víctor Molina al frente de la Gobernación del Territorio de Río Negro. Por eso, hace no muchos años, fue bautizado como “Puente Gobernador Molina”.

Quien hoy se acerque para contemplarlo no puede entender para qué fue construido. Para qué semejante estructura si por debajo no pasa agua?. Se puede preguntar un incrédulo visitante. Quizás, alguna vez si se realizara una intervención de rescate y preservación del emblemático puente (tal vez por cuenta de la laboriosa gente de Vieal Rionegrina Sociedad del Estado), poduiese mejorarse un poco el camino de acceso y, también colocarse cartelera de referencia histórica.

¿Por qué un puente en medio de la nada?

Para comprender la importancia que tuvo el referido puente hay que ubicar al lector en el contexto geográfico de la ciudad de Viedma hasta los años cuarenta de la centuria pasada. Hay que recordar que la antigua capital del Territorio del Río Negro estaba rodeada por todo su flanco sudoeste por la gran Laguna El Juncal, una inmensa extensión de 15 mil hectáreas, de forma alargada, entre los campos donde actualmente está ubicado el corazón del proyecto Idevi y las cercanías de la barranca donde se encuentra el faro sobre la costa del mar, con 60 kilómetros de largo y un ancho que variaba de entre dos mil y cuatro mil metros, y una profundidad media de dos metros.

Este mar mediterráneo de agua dulce se formaba con varias entradas naturales del río, desde la altura de las localidades de Zanjón de Oyuela y San Javier, aumentando en la época de las crecientes estacionales y cuando llovía en abundancia.

En las grandes inundaciones de 1829 y 1899 (en esta última, en pleno invierno, recordemos que Viedma quedó casi totalmente destruida) la Laguna El Juncal se salió de madre y avanzó desde las espaldas de la población hasta mezclarse con el río mismo.

Desde fines del Siglo XIX diversos estudios se hicieron para disminuir su caudal, con la idea de disecarla con la finalidad del posterior aprovechamiento de sus tierras para la ganadería y la agricultura. Todos los intentos y las gestiones correspondientes están reseñados en un excelente trabajo publicado en 1981 y hoy totalmente agotado que llevó el título “De la laguna El Juncal a las chacras del Idevi” con artículos de los profesores en historia Héctor Rey, Jorge Entraigas, Roberto Bovcon, Wenceslao Arizcuren, Edgardo Cardone y Beatriz del Valle Moldes.

En la consulta de ese volumen este cronista obtuvo las referencias sobre los reclamos que desde el periódico “La Nueva Era” se le hacían a las autoridades nacionales, territoriales y municipales para que se construyera el puente.

Debe entenderse que hasta 1924 el tránsito de arcos de ganado, carros y vehículos a motor hacia General Conesa, San Antonio Oeste y otras localidades, debía hacerse con un larguísimo rodeo de 60 kilómetros hasta la denominada “Punta de Agua” sobre la zona de la cuchilla muy cerca del mar, o cruzando la laguna en una balsa que tenía reducidas dimensiones y no funcionaba regularmente. Viedma estaba aislada por el río de un lado (todavía no se había construido el puente ferrocarrilero) y por la Laguna El Juncal por el otro. Al fin se logró la construcción e inauguración del puente, en un tramo donde la Laguna presentaba un angostamiento y en cercanías del largo terraplén ferroviario levantado entre 1922 y 1924, también sobre alcantarillas que permitían el escurrimiento de las aguas. El puente hoy llamado Gobernador Molina fue un verdadero desafío a las adversidades, una apuesta al futuro.

Una larga secuencia de gestiones.

En un capítulo de la obra antes citada, que pertenece a la autoría de Jorge Entraigas, se describen las sucesivas intervenciones de Ramón Lista, en 1880; en 1885 del ingeniero Alfredo Ebelot, un francés que acompañó la llamada Campaña al Desierto (que fue constructor de la famosa zanja de Alsina); y de los prestigiosos César Cipolletti y Eliseo Schieronni, después de la catástrofe de 1899 y la mudanza forzosa del asiento del gobernador del territorio a Choele Choel.

Mientras una serie de propuestas técnicas avanzaban, con hipótesis relativas a canales de desagüe y barreras de defensa, desde la prensa regional –ese maravilloso periodismo escrito realizado

por anónimos redactores a los que nunca les estaremos lo suficientemente agradecidos- se difundían los reclamos, se daba conocimiento de asambleas populares, cartas a los presidentes y a los senadores; en fin: una auténtica movilización de lo que genuinamente se daba en llamar como “las fuerzas vivas”. Así entonces en las páginas del semanario “La Nueva Era” se publicaba en 1904 la idea de establecer un impuesto de diez centavos por cada animal que pastaba en los campos de Viedma para que los hacendados contribuyeran a las obras de disecado de la Laguna.

En 1907 llegó la noticia de que el gobierno nacional remitía a la gobernación la suma de 17 mil pesos para iniciar la construcción del necesario puente que permitiría abreviar el largo rodeo al espejo de agua, puente que recién sería inaugurado en enero de 1924. Y a mediados de 1913, siempre según la eficaz crónica periodística, corría la versión de que el gobierno nacional estaba en conversaciones con capitalistas ingleses para venderles las tierras de El Juncal muy baratas, a razón de 2,50 pesos la hectárea, con la condición de que realizaran las obras de escurrimiento e irrigación necesarias. Pero esta versión se diluyó en el tiempo y en 1916 el gobierno municipal de Viedma, encabezado por el progresista intendente Felipe Contin lanzó el proyecto de un impuesto de 50 centavos por hectárea, como otra forma de reunir los recursos para los trabajos de defensa y secado de la laguna. A fines de ese mismo año de 1916, cuando apenas había iniciado su primer mandato el presidente radical Hipólito Yrigoyen, el vecino Atilio Pastore propuso una asamblea popular para la elaboración de un petitorio dirigido al jefe de Estado, pidiendo que el gobierno de la Nación asignara, para resolver el problema de la Laguna El Juncal, los recursos de contribución territorial que le correspondían a Viedma, San Javier y Cubanea.

Una polémica con diversas posturas

En la edición del 30 de abril de 1922 del periódico La Capital el ingeniero José María Diego Contin publicó una carta abierta en donde señalaba su equidistancia respecto de dos posturas surgidas en el seno de la comunidad viedmense.

Por un lado un grupo de vecinos –entre quienes identificaba a Bautista Sacco, Maximiliano Barnes, Juan Cruzado y su hermano Felipe Contin- impulsaba el cierre de los boquetes de agua que desde el río Negro aumentaban la Laguna El Juncal. En tanto otros viedmenses -entre los cuales individualizaba a Andrés Iribarren, Enrique Inda, Bernardino Pérez, Nicolás Aguirrezabala y Juan Balda- propugnaban la construcción de un puente sobre las inquietantes aguas.

Finalmente el 1 de enero de 1924, se inauguró el puente ahora llamado “Gobernador Molina” y recién entre 1927 y 1928 la Dirección General de Irrigación contrató con la firma Eugenio Ferrario-Pedro Figliozzi las obras de defensa, con lo cual, después, la laguna comenzó a secarse lentamente por evaporación, ya que no ingresaba más el torrente del río Negro.

El muy interesante capítulo de Entraigas al que hacemos referencia finaliza con la narración de los primeros trámites para el inicio de los canales de riego, con gestiones iniciales del inquieto gobernador Adalberto Pagano en 1933. Un clamor que se manifiesta ya en la Comisión Pro Riego del Valle Inferior creada en 1934, pero recién se concreta 38 años después cuando, en 1970 comienzan a regarse las primeras chacras del proyecto IDEVI.

El Puente Molina, ese que hoy no va hacia ninguna parte, nos permite a pesar de su estado ruinoso cruzar hacia la memoria de la desaparecida Laguna El Juncal, para encontrarnos con fragmentos perdidos de nuestra historia. Bueno sería evitar su destrucción total por el implacable paso de los años.”

La antes citada Ley F N° 3656 considera monumento histórico, a “aquellos bienes vinculados con la historia de la provincia, que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería u obras de escultura o documentos, siempre que tengan interés histórico, científico o social”, y es en estos términos nuestro anhelo que el Viejo Puente Molina sea incorporado al patrimonio cultural provincial.

La antes citada Ley F N° 3656 considera monumento histórico, a “aquellos bienes vinculados con la historia de la provincia, que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería u obras de escultura o documentos, siempre que tengan interés histórico, científico o social”, y es en estos términos que anhelamos que el Puente Gobernador Molina, ya declarado como Sitio Histórico Municipal por el Concejo Municipal de la ciudad de Viedma por Ordenanza N° 4085/01, sea asimismo incorporado al patrimonio cultural provincial, y puesto en valor desde los aspectos turístico, social y cultural para las generaciones actuales y futuras.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino; Mario Sabbatella; Facundo López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se declare “Monumento Histórico” en los términos de la ley provincial F n° 3656 de “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro”, al Viejo Puente Gobernador Molina que se encuentra en el Paraje Rural El Paso, dentro del ejido municipal de la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 572/16

FUNDAMENTOS

Calefaccionar mejor los hogares de las poblaciones más vulnerables evaluando las necesidades de las familias que no tienen acceso a una calefacción adecuada mínima con funcionamiento seguro que permita el control de humos y evite situaciones de riesgo habituales de los braseros y estufas caseras rudimentarias y peligrosas a la vez, fue el desafío que motivó a un grupo de investigadores, docentes y alumnos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU), a trabajar en colaboración con técnicos y profesionales de las áreas Energía y Tecnologías Sustentables del INTI y del CONICET para encontrar una respuesta conjunta que diera una solución pronta a un problema prioritario.

Entre estos grupos de investigación y desarrollo en tecnologías sociales, se conformó un equipo multidisciplinario para la creación de un artefacto que pudiera ser construido por cualquier persona con mínimos conocimientos, siguiendo instrucciones de un manual muy accesible. Así resultó posible la estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA), que es más económica que cualquiera similar disponible en el mercado, se fabrica a partir de materiales accesibles como el adobe que mantiene el calor en el ambiente por más tiempo que las estufas comunes y su sistema de doble combustión permite quemar la leña de forma más eficiente y limpia.

El manual de transferencia, editado y publicado por INTI, se encuentra disponible en Internet y es una guía práctica que orienta la autoconstrucción de la estufa que puede realizarse con materiales que pueden obtenerse en cualquier geografía y clima o producirse a escala doméstica en poco tiempo, como los ladrillos de adobe que forman parte de la estructura de la estufa. La posibilidad de poder construir un sistema de calefacción de alto rendimiento y a bajo costo es también una herramienta más para combatir el frío en regiones del país, como nuestra Patagonia, en las que las temperaturas son muy bajas en invierno o durante la noche.

Según describe su propio manual, esta estufa tiene algunas características que la hacen más efectiva, segura y sustentable:

- Masa térmica. Está construida con ladrillos de adobe que tienen gran capacidad para acumular calor. Aun estando apagada, sigue entregando calor al ambiente. Es apropiado en zonas frías donde se requiere calefacción estable sobre todo durante la noche y la madrugada.
- Doble combustión. Permite quemar de una forma más limpia y aprovechar mejor la leña. Esto permite un uso más eficiente del combustible reduciendo al mínimo los efectos tóxicos generados por la quema de combustibles.
- De alto rendimiento. Transmite al ambiente interior más del 70 por ciento del calor entregado por la combustión de la leña. Las estufas comunes como las salamandras de hierro transmiten apenas entre 30 a 50 por ciento.

Este especial Manual de Uso está disponible online o puede ser solicitado por mail a las siguientes direcciones electrónicas: estufasara@inti.gov.ar estufasara@inti.gov.ar o estufasara@gmail.com estufasara@gmail.com

A través de estos correos electrónicos es posible, además, consultar cuestiones referidas al proceso de construcción, a la vez que acordar también con la participación activa de los interesados, la realización de talleres presenciales para transferir la tecnología de construcción de los adobes, de la estufa y de la correcta y segura operación de la misma.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y tecnológico la creación de la Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA), y su Manual de Uso, impulsados por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU), el CONICET y las áreas de Energía y Tecnologías Sustentables del INTI, para brindar una herramienta inclusiva a los sectores más vulnerables de nuestra población.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 573/16

FUNDAMENTOS

Rincón de las Perlas es una población que se encuentra sobre las margen sur del río Limay dentro del ejido municipal de Cipolletti. El acceso a este paraje era hace unos años atrás mediante el uso de un sistema de balsas que funcionaba regularmente. A comienzos del año 2002 se habilita el puente, el que fue construido por iniciativa privada, logrando una integración más ágil y fluida hacia otros lugares tanto de Río Negro como de Neuquén.

Este acceso es la puerta de ingreso al corredor turístico de la margen sur de la provincia de Río Negro, región que comprende unas 500 mil hectáreas que ofrece un paisaje agreste y muy natural.

Varias son las localidades de Río Negro que sufren la falta de un cajero automático y Rincón de las Perlas es una de ellas. En la sociedad actual la bancarización está instalada con el fin de mejorar la operatividad de los usuarios, por lo tanto, sus pobladores tienen el mismo derecho que otros que ya cuentan con este servicio.

El Banco Patagonia, agente financiero de la provincia, debe ofrecer este beneficio a los habitantes de este lugar para que puedan tanto los trabajadores activos como pasivos realizar diferentes operaciones bancarias como: cobrar sus haberes, pensiones, jubilaciones y pago de impuestos, entre otras.

Todos los ciudadanos rionegrinos tienen iguales derechos que los que viven en pequeños parajes de la Línea Sur o en pequeños pueblos tanto del Alto Valle, Valle Medio o Valle Inferior, que los que viven en las grandes ciudades de la provincia, ya que con sus impuestos todos contribuyen a pagar la comisión que cobra el agente financiero del Estado rionegrino y tristemente no reciben ningún servicio.

Rincón de Las Perlas es uno de esos pueblos que hoy esperan por la instalación de un cajero tan esencial en su función, ya que su carencia es causa de muchos perjuicios a los usuarios que día a día necesitan de él.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros Bancarios, que vería con agrado realice las acciones necesarias a fin de gestionar ante las autoridades del Banco Patagonia S.A., Agente Financiero de la Provincia, la instalación de un cajero automático en Rincón de Las Perlas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Fiscalización de Servicios Financieros Bancarios,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 574/16

FUNDAMENTOS

En nuestro territorio son muchos los hogares que dependen de la leña y las garrafas para asegurarse cocina y calefacción, con valores históricamente altos que conforman un presupuesto igual o mayor a las facturas del servicio de gas que en los últimos días llegaron a muchas otras familias más favorecidas y que desencadenaran una protesta masiva en contra de los abruptos aumentos tarifarios.

Son todavía muy numerosos los vecinos de las diferentes regiones de nuestra provincia a los que la economía calórica obliga a sacar cuentas todo el tiempo y a aplicar una racionalización estricta e impensada para muchos de nosotros, en orden de que alcance el dinero con el que se cuenta para afrontar las necesidades cotidianas.

Aún a pesar de la alternativa utilizada por ahora de tubos de varios kilos de gas envasado conectados a los nichos, que son provistos y pagados por el gobierno provincial a precio de mercado, lo que se traduce en millones de pesos mensuales, pero que de otra manera no podría ser posible de afrontar. Más allá de los costos, la combustión de leña es también un problema para la salud que suele acarrear dificultades respiratorias para los más indefensos (niños, ancianos, embarazadas, etcétera), y de exposición a las rigurosidades de un clima que suele caracterizar con crudeza el hábitat de estas familias, las que deben poner en práctica una pensada organización ejecutiva para hacerse de las garrafas o leños que requiere una sacrificada rutina de vida diaria.

Calefaccionar mejor los hogares de las poblaciones más vulnerables, evaluando las necesidades de las familias que no tienen acceso a una calefacción adecuada mínima con funcionamiento seguro que permita el control de humos y evite situaciones de riesgo habituales de los braseros y estufas caseras rudimentarias y peligrosas a la vez, fue el desafío que motivó a un grupo de investigadores, docentes y alumnos de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU),

a trabajar en colaboración con técnicos y profesionales de las áreas Energía y Tecnologías Sustentables del INTI Y del CONICET para encontrar una respuesta conjunta que diera una solución pronta a un problema prioritario. Entre estos grupos de investigación y desarrollo en tecnologías sociales, se conformó un equipo multidisciplinario para la creación de un artefacto que pudiera ser construido por cualquier persona con mínimos conocimientos, siguiendo instrucciones de un manual muy accesible. Así resultó posible la estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA), que es más económica que cualquiera similar disponible en el mercado, se fabrica a partir de materiales accesibles como el adobe que mantiene el calor en el ambiente por más tiempo que las estufas comunes y su sistema de doble combustión permite quemar la leña de forma más eficiente y limpia.

El manual de transferencia, editado y publicado por INTI, se encuentra disponible en Internet y es una guía práctica que orienta la autoconstrucción de la estufa que puede realizarse con materiales que pueden obtenerse en cualquier geografía y clima o producirse a escala doméstica en poco tiempo, como los ladrillos de adobe que forman parte de la estructura de la estufa.

La posibilidad de poder construir un sistema de calefacción de alto rendimiento y a bajo costo es también una herramienta más para combatir el frío en regiones del país como nuestra Patagonia, en las que las temperaturas son muy bajas en invierno o durante la noche.

Según describe su propio manual, esta estufa tiene algunas características que la hacen más efectiva, segura y sustentable:

- Masa térmica. Está construida con ladrillos de adobe que tienen gran capacidad para acumular calor. Aun estando apagada, sigue entregando calor al ambiente. Es apropiado en zonas frías donde se requiere calefacción estable sobre todo durante la noche y la madrugada.
- Doble combustión. Permite quemar de una forma más limpia y aprovechar mejor la leña. Esto permite un uso más eficiente del combustible reduciendo al mínimo los efectos tóxicos generados por la quema de combustibles.
- De alto rendimiento. Transmite al ambiente interior más del 70 por ciento del calor entregado por la combustión de la leña. Las estufas comunes como las salamandras de hierro transmiten apenas entre 30 a 50 por ciento.

Este especial Manual de Uso está disponible online o puede ser solicitado por mail a las siguientes direcciones electrónicas: estufasara@inti.gov.ar o estufasara@gmail.com o estufasara@comestufasara@gmail.com.

A través de estos correos electrónicos es posible, además, consultar cuestiones referidas al proceso de construcción, a la vez que acordar también, con la participación activa de los interesados, la realización de talleres presenciales para transferir la tecnología de construcción de los adobes, de la estufa y de la correcta y segura operación de la misma.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado llevar a cabo en coordinación con los municipios y comisiones de fomento rionegrinos y la participación activa de los vecinos interesados, la implementación de un programa anual de capacitación con realización de talleres presenciales para transferir la tecnología de construcción de los adobes, de la Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA), y de la correcta y segura operación de la misma, en beneficio directo de las comunidades involucradas.

Asimismo, que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos implemente en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y los centros de enseñanza técnica rionegrinos, la ejecución de un programa anual optativo de capacitación con realización de talleres presenciales, para transferir la tecnología de construcción de los adobes, de la Estufa Social Argentina de Alto Rendimiento (SARA), y de la correcta y segura operación de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 575/16

Viedma, de Julio de 2016

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

En relación a la Cantera Municipal de San Carlos de Bariloche habiéndose constatado manejos irregulares de la misma se solicita:

- Si la actividad extractiva se encontraba permitida o había sido prohibida.
- Si la actividad extractiva estuvo prohibida por parte de esa Secretaría, informe los motivos por los cuales modificó ese criterio y ahora permite la extracción.
- Remita copia fiel de la resolución que habilita esa actividad y por sobre todas las cosas, los fundamentos de la misma.
- Indique si existía una orden de remediar dicha cantera.
- Remita en su caso: 1.- Copia de alta de habilitación de la ex Cantera Municipal o mecanismo por el cual se ha autorizado la extracción que se constata; 2.- Copia del plan de remediación en su caso el estado de avance del plan de remediación de la ex Cantera Municipal; 3.- Informe exhaustivo del estado del predio y alrededores afectados por la ex Cantera Municipal (entre ellos: peligro de derrumbe, estado de medio ambiente, etcétera); 4.- Copia de la aprobación del plan de remediación por parte de la Secretaría; 6.- Copia de las guías de extracción y destino de los áridos extraídos otorgadas. Autoridad otorgante y acto administrativo en que se funda la misma.
- Cantidad de metros cúbicos totales autorizados, mecanismo por el cual se los extrae y que control estatal se ejerce a ese respecto.
- Cantidad de metros cúbicos efectivamente extraídos hasta ahora, informando además, el modo o forma en la cual se mensura y controlan esas cantidades.
- Si existen dispositivos de control por parte de esa dirección para controlar la extracción del recurso.

Atentamente.

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

Acompañantes: Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza y Elvin Gerardo Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 576/16

Viedma, de Julio de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), y en los términos de la ley K n° 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular a la Secretaría de Energía – Dirección de Minería, se adjunta el siguiente Pedido de Informes:

En relación a la Cantera Municipal de San Carlos de Bariloche habiéndose constatado manejos irregulares de la misma se solicita:

- a) Si la actividad extractiva se encontraba permitida o había sido prohibida.
- b) En su caso, la resolución que habilita esa actividad, y por sobre todas las cosas, los fundamentos de la misma.
- c) Si existía una orden de remediar dicha cantera.
- d) Remita en su caso: 1.- Copia de alta de habilitación de la ex Cantera Municipal; 2.- Copia del plan de remediación en su caso el estado de avance del plan de remediación de la ex Cantera Municipal; 3.- Informe exhaustivo del estado del predio y alrededores afectados por la ex Cantera Municipal (entre ellos: peligro de derrumbe, estado de medio ambiente, etc); 4.- Si el Municipio de San Carlos de Bariloche se encuentra inscripto como productor minero; 5.- Copia de la aprobación del plan de remediación por parte de la Secretaría de Minería; 6.- Copia de las guías de extracción y destino de los áridos extraídos otorgadas por Minería de la Provincia.
- e) Cantidad de metros cúbicos totales autorizados, mecanismo por el cual se los extrae y que control estatal se ejerce a ese respecto
- f) Cantidad de metros cúbicos efectivamente extraídos, modo o forma en la cual se mensura y controlan esas cantidades.
- g) Si existe, en definitiva, dispositivos de control por parte de esa secretaría para controlar la extracción del recurso.

Atentamente.

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

Acompañantes: Carmen Isabel Pita, Elvin Gerardo Williams, Nicolás Rochas, Héctor Marcelo Mango, Javier Alejandro Iud, Jorge Luis Vallaza, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 577/16

Viedma, de julio de 2016

Señor
 Presidente de la Legislatura
 de la Provincia de Río Negro
 Prof. Pedro Oscar Pesatti
 Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K nº 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

- a) Detalle los montos totales erogados en concepto de Viáticos en el periodo 01 de enero 2015 a 01 de julio 2015 y los montos erogados en el periodo 01 de Enero 2016 a 01 de julio de 2016.
- b) Gastos en viajes del Gobernador, ministros y secretarios en los periodos 01 de enero 2015 a 01 de julio 2015 y los montos erogados en el periodo 01 de Enero 2016 a 01 de julio de 2016.
- c) Gastos en los mismos periodos bajo lo conceptos o partidas de ceremonial y protocolo.
- d) Gastos que en compra y refacción de Vehículos oficiales incluyendo combustible y mantenimiento de los mismos.
- e) Detalle la Planta de funcionarios al 01/07/2015 y la planta de funcionarios al 01/07/. Señale la masa salarial total implicada.
- f) Detalle la planta de funcionarios y empleados de la totalidad de las empresas estatales, entes autárquicos, administradoras de fideicomisos estatales, indicando los salarios que perciban y el costo salarial total.

Atentamente.

Autores: Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, legisladores.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Jorge Luis Vallazza y Elvin Gerardo Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 578/16

FUNDAMENTOS

En el Valle Inferior del río Negro se incorporaron hace no más de un lustro los cultivos de quinua y amaranto, dichos cultivo de origen andino tienen un gran potencial de desarrollo, fundamentalmente por poder adaptarse a la tierra existente en nuestra región, aún en aquella que no son aptas para otros cultivos más tradicionales.

El quinua y el amaranto son cultivos americanos que eran producidos en la época precolombina; ambas semillas poseen similar composición, razón por la cual se consideran en conjunto, siendo mucho más equilibradas que los cereales convencionales con un 18% de proteínas contra un 10/14%.

La Organización de Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) declaró a la semilla de ambos como la más cercana al ideal de alimentos para el ser humano por sus nutrientes y proteínas, habiendo sido elegidas por la NASA como el alimento nutritivo por excelencia para los viajes espaciales.

En nuestro Valle Inferior existen a la fecha cultivos de quinua y amaranto, en notoria expansión pasando de ser cultivos netamente de carácter experimental a una realidad con un futuro promisorio.

Además estos cultivos son muy requeridos en mercados importantes siendo algunos de los principales: Estados Unidos, la Unión Europea e Israel, que valoran sus propiedades, por ejemplo, tanto uno como otro no tienen gluten razón por la cual pueden ser consumidos por celíacos.

No existiendo actualmente en la zona la tecnología existente en otros lugares del país, para la zafra 2016 se contó con la colaboración voluntaria para su recolección de comunidades originarias, la comunidad boliviana, productores y estudiantes universitarios y Secundarios de la zona.

Existe un proyecto de la Universidad Nacional de Río Negro para dar valor agregado a ambos productos, estando en sus planes proveer una máquina para producir harina.

La declaración de interés de ambos cultivos, tiene por objeto la promoción y el incentivo de los productores, el mejoramiento tecnológico y el incremento de área productiva.

Por ello:

Autores: Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés económico, productivo y social el cultivo de la Quinua y el Amaranto desarrollado en el Valle Inferior del río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 579/16

FUNDAMENTOS

En el Valle Inferior del Río Negro se incorporaron hace no más de un lustro los cultivos de quinua y amaranto, dichos cultivo de origen andino tienen un gran potencial de desarrollo, fundamentalmente por poder adaptarse a la tierra existente en nuestra región, aún en aquella que noson aptas para otros cultivos más tradicionales.

El quinua y el amaranto son cultivos americanos que eran producidos en la época precolombina; ambas semillas poseen similar composición, razón por la cual se consideran en conjunto, siendo mucho más equilibradas que los cereales convencionales con un 18% de proteínas contra un 10/14%.

La Organización de Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO) declaró a la semilla de ambos como la más cercana al ideal de alimentos para el ser humano por sus nutrientes y proteínas, habiendo sido elegidas por la NASA como el alimento nutritivo por excelencia para los viajes espaciales.

En nuestro Valle Inferior existen a la fecha cultivos de quinua y amaranto, en notoria expansión pasando de ser cultivos netamente de carácter experimental a una realidad con un futuro promisorio.

Además estos cultivos son muy requeridos en mercados importantes siendo algunos de los principales: Estados Unidos, la Unión Europea e Israel, que valoran sus propiedades, por ejemplo, tanto uno como otro no tienen gluten razón por la cual pueden ser consumidos por celíacos.

No existiendo actualmente en la zona la tecnología existente en otros lugares del país, para la zafra 2016 se contó con la colaboración voluntaria para su recolección de comunidades originarias, la comunidad boliviana, productores y estudiantes universitarios y Secundarios de la zona.

Existe un proyecto de la Universidad Nacional de Río Negro para dar valor agregado a ambos productos, estando en sus planes proveer una máquina para producir harina y a partir del presente año, con la participación de importantes sectores de la comunidad, tales como productores, cooperativas, universidades y escuelas técnicas, se va a festejar la semana de ambos cultivos, con la intención de repetirla todos los años y darle un mayor impulso a dichos cultivos.

La declaración de interés de esta fiesta, que como celebración y agradecimiento se realizará anualmente, tiene por objeto la promoción y el incentivo de los productores, el mejoramiento tecnológico y el incremento del área productiva.

Por ello:

Autores: Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés económico social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril de cada año en "Bajo de El Juncal".

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 580/16

FUNDAMENTOS

A nivel nacional el uso de fuentes de energías renovables esta regulado por la ley Ley 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de Energía Eléctrica y por su modificatoria la ley nacional 27191.

El objetivo de la ley es lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, al 31 de diciembre de 2017. El objetivo que plantea la ley 26190 no se cumplió por ello se reformulo con su modificatoria. La nueva ley nacional establece valores muy atractivos para las empresas que incursionen en el rubro. La Provincia de Río Negro adhirió a la ley nacional mediante la sanción de la ley n° 4215

En ese marco de leyes vigentes y de la última cumbre de cambio climático realizada en Paris (Francia), la COP21 es que el gobierno de la Provincia de Río Negro y el Gobierno de la Provincia de Chubut han encarado proyectos de energías renovables. Los mismos ayudaran a combatir el cambio climático disminuyendo la emisión de Gases de Efecto Invernadero a la atmósfera.

Los proyectos en cuestión impulsados por la Secretaria de Energía de la Provincia de Río Negro son:

- El proyecto de la Central de Pasada ubicada en el rio Escondido dentro de la Estancia Lago Escondido.
- El proyecto de la Central de pasada en el Arroyo Lindo desarrollado por el Gobierno rionegrino.
- Aprovechamiento Hidroeléctrico Arroyo Quemquemtreu.
- Aprovechamiento hidroeléctrico "Cuesta del Ternero".
- Central Hidráulica EMILIO FREY.
- Aprovechamiento Multipropósito BELISLE.
- Aprovechamiento hidroeléctrico "Mallin Ahogado".
- Aprovechamiento hidroeléctrico "La Mosca – Río Villegas"

Por parte de la provincia de Chubut

1.El Proyecto Central Hidroeléctrica de pasada Arroyo Bagillt a cargo también de la empresa Patagonia Energía S.A.

En el río Escondido se esta construyendo una central hidroeléctrica de pasada, para abastecimiento de energía eléctrica en la ciudad de El Bolsón. Una central hidroeléctrica de paso (o de pasada) es aquella que desvía una parte del caudal natural del

río para producir energía eléctrica, devolviéndola completamente luego de utilizar la energía potencial que se produce gracias a la pendiente del río. Estas centrales son reconocidas internacionalmente como Energías Renovables No Convencionales (ERNc), ya que su impacto al medioambiente es casi nulo y los recursos utilizados no se ven afectados (el agua es devuelta en su totalidad).

El proyecto se lleva a cabo en concordancia a lo dispuesto por el inciso a), del artículo 22, de la ley Q n° 2952. La construcción de la central ya está finalizando. Para construir y operar dicha central se creó la empresa Patagonia Energía S.A.

El proyecto de construcción de la central hidroeléctrica, presentado por la empresa, incluye:

- a) la central.
- b) la línea de interconexión en 132 Kv.
- c) y las estaciones transformadoras de la propia central y la adecuación de la E.T. El Coihue, esta última en la Provincia de Chubut.

Entre las ventajas que tendrá esta central funcionando podemos nombrar:

- Se utilizará el agua del río como Fuente de Energía para la obtención de la Energía Eléctrica.
- Esta fuente de energía es limpia y renovable. Es limpia porque no se produce ninguna contaminación en el Medio Ambiente. Es renovable porque la naturaleza se encarga de mantener el ciclo hidrológico de Río Escondido.
- Esta fuente de energía es eficiente y segura.
- El proceso de generación puede iniciarse y detenerse con rapidez, pudiendo ser controlado en forma totalmente automática, requiriendo un mínimo de vigilancia.
- Las obras construidas para los aprovechamientos hidroeléctricos tienen una gran duración, superando los 50 años.

El esquema de la central de pasada se divide de la siguiente manera:

1.-Toma de agua.

Aquí se inicia el circuito hidráulico. Se trata de una toma Tipo Parrilla o Tirol, construida con un tubo de acero de 1,50 m de diámetro y 6, 00 m de longitud. En su parte superior aloja a la reja autolimpiante que impide el ingreso de cualquier objeto mayor a 2 cm de diámetro hacia el desarenador.

2.-Desarenador.

El desarenador es el segundo eslabón de nuestro circuito. Su función es la de eliminar los elementos sólidos decantables y flotantes que pasaron por la reja de la toma.

El desarenador proporciona una zona de aguas quietas donde el material sólido (ripio y arena) decanta y el material flotante (hojas y ramas) es interceptado por una pantalla y eliminado por medio de la lámina vertiente que retorna al río.

El desarenador tiene una compuerta que controla la Legislatura De la Provincia de Río Negro Bloque Juntos Somos Río Negro el caudal ingresante al recinto principal. El agua tratada pasa a una cámara de agua limpia a través de los orificios sumergidos, dirigiéndose hacia la Cámara de Carga por medio de la Tubería por medio de la Tubería de Conducción.

3.-Tubería de conducción.

La tubería de conducción, construida en P.R.F.V (Plástico reforzado con Fibra de Vidrio), tiene un diámetro interno de 80 cm y una longitud de 800 mm para llegar hasta la Cámara de Carga.

La tubería se ha instalado íntegramente enterrada siguiendo los desniveles del terreno. Por esta razón ha sido necesaria la instalación de 3 válvulas de aire y dos válvulas de desagote.

Las válvulas de aire están ubicadas en los puntos altos y tienen como función la de eliminar al aire del interior de la tubería durante el llenado y de permitir el ingreso de aire durante el vaciado, evitando la generación de presiones por debajo de la atmosférica en el interior de la tubería.

La válvula de desagote están ubicadas en los puntos bajos, posibilitando el vaciado de la tubería para tareas de mantenimiento y reparaciones.

4.-Cámara de carga.

5.-Tubería de presión.

Esta tubería, que es la encargada de conducir el caudal desde la Cámara de Carga hasta la Turbina, tiene 90 cm de diámetro y es de P.R.F.V.

La máxima presión que soporta es de 10,3 kg/cm² y ésta se produce en el tramo de entrada de la turbina.

El diámetro de la Tubería Forzada ha sido dimensionado para limitar las sobrepresiones a un 30% de la presión nominal durante las operaciones de apertura y cierre de la compuerta de la Turbina.

6.-Central Hidroeléctrica-Descarga al arroyo.

Luego de que el agua pasa por las turbinas es devuelta en su totalidad al río Escondido.

El Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, Ley Nacional 27191 modificatoria de la ley 26190 y reglamentado por el gobierno nacional actual, establece valores muy atractivos para las empresas que incursionen en el rubro. Como el proyecto de la central se servirá

de un flujo de agua, podrá recibir alrededor de \$ 2000 por Mwh por la venta de la electricidad, mientras que en la actualidad el precio del megavatio hora -alimentado por gasoil- ronda los \$ 560. Se espera que la ciudad de El Bolsón demande un promedio de 7,5 mw a lo largo del año, con picos de 9 mw en el periodo invernal.

La empresa Patagonia Energía, inició el cableado subterráneo que va de la represa a la vieja usina de El BoLegislatura De la Provincia de Rio Negro Bloque Juntos Somos Rio NegroEl Bolsón donde actualmente están instalados y en funcionamiento los generadores diesel que abastecen a la ciudad, complementando a la línea eléctrica que viene de la provincia de Chubut la cual resulta insuficiente. Cubren una distancia de 12 kilómetros. El proyecto cuenta con el aval de la Municipalidad de El Bolsón.

El Río Escondido es el desagüe natural del lago homónimo, desde donde recorre aproximadamente 10 kilómetros hasta desembocar en el Río Foyel. En este corto recorrido desciende alrededor de 300 metros, de los cuales 240 baja precipitándose en un corto tramo donde existen numerosos saltos y cascadas. Es en este punto donde se planea derivarlo por una cañería hacia la central cuya potencia instalada está prevista en 1 megavatio.

Actualmente existe una turbina de 600 kilovatios de potencia instalada y funcionando en el mismo lugar.

El proyecto cuenta con un aporte privado inicial de cincuenta (50) millones de dólares. Para su concreción se firma previamente un contrato con ENARSA o la Secretaría de Energía de la Nación, esta última a través de CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.), que son los responsables de llevar adelante los contratos de abastecimiento MEM (Mercado Eléctrico Mayorista), a través de los cuales se garantiza el precio de venta de la energía a generar por un lapso de tiempo que permite pagar la totalidad de la inversión, los costos operativos, los gastos o intereses por financiamientos, las regalías hidroeléctricas y una tasa de rentabilidad en dólares que se determina o se aprueba en el momento del análisis del proyecto.

El interés del gobierno provincial en el proyecto se refiere a:

la interconexión de la central con el mercado (SIN).

Una parte importante de la demanda de El Bolsón se abastece actualmente con generación térmica, mediante la utilización de motogeneradores que queman combustibles fósiles (gas, gas oil o fuel oil), con el daño ambiental que implica para la región patagónica por la emisión de gases de efecto invernadero (GEIs).

Los objetivos descriptos representan un ahorro muy importante para el estado provincial toda vez que la actual tasa de crecimiento de la demanda energética de El Bolsón y su zona de influencia, obligarían a inversiones en líneas y transformación de alrededor de trece (13) millones de Dólares, en los próximos 5-10 años. La importancia que tiene el proyecto para el mercado regional y para el nacional es agregar oferta de energía hidroeléctrica, energía limpia y renovable, para atender la demanda creciente de la región y del país. A cambio del emprendimiento el estado provincial recibirá regalías por:

- a) el doce por ciento (12%) durante los primeros cinco (5) años,
- b) catorce por ciento (14%) durante los siguientes cinco (5) años
- c) y dieciséis por ciento (16%) a partir del décimo año.

El Departamento Provincial de Aguas, destinatario de la regalías hidroeléctricas, compromete el cincuenta por ciento (50%) del producido por estos fondos de regalías, a reinvertirse en la zona en obras, trabajos, mantenimientos, etc., que tengan que ver con la temática hídrica en todos sus aspectos (de política hídrica, de saneamiento hídrico, de defensas costeras, etc.) y eléctrica, en lo concerniente a las obligaciones de la Provincia, como la construcción de la línea de 33 kv, para interconectar a El Bolsón con la E.T. Los Repollos.

La empresa a su vez ha cumplido los pasos necesarios para solicitar la concesión como la aprobación medioambiental del proyecto, habiéndose realizado la audiencia pública según el mandato de la Ley M n° 3266, plasmada en resolución n° 480/CODEMA/10.

Además de proveer de energía eléctrica renovable a la ciudad de El Bolsón hay intenciones de la empresa Mediterráneo S.A que tiene el proyecto de construcción de una Central de Pasada sobre el Rio Manso en la comuna de Cochamo en el vecino país Chile y que están construyendo un camino desde el lago Tagua Tagua al norte por la margen izquierda del Rio Manso.

Desde la empresa Mediterráneo se solicitó la provisión de energía eléctrica desde la Central de Pasada Rio Escondido, para la construcción de la obra ya que de ese modo evitarían tener que generar energía con motores a explosión siendo esta una gran ventaja.

Para poder llegar con la energía desde la Central de Pasada Rio Escondido, hay que transportar la energía alrededor de 40 kms hasta la frontera donde se entrega a una línea de la empresa Mediterráneo S.A. Para llegar a la frontera hay que atravesar gran parte del valle del Rio Manso, y en esto radica la mayor de las ventajas: electrificar un valle atrasado más de cien años, con grandes potencialidades de producción por estar a 400 msnm y poseer agua en grandes cantidades.

Continuando con los proyectos hidroeléctricos, el Gobierno de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía esta construyendo una Central Hidroeléctrica El Lindo en cercanías de la localidad de El Bolsón, sobre el cauce de Arroyo Lindo, afluente del rio Azul.

Se trata de un proyecto que se está trabajando en forma conjunta con la Secretaría de Energía de la Nación, que financiará la elaboración del proyecto ejecutivo y pliego técnico valuado en los \$4.200.000, y del cual ya inicio el proceso licitatorio.

Con el proyecto en marcha se pretende incrementar la oferta de Energías Renovables en la zona que se sumara a otros proyectos en ejecución actualmente.

El monto final de la obra se conocerá al finalizar el estudio que será entregado al gobierno provincial en el mes de diciembre del corriente año.

La empresa encargada de realizar los estudios de referencia será ABS S.A., el cual consiste en la confección del pliego técnico que analizará integralmente la cuenca del Arroyo Lindo para su aprovechamiento hidroeléctrico. Los estudios de Impacto Ambiental están en ejecución.

Una vez finalizado el estudio contratado por el Programa Estudios del Sector Energético de Nación, se deberá licitar la obra que surja del mismo.

El plazo de ejecución de la obra se calcula que demandara 2

años y el organismo ejecutor es la Secretaria de Energía de la provincia.

Se trata de un MINI Aprovechamiento Hidroeléctrico de Paso, también llamado SIN REGULACIÓN. No se plantea la construcción de presas ni cierres a lo largo del cauce natural del río que generen embalses o lagos.

Se estima que con este aprovechamiento se podría generar una Potencia aproximada del orden de entre 4 y 7 Megavatios, valor cercano a los consumos habituales máximos del Bolsón. La central hidroeléctrica o casa de máquinas consistirá, por las dimensiones del proyecto, en una pequeña edificación que contendrá el equipamiento hidroelectromecánico. Esta descargará el caudal muy probablemente al río azul a través de un canal excavado también de dimensiones acotadas por la pequeña magnitud de los caudales que se prevén manejar. Se evaluará también la posibilidad materializarla con un conducto enterrado.

Los beneficiarios del proyecto serán todos los habitantes de la localidad de El Bolsón que son aprox. 25.000 habitantes.

Esta generación permitirá Sustituir o reemplazar la actual generación térmica abastecida por combustibles fósiles. Además del beneficio ambiental por la reducción de contaminación se suma la no dependencia y deducción de costos por el traslado de los combustibles hasta el lugar, como así también la reducción de riesgos asociados a accidentes u otras imprevisiones.

Una vez que se supere la etapa de los estudios de prefactibilidad e impacto ambiental, que estaría culminada hacia fines de este año, se avanzará en la licitación para la construcción de la obra.

En el Río Quemquemtreu cuenca del Lago Puelo cerca de la localidad de El Bolsón se planea desarrollar Aprovechamiento Hidroelectrico Arroyo Quemquemtreu.

El proyecto consiste en la elaboración de obras de toma de agua e instalación de turbinas para obtención de energía media anual de 7,54 GWH aproximadamente (potencia 956 KW). Los beneficiarios serán los habitantes de El Bolsón, población aproximada de 25.000 habitantes.

En la actualidad la localidad de El Bolsón recibe con limitaciones energía eléctrica desde el Chubut y tiene capacidad de generación propia a partir de energía térmica con combustión de hidrocarburos. El sistema está comprometido especialmente en períodos pico de consumo. Aprovechar la energía hidroeléctrica beneficiará a todos los pobladores de la región.

En la zona conocida como "Cuesta del Ternero", próximo a ruta provincial 6 se desarrollara el Aprovechamiento hidroeléctrico "Cuesta del Ternero" con un monto total de (en U\$S) 20.000.

El objetivo del proyecto es actualizar la infraestructura de la CENTRAL HIDRÁULICA Cuesta del Ternero, para volver a ponerla en funcionamiento e incorporarla al sistema.

Se requiere efectuar una renovación y rectificación de partes mecánicas del generador, obra de reubicación de la toma, cámara de carga, rearmado de tablero eléctrico y canal de descarga.

A los efectos de aprovechar disponibilidad de recursos ociosos, efectuar un estudio que permita no sólo el incremento de generación sino también ampliar zonas de riego y cultivos.

Los beneficiarios serán usuarios de El Bolsón, población de 25.000 habitantes aproximadamente.

En la actualidad se encuentra sin operar debido a dificultades técnicas para asociarlo al sistema El Bolsón-Mallin ahogado. Su reincorporación al sistema provincial incrementa la participación de energías renovables en la matriz energética. Complementariamente se planifica el incremento de áreas de cultivo.

En Villa Mascardi, en el Arroyo Guillermo, cuenca del Lago Mascardi se esta desarrollando la Central Hidráulica EMILIO FREY para 200.000 Usuarios de Villa Mascardi y Bariloche.El Monto Total es de (en U\$S) 20.000 y el plazo de Ejecución 1 año

El objetivo del proyecto será actualizar las instalaciones para maximizar su capacidad operativa, hoy muy reducida debido al deterioro en que se encuentra, y prolongar su vida útil por 20 años más.

Se requiere efectuar una renovación y rectificación de partes mecánicas de las Turbinas para permitir la nueva puesta en marcha de las máquinas en forma eficiente y segura con las acciones de:

- DESARME
- RENOVACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTES
- MONTAJE
- RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIÓN Y CONTROL

En la actualidad las turbinas funcionan a muy bajo régimen que no permiten abastecer a todos los usuarios de la región. Este proyecto cuadruplicaría la generación hidroeléctrica actual.

En la localidad de Belisle, Valle Medio de Río Negro se desarrollara el Aprovechamiento Multipropósito BELISLE cuyos Beneficiarios del proyecto son usuarios de toda la Provincia de Río Negro. El Monto Total es de (en U\$S) 443,506,072 y el plazo de Ejecución (en años) se calcula en 2 años.

El objetivo del proyecto es:

- Garantizar el riego de la isla Choele Choel
- Además permitirá incrementar la producción agrícola.
- Fortalecerá la estabilidad del sistema de provisión eléctrica.
- Garantizar incorporación de 80.000 ha no explotadas en Colonia Josefa, Margen sur y Meseta sur.
- Garantizará la provisión de agua para las ciudades de San Antonio Oeste y Las Grutas.
- Permitirá el proyecto de nuevas obras de captación desde el embalse.
- Garantizará la protección contra las inundaciones de la zona productiva de influencia por la presencia de la presa lateral.
- Mejorará la eficiencia y permitirá la repotenciación de la Central Hidroeléctrica Céspedes.
- Logrará la generación de aproximadamente 400 GWh/año de Energía limpia y renovable.
- Propiciar el desarrollo del turismo.

Se montará una nueva presa en Belisle formada por un terraplén frontal y un terraplén lateral, próximo y paralelo al río, de unos 17 Km. de largo. Se emplazará, aguas arriba de la bocatoma del Gran Canal Matriz Sur (GCMS) de Choele Choel, un embalse con un espejo de agua de 12 Km². Se constituirá el "Área Fluvial y Ribeña" con un Brazo de río Lateral, por sectores en dos brazos, que descargará aguas abajo de la central Belisle, resultando este un by-pass al embalse. Este brazo surge como medida de mitigación de manera de asegurar la continuidad hídrica y permitir la sustentabilidad del ecosistema fluvial del Río Negro Medio, tanto en sus aspectos hidrobiológicos como socioculturales (aspectos de uso recreativo y paisajístico).

Se ubicará una central principal destinada a alojar 3 turbinas hidráulicas de tipo Kaplan de doble regulación. Una central hidráulica equipada con una maquina tipo Bulbo, que derivará el caudal turbinado al GCMS.

Con la cota del embalse fijada en 148,00 m.s.n.m. y la excavación de un canal de restitución que permite bajar el nivel de pelo de agua en la misma a la cota 137,00 m.s.n.m (turbinado un caudal a la potencia nominal), se consigue para la Central principal un salto bruto de 11 m, generando aproximadamente 340 GWh/año con una potencia instalada de 74,1 MW. A su vez, aprovechando el salto disponible entre el embalse Belisle y la embocadura al GCMS, el caudal a derivar permitirá la generación eléctrica de unos 60 GWh/año adicionales con una potencia instalada será de 10,1 MW.

El mayor caudal derivado al GCMS permite la repotenciación de la Central Ing. Guillermo Céspedes, disponiendo de una turbina adicional de 2,7 MW de potencia e incrementando consecuentemente su generación eléctrica en aproximadamente 20 Gwh/año.

En resumen, el conjunto de las obras del aprovechamiento permitirán la incorporación al SADI2 de una potencia instalada total de 86,9 MW, alcanzando una generación hidroeléctrica cercana a los 420 GWh/año.

Contiguo a la central principal, se ubica un vertedero de evacuación de crecidas diseñado para un caudal de 3.800 m³/s el que, junto con dos de las turbinas de la central principal funcionando como descargadores de fondo (capacidad total de 450 m³/s) y una erogación de 100 m³/s por la derivación hacia el GCMS, permiten erogar un caudal total de 4.350 m³/s fijados como caudal máximo por el DPA.

Los Principales Impactos Esperados son:

- Permitirá garantizar el riego de la isla Choele Choel a través del Gran Canal Matriz Sur, actualmente en producción, que sufre fuertes restricciones durante el estiaje coincidente con el momento de mayor demanda de riego. Además permitirá incrementar la dotación actual a la isla a efectos de lograr un aprovechamiento integral de la misma al asegurar el caudal necesario para el lavado de sales en las zonas que lo requieran y así aumentar la producción agrícola.
- Permitirá independizarse, durante cierto periodo de tiempo, de las fluctuaciones de caudales provocadas por las cada vez más frecuentes exigencias energéticas de la pampa húmeda, a través de las grandes centrales de cabecera El Chocón, Piedra del Águila, Alicurá, Planicie Banderita.
- Garantizará, a través del Canal Matriz Sur, la incorporación de 80.000 ha no explotadas en Colonia Josefa, Margen sur y Meseta sur.
- Garantizará la provisión de agua para las ciudades de San Antonio Oeste y Las Grutas.
- Permitirá el proyecto de obras de captación desde el embalse, que servirán para manejar el lavado de sales y el riego de alrededor de 13.000 Ha en la zona denominada Isla San Pablo, que a la fecha no tiene infraestructura de riego.
- Garantizará la protección contra las inundaciones de la zona productiva de influencia por la presencia de la presa lateral.
- Mejorará la eficiencia y permitirá la repotenciación de la Central Hidroeléctrica Céspedes.
- Logrará la generación de aproximadamente 400 GWh/año de energía limpia y renovable cercana al centro neurálgico de transmisión en alta tensión (subestación Choele Choel 500 KV) que, junto a los 20 GWh/año de la repotenciación de la central Céspedes, podrá aportar energía al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) con bajo costo de vinculación.
- Permitirá el desarrollo del turismo en base al nuevo ambiente lacustre lo que, al igual que en los embalses Ramos Mexía, Mari Menuco, Barreales, Casa de Piedra, permitirá la fundación y crecimiento de villas de descanso y clubes náuticos.

- El mantenimiento del ambiente ribereño a través de la implementación del “Área Fluvial y Ribereña” y del “Área Natural Protegida Choele Choe”, con la inclusión de cursos fluviales por medio de tramos de enlaces entre actuales meandros y viejos cauces, permitiendo:
- Garantizar condiciones de borde apropiadas para el drenaje de la zona productiva.
- Garantizar la continuidad de los ecosistemas fluvial y ribereño, manteniendo la Integridad Biológica del Sistema en condiciones aceptables de conservación.
- Permitir la navegación deportiva al mantener la continuidad hídrica.
- Recrear un ambiente fluvial para uso de los pobladores (turismo y recreación).

Permitirá Medidas de conservación para la fauna existente, principalmente la avifauna.

En la zona de Mallín Ahogado en el Arroyo del Medio se desarrollara el Aprovechamiento hidroeléctrico “Mallín Ahogado” con un costo de 8 mil dólares y un plazo de ejecución de 1 año

El objetivo del proyecto es actualizar la infraestructura de la CENTRAL HIDRÁULICA Mallín Ahogado, para volver a ponerla en funcionamiento e incorporarla al sistema.

Se requiere efectuar una renovación y rectificación de partes mecánicas de las Turbinas, obra de reparación de la toma, cámara de carga, tubería de presión, rearmado de tablero eléctrico y canal de descarga.

Los beneficiarios del proyecto serán 25.000 habitantes de El Bolsón. En la actualidad se encuentra sin operar debido a las dificultades técnicas detalladas. Se reincorporarán al sistema 150KW de potencia.

En Río Villegas, cuenca del Manso, se desarrollara el Aprovechamiento hidroeléctrico “La Mosca – Río Villegas” con un costo de (en U\$S) y el plazo de ejecución es de 1 año.

El objetivo del proyecto es actualizar la infraestructura de la CENTRAL HIDRÁULICA La Mosca, para volver a ponerla en funcionamiento.

Se requiere efectuar una renovación y rectificación de partes mecánicas de las Turbinas, obra de reparación de la toma, cámara de carga, tubería de presión, rearmado de tablero eléctrico y canal de descarga.

Los beneficiarios serán 25.000 habitantes de Río Villegas y El Bolsón.

En la actualidad se halla funcionando un sistema de generación térmica a base de hidrocarburos que ha causado impactos ambientales en una zona delicada del parque nacional Nahuel. Se reincorporan al sistema 120KW de potencia.

La empresa Patagonia Energía S.A en la provincia de Chubut esta desarrollando el Proyecto Central Hidroeléctrica de pasada Arroyo Bagillt (CHiPAB). El mismo se lleva a cabo en el Arroyo Bagillt en cercanías de la ciudad de Trevelin que nace en el lago homónimo y desemboca en el río Futaleufu. El proyecto cuenta con el apoyo del Gobierno Provincial y municipal.

Patagonia Energía es una empresa privada del sector energético argentino que desarrolla emprendimientos sustentables generadores de energía limpia. En sus desarrollos finalizados, y aquellos aún en proceso, emplea conocimientos, capacidad instalada y personal técnico local. La producción esperada de la Central Hidroeléctrica de Pasada Bagillt (CHiPAB) es de 40 Gwh/año.

El emprendimiento se trata de energía verde en acción destinada al sector público y privado y contempla una gestión adecuada del recurso como la implementación de los conceptos de responsabilidad social y responsabilidad ambiental empresarial. La generación de energía verde, o limpia, se relaciona con medidas contempladas para enfrentar el cambio climático. Los rendimientos de Captura de Dióxido de Carbono (CO₂) son los siguientes:

- Un bosque en crecimiento captura 18.3 Ton CO₂/Ha x año.
- Producir con una Central Térmica 1000 KWh equivalen a emitir 650 Kg de CO₂ a la atmósfera.
- La producción esperada de la Central Hidroeléctrica de Pasada Bagillt (CHiPAB) es de 40 Gwh/año.
- El CO₂ que se dejara de emitir por año con el proyecto en marcha es de 26.000 Ton, por energía de remplazo.
- Si se toma la captura de CO₂ promedio de bosques en crecimiento, podemos decir que CHiPAB equivale a 1500 Has. de bosques andino-patagónicos.

Este proyecto se diferencia, de las actividades extractivas generadoras de energías a base de recursos no renovables generando energía sin pasivos ambientales.

El desarrollo requiere una inversión, en este caso privada de u\$s 15.000.000 y está alineado con políticas de Estado, en relación a la matriz energética de la Provincia y de la Nación.

La generación de electricidad a partir del uso de combustibles fósiles, que actualmente se importan en la provincia de Chubut, genera un fuerte impacto económico y pasivos ambientales relevantes.

Una vez finalizadas las obras y que se pongan en funcionamiento los proyectos mencionados se contara con fuentes de energías renovables que no emitirán Gases de Efecto Invernadero y por lo tanto no contaminaran el ambiente. A su vez se podrá cumplir con las metas fijadas en la ley nacional 27191 de llegar al 8% de energías renovables en la matriz nacional al 31 de diciembre de 2017 y cumplir con los acuerdos internacionales sobre cambio climático como la COP21 donde Argentina participo.

Por todo lo aquí analizado es que pido a mis legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Tania Tamara Lastra, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de declarar de interés ambiental, geopolítico y de la región Patagónica la construcción de centrales hidroeléctricas de pasada en las Provincias de Río Negro y Chubut en cumplimiento de la ley nacional n° 26190 "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía" y su modificatoria la ley nacional 27191.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 581/16

FUNDAMENTOS

Gustavo Andrés Marín se licenció en Psicología en la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1992. Trabajó en el Hospital Regional de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, donde actualmente reside. Aquí creó los GTI (Grupos Terapéuticos Institucionales) y se desempeñó como coordinador de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental Comunitaria.

Desde el año 2000, es docente de la Universidad Nacional del Comahue. Actualmente co-dirige el Centro de Terapias Holísticas "La Estación del Animo" donde realiza atención terapéutica y abordajes grupales. Su desafío ha sido y es ser un puente entre el conocimiento académico, el saber popular y la sabiduría perenne.

Escribió el libro "Camino Hacia el Sí Mismo" las cuatro facetas humanas desde una psicología integrativa: lo cognitivo, lo emocional, lo existencial y lo espiritual. Expresó que está "Dedicado:... a mis hijos Latino y Daira, con quienes comparto el amor por el saber, los viajes y la aventura de vivir. Ellos vieron nacer, crecer lento y convivieron armoniosamente con éste, su hermano libro". Asimismo, realiza varios agradecimientos "A Nancy compañera de camino, por confiar en mí, ...". "A mi papá y a mi mamá por darme la vida y dejarme volar. A mi hermano Edgardo, por enseñarme que uno puede morir y renacer. A Yolanda Pousa por amarme como un hijo". Además agradeció al linaje de parientes, a amigos, a sus pacientes. A los alumnos de la Universidad del Comahue, de cursos, de talleres y a los adultos mayores participantes del Taller "Se aprende toda la vida" del Proyecto UPAMI.

"Es mi intención que este libro sirva como herramienta para un mayor entendimiento y reflexión de lo humano, un aporte al cambio de conciencia personal y de colaboración a la evolución de la conciencia de la humanidad. Lo demás vendrá por añadidura". ... "Más que un libro, este es un espejo, porque nos da la posibilidad de mirarnos y reconocernos". ... "Para vivir de acuerdo al Sí Mismo, es necesario integrarse como persona, integrar el pensar, el sentir, el existir y sin olvidar la faceta espiritual que es esencial para una vida con sentido, que ha sido negada y desvalorizada por la ciencia occidental y poco estimulada por las religiones que están más preocupadas por mantener la ortodoxia que por la evolución espiritual".

En el Prólogo cita: "A través de la historia, los cambios fundamentales en las sociedades no resultan de los dictámenes de los gobiernos ni del resultado de las batallas, sino del hecho de que gran cantidad de personas cambia su manera de ver las cosas, a veces sólo un poco. Willis Harman".

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, el Libro "Camino hacia el Sí Mismo" del autor Gustavo Andrés Marín, licenciado en Psicología, el que actualmente reside en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 582/16

FUNDAMENTOS

El director de ArSat (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima) Rodrigo de Loredo, anunció la puesta en marcha del Plan Federal de Internet que incorpora a nuestra provincia, mediante el cual serán beneficiadas al menos unas cuarenta y nueve localidades alcanzadas por el tendido de red de fibra óptica y la incorporación de tecnología a la red (iluminación), esto permitirá el acceso a Internet de manera más económica y directa.

Esta importante obra incluirá a varias localidades que hoy sólo cuentan con un servicio público de telefonía para poder comunicarse, esta decisión permitirá terminar con una gran desigualdad: "el analfabetismo digital".

Miles de rionegrinos serán beneficiados con la finalización de una obra que proyecta en dos años, concluir una red de fibra óptica, mediante la cual las cooperativas, pymes, ONG y empresas podrán ofrecer internet más barata y con mayor velocidad. Se trata de una inversión con un monto aproximado de 439 millones de pesos.

Este servicio no dará Internet en forma directa a los hogares, sino que los destinatarios serán las Cooperativas y PyMEs a un costo igual o inferior al que pagan las grandes empresas en los importantes centros urbanos, para dar igualdad de acceso y de oportunidades.

Están comprendidas en el programa el Barrio Planta Compresora de G; Nahuel Niyeu; Villa Mascardi; Río Villegas; El Juncal; Villa Catedral; Clemente Onelli; Barrio Colonia Conesa; Aguada de Guerra; Colonia Suiza; El Foyel; Aguada Cecilio; Arelauquen; San Javier; Barrio El Pilar; Villa San Isidro; Villa Llao Llao; Villa Campanario; Pilcaniyeu, Sargento Vidal; Colonia Julia y Echarren; Ministro Ramos Mexia; Sierra Colorada; Comallo; Barda del Medio; Villa Los Coihues; Maquinchao; Dina Huapi; Valcheta; Las Grutas; Los Menucos; General Conesa; Ingeniero Jacobacci; Río Colorado; San Antonio Oeste; Catriel; El Bolsón; Viedma; San Carlos de Bariloche; Pomona; Contralmirante Cordero; Las Perlas; Villa Manzano; Sierra Grande; Choele Choel; Cinco Saltos; Cipolletti; Transener Pomona y Transener Sierra Grande.

Los acuerdos con las Cableras, ISP y Cooperativas incluirán la posibilidad de que provisionen el servicio en forma gratuita al establecimiento público de su localidad, en aquellas hasta 50.000 habitantes. Actualmente hay localidades en Río Negro que no tienen Internet y otras que pagan a un costo altísimo al mega mayorista, eso genera una exclusión de oportunidades de educación, trabajo y desarrollo.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el anuncio de la puesta en marcha del Plan Federal de Internet en la Provincia de Río Negro por parte del Director de ArSAT, mediante el cual se elimina la brecha digital en varias localidades ofreciendo así las mismas oportunidades para todos los rionegrinos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 583/16

FUNDAMENTOS

El crecimiento demográfico de la zona de Confluencia y por ende de su parque automotor, junto a una mayor interdependencia entre las localidades de la Región del Alto Valle y Neuquén, nos obligan a no escatimar esfuerzos a la hora de alcanzar el mejor ordenamiento posible del tránsito vehicular.

Como es sabido, hace poco más de 3 años fueron levantadas definitivamente las barreras de peaje de la ruta 22 a la altura de los puentes carreteros que unen las ciudades de Cipolletti y Neuquén, pero hasta la fecha la remoción de las cabinas sigue sin concretarse. La permanencia de las mismas –hoy en desuso- constituyen un grave peligro, dado que entorpecen el tránsito potenciando de esa manera los posibles riesgos de accidentes, sin contar con las demoras y embotellamientos que padecen los más de cuarenta y cinco mil vehículos que a diario circulan por allí.

A pesar de los notorios incumplimientos contractuales y de los reiterados reclamos efectuados por las autoridades locales o los mismos vecinos, el sistema de peaje concesionado a la empresa Caminos de Valle se extendió durante 16 años. Tampoco parecieron hacer mella en su momento los amparos interpuestos ante la Justicia Federal por legisladores, las impugnaciones elevadas a la Unidad de Renegociación de Contratos de Servicios Públicos y al Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), los reclamos administrativos del Municipio de Cipolletti e incluso un estudio de la Universidad Nacional del Comahue que dio a conocer que la empresa logró recuperar diez veces el valor invertido en el peaje.

Lamentablemente, cuando se procedió al levantamiento de barreras, la empresa concesionaria dejó obras inconclusas y un corredor totalmente deteriorado por falta de mantenimiento. Se esperaba que a

partir de ese momento, además de dejar de pagar para transitar por dicho corredor, se procediera al mantenimiento de los puentes, del triángulo de las Rutas 22 y 151 y la circunvalación de Cipolletti, pero nada de eso se llevó a cabo.

El 30 de abril de 2013 a las 10.50 se pagó por última vez para entrar o salir de la ciudad por la Ruta 22. Durante esa misma jornada, se anunciaba en los medios locales y regionales que la infraestructura sobre dicha vía, es decir, las cabinas y sectores de barreras, serían desmantelados en los próximos días, con lo cual la circulación pasaría a ser de dos carriles como en el tramo de la Multitrocha neuquina.

El alto costo que significó para los vecinos de la zona -muchos de ellos obligados a abonar peaje hasta cuatro veces al día- y el incumplimiento de las obras comprometidas por la empresa Caminos del Valle, sumados a los poco más de 3 años de demora en la remoción de las cabinas de peaje, han dejado un sabor muy amargo en la región que urge ser revertido.

Ese y no otro es el propósito de esta iniciativa parlamentaria, la que se ha nutrido y tiene como antecedente más próximo la Comunicación N° 33/16 de la hermana provincia de Neuquén, ingresada a la Legislatura de Río Negro a través del Asunto Oficial N° 1120/16.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, que vería con agrado la remoción de las cabinas de peaje ubicadas en la Ruta Nacional 22, a metros del puente que une las ciudades de Cipolletti y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 584/16

FUNDAMENTOS

En el entendimiento que la fruticultura intensiva bajo riego de nuestros valles representa la principal actividad socioeconómica provincial, todos los esfuerzos que se puedan hacer desde el sector público para preservarla y consolidarla, serán necesarios a la hora de afrontar la magnitud de los problemas y desafíos con los que se encuentra este sector productivo y agroindustrial.

Si bien al inicio de la gestión del actual Gobierno Nacional se plantearon correcciones macroeconómicas que atendían la problemática general de las economías regionales como la nuestra; esto es la modificación del tipo de cambio, la eliminación de retenciones y la restitución de reembolsos y reintegros, entre otros temas; persisten y se acentúan problemas exógenos y endógenos a la cadena de valor frutícola que merecen particular atención por parte del gobierno provincial y nacional. Por un lado, el anclaje antinflacionario del dólar que en los hechos implica un retraso de marzo a junio del corriente año del orden del 25%, el aumento de costos internos, tarifas, servicios y una tasa de interés fuera de toda posibilidad de acceso al crédito para capital de trabajo y mucho menos para inversiones a largo plazo, son partes de un entramado complejo que vuelve a sumir a la fruticultura regional en condiciones de baja competitividad.

Esta merma en la capacidad competitiva, un coeficiente inflacionario en pesos que, ante una paridad estable, se traduce a mayores costos internos en dólares, genera dos situaciones no deseadas: por un lado un encarecimiento del producto –fruta fresca- al consumidor en el mercado doméstico y, por el otro, un aumento de las dificultades competitivas con los demás exportadores del Hemisferio Sur como Chile, Nueva Zelanda o Sudáfrica.

La inflación “en dólares” propia de este y otros períodos recientes en nuestro país, lleva el nivel de costos (y precios) de las frutas al consumidor en los principales mercados (CABA, Gran Buenos Aires, Rosario, etcétera) a un punto donde comienzan a visualizarse en especial en las góndolas de las principales cadenas supermercadistas, frutas importadas de terceros países.

En este momento, el caso que más afectaría a las empresas frutícolas rionegrinas es el ingreso de manzana chilena que, llamativamente se observa en ciertos supermercados y que aún no está registrada oficialmente por el SENASA. De hecho, documentos gráficos aparecidos recientemente en el Diario Río Negro dan cuenta de la presencia de manzana de origen del país trasandino en cadenas comerciales de la zona norte de la ciudad de Buenos Aires. Es decir, agregamos un problema adicional a las dificultades por las que atraviesa el sector en su conjunto.

Exportar manzanas o peras desde Río Negro a la Unión Europea, Brasil, Estados Unidos y recientemente India o China sólo se permite bajo un riguroso sistema de control en origen y destino de la fruta. Debemos cumplir duras normas de calidad y sanidad, soportar arancelamientos, competir contra producción subsidiada en sus países de origen o peor aún, ver limitados los envíos por meras trabas

arancelarias que bajo excusas de diversa índole dificultan o directamente cancelan circuitos comerciales que costó mucho abrir y sostener.

En una situación como la planteada no parece razonable dejar ingresar fruta libremente con nullos a casi nullos controles y exigencias. Sería deseable al menos requerir a los importadores exigencias de calidad y sanidad equivalentes a las que debe afrontar nuestra fruta de exportación.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Producción, Ministerio de Agroindustria, que vería con agrado se establezca una normativa específica para la importación de frutas y verduras de terceros países para consumo doméstico donde se apliquen normas, aranceles y estándares de calidad y sanitarios equivalentes a los que deben afrontar los productos frutihortícolas argentinos para acceder a mercados externos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 585/16

FUNDAMENTOS

El 4 de diciembre de 2003 el Congreso Nacional sancionaba la ley N° 25850 por medio de la cual se designaba con el nombre de Juan Marcos Herman al tramo de la ex Ruta Nacional N° 258 que une las ciudades rionegrinas de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Dicho tramo carretero, asfaltado en los años '90, debe su nombre a este militante de la JUP, nacido en El Bolsón y criado en Bariloche que fue secuestrado en esta ciudad el 16 de julio de 1977 e integra la lista de desaparecidos desde entonces. Lleva su nombre también el Aula Magna de la sede local de la Universidad del Nacional del Comahue.

A partir del año 2005 es tramo vial pasó a integrar la Ruta Nacional N° 40 que corre paralela a la Cordillera de los Andes desde Cabo Vírgenes en la provincia de Santa Cruz hasta La Quiaca en la provincia de Jujuy y constituye la vía de comunicación terrestre más importante de la zona cordillerana de nuestra provincia. Sirve de enlace con el Paso Cardenal Samoré en la Cordillera de los Andes, a la altura de la provincia del Neuquén, que une a Chile y la Argentina. Esto hace que, para el transporte de mercadería hacia el sur, la ruta sea una buena opción comercial, dado que es recorrida diariamente por cientos de camiones que transportan cargas pesadas. También es importante por el tránsito de miles de vehículos particulares propios de la región y de la gran afluencia turística en nuestra Zona Andina.

Esta arteria nacional recorre uno de los paisajes más bellos con que cuenta nuestro país. El asfalto y la nueva traza del tramo mencionado abrió una importante expectativa en el turismo local. Aliviados ya de los riesgos que el antiguo "Cañadón de la Mosca" producía a los menos aventureros se transformó en una vía de comunicación permanente entre los centros turísticos como Esquel en la provincia de Chubut con El Bolsón y Bariloche en territorio rionegrino.

Sin embargo, también se generaron consecuencias no deseadas. Una de ellas es el incremento excesivo del tránsito pesado proveniente de otras jurisdicciones, particularmente la afluencia de camiones de gran porte desde y hacia la República de Chile. El transporte de carga por tierra en territorio chileno en el tramo Puerto Mont/Punta Arenas exige el uso de transbordadores por lo que al cruzar por territorio argentino se ahorran importantes horas y costos de viajes. Los transportes chilenos utilizan el tramo Bariloche-Esquel con alta frecuencia. Esta situación debe ser regulada y controlada en territorio argentino para evitar el deterioro creciente de la carretera.

Al día de hoy, a pesar de numerosas gestiones entre las que pueden mencionarse las iniciativas legislativas del legislador Iván Lazzeri m/c y de los senadores nacionales Silvina García Larraburu y Miguel Pichetto entre otros, no existen mecanismos de control de pesos y cargas establecidos por Vialidad Nacional en dicho tramo.

La Ley de Tránsito Nacional n° 24449 prevé en su artículo 53 incisos c) y d) las medidas y peso permitidos. En el anexo "R" del decreto 779/95 reglamentario de la ley antes citada se complementan las dimensiones establecidas en el artículo 53. Sin embargo, la inexistencia de balanzas de control incumple lo estipulado por la norma.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado adopte las decisiones administrativas necesarias para la instalación de un sistema de balanzas (de peso total y por ejes) sobre el tramo de la ex Ruta Nacional n° 258, hoy Ruta Nacional n° 40; entre las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, para controlar el peso y las dimensiones de los camiones que transitan por ella.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 586/16

FUNDAMENTOS

El asfaltado de la Ruta Nacional N° 23 parece ser la síntesis de una controversia; por un lado las esperanzas y anhelos de la población de la región sur rionegrina de ver concretada una obra de infraestructura troncal luego de innumerables postergaciones, marchas y contramarchas y por el otro, en los tramos ya asfaltados la falta de controles respecto a la metrología permitida para los camiones y vehículos de carga que la transiten.

La Región Sur es la principal zona de producción de minerales de segunda categoría en nuestra provincia. Diatomea desde Ingeniero Jacobacci, pórfico y piedra laja de Los Menucos, caolín de Mamuel Choique, bentonita en Ramos Mexía y Valcheta, representan algunos ejemplos del intenso tránsito de camiones pesados que se da por esta vía de comunicación.

El transporte de carga debe respetar normativas nacionales que establecen límites precisos en pos de la preservación de las rutas por donde transitan los camiones. Es público y notorio que con el argumento del abaratamiento de costos, las empresas transportistas exceden estos límites en detrimento de la infraestructura vial. Por ello resulta necesario e imprescindible el control de pesos y cargas que la Dirección Nacional de Vialidad debe ejercer instalando balanzas.

La Ruta Nacional N° 23 ha costado millones de pesos de inversión pública, prevé un aporte millonario para su culminación y constituirá la red troncal de vinculación en el corredor bioceánico rionegrino uniendo nuestros puertos atlánticos con los del pacífico chilenos. Este Corredor, en el que la Ruta Nacional N° 23 representa su columna vertebral, integra la región conformada por el sur de la provincia de Río Negro (Regiones Andina, Sur y Atlántica) y la Xª Región de Chile. Este nuevo esquema de Intercambio de Bienes y Servicios, a través de la vinculación de los océanos Atlántico y Pacífico que permite el Corredor, potenciará además el desarrollo intra regional. En la caracterización y el análisis de las ventajas y desventajas comparativas de este Corredor respecto a otros, se debe considerar en primer lugar que las estadísticas de tránsito internacional con Chile nos dicen que, por problemas climáticos, la única vía terrestre de comunicación con el Centro y Sur de Chile, en determinada época invernal y repitiéndose en años sucesivos, estaría dada por el Paso Internacional Cardenal Samoré.

En este esquema, la Ruta Nacional N° 23, que une San Carlos de Bariloche con el Puerto de San Antonio Este en el Atlántico debe considerarse como complementaria al ferrocarril. Su asfaltado vigorizará de manera sustancial la infraestructura disponible del Corredor, conteniendo esta obra otras connotaciones desde el punto de vista económico-social y territorial en la integración provincial. Este complemento de la Ruta Nacional N° 23 asfaltada, alienta la esperanza de por lo menos tres generaciones de esforzados rionegrinos, quienes han luchado por consolidar esta vía de comunicación fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Región Sur de Río Negro y vean satisfechas sus expectativas.

Es evidente que este eje de circulación del transporte con mayor equipamiento e infraestructura, consolidará sus ventajas comparativas, jerarquizando la Región Sur rionegrina y creando las condiciones para un crecimiento económico sostenido.

Resulta entonces inadmisiblesu deterioro o destrucción por incumplimiento de los controles que el propio Estado tiene obligación de cumplir.

Ante sucesivos requerimientos de legisladores nacionales y provinciales sobre este tema, existió un compromiso de las anteriores autoridades de Vialidad Nacional para la instalación de estas básculas que a la fecha no se ha concretado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado adopte las decisiones administrativas necesarias para la instalación de dos sistemas de balanzas (de peso total y por ejes) sobre la Ruta Nacional n° 23; uno entre el acceso a la Ruta Nacional n° 3 y la localidad de Valcheta y el otro entre Pilcaniyeu y la ciudad de San Carlos de Bariloche, para controlar el peso y las dimensiones de los camiones que transitan por dicha ruta.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 587/16

FUNDAMENTOS

La práctica de abortos ilegales en nuestro país y en el mundo todo, revela uno de los flagelos más graves que padece nuestra sociedad. Al estar penalizado, se realizan en condiciones de higiene paupérrimas, constituyendo la mayor causal de muerte materna.

En Argentina se calcula que entre 460 mil y 600 mil mujeres recurren cada año al aborto clandestino, de las cuales se estima que 3000 son las fallecidas por esta causa, sólo desde la recuperación de la democracia. Y debemos poner el acento en la estimación del dato, puesto que al ser una práctica ilegal, las estadísticas son aproximadas. Altísima cifra que demuestra que la penalización no impide su práctica. La realidad es que las mujeres desacatan (y van a seguir haciéndolo) la ley y el mandato de las congregaciones religiosas que les impide abortar. En este contexto histórico la pelea es por el reconocimiento de un derecho personalísimo. No es la primera vez que a las mujeres se les deniegan derechos; en otra coyuntura histórica se ponía en duda la posibilidad de que una mujer eligiera políticamente en las urnas. Las voces del pasado habilitan la pregunta: ¿cuándo será hora de que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos individuales? Elegir como sujetas responsables y soberanas es un acto anterior al reconocimiento de ciudadanía. No hay leyes que puedan contra la voluntad de aquellas que deciden abortar. Sí hay injusticias sociales.

Esta realidad genera un negocio altamente reductible. Según una investigación realizada por un equipo de periodistas de Radio Nacional, el aborto en nuestro país involucra mil millones de pesos anuales.

Sin temor a caer en la reiteración, desde el retorno a la democracia, las estadísticas oficiales revelan que la primera causa de muerte en mujeres embarazadas es el aborto clandestino; esto quiere decir, que en casi treinta años de democracia ininterrumpida esta cifra no se ha modificado. Por lo tanto, no ha habido ninguna política pública coherente y sistemática que repare y ponga fin de manera histórica y contundente a tantas muertes absurdas, muertes evitables.

A modo de ejemplo, desde que se implementó la legalidad del aborto en la República Oriental del Uruguay, en diciembre de 2012, disminuyó a cero la mortalidad de las mujeres que practicaron una interrupción del embarazo en un ámbito seguro y aséptico. Asociada a políticas públicas que educan en salud sexual y reproductiva, también ubica a ese país en uno de los que menos abortos practica en el mundo.

No hay ni habrá democracia sustantiva, mientras el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos, sea vulnerado por un Estado incapaz de avanzar en la definición de políticas públicas laicas.

Nuevamente se ha presentado en el Honorable Congreso de la Nación un proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria de Embarazo, con el aval de más de 350 organizaciones sociales, gremiales y políticas y las firmas de 34 diputadas y diputados pertenecientes a la mayoría de los bloques políticos (FpV, UCR, LdS, PS, PRO, UNA, FIT, entre otros). Esta iniciativa impulsa la legalización del aborto en nuestro país, en consonancia con el pleno ejercicio del derecho a la salud de las mujeres, cumple con Pactos, Convenciones y Organizaciones Internacionales de derechos humanos.

Es el sexto intento de legislar bajo el lema: EDUCACIÓN SEXUAL PARA DECIDIR, ANTICONCEPTIVOS PARA NO ABORTAR, ABORTO LEGAL PARA NO MORIR.

"Los ricos defienden el aborto ilegal para mantenerlo en secreto y no pasar vergüenza. Estoy harto de que se nos mueran chicas pobres para que las ricas aborten en secreto. Se nos mueren nenas en las villas y en Sanatorios hacen fortunas sacándoles la vergüenza del vientre a las ricas. Con el divorcio decían que era el fin de la familia y sólo fue el fin de la vergüenza de los separados ilegales. Con el aborto legal no habrá más ni menos abortos, habrá menos madres muertas. El resto es educar, no legislar". René Favalaro en 1998.

Fuente consultada: www.abortolegal.com.ar

Por ello:

Autora: Carina Pita, legislador.

Acompañantes: Marcelo Mango, Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Luis Albrieu, Maria Grandoso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE), Expte. 4161-D-2016 del Registro de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 588/16

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Tierras Rurales 26.737, sancionada en el año 2011, establece que la propiedad de tierras rurales en manos de extranjeros no podrá superar el 15 por ciento del territorio nacional y se fija el mismo límite en relación con el total de tierras rurales de cada provincia y de cada municipio. En la actualidad, el territorio controlado por inversores foráneos alcanza al 6 por ciento del total nacional, es decir unas 16 millones de hectáreas.

En la norma también se establece un límite máximo para una misma persona o empresa extranjera de 1.000 hectáreas en la zona núcleo (el sector más productivo de la pampa húmeda) o de una extensión equivalente en el resto del país.

Además, prohíbe al capital extranjero la titularidad de las tierras "que contengan o sean ribereñas de cuerpos de agua de envergadura y permanentes", así como "los inmuebles ubicados en zonas de seguridad de frontera".

La ley afecta a las personas físicas extranjeras que no tengan domicilio real en Argentina y las personas jurídicas cuyo capital social en proporción sea superior al 51 por ciento.

Asimismo exige que los interesados en comprar un terreno rural soliciten en el Registro Nacional de Tierras Rurales un certificado de habilitación que constate el cumplimiento de las distintas exigencias.

Con la excusa de "facilitar y posibilitar las inversiones en el país" el gobierno de Mauricio Macri flexibilizó por decreto los controles dispuestos por la Ley de Tierras para la venta de propiedades rurales a extranjeros. La medida desarticuló una serie de exigencias que deben cumplir los inversores extranjeros para adecuarse a la norma.

A través del decreto 820/2016, la administración nacional introdujo una serie de cambios en la ley 26.737 que regula la propiedad de las tierras rurales. El primero, y más cuestionado es la modificación al artículo que imponía un límite del 25% a la participación de extranjeros en aquellas sociedades que quieran invertir en el negocio inmobiliario rural, que a partir de ahora quedó fijado en el 51%.

La nueva normativa les ofrece alternativas para eludir, a través de sencillas maniobras contables, las limitaciones y obligaciones dispuestas. El decreto ofrece incluso recomendaciones/instrucciones para quienes están interesados en sortear los impedimentos.

El texto eliminó también controles que estaban a cargo de la UIF y la AFIP, quitó sanciones para los intermediarios y pretende facilitar la venta de terrenos que incluyan espejos de agua.

Una de las cuestionadas modificaciones a la ley que facilita el desembarco de extranjeros sorteando las restricciones, es la exención de obtener la habilitación del Registro Nacional de Tierras Rurales en el caso de modificaciones accionarias que resulten en un control directo o indirecto por parte de personas jurídicas extranjeras.

Los extranjeros que compren acciones deberán comunicarlo al Registro sin necesidad de requerir el certificado previo que controle el cumplimiento de las limitaciones legales. Pero, brinda a quien supere los límites establecidos en la Ley 26.737, especialmente las 1000 hectáreas en zona núcleo o su equivalente, la posibilidad de "readecuarse" sin ningún tipo de sanción dentro de los 90 días, en caso de ser denunciado.

El nuevo decreto también explica en su artículo 6 cómo deben hacer los inversores para sortear las restricciones vendiendo/ transfiriendo a "personas jurídicas controladas o sujetas a control común con ellas, la titularidad del total o de aquella porción de tierras rurales que exceda el límite legal". De este modo, podrían simular una adecuación a la ley a partir una transferencia a una empresa propia, lo que les garantiza mantener el control de las tierras.

Asimismo, el decreto del gobierno de Mauricio Macri creó una zona gris que abre la posibilidad para que las autoridades del Registro Nacional de Tierras Rurales autoricen la venta a extranjeros de terrenos que incluyan cuerpos de agua, una operación que estaba explícitamente vedada por la legislación.

En este sentido, la norma establece que las provincias deberán confeccionar un mapa que contenga todos los cursos de agua y que servirá como registro para inhabilitar la compra de aquellas tierras que cuenten con estos recursos hídricos. Pero, hasta tanto ese mapa no esté terminado, permite a los compradores presentar una nota confeccionada por un "profesional idóneo en la materia" y obliga a las autoridades provinciales a emitir un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes, caso contrario, la compra queda "autorizada".

La alianza del PRO con los intereses de los terratenientes extranjeros, se evidenció cuando la bancada del partido de gobierno se ausentó del recinto para no votar la ley de Tierras. Por esto en diciembre de 2015 cuando asumieron el gobierno, comenzó el trabajo mancomunado de los funcionarios del área con los operadores del sector inmobiliario rural para intentar de máxima derogar la ley o de mínima flexibilizar sus requisitos.

La redacción del Decreto 820/16, contó con la activa colaboración de algunos de los estudios de abogados que impulsan el desembarco de extranjeros en el mercado inmobiliario rural.

"La nueva reglamentación busca facilitar la llegada de inversiones productivas de capital extranjero en todo el país a través de la regulación de situaciones que no habían sido contempladas en el decreto 274 de 2012. Asimismo, se pondrá bajo estudio de la Nación y de las provincias el sistema de equivalencias actualmente vigente, ya que no responde a la realidad del comercio de tierras rurales en nuestro país ni a las necesidades de expansión del negocio agroindustrial de las provincias", dijo Martín Borrelli, subsecretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia.

Los cambios recibieron el respaldo de la Cámara de Inmobiliarias Rurales (CAIR). Desde la entidad consideraron que facilitará la llegada de inversiones productivas de capital extranjero, especialmente en la explotación de commodities como trigo, maíz, soja y girasol.

"Era necesario que se flexibilizase", consideró el presidente de la CAIR, Javier Christensen, y consideró que "será necesario hacer más cambios". Para CAIR, si bien los cambios ayudarán, "no son suficientes". La entidad dijo que se continuará trabajando "para modificar los puntos más importantes, como por ejemplo por qué sólo 1000 hectáreas y no 2000 o 3000 (de límite), teniendo en cuenta que hoy no se llega al 6% del total de las tierras en manos de extranjeros".

En opinión de Juan José Madero, de L.J. Ramos Brokers Inmobiliarios, el decreto puede ser un primer paso para replantear la ley. "Aunque todavía el régimen sigue siendo restrictivo dado que lo que impera es la fuerza de la ley, estos últimos aspectos del nuevo decreto pueden, por lo menos, destrabar algunas situaciones puntuales, más que atraer nuevas inversiones extranjeras. Sí es una clara señal hacia dicho inversor", opinó. "Quizá sea un primer paso para, en un futuro, abrir un debate para replantear la ley actual, hacia una más racional y productivista", agregó.

La Federación Agraria Argentina cuestionó la decisión del gobierno nacional de facilitar la venta de tierras a extranjeros. Al respecto, el Secretario Gremial Orlando Marino dijo: "Acá pareciera que quieren poner un cartel de Remate a nuestras tierras, con los productores adentro. Necesitamos políticas públicas que promuevan el desarrollo rural, las economías regionales, los pueblos del interior. En lugar de eso, nos encontramos con un Decreto que el propio gobierno presenta como facilitador de las inversiones externas y de la expansión del negocio agroindustrial. Venimos denunciando hace tiempo que el modelo de los agronegocios no es el de los pequeños y medianos productores. Una semana antes del Bicentenario de la Independencia, el peor homenaje a nuestros próceres es el de entregar los recursos naturales y favorecer la concentración".

El decreto se publicó un día después del discurso que brindó el presidente Mauricio Macri en Chile en la III Cumbre Empresarial de la Alianza Pacífico, en la que el jefe de Estado destinó sus palabras a los inversionistas presentes en el evento y a los que les remarcó especialmente la capacidad productiva "alimenticia" de la Argentina.

Esta información se complementa con los dichos del dueño de supermercados La Anónima y Secretario de Comercio del gobierno nacional, Miguel Braun, durante una conferencia dictada en Washington, donde planteó que Argentina debe ser un socio estratégico de EEUU en la región y captar principalmente inversiones estadounidenses en agroindustria. "Claramente queremos que las empresas estadounidenses inviertan en Argentina y que parte de su producción sea importada de vuelta a Estados Unidos" dijo Braun.

Esta decisión del gobierno macrista es coherente con el abandono de las políticas proteccionistas que tuvo el país durante los últimos 12 años. Así como han pagado sin reparo la deuda exigida por los fondos buitres, avanzan para volver al monitoreo del FMI, dismantlar la industria nacional, achicar el estado, incrementar la extranjerización de la propiedad de la tierra y entregar los recursos naturales del país.

Como lo han dicho los funcionarios y operadores inmobiliarios, el decreto dictado es un primer avance para ir por la derogación de la ley 26.737, por eso es muy importante que desde todos los sectores de la sociedad le manifestemos al gobierno de Macri nuestro rechazo.

El decreto debe ser cuestionado, no solo porque no estamos de acuerdo que se flexibilicen las exigencias a los extranjeros para adquirir tierras en nuestro país, sino también desde el punto de vista jurídico ya que es inconstitucional que un decreto modifique una ley.

Asimismo, debemos frenar el próximo paso del gobierno que es avanzar en la derogación o en la reforma de la ley de Tierras, ya que como han planteado los funcionarios y operadores inmobiliarios el decreto no alcanza para cumplir sus objetivos.

Es nuestra tarea como legisladores contribuir a que esta norma siga vigente, ya que fue producto de la lucha que durante años llevaron adelante las organizaciones sociales y políticas para poner límites a la extranjerización de la tierra rural y de los recursos naturales, considerándolos un recurso estratégico para el desarrollo del país.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Edith Garro, Carina Pita, María Inés Grandoso, Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El rechazo al decreto nº 820/16 dictado por el presidente Mauricio Macri, considerando que modifica inconstitucionalmente las medidas dispuestas en la ley nº 26737, al flexibilizar las exigencias a los extranjeros que pretendan comprar tierras rurales en el país.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 589/16

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Tierras Rurales 26.737, sancionada en el año 2011, establece que la propiedad de tierras rurales en manos de extranjeros no podrá superar el 15 por ciento del territorio nacional y se fija el mismo límite en relación con el total de tierras rurales de cada provincia y de cada municipio. En la actualidad, el territorio controlado por inversores foráneos alcanza al 6 por ciento del total nacional, es decir unas 16 millones de hectáreas.

En la norma también se establece un límite máximo para una misma persona o empresa extranjera de 1.000 hectáreas en la zona núcleo (el sector más productivo de la pampa húmeda) o de una extensión equivalente en el resto del país.

Además, prohíbe al capital extranjero la titularidad de las tierras "que contengan o sean ribereñas de cuerpos de agua de envergadura y permanentes", así como "los inmuebles ubicados en zonas de seguridad de frontera".

La ley afecta a las personas físicas extranjeras que no tengan domicilio real en Argentina y las personas jurídicas cuyo capital social en proporción sea superior al 51 por ciento.

Asimismo exige que los interesados en comprar un terreno rural soliciten en el Registro Nacional de Tierras Rurales un certificado de habilitación que constate el cumplimiento de las distintas exigencias.

Con la excusa de "facilitar y posibilitar las inversiones en el país" el gobierno de Mauricio Macri flexibilizó por decreto los controles dispuestos por la Ley de Tierras para la venta de propiedades rurales a extranjeros. La medida desarticuló una serie de exigencias que deben cumplir los inversores extranjeros para adecuarse a la norma.

A través del decreto 820/2016, la administración nacional introdujo una serie de cambios en la ley 26.737 que regula la propiedad de las tierras rurales. El primero, y más cuestionado es la modificación al artículo que imponía un límite del 25% a la participación de extranjeros en aquellas sociedades que quieran invertir en el negocio inmobiliario rural, que a partir de ahora quedó fijado en el 51%.

La nueva normativa les ofrece alternativas para eludir, a través de sencillas maniobras contables, las limitaciones y obligaciones dispuestas. El decreto ofrece incluso recomendaciones/instrucciones para quienes están interesados en sortear los impedimentos.

El texto eliminó también controles que estaban a cargo de la UIF y la AFIP, quitó sanciones para los intermediarios y pretende facilitar la venta de terrenos que incluyan espejos de agua.

Una de las cuestionadas modificaciones a la ley que facilita el desembarco de extranjeros sorteando las restricciones, es la exención de obtener la habilitación del Registro Nacional de Tierras Rurales en el caso de modificaciones accionarias que resulten en un control directo o indirecto por parte de personas jurídicas extranjeras.

Los extranjeros que compren acciones deberán comunicarlo al Registro sin necesidad de requerir el certificado previo que controle el cumplimiento de las limitaciones legales. Pero, brinda a quien supere los límites establecidos en la Ley 26.737, especialmente las 1000 hectáreas en zona núcleo o su equivalente, la posibilidad de "readecuarse" sin ningún tipo de sanción dentro de los 90 días, en caso de ser denunciado.

El nuevo decreto también explica en su artículo 6 cómo deben hacer los inversores para sortear las restricciones vendiendo/ transfiriendo a "personas jurídicas controladas o sujetas a control común con ellas, la titularidad del total o de aquella porción de tierras rurales que exceda el límite legal". De este modo, podrían simular una adecuación a la ley a partir una transferencia a una empresa propia, lo que les garantiza mantener el control de las tierras.

Asimismo, el decreto del gobierno de Mauricio Macri creó una zona gris que abre la posibilidad para que las autoridades del Registro Nacional de Tierras Rurales autoricen la venta a extranjeros de terrenos que incluyan cuerpos de agua, una operación que estaba explícitamente vedada por la legislación.

En este sentido, la norma establece que las provincias deberán confeccionar un mapa que contenga todos los cursos de agua y que servirá como registro para inhabilitar la compra de aquellas tierras que cuenten con estos recursos hídricos. Pero, hasta tanto ese mapa no esté terminado, permite a los compradores presentar una nota confeccionada por un "profesional idóneo en la materia" y obliga a las autoridades provinciales a emitir un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes, caso contrario, la compra queda "autorizada".

La alianza del PRO con los intereses de los terratenientes extranjeros, se evidenció cuando la bancada del partido de gobierno se ausentó del recinto para no votar la ley de Tierras. Por esto en diciembre de 2015 cuando asumieron el gobierno, comenzó el trabajo mancomunado de los funcionarios del área con los operadores del sector inmobiliario rural para intentar de máxima derogar la ley o de mínima flexibilizar sus requisitos.

La redacción del Decreto 820/16, contó con la activa colaboración de algunos de los estudios de abogados que impulsan el desembarco de extranjeros en el mercado inmobiliario rural.

"La nueva reglamentación busca facilitar la llegada de inversiones productivas de capital extranjero en todo el país a través de la regulación de situaciones que no habían sido contempladas en el decreto 274 de 2012. Asimismo, se pondrá bajo estudio de la Nación y de las provincias el sistema de equivalencias actualmente vigente, ya que no responde a la realidad del comercio de tierras rurales en nuestro país ni a las necesidades de expansión del negocio agroindustrial de las provincias", dijo Martín Borrelli, subsecretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia.

Los cambios recibieron el respaldo de la Cámara de Inmobiliarias Rurales (CAIR). Desde la entidad consideraron que facilitará la llegada de inversiones productivas de capital extranjero, especialmente en la explotación de commodities como trigo, maíz, soja y girasol.

"Era necesario que se flexibilizase", consideró el presidente de la CAIR, Javier Christensen, y consideró que "será necesario hacer más cambios". Para CAIR, si bien los cambios ayudarán, "no son suficientes". La entidad dijo que se continuará trabajando "para modificar los puntos más importantes, como por ejemplo por qué sólo 1000 hectáreas y no 2000 o 3000 (de límite), teniendo en cuenta que hoy no se llega al 6% del total de las tierras en manos de extranjeros".

En opinión de Juan José Madero, de L.J. Ramos Brokers Inmobiliarios, el decreto puede ser un primer paso para replantear la ley. "Aunque todavía el régimen sigue siendo restrictivo dado que lo que impera es la fuerza de la ley, estos últimos aspectos del nuevo decreto pueden, por lo menos, destrabar algunas situaciones puntuales, más que atraer nuevas inversiones extranjeras. Sí es una clara señal hacia dicho inversor", opinó. "Quizá sea un primer paso para, en un futuro, abrir un debate para replantear la ley actual, hacia una más racional y productivista", agregó.

La Federación Agraria Argentina cuestionó la decisión del gobierno nacional de facilitar la venta de tierras a extranjeros. Al respecto, el Secretario Gremial Orlando Marino dijo: "Acá pareciera que quieren poner un cartel de Remate a nuestras tierras, con los productores adentro. Necesitamos políticas públicas que promuevan el desarrollo rural, las economías regionales, los pueblos del interior. En lugar de eso, nos encontramos con un Decreto que el propio gobierno presenta como facilitador de las inversiones externas y de la expansión del negocio agroindustrial. Venimos denunciando hace tiempo que el modelo de los agronegocios no es el de los pequeños y medianos productores. Una semana antes del Bicentenario de la Independencia, el peor homenaje a nuestros próceres es el de entregar los recursos naturales y favorecer la concentración".

El decreto se publicó un día después del discurso que brindó el presidente Mauricio Macri en Chile en la III Cumbre Empresarial de la Alianza Pacífico, en la que el jefe de Estado destinó sus palabras a los inversionistas presentes en el evento y a los que les remarcó especialmente la capacidad productiva "alimenticia" de la Argentina.

Esta información se complementa con los dichos del dueño de supermercados La Anónima y Secretario de Comercio del gobierno nacional, Miguel Braun, durante una conferencia dictada en Washington, donde planteó que Argentina debe ser un socio estratégico de EEUU en la región y captar principalmente inversiones estadounidenses en agroindustria. "Claramente queremos que las empresas estadounidenses inviertan en Argentina y que parte de su producción sea importada de vuelta a Estados Unidos" dijo Braun.

Esta decisión del gobierno macrista es coherente con el abandono de las políticas proteccionistas que tuvo el país durante los últimos 12 años. Así como han pagado sin reparo la deuda exigida por los fondos buitres, avanzan para volver al monitoreo del FMI, dismantlar la industria nacional, achicar el estado, incrementar la extranjerización de la propiedad de la tierra y entregar los recursos naturales del país.

Como lo han dicho los funcionarios y operadores inmobiliarios, el decreto dictado es un primer avance para ir por la derogación de la ley 26.737, por eso es muy importante que desde todos los sectores de la sociedad le manifestemos al gobierno de Macri nuestro rechazo.

El decreto debe ser cuestionado, no solo porque no estamos de acuerdo que se flexibilicen las exigencias a los extranjeros para adquirir tierras en nuestro país, sino también desde el punto de vista jurídico ya que es inconstitucional que un decreto modifique una ley.

Asimismo, debemos frenar el próximo paso del gobierno que es avanzar en la derogación o en la reforma de la ley de Tierras, ya que como han planteado los funcionarios y operadores inmobiliarios el decreto no alcanza para cumplir sus objetivos.

Es nuestra tarea como legisladores contribuir a que esta norma siga vigente, ya que fue producto de la lucha que durante años llevaron adelante las organizaciones sociales y políticas para poner límites a la extranjerización de la tierra rural y de los recursos naturales, considerándolos un recurso estratégico para el desarrollo del país.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Edith Garro, Carina Pita, María Inés Grandoso, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores nacionales de la provincia de Río Negro, que se vería con agrado se opongan a la posible derogación de la ley n° 26737 o a las iniciativas que promuevan su reforma con el fin de facilitar la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 590/16

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Tierras Rurales 26.737, sancionada en el año 2011, establece que la propiedad de tierras rurales en manos de extranjeros no podrá superar el 15 por ciento del territorio nacional y se fija el mismo límite en relación con el total de tierras rurales de cada provincia y de cada municipio. En la actualidad, el territorio controlado por inversores foráneos alcanza al 6 por ciento del total nacional, es decir unas 16 millones de hectáreas.

En la norma también se establece un límite máximo para una misma persona o empresa extranjera de 1.000 hectáreas en la zona núcleo (el sector más productivo de la pampa húmeda) o de una extensión equivalente en el resto del país.

Además, prohíbe al capital extranjero la titularidad de las tierras "que contengan o sean ribereñas de cuerpos de agua de envergadura y permanentes", así como "los inmuebles ubicados en zonas de seguridad de frontera".

La ley afecta a las personas físicas extranjeras que no tengan domicilio real en Argentina y las personas jurídicas cuyo capital social en proporción sea superior al 51 por ciento.

Asimismo exige que los interesados en comprar un terreno rural soliciten en el Registro Nacional de Tierras Rurales un certificado de habilitación que constate el cumplimiento de las distintas exigencias.

Con la excusa de "facilitar y posibilitar las inversiones en el país" el gobierno de Mauricio Macri flexibilizó por decreto los controles dispuestos por la Ley de Tierras para la venta de propiedades rurales a extranjeros. La medida desarticuló una serie de exigencias que deben cumplir los inversores extranjeros para adecuarse a la norma.

A través del decreto 820/2016, la administración nacional introdujo una serie de cambios en la ley 26.737 que regula la propiedad de las tierras rurales. El primero, y más cuestionado es la modificación al artículo que imponía un límite del 25% a la participación de extranjeros en aquellas sociedades que quieran invertir en el negocio inmobiliario rural, que a partir de ahora quedó fijado en el 51%.

La nueva normativa les ofrece alternativas para eludir, a través de sencillas maniobras contables, las limitaciones y obligaciones dispuestas. El decreto ofrece incluso recomendaciones/instrucciones para quienes están interesados en sortear los impedimentos.

El texto eliminó también controles que estaban a cargo de la UIF y la AFIP, quitó sanciones para los intermediarios y pretende facilitar la venta de terrenos que incluyan espejos de agua.

Una de las cuestionadas modificaciones a la ley que facilita el desembarco de extranjeros sorteando las restricciones, es la exención de obtener la habilitación del Registro Nacional de Tierras Rurales en el caso de modificaciones accionarias que resulten en un control directo o indirecto por parte de personas jurídicas extranjeras.

Los extranjeros que compren acciones deberán comunicarlo al Registro sin necesidad de requerir el certificado previo que controle el cumplimiento de las limitaciones legales. Pero, brinda a quien supere los límites establecidos en la Ley 26.737, especialmente las 1000 hectáreas en zona núcleo o su equivalente, la posibilidad de "readecuarse" sin ningún tipo de sanción dentro de los 90 días, en caso de ser denunciado.

El nuevo decreto también explica en su artículo 6 cómo deben hacer los inversores para sortear las restricciones vendiendo/ transfiriendo a "personas jurídicas controladas o sujetas a control común con ellas, la titularidad del total o de aquella porción de tierras rurales que exceda el límite legal". De este modo, podrían simular una adecuación a la ley a partir una transferencia a una empresa propia, lo que les garantiza mantener el control de las tierras.

Asimismo, el decreto del gobierno de Mauricio Macri creó una zona gris que abre la posibilidad para que las autoridades del Registro Nacional de Tierras Rurales autoricen la venta a extranjeros de terrenos que incluyan cuerpos de agua, una operación que estaba explícitamente vedada por la legislación.

En este sentido, la norma establece que las provincias deberán confeccionar un mapa que contenga todos los cursos de agua y que servirá como registro para inhabilitar la compra de aquellas tierras que cuenten con estos recursos hídricos. Pero, hasta tanto ese mapa no esté terminado, permite a los compradores presentar una nota confeccionada por un "profesional idóneo en la materia" y obliga a las autoridades provinciales a emitir un dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes, caso contrario, la compra queda "autorizada".

La alianza del PRO con los intereses de los terratenientes extranjeros, se evidenció cuando la bancada del partido de gobierno se ausentó del recinto para no votar la ley de Tierras. Por esto en diciembre de 2015 cuando asumieron el gobierno, comenzó el trabajo mancomunado de los funcionarios

del área con los operadores del sector inmobiliario rural para intentar de máxima derogar la ley o de mínima flexibilizar sus requisitos.

La redacción del Decreto 820/16, contó con la activa colaboración de algunos de los estudios de abogados que impulsan el desembarco de extranjeros en el mercado inmobiliario rural.

"La nueva reglamentación busca facilitar la llegada de inversiones productivas de capital extranjero en todo el país a través de la regulación de situaciones que no habían sido contempladas en el decreto 274 de 2012. Asimismo, se pondrá bajo estudio de la Nación y de las provincias el sistema de equivalencias actualmente vigente, ya que no responde a la realidad del comercio de tierras rurales en nuestro país ni a las necesidades de expansión del negocio agroindustrial de las provincias", dijo Martín Borrelli, subsecretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia.

Los cambios recibieron el respaldo de la Cámara de Inmobiliarias Rurales (CAIR). Desde la entidad consideraron que facilitará la llegada de inversiones productivas de capital extranjero, especialmente en la explotación de commodities como trigo, maíz, soja y girasol.

"Era necesario que se flexibilizase", consideró el presidente de la CAIR, Javier Christensen, y consideró que "será necesario hacer más cambios". Para CAIR, si bien los cambios ayudarán, "no son suficientes". La entidad dijo que se continuará trabajando "para modificar los puntos más importantes, como por ejemplo por qué sólo 1000 hectáreas y no 2000 o 3000 (de límite), teniendo en cuenta que hoy no se llega al 6% del total de las tierras en manos de extranjeros".

En opinión de Juan José Madero, de L.J. Ramos Brokers Inmobiliarios, el decreto puede ser un primer paso para replantear la ley. "Aunque todavía el régimen sigue siendo restrictivo dado que lo que impera es la fuerza de la ley, estos últimos aspectos del nuevo decreto pueden, por lo menos, destrabar algunas situaciones puntuales, más que atraer nuevas inversiones extranjeras. Sí es una clara señal hacia dicho inversor", opinó. "Quizá sea un primer paso para, en un futuro, abrir un debate para replantear la ley actual, hacia una más racional y productivista", agregó.

La Federación Agraria Argentina cuestionó la decisión del gobierno nacional de facilitar la venta de tierras a extranjeros. Al respecto, el Secretario Gremial Orlando Marino dijo: "Acá pareciera que quieren poner un cartel de Remate a nuestras tierras, con los productores adentro. Necesitamos políticas públicas que promuevan el desarrollo rural, las economías regionales, los pueblos del interior. En lugar de eso, nos encontramos con un Decreto que el propio gobierno presenta como facilitador de las inversiones externas y de la expansión del negocio agroindustrial. Venimos denunciando hace tiempo que el modelo de los agronegocios no es el de los pequeños y medianos productores. Una semana antes del Bicentenario de la Independencia, el peor homenaje a nuestros próceres es el de entregar los recursos naturales y favorecer la concentración".

El decreto se publicó un día después del discurso que brindó el presidente Mauricio Macri en Chile en la III Cumbre Empresarial de la Alianza Pacífico, en la que el jefe de Estado destinó sus palabras a los inversionistas presentes en el evento y a los que les remarcó especialmente la capacidad productiva "alimenticia" de la Argentina.

Esta información se complementa con los dichos del dueño de supermercados La Anónima y Secretario de Comercio del gobierno nacional, Miguel Braun, durante una conferencia dictada en Washington, donde planteó que Argentina debe ser un socio estratégico de EEUU en la región y captar principalmente inversiones estadounidenses en agroindustria. "Claramente queremos que las empresas estadounidenses inviertan en Argentina y que parte de su producción sea importada de vuelta a Estados Unidos" dijo Braun.

Esta decisión del gobierno macrista es coherente con el abandono de las políticas proteccionistas que tuvo el país durante los últimos 12 años. Así como han pagado sin reparo la deuda exigida por los fondos buitres, avanzan para volver al monitoreo del FMI, dismantlar la industria nacional, achicar el estado, incrementar la extranjerización de la propiedad de la tierra y entregar los recursos naturales del país.

Como lo han dicho los funcionarios y operadores inmobiliarios, el decreto dictado es un primer avance para ir por la derogación de la ley 26.737, por eso es muy importante que desde todos los sectores de la sociedad le manifestemos al gobierno de Macri nuestro rechazo.

El decreto debe ser cuestionado, no solo porque no estamos de acuerdo que se flexibilicen las exigencias a los extranjeros para adquirir tierras en nuestro país, sino también desde el punto de vista jurídico ya que es inconstitucional que un decreto modifique una ley.

Asimismo, debemos frenar el próximo paso del gobierno que es avanzar en la derogación o en la reforma de la ley de Tierras, ya que como han planteado los funcionarios y operadores inmobiliarios el decreto no alcanza para cumplir sus objetivos.

Es nuestra tarea como legisladores contribuir a que esta norma siga vigente, ya que fue producto de la lucha que durante años llevaron adelante las organizaciones sociales y políticas para poner límites a la extranjerización de la tierra rural y de los recursos naturales, considerándolos un recurso estratégico para el desarrollo del país.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochas, Jorge Vallazza, Edith Garro, Carina Pita, María Inés Grandoso, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que considera necesario se declare el rechazo al dictado del decreto 820/16 y a la posible derogación de la ley n° 26737 o a las iniciativas que promuevan su reforma con el fin de facilitar la adquisición de tierras rurales por parte de extranjeros.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 591/16

FUNDAMENTOS

La Orquesta Ocasional de Rock Sinfónico (O.O.R.S) independiente y autogestiva, está conformada por más de 40 músicos autoconvocados de la ciudad de General Roca. Cuenta con una productora, fotógrafos, diseñador gráfico e iluminación.

Las personas que integran este grupo van desde los 15 a los 40 años de edad, siendo interesante resaltarlos pues se dan diferentes realidades que conviven: estudiantes que además trabajan, autodidactas y un mínimo que son profesionales.

El valor que resalta es el "compromiso" de sus integrantes, ya que durante las vacaciones ensayan teniendo que adaptar sus horarios a las necesidades de la orquesta, además del aprendizaje mutuo, compañerismo y humildad. Su trabajo no es permanente sino temporal, y se reúnen en los meses de febrero y marzo para preparar su repertorio, con ensayos intensivos.

El rock sinfónico tiene sus inicios a mediados de los años '60 siendo su objetivo expandir el género rock hacia el campo de la música clásica. La O.O.R.S toma ese estilo del pasado para referenciarlo en la actualidad con obras de las bandas más legendarias y de los solistas más reconocidos que van desde esa época hasta nuestros días.

Este grupo nace del entusiasmo por emprender y compartir una experiencia musical novedosa y por demás enriquecedora.

Su trabajo se inicia en el 2013, año en que se realiza la primer reunión del grupo fundador. Realizan diferentes conciertos, como por ejemplo en la Casa de la Cultura de General Roca y son convocados también por el Municipio roquense para cerrar los festejos del aniversario de la ciudad.

Debido a la experiencia vivida en el 2015, sus objetivos a futuro son crecer en calidad musical, sonora y de espectáculos interactuando con otras áreas del espectáculo. Obtener mayores recursos económicos, llevar su proyecto a otras ciudades de la provincia y de provincias cercanas, tener contacto con artistas destacados de ambos géneros (rock y sinfónico) que aporten al crecimiento, etcétera.

En virtud de la trayectoria y la importancia que esta orquesta posee para la actividad cultural de la provincia, es que presentamos esta iniciativa.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural, la Orquesta Ocasional de Rock Sinfónico (O.O.R.S.) conformada por músicos que trabajan mancomunadamente por la expresión musical, vinculados a la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 592/16

FUNDAMENTOS

La Constitución Provincial establece en su artículo 75° que la Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella. Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento.

La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales. En materia agraria la Provincia expropia los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente y las tierras sin derecho a aguas que con motivo de obras que realice el Estado puedan beneficiarse.

Por su parte la ley provincial Q N° 279 ratifica y define su dominio sobre las tierras fiscales existentes dentro de su jurisdicción territorial. El artículo 2° expresa:

...“Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines: a) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social; b) Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad; c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población; d) La radicación efectiva y estable de la familia agraria”.

En el año 2012 se creó la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales (Ley K N° 4744) en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Entre los fundamentos que promovieron la conformación de esa Comisión estaba la necesidad de desarrollar una visión estratégica del Estado. Esa visión debe delinarse: “a partir de la renovación y de la reconstrucción de las políticas públicas tendientes a incorporar el trabajo de mujeres y de hombres”, así como a “fortalecer el acceso al insumo necesario para desarrollar esa experiencia vital: la tierra para el trabajo, generando así las riquezas necesarias para el buen vivir de nuestra sociedad”.

La Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales (La Comisión de Tierras) presentó su informe final en el año 2015. En un extenso trabajo realizado en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro, la Comisión de Tierras definió dos cuestiones centrales que quedaban pendientes, la primera y principal está dada por la necesidad de definir un ordenamiento territorial para la Provincia. La segunda, manifiesta que deben continuarse con algunas de las investigaciones ya en curso.

En relación a la primer cuestión, así está expresado en el informe:

... “A partir de la investigación en torno a las denuncias recibidas por la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales entre 2012 y 2015, se pone en evidencia la necesidad de plantear seriamente la cuestión del ordenamiento territorial en la Provincia de Río Negro. Desde la conformación del estado provincial - año 1955 – hasta nuestros días, se advierte cómo la falta de una política pública de ordenamiento territorial provincial ha traído aparejado no sólo la concentración de la tierra en pocas manos, sino también la expulsión de los pobladores rurales y comunidades indígenas hacia los centros urbanos ubicándose, en la mayoría de los casos, en sectores periféricos. La planificación y el ordenamiento territorial implican pensar al territorio como una construcción social en el marco político de un proceso de desarrollo con inclusión social. Para ello es imprescindible el pleno ejercicio de los derechos que promueven el acceso a la tierra, y la seguridad jurídica en su tenencia. El concepto de construcción de territorio debe necesariamente incluir aspectos organizativos y políticos que aseguren la participación de la población rural. Allí es donde el Estado debe y tiene la obligación de generar políticas públicas que aseguren a los sectores rurales un desarrollo sostenido con una mirada estratégica para el sector”.

El Informe de la Comisión agrega más adelante la necesidad de formular un plan estratégico con participación de todos los actores involucrados.

A las consideraciones de la Comisión de Tierras Fiscales hay que sumarles las cuestiones ambientales que no pueden ser soslayadas. La sanción del Nuevo Código Civil y Comercial ha generado un marco normativo en relación al ambiente y los bienes culturales asociados a este que debe ser tomada en cuenta, dado que habilita a las jurisdicciones locales restricciones dominiales en pos de la protección ambiental.

Es así que el artículo 1970 del Código Civil y Comercial expresa en relación a las normas administrativas: ... “Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción.”

El Código Civil define reglas relativas al ejercicio de los derechos sobre los bienes privados o públicos o colectivos en relación a los derechos de incidencia colectiva e incorpora limitaciones y presupuestos mínimos de protección ambiental. El artículo 240° establece: El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.

Se propone, en función de todo lo expuesto, la creación de una Comisión Legislativa que trabaje en una propuesta participativa de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta los valores sociales, productivos, ambientales y paisajísticos de nuestro territorio. Este trabajo debe implementarse de manera participativa, con acompañamiento de todos los sectores, desde las comunidades del Pueblo Mapuche, a las asociaciones de productores, como así también quienes tienen intereses de orden cultural y deportivo sobre los recursos ambientales, asociaciones de pescadores, escaladores etc.

Por ello:

Autores: Jorge Vallazza, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación. Se crea la Comisión especial para el Ordenamiento Territorial y Protección de Recursos Ambientales y Paisajísticos en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro, la que es integrada por siete (7) legisladores que representen proporcionalmente la composición de la Cámara.

Artículo 2º.- Funciones. La Comisión especial para el Ordenamiento Territorial y Protección de Recursos Ambientales y Paisajísticos tiene las siguientes funciones:

- 1) Diagnosticar la situación actual de la distribución territorial de la Provincia de Río Negro.
- 2) Facilitar la instrumentación de mecanismos legales y administrativos que permitan un proceso de ordenamiento urbano, semi urbano y rural que resguarde los intereses del estado, y que aseguren la eliminación de los excesos especulativos.
- 3) Asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- 4) Articular con los otros poderes del estado acciones tendientes a garantizar un ordenamiento territorial y de protección medioambiental y paisajístico pleno.
- 5) Posibilitar la participación orgánica de la comunidad en todo proceso que involucre el ordenamiento territorial.
- 6) Generar espacios de participación por región y por materia de actuación.
- 7) Requerir a las autoridades registrales antecedentes dominiales y catastrales con el fin de cumplir con lo prescripto en la presente.
- 8) Requerir al Poder Ejecutivo toda la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- 9) Elaborar un informe sobre los avances en la definición de un Plan de ordenamiento territorial, en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3º.- Colaboración. La Comisión especial de Ordenamiento Territorial puede requerir asistencia técnico-jurídica en materia notarial, registral, societaria, inmobiliaria o de cualquier índole, a cuyo fin debe designar sus colaboradores en dichas áreas.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 593/16

FUNDAMENTO

El Archivo Histórico Provincial de Río Negro fue creado por Decreto n° 700 del 19 de julio de 1967 y en su artículo 1º determina que el Estado provincial “es el responsable de la custodia del patrimonio histórico documental de la provincia.”

En 1972 se sancionó la ley n° 722, de Archivo General de la Provincia y posteriormente la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su Artículo 60º, establece que “la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado”.

La Memoria de los pueblos es el instrumento que nos permite, tanto a nivel individual como colectivo, recordar y reflexionar para así poder ser partícipes activos de la sociedad en que vivimos para evitar, cometer los mismos errores del pasado. El acopio de documentación e información histórica que atesora el Archivo Histórico Provincial de Río Negro (Ley N° 722 del año 1961), es por tanto, de un valor incommensurable ya que reúne, ordena y conserva la documentación necesaria para fundamentar la historia de la provincia y servir a nuestra cultura.

Según versiones periodísticas publicadas en el Diario Noticias de la Costa Día 27 de abril del 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/62-edicion-impres/provinciales/20007-el-archivo-historico-provincial-sigue-en-estado-de-abandono>); día 25 de junio de 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/8-noticiasnet/otras-zonas/politica/23768-piden-el-desalojo-de-las-oficinas-del-archivo-historico-provincial>); día 26 de junio de 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/8-noticiasnet/otras-zonas/politica/23901-ate-se-declaro-en-alerta-por-intento-de-desalojo-del-archivo-historico>); día 27 de junio de 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/62-edicion-impres/provinciales/23917-hoy-ate-inicia-medidas-por-vaciamiento-del-archivo-historico>); día 28 de junio de 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/8-noticiasnet/otras-zonas/politica/24012-no-vamos-a-permitir-el-vaciamiento>); día 01 de julio de 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/8-noticiasnet/otras-zonas/politica/24202-ate-abrazo-al-archivo-historico>) y día 02 de julio de 2016 (<http://www.noticiasnet.com.ar/62-edicion-impres/provinciales/24222-multitudinario-abrazo-simbolico-para-evitar-el-cierre-del-archivo>). y Diario Río Negro Día 26 de junio de 2016 (<http://www.rionegro.com.ar/region/peligra-el-archivo-historico-provincial-AD630525>); y del día 27 de junio de 2016 (<http://www.rionegro.com.ar/viedma/peligra-el-archivo-historico-provincial-LD630058>); (<http://www.rionegro.com.ar/viedma/articulo-FX635557>). en sus versiones formato papel y publicaciones digitales, desde abril del corriente año a la fecha, el estado de conservación de los valiosos documentos del Archivo Histórico Provincial de Río Negro es por demás grave, situación que viene sucediendo desde hace años.

Con el paso de varios funcionarios no sólo al frente de la Secretaría de Cultura sino también del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, la situación del Archivo Histórico Provincial de Río Negro sigue generando preocupación por la falta de acciones y políticas públicas que le den solución definitiva al tema.

La realidad actual del Archivo nos hace penar que va camino a terminar manera análoga a lo sucedido con el Museo Tello que en el año 2.010 fue desmantelado. Hoy todavía "la historia" sigue guardada en cajas al igual que el material de la Biblioteca Provincial.

En el Archivo Histórico Provincial de Río Negro, parte del material histórico provincial sigue en el piso húmedo y expuesto a ser devorado por roedores que deambulan por el lugar, pues las estanterías para alojarlos no son suficientes.

El edificio donde se encuentra actualmente, es propiedad del IProSS (Instituto Provincial del Seguro de Salud) y las instalaciones fueron cedidas en comodato desde el año 2006 a la Secretaría de Cultura de Río Negro, quien debía mejorar las instalaciones y nunca lo hizo, por lo tanto, en los últimos 19 años se acopió material histórico compartiendo parte de un tinglado con cajas donde también se guardan registros de prestaciones médicas de dicho instituto.

En el lugar hay varias oficinas, alguna de ellas compartidas con personal de la Biblioteca Provincial.

Recorrer el edificio permite observar, efectivamente, que el material histórico no está preservado con las condiciones que las técnicas actuales requieren. Ni siquiera las mínimas. Goteras, filtraciones, humedad, falta de limpieza, carencia de protección ignífuga, inexistencia de matafuegos, alarmas de humo, la falta de iluminación para una adecuada conservación de la documentación, dan cuenta del estado de abandono y desinterés por parte de las autoridades de la Secretaría de Cultura, respecto del espacio donde se intenta preservar documentos que datan de los orígenes del territorio rionegrino.

El documento más antiguo data de 1.814 y representa una reliquia ya que se trata de un expediente policial armado ese año tras una revuelta del Escuadrón de Pardos que armó un levantamiento contra el capitán del puerto de Patagones por falta de pago de salarios.

Otros que se buscan preservar están relacionados con la década de 1.880, muchos de la Justicia Letrada y de conflictos de propiedades que son de mucha utilidad por ejemplo, para dilucidar disputas con relación a la posesión de la tierra que aún tienen vigencia en el presente.

También se encuentran en custodia archivos del año 1.900, documentos únicos y de un valor social irrecuperable que no pueden extraviarse.

Por lo tanto el deterioro que sufre el espacio físico pone en riesgo de destrucción aquellos documentos históricos que las leyes ordenan proteger.

Los propios trabajadores, en más de una ocasión, han denunciado el notorio grado de desidia y desinterés, el permanente deterioro que sufre el espacio físico y la falta de elementos apropiados de trabajo para la tarea que llevan adelante.

En el mes de junio del corriente autoridades del IProSS solicitaron desalojar oficinas ubicadas sobre la calle José María Guido, asiento actual del Archivo Histórico.

Con este pedido, cuatro trabajadores se quedarían sin espacio para desempeñar sus funciones ya que estarían imposibilitados de brindar atención, con lo cual el Archivo dejaría de funcionar.

Como antecedente cercano, cabe recordar que el Museo Antropológico - Histórico Gobernador Eugenio Tello, funcionó durante décadas en el edificio ubicado en la calle San Martín de Viedma, actual emplazamiento de la sede central del Municipio y de allí es trasladado a la calle Sarmiento 643 de Viedma. El actual emplazamiento del museo Tello es un dúplex donde todo el material histórico está archivado en cajas.

El Museo Antropológico - Histórico Gobernador Eugenio Tello posee colecciones antropológicas e históricas, valiosos materiales, y algunos de esos elementos datan una antigüedad estimada en unos 10.000 años.

Precisamente, meses atrás, el legislador del Frente para la Victoria (FpV), Mario Sabatella, elevó un pedido de informes para que el Poder Ejecutivo dé a conocer la situación actual del Museo.

Varios fueron los funcionarios que prometieron cambios y mejoras en el lugar y nada se concretó. Incluso desde la actual gestión de la Secretaría de Cultura, confirmaron que preparan una próxima mudanza a un edificio ubicado en Guido y Zatti.

Los rionegrinos y rionegrinas tenemos el derecho a conocer nuestra historia y nuestro origen, y quienes defendemos la cultura y la historia pretendemos que documentos del Archivo Histórico Provincial de Río Negro, no sufran la suerte de la Biblioteca Histórica Provincial y el Museo Antropológico - Histórico Gobernador Eugenio Tello, hoy puestos en cajas y alejados de la sociedad como parte de la pérdida de nuestra historia y memoria de nuestro pueblo.

Hasta ahora, las autoridades del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a cargo de la Ministra Silvina Arrieta, no brindaron respuestas concretas, pero tampoco elaboraron una propuesta seria de traslado del Archivo Histórico.

En esta situación de vulnerabilidad, se hace imprescindible, la preservación de las fuentes de empleo y estabilidad, por un lado; y por otro, que el traslado de este patrimonio histórico y cultural, de esta valiosa documentación y material sea a una edificación que se encuentre en óptimas condiciones y en la que se respeten todas las normas de higiene y seguridad.

El abandono y destrato que venimos comentando es contradictorio con el aparente interés del gobierno provincial por el rescate y valorización de la historia. Ejemplos de esta contradicción son la creación del Instituto Provincial de Historia Mario José Franco con el aval del Instituto Manuel Dorrego, el proyecto de la cápsula "Nintus", cuyo propósito será el resguardo de mensajes multimediales que desde esta época llegarán hasta el año 2066, momento en que se conmemorarán los 250 años de la patria,

como así también, la reciente sanción de la ley que reconoce a la ciudad de Viedma como comunidad preexistente, “fundadora y constructora del proceso de emancipación de la Nación Argentina por el rol y la función desempeñados en el ámbito del otrora Fuerte del Río Negro, fundado el 22 de abril de 1779 bajo la denominación de Fuerte y Población “Nuestra Señora del Carmen” y que por igual comprendía las actuales localidades de Viedma y Carmen de Patagones”.

Si no se toman medidas, corremos el riesgo de perder nuestra historia y su interrelación con la historia de la humanidad.

Existe una injusta situación de negligencia y desinterés respecto del archivo más importante con que cuenta nuestra Provincia. La desidia de los diversos gobiernos Provinciales ante la mala conservación del material que allí se guarda genera interrogantes importantes acerca de la poca preocupación de dichas autoridades en pos de impulsar la memoria activa de nuestros habitantes. No es un tema menor si se reflexiona acerca de los problemas que como argentinos hemos tenido respecto del pasado y sus consecuencias. Ojalá que nuestro país no pase a la historia precisamente por haberse olvidado de ella.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que implemente de manera perentoria, medidas para la preservación del patrimonio histórico y cultural, asegurando el pleno funcionamiento del Archivo Histórico Provincial, garantizando los derechos y condiciones laborales de los trabajadores.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 594/16

FUNDAMENTOS

Actualmente, en Argentina y en el mundo entero se ha visibilizado, aun mas la cuestión de la desigualdad entre los géneros. Como bien sabemos desde los orígenes de la humanidad, la mujer ha estado “sometida” a la voluntad del hombre y, su figura, ha estado ligada a atender el hogar, criar los niños, etc.

Hoy, es una problemática que pareciera no tener fin y que se acrecienta a pasos agigantados.

La Violencia de Genero, es entendida como un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

Si bien desde los diferentes gobiernos nacionales y provinciales han intentado paliar la situación de los crecientes femicidios en el país, con políticas asistenciales, ninguna de las acciones parece poder frenar esta problemática, ya que diariamente mueren alrededor de 30 mujeres por día.

Incluso, ante la visibilidad, por los medios masivos de comunicación se han realizado multitudinarias marchas como la acontecida el 3 de junio de 2015 [#NiUnaMenos](#), organizada y encabezada por periodistas acongojadas por tener que dar cada día una nueva noticia por casos de femicidio. La respuesta de la gente fue inmediata y todos –incluidos políticos, personalidades del espectáculo y la farándula– posaron con los carteles respetando las consignas, pero a los pocos días, los mismos criticaban el vestir de alguna chica o la culpaban de su propia muerte. Fuera de los flashes de las fotos, la oscuridad de muchas mentes cobra demasiado espacio.

En noviembre de 2015, como actividad oficial por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Corte Suprema de Justicia de la Nación difundió el Primer Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, correspondiente al año 2014, al tiempo que desde la misma ONG aseguraban que “una mujer tiene 8 veces más posibilidades de ser asesinada por alguien de su entorno, incluso de su propia casa, que de morir a manos de un extraño, en un robo”.

En este año 2016, nuevamente la sociedad se movilizó en todas las ciudades del país con la consigna [#NiUnaMenos](#).

En nuestra provincia, inclusive recientemente han tomado estado publico varios femicidios generando un “ruido social” y por sobre todos las cosas nos llaman la atención como representantes del pueblo y nos obliga a estudiar, diseñar y trabajar en políticas públicas efectivas que eviten que varios niños, niñas y adolescentes queden a merced de personas que no son sus padres, porque los gobiernos no pudieron prevenir que las madres murieran en manos de los hombres.

En cuanto a las estadísticas sobre violencia de género y femicidios, considerando que nuestro país no presentó ante la ONU ningún tipo de datos oficiales sobre los femicidios, nos referiremos para

describir la situación de manera cuantitativa al informe realizado con fecha 16 de marzo de 2016, por el Observatorio de Femicidios “ Adriana Marisel ZAMBRANO” y dirigido por la Asociación Civil La casa del Encuentro.

En dicho informe se destaca, en cuanto a las Estadísticas de violencia de género y femicidios que:

•Actualmente, la población femenina es de 3.660 millones, un 49,6% de la población mundial.

Hoy, 143 de 195 países en el mundo garantizan la igualdad entre mujeres y hombres en sus constituciones.

El 50% de los crímenes de mujeres en el mundo son por femicidio. De las 900 millones de personas en el mundo que son analfabetas, más del 60% son mujeres.

En el mundo, 1 de cada 3 mujeres fue víctima de violencia física o sexual. En la mayoría de los casos fueron agredidas por sus parejas.

En gran parte de los países las mujeres ganan entre el 10% y el 30% menos que los hombres, sólo por ser mujeres.

La participación política de las mujeres en el mundo es solo del 22 por ciento. En 29 de los 143 países, el hombre es designado cabeza de familia por ley.

Atendiendo a lo expuesto y considerando que el Senado de la Nación dio media sanción al Proyecto de Ley que declara la Emergencia Pública en materia social por violencia de género en el territorio nacional creemos relevante e imprescindible que la Honorable Cámara de Diputados se dirija en el mismo sentido.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Daniela Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes del pueblo rionegrino, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, la urgente necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación del proyecto n° 519-S-16 “Declaración de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en todo el Territorio Nacional”.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 595/16

FUNDAMENTOS

En la localidad de Viedma los comedores escolares constituyen una herramienta coyuntural que atienden a la fuerte crisis socioeconómica en la que vivimos hoy en día.

Entre estas entidades educativas encontramos la escuela N° 263 del Barrio Santa Clara y la escuela N° 308 ubicada en el Barrio José María Guido, la cuales no solo imparten educación sino que también dan alimento a muchos de los alumnos que concurren diariamente.

Sin embargo, y de manera repudiable, en las últimas dos semanas, al igual que años atrás como en el caso de la escuela N° 263 del barrio Santa Clara, fueron objeto de robos y saqueos.

Dentro de las cosas sustraídas, si bien se encuentran distintos elementos correspondientes a la cocina, lo principal ha sido la gran cantidad de alimentos destinados al desayuno y almuerzo de los chicos.

Ante esta situación la escuela N° 308 de jornada extendida, a la cual asisten alumnos de distintos barrios, sólo pudo reforzar el desayuno de los chicos, sin posibilidad de darles el almuerzo de todos los días.

Como bien sabemos la educación no tiene la obligación de soportar la carga alimentaria de los niños, pero es necesario decir que esta puede ser la única ración de alimento que reciban en el día.

Por esto no podemos permanecer en un silencio cómplice, haciéndose necesario el mayor esfuerzo para el pronto esclarecimiento de estos robos, de los que mucho se dijo y poco se ha aclarado.

En orden a estas consideraciones y el profundo deseo de que nunca más vuelva a repetirse actos tan reprochables, motivamos la presente expresión como energía crítica a los actos perpetrados.

Por ello:

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, se extremen las medidas para lograr el pronto esclarecimiento del robo perpetuado en perjuicio de estos establecimientos educativos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 596/16

FUNDAMENTOS

Dina Huapi (Huapi: isla; Dina por sus primeros pobladores dinamarqueses), lugar de excelencia para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, para el descanso y la vida en familia, para el disfrute de los diferentes ambientes naturales que ofrece; en síntesis, un lugar que despertó en sus habitantes desde siempre la firme decisión de hacer crecer y desarrollar sus potencialidades para su bienestar y para todos aquellos que quisieran disfrutar sus encantos.

Así fue como su comunidad fue creciendo y luchando por ser reconocidos primero como Comuna, cosa que logró a partir de la sanción de la Ley N° 2352 del 15 de diciembre de 1989, que establecía: "Créase la Comuna de DINA HUAPI, que limita al noroeste con el Lago Nahuel Huapi, al norte con el nacimiento del río Limay que lo separa de la Provincia del Neuquén ocupado por el Parque Nacional Nahuel Huapi, al noreste las tierras de la Estación "San Ramón"; al sureste con tierras de la compañía ganadera "El Cóndor S.A.", al suroeste y oeste del río Ñirihuau, que lo separa del Parque Nacional Nahuel Huapi". Luego y con una firme perseverancia e insistencia fundada en las condiciones jurídicas y políticas, lograron en el año 2008, que se sancione la Ley N° 4320 que creó la Municipalidad de Dina Huapi.

Este Municipio se encuentra emplazado en una zona que la ciencia de la Biología y la Ecología denomina "Ecotono" del griego *eco-* (*oikos* o casa) y *tono*, (*tonos* o tensión), es un lugar donde los componentes ecológicos están en tensión, es decir una zona de transición donde dos o más comunidades ecológicas comparten el territorio y pueden desarrollarse otros organismos particulares de ese ecotono. Es por este motivo, que estos límites suelen considerarse como zonas de mayor riqueza e interés biológico.

Esta transición ocurre entre lo que comúnmente denominamos "Estepa" y "Bosque", y por ello, y los tradicionales festejos que surgieron de su comunidad, en el año 2012 se instituyó, también por ley provincial (Ley N° 4880), la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, que se celebra anualmente durante el mes de febrero.

Por sus características naturales, también se lo denomina "isla", que surge del hecho de estar entre el río Limay, el río Ñirihuau y el Lago Nahuel Huapi, es decir que se emplaza en un área fluvial y lacustre de excepcional calidad para la práctica de la pesca deportiva.

En aguas del río Limay, desde hace más de siete años se realiza una competencia deportiva de pesca que reúne aficionados del orden local, nacional e internacional; y Dina Huapi ofrece para ello infraestructura, servicio hotelero y gastronómico de calidad y en abundancia que brinda a los deportistas y demás visitantes que se acercan motivados por este evento.

Su zona de influencia, rodeada por ríos y el lago, con una morfología del terreno transitable y de fácil acceso, hace de la localidad un lugar propicio para la recreación, descanso y la práctica de diferentes actividades deportivas, entre las que se encuentra la pesca en su modalidad "Mosca" (*fly fishing*, en inglés).

La comunidad desde siempre acompañó y defendió pesca deportiva, porque representa uno de los recursos más importantes para su desarrollo social y económico, y por su conservación del recurso ictícola ya que la pesca se realiza con devolución al ambiente.

El Gobierno Municipal de Dina Huapi, el próximo pasado 23 de junio, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante, por el deseo y decisión de su comunidad, su dirigencia social, deportiva y política, y sus Instituciones, declaró de interés municipal a la pesca deportiva en su modalidad Mosca y solicitó al Poder Ejecutivo Municipal que realice gestiones ante la Legislatura Provincial para que se declare a Dina Huapi "Capital Provincial de la pesca deportiva en su modalidad Mosca"

Por ello;

Autor: Facundo López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara al Municipio de Dina Huapi como "Capital Provincial de la Pesca deportiva en su modalidad Mosca", por su ubicación geográfica, características distintivas y de especial calidad ambiental para el desarrollo de este deporte, que conlleva una alto compromiso con la conservación del ambiente y de las especies naturales que lo conforman.

Artículo 2º.- Se adjunta a la presente la Declaración del Concejo Deliberante de Dina Huapi sancionada el día 23 de junio de 2016, resultante del Proyecto de Declaración N° 238-CDDH-2016, que consta en Acta 008/16.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 597/16

FUNDAMENTOS

La Gerontología es definida como la ciencia que estudia el envejecimiento en todos sus aspectos e incluye ciencias como las biológicas y médicas, psicológicas y sociológicas; además de la aplicación del conocimiento científico en beneficio de este proceso (entendido desde la concepción hasta la muerte) y, de los adultos mayores como sujetos de derecho. La Geriátrica es una especialidad médica dedicada al estudio de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades en los adultos mayores.

Desde la Fundación Gerontológica Argentina señalan como crucial para un buen envejecer, poder sobrellevar la discordancia entre lo que se es y lo que se parece. Poder aceptar que uno se siente joven pero que el cuerpo envejece. Si no fuera por esta discordancia, uno se olvidaría de la finitud.

Por ello, el trabajo preventivo en aras de una vejez normal debe permitir anticipar desde edades más jóvenes la elaboración que posibilite un envejecimiento gradual y que evite la irrupción siniestra de la vejez (Dra. Graciela Zarebski).

Existen innumerables patologías que surgen en esta etapa de la vida, la mayoría de ellas se pueden prevenir, como por ejemplo las caídas que conllevan un alto costo a la salud pública porque sabemos que “caerse” es quebrarse la cadera, “caerse” es la consecuencia de una fractura psíquica y física, etc; es ingresar y egresar de un hospital varias veces, con altos costos que no solo alcanzan al adulto mayor sino también a la familia y a la comunidad en general.

Actualmente, la salud pública debe atender altos costos por falta de prevención. Prevenir es tomar conciencia, prevenir es brindar información, es colocar un pasamanos, es también iluminar adecuadamente el hogar, es fomentar el respeto social, es evitar el aislamiento y la soledad.

Por lo expuesto, considero necesario promover desde las instituciones todas, el autocuidado, la actividad física, la autonomía, el protagonismo ante todo, ya que ser “viejo” es parte del camino a recorrer que, en definitiva es la vida misma.

Las instancias de capacitación, resultan fundamental en esta área del conocimiento y que posibilitan el cuidado del envejecimiento, una acción concreta es el Congreso Argentino de Gerontología y Geriátrica a desarrollarse desde el 25 al 27 de agosto de 2016 en Universidad Católica Argentina, de la ciudad de Buenos Aires y organizado por la Sociedad Argentina de Geriátrica y Gerontología.

El mismo está destinado a profesionales médicos, a profesionales de otras disciplinas y jubilados profesionales.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés socio-educativo, sanitario y científico el Congreso Argentino de Gerontología y Geriátrica 2016, a desarrollarse los días 25 al 27 de agosto de 2016 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y organizado por la Sociedad Argentina de Geriátrica y Gerontología.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 598/16

FUNDAMENTOS

Creemos que un verdadero federalismo comienza por la adecuada comprensión de las particularidades regionales de nuestro país. El Estado Nacional tiene dentro de sus facultades tomar las

medidas para favorecer las economías regionales que son las que posibilitan el desarrollo económico de las provincias.

En este sentido, en noviembre del año pasado se sancionó el Decreto 2229/15. Dentro de sus fundamentos, se establecía que "la vertiginosa caída del precio de las commodities y la afectación del comercio mundial, han puesto a los países emergentes en una situación donde las viejas recetas no obtienen los mismos resultados para proteger y dar valor a sus producciones regionales".

La producción de nuestra economía rionegrina es principalmente primaria y no industrial. Sin embargo, bajo las condiciones de fomento y estímulo adecuadas, tenemos un gran potencial de exportación de productos frutihortícolas, mineros, pesqueros y agropecuarios. Dada esa configuración económica, resulta de vital importancia para este tipo de exportaciones el sostenimiento de políticas de acompañamiento, como lo son los reembolsos en nuestros puertos y el precio diferenciado de los combustibles, entre otras.

Creemos que el sostenimiento del Decreto 2229/15 no implica un perjuicio para los puertos más septentrionales como Buenos Aires, Bahía Blanca, Quequén, entre otros. Todos ellos funcionan de acuerdo a las lógicas y a las características de la producción industrial, ganadera y cerealera que constituyen la mayor parte de las exportaciones nacionales. Estos puertos cuentan con los naturales beneficios de estar a distancias más cortas de los lugares de producción y de no sufrir climas hostiles como los de nuestra Patagonia.

En estos días ha sido muy fuerte la presión de los grupos empresarios de Bahía Blanca y de Mar del Plata, quienes se oponen al decreto aduciendo un perjuicio en los volúmenes exportables de esas terminales. Aunque eso es real, omiten los empresarios bonaerenses los sobrecostos diferenciales de los patagónicos con respecto a los otros puertos, por lo que efectivamente se trata de una compensación (no un privilegio) hacia las provincias más alejadas del centro.

Más preocupante aún, son las declaraciones del Subsecretario Nacional de puertos y vías Navegables, Jorge Metz, que admitió que se estaba evaluando una progresiva disminución de este "incentivo Fiscal" (sic).

Obvian también el hecho de estricta justicia de que las producciones rionegrinas, sobre todo las provenientes de la fruticultura, sean exportadas desde puertos de nuestra provincia (lo mismo vale para Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

Esto puede resultar indiferente e incluso indignante para quienes sienten que son la salida "natural" de las producciones patagónicas y han gozado durante décadas de ocupar ese lugar. Pero el Estado Nacional, garante del federalismo real y no meramente enunciativo, ha de ser consciente de que no hay país posible si solo se atiende a los intereses bonaerenses.

Por eso, y retomando lo señalado más arriba, es crucial sostener las medidas que contribuyen inapelablemente al desarrollo de las economías regionales, en un contexto internacional complejo en lo económico. De otra manera, se tenderá a perpetuar las históricas desigualdades las provincias del sur y las provincias del centro, más favorecidas por su demografía y por sus características geográficas y climáticas.

Por todo lo expuesto, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional tenga a bien mantener la vigencia del Decreto 2229/15.

Por ello:

Autores: Roxana Fernández, Adrian Casadei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional que se mantenga la vigencia del decreto n° 2229/15, referente a los reembolsos por exportaciones realizadas en puertos patagónicos, para garantizar y asegurar la actividad y rentabilidad económica de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 599/16

FUNDAMENTOS

"...Ahora conozco todas las verdades y todas las mentiras del mundo. Tengo que decirlas al pueblo de donde vine. Y tengo que decirlas a todos los pueblos engañados de la humanidad. A los trabajadores, a las mujeres, a los humildes descamisados de mi Patria y a todos los descamisados de la tierra y a la infinita raza de los pueblos! como un mensaje de mi corazón..."(Eva Duarte, Mi Mensaje).

María Eva Duarte de Perón llamada cariñosamente "Evita", nació el 7 de mayo de 1.919 en General Viamonte, estación Los Toldos, un pueblo de casas bajas y calles polvorientas de la provincia de

Buenos Aires, lejos de los centros urbanos y como cualquier pueblito de la Argentina profunda, olvidado e intrascendente. Hija de Juana Ibarguren y Juan Duarte, la menor de tres hermanas y un hermano.

Evita se crió en un hogar humilde y sintió desde muy pequeña la marginación y el desprecio de la sociedad de aquella época; para el Código Civil y Comercial "Vélez Sarsfield", vigente por en ese entonces, era hija "ilegítima" dado que su padre no la había reconocido porque tenía otra familia "legal".

"Parece una flaquita del montón, paliducha, desteñida, ni fea ni linda, que usa ropa de segunda mano y repite sin chistar las rutinas de la pobreza. Como todas vive prendida a los novelones de la radio, los domingos va al cine y sueña con ser Norma Shearer y todas las tardes, en la estación del pueblo, mira pasar el tren hacia Buenos Aires. Pero Eva Duarte está harta. Ha cumplido quince años y está harta: trepa al tren y se larga.

Esta chiquilina no tiene nada. No tiene padre ni dinero; no es dueña de ninguna cosa. Ni siquiera tiene una memoria que la ayude. Desde que nació en el pueblo de Los Toldos, hija de madre soltera, fue condenada a la humillación, y ahora es una nadie entre los miles de nadie que los trenes vuelcan cada día sobre Buenos Aires...

A los pies de las altas cumbres de cemento, Evita se paraliza. El pánico no la deja hacer otra cosa que estrujarse las manos, rojas de frío, y llorar. Después se traga las lágrimas, aprieta los dientes, agarra fuerte la valija de cartón y se hunde en la ciudad. (Eduardo Galeano: "Mujeres").

Probablemente nadie nos haya hecho imaginar tan vivamente la llegada de Evita a la gran ciudad, como el citado relato de Eduardo Galeano.

Esa decisión casi temeraria que la lleva a "hundirse en la ciudad", es misma que la arroja a ser la constructora de su propio destino y simultáneamente a abrazar la causa de los desposeídos. La Fundación "Eva Perón" unifica estos dos aspectos: en su amor por los "descamisados" encuentra su plena realización como mujer.

Sin embargo esa mujer no es la mujer del Presidente, ni la presidenta de la Sociedad de Beneficencia, ni la "Primera Dama". Evita es una mujer militante, una mujer que ejerce la política. Es el súmmum de lo que algunos, por estos días, con un profundo desprecio por lo popular, llaman "la grasa militante".

La militancia, entrega y capacidad de conducción hizo de su máxima creación, la Fundación "Eva Perón", una herramienta de igualdad y dignidad sociales sin precedentes. Entre sus obras, tan solo por nombrar algunas, encontramos la construcción miles de viviendas sociales, 19 hogares escuelas distribuidos en 16 provincias, 21 hospitales en 11 provincias, el Hogar de la Empleada donde las mujeres que percibían un salario inferior a \$500 y no tenían vivienda, pudieran comer y dormir allí (tenía una capacidad para quinientas mujeres), miles de ancianos fueron contenidos en hogares construidos a tal efecto, establecimientos de hogares de tránsito para dar amparo transitorio a quienes lo necesitaban, cientos de escuelas construidas, organización de certámenes deportivos para la niñez y la adolescencia (por ejemplo los campeonatos infantiles "Evita"), trenes sanitarios que llegaban hasta los pueblos más alejados brindando atención médica, millones de libros, juguetes, máquinas de coser, bicicletas y ropa distribuidas anualmente, generación de miles puestos de trabajo, profesionalización y jerarquización de las enfermeras.

Durante los años 1.946 y 1.947, la reivindicación del voto femenino la tuvo como su principal impulsora y protagonista; organizó encuentros y movilizaciones para concientizar sobre los derechos políticos de las mujeres. Cabe recordar que desde 1.911 se habían presentado más de veinte proyectos que solo alcanzaron el estado de "iniciativas parlamentarias".

Finalmente el 9 de septiembre de 1.947 se sancionó la Ley 13.010 que en su primer artículo establece: "las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos". La Ley de voto femenino fue promulgada el 23 de septiembre por el presidente Perón y cuatro años después las mujeres votaron por primera vez.

Con la consagración legal del voto femenino Eva Perón llevó también al plano de lo político institucional su concepción de igualdad de los seres humanos, principio fundamental sobre el cual realizó la obra de dignificación social de los sectores marginados, en el escaso tiempo en que desarrolló su carrera política.

El 26 de julio de 1.952 a las 20.25, "La abanderada de los humildes" dejaba de existir. Llevó las convicciones hasta los últimos días de su vida. En su lecho de enferma se dedicó a escribir su testamento político que fuera publicado con el título "Mi mensaje".

"Duró, su presencia, seis años en nuestra historia. Hoy es una figura mundial. Conocida o mal conocida, amada u odiada, es parte de la iconografía del siglo XX. El peronismo, por tenerla en su historia, acaso solamente o sobre todo por eso, adquiere una densidad de la que carecen todos los otros partidos políticos argentinos y hasta los de América latina..."(José Pablo Feinmann: Peronismo. Filosofía política de una obstinación argentina)

Entre quienes la denostaron, insultaron y despreciaron, podemos mencionar a la cúpula de la iglesia, la Sociedad Rural y las altas jefaturas militares. Denigrada por ser mujer, por ser joven y ser actriz; pero sobre todo por sentirse profundamente identificada con la clase obrera y los desposeídos.

Un escritor e intelectual que está a las antípodas del peronismo supo, en su momento, echar luz sobre los motivos de los ataques perpetrados sobre Eva Duarte: "Las relaciones entre el Ejército y Eva Perón muestran al desnudo la mentalidad castrense: su prejuicio de clase, su espíritu de cuerpo, su patriarcalismo, su misoginia y el moralismo hipócrita típicamente pequeñoburgués. La supuesta inmoralidad de Eva Duarte era el modo inconsciente de ocultar el verdadero contenido social que ella implicaba: su identificación con la clase obrera. El hecho de que Perón haya logrado superar los prejuicios

de su clase y de su profesión al casarse con Eva Duarte, está indicando su capacidad revolucionaria..."(Juan José Sebrelli: Eva Perón, ¿aventurera o militante?).

No sería nada desacertado entonces, suponer que la muerte de Evita generó la alegría y el alivio de quienes la odiaban y una profunda pena de quienes la amaban. Sin embargo en la actualidad su nombre trasciende esas lides y se ha constituido en un ícono insoslayable de movimientos u organizaciones que hagan de la defensa de los derechos más elementales su razón de ser.

Por estas razones, por lo que significa la vida y la obra de María Eva Duarte de Perón para nuestro país y por la vigencia de su pensamiento, es que proponemos realizar un sentido homenaje al conmemorarse el 26 de julio del corriente, el sexagésimo cuarto aniversario de su fallecimiento.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Brindar el más sentido homenaje, al cumplirse 64 años de su fallecimiento, a quien en vida fuera María Eva Duarte de Perón, llamada cariñosamente "Evita", en reconocimiento a su lucha por el derecho de los trabajadores y los más humildes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 600/16

FUNDAMENTOS

En noviembre del año 2015 el gobierno nacional de Cristina Fernández de Kirchner, a través del decreto 2229, reinstauró los reembolsos a las exportaciones que se realicen por los puertos patagónicos, una medida de promoción que nació al amparo de la ley 23.018.

El régimen tiene una vigencia de cinco años y los exportadores que utilizan los puertos patagónicos ubicados al sur del río Colorado, obtienen los reembolsos que habían quedado sin efecto a partir del 1º de enero de 2006. Los reintegros son de 8% para San Antonio Este y Puerto Madryn, 9% para Comodoro Rivadavia, 11% para Puerto Deseado y Puerto San Julián; 12 % para Punta Quilla, Río Gallego y Río Grande; y 13% para Ushuaia.

En los fundamentos del decreto 2229, que tuvo ratificación parlamentaria, se recuerda que a través de la Ley N° 23.018 se instrumentó, por un plazo determinado, un reembolso adicional a las exportaciones para consumo canalizadas por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, desde el puerto de San Antonio Este hasta el puerto de Ushuaia, siempre que se carguen a buques mercantes con destino al exterior o a buques mercantes de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

El objetivo primordial de aquella ley era lograr el desarrollo armónico de una economía regional, la de la zona patagónica, con especial concepción geopolítica sobre la específicamente económica, estableciendo un régimen razonablemente preferencial y estable que favoreciera la radicación de la población de dicha área.

Sostiene el decreto que el otorgamiento de incentivos impactaba favorablemente en las distintas localidades beneficiadas, mejorando las condiciones de competitividad y contribuyendo a atenuar las desigualdades existentes respecto de otras regiones, con el consecuente aumento en la generación de empleo.

Agrega que las provincias patagónicas se caracterizan por tener un menor desarrollo relativo que la zona central del país en cuanto a la industrialización de sus productos, pero cuentan con un enorme potencial para la producción y desarrollo de productos primarios como ser los frutihortícolas, subproductos de los mismos, productos mineros, de la pesca y agropecuarios principalmente lanas y carne ovina.

El sistema de incentivo fiscal tuvo como finalidad incrementar los ingresos de los diferentes actores que integran la cadena de valor de los productos exportables, compensando las asimetrías existentes en razón de la distancia a los centros de consumo con el resto de las regiones que componen el país.

Se fundamenta además en la vertiginosa caída del precio de las commodities y la afectación del comercio mundial, que han puesto a los países emergentes en una situación donde las viejas recetas no obtienen los mismos resultados para proteger y dar valor a sus producciones regionales.

Esta importante medida que fue adoptada por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y benefició a nuestra provincia y a toda la región patagónica, actualmente se ve amenazada por el gobierno nacional de Mauricio Macri.

El subsecretario de Puertos Nacionales, Jorge Metz, en una entrevista brindada al diario La Nueva de Bahía Blanca, expresó recientemente que la administración Macri podría disponer la reducción de los reembolsos a las exportaciones que se realicen por los puertos patagónicos.

La decisión anunciada por el subsecretario Metz, pone en riesgo una medida que aporta a la competitividad de nuestros puertos, teniendo en cuenta que nos encontramos a grandes distancias de los principales centros industriales y de logística.

El régimen fue creado para compensar las asimetrías regionales y los mayores costos que tienen las actividades productivas del sur argentino, y fue uno de los principales motores del desarrollo de la industria pesquera patagónica.

En la región la mano de obra tiene un piso superior al 20% sólo por zona desfavorable, los insumos para la producción son más caros por el costo de los fletes, estos ejemplos dan cuenta que producir en la Patagonia es más caro, y precisamente, los reembolsos a las exportaciones con mayor porcentaje cuanto más al sur se vende al exterior, tienen como objetivo compensar esas asimetrías.

Si se concreta el anuncio del Gobierno Nacional nos arrebatarían una importante ventaja comparativa para el crecimiento de nuestras economías, obligando a reducir los niveles de producción con la consecuente pérdida de fuentes laborales y por ende, se profundizaría la crisis social de nuestra región.

Esta realidad es ignorada por el gobierno nacional, evidenciando que ha sido permeable a las presiones y gestiones de diversos sectores de la economía bonaerense, que pretenden introducir un esquema de eliminación progresiva de los reembolsos en cuestión.

En el caso particular de Río Negro, este beneficio es central ya que una de las claves de nuestra economía provincial es la exportación frutícola y de productos pesqueros, por lo tanto la eliminación de los reembolsos afectaría gravemente la competitividad de nuestros productos.

Desde nuestro rol como representantes de la ciudadanía, debemos advertir al gobierno de Macri que si se avanza con estas medidas se van a generar grandes perjuicios para actividades económicas fundamentales del territorio patagónico, así como desigualdades con el resto de las economías regionales.

Por lo tanto desde la Legislatura Provincial y el Parlamento Patagónico, debemos solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que no avance con el anuncio efectuado por el Subsecretario de Puertos Nacionales, con el objetivo de defender nuestros recursos ante la posición unitaria de los funcionarios nacionales que pretenden satisfacer los intereses de los empresarios bonaerenses.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la necesidad que se exprese en defensa del actual régimen de reembolsos a las exportaciones que se realicen por puertos patagónicos, advirtiendo que si se elimina causaría un grave perjuicio económico y social a los pobladores de la región.

Artículo 2º.- De forma

Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 601/16

FUNDAMENTOS

En noviembre del año 2015 el gobierno nacional de Cristina Fernández de Kirchner, a través del decreto 2229, reinstauró los reembolsos a las exportaciones que se realicen por los puertos patagónicos, una medida de promoción que nació al amparo de la ley 23.018.

El régimen tiene una vigencia de cinco años y los exportadores que utilizan los puertos patagónicos ubicados al sur del río Colorado, obtienen los reembolsos que habían quedado sin efecto a partir del 1º de enero de 2006. Los reintegros son de 8% para San Antonio Este y Puerto Madryn, 9% para Comodoro Rivadavia, 11% para Puerto Deseado y Puerto San Julián; 12 % para Punta Quilla, Río Gallego y Río Grande; y 13% para Ushuaia.

En los fundamentos del decreto 2229, que tuvo ratificación parlamentaria, se recuerda que a través de la Ley N° 23.018 se instrumentó, por un plazo determinado, un reembolso adicional a las exportaciones para consumo canalizadas por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, desde el puerto de San Antonio Este hasta el puerto de Ushuaia, siempre que se carguen a buques mercantes con destino al exterior o a buques mercantes de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

El objetivo primordial de aquella ley era lograr el desarrollo armónico de una economía regional, la de la zona patagónica, con especial concepción geopolítica sobre la específicamente económica, estableciendo un régimen razonablemente preferencial y estable que favoreciera la radicación de la población de dicha área.

Sostiene el decreto que el otorgamiento de incentivos impactaba favorablemente en las distintas localidades beneficiadas, mejorando las condiciones de competitividad y contribuyendo a atenuar las desigualdades existentes respecto de otras regiones, con el consecuente aumento en la generación de empleo.

Agrega que las provincias patagónicas se caracterizan por tener un menor desarrollo relativo que la zona central del país en cuanto a la industrialización de sus productos, pero cuentan con un enorme potencial para la producción y desarrollo de productos primarios como ser los frutihortícolas, subproductos de los mismos, productos mineros, de la pesca y agropecuarios principalmente lanas y carne ovina.

El sistema de incentivo fiscal tuvo como finalidad incrementar los ingresos de los diferentes actores que integran la cadena de valor de los productos exportables, compensando las asimetrías existentes en razón de la distancia a los centros de consumo con el resto de las regiones que componen el país.

Se fundamenta además en la vertiginosa caída del precio de las commodities y la afectación del comercio mundial, que han puesto a los países emergentes en una situación donde las viejas recetas no obtienen los mismos resultados para proteger y dar valor a sus producciones regionales.

Esta importante medida que fue adoptada por el gobierno de Cristina Fernandez de Kirchner y benefició a nuestra provincia y a toda la región patagónica, actualmente se ve amenazada por el gobierno nacional de Mauricio Macri.

El subsecretario de Puertos Nacionales, Jorge Metz, en una entrevista brindada al diario La Nueva de Bahía Blanca, expresó recientemente que la administración Macri podría disponer la reducción de los reembolsos a las exportaciones que se realicen por los puertos patagónicos.

La decisión anunciada por el subsecretario Metz, pone en riesgo una medida que aporta a la competitividad de nuestros puertos, teniendo en cuenta que nos encontramos a grandes distancias de los principales centros industriales y de logística.

El régimen fue creado para compensar las asimetrías regionales y los mayores costos que tienen las actividades productivas del sur argentino, y fue uno de los principales motores del desarrollo de la industria pesquera patagónica.

En la región la mano de obra tiene un piso superior al 20% sólo por zona desfavorable, los insumos para la producción son más caros por el costo de los fletes, estos ejemplos dan cuenta que producir en la Patagonia es más caro, y precisamente, los reembolsos a las exportaciones con mayor porcentaje cuanto más al sur se vende al exterior, tienen como objetivo compensar esas asimetrías.

Si se concreta el anuncio del Gobierno Nacional nos arrebatarían una importante ventaja comparativa para el crecimiento de nuestras economías, obligando a reducir los niveles de producción con la consecuente pérdida de fuentes laborales y por ende, se profundizaría la crisis social de nuestra región.

Esta realidad es ignorada por el gobierno nacional, evidenciando que ha sido permeable a las presiones y gestiones de diversos sectores de la economía bonaerense, que pretenden introducir un esquema de eliminación progresiva de los reembolsos en cuestión.

En el caso particular de Río Negro, este beneficio es central ya que una de las claves de nuestra economía provincial es la exportación frutícola y de productos pesqueros, por lo tanto la eliminación de los reembolsos afectaría gravemente la competitividad de nuestros productos.

Desde nuestro rol como representantes de la ciudadanía, debemos advertir al gobierno de Macri que si se avanza con estas medidas se van a generar grandes perjuicios para actividades económicas fundamentales del territorio patagónico, así como desigualdades con el resto de las economías regionales.

Por lo tanto desde la Legislatura Provincial y el Parlamento Patagónico, debemos solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que no avance con el anuncio efectuado por el Subsecretario de Puerto Nacionales, con el objetivo de defender nuestros recursos ante la posición unitaria de los funcionarios nacionales que pretenden satisfacer los intereses de los empresarios bonaerenses.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad que no se elimine el actual régimen de reembolsos a las exportaciones que se realicen por puertos patagónicos - restablecidos a través del decreto 2229 por la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner con posterior ratificación del Senado Nacional- dado que afectaría negativamente las principales actividades económicas de Río Negro y la situación social de sus habitantes.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 602/16

FUNDAMENTOS

Cada lugar construye su identidad partir de su geografía, costumbres e historias. Dicha tarea difícilmente pueda realizarse sin las voces que pregonan tales características y generalmente, suelen ser los actores culturales los encargados de difundirlas. No obstante, la falta de reconocimiento, de difusión, de interés o el desconocimiento influye en que dichos saberes queden dormidos en el inconsciente de unos pocos, hasta hacerse agua.

Es necesario que prevalezca la identidad –sea individual o colectiva- para fortalecer los cimientos en cuanto al orden personal, pero también de los lugares, a fin de afirmar el sentido de pertenencia y por ende, la querencia y el reforzamiento de las raíces.

Tal cual reza en la Sección Tercera de nuestra Constitución Provincial: “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado” (art.60). Mientras que el artículo 61 establece que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación.

Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”.

No se puede promover lo que no se conoce, y no se puede conocer si no se estimula y se promueve el alzamiento de las voces.

Basándose en estos datos, la fotógrafa Fabiana Alejandra Paredes y la escritora Paula Viviana Fava, reconocida poeta de la comunidad rionegrina, se encuentran realizando a partir del 4 de junio, un taller de Foto- Escritura denominado “Trascender de la Ciudad”, cuyo principal objetivo es posicionar a Catriel como Centro Turístico dentro de la localidad y en diferentes puntos de la provincia, a través del ingenio creativo.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y cultural el Taller de Foto- Escritura “Trascender de la Ciudad”, llevado adelante desde la Secretaría de Planificación, Desarrollo y Turismo de la Municipalidad de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 603/16

FUNDAMENTOS

La Psicomotricidad es una disciplina cuyo objeto de estudio es el cuerpo del sujeto, entendido como una construcción en y para la relación con el otro, y ubicado en el entrecruzamiento de la estructura neurobiológica y la estructura psíquica.

Cuando un niño/a, un adolescente o un adulto, presenta dificultades tanto en la construcción del cuerpo como en el hacer con su cuerpo, estas dificultades se transforman en perturbaciones: de la organización tónico–postural, del movimiento, del espacio, del tiempo, de la imagen del cuerpo. Esto obstaculiza el funcionamiento psicomotor y la integración del sujeto en la estructura familiar, social, laboral, escolar.

El Psicomotricista o el Licenciado en Psicomotricidad, acompaña al sujeto a conocer y valorar al cuerpo y sus manifestaciones como forma de ser y estar en el mundo, necesario para la relación con los demás y como recurso para exteriorizar el mundo interno del sujeto en desarrollo.

Acompaña el desarrollo del sujeto en el reconocimiento de sus alcances y limitaciones, a través de un abordaje que nace en la actividad sensorio-perceptiva y se manifiesta en un acto motor que expresa su constitución subjetiva.

Brinda herramientas para favorecer el reconocimiento personal, el reconocimiento del espacio en el que se desarrollan y de los objetos y las personas con quienes interactúa, indispensable para el aprendizaje.

Promueve el desarrollo de posibilidades comunicativas y la comprensión de las individualidades con las que se expresa el sujeto, respondiendo al marco socio-eco-cultural en el que se desarrolla.

La intervención profesional del Psicomotricista, se centra en la promoción de formas operativas de aprendizaje significativo en todas las instancias del desarrollo de las personas, desde la niñez hasta la tercera edad. Trabaja interdisciplinariamente en prevención, diagnóstico y tratamiento, en instituciones públicas y privadas del ámbito de la salud, social y comunitario, educacional, laboral y forense.

En el campo de la salud, el psicomotricista interviene en actividades de estimulación temprana en bebés y niños; atención temprana en adultos y gerontes; detección, diagnóstico y tratamiento de trastornos psicomotrices; tratamiento complementario a pacientes con trastornos severos y/o déficit sensorial; tratamientos pre y post quirúrgicos, donde se vea comprometida la imagen y el esquema corporal.

En Uruguay, hace años que la práctica es reconocida en el ámbito de la salud pública como privada y de la seguridad social. El Psicomotricista es parte de los equipos de salud en los servicios de pediatría, neonatología y psiquiatría infantil.

En Argentina, las primeras experiencias datan del año 1967 en el Hospital Tobar García, conjuntamente con la psicopedagogía. En la actualidad forman parte del Servicio de Rehabilitación. El Hospital de Clínicas José de San Martín, cuenta con psicomotricistas en el Equipo de Salud Mental Infante Juvenil, en tanto el Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, se suma a otros hospitales públicos que incorporan la disciplina.

La carrera de Técnico en Psicomotricidad y la Licenciatura en Psicomotricidad, se dicta en Universidades Públicas y Privadas, como también en Institutos de Educación Superior no universitaria formalmente reconocidos por organismos oficiales nacionales y provinciales.

El antecedente más antiguo de dictado de la carrera de psicomotricista es el Instituto Superior Dr. Domingo Cabred, de Córdoba. De hecho, esta provincia, a través de la Reglamentación de la ley N° 7625 -acerca del Régimen para el Personal del Equipo de Salud-, permite la matriculación a los psicomotricistas.

Actualmente, otras instituciones educativas como la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad de Morón, Universidad Tres de Febrero, Universidad Provincial de Córdoba, Universidad CAESE, Universidad Nacional de Cuyo, dictan la Licenciatura en Psicomotricidad.

En nuestra provincia, el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 2250/2015, aprueba la "Tecnatura Superior de Psicomotricidad", otorgando el título de Psicomotricista, con una duración de cuatro años y 2605 horas reloj.

El Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Dirección de Calidad de los Servicios de Salud y el Programa Nacional de Garantía de la Calidad de la Atención Médica, emitió la Resolución N° 1328/2006, "Modificación del Marco Básico de organización y funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención Personas con Discapacidad", mediante la cual se incluye al PSICOMOTRICISTA como parte del equipo de salud de diferentes prestaciones incluidas en la atención del discapacitado, entre ellas: Estimulación Temprana, Talleres Protegidos, Centros de Educación Terapéutica.

También por Resolución N° 797/2011, de la Superintendencia de Seguros de Salud, resuelve: "Inscríbase en el registro nacional de Prestadores a aquellos profesionales con formación académica habilitante conforme a la Ley 24521, cuya actividad no se encuentre taxativamente prevista en la Ley 17132 o en la Resolución N°2273/2010-MS, y sus modificatorias y complementarias, pero la prestación esté contemplada en la legislación sanitaria, solo cuando acrediten su instrucción de posgrado en salud, a través de alguno de los siguientes extremos:

- 1) Cursos de posgrado o capacitación específicamente en salud con reconocimiento oficial, en Institutos y Universidades de educación superior acreditados, con una duración mínima de dos años o 200 horas presenciales.
- 2) Residencias o concurrencias en establecimientos asistenciales sanitarios, por un período no menor de dos años.
- 3) Desempeño profesional en un establecimiento sanitario público por un plazo no menor de dos años.
- 4) Matriculación profesional del Ministerio de Salud de la jurisdicción.

Estos antecedentes, relacionados con la formación académica en el país, el reconocimiento de las/os psicomotricistas como parte integrante de equipos inter y multidisciplinarios en la prevención, atención y recuperación de la salud, exponen la imperante necesidad de dictar una norma que regule la actividad en nuestra provincia.

En Río Negro, la Ley Provincial G n° 3338 define y regula las profesiones y actividades relacionadas con la salud. Esta norma a lo largo de los años ha sufrido numerosas modificaciones, fundamentalmente en razón de los dinámicos cambios e incorporaciones de nuevas disciplinas en el campo de la salud. Afortunadamente, este cambio de paradigma reemplaza perimidos conceptos que marcaban una profunda hegemonía donde la figura del médico era casi la única reconocida.

Este cambio incorpora el concepto de "equipo" que se condice conceptualmente con la definición de salud de la OMS... "estado de completo bienestar biopsicosocial". Esto implica pensar la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades, con la contribución de múltiples disciplinas, algunas de larga trayectoria, otras de aparición en los últimos tiempos, todas ejercidas por profesionales que forman parte de los equipos de salud.

En el año 2010, se sancionó la Ley Provincial n° 4556, que modifica varios artículos de la ley G n° 3338, precisamente adaptándose a los nuevos conceptos en las profesiones y tecnicaturas en salud. Es así que la modificación del artículo 1° queda redactado así : inciso a) *Profesiones de Salud* : aquellas

que implican una formación de grado universitaria, tales como medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería ,.....y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentre reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.

Inciso b) Tecnicaturas de Salud: Quedan comprendidas en esta categoría todas aquellas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitario , es el caso de: radiología, hemoterapia, laboratorio, anatomía patológica, electrocardiografía, saneamiento ambiental, electroencefalografía, emergencias médicas, estadísticas en salud, óptica, ortóptica, órtesis y prótesis, prótesis dental, seguridad e higiene, esterilización, electromedicina, tecnicatura en instrumentación quirúrgica, y toda otra tecnicatura, que al sancionarse esta nueva ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan”.

En el artículo 6º, la misma norma modifica el artículo 60 de la ley G3338, quedando establecido que “el Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación, queda facultado para modificar por la vía reglamentaria el listado de tecnicaturas o auxiliares a las profesiones de salud, en consonancia con el desarrollo del conocimiento que justifique la aparición y/o jerarquización de nuevas disciplinas y la desaparición de otras y con el debido aval científico tecnológico que lo respalde”.

Hay antecedentes de proyectos a nivel nacional y de las provincias para regular el ejercicio de la psicomotricidad, tal es el caso de la provincia de Neuquén y la Cámara de Diputados de la Nación.

Cabe destacar que en el año 1996 se realizaron en Buenos Aires, las Primeras Jornadas Interhospitalarias de Psicomotricidad. En aquella oportunidad, la Dra. Lucia Agnese, Jefa del Servicio de Psicopatología Infanto Juvenil del Hospital de Clínicas José de San Martín, manifestó: “los fundamentos del desarrollo de la psicomotricidad en Europa y América han constituido un sólido cimiento para la aplicación clínica en niños, adolescentes y adultos en múltiples cuadros clínicos, demostrando ser altamente operativos”.

Por lo expuesto consideramos pertinente que la psicomotricidad, en sus diferentes niveles formativos, sea incorporada como nueva disciplina en el campo de la salud, estando el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación, habilitado para hacerlo mediante la vía reglamentaria, en los términos expuestos en la ley nº 4556.

En este escenario de profundos cambios en el campo de la ciencia y la tecnología, se incorporan también las nuevas disciplinas, con suficientes avales académicos y con trayectoria en el país, siendo necesario establecer un marco regulatorio, que garantice la idoneidad de quienes las ejercen y la seguridad en quienes las reciben.

Por ello;

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Marco legal aplicable.- El ejercicio de la Psicomotricidad en la Provincia de Río Negro, se rige por la Ley Provincial G 3338 y sus normas reglamentarias.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- Matrícula.- El gobierno de la matrícula de los Licenciados en Psicomotricidad y los Psicomotricistas está a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia y del organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- Ejercicio profesional.- Se considera ejercicio profesional de la psicomotricidad a las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites de su competencia derivados de las incumbencias que acrediten sus títulos habilitantes.

Artículo 5º.- Desempeño de la actividad profesional.- El psicomotricista ejerce su actividad en el sector público, privado o de la seguridad social; formando parte de equipos multi e interdisciplinarios o en forma autónoma.

Los profesionales ejercen su actividad en el ámbito de la salud, educación, socio –comunitario, laboral y forense.

Artículo 6º.- De las condiciones para el ejercicio de la profesión.- El ejercicio de la profesión es ejercida por quienes acrediten:

- 1) Título de Licenciado/a en psicomotricidad expedido por Universidad Nacional o Provincial Pública o Privada, debidamente reconocida.
- 2) Título de Psicomotricista expedido por Universidad Nacional o Provincial Pública o Privada, debidamente reconocida.
- 3) Título de Psicomotricista expedido por Institutos de Educación Superior, no Universitario, debidamente reconocidos.
- 4) Título de Licenciado en Psicomotricidad o Psicomotricista expedido por Universidad extranjera, revalidado en la República Argentina.

Artículo 7°.- De las Incumbencias Profesionales.- Los profesionales en psicomotricidad realizan en el ámbito de la Provincia de Río Negro las siguientes actividades:

1. Promoción del desarrollo psicomotor.
2. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos psicomotores.
3. Psicomotricidad educativa en el ámbito de educación normal y especial, pública y privada.
4. Estimulación temprana y atención temprana.
5. Detección, diagnóstico y tratamiento de alteraciones del desarrollo que se manifiesten a nivel psicomotor donde el tratamiento en psicomotricidad se considere una vía de abordaje adecuada.
6. Tratamiento complementario en pacientes con trastornos severos y/o déficit sensorial.
7. Gerontopsicomotricidad.
8. Tratamiento pre y postquirúrgicos ,donde se vea comprometida la imagen y el esquema corporal.
9. Planificación y elaboración de estrategias de intervención psicomotriz en los diferentes ámbitos laborales comprendiendo el encuadre socio-político en el que se desarrolla el sujeto.
10. Estudios e investigaciones referidas al quehacer educacional, de la salud, institucionales, en relación al proceso de desarrollo y con los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicomotriz.
11. Integración de equipos técnicos y de conducción que soliciten el aporte de la disciplina en el marco del desarrollo psicomotor.
12. Enseñanza, investigación y asesoramiento en los diferentes ámbitos que se requiera de su saber en la disciplina.
13. Elaboración de proyectos institucionales en salud y educación.
14. Interconsultas de otros profesionales en el ámbito donde se desempeñe.
15. Emitir informes desde la óptica de su profesión cuando le sea requerido.
16. Participación en la definición de políticas públicas, aportando los conocimientos de su área de conocimiento, tanto en la formulación de programas, como en la gestión, supervisión, evaluación, ejecución y administración, en el ámbito de su competencia.

Artículo 8°.- Obligaciones.- Son obligaciones de los profesionales en psicomotricidad:

1. Ejercer la profesión de conformidad con lo establecido en esta ley y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.
2. Realizar su desempeño profesional con lealtad, probidad y buena fe, respetando en todas sus acciones la dignidad, la libertad, la integridad y el derecho a la vida de las personas sin distinciones ni discriminaciones de ninguna naturaleza.
1. Guardar secreto profesional.
2. Prestar la colaboración que le sea requerida por autoridades sanitarias en caso de emergencia.
3. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente conforme lo determine la reglamentación.
4. Finalizar la relación profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente, debiendo notificar debidamente tal circunstancia a sus pacientes.
5. Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación lo requiera.
6. Dar aviso a la autoridad de aplicación del cese o reanudación del ejercicio de la actividad.
7. No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviese desistir de éstos debe notificar a sus pacientes.
8. Denunciar las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.
9. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación, de tipo estadístico y/o epidemiológico que la autoridad de aplicación disponga.

Artículo 9°.- Derechos.- Los profesionales en psicomotricidad tienen derecho a negarse a ejecutar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de este accionar no se provoque daño a la persona que se asiste.

Artículo 10.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los profesionales de psicomotricidad:

1. Realizar acciones o dar indicaciones ajenas al alcance de sus incumbencias.
2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.

3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.
4. Realizar, propiciar, colaborar o inducir en prácticas que signifiquen un menoscabo de la dignidad humana.
5. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones, o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
6. Ejercer la profesión cuando se encuentre inhabilitado para ello.
7. Hacer abandono en perjuicio del paciente de la labor que se le hubiere encomendado.
8. Transgredir las disposiciones de esta ley.
9. Ejercer la actividad en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la autoridad de aplicación, a excepción de la atención en domicilio de los/las pacientes.
10. Ejercer la actividad padeciendo enfermedades físicas, psíquicas o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de las personas.

Artículo 11.- Inhabilidades.- Se encuentran inhabilitados para el ejercicio de la profesión, los Licenciados en Psicomotricidad y los Psicomotricistas:

1. Excluidos o suspendidos a causa de una sanción disciplinaria mientras dure la misma.
2. Condenados por delitos que impliquen pena privativa de la libertad y/o inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional.

Artículo 12.- Matriculación.- El otorgamiento de la matrícula constituye el acto de autorización para el ejercicio de la profesión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de esta ley. El Ministerio de Salud debe cumplimentar el registro de los profesionales que reúnan los requisitos para su otorgamiento.

Artículo 13.- Responsabilidad civil y penal.- Las personas que sin poseer título habilitante en los términos de esta ley ejercen la profesión de Licenciado en Psicomotricidad o Psicomotricista, son penal y civilmente responsables de su accionar.

Artículo 14.- Sanciones.- A los efectos de la imposición de sanciones son de aplicación las normas previstas al respecto en la ley provincial G nº 3338 y disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 15.- Aplicación supletoria.- En todas aquellas cuestiones y demás consideraciones no enunciadas expresamente en esta ley son de aplicación supletoria la ley provincial G nº 3338 y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 16.- Reglamentación.- El poder Ejecutivo reglamenta esta ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 17.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 604/16

FUNDAMENTOS

En mayor o menor medida se puede acordar en que el acoso laboral aparece como una causa particular para la extinción del contrato de trabajo. Si bien el fenómeno existe desde siempre, hay una nueva valoración que lo ha hecho emerger como fenómeno repudiable, pues como es de destacar dentro del marco de una relación o situación de trabajo, además de afectar los intereses inmediatamente vinculados al orden laboral, afecta la esfera personal.

La resolución con fecha 14 de mayo de 2001 de la Unión Europea, define "mobbing" como el "comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores o inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado es objeto de acoso y ataque sistemático durante mucho tiempo, de manera directa o indirecta, de parte de una o más personas, con el objetivo y/o efecto de hacerle el vacío".

Esta persona o grupo de personas reciben una violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles en el trabajo por parte de sus compañeros (entre iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente, también llamado bossing, del inglés boss, jefe). Dicha violencia psicológica puede producirse de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado.

Esta repetición de comportamientos, técnicas de desestabilización e intrigas contra un trabajador o trabajadora, desarrolla como reacción graves problemas psicológicos duraderos. Es un proceso destructivo sutil, que puede llevar, a decir de profesionales de la psicología, a la discapacidad permanente, como así también a la muerte de la víctima.

El acoso psicológico en el trabajo tiene el objetivo de destruir la estabilidad psicológica de un ser humano, a través del descrédito y la rumorología. Se practica acosando individual o grupalmente de tal manera que la víctima "estigmatizada" no pueda defenderse, que no pueda hablar o que su palabra ya no tenga ningún valor. La indefensión de la víctima proviene de la pasividad de las y los testigos de la violencia, que permiten la destrucción de otro ser humano de manera "indignamente cobarde".

Así, el fenómeno "mobbing" o acoso laboral ha sido objeto de estudio por parte de distintos profesionales de la psicología, del derecho laboral y demás. En la Argentina, este fenómeno es poco difundido, sin embargo, ya en 1998, un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifestó la existencia de un 6,1% de casos de mobbing en los varones y un 11,8% en las mujeres en nuestro país, dato que indica que desde esa época la mujer es objeto de maltrato laboral en mayor medida que el varón.

En realidad estamos en presencia de un fenómeno de importante consideración, dado que ocasiona en las y los trabajadores todo tipo de consecuencias desde físicas hasta emocionales y psicológicas, tornando en la mayoría de los casos una situación imposible. Por otra parte, su existencia según se reconoce, también significa un quebranto para la respectiva organización laboral, al configurar el lugar del trabajo como un ámbito inadecuado.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, reconocen a la violencia como un obstáculo para el desarrollo de las naciones y una amenaza para la salud pública.

Asimismo, este tipo de violencia tiene una característica diferencial respecto de otros tipos de violencia que se presentan en el ámbito laboral, que es la de no dejar rastros ni señales externas a no ser por el deterioro progresivo de la víctima, que suele ser atribuido intencionalmente a otras causas, tales como problemas de relación, de personalidad, carácter difícil, o bien, incompetencia profesional.

De acuerdo con nuestra idiosincrasia y las circunstancias particulares sobre cómo se desenvuelve el trabajo en nuestro medio, resulta adecuado reconocer que el acoso laboral, al margen de otras consecuencias desagradables, constituye un caso específico de injuria laboral en razón de que imposibilita al trabajador hostigado a proseguir su desempeño en forma normal y civilizada.

Por ello, se considera acoso laboral en los términos del presente proyecto "todo proceso (directo o indirecto) de hostigamiento, intimidación y/o persecución de naturaleza física o psicológica realizado en el marco no impedido por el principal, persistiendo en el tiempo, por parte de uno o más sujetos, en perjuicio de uno o más trabajadores o trabajadoras dependientes que -al margen de la producción de otros daños que podrán ser objeto de indemnización y/o sanción por aplicación de otras normas- conduzca a perturbar o alterar injustificadamente el desempeño de los últimos y que, en última instancia, revele aptitud para obligarlos a abandonar el trabajo".

Es justo reconocer que aun sin la existencia de una previsión expresa como lo que se propone, nuestra jurisprudencia local ha actuado con especial sensibilidad el fenómeno que se analiza.

Según la autora Cecilia Bustamante Casas, en su trabajo denominado "El mobbing laboral" que fuera publicado por el Sistema Argentino de Información Jurídica perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en 2008, el marco legal relacionado a esta problemática está dado por la siguiente normativa:

- Disposiciones constitucionales de los artículos N° 19, 14 bis y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, y sobre todo este último que a partir del año 1994, con la reforma incorporó tratados y declaraciones sobre derechos humanos a los que se les otorgó jerarquía constitucional, entre los que podemos destacar: Declaración Americana sobre Deberes y Derechos del Hombre (art. 2); Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2 párr. 1 y art. 7); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (art. 2 y 7); Pacto de San José de Costa Rica (art. 1); Convención para la eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer.
- Convenios de la OIT, el N° 111 de No Discriminación.
- Ley Antidiscriminación N° 23592.
- La Ley de Contrato de Trabajo (LCT N° 20.744), especialmente los arts. 62 a 89, 17 y 81.
- En Argentina, el Decreto Nacional N° 2385 del 20/11/93 (de la Administración Pública cuando se trata de un empleado superior jerárquico).
- La Ley 26485 de protección integral a las mujeres incluye en su artículo 5° inciso c) "Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo

públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral"; luego, en lo referido a las políticas públicas que esta ley encomienda, se encuentra en el artículo 11º punto 1 inciso a) "Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la administración pública nacional y garanticen la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público".

- ✓ En jurisdicciones locales, merecen ser citadas la Ley N° 1225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. del 12/01/04); la Ley N° 12.434 de la Provincia de Santa Fe (sancionada el 07/07/2005); la Ley N° 13168 de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 4148 de la Provincia de Misiones (sancionada el 9/12/04); la Ley N° 7.232 de la Provincia de Tucumán y la Ley N° 9671 de la Provincia de Entre Ríos (sancionada el 20/12/2005). El ámbito de aplicación de las cuatro primeras leyes queda circunscripto a los dependientes de la administración pública local, y la tercera comprende en sus disposiciones a los trabajadores privados.

Si miramos el problema desde la óptica de la ley local veremos sólo disposiciones aisladas, dado que el tema del acoso laboral ha quedado fuera de tratamiento de la LCT, en ella encontramos los artículos 17 y 81 que establecen uno de los principios rectores en materia laboral, como lo es el de no discriminación y trato igualitario.

Por su parte, el art. 75 inc. 23 C.N. establece que corresponde al Congreso de la Nación "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades, de trato y del pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad".

En la Constitución de la Provincia de Córdoba en los inc. 1 y 4 del art. 23 se garantiza a los trabajadores "condiciones laborales dignas y equitativas" e "igual remuneración por igual tarea"; y el art. 24 por su parte asegura igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, acorde con sus respectivas características sociobiológicas.

Así, por ejemplo, en los precedentes más destacados se cuenta la decisión adoptada por el Superior Tribunal de la provincia de Río Negro en el caso "Dufey, Rosario Beatriz C/ Entretenimiento Patagonia S.A". En la ocasión, el órgano judicial expresó "el fenómeno del mobbing como una conducta hostil o intimidatoria que se practica a un trabajador o trabajadora desde una posición jerárquica superior o desde un grupo de iguales hacia los que este mantiene una subordinación de hecho; dicha conducta hostil es reiterativa y persistente en el tiempo llegando a adoptar métodos de influencia muy diversos, que van desde la infravaloración de las capacidades del trabajador, hasta su desbordamiento por la asignación de tareas irrealizables, pasando por agresiones como la ocultación de información, la difamación o el trato vejatorio...".

En este marco debemos preguntarnos qué pasa con una persona que es víctima de acoso laboral. Según Bustamante Casas (2008), algunas de las principales consecuencias psicológicas y laborales son:

- ✓ Lento deterioro de la confianza en sí misma y en sus capacidades profesionales por parte de la víctima.
- Proceso de desvaloración personal.
- Desarrollo de la culpabilidad en la víctima (la propia familia suele cuestionarla sobre su comportamiento).
- Creencia de haber cometido verdaderamente errores, fallos o incumplimientos.
- Somatización del conflicto: enfermedades físicas.
- Insomnio, ansiedad, estrés, irritabilidad, hipervigilancia, fatiga, cambios de personalidad, problemas de relación con la pareja, depresión.
- Inseguridad, torpeza, indecisión, conflictos con otras personas e incluso familiares.
- Bajos laborales que el acosador suele aprovechar contra el trabajador.
- Agresividad con la familia.
- Aumento de la conflictividad con la familia.
- Aumento de las enfermedades de los hijos y problemas escolares.

- Retraimiento de la víctima con la familia y amigos.
- Abandono de los amigos y rechazo por parte del entorno de la víctima, cansados de la "obsesión" con el problema laboral.
- Falta de apoyo de los familiares ante los intentos de la víctima de hacer frente a la situación, legal o psicológicamente.
- Estigmatización social en los sectores de actividad laboral próximos.

No escapa al conocimiento que la configuración expresa del acoso laboral, servirá para disipar eventuales dudas y sobre todo podrá tener, gracias a su difusión legal, un carácter preventivo para preservar el lugar de trabajo de agresiones. Si tenemos presente que la actividad del Estado se debe desarrollar al "hilo de la ejemplaridad", resulta evidente que cuanto más respetuosos de los derechos sean los poderes públicos, menos estará el Estado expuesto al reclamo de responsabilidad derivada de la violación de éstos.

Considero que la legislación no solo es imprescindible para establecer las sanciones correspondientes, sino para implementar las políticas públicas: el Estado tiene la obligación de cumplir los tratados de derechos humanos en toda la esfera de sus funciones y debe fomentar programas y medidas de índole cultural y educacional para la promoción y protección de tales derechos. En particular, en su rol de empleador debe introducir la ética en la gestión de los recursos humanos y tiene la obligación de erradicar la violencia laboral para el adecuado resguardo de los derechos fundamentales de las personas.

Siguiendo al profesor Leymann, proponemos pues, que el Estado implemente políticas preventivas de difusión y educación, que fomente las intervenciones tempranas en la gestión del conflicto y procure que la ética esté presente en el comportamiento diario. La equidad en el lugar de trabajo estimula en gran medida la estima y favorece también el clima de respeto que contribuye a la motivación del trabajador y mejora la productividad.

Como queda demostrado, la necesidad de legislar sobre este grave problema no requiere explicación alguna si se tiene en consideración la enorme trascendencia y el interés actual que presenta, por cuanto se desarrolla en un ámbito tan sensible para la vida de todos como lo es el laboral.

Por todo lo expuesto, solicito el voto afirmativo de la Cámara.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia ejercer sobre otra persona las conductas que esta ley define como violencia y acoso laboral en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial y entes autárquicos y descentralizados.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, quien reglamentará e instrumentará las acciones necesarias de prevención e intervención una vez promulgada la presente ley.

Artículo 3º.- A los efectos de la aplicación de la presente ley, se entiende por violencia laboral el accionar de autoridades y/o agentes públicos o terceras personas vinculadas directa o indirectamente con ellos, que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o de la trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social.

Artículo 4º.- Se entiende por violencia laboral contra las mujeres, aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Artículo 5º.- Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre las y los trabajadores.

Artículo 6º.- Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador o la trabajadora a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio o crítica.

Artículo 7º.- Se define como estrategias y modalidades de "moobing" a las siguientes acciones:

1. Gritar, avasallar o insultar a la víctima cuando está sola o en presencia de otras personas.
2. Asignarle objetivos o proyectos con plazos que se saben inalcanzables o imposibles de cumplir, y tareas que son manifiestamente inacabables en ese tiempo.
3. Sobrecargar selectivamente a la víctima con mucho trabajo.
4. Amenazar de manera continua a la víctima o coaccionarla.
5. Quitar áreas de responsabilidad clave, ofreciéndole a cambio tareas rutinarias, sin interés o incluso ningún trabajo que realizar.
6. Modificar, sin decir nada al trabajador, las atribuciones o responsabilidades de su puesto de trabajo.
7. Tratar de una manera diferente o discriminatoria, usar medidas exclusivas contra él, con vistas a estigmatizarlo ante otros compañeros o jefes.
8. Ignorar (hacerle el vacío) o excluir, hablando solo a una tercera persona presente, simulando su no existencia o su no presencia física en la oficina, o en las reuniones a las que asiste.
9. Retener información crucial para su trabajo o manipularla para inducirle a error en su desempeño laboral, y acusarle después de negligencia o faltas profesionales.
10. Difamar a la víctima, extendiendo por la empresa u organización rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban su reputación, su imagen o su profesionalidad.
11. Infravalorar o no valorar en absoluto el esfuerzo realizado por la víctima, negándose a evaluar periódicamente su trabajo.
12. Bloquear el desarrollo o la carrera profesional, limitando, retrasando o entorpeciendo el acceso a promociones, cursos o seminarios de capacitación.
13. Ignorar los éxitos profesionales o atribuirlos maliciosamente a otras personas o a elementos ajenos a él, como la casualidad, la suerte, la situación del mercado.
14. Criticar continuamente su trabajo, sus ideas, sus propuestas, sus soluciones.
15. Controlar malintencionadamente su trabajo con vistas a atacarle o a encontrarle faltas o formas de acusarle de algo.
16. Castigar duramente o impedir cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y atribuciones.
17. Bloquear administrativamente a la persona, no dándole traslado, extraviando, retrasando, alterando o manipulando documentos o resoluciones que le afectan.
18. Ridiculizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos ante los demás trabajadores, caricaturizándolo o parodiándolo.
19. Invasión de la privacidad del acosado interviniendo su correo, su teléfono, revisando sus documentos, armarios, cajones, etc.
20. Robar, destruir o sustraer elementos clave para su trabajo.
21. Atacar sus convicciones personales, ideología o religión.
22. Animar a otros compañeros a participar en cualquiera de las acciones anteriores mediante la persuasión, la coacción o el abuso de autoridad.

Artículo 8º.- Se entiende por acoso en el trabajo, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su género, preferencia sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar.

Artículo 9º.- Se entiende por inequidad salarial el hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre hombres y mujeres, que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes.

Artículo 10.- Se entiende por acoso sexual cuando una persona -hombre o mujer- realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida -hombre o mujer- y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Artículo 11.- Ninguna empleada o empleado público que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el artículo 2° de la presente Ley o haya comparecido como testigo de las partes, podrá por ello ser sancionado, ni despedido, ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo, manteniendo su remuneración habitual por todo concepto hasta la conclusión del sumario respectivo.

Artículo 12.- El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 1° de esta Ley, será causal de una sanción de orden correctivo, que podrá implicar apercibimiento o suspensión de hasta sesenta (60) días corridos y/o traslado hasta la conclusión del respectivo sumario, salvo que por su magnitud y gravedad, o en razón de la jerarquía del funcionario o funcionaria pueda encuadrarse en figuras de cesantía, exoneración o ser considerado falta grave, según el régimen disciplinario que se trate.

Artículo 13.- Por cada denuncia que se formule se instruirá un sumario. A los efectos de la tramitación del mismo se aplicarán las disposiciones estatutarias del régimen de empleo público al que pertenezca el sujeto denunciado. Si el cargo fuera sin estabilidad y no estuviera alcanzado por los estatutos del personal, el titular del poder u organismo al que perteneciere el trabajador o la trabajadora, determinará el procedimiento a seguir para formular la denuncia y designará una persona como instructora a efectos de sustanciar el sumario y de constatar la existencia del hecho irregular, luego de lo cual se procederá a la remoción y/o destitución del cargo. En la instrucción del sumario respectivo se deberá garantizar el carácter confidencial de la denuncia.

Artículo 14.- En el supuesto que una persona particular incurra en alguna de las conductas descriptas en el artículo 2°, la persona funcionaria responsable del área en que se produzca este hecho, deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psicofísica de sus empleados y empleadas y la seguridad de los bienes del Estado Provincial, bajo apercibimiento de sustanciarse el sumario respectivo.

Artículo 15.- Se insta a los municipios de Río Negro a regular el acoso laboral.

Artículo 16.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 605/16

FUNDAMENTOS

La participación ciudadana puede ser entendida, desde un criterio amplio, como la inclusión de las y los ciudadanos en los asuntos públicos. Es tal la amplitud de las prácticas sociales que engloba el término, que puede incluir modalidades muy heterogéneas en aspectos muy diferentes.

Estamos hablando de un concepto que adquirió fuerza con valoración positiva a partir de la década de 1980 y, en especial, en la década de 1990. Su auge coincide con el incremento de la cuestión política, si bien es posible que hayan influido en él otros factores, la resignificación del concepto de participación en ese momento hacía referencia a la presencia de actores no tradicionales en la toma de decisiones, inscriptos en organizaciones sociales que no se relacionaban con los aparatos u organizaciones político-partidarias.

Esta noción lleva a reconsiderar el concepto de democracia. Si en la tradición política liberal tendió a predominar la noción de democracia representativa, quienes valoran y otorgan relevancia a la participación ciudadana, propugnan una noción de democracia participativa, entendida como aquella que busca asemejarse a ciertas formas de democracia directa.

La Planificación Estratégica (PE) es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen. La PE consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción (estrategias) para alcanzar dichos objetivos. Desde esta perspectiva, la PE es una herramienta clave para la toma de decisiones de las instituciones públicas. A partir de un diagnóstico de la situación actual (a través del análisis de brechas institucionales), este tipo de planificación establece cuáles son las acciones que se tomarán para llegar a un "futuro deseado", el cual puede estar referido al mediano o largo plazo.

Cuando hablamos de planificación estratégica nos estamos refiriendo a las grandes decisiones, al establecimiento de los Objetivos Estratégicos que permiten materializar la misión y la visión. Por lo

tanto, la PE es la base o el marco para el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de dichos objetivos, es decir, el control de la gestión no se puede realizar sin un proceso previo.

La planificación estratégica en el ámbito público es una herramienta que ayuda al establecimiento de prioridades, objetivos y estrategias como apoyo a la definición de los recursos que necesitamos para lograr los resultados esperados, por lo tanto debe ser un proceso simple e incorporado en la rutina de la toma de decisiones directivas. Desde esta perspectiva, debemos contar con estándares de confiabilidad para identificar aspectos claves que apoyen la gestión organizacional, tales como la definición de la misión, los objetivos estratégicos, las estrategias y la definición de metas e indicadores.

Cuando desde el Estado se introducen este tipo de prácticas en la gestión pública, se abre la posibilidad de incluir la diversidad de voces sobre los temas de relevancia social pero lo que es de gran relevancia, es la construcción mancomunada de los problemas públicos. Sabemos que las políticas públicas son el resultado de tensiones entre diversos intereses y que los problemas se van constituyendo a partir de la visión subjetiva de quienes se encuentran en los lugares de decisión política. Ahora bien, una vez que el problema es construido, para que pueda conformarse una solución debe ingresar a la agenda política y a la agenda institucional. Es decir, el problema debe considerarse como un problema desde lo político.

Incluir a las y los destinatarios en la construcción de las políticas de Estado, puede resultar un proceso más largo pero con resultados efectivos para la sociedad. En este sentido, no podemos desconocer que muchas políticas públicas diseñadas en el seno del Estado, no terminan resolviendo las necesidades de la gente. Es por ello que la planificación estratégica significa un cambio de paradigma con respecto a la planificación tradicional de las políticas públicas.

Creemos que es necesario dar esa apertura a la ciudadanía, teniendo en cuenta la envergadura del ordenamiento territorial. Estamos intentando desde esta visión, transmitir la necesidad de incluir efectivamente a las y los destinatarios de la política en el diseño de la misma a través del debate abierto y de la posibilidad certera de pensar juntos el futuro.

Ahora bien, en este marco es necesario resaltar que el desarrollo territorial es el proceso mediante el cual se acrecientan las capacidades de un determinado territorio para hacerlo disponible a su uso social y de ahí la importancia de incluir la participación. Su dinámica es el resultado de la forma en que se despliegan las políticas públicas, junto con las tendencias sociales, el avance tecnológico y las fuerzas del mercado en cada período histórico. Las actividades socio-económicas y las instalaciones físicas que permiten su funcionamiento se relacionan en el tiempo con los recursos del territorio. Se trata de la relación sociedad-naturaleza, caracterizada en nuestro país en cuatro modelos de organización territorial: el pre-colonial, el colonial, el agroexportador y el de sustitución de importaciones. En una primera fase del desarrollo territorial, la dinámica económica y la distribución e importancia de los asentamientos humanos responden a la localización de los recursos naturales explotables. En fases posteriores, la calidad del medio construido constituye en sí mismo un recurso que atrae la localización de actividades y población.

El ordenamiento territorial se define como el proceso de planificación, programación global y coordinada de un conjunto de medidas que buscan una mejor distribución espacial de los seres humanos, actividades productivas y recreativas, tomando en cuenta los recursos naturales disponibles, sus potencialidades, restricciones y teniendo que contribuir al desarrollo armonioso de cada territorio. El ordenamiento territorial busca hacer coincidir los intereses propios de un territorio dado, a los de un conjunto espacial más extenso en el cual se inserta la vivienda, la comunidad, el municipio, la región, la provincia y el país entero.

El desarrollo humano presupone la existencia de un entorno favorable. Por esto, solo es posible hablar de desarrollo humano desde la concepción de desarrollo sostenible. Basado en una nueva definición de formas de relación entre el hombre y la naturaleza, el desarrollo sostenible se concibe como un cambio cultural. La idea de sostenibilidad se relaciona con la de continuidad; es decir, "con la permanencia de la calidad de vida y de las oportunidades a que puede tener acceso la sociedad a lo largo del tiempo".

Se propone, aquí, pensar el ordenamiento territorial como una herramienta para el desarrollo; o, más precisamente, entender el ordenamiento territorial como una metodología para planificar el desarrollo sostenible.

Por lo tanto, con el ordenamiento territorial se busca remediar los excesos, desequilibrios y disparidades provocadas por acciones antropogénicas demasiado libres, muy espontáneas y casi exclusivamente concentradas en la variable de rentabilidad económica.

En consecuencia, el Ordenamiento Territorial implica y es al mismo tiempo una política de estado, un instrumento de planificación de desarrollo por medio del cual se obtiene una calidad de vida armoniosa con la naturaleza y un compromiso intergeneracional. Es una perspectiva democrática y participativa. Permite adecuar la organización político administrativa y la proyección espacial de la política social, económica, ambiental y cultural. Además, es un proceso articulado, estratégicamente planificado, dinámico e interactivo, cuyo objetivo es promover el aprovechamiento racional del espacio y de los recursos naturales. Previene, mitiga y suprime el uso y abuso del espacio y sus recursos, siendo lo contrario a los modelos desarrollistas. Evoluciona hacia la acción territorial, pues propicia cambios mediante intervenciones reales, acciones coherentes y organizadas. No es una meta, mucho menos un mapa fijo, está en constante evolución. Toma en consideración la integración y el balance de demanda y expectativas de una población creciente. Considera la capacidad y característica del territorio y sus recursos, en tanto que es espacio vital y sustento intergeneracional.

Debe fundamentarse en parámetros de mínima variabilidad, fácilmente proyectables y capaces de caracterizar adecuadamente las áreas de mayor incertidumbre.

El Ordenamiento Territorial, evoluciona continuamente luego de valoraciones dinámicas y flexibles de sus resultados parciales e impactos sobre el entorno físico, sociocultural y biológico. Considera las condiciones socioeconómicas para disminuir la desigualdad y la concentración de la riqueza. Su fundamento teórico y operativo conduce hacia el desarrollo sostenible e integral de los recursos naturales y la reducción de la vulnerabilidad ambiental, el deterioro del ambiente y los recursos naturales.

Es por ello que el desarrollo y la conservación deben encontrar un equilibrio que permite aprovechar los Recursos Naturales sin deteriorarlos ni agotarlos. De manera que el Ordenamiento Territorial comprende varias áreas básicas: El ambiente físico y natural, lo social (demografía, cultura, historia, salud, educación y organización), la economía (macro y micro económica, industria, turismo, comercio, económica informal, forestaría y agropecuaria) y la política (administración, regionalización, legislación, planificación, institucionalidad y toma de decisiones).

La planificación territorial es un proceso de tipo consensual y participativo en sociedades democráticas, que sirve de direccionalidad para la toma de decisiones por parte de los organismos del sector público, responsables del diseño de las políticas de carácter ambiental/territorial.

Asimismo, el Ordenamiento Territorial se inspira en una filosofía de planificación participativa con equidad de género, concertada para promover el desarrollo sostenible a nivel provincial y regional. Supone entonces, que los actores locales privados y públicos identifican mayormente las mejores opciones de desarrollo y conservación de sus territorios. A la vez, se orienta el fortalecimiento de las capacidades locales y regionales para la gestión medio ambiental y financiera de los territorios.

Por otra parte, la Constitución de la provincia de Río Negro en su artículo 74 establece que la Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante una serie de pautas, como son: que la utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad; la ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica; las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres; el cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado.

Es por ello que el Ordenamiento Territorial se concibe además como un componente dinámico con responsabilidades precisas relacionadas con el crecimiento económico y social y con los programas de convivencia ciudadana, gestión de amenazas y riesgos ante desastres naturales. Debe ser, por lo tanto, un modelo que se sustente en un "pacto social" para la ocupación, uso y disfrute del territorio.

En definitiva, el propósito de esta iniciativa es darle al Ordenamiento Territorial, la estructura de política de estado, de carácter perdurable y que supere los mandatos de cada uno de los gobiernos constitucionales. Se busca con esta ley, además del debate de las iniciativas parlamentarias ya existentes -como es el caso de los proyectos de nuestra autoría que fueron presentados con anterioridad-, la integración con los municipios y la participación plena de la ciudadanía, para obtener un ordenamiento y desarrollo territoriales con sentido positivo para mejorar y preservar la calidad de vida de las generaciones futuras.

Por ello:

Autores: Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- CREACION. Se crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- INTEGRACION. La Comisión Interpoderes está integrada por:

1. El legislador que ejerza la presidencia de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
2. El legislador que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales.
3. El funcionario que ejerza la titularidad de la Secretaría de Planificación y Promoción Económica o del organismo que lo reemplace en el futuro.
4. Un legislador por bloque de cada una de las mencionadas comisiones.
5. Un representante del Ministerio de Gobierno.
6. Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- TRATAMIENTO. A los efectos del tratamiento participativo del proyecto de la Ley General de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos

y Turismo de la Legislatura en forma conjunta con la Secretaría de Planificación y Promoción Económica de Río Negro, convocan a foros abiertos a toda la comunidad en cada una de las regiones de la provincia.

Artículo 4º.- ASESORAMIENTO. A fin de contar con un asesoramiento especializado, la Comisión Interpoderes tiene facultades para convocar a especialistas internos y externos, expertos en ordenamiento territorial.

Artículo 5º.- RECURSOS. FINANCIAMIENTO. La Legislatura de Río Negro debe destinar los recursos necesarios para afrontar los gastos que requieran el funcionamiento y las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en esta ley.

Artículo 6º.- PLAZO. La Comisión Interpoderes lleva a cabo sus tareas específicas por el término de un (1) año, contado a partir de la sanción de esta ley, el que podrá ser prorrogado.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 606/16

FUNDAMENTOS

El Plan de Acción Mundial de la OMS para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020, aprobado por la Asamblea por la Salud en mayo de 2013 en Ginebra, incluye el fortalecimiento de los CUIDADOS PALIATIVOS como un componente de la atención integral, centrada en la persona y que no cabe considerarla como una prestación adicional optativa. De este modo, insta a los Estados Miembros a propiciar la creación de nuevos servicios de cuidados paliativos, acceso a opioides y analgésicos para el tratamiento del dolor y capacitación de los equipos de salud.

En este sentido, la propuesta se fundamenta en que seguirá aumentando la demanda de Servicios de Cuidados Paliativos debido, en parte, al aumento de la prevalencia de enfermedades no transmisibles y al aumento de la expectativa de vida en todo el mundo.

Se estima que 40 millones de personas en el mundo, por año, requieren de cuidados paliativos, de los cuales 2,1 millones son niños.

Diversas enfermedades pueden requerir de cuidados paliativos, entre ellas el VIH/SIDA, enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la demencia. Según datos de la OMS, solo el 14% de las personas que los necesitan acceden al servicio en los diferentes países.

Con respecto al cáncer, es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo, solo en 2014 se reportaron 14 millones de nuevos casos, y más de 8 millones de personas murieron por la enfermedad en el mundo. Afortunadamente, la detección precoz, los adelantos técnico-científicos en procedimientos diagnósticos y terapéuticos y las nuevas drogas, han reducido la carga de morbilidad y mortalidad. El objetivo de estos adelantos apuntan a curar el cáncer o a prolongar la vida en forma considerable. Pero otro objetivo, no menos importante, apunta a mejorar la calidad de vida, lo que se logra con apoyo psicológico y cuidados paliativos.

Como su nombre lo indica, van dirigidos a aliviar, no a curar los síntomas del cáncer. Ayudan a los enfermos a vivir más confortablemente. Se trata de una ayuda humanitaria urgente para todas las personas en el mundo aquejadas de cáncer u otras enfermedades crónicas mortales. Los cuidados paliativos pueden aliviar los problemas físicos, psicosociales y espirituales de más del 90% de pacientes con cáncer avanzado.

Las estrategias eficaces de salud pública, que abarcan la asistencia comunitaria y en el mismo hogar, son esenciales para ofrecer alivio del dolor al enfermo y su familia, más aún en entornos con pocos recursos.

En Argentina, el Instituto Nacional de Cáncer (INC) a través de la Coordinación de Cuidados Paliativos, trabaja con otros organismos nacionales para mejorar la disponibilidad y el acceso a opioides, a través de la producción pública, así como ofrecer capacitación en todo el país. Incentiva la formación, el fortalecimiento y la consolidación de programas públicos de Cuidados Paliativos en las provincias, desde la perspectiva de cuidados continuos, estrategia que implica la atención integral a la persona en todas las etapas de la enfermedad, incluyendo la etapa final de la vida.

En mayo de este año, en Buenos Aires y a instancias del Ministerio de Salud de Nación y del INC, se reunieron referentes mundiales de Cuidados Paliativos, con el objetivo de aunar esfuerzos para ampliar la cobertura y eliminar barreras de acceso a los cuidados paliativos y al alivio del dolor, compartir experiencias e identificar posibles ejes de trabajo conjunto. En esas jornadas, la Directora Ejecutiva de la International Association for Hospice & Palliative Care, Liliana de Lima, destacó el trabajo del INC, especialmente en el proyecto de producción pública de opioides en Argentina, pionera en la región. En la actualidad, esta experiencia piloto hace posible que en nueve hospitales públicos del país se produzcan opioides destinados a los cuidados paliativos y al alivio del dolor de pacientes con cáncer terminal.

En nuestra provincia, la Ley 3759 crea La Comisión Provincial de Cuidados Paliativos, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Entre los objetivos principales se encuentran: garantizar la atención integral del paciente y su familia, tanto hospitalaria como domiciliaria; dispensar atención integral (física, emocional, social y espiritual); mejorar el control de síntomas y control del dolor; optimizar la coordinación entre los diferentes recursos socio- sanitarios implicados en la atención de estos pacientes; evitar ingresos hospitalarios innecesarios y perfeccionar la formación de profesionales.

El espíritu de la ley es destacar los derechos de la persona enferma, en todo momento y circunstancia, a sus decisiones, a su cuerpo, a no sufrir dolor, no morir en soledad, ser tratado con dignidad, ser asistido por personas capacitadas y sensibles que ayuden a enfrentar el proceso de la muerte.

Otro antecedente en nuestra provincia es la Resolución N° 4689/08 del Ministerio de Salud, mediante la cual se crean en los hospitales públicos, las llamadas Unidades de Cuidados Paliativos, fundadas en políticas públicas que permiten el acceso a todo ciudadano a los servicios de salud entendiendo por tales, todos los recursos disponibles de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación.

Como estrategia de fortalecimiento del concepto de atención integral de las personas, incluyendo a los Cuidados Paliativos, el Ministerio de Salud de la provincia organiza las JORNADAS INTERNACIONALES DE CUIDADOS PALIATIVOS Y CRONICIDAD AVANZADA.

Se desarrollarán en la ciudad de Bariloche el 7 y 8 de noviembre del corriente año y están dirigidas al equipo de salud. Contará con disertantes de reconocida trayectoria a nivel mundial tal como el Dr. Xavier Gomez Baptiste de España, la Licenciada Marian Jacob de Brasil, la Licenciada Marta Junín de Argentina y referentes provinciales integrantes de los equipos de cuidados paliativos de los hospitales públicos.

Por ello;

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Acompañantes: Arabela Carreras; Mariana Domínguez Mascaró; Silvana Larralde; Silvia Paz; Graciela Valdebenito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, comunitario y social, las Jornadas Internacionales de Cuidados Paliativos y Cronicidad Avanzada, a realizarse el 7 y 8 de noviembre de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 607/16

Viedma, 26 de julio de 2016.

Al Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efecto de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, se sirva informar los puntos que se detallan a continuación referidos a la situación del Archivo Histórico Provincial, que ha tomado estado público a raíz de la denuncia realizada por los trabajadores de esa dependencia.

Según versiones periódicas publicadas en el diarios de la provincia, desde abril del corriente año a la fecha, el estado de conservación de los valiosos documentos del Archivo Histórico Provincial de Río Negro es por demás grave.

Recorrer el edificio permite observar, efectivamente, que el material histórico no está preservado con las condiciones que las técnicas actuales requieren. Ni siquiera las mínimas. Goteras, filtraciones, humedad, falta de limpieza, carencia de protección ignífuga, inexistencia de matafuegos y alarmas de humo, falta de iluminación para una adecuada conservación de la documentación, dan cuenta del estado de abandono y desinterés por parte de las autoridades de la Secretaría de Cultura, respecto del espacio destinado a "proteger" el valiosísimo patrimonio histórico y cultural de la provincia.

También allí se encuentra material del Museo Tello que fuera desmantelado en 2010 y varias cajas que contienen los libros de la Biblioteca Provincial.

El edificio donde se encuentra actualmente Museo, pertenece al Instituto Provincial del Seguro de Salud. Las instalaciones fueron cedidas en comodato desde el año 2006 a la Secretaría de Cultura de Río Negro, quien debía mejorar las instalaciones pero nunca lo hizo.

A la falta de políticas tendientes a mantener viva la memoria de nuestra provincia, debemos sumar que en el mes de junio del corriente, las autoridades del IPSS solicitaron desalojar las oficinas que se utilizan para la atención del público en general y de investigadores en particular, que requieren de los documentos que allí se encuentran.

Existe una injusta situación de negligencia y desinterés respecto del archivo más importante con que cuenta nuestra Provincia.

La preservación del acervo cultural es parte constitutiva e insoslayable de las sociedades y no es un tema menor, si se reflexiona acerca de los problemas que como argentinos hemos tenido respecto del pasado y sus consecuencias.

El Archivo Histórico Provincial de Río Negro fue creado por Decreto N° 700 del 19 de julio de 1967 y en su Artículo 1° determina que el Estado provincial "es el responsable de la custodia del patrimonio histórico documental de la provincia."

En 1972 se sancionó la ley A n° 722, de Archivo General de la Provincia y posteriormente, la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 60, establece que "la cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado".

Por ello, es que solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Detalle las condiciones actuales del edificio donde se encuentra alojado el material del Archivo Histórico Provincial, indicando con precisión cuáles son las medidas de seguridad con que cuenta el edificio y las acciones de preservación de todo lo allí existente.
- 2- Indique cuáles son las acciones previstas para el acondicionamiento del espacio físico de acuerdo a normativas de preservación de la documentación obrante en el Archivo Histórico Provincial de Río Negro, en caso de carecer de ellas.
- 3- Frente al pedido de desalojo de dos de las oficinas que actualmente ocupa el Archivo Histórico provincial, indique cómo se garantizará el normal funcionamiento de atención al público y trabajo técnico del personal de las instituciones allí presentes.
- 4- Indique el estado actual de envío de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo que con una antigüedad mayor a treinta años deberán ser remitidos, anualmente, al Archivo Histórico Provincial, según indica el Art 3° del Decreto 700 del 19 de julio de 1967 detallando fecha y contenido de los envíos.
- 5- Detalle el equipamiento con que cuenta el Archivo Histórico Provincial para asegurar la preservación de los originales, y para su consulta fuera del espacio propio del emplazamiento del Archivo.
- 6- Detalle la cantidad de personal en funciones tanto para el Archivo Histórico Provincial como para la Biblioteca Provincial, indicando roles de cada uno de ellos.
- 7- Describa las acciones de capacitación que recibió el personal del Archivo con detalle de temas y año en que instrumentaron. De igual manera cuáles son las capacitaciones previstas para el presente año.
- 8- Detalle el presupuesto destinado a las dos instituciones aquí indicadas: Archivo histórico Provincial y Biblioteca Provincial, desagregando el Presupuesto previsto y el ejecutado.
- 9- Indique si las dos instituciones citadas, Archivo histórico Provincial y Biblioteca Provincial) cuentan con recursos complementarios al presupuesto arriba indicado.

Atentamente.

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Carina Isabel Pita, María del Carmen Maldonado, Nicolás Rochas, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, María Inés Grandoso, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 608/16

FUNDAMENTOS

En el contexto de la globalización, el proceso de crecimiento de las economías regionales en zonas propensas a desastres naturales (inundaciones, deslizamientos, sequías, sismos, etc.), debido en gran medida a la explosión demográfica registrada desde la segunda mitad del siglo pasado, sumado a la falta de control y previsión en la forma en que se asientan las nuevas actividades y crecen los asentamientos, hacen aparecer nuevos factores de riesgo que se adicionan a los naturales: explosiones, accidentes tecnológicos, derrames de sustancias nocivas, colapso de edificaciones, contaminación de aire, agua y suelo, epidemias, etc.

Está demostrado que la utilización de patrones de desarrollo inapropiados, incrementan las amenazas y la vulnerabilidad de manera exponencial, ya que afectan negativamente a la salud humana, al bienestar y la infraestructura social y económica, reduciendo las perspectivas de desarrollo sustentable. En este contexto – comprobable en cualquier zona de América Latina – se multiplican los escenarios de riesgo para la población y se hace más difícil y lejano alcanzar dicho objetivo.

Por ello, desde todos los Organismos Internacionales de Cooperación y Desarrollo, se insiste en la necesidad de crear conciencia de prevención sobre el tema de los riesgos, en las esferas políticas y técnicas del Estado, en el Sector Empresarial y en toda la ciudadanía, haciendo uso de los medios masivos de comunicación y de la Educación. En muchos países de Latinoamérica, la prevención de desastres, es deficiente, ya que la mayoría de los esfuerzos se realizan cuando se produce la crisis, implementando en ese momento programas para mejorar la capacidad de respuesta frente a las emergencias. Esta situación resulta insostenible, ya que el crecimiento poblacional y los cambios tecnológicos introducidos en la actividad económica, están creando situaciones de conflicto y una creciente vulnerabilidad social y económica que puede llevar a la generalización de desastres. Lo importante es que estos riesgos, ahora nucleados y reconocidos internacionalmente como Socio-naturales (la anterior concepción de los riesgos se apoyaban en tres ejes: naturales, antrópicos y tecnológicos), son posibles de manejar y pueden ser reducidos en el contexto de los problemas ambientales globales.

Los riesgos son fácilmente identificables, existen medidas de mitigación efectivas y los beneficios de la reducción de la vulnerabilidad pueden ser mucho mayores que los costos.

En consecuencia, la gestión que propende a la reducción de desastres y el manejo adecuado de las situaciones críticas son objetivos primordiales a incluir en los lineamientos básicos de las políticas de desarrollo sustentable. Por ello, tanto el sector público, como los inversores y productores privados están interesados en actuar sobre estos factores externos que comprometen los resultados de los proyectos de inversión y de la gestión urbana y regional.

De allí la importancia estratégica que tiene el área de la Educación para mitigar esta situación de vulnerabilidad creciente.

Por ello:

Autor: Sergio Ariel Rivero, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, social y educativo el curso de Introducción a la Gestión del Riesgo de Desastres, Protección Civil y Gestión de Emergencias dictado por el Instituto Superior de Ciencias de la Salud y Gestión, a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2016, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 609/16

FUNDAMENTOS

En la actualidad distintos proyectos urbanísticos se constituyen en referencias que definen incluso una forma de relación, una identidad, una pertenencia. Tal es el caso del proyecto "EL ABRAZO", denominado en términos urbanísticos Hito Urbano.

Se trata de una escultura de gran tamaño que se erigirá en el predio de la Sede Central de la Universidad Nacional de Río Negro. El proyecto y la escultura en sí, alienta el carácter pedagógico, participativo e inclusivo que la universidad debe fomentar en tal sentido.

El Abrazo de Guayaquil es el momento histórico que el autor de la obra -el arquitecto Reynaldo Agosteguis- toma como referencia para delinear el proyecto. Ese encuentro que marcó la libertad e independencia de la Patria Grande se proyecta y manifiesta en el espíritu y en la obra de este artista-arquitecto que es Agosteguis, en aras de la 2da emancipación americana.

La obra en sí se compone de dos triángulos de doce metros (12) de altura cada uno, que buscan un acercamiento a través de sus vértices y connotan tensión. Representan el mapa de América del Sur por un lado, y por otro las figuras de San Martín y Bolívar.

El color brillante será el rojo en alusión a la sangre derramada a través de los siglos en tantas luchas libertarias, y en la base de la escultura, donde existe un monolito colocado al momento de la

construcción del edificio, se colocará otro con luna placa en la que figuren las autoridades y características de la obra escultórica que se inaugura.

Es la intención poner nuevamente en valor el pensamiento de estos dos grandes libertadores; líderes y constructores de nuestra emancipación a la luz del ideario latinoamericano, causa y sentimiento que perdura hasta nuestros días.

La obra "El Abrazo", será sin dudas un ícono de nuestro tiempo y del devenir histórico de los pueblos de la Patria Grande y, a su vez, invitará a la reflexión sobre el pasado y el futuro de nuestras naciones al calor del ideario de nuestros próceres.

Por ello;

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, cultural, histórico y educativo el proyecto de obra escultórica autoría del arquitecto Reynaldo Agosteguis denominado Hito Urbano "El Abrazo", obra que será erigida en el acceso al campus de la Universidad Nacional de Río Negro en Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 610/16

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería, dispuso la implementación de un nuevo cuadro tarifario en todo el territorio de la República Argentina con el dictado de las Resoluciones número 28/16 y 34/16, aplicables a todos los usuarios y consumidores, a partir del 01 de abril de 2016.

La Resolución N° 28/16, definió nuevos precios sobre el "punto de ingreso al sistema de transporte y nuevos precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes. Además, la referida norma instruye al ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) a que adecue el Registro de Exceptuados a la Política de Redireccionamiento de Subsidios del Estado Nacional dispuesto por Resolución N° I-2905 de ENARGAS (21-05-2014), y ordena reevaluar los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la tarifa social.

Por su parte, la Resolución N° 34/16, plantea nuevos precios en relación al punto de ingreso al sistema de transporte, por cuenca de origen, del gas natural para abastecimiento a estaciones de suministro de gas natural comprimido (GNC).

El procedimiento utilizado por el Estado Nacional fue cuestionado desde su inicio, ya que previamente no ha mediado la participación ciudadana en los términos del artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, y la Resolución N° 2756/02 del ENARGAS, los incrementos de las tarifas han sido en muchos casos desproporcionados o muy altos, lo que ha generado en los usuarios (salvo en los expresamente excluidos), grandes complicaciones, quejas y/o la imposibilidad lisa y llana del pago. Y esto está planteando consecuencias sociales muy duras como podría ser el corte domiciliario de los servicios a ciudadanos, a PYMES, cese de actividades en Clubes Sociales y Deportivos, etcétera. Así lo han entendido innumerables Tribunales de todo el país, haciendo lugar a acciones de amparo interpuestas para poner freno a este aumento de las tarifas.

Si bien luego de atender a las masivas protestas, el Gobierno Nacional, en el caso de las provincias patagónicas ha accedido a limitar el aumento a un 400% para usuarios residenciales y 500% a PYMES, ello no genera una reparación integral, ni evita la imposibilidad de pago de muchos usuarios de Río Negro.

En ese sentido, y dada la magnitud del perjuicio generado a toda la ciudadanía, es deber de esta Legislatura generar situaciones de protección a sus ciudadanos, y si bien este Cuerpo no es competente para resolver sobre las cuestiones relativas a la cuantificación de las tarifas (metodología del cálculo), sí lo es para impedir el corte de servicios a los usuarios que se encuentren en las condiciones y situaciones descritas en el territorio provincial. máxime si, como se dijo, se incumple tanto con nuestra Constitución provincial como con la nacional.

Entendemos que las facultades discrecionales con las que ha actuado el Estado nacional, han excedido el marco razonable. No es menor referir a la circunstancia de que nuestra provincia es productora de gas y de electricidad, y que abastece a muchas regiones del país, y en ese contexto, merece y debe tener un tratamiento preferencial respecto al de otras regiones que solamente son consumidoras de dicha producción.

Tampoco debe dejar de mencionarse que las necesidades de consumo de los servicios, especialmente el gas, generado por las bajas temperaturas en comparación con muchos sectores de la geografía argentina, y similares a las de toda nuestra Patagonia, son mucho mayores, lo que genera que el impacto en las economías sea en muchos casos, imposibles de afrontar. Y si esas necesidades del

servicio son mayores y de carácter imprescindibles, mucho mayor será el perjuicio si el suministro del servicio queda suspendido por falta de pago.

Por eso, creemos necesario generar desde este ámbito la protección necesaria para impedir los cortes, en sectores sociales que merezcan especial consideración, en los casos de imposibilidad de pago. Cabe referirse a antecedentes de medidas similares a las que se proponen con esta ley; así es como esta Legislatura ya ha dispuesto la prohibición de cortes de servicios a través de las Leyes 3573, 3720, y sus sucesivas prórrogas y modificatorias, con el fin de evitar perjuicios a usuarios (específicamente determinados) de los servicios de agua, gas y energía eléctrica.

Por último, se deja expresamente aclarado que, el presente proyecto de ley es complementario de la ley J N° 4395, a la que no reemplaza, sino que completa, sobre todo en la coyuntura. Mientras que dicha norma opera para todas las situaciones (de cierta normalidad como en casos excepcionales como el que aquí se trata), nuestra iniciativa tiene una temporalidad acotada a las consecuencias del abrupto incremento de las tarifas de luz y gas del corriente año.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Suspéndese por el término de doce (12) meses, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, y agua, cuando se aplique el nuevo valor de las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional, y en los siguientes casos:

- Usuarios domiciliarios en situación de desempleo o que perciban menos de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.
- Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.
- PYMES.
- Jubilados que perciban el haber mínimo.
- Beneficiarios de Programas Sociales.
- Personas con discapacidad.
- Inscriptos en el monotributo social.
- Empleadas del servicio doméstico.
- Personas que cobren seguro de desempleo.

Artículo 2º.- En caso de que con anterioridad a la vigencia de la presente, se hubiere producido el corte de alguno de los servicios descriptos a usuarios alcanzados por los términos de esta ley, el mismo deberá restablecerse dentro de las 24 horas y sin costos de reconexión, habilitación, supervisión y sin necesidad de requerimiento de los usuarios afectados.

Artículo 3º.- Los beneficiarios de la presente deben presentar la documentación que acredite tal carácter, a efectos de probar la situación descripta, juntamente con una declaración jurada a tal efecto, a efectuarse ante la misma empresa prestataria, la cual debe ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal y/o provincial correspondiente.

Quienes no sean titulares del servicio, deben acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda, mediante declaración jurada ante la misma empresa prestataria del servicio público.

Artículo 4º.- Lo normado en la presente no invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la factura adeudada.

Artículo 5°.- Es autoridad de aplicación, la Dirección de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 6°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 7°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 611/16

FUNDAMENTOS

Pocas cosas han cambiado tanto la vida de las personas durante los últimos años como los celulares y -más aún- los teléfonos inteligentes. El teléfono móvil se ha convertido en la actualidad en la herramienta de comunicación por excelencia.

Las cifras no mienten. Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el año 2000 había en todo el mundo poco más de 700 millones de líneas móviles. Hoy, 16 años después, el número alcanzó los 7.000 millones, tantos como habitantes hay en el planeta.

Su primacía es tal, que ha llevado cada vez más al aprovechamiento de las múltiples posibilidades que esta tecnología ofrece en la consolidación de redes meramente sociales, como así también vinculadas a la vida institucional, política y económica de toda una sociedad.

El teléfono móvil ya no es utilizado solamente como una herramienta de audio, sino que ofrece otras muchas funciones integradas que enriquecen la comunicación en todos los planos, particularmente en el nivel laboral de las personas, se trate este del ámbito público o privado; planteo con validez exponencial si pasamos de las fronteras urbanas al medio rural.

En la actualidad y en muchos países del mundo se ha convertido en un instrumento irremplazable para proporcionar a los productores agrícolas -además de los insumos propios de la comunicación- información fundamental y actualizada para mejorar el desarrollo de sus emprendimientos, sean éstos de la envergadura que fuere.

Para las áreas rurales, la telefonía móvil se ha transformado en un sueño hecho realidad. La conectividad que le aporta a sus habitantes con el resto del mundo se ha simplificado, tornando innecesarios muchos de sus habituales desplazamientos a los centros urbanos más cercanos. Hasta aquí, las bondades del asunto; lamentablemente en nuestra provincia la realidad es otra.

Cada vez con más frecuencia surgen voces de reclamo y muy especialmente de los medios rurales, debido al deficiente servicio de telefonía móvil e Internet. Tal es el caso del Valle de General Conesa. Son muchos los usuarios de la zona que continuamente se ven afectados por este tipo de problemas, quedando incomunicados por horas y en ocasiones hasta días, con la gravedad de lo que esto implica para toda una comunidad.

En el mes de mayo, más precisamente el día 31, ingresaron a la Legislatura dos notas prácticamente de idéntico tenor provenientes de esa localidad, las que responden al registro de Asunto Particular N° 1207/16 y Asunto Oficial N° 1208/16.

La primera se trata de una nota de vecinos de General Conesa quienes solicitan se arbitren los medios para posibilitar la optimización del servicio de telefonía inalámbrica en el área rural del Valle de Conesa.

El Asunto Oficial N° 1208/16 responde a la Declaración N° 01/16 remitida por el Presidente del Concejo Deliberante de dicha ciudad por la que manifiesta su preocupación por el ineficaz servicio brindado por las distintas empresas de telefonía celular sobre la zona del Valle de Conesa y requiere se agoten las instancias a fin de encontrar una solución rápida y efectiva a los reclamos de sus clientes.

El presente proyecto se hace eco de lo expuesto en ambas peticiones, las que constituyen sus antecedentes más próximos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Comunicaciones de la Nación -Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)-, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para resolver de forma inmediata la deficiente prestación de los servicios que brindan las distintas empresas de telefonía móvil en la zona del Valle de Conesa.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 612/16

Viedma 26 de julio de 2016.

Señor
Al Señor Presidente
de la Legislatura de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo la información que se detalla en el presente informe.

El artículo 5 del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios que la Provincia de Río Negro estableció con el agente financiero Banco Patagonia según la ley A n° 4081, determina que “el cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del banco podrá ser fiscalizado en forma permanente por la provincia, teniendo el derecho de auditar, a su cargo, el servicio. El Banco presta su conformidad respecto del derecho de fiscalización de la comisión de fiscalización de los servicios financieros y bancarios, comprometiéndose a colaborar con ella y a brindar la información que se le requiera. Asimismo el banco se obliga a brindar la información que la administración pública le requiera”.

Según el sistema de gestión de compras de la Provincia de Río Negro se registraron la realización de dos licitaciones públicas, una en el año 2007 y otra en el 2015, con el objeto de contratar servicio de auditoría sobre los servicios que el Banco Patagonia S.A. presta como agente financiero de la Provincia de Río Negro. De haberse concluido esas licitaciones y de haberse concretado dichas contrataciones, es urgente conocer que empresa realizó dicho servicio, cómo fue su desempeño, cuáles fueron los informes detallados sobre la actividad de referencia. Toda esa información es de indudable importancia para que este cuerpo Legislativo pueda evaluar el cumplimiento de lo previsto en la ley A n° 4081.

También el mismo sistema de gestión de compras de la Provincia de Río Negro registra en el año 2013 una compra directa con el objeto “Leasing mobiliario con el Banco Patagonia S.A agente financiero de la Provincia de Río Negro” del que también se quiere conocer públicamente los alcances de la medida, los resultados del desarrollo, los costos y beneficios para la Provincia de Río Negro.

Y por último dicho sistema también muestra la realización de tres compras directas donde se contratan los servicios del Banco Patagonia S.A. para áreas específicas del Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro, sobre lo que en este informe solicitamos la información de lo actuado. Y también conocer sobre la compra directa del 2015 que se realizó con el objeto de dar publicidad a dos avisos de la licitación pública n° 73/15 , expediente n° 2804-ECS-14, (Servicio de auditoria sobre el agente financiero de la provincia).

Habida cuenta de que estamos a unos meses del vencimiento de dicho contrato, es urgente conocer la información que requerirá este informe como aquella que ya ha sido solicitada por este mismo bloque legislativo y que todavía no ha sido contestada en todo lo referido a la actuación del agente financiero Banco Patagonia S.A.

PEDIDO DE INFORMES

1. Sobre la licitación pública realizada por el sector “Dirección General de Suministros” 111/2007, que tiene como responsable a Miguel Parra, expediente n° 21775-HDA-2007, con fecha de apertura: 27/12/2007 (no registra valor de pliego, con un valor de contratación de 333,960.00 y Objeto: Contratación de servicio de auditoría sobre los servicios que el Banco Patagonia S.A. presta como agente financiero de la Provincia de Río Negro, con acto adjudicación fechado el 28/03/2008, se requiere la siguiente información:
 - a) Desarrollo de la licitación, oferentes, evaluación de las ofertas, acto de adjudicación.
 - b) Contrato de locación a tal efecto; articulado y condiciones de los servicios.
 - c) Del servicio de auditoría contratado se requiere conocer todo lo actuado en referencia al agente financiero Banco Patagonia S.A.; informes de auditoría realizados; detalle sobre lo que haya sido remitido al Poder Ejecutivo y aquellos que hayan sido enviados y dados a conocer a la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.
2. Sobre la licitación pública realizada por el sector “Dirección de Suministros” 73/2015, responsable: Gabriel Vouillat, numero de expediente: 002804-ECS-2014 con fecha de apertura 01/09/2015, con un valor de pliego de 1,230.00 y un valor de contratación de 492,000.00, con Objeto: Contratación de servicios de auditoria, sobre los servicios que el Banco Patagonia S.A. presta como agente financiero de la provincia y fecha de preadjudicación 01/10/2015 y acto de adjudicación 28/01/2016 28/01/2016, se requiere la siguiente información:

- a) Desarrollo de la licitación, oferentes, evaluación de las ofertas, acto de adjudicación.
 - b) Contrato de locación a tal efecto; articulado y condiciones de los servicios.
 - c) Del servicio de auditoría contratado se requiere conocer todo lo actuado en referencia al Agente Financiero Banco Patagonia S.A. informes de auditoría realizados, detalle sobre lo que haya sido remitido al Poder Ejecutivo y aquellos que hayan sido enviados y dados a conocer a la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.
3. Sobre la compra directa del sector "Dirección de Administración" 17/2015, responsable: Natalia Scavo, numero de expediente: 90.157-ECS-15, por un valor de 11,614.00 y Objeto "Publicidad de dos avisos de la licitación pública nº 73/15, expediente nº 2.804-ECS-14,(Servicio de auditoria sobre el agente financiero de la provincia)" se requiere la siguiente información:
- a) Desarrollo de la compra, oferente, actuaciones de publicidad.
4. Sobre la compra directa del sector "Secretaría General de la Gobernación" 178/2013, que tiene como responsable al secretario de administración, expediente: 25526-DAP-2013, publicada el 27/11/2013 sin valor, con el "Objeto: Leasing mobiliario con el Banco Patagonia S.A agente financiero de la Provincia de Río Negro", se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.
 - b) Cotización y gastos sobre la compra.
 - c) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - d) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
5. Sobre compra directa del "Sector: Ministerio Familia" 56/2006, que tiene como responsable a Ricardo P. Prati, número de expediente: 17.419-SDS-06, publicada en fecha 29/06/2006, sin valor, con el Objeto: s/contratación directa con la firma Banco Patagonia S.A., al servicio de vales sociales alimentarios, en el marco del Programa de Emergencia Social Alimentaria". Se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.
 - b) Cotización y gastos sobre la compra.
 - c) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - d) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
6. Sobre la compra del "Sector: Ministerio Familia" 94/2007, que tiene como Responsable a Ricardo P. Prati, número de expediente: 38.240-SDS-07, publicada en fecha 13/07/2007, sin valor, con el Objeto: s/contratación directa del servicio de provisión de vales sociales alimentarios con el Banco Patagonia S.A., en el Marco del Programa Emergencia Social" se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.
 - b) Cotización y gastos sobre la compra.
 - c) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - d) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
7. Sobre compra directa del "Sector: Ministerio Familia" 61/2007, que tiene como Responsable a Marcela Rossio, número de expediente: 41.576-SCA-07, con fecha de publicación el 20/09/2007, sin valor y objeto "s/convenio prestación de servicios Banco Patagonia", se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.

- b) En qué consistió el convenio, que finalidades y resultados tuvo.
 - c) Cotización y gastos sobre la compra.
 - d) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - e) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
8. Sobre la compra directa del "Sector: Ministerio Familia" 91/2008, Responsable: José González, número de expediente: 101.980-SIPN-08, publicada en fecha: 24/12/2008, sin valor, con "Objeto: conveniomarco de prestación de servicios suscripto entre este ministerio y el Banco Patagonia S.A., para la provisión de tarjetas sociales en el marco de los diversos programas que se ejecutan en este ministerio, por el período 01/01/09 a 31/12/10", se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.
 - b) Cotización y gastos sobre la compra.
 - c) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - d) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
9. Sobre la compra directa del "Sector: Ministerio Familia" 21/2008, Responsable: Ricardo P. Prati, número de expediente: 42.216-SDS-07, publicada con fecha: 04/03/2008, sin valor, con Objeto "s/acta de acuerdo de prestación de servicios entre el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Banco Patagonia S.A." se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.
 - b) Cotización y gastos sobre la compra.
 - c) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - d) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
10. Sobre la compra directa del "sector: Ministerio Familia" 100/2014, que tiene como responsable a Patricia Fernández, número de expediente: 84.106-SPYPDS-14, publicada en fecha: 18/12/2014, sin valor, con Objeto: convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco Patagonia S.A. se requiere la siguiente información:
- a) Objetivo de la medida tomada.
 - b) Cotización y gastos sobre la compra.
 - c) Evaluación de costos y beneficios para la Provincia de Río Negro de la compra directa realizada con tal objeto.
 - d) Toda información obrante en el Estado rionegrino sobre el desarrollo de tal decisión pública.
11. Toda información referida a licitaciones y compras directas que contengan en el objeto al Banco Patagonia S.A. durante el período de contratación como agente financiero que dictamina el decreto n° 1702.

Atentamente.

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochás, Carina Isabel Pita, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro y Elvin Gerardo Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 613/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Aguada de Guerra se encuentra en el kilómetro 305 de la Ruta Nacional N° 23, en plena Meseta de Somuncura, y de acuerdo a la organización territorial de nuestra provincia, el área de gobierno local correspondiente es la Comisión de Fomento homónima.

Por estar asentada en la estepa, las temperaturas en período invernal oscilan entre los -15°C y -5°C, con escasas lluvias pero intensas nevadas.

Estas condiciones configuran un escenario hostil para la vida humana, habida cuenta de la falta de accesibilidad a los servicios públicos básicos.

En este sentido, la comunidad mapuche Kume Mapu, con asiento en la localidad, requirió al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de Comisiones de Fomento la intervención inmediata para dar respuesta a la ampliación del tendido eléctrico domiciliario local, de aproximadamente 500 metros hasta la conexión a la red, con el objeto de beneficiar a más de 15 familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al no contar con este servicio esencial. Esta demanda surge a partir de la entrega de 11 viviendas realizada por la comunidad mapuche a principio de este año, sumándose a las 4 viviendas entregadas por el Gobierno Provincial en el año 2013.

También, la comunidad expresó la necesidad de contar urgentemente con el servicio de GARRAFÓN SOCIAL domiciliario en el paraje, fundamentado en las bajas temperaturas promedios que se registran durante el invierno y que se han agudizado el presente año.

Ante la grave situación de vulnerabilidad social y sanitaria por la que atraviesan esas familias, y el justo reclamo elevado por la comunidad, se hace imperioso establecer los mecanismos que den solución a lo planteado.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial la imperiosa necesidad de ampliar el tendido eléctrico domiciliario hasta su conexión con la red y dotar de garrafón social a las viviendas de la comunidad mapuche Kume Mapu y las cuatro viviendas construidas por el Gobierno Provincial, en la localidad de Aguada de Guerra.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 614/16

FUNDAMENTOS

El presente proyecto quiere promover una garantía sobre el derecho a cobrar en tiempo y forma que deben tener los trabajadores y trabajadoras estatales de la Provincia de Río Negro asimilado a la Ley N° 20.744 -Régimen de Contrato de Trabajo- (LCT).

En la actualidad este proyecto es de ineludible importancia porque el cambio de régimen económico que impulsó el nuevo Gobierno Nacional a partir de Diciembre del 2015 está afectando de manera negativa las cuentas públicas provinciales, configurando esquemas de administración con déficit y endeudamiento por gastos corrientes.

En la provincia de Río Negro durante la década del 90 y gran parte de la primera década del siglo XXI los retrasos por parte del Estado en el pago de los haberes de los trabajadores generaron profundos perjuicios para estos y también para los derechos y servicios que debía garantizar y brindar el Estado provincial.

Según un informe de CEPA (Centro de Economía Política Argentina) desde 2.003 hasta el final de 2.015, el salario registrado promedio real ganó un 56% en relación al mayor cálculo de inflación (IPC Congreso). Si los salarios le ganaron a ese cálculo exagerado de inflación de la oposición en el Congreso, no hay discusión respecto del triunfo del poder adquisitivo de los asalariados respecto a la inflación. Las políticas de promoción del mercado interno fueron claves para consolidar un panorama de mejora salarial con disminución del desempleo, todo lo contrario a lo que ocurre en la actual gestión del gobierno nacional.

Además las transferencias automáticas por coparticipación federal están en retroceso. En junio las transferencias automáticas por Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales (CFI+LE), ascendieron a \$262,3 Miles de Millones, lo que implica un aumento de 35% respecto del mismo período de 2015. Si tenemos en cuenta la devolución del 15% a Córdoba, Santa Fe y San Luis, y lo que se aumentó por decreto a CABA, el aumento efectivo de las transferencias al resto de las provincias por CFI+LE es de solo 27%. Si a este 27% le restamos una inflación acumulada del 44,1% (según los datos elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET) las provincias perdieron un 18% de sus ingresos por transferencias en términos reales.

Este esquema implica que, frente a la merma de las transferencias automáticas desde la nación, las provincias con problemas en afrontar sus gastos corrientes, es decir pago de salarios y proveedores, recurran en su mayoría a dos tipos de financiamiento del déficit 1) adelantos de Coparticipación y/o 2) Endeudamiento.

Al finalizar el primer semestre del año los datos de las cuentas rionegrinas arrojan un rojo de algo más de 850 millones de pesos. Esta situación de fuerte déficit, ha llevado a la provincia a recurrir al endeudamiento, para lo cual el Poder Ejecutivo solicitó a la Legislatura autorización para emitir 650 millones más en Letras del Tesoro para cubrir gastos corrientes, el pago a proveedores y abonar salarios. También a propuesta del Ejecutivo con acuerdo de ministros, el oficialismo aprobó la ampliación de los topes para el sobregiro en descubierto desde la cuenta bancaria del Estado Rionegrino.

Sin embargo el gobierno tuvo que modificar el cronograma y postergar el pago del mes de julio debido a falta de recursos financieros.

Además el último semestre, las medidas económicas implementadas por el gobierno nacional generaron impacto negativo en la ciudadanía en general y sobre todo de los trabajadores en particular que son quienes más sufren los aumentos de las tarifas de los servicios públicos, la caída del salario real y la inflación.

Según los datos elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET), la inflación anual, tomado el período mayo 2.015- mayo 2.016 es de un 44.1 %. Al desagregar dichos datos nos encontramos con que los aumentos más importantes se han dado en alimentos un 27.8 %, viviendas y servicios 19.7 % y transporte y comunicaciones 16.9 % lo que hace un total del 64.4 %. Además esta escalada inflacionaria tiene un impacto diferenciado según los niveles de ingresos: en el 10 % de los sectores de menores ingresos el impacto es del 49.9 %, en el promedio de los asalariados registrados es del 44,1 %, mientras que en el 10 % de mayores ingresos representa un 40.9 %. (IET: elaboración propia en base a la estructura de gastos del conjunto de los trabajadores -ENGHO, INDEC 2.012-2.013- Dirección de Estadísticas de CABA, Dirección de Estadísticas de San Luis relevamiento propios de precios).

Las cifras publicadas por el INDEC marcan una inflación del 4.2 % en mayo de este año y el índice de Precios al Consumidor para la CABA y los partidos del Gran Buenos Aires registran una variación 3.2 % de aumento en los precios de alimentos y bebidas.

También existen datos de algunas consultoras privadas que pronostican una inflación anual muy cercana al 40 %. Por ejemplo Econometría pronostica una inflación del 40,9 %, Fundación Capital del 39,9 %, Goldman Sachs 39,8 %, Ecolatina 39 %. (Diario "La Nación", 16 de junio de 2.016).

Si en 2.004 hubo solo 348 negociaciones colectivas que abarcaban a 1,2 millones de trabajadores, durante 2.015 se efectuaron 1.957 negociaciones colectivas abarcando a 4,6 millones, mostrando una promoción desde el Estado y como herramienta de mejora de ingresos y bienestar social que no ocurre en esta etapa.

Por otro lado el promedio de los acuerdos paritarios entre los trabajadores estatales y el Estado rionegrino no supera el 34 %, con lo cual la pérdida de salario real es altamente significativa transcurrido la primera mitad del año.

Como concluye CEPA entre diciembre de 2.015 y los primeros meses de 2.016 operó una devaluación de alrededor del 50 %, situación que no se veía con tanta fuerza en la Argentina desde 1.975 con el "rodrigazo". Un cambio fuerte en los precios de la moneda extranjera, de las tarifas, disminución del salario en dólares, aumento del desempleo y merma en el consumo.

En este contexto el atraso en el cobro del haber mensual y en la liquidación del aguinaldo como ha ocurrido recientemente, profundizan aún más la precarización económica de amplios sectores sociales.

En ninguna circunstancia el Estado debe incumplir las leyes y mucho menos en esta situación. Por tales motivos el Poder Ejecutivo Provincial debe pagar en tiempo y forma los salarios en concordancia con la Ley N° 20.744 -Régimen de Contrato de Trabajo- (LCT), que en su Artículo 128 establece: "Plazo. El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles para la remuneración mensual o quincenal y tres (3) días hábiles para la semanal." .El plazo de pago es el término preteritorio, máximo e improrrogable, que tiene el empleador para hacer efectivo los salarios devengados.

Por lo tanto, la falta de pago dentro de los plazos legales produce automáticamente una mora en favor de los trabajadores y las trabajadoras, que debe ser reconocida por el Estado.

Por otra parte debemos recordar el carácter alimentario del salario y demás beneficios, como así también que el trabajador no es un inversionista que dispone libremente de sus ahorros, sino que depende de su salario y por lo tanto, al verse privado del mismo, se lo fuerza a padecer una situación en contra de su voluntad.

Es en razón de compensar los daños ocasionados a los trabajadores y trabajadoras, derivados del incumplimiento del pago de haberes en tiempo y forma por parte del Estado provincial y teniendo en

cuenta el carácter alimentario del salario, que se debe aplicar una tasa activa como criterio para establecer el interés por mora.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Estado Provincial abonará los haberes a todos sus trabajadores dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes calendario.

Artículo 2º.- Los trabajadores tienen derecho a percibir un interés por mora si sus salarios son abonados una vez vencidos el plazo máximo establecidos en el artículo 1º.

Artículo 3º.- El monto del interés devengado por falta de pago en tiempo y forma, surgirá de aplicar una vez y media (1 y 1/2) la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales, hasta su total cancelación.

Artículo 4º.- El monto total que surja del interés devengado a que tiene derecho el trabajador según lo establecido en el artículo 2º de la presente, deberá ser abonado íntegramente con los haberes del mes inmediatamente posterior al mes en que se produjo la mora.

Artículo 5º.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos los empleados públicos provinciales dependientes de los tres poderes, de los entes autárquicos y de los organismos descentralizados.

Artículo 6º.- Los derechos y obligaciones que se establecen precedentemente no son impedimento para que los trabajadores a través de sus representantes logren acuerdos en sus respectivas convenciones colectivas, por encima de lo estipulado en la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 615/16

FUNDAMENTOS

El próximo mes de Septiembre de 2016 se realizará, en la Provincia de Tucumán, el Congreso Bicentenario "Problemáticas Actuales en Salud Mental" y el "Abordaje interdisciplinario de los consumos problemáticos" organizado por la Universidad Nacional de Tucumán, la Secretaría de Extensión Universitaria (Rectorado UNT), la Facultad de Psicología y la Cátedra libre para el estudio de las adicciones de la Facultad de Medicina de la UNT, la carrera de postgrado de Especialización en Drogadependencia y el PUNA (Programa Universitario de Estudio de las Adicciones).

Este Congreso está destinado a profesionales y estudiantes de la salud y de las Ciencias Sociales, instituciones o dispositivos implicados en la temática y público en general.

Respecto de la historia de este evento académico, cabe señalar que desde la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNT y a través del PUNA, en el año 2006, comenzaban a diseñar políticas transformadoras que articularan la formación y el estudio al trabajo de campo en prevención de drogadependencias, a través de la creación del Programa Universitario para el Estudio de las Adicciones cuyo propósito es construir una alternativa de acción e investigación en una de las problemáticas complejas de mayor incidencia de los últimos 20 años: las adicciones y el consumo problemático de drogas.

Desde sus inicios se desarrollaron múltiples proyectos en convenios con ONGs y otros organismos del Estado Nacional y Provincial, destacándose la primera Carrera de Especialización en Drogadependencia del NOA- actualmente se cursa la cuarta cohorte), la creación de la Cátedra Libre para el Abordaje Interdisciplinario de las Adicciones, y el I Congreso Universitario sobre Adicciones, que con el auspicio de numerosos colegios profesionales, entidades provinciales y nacionales, contó con la presencia de más de 400 participantes de todo el país.

En esta línea de trabajo, a 10 años de la creación del PUNA, la Universidad Nacional de Tucumán propone el II Congreso Universitario sobre Abordaje Interdisciplinario de los Consumos Problemáticos y Congreso del Bicentenario: "Problemáticas Actuales en Salud Mental".

La creación de nuevos espacios de intercambio obedece a la necesidad de ampliación de enfoques y debates sobre problemáticas asociadas. En los últimos años, las investigaciones y estudios nacionales e internacionales sitúan a las adicciones desde una mirada compleja y multifactorial, analizando desde distintas disciplinas la relación del consumo problemático de sustancias con temas tales

como: derechos humanos, pobreza y exclusión social, menores en conflicto con la ley, violencia de género, violencia urbana, patologías del acto, psicopatología del oprimido, neo adicciones o adicciones no químicas, ludopatías, psico-farmacología, instituciones de salud, nueva ley de salud mental, políticas públicas en adicciones, tratamientos actuales, despenalización, prevención comunitaria, reducción de daños, etc. Por todo esto, desde la Universidad Nacional de Tucumán amplían la visión del problema a múltiples síntomas sociales y propuestas de acción que deben ser analizados y debatidos desde la integración de diversas miradas conceptuales y metodologías de trabajo.

La convocatoria es a toda la comunidad para lograr participación y pluralismo en una temática que nos involucra a todos.

Así, las adicciones y el consumo problemático de sustancias trasciende fronteras, provinciales entre otras, y que esta problemática aqueja a toda la sociedad sin diferencias de clase, credo, situación social y como representantes del pueblo de Río Negro se debe acompañar todas las instancias de formación de profesionales y comunidad en general.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, académico, científico y educativo el Congreso del Bicentenario "Problemáticas Actuales en Salud Mental" y II Congreso Universitario "Abordaje interdisciplinario de los consumos problemáticos" a desarrollarse entre el 8 y 10 de Septiembre de 2016, organizado por la Universidad Nacional de Tucumán, la Secretaría de Extensión Universitaria, la Facultad de Psicología y la Cátedra libre para el estudio de las adicciones de la Facultad de Medicina de la UNT, la carrera de postgrado de Especialización en Drogadependencia y el PUNA (Programa Universitario de Estudio de las Adicciones).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 616/16

FUNDAMENTO

En la localidad de San Antonio Este se encuentra el Museo de muestra permanente llamado "Ellio Nazareno Quattrocchi".

El mismo es una colección privada de elementos de distintas procedencias y de uso diario de diversas épocas de los siglos XIX Y XX.

Su nombre es en honor, justamente, al señor Ellio Nazareno Quattrocchi, actualmente residente de San Antonio Este, hijo de inmigrantes italianos, el cuarto de cinco (5) hermanos, oriundo de General Cerri, Provincia de Buenos Aires, casado con Norma Ethel Diaz y padre de dos hijos, fue jefe de sastrería en la gobernación y posteriormente Juez de Paz en Sierra Paileman.

Cuenta con una sala denominada "Ireneo Segundo Díaz", padre de la esposa de Ellio Quattrocchi, policía de la comisaría de San Antonio Oeste en 1947 y posteriormente Juez de Paz en la localidad de Mengué Provincia de Río Negro. Don Ireneo Segundo Díaz falleció a los 91 años el 2 de Septiembre de 1992 y hoy en día esta sala lleva el nombre en su honor.

La iniciativa de pobladores locales de llevar adelante este emprendimiento significa una acción destacable que pondrá en valor esta colección privada convirtiéndose en una atractiva propuesta, que se suma a las ya existentes del lugar, no solo para los vecinos de la región sino también para los visitantes que llegan al lugar a lo largo de todo el año.

La historia de los pueblos debe ser preservada y para ello es menester acompañar, apoyar y velar por aquellas iniciativas, como la que nos ocupa, que contribuyen a afirmar la identidad regional y provincial, valorizando en forma permanente el patrimonio cultural e histórico de Río Negro, ya que es un recurso que nos permite competir en el mercado turístico y aportar al territorio una oferta y una personalidad diferenciada.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turístico el Museo "Ellio Nazareno Quattrocchi" ubicado en la localidad de San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 617/16

FUNDAMENTOS

La violencia no puede entenderse como un fenómeno aislado, se expresa en las relaciones dentro de los grupos, instituciones, familias, comunidades. Vivimos tiempos en los que los episodios de violencia se evidencian y visibilizan con mayor rapidez.

La escuela no queda fuera de la problemática, y diariamente enfrenta el desafío de construir una realidad superadora y de poner en marcha estrategias de prevención e intervención que le permitan generar espacios de diálogo y de resolución pacífica de los conflictos, ya que está atravesada por distintas formas de violencia; como las que viven las familias en su interior, las cuales muchas veces repercuten en la escuela, la violencia entre bandas barriales que irrumpe en la escena escolar, la violencia contra la escuela, expresada en vandalismo y actos de destrucción, entre otras.

La que hoy nos ocupa es la violencia entre pares, esto es, el tipo de violencia que se da entre estudiantes, provocando daños físicos o psicológicos.

Abordar esta forma de violencia implica descifrar un mensaje que no se acaba en los decires de los niños o adolescentes involucrados en el hecho ocurrido, sino que supone, una reflexión sobre las condiciones socioculturales e institucionales, y la perspectiva de los actores en cada situación.

Es preciso "repensar las instituciones educativas" para generar mayores ámbitos de contención. La tarea debe comenzar por tomar conciencia de la gravedad del problema y empezar a trabajar en este sentido.

Actualmente legislación en esta materia no nos falta; sin embargo algo nos ocurre a la hora de poner en práctica la norma.

En esta legislatura se ha aprobado la Ley N° 3941 en el año 2005, donde establece como "Día Escolar de la No Violencia" el 28 de septiembre, en homenaje a los alumnos Evangelina Miranda, Federico Arrigo Ponce y Sandra Núñez, víctimas de la masacre escolar de Carmen de Patagones, en el Instituto Escolar N°202 Malvinas Argentinas, como así también a los heridos, a sus familias y a todos los alumnos de dicho colegio, a quienes este hecho ha marcado de manera trascendental.

En dicha fecha se deberá llevar a cabo, en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, actividades de análisis y reflexión sobre violencia escolar, trabajando hacia el diseño de mecanismos para su prevención y erradicación, atendiendo el aprendizaje y la convivencia escolar.

Sabemos que tratar los conflictos desde lo estrictamente psicopedagógico no es la solución definitiva al conflicto escolar, sino una herramienta eficaz a desarrollar para favorecer una pedagogía de prevención que vaya a las raíces de los conflictos.

Es esencial que haya coherencia entre lo que se aprueba en esta legislatura y los organismos que tienen el deber de hacerlas cumplir, sobre todo y fundamentalmente cuando se trata de la educación de nuestros niños y jóvenes.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos que considera necesario arbitre los medios a los efectos que se cumpla la ley F n° 3941.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 618/16

FUNDAMENTOS

A partir del 1° de agosto del año 2015, rige en nuestro país un nuevo Código Civil y Comercial Unificado, producto de la ley 26944 sancionada el 1° de octubre de 2014 por el Congreso Nacional.

Una comisión redactora, integrada por representantes de los tres Poderes del Estado junto a prestigiosos/as juristas del país, trabajaron desde el año 2011 en la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

El resultado de ese trabajo lo constituye el texto del nuevo Código Civil y Comercial que hoy rige la vida de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país. Desde el punto de vista jurídico y de la técnica legislativa, incluida la utilización del lenguaje, se trata de un compendio normativo moderno y actualizado, a la altura de los cambios y transformaciones sociales que se han venido produciendo en nuestro país en los últimos veinte o treinta años.

En tal sentido, debemos destacar los avances realizados en materia de derecho de familia, que es el tema que nos ocupa hoy, cuyo marco regulatorio constituye un verdadero cambio de paradigma. En los últimos años ninguna organización social se transformó tanto como las organizaciones familiares, al punto tal que las normas que las regulaban en el viejo Código Civil habían caído prácticamente en desuso, cobrando vital preponderancia la jurisprudencia argentina que fue abriendo el camino a los reconocimientos y regulaciones que hoy el Código contiene.

A partir de la reforma constitucional del año 1994, los jueces y las juezas, a la hora de resolver conflictos de índole familiar, tienen el deber de aplicar el denominado bloque de constitucionalidad de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluye no sólo la aplicación de los tratados o convenciones incorporados a la Constitución Nacional, sino también el conjunto de interpretaciones, jurisprudencia y recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos (ONU, OEA, CIDH). Ahora, con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil, muchos de los inconvenientes que podían presentarse en los tribunales han quedado resueltos porque el derecho de familia ha incorporado los principios y garantías de esos instrumentos de derechos humanos.

No obstante los avances obtenidos en materia de derechos de familia que hemos señalado, debemos preguntarnos si las normas de procedimiento que rigen actualmente la actividad jurisdiccional de los tribunales o juzgados de familia, están acorde con esos nuevos principios y garantías.

Así, se ha iniciado en nuestro país un proceso de revisión de las normas procesales aplicables en el fuero de familia. Ejemplo de esto resulta el nuevo Código de Procedimiento de Familia de la provincia de Córdoba, con la sanción de la ley 10.305 que regirá el procedimiento en el fuero de familia de esa provincia. Según los especialistas en la materia, se trata de un Código moderno que se adapta a lo establecido por el Código Civil y Comercial receptando los nuevos institutos, los cambios procesales allí establecidos y los principios que éste recepta. Se aplicará para los procesos sobre matrimonio, divorcios, separación de bienes y también a cuestiones reguladas por el nuevo Código Civil y Comercial como uniones convivenciales, reproducción asistida y adopción por integración. Asimismo, han manifestado las autoridades judiciales cordobesas que las normas dedicadas al activismo judicial, la dinamicidad y flexibilidad de los procesos, la obligatoriedad de la disminución de los tiempos judiciales, nos obliga a repensar en materia de familia, las instituciones procesales con las que contamos actualmente en nuestra provincia, como la Ley de Protección Integral de la Familia III N° 21 y el Código Procesal Civil y Comercial provincial de aplicación suplementaria a aquella.

En igual sentido están trabajando en la vecina provincia de Chubut, que se presta a dar tratamiento al Anteproyecto de Código Procesal de Familia, elaborado en el seno de un equipo de trabajo, conformado por distintos operadores del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Defensa, lo cual implicó un trabajo interactuado con distintas visiones y roles desde lo jurídico-profesional, dándole una mayor riqueza y consenso a su resultado, aseguran sus autoridades.

Finalmente, podemos mencionar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado recientemente el Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia elaborado por el Consejo de la Magistratura y publicado por Editorial Jusbares.

El Dr. Juan Manuel Olmos, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, manifestó en su presentación: "Este Código Procesal Modelo para la Justicia de Familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue elaborado, a instancias de la Unidad de Implementación y Seguimiento de las Políticas de Transferencia de nuestro Consejo, por las doctoras Marisa Herrera, Mabel de los Santos de Peyrano y María de los Ángeles Baliero de Burundarena. Su revisión general estuvo a cargo de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci".

También, agrega que "el Código Modelo que publicamos se inscribe entre los sistemas más novedosos y receptivos de las mejores prácticas, en materia de sistemas procesales de familia, tema esencial para la paz social; y reconoce los nuevos principios del Derecho de Familia, con especial énfasis en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y de otros grupos en situación de vulnerabilidad, a los que garantiza el acceso a la justicia y aún más ambiciosamente, la tutela efectiva de estos derechos".

Pensando en estos antecedentes y considerando la trascendencia social y política que tiene la adecuada resolución de los conflictos familiares, es que consideramos necesario adecuar las normas de procedimiento de los juzgados de familia a las diferentes realidades de nuestra provincia, para hacer realmente efectivos los derechos de las organizaciones familiares consagrados en el nuevo plexo normativo aplicable.

En este parlamento siempre se ha priorizado el consenso y la comunicación entre los diferentes actores sociales involucrados en los temas a abordarse. La legislatura, consideramos, no es un mero redactor y productor de leyes, sino que también ejerce el rol fundamental de "mediador" entre los diferentes intereses y necesidades que representan las diversas organizaciones sociales, los organismos del Estado y la ciudadanía.

Por eso, hoy convocamos a trabajar desde el ámbito legislativo, de manera participativa y consensuada, en la elaboración de un Anteproyecto de Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Río Negro. Es nuestra propuesta que el mismo pueda ser ampliamente debatido y analizado con los distintos actores involucrados en el tema, con el propósito de obtener un proyecto de ley con un alto grado de consenso que permita dar respuestas adecuadas a la sociedad rionegrina.

Por ello;

Coautoras: Tania Lastra, Marta Milesi, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- CREACION.- Se crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de Río Negro, la Sub Comisión para la redacción del Anteproyecto del Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- INTEGRACION.- La Sub Comisión está integrada por:

1. El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.
2. El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales.
3. Cinco (5) legisladores o legisladoras respetando, en la medida que es posible, la proporcionalidad de la representación política de la Cámara.
4. Un o una representante del Superior Tribunal de Justicia.
5. Un o una representante del Ministerio Público de la Defensa.
6. Un o una representante de los Juzgados de Familia por cada Circunscripción Judicial.
7. Un o una representante de los Colegios de Abogados y Abogadas de cada Circunscripción Judicial.

Artículo 3º.- AUTORIDADES.- El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ejerce la presidencia de la Sub Comisión. La Vicepresidencia y la Secretaría es ejercida, respectivamente, por los o las integrantes elegidos por simple mayoría entre sus miembros.

Artículo 4º.- ASESORAMIENTO.- A fin de contar con asesoramiento especializado, la Sub Comisión tiene facultades para convocar a especialistas y expertos en la materia y a celebrar convenios de asistencia y cooperación técnicas con organizaciones académicas provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 5º.- PLAZO.- La Sub Comisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de seis (6) meses, contado a partir de la sanción de esta ley, el que podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 6º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 619/16

FUNDAMENTOS

En abril del año 2009, se promulgó la Ley Nacional N° 26.485 denominada como “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Como muchas iniciativas legislativas, esta ley no contó luego con la reglamentación de sus principales artículos, motivo por el cual muchas herramientas previstas para poner en práctica esta política de vanguardia en Latinoamérica, no pudieron ser implementadas.

Mientras tanto, desde la sociedad civil, el feminismo y las organizaciones de mujeres no claudicaron en su lucha por una vida libre de violencia machista. Especialmente una organización, la “Casa del Encuentro Marisel Zambrano”, dedicó gran parte de su trabajo a la capacitación, prevención, activismo y a la sistematización de los femicidios cuando Argentina no contaba con un programa o política estatal que recopilara datos sobre los asesinatos, víctimas, víctimas colaterales y victimarios.

Esta organización no solo editó un libro denominado “Por Ellas”, donde presenta el panorama nacional sobre la violencia de género y los femicidios sino que además, su principal referente, Fabiana Tufez, se convirtió en la Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer el 10 de diciembre de 2015.

En un trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de mujeres, los familiares de las víctimas de femicidios, los distintos ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, el Senado y el Poder Judicial, se elaboró el Primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres. Pretende ser implementado de manera federal, integral e interdisciplinariamente durante el período 2017-2019.

Este Plan entiende la violencia de género como un problema de la Democracia y considera que este punto marca una diferencia sustancial con la perspectiva que asimila la problemática a una cuestión privada en la que el Estado no encuentra estrategias exitosas de intervención. En este sentido, sí hemos visto esfuerzos aislados que no resuelven el problema; un problema que vemos cómo día a día se torna

más grave ya que entre el 3 de junio de 2015 y el 3 de junio de 2016 hubo 275 crímenes de odio contra la mujer.

Si bien el tema está en la agenda pública desde hace un tiempo, no observamos que exista una respuesta concreta e integral donde el Estado coordine los esfuerzos y trabaje articuladamente con otros organismos públicos, públicos no estatales y con otros estamentos del Estado.

Ahora, el Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, junto a la vicepresidenta de la Nación, Gabriela Michetti, la Ministra de Desarrollo, Dra. Carolina Stanley, la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, y la Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres, Sra. Fabiana Tuñez, presentaron en el Salón Blanco de Casa de Gobierno el "Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres 2017-2019", junto a autoridades del gabinete nacional, autoridades provinciales, representantes de organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas de femicidios. La presentación viene a saldar una deuda que el Poder Ejecutivo tenía desde la reglamentación de la Ley 26.485 en 2010, y responde a las obligaciones asumidas por el Estado argentino en el marco de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

El objetivo general consiste en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género para prevenir, asistir y erradicar la violencia hacia las mujeres de acuerdo a las disposiciones de la mencionada Ley de Protección Integral a las mujeres (26.485).

Según los fundamentos del Plan, para su diseño metodológico se han tenido en cuenta las recomendaciones de ONU Mujeres, así como también los Planes Nacionales de los países de América Latina que tienen características similares a Argentina, sobre todo en lo que refiere al carácter federal. También se tuvieron en consideración el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género de España y el documento donde se explicita su Estrategia Nacional para la erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016).

Con respecto a la temporalidad del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, se decidió que contemple el período bianual 2017-2019, con el fin de realizar una evaluación de medio término de cara a analizar la implementación de las medidas y acciones para cada eje de acción propuesto. En función de los resultados, se diseñará el siguiente Plan Nacional de Acción que contemple las correcciones en pos de dar una respuesta efectiva a los altos índices de Femicidios en la Argentina, así como también a los otros tipos y modalidades de violencias que atentan contra los derechos humanos de las mujeres en el país.

“Para cumplir con el objetivo general del Plan y los objetivos específicos se han elaborado 69 medidas y 137 acciones, debidamente ordenadas y sistematizadas en un marco lógico. Asimismo, se señalan los plazos de cumplimiento dentro de la temporalidad 2017-2019, los indicadores para medir dichas acciones, los mecanismos de evaluación y monitoreo, como así también los organismos responsables y asociados para cumplir con los medidas propuestas”.

Por ello:

Coautores: Juan Elbi Cides; Marta Milesi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio, al Consejo Nacional de la Mujer, su beneplácito por la elaboración y presentación del primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, a implantarse entre 2017 y 2019 en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 620/16

FUNDAMENTOS

Ingeniero Jacobacci es la localidad más grande de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro. Posee un clima frío, seco y ventoso. Su principal actividad económica es la ganadería, especialmente la cría de ovejas, y sus pobladores son, en su mayoría, descendientes de aborígenes mapuches, también hay un gran número de sirios y libaneses.

Muchos son los pueblos de la Línea que se encuentran relativamente cercanos a Jacobacci: Los Menucos, Maquinchao, Onelli, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Aguada Cecilio y Comallo, entre otros. Todos ellos han nacido y crecido gracias al tendido de la vía férrea y a la cría extensiva de ganado ovino.

Con motivo de cumplirse el centenario de la fundación de esa localidad (14 de septiembre de 1916), se presentó a la prensa de la región el gran premio de Mountain Bike “Rutas de la Línea Sur”, a realizarse en 200 km de la Ruta Nacional 23, pasando por Comallo, Clemente Onelli e Ing. Jacobacci. El

evento está organizado por la Secretaría de Deportes de Maquinchao y cuenta con el apoyo de cada Municipio por dónde pasará el circuito, la Legislatura de Río Negro, y el Ente de Desarrollo de la Región Sur.

La idea principal de este evento es difundir, promocionar y disfrutar los paisajes que los participantes podrán recorrer en el desafío, teniendo en cuenta que va ser una de las últimas veces que se podrá transitar por caminos de ripio ya que próximamente quedará totalmente pavimentada la traza de esta ruta.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y turístico la competencia de Mountain Bike denominada “Rutas de la Línea Sur”, que se disputará los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2016, en el marco del centenario de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 621/16

FUNDAMENTOS

Con motivo de cumplirse 80 años de la formación del primer Gobierno Vasco, la Televisión Pública de ese pueblo: Euskal Telebista, realizará el documental “7 días, 80 años”, que buscará mostrar al mundo la identidad del pueblo vasco, sus aspectos culturales, sus instituciones y su relación con los descendientes y emigrantes de vascos a través de la historia de una persona con raíces vascas, nacida en Argentina, Río Negro, Viedma-Patagones.

La Comunidad Autónoma Vasca, situada en el extremo nororiental de la franja cantábrica, lindando al norte con el Golfo de Vizcaya (mar Cantábrico) y Francia (Aquitania), al sur con La Rioja, al oeste con Cantabria y Burgos y al este con Navarra, está reconocida como nacionalidad histórica por su Estatuto de Autonomía. La integran las provincias (denominadas territorios históricos en el ordenamiento autonómico) de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

A finales del siglo XIX, en Euskadi se dieron dos procesos políticos y sociales de gran magnitud: el nacimiento del nacionalismo vasco, que recogió todo el sentimiento de identidad vasca ferviente en las áreas rurales; y el movimiento obrero, capitalizado por el socialismo en las ciudades y zonas industriales.

Fue el pacto de estas dos sensibilidades lo que permitió la puesta en marcha del primer Estatuto de Autonomía de la comunidad vasca de 1936, que derivó en la formación del primer Gobierno vasco conjunto a las tres provincias hermanas en medio de la Guerra Civil Española.

La Comunidad Autónoma Vasca accedió a su autonomía con la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1979. Este Estatuto se distingue de la mayoría de los estatutos de las autonomías españolas no tanto en el número de las competencias transferidas o transferibles, sino en el hecho de que la autonomía vasca constituya una actualización del régimen foral de las tres provincias vascas en el marco de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma Vasca tiene una extensión total de 7.234 km², y una población de 2.164.311 habitantes (INE 2015), con una densidad de población de 299,19 hab/km². Oficialmente no tiene una capital, pero oficiosamente, su capital es Vitoria (Álava), sede de las instituciones comunes del Parlamento y del Gobierno vasco. La ciudad más poblada es Bilbao.

La identidad de un pueblo se define como el conjunto de valores, tradiciones, lenguaje, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y que actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

La identidad del pueblo vasco ha sobrevivido a innumerables guerras, conquistas, reconquistas, destrucciones, divisiones, invasiones, uniones y tratados. Esta lucha fue reconocida nuevamente por el Gobierno Español en el Estatuto de Autonomía firmado en 1979.

Esta identidad es la que pretende mostrar este documental, vista desde los ojos de una inmigrante de nuestras tierras. Zona a la que llegaron gran cantidad de inmigrantes vascos, aplicando sus técnicas ancestrales en los cultivos y en la ganadería, haciendo de la Patagonia su nuevo hogar pero sin perder sus raíces.

El documental será conducido por la Profesora Rocío Basterra del Vall Iturria, nativa de la ciudad de Viedma, quien cuenta con conocimientos sobre su cultura, historia, experiencia deportiva a nivel internacional, siendo selección argentina en la modalidad de pelota paleta, con experiencia en los medios televisivos y quien fue seleccionada después de un exhaustivo trabajo de reproducción en toda América.

Una característica destacada que define la cultura vasca es su lengua, Euskera. La misma, de rasgo preindoeuropea, posee como mínimo 7000 años de antigüedad, de origen aún desconocido y en estudio.

La primera parte de la producción se llevará a cabo en la ciudad de Viedma (Río Negro) y Carmen de Patagones, con motivo de mostrar la ciudad en que vive la conductora su día a día, su lugar de trabajo y el Centro Vasco de Viedma y Patagones "Aberri Etxea", donde participa activamente fomentando la lengua y cultura vasca.

Las grabaciones tanto en Viedma como en Guernika, se realizaron en el mes de junio de 2016, razón por la cual visitará la comarca el equipo de producción de la Televisión Pública vasca, Euskal Telebista.

Atento a la importancia de dicho documental, donde se expondrán al mundo los paisajes locales y será conducido por una reconocida ciudadana viedmense, descendiente de vascos, es que considero que el mismo debería ser declarado de interés por la Legislatura de Río Negro.

Por ello:

Autor: Rodolfo Cufre, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la realización del documental "7 días, 80 años", que aborda la identidad del pueblo vasco, realizado en parte en la ciudad de Viedma por el equipo de producción de la Televisión Pública vasca, Euskal Telebista, durante el mes de junio del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 622/16

FUNDAMENTOS

La comunidad mapuche Kume Mapu, con asiento en la localidad de Aguada de Guerra requirió al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de Comisiones de Fomento la intervención inmediata para dar respuesta a la ampliación del tendido eléctrico domiciliario local, pretendiendo beneficiar a más de 15 familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social al no contar con este servicio esencial.

Las bajas temperaturas, la nieve, las heladas agudizan esta necesidad, estas pequeñas comunidades y han hecho pública esta situación indicando que la demanda surge a partir de la entrega de 11 viviendas realizadas por la comunidad mapuche a principio de éste año, sumándose a las 4 viviendas entregadas el gobernador en el año 2013. Teniendo en cuenta la urgencia habitacional de los vecinos se entregaron sin contar con este servicio, ya que no se podía esperar más tiempo. Por el momento han resuelto satisfacer esta necesidad con instalaciones precarias lo cual conlleva a situaciones de vulnerabilidad y exposición permanente que es necesario resolver en lo inmediato.

También han reclamado estas comunidades por la instalación del servicio de gas derivado del denominado "GARRAFÓN SOCIAL" que paulatinamente ha sido instalado en distintos parajes de la Región Sur, ello teniendo presente que en el paraje Aguada de Guerra, las bajas temperaturas promedio que se registran durante el invierno van de - 5 a -15 grados y que se han agudizado este año por demás húmedo y frío.

Asimismo es importante resaltar que la comunidad mapuche Kume Mapu viene realizando esta petición hace tiempo, junto con otras vinculadas a las obras de infraestructura necesarias derivadas de la construcción de la Ruta Nacional N° 23, como el caso del acceso y la pasarela para poder circular de un lado al otro del pueblo y acceder a la Ruca allí levantada sin mayor riesgo al atravesar la ruta nacional. Estas solicitudes ya han sido formuladas y gestionadas en ámbitos del Poder Ejecutivo provincial, y a la fecha no han sido resueltas, por que en el acompañamiento que venimos realizado a las demandas de las pequeñas comunidades de la región, hoy solicitamos que se disponga lo necesario para que se realice la pronta extensión de 500 metros de la red eléctrica domiciliaria en la localidad, a efectos -como dijimos- de prestar este servicio que resulta indispensable para 15 familias.

Es por ello que el reclamo no solo es justo sino de extrema necesidad por lo que se debe tender a la realización de medidas concretas a fin de dar solución a la precariedad en la que esta comunidad mapuche viene padeciendo, procediendo a incorporarlos al servicio de GARRAFÓN SOCIAL que tan exitoso ha sido en otros parajes

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º. Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Comisiones de Fomento, que vería con agrado la urgente intervención a fin de realizar la ampliación del tendido eléctrico domiciliario local de la localidad de Aguada de Guerra, el que beneficiara a más de 15 familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social al no contar con este servicio esencial, y la gestión e instalación del sistema de abastecimiento de gas domiciliario conocido como "Garrafón Social".

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 623/16

FUNDAMENTOS

Según los datos aportados por las organizaciones que el 3 de junio del corriente año convocaron a la movilización #Niunamenos bajo la consigna "Vivasnosqueremos", a esa fecha eran 286 femicidios los registrados en 2015 y 66 en lo que va de este año.

Según señaló el gobernador de Río Negro, en los últimos cuatro años fueron asesinadas en la provincia 28 mujeres, remarcando que el 46,7% de las muertes fue por femicidios. Y en lo que va del año asesinaron a más mujeres que en todo el 2015.

Un informe publicado por el Poder Judicial de la Nación, señala que durante 2015, en los 49 Juzgados de Paz de Río Negro se registraron 8000 trámites correspondientes a denuncias vinculadas con la Ley 3040 de violencia familiar.

Los asesinatos de Ruth Sagaut, Natalia Báez y Micaela Bravo ocurridos en Bariloche, que causaron una gran conmoción social, lamentablemente son solo algunos de los casos de violencia de género, que en sus diversos tipos, sufren miles de mujeres en nuestra provincia y en el país.

A raíz de ello se declaró en esta ciudad la emergencia en violencia de género, se habilitó una casa refugio y se inauguró la Primera Comisaría de la Familia. Además varios organismos se abocaron para elaborar un registro único sobre violencia hacia las mujeres, que permita la articulación de los distintos ámbitos y un mejor seguimiento de los casos.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2009, define a la violencia institucional como "aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;" (Ley 26.485, Artículo 6º inciso "b").

Es decir que a la violencia de género de la que son objeto las mujeres, suele agregarse la violencia institucional cuando las víctimas concurren a instituciones judiciales o policiales: "Desde la recepción de la denuncia se activan problemas estructurales para el acceso a la justicia de las denunciadas: la inexistencia de 'directivas reales por parte del Ministerio Público en cuanto al procedimiento que deben seguir los funcionarios policiales';... la dificultad de radicar denuncias en comisarías por factores múltiples – la minimización del problema, maltratos, excesivos tiempos de espera, ausencia de escucha respetuosa en un espacio adecuado- entre otros..." (Derechos Humanos en la Argentina, informe 2016, CELS).

En este contexto resulta muy propicio el Curso de Formación y Capacitación "Buenas prácticas policiales para la intervención en el abordaje en situaciones de violencia intrafamiliar y género", propuesto por la Comisaría de la Familia de la ciudad de Viedma, destinado al personal policial y a todas las personas que desempeñen tareas dentro del ámbito de este ámbito.

El curso se dictó durante el año 2015 en las ciudades de San Carlos de Bariloche, Viedma, Sierra Grande y Los Menudos. Es intención de los disertantes continuar desarrollando esta capacitación durante este año. La misma estará a cargo del Oficial Principal César Martín Catalan Licenciado en Servicio Social y Psicólogo Social, el Sargento Ayudante Gabriel Medina Licenciado en Psicopedagogía y la Cabo Cinthia Irene Técnica Superior en Trabajo Social e integrantes de la policía de Río Negro, coordinados por el Ministerio de Seguridad y Justicia - Jefatura de Policía de Río Negro -.

Uno de los propósitos de esta propuesta de capacitación es "...pensar nuestra práctica policial que nos acerque a empezar a revertir la mirada que se construye social culturalmente sobre a víctima y aquellas cuestiones que están atravesadas por el rol policial, ya que entendemos que el policía se encuentra en constantes abordajes de situaciones que están atravesadas por hechos de violencia, para lo cual debe contar con herramientas teóricas que le permitan un abordaje exitoso de esa intervención."(Fundamentación propuesta de Formación y Capacitación "Buenas prácticas policiales para

la intervención en el abordaje en situaciones de violencia intrafamiliar y género”, Comisaría de la Familia, Viedma).

La duración es de tres jornadas en cuyo desarrollo se propone abordar los siguientes ejes temáticos: Marco conceptual de la violencia de género; Concepto de víctima: proceso de victimización, característica; Violencia intrafamiliar: consideraciones previas; Criterios generales de intervención policial; Pautas específicas según los ámbitos de intervención. También están contemplados trabajos grupales en torno al análisis de casos. Adjuntamos copia de la fundamentación y cronograma del proyecto y díptico informativo elaborado por la Comisaría de la Familia.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Curso de Formación y Capacitación denominado “Buenas prácticas policiales para la intervención en el abordaje en situaciones de violencia intrafamiliar y género”, propuesto por la Comisaría de la Familia de la ciudad de Viedma, destinado al personal policial y a todas las personas que desempeñen tareas dentro de este ámbito, a desarrollarse en el transcurso del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 624/16

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad reeditar aquel que fuere elaborado y presentado por los ex Legisladores, Carlos Gustavo Peralta y Magdalena Odarda, y que girara bajo el número 1072/2010 del registro de esta Legislatura.

En la sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2011 en la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, se dio tratamiento y aprobación al proyecto de Ley 1072/2010.

Pese a su aprobación en 1º vuelta, el Honorable Consejo Deliberante de El Bolsón elevó a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, con fecha posterior, la Resolución 039/2011.

Por medio de ella, se requirió que se abstenga de continuar con el tratamiento del aludido proyecto, señalando que no se trata de una Servidumbre de Paso, sino de una calle afectada al dominio público Municipal.

Ante ese planteo, el 27 de Mayo de 2011, se ordenó su exclusión del orden del día de la próxima sesión legislativa evitando su tratamiento en 2º vuelta.

A pesar de lo antedicho, la referida Resolución (039/2011) fue presentada y elevada por parte del Honorable Consejo Deliberante de El Bolsón con desconocimiento del fallo Judicial dictado por el Juez Riat, en el que se dispuso que la jurisdicción sobre dichas tierras correspondía a la provincia (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5).

Por consiguiente, ante la falta de competencia, el Consejo procedió en el año 2015 al dictado de la Resolución N° 110, por la cual deja sin efecto la anterior resolución (039/2011) y comunica a la Honorable Legislatura de la Provincia Río Negro lo resuelto, a fin de que se continúe con el tratamiento de ley aprobada en 1º vuelta el día 20 de Mayo de 2011.

Ahora bien, de conformidad a las previsiones del Reglamento interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el proyecto primigenio padeció los efectos de la caducidad, al no obtener el tratamiento en las sesiones celebradas con posterioridad (art. 99 quinto párrafo).

En mérito de ello, es que volvemos a reeditar aquel proyecto con sus respectivas modificaciones. En este sentido vale entonces recordar que: “El Presente proyecto tiene como finalidad elevar a consideración de la Honorable Legislatura de Río Negro, el proyecto de ley por el cual se ordena la ejecución del nuevo trazado de servidumbre de paso – calle que se afecta, sobre el lindero de la parcela identificada como 20-1-222647 ocupada por los Florencia Randucci y Pablo Santiago, en un ancho consistente de 5.00 m.

Asimismo se dispone proceder a la modificación del Duplicado n° 3545 con cargo al Sr. Roberto Claudio Rosenthal, conforme plano de medida que se adjunta a la presente, debiendo en consecuencia proceder a la desafectación de la traza dispuesta en el plano aludido.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Provincia E N° 3483, se eleva el presente proyecto de ley”.

Por ello:

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Marta Bizzotto, Marcelo Mango, Edith Garro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Desaféctese de su condición de calle pública la fracción de terreno comprendida entre las parcelas n° 20-1-234640 y 20-1-235641, del plano duplicado N° 3545, ordenando la afección de una servidumbre de paso a favor de la parcela 20-1-233642, modificando el plano N° 3545 mediante la ejecución de plano de mensura de redistribución predial de las mencionadas parcelas 20-1-234640 y 20-1-235641.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 625/16

Viedma, 27 de Julio de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes.

Atento a la magra e insuficiente respuesta dada al Pedido de Informe n° 47/2016 en el expediente n° A1114/2016, relativo al FORPROEX (Fondo Rionegrino de Promoción de la Exportaciones), solicitamos al Poder Ejecutivo una respuesta clara y completa de los siguientes puntos:

- a) Informe los montos asignados y recaudados para este fin por la Provincia de Río Negro durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 por dicho concepto.
- b) Indique cuál ha sido la cuenta específica, dónde se han depositado estos fondos durante los ejercicios mencionados, indicando denominación de la misma, entidad bancaria y sucursal.
- c) Indique el monto de los recursos anuales 2012 -2015 fijados por la Ley de Presupuesto correspondiente como partida especial y cuál fue el monto anula efectivamente ejecutado durante cada uno de los ejercicios fiscales mencionados (conforme al inc. a) del art. 13 de la ley E n° 2775).
- d) Indique cuáles han sido los montos anuales recaudados en concepto de gravamen del uno por mil (1‰) liquidable mensualmente, aplicable sobre las operaciones celebradas por las entidades financieras públicas y privadas, a través de las casas que operan en la provincia, comprendidas en los rubros "Préstamos" y "Bienes de Locación Financiera" de la fórmula de balance para el Banco Central de la República Argentina durante los ejercicios 2012 - 2015(conforme al inc. b) del art. 13 de la ley E n°2775).
- e) Indique cuáles han sido los montos recaudados en concepto de intereses, multas, recargos, amortizaciones y otros recursos previstos en los incisos c), d), e) y f) de la ley E n° 2775 durante los ejercicios 2012 - 2015.
- f) Detalle minuciosamente las erogaciones que han sido atendidas por el Fondo Rionegrino de Promoción de las Exportaciones -FORPROEX- en los términos definidos por el artículo 19 de la ley E n° 2775, indicando destinatario y monto asignado durante los ejercicios 2012 - 2015.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochas, legislador.

Acompañantes: Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Mario Ernesto Sabbatella, Edith Garro, Héctor Marcelo Mango, Marta Susana Bizzotto, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene como objetivo principal articular actividades con alumnos, docentes, comunidad y personal del Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca incluyendo a todos los actores mediante las áreas artísticas, con la relación entre la madre y el niño y la salud psicológica y física en la comunidad; teniendo en cuenta que el Hospital es "Amigo del Niño y la Madre" nombre otorgado por Unicef. Enmarcado en la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de la Patria, las organizaciones públicas de educación y salud se unen; desarrollando conceptos de identidad, de derechos humanos y solidaridad, a través de obras de arte con intervención de niños, comunicándose educativa y culturalmente con la comunidad en un espacio público. La identidad de un pueblo se refleja en la valorización de su patrimonio cultural, generar este patrimonio ayuda al reconocimiento, conservación y preservación del mismo por parte de la sociedad, es preservar nuestra identidad para las futuras generaciones.

Tradicionalmente, la interacción entre la madre y el hijo se evaluaba desde el punto de vista de la madre, entendiéndose como tal al cuidador o cuidadora principal, que por lo general es la madre biológica, aunque puede no serlo. Hoy se sabe que el niño influye desde un principio en el comportamiento materno y que cada nuevo ser humano evoca distintos sentimientos en sus progenitores, no sólo por su temperamento fácil o difícil, sino también por la eventual presencia de enfermedades, uso de medicamentos, estados de desnutrición, etc. Por lo tanto, esta relación es recíproca y ambos componentes contribuyen a la interacción.

La evidencia indica que los recién nacidos tienden a poner atención en algunos estímulos más que en otros y que atienden más a los rostros y voces humanas; además, nacen equipados para organizar sus respuestas en patrones de comportamiento que facilitan la interacción y el vínculo, como el llanto, la succión y, más tarde, la sonrisa, lo que, de alguna manera, determina que el otro responda de una manera determinada, que es la que el recién nacido necesita y que algunos autores han denominado conducta de "maternaje". La teoría del apego establece los conceptos de sensibilidad y responsabilidad, para referirse a la capacidad de la madre de sintonizar con los estados emocionales del niño, de modo que pueda saber si llora porque tiene hambre, porque está incómodo o por otro motivo. La comunicación entre ambos tiene un significado particular, porque hay una sensibilidad o responsabilidad propia de este cuidador.

Winnicott, pediatra y psicoanalista inglés que trabajó mucho para difundir sus conceptos hacia las madres, los hospitales y los medios de comunicación; cuando en el área pediátrica ve a un niño, nunca lo ve solo, porque no existe solo, sino que ve una interacción entre ese pequeño ser humano y el cuidado ambiental o materno. El pediatra, sostuvo que la madre puede entablar esta relación de unidad gracias a que entra en un estado de preocupación maternal primaria, que surge de los cambios hormonales que sufre el organismo materno durante el embarazo y el parto, y de la experiencia de ver al recién nacido, lo que produce un estado de sintonía o receptividad emocional, tan especial, que permite que la madre actúe en forma intuitiva y aprenda rápidamente a tomar a su hijo, a mudarlo, etc., y desarrollar conductas de adaptación mutua.

La madre no sólo estimula la interacción del niño con el mundo, sino que también debe poner barreras para que la estimulación externa no arrase con el niño y, además, funciona como una imagen especular del mundo, ya que es la primera figura externa que el niño reconoce. Esto significa el niño empieza a crear su propia imagen desde muy temprano, por medio de la imagen especular del mundo representada por la madre. No menos difícil es la función de la madre de dejar crecer al niño y de respetar su creciente necesidad de autonomía, para comenzar a salir, simultáneamente, de ese estado mental de preocupación primaria. Por ejemplo, cuando viene el momento del destete, muchas veces son las madres quienes presentan dificultades en el proceso de separación, porque no quieren dejar de amamantar. Ante todas estas relaciones la salud, el hospital con sus profesionales siempre están presentes en todas estas facetas del ser humano, poder acercar las creaciones artísticas de nuestros alumnos con esta interpretación de la madre-hijo-comunidad es fundamental para una educación inclusiva, solidaria y comunicacional.

Con un taller, donde profesionales del Hospital ayuden a que las niñas y niños analicen, dialoguen entre ellos y comprendan el tema a tratar sobre la madre y el niño, que lo puedan expresar mediante las pinturas infantiles, en obras con soportes diferentes, experimentando técnicas nuevas. Exponer sus creaciones como trabajo final permanente en el hospital y espacio público de la comunidad, también es esencial para su independencia y valorización de sus ideas y obras de arte infantil. Educar con y en el arte es posible sobre todo durante la infancia, período en que resulta determinante el estímulo de todas las facultades. Son actividades regocijantes de un gran valor didáctico he inclusión a la sociedad.

Junto con el conocimiento del espacio en el que las niñas y niños se encuentran, la escuela; y aprendiendo a disfrutar de los diversos conocimientos que brinda la institución: "parte teórica", se les ayuda a entender algunos aspectos importantes de los diversos temas relacionados con las ciencias sociales, derechos humanos, plásticos, musicales y solidarios. Reconociendo, jugando, desarrollando la creatividad, imaginación, expresión y participación, se les anima a que ellos también puedan generar actividades y tener una actitud comprometida con la identidad, los Derechos Humanos y la solidaridad mediante el arte y la cultura.

En el marco de este Proyecto se desarrollarán diversas actividades como: invitar a participar a otra escuela para la realización de 30 (treinta) cuadros en grandes dimensiones para el hospital; la creación de una canción, la construcción de 2 (dos) esculturas y una instalación escultórica de 5 (cinco)

piezas), a cargo de la Profesora Sonia Almada; intervención de las esculturas, con diseños pictóricos de los niños/as; un mural será pintado en la pared de hospital, entre otras. Estas obras serán donadas al Hospital Francisco López Lima mediante acta de reconocimiento como Patrimonio Cultural de la ciudad y se emplazarán en los espacios de los jardines del hospital público.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Proyecto “Amigos del Niño, la Madre y la Comunidad”, que llevan a cabo alumnas/os de la Escuela Primaria nº 169 y el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca en el marco del Proyecto “La Escuela en la Comunidad” y del Bicentenario de la Independencia de la Patria.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 627/16

FUNDAMENTOS

La Prefectura es la Autoridad Marítima Argentina por antonomasia, conforme lo consagra la Ley General 18.398, la Ley de la Navegación 20.094 y la nutrida legislación que en forma coincidente define el amplio y homogéneo perfil de sus competencias. Asimismo lo es, y en virtud de su tradición histórica y funcional, inalterable a través del tiempo, que la identifica como el órgano a través del cual el Estado ejerce la policía de seguridad de la navegación y de la seguridad y el orden público en las aguas de jurisdicción nacional y en los puertos.

Además, es órgano de aplicación de los convenios internacionales relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención y la lucha contra la contaminación y las materias técnicas y jurídicas relacionadas, conforme lo establecen las leyes de aceptación del país.

También cumple funciones en ejercicio de las obligaciones del país como Estado de Abanderamiento y Estado Rector del Puerto, para el registro de los buques y el control de sus condiciones de seguridad, según las leyes y reglamentaciones que le asignan estas competencias y los acuerdos internacionales respectivos.

La Prefectura es, en suma, la Autoridad Marítima Argentina por excelencia, por la multiplicidad de circunstancias generales y específicas que abarcan sus responsabilidades y en mérito a la legislación que reiteradamente lo expresa, definiendo nítidamente su perfil institucional en el concierto de los organismos del Estado.

La Primera Junta incorporó a la Prefectura como Institución de la Patria en 1810, hecho que se produjo a través de dos decretos: uno del 25 de junio, por el que oficialmente se disponía que la Capitanía de Puerto debía subordinarse al primer Gobierno Patrio, absteniéndose de obedecer a la Comandancia de Marina española de Montevideo; el otro, del 30 de junio, que redactó de puño y letra el Dr. Mariano Moreno -secretario de Gobierno y Guerra de la Junta- nombrando a Thompson como primer Capitán de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

En el concierto de instituciones del Estado, la Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación.

A modo de síntesis funcional, se la puede definir como una institución policial de características especializadas, dirigidas al ejercicio del servicio público de policía de seguridad de la navegación, policía de seguridad y orden público, policía judicial y de la jurisdicción administrativa de la navegación. Interviene también, en lo que es de su competencia, en todo lo relativo a la policía de preservación del medio ambiente, la policía de la caza y pesca marítima y fluvial y ejerce, por delegación, funciones de policía auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria.

La Prefectura posee no solo un dilatado ámbito geográfico de actuación caracterizado por problemáticas locales particulares, sino también un vasto espectro funcional de alta complejidad técnica, aplicable a un entorno mutable por el creciente desarrollo tecnológico. En este contexto, la seguridad de la vida humana y bienes en las aguas, puertos y costas es un elemento superior que subyace en toda circunstancia, demandando respuestas oportunas y precisas. Para satisfacer estos requisitos, la Prefectura ha adoptado una estructura que responde al concepto de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

Con respecto a la Prefectura Naval Argentina, el vicegovernador Pedro Pesatti recibió la confirmación oficial de la decisión de asentar en la capital rionegrina la nueva Dirección Región Sur de la Prefectura Naval Argentina, y se habían realizado gestiones recientemente con el fin de establecer el uso

que la Prefectura daría a los inmuebles construidos sobre terrenos donados por el parlamento rionegrino a esa fuerza nacional.

La Dirección de Región Sur será un nuevo estamento superior en la organización, que tendrá bajo su órbita a las prefecturas Zona Mar Argentino Norte, Zona Mar Argentino Sur y Zona Lacustre y del Comahue.

El vicegobernador explicó que donaron importantes terrenos cercanos a la costanera para el asentamiento de la Prefectura Zona Mar Argentino Norte que sería trasladada desde Bahía Blanca. Tendremos entonces una de las tres regionales que tendrá jurisdicción desde Mar del Plata hasta el extremo sur del país.

Son decisiones que evidentemente ha tomado la prefectura en función de necesidad operacionales. El hecho de que Viedma esté en un lugar de equidistancia respecto al rango de acción de la regional y el de tener en este lugar el destacamento de prefectura más antiguo del país, que nació junto con nuestra patria, debe tener un valor.

Esta noticia fue confirmada por el jefe de la Prefectura Patagones, quien entregó al titular de la Legislatura de Río Negro una nota firmada por el prefecto general, José Antonio Impollino, jefe de la Prefectura Patagones, en la que informa y explica al vicegobernador la determinación adoptada, y se indica que la regional sur "estará a cargo de un Oficial Superior con grado de Prefecto General, contará con el despliegue de personal y una estructura acorde a la magnitud de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta la responsabilidad de la nueva Dirección y su proyección hacia toda la región sur del territorio argentino. Se ha considerado conveniente su instalación en los inmuebles oportunamente donados a fin de optimizar su uso, ponderando su estratégica ubicación".

Por ello;

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Seguridad y Prefectura Naval Argentina, su beneplácito por la decisión de instalar la Dirección Región Sur de la Prefectura Naval Argentina que tendrá bajo su órbita a las prefecturas Zona Mar Argentino Norte, Zona Mar Argentino Sur y Zona Lacustre y del Comahue, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 628/16

FUNDAMENTOS

El pasado martes 26 de julio, el Gobierno Nacional presentó el Plan Nacional contra la violencia de género en el marco de las previsiones legales de la Ley Nacional 26.485 de protección integral de las mujeres frente a la violencia de género sancionada en marzo del año 2009.

La Ley 26.485 se sanciona en nuestro país con el fin de promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; y finalmente, la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

En ese contexto normativo, es que el Gobierno Nacional ha diseñado un conjunto de medidas y acciones políticas con el propósito de hacer efectivos esos objetivos propuestos en el artículo 2 de la norma nacional, concretándose de esta manera las aspiraciones del movimiento feminista que desde hace años viene trabajando intensamente para que Argentina cuente con políticas públicas para eliminar la violencia de género. En ese sentido, es que consideramos de relevancia el plan presentado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de las Mujeres.

Precisamente, en el acto de presentación del Plan Nacional de Violencia, la Directora del Consejo Nacional de las Mujeres María Fabiana Tuñez, fundadora de La Casa del Encuentro y precursora de la campaña Ni una Menos, anunció en un emotivo discurso la puesta en marcha del "primer plan para la erradicación de la violencia contra las mujeres".

La actual funcionaria y activista feminista con una larga trayectoria en el tema, sostuvo en su discurso: "Quién hubiese dicho que este plan, que tanto tiempo habíamos pedido desde la sociedad civil, iba a llegar. Y que yo, quien después de tanto gritar con mis compañeras, iba a ser, junto con la ministra y los equipos de todos los ministerios que participaron, quien tuviera que anunciarlo".

EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES presentado para el período 2017 – 2019 es diseñado para ser implementado en todo el territorio nacional con el propósito de hacer efectiva la aplicación de la Ley 26.485, a través de una serie de medidas y acciones concretas, como así también las previsiones presupuestarias para su concreción.

En su presentación, Tuñez sostiene que este Plan “era una deuda que el Poder Ejecutivo tenía con las mujeres de Argentina y con la sociedad desde el año 2010. Hoy, cumplimos con esta asignatura pendiente expresando con claridad la decisión y voluntad política del Poder Ejecutivo de asumir como política de Estado el cumplimiento del derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia. Por primera vez, nuestro país cuenta con una herramienta de planificación estratégica que reúne y sistematiza políticas, programas e iniciativas para todo el territorio. Con una mirada federal, transversal e interdisciplinaria, el Plan marca un camino común con estándares de protección, que tienen como fin garantizarles a todas las mujeres de Argentina el acceso a servicios públicos de calidad”.

Según explica Tuñez, en la presentación, el Plan cuenta “con dos ejes de actuación orientados a la prevención y atención integral de las mujeres en situación de violencia de género, al tiempo que tres ejes transversales que apuntan a la formación en perspectiva de género en todos los niveles, un fuerte trabajo de articulación y coordinación institucional y un permanente monitoreo y evaluación de las políticas públicas”.

En relación a la prevención, el plan tiene previstas medidas a desarrollarse en diferentes ámbitos cuyas acciones más sobresalientes, a nuestro criterio, son:

- En el ámbito de la salud, prevé contar con un protocolo marco de detección temprana de la violencia de género; incorporar el parto humanizado en las currículas de las carreras de medicina, obstetricia y enfermería y el protocolo de interrupción legal del embarazo con miras a fortalecer el Programa de Salud Sexual y Reproductiva.
- En el ámbito educativo, prevé articular con el Consejo Federal de Educación para incorporar la perspectiva de género en la currícula desde el nivel inicial hasta la educación superior, y participar de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género.
- En el ámbito laboral, prevé la promoción de una ley nacional de acoso laboral, para lo que está previsto convocar a una mesa de trabajo con legisladores para tratar los proyectos vigentes.
- En comunicación, se hace hincapié en el desarrollo de campañas para la promoción de derechos de las mujeres, masculinidades con perspectiva de género, y la elaboración de guías de comunicación.

En cuanto a la asistencia directa a las víctimas de la violencia de género, lo más destacado es la creación de una red nacional de hogares de protección integral, previendo la construcción de 36 refugios en todo el país, y la promoción de programas de reeducación para los hombres que ejercen la violencia.

También contempla, en el ámbito de salud, la creación de la figura de acompañantes para mujeres en situación de violencia que actuarán durante la denominada “ruta crítica de las mujeres”, es decir, en el proceso que deben atravesar las mujeres una vez que deciden hacer la denuncia para acompañarlas y contenerlas de manera tal que puedan lograr sostener su denuncia en el tiempo, y la creación de un Programa de Atención a las mujeres que sufren violencia obstétrica.

En relación al ámbito judicial, lo más novedoso es la implementación de tobilleras con geolocalización para los agresores y un sistema para los celulares, cuando se adopten medidas de protección a las víctimas como las medidas cautelares de no acercamiento a la víctima. También prevé la adopción de un protocolo único de atención en violencia y la implementación del patrocinio jurídico gratuito.

Por otro lado, el plan contiene un pormenorizado detalle de medidas y acciones como así también las previsiones presupuestarias para fortalecer las áreas Mujer de cada una de las provincias y localidades, con la idea de desarrollar el plan en todo el país garantizando el acceso a estas políticas de todas las mujeres en igualdad de condiciones.

Finalmente, el plan también explica en cada una de las acciones cuáles son los organismos responsables para llevar adelante las medidas y los plazos estimados para su cumplimiento, lo que permitirá la evaluación y monitoreo del plan.

La violencia de género es uno de los problemas actuales que representa un flagelo cuyas cifras son cada vez más alarmantes. Cientos de mujeres junto a sus hijos e hijas son las principales víctimas de esta violencia que no cesa y que se reproduce en todo el territorio nacional. A pesar de los esfuerzos gubernamentales y comunitarios no se ha podido revertir el problema de la violencia de género en nuestro país siendo cada vez más prioritario que desde el Estado se pueda brindar y garantizar acciones contundentes y oportunas no sólo para evitar esta forma de violencia sino para asistir a las víctimas. Por eso es que consideramos de vital relevancia la puesta en marcha de este plan a nivel nacional, contribuyendo de esa manera a las políticas provinciales en la materia.

“Porque de la violencia se puede salir, y los femicidios se pueden evitar si todas y todos nos unimos para hacer realidad el derecho de vivir una vida libre de violencia.” (MARÍA FABIANA TÚÑEZ)

Por ello;

Autores: Marta Milesi, Silvina Larralde y Elbi Cides, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, sanitario, educativo y político el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a desarrollarse en todo el territorio nacional en el período 2017 – 2019.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Genero,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 629/16

Viedma, 1 de agosto de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, el siguiente Pedido de Informes.

PEDIDO DE INFORMES

Atento a las diferentes publicaciones periódicas que a menudo dan cuenta de las quejas permanentes, que desde distintos puntos de la provincia exteriorizan ciudadanos indignados por las largas esperas que sufren al concurrir al Banco Patagonia S.A., solicitamos:

- a) Indique si la institución financiera cumple en girar, en el plazo de 48hs, las denuncias que se hayan realizado por los diferentes usuarios (conforme al inciso c) del artículo 46 de la ley D n° 2817).
- b) Detalle si la misma cumple en publicar los texto de los artículos 45 y 46 de la ley D n° 2817, a través de medios aptos que permitan a los usuarios y consumidores conocer sus derechos.
- c) Indique cantidad de denuncia giradas por dicha institución financiera en el período comprendido entre el 01/01/2013 y la fecha de respuesta de este Pedido de Informes.
- d) Señale de manera detallada los procedimientos seguidos y las diferentes sanciones que se han aplicado a las denuncias cursadas en el período aludido.
- e) Indique las medias o acciones adoptadas a fin de impedir o evitar la reiteración de las denuncias acreditadas.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Raúl Francisco Martínez, Mario Ernesto Sabbatella, Javier Alejandro Iud y María Inés Grandoso, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 630/16

FUNDAMENTOS

La lactancia materna tiene una extraordinaria gama de beneficios. Tiene consecuencias profundas sobre la supervivencia, la salud, la nutrición y el desarrollo infantiles. La leche materna proporciona todos los nutrientes, vitaminas y minerales que un bebé necesita para el crecimiento durante los primeros seis meses de vida; el bebé no necesita ingerir ningún otro líquido o alimento. Además, la leche materna lleva los anticuerpos de la madre, que ayudan a combatir las enfermedades.

El acto de la lactancia materna en sí estimula el crecimiento adecuado de la boca y la mandíbula, y la secreción de hormonas para la digestión y para que el bebé se sacie. La lactancia materna crea un vínculo especial entre la madre y el bebé y la interacción entre la madre y el niño durante la lactancia

materna tiene repercusiones positivas para la vida en lo que se refiere a la estimulación, la conducta, el habla, la sensación de bienestar y la seguridad, y la forma en que el niño se relaciona con otras personas.

La lactancia materna también reduce el riesgo de padecer enfermedades crónicas más adelante en la vida, tales como la obesidad, el colesterol alto, la presión arterial alta, la diabetes, el asma infantil y las leucemias infantiles. Los estudios han demostrado que los bebés alimentados con leche materna obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia y comportamiento en la edad adulta que los bebés alimentados con fórmula.

Asimismo la lactancia materna contribuye a la salud de la madre inmediatamente después del parto, ya que ayuda a reducir el riesgo de hemorragia posparto. A corto plazo, la lactancia materna retrasa el retorno a la fertilidad y a largo plazo reduce la diabetes tipo 2 y el cáncer de mama, de útero y de ovario. Los estudios también han descubierto vínculos entre el cese temprano de la lactancia materna y la depresión posparto en las madres.

Prácticamente todas las madres pueden amamantar, si se les da el apoyo, los consejos y el aliento adecuados, así como ayuda práctica para resolver cualquier problema. Los estudios han demostrado que el contacto en una etapa temprana de la piel de la madre con la piel del bebé, la lactancia materna con frecuencia y sin restricciones para asegurar la producción continua de leche, la ayuda para posicionar y colocar el bebé, aumentan las posibilidades de que la lactancia materna tenga éxito.

En este sentido es importante alimentar al bebé cada vez que lo pida, durante el día y la noche; esto se llama "lactancia a demanda". Los bebés piden cuando tienen hambre o sed, y esto favorece que la madre produzca toda la leche que su hijo necesita.

El trabajo fuera del hogar es parte de la vida de muchísimas mujeres, en estos casos la mamá puede extraerse leche (con una bomba o manualmente) y conservarla en un recipiente limpio y tapado.

La legislación nacional e internacional prevé el derecho de las madres a amamantar a sus bebés asegurando descansos para lactancia. Es así, que a nivel nacional, la Ley N° 26873/13 "Lactancia Materna. Promoción y Concientización" y su Decreto Reglamentario 22/15, tienen por objetivo la "promoción y concientización pública de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos años".

En dicho sentido, la mencionada Ley propone en su artículo 4°:

ARTÍCULO 4° — Determinación de los objetivos. En el marco de la promoción y la concientización pública de la lactancia materna son objetivos de la presente ley:

- a) Propiciar la práctica de la lactancia materna conforme lo establecido en la presente ley;
- b) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación;
- (...)
- d) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación;
- e) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios;
- (...)
- s) Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia;
- t) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo;...

La Ley de Contrato de Trabajo en su artículo 179 establece:

Art. 179. —Descansos diarios por lactancia.

Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado. En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

En el plano Internacional, la lactancia materna es un Derecho Humano, que debe ser protegido por los estados partes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (aprobada por la ley N°23.179) establece:

"1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo I supra, los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia".

A nivel provincial, el 30 de marzo pasado se promulgó la ley provincial 5102 que crea espacios para la lactancia en organismos de la Administración Pública Provincial donde desarrollen sus tareas mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral.

La ley en el artículo 2º define que “se entiende por espacio para lactancia el ambiente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche durante la jornada laboral y amamenten a sus hijos si así lo decidieran”.

“Los espacios para lactancia son ambientes acondicionados a tal fin, con las siguientes características: a) Un área privada y cómoda, que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche y/o amamentar a sus hijos. b) Mobiliario adecuado a fin de brindar comodidad a las lactantes y una heladera para uso exclusivo de la leche materna. c) Un lavabo para facilitar la higiene antes y después de la extracción. d) Cartelería y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna y beneficios del amamantamiento” se determina en el artículo 3º de la norma.

Entendiendo que se debe avanzar para garantizar a las mujeres trabajadoras el derecho a amamentar y a su vez que desde la Legislatura Provincial se debe dar el ejemplo a otros organismos públicos y a los establecimientos privados, razón por la cual propongo la implementación en nuestro edificio de un espacio destinado a la lactancia materna.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Se implementa una Sala de Lactancia en el edificio central de la Legislatura de la Provincia de Río Negro en concordancia con la ley provincial nº 5102, con el fin de apoyar la maternidad del personal femenino de esta casa.

Artículo 2º.- La Sala de Lactancia debe estar acondicionada para el amamantamiento de los hijos e hijas, como así también la extracción de leche materna y su adecuada conservación.

Las salas de amamantamiento deben contar como mínimo con lo siguiente:

- 1) Un área privada y cómoda, que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche o amamentar a sus hijos.
- 2) Mobiliario adecuado, a fin de brindar comodidad a las lactantes y una heladera para uso exclusivo de la leche materna.
- 3) Un área de lavabo para facilitar la higiene antes y después de la extracción.
- 4) Cartelería y folletería informativa sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna y beneficios del amamantamiento.

Artículo 3º.- Se solicita al Ministerio de Salud de Río Negro que brinde asesoramiento en la implementación de la Sala de Lactancia y capacitación al personal de la Legislatura en relación a los procedimientos y beneficios de la lactancia materna.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 631/16

FUNDAMENTOS

Genealogía es el conjunto de ascendientes y progenitores de una persona o de un animal de raza. El documento que registra los estudios de genealogía se conoce como árbol genealógico. La figura del árbol tiene una analogía con el tronco que se ramifica y la persona que tiene diversas líneas de ascendencia y descendencia. Puede conocerse a través de los relatos orales que suelen surgir del núcleo familiar. Estas narraciones se transmiten de generación en generación y pueden ser inexactas respecto a las fechas de nacimiento y lugares de origen, aunque suelen ser el punto de partida de estudios más precisos. Es importante tener en cuenta también los documentos personales o familiares para establecer ese árbol genealógico tales como libros de familia, cuadernos de notas, carnés, títulos de propiedad.

Miryhan Jalabert se define como una maragata con un profundo amor por su terruño, su historia y su gente. El libro “Raíces” Genealogía de los Pioneros del Carmen” es el reflejo de ese amor transcrito en palabras. Tiene como base una investigación previa y un entusiasmo sostenido durante muchos años. “Eran aquellas gentes laboriosas y escogidas que no habían venido a América en busca de minas de oro,

ni a conquistar indios, sino simplemente a trabajar, a roturar y regar con el sudor de su rostro la tierra que debía proporcionar el pan a sus hijos”.

“Rastrear las raíces para conocer el pasado y conocerse a sí misma; para enraizar en el presente y llegar a hijos y nietos una tierra fértil donde encontrar esas raíces proyectadas hacia el futuro”. Esta es la tarea realizada por una mujer que a los 80 años siente “el alerta del tiempo” con una actitud vital y generosa.

Abelardo Castillo, escritor argentino, en el prólogo a un libro de la Colección Los Recobrados, Biblioteca que lleva su nombre dice “Si encontrar es volver a tener lo que se ha perdido, si recordar es hacer presente lo que se había olvidado...”, “este libro de Miryhan Jalabert nos devuelve a los habitantes de La Comarca Viedma-Patagones, el sentido y la historia de los nombres de muchas calles, y resignifica los apellidos de nuestros vecinos, descendientes de aquellos pioneros”.

La señora Miryhan Jalabert en su extenso trabajo se refiere “A Mis Damas Maragatas” en el que comenta y explica que “...Hace años que vengo realizando las genealogía de los “Pioneros del Carmen” cuya iniciativa, fue inspirada por mi prima por parte materna María del Carmen Crespo y Zalazar...” “... y mi mentor, en cuanto a la forma de volcar los datos fue el Sr. Jorge Fox, “Mi Primus”, que me permitió colaborar con él en su página “www.linajes.com.ar” donde figuran algunas de mis genealogías gracias a su generosidad”. “Mi deseo era volcar todas las genealogías, alrededor de 10, que van desde la llegada de los pioneros en 1779 hasta 1870 aproximadamente, pero mi pretensión es extenderlas a todas hasta alrededor de 1900 en un libro”. “.... mi salud me dio un alerta, haciéndome ver la realidad biológica de mi vida...”, “...y pensé que debía retomar al velo maragato de mis desvelos que son las genealogías PIONERAS”.

La autora de estas genealogías agradece los datos que el Museo Emma Nozzi en la figura de su director Jorge Bustos y sus colaboradores le brindaron. Además expresa su agradecimiento a las “abuelas maragatas” valorando su sacrificio y esfuerzo en la desolada Patagonia, donde vivieron y sobrevivieron a los avatares de toda índole con sus familias y la consecuencia de crear dignos héroes que defendieron la soberanía en la Batalla del 7 de Marzo de 1827.

Dedica este trabajo a sus hermanos Martha Beatriz y Alberto “Coty” Jalabert. Asimismo, a sus hijos Ana, Diana y Gustavo Pelegrina. A su nuera, Mara Errecalde de Pelegrina. A los nietos Germán, Nicolás, Dante, Simón y Lucas. Y a su esposo, Roberto Pelegrina, “que me acompaña en mis locuras y mis extraños hobbies”, manifiesta.

“Entrego este libro a las benevolencias de los primus y/o lectores de la Comarca a sabiendas que no soy ni escritora, ni historiadora y que posiblemente tendrá muchísimos errores por lo dificultoso del tema, y por lo dicho anteriormente, pero espero que generosamente, tengan en cuenta que sólo soy una maragata con un profundo amor por su terruño, su historia y su gente”.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico-cultural, educativo, el trabajo realizado por la señora Miryhan Jalabert, oriunda de Carmen de Patagones y radicada en Buenos Aires, que comprende “Raíces” Genealogía de los Pioneros del Carmen -Fundación del Fuerte y Población de Nuestra Señora del Carmen, Origen de las Ciudades de Carmen de Patagones y Viedma-; Genealogía Felipe Guerrero & María Baltuille, dos honrados y esforzados pioneros que supieron defender la soberanía; y Genealogía Benito Rial & María Agustina Fernández, A Mis Damas Maragatas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 632/16

FUNDAMENTOS

La travesía Cicloturística Viedma–Chimpay nació en el año 1998 de la mano del ciclista viedmense Silvio Manquelef, quien recorrió este extenso trayecto por primera vez solo para cumplir con una promesa que había realizado a Ceferino Namuncurá, el Lirio de la Patagonia, para agradecer las soluciones a sus problemas de salud.

Ceferino nació en la localidad de Chimpay, en el corazón del Valle Medio, el 26 de agosto del año 1886. Hijo de un cacique indígena Manuel Namuncurá y de una cautiva Rosario Burgos. Realizó sus estudios en un Colegio Salesiano, donde descubrió su vocación de sacerdote y así poder llevar a su gente el mensaje del Evangelio.

A los 26 años Silvio comienza a sentir dolores y en un viaje a la ciudad de Cipolletti a competir en una carrera ciclística hace una parada en Chimpay y allí le hace una promesa a Ceferino a quien le pide que alivie sus dolores los que cada vez eran más fuertes, y si era posible que lo curara. Le habían diagnosticado un tumor en la médula, siendo la intervención quirúrgica la solución a su problema. La

misma se llevó a cabo en General Roca, siendo su recuperación bastante rápida. Su fe a Ceferino, lo impulsaron a continuar con esta travesía, a la que de a poco se fueron sumando varios de sus amigos junto a sus familias; “somos los peregrinos de la fe”, nos manifestó Silvio.

En el año 2015, logró reunir a 40 ciclistas de diferentes puntos de nuestro país quienes querían agradecer y renovar sus votos de fe. Esta travesía comprende tres etapas: la primera Viedma-General Conesa; la segunda Conesa-Choele Choel y la tercera Choele Choel-Chimpay. Se lleva a cabo en conmemoración del natalicio del beato Ceferino, logrando movilizar actualmente cerca de un centenar de personas. Este año la travesía Viedma-Chimpay, se realizará los días 26, 27 y 28 de agosto, en donde participarán alrededor de 60 ciclistas más sus acompañantes.

La Escuela Rural Monte Bagual, es donde hacen su primer parada después de haber pedaleado 60 kilómetros. Desayunan con los niños y entregan donaciones que consisten en útiles escolares, ropa, calzado, golosinas, etcétera. A la tarde llegan a Colonia Frías, en cuya escuela primaria comparten con los alumnos, juegos, sorteos de bicicletas y también donaciones; continuando hasta General Conesa. Culminan su peregrinaje en Chimpay, cuna de Ceferino Namuncurá.

En razón de todo lo expresado, es que consideramos importante declarar de interés esta nueva “Edición de la Travesía Cicloturística Solidaria Viedma-Chimpay”, resaltando los valores de solidaridad que manifiestan y sobre todo “su fe”.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo, la “Travesía Cicloturística Solidaria Viedma-Chimpay” en su 18 Edición, a realizarse los días 26, 27 y 28 de agosto del corriente año, en conmemoración del natalicio de Ceferino Namuncurá.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 633/16

FUNDAMENTOS

La diabetes es una enfermedad crónica que se origina porque el páncreas no sintetiza la cantidad de insulina que el cuerpo humano necesita, la elabora de una calidad inferior o no es capaz de utilizarla con eficacia.

La insulina es una hormona producida por el páncreas. Su principal función es el mantenimiento de los valores adecuados de glucosa en sangre. Permite que la glucosa entre en el organismo y sea transportada al interior de las células, en donde se transforma en energía para que funcionen los músculos y los tejidos. Además, ayuda a que las células almacenen la glucosa hasta que su utilización sea necesaria.

La diabetes se asocia con la aparición de complicaciones en muchos sistemas orgánicos, siendo los más evidentes la pérdida de la visión que puede llegar a la ceguera, el compromiso de los riñones que pueden llegar a fallar totalmente, requiriendo diálisis y trasplante, el compromiso de vasos sanguíneos que pueden significar la pérdida de extremidades inferiores, el compromiso del corazón con enfermedad coronaria e infarto agudo de miocardio, el compromiso cerebral y de la irrigación intestinal; sin embargo, las complicaciones más prevalentes afectan al sistema nervioso periférico y autónomo. Todo esto significa una carga muy pesada para el paciente que la padece y para todo el sistema de salud pública.

Debido a que la diabetes es una enfermedad metabólica en franco aumento, la FUNDACIÓN OSDE en San Antonio Oeste realizará la charla “Conversemos sobre Diabetes” que se llevará a cabo el Miércoles 10 de Agosto a las 18hs en el Salón de la Sociedad Italiana de San Antonio Oeste.

La Charla estará a cargo de la Dra. Soraya Larreburo, especialista en Clínica Médica (UBA) especializada en diabetología (SAD – Sociedad Argentina de Diabetes).

Cabe destacar que la Fundación OSDE fue creada a fines del año 1991, con la intención de apoyar y generar actividades en los campos de la salud y la cultura. A través de distintas acciones que abarcan diferentes ámbitos como el de la capacitación profesional, la prevención, las acciones sociales, el estímulo al arte, la producción editorial y la creación de nuevos espacios para el debate.

Como todas las actividades organizadas por la Fundación OSDE, la charla “Conversemos sobre diabetes” será de entrada libre y gratuita.

De esta manera, resulta una actividad destacable para la comunidad de San Antonio Oeste y la región, no solo por la envergadura de la profesional que dicta dicha charla, sino también por la Fundación antes mencionada.

Por ello:

Autor: Javier Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y sanitario la charla “conversemos sobre diabetes” a desarrollarse en San Antonio Oeste el día 10 de agosto a las 18hs en el Salón de la Sociedad Italiana y organizada por la Fundación OSDE.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 634/16

Viedma, 26 de julio de 2016.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud, en carácter de legisladores provinciales haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139° inciso 5), reglamentado por la ley K n°2216, con el propósito de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Este pedido de informes se fundamenta en el excesivo monto que abonará la provincia a la empresa CONSPAT SRL, siendo casi tres veces más caro que las obras concretadas por el municipio de nuestra ciudad. Según la información que difundió ARSA, con un presupuesto de \$1.349.634 pretenden reparar apenas 800 m2 de asfalto, mientras que el Municipio de Roca con \$662.000 reparó recientemente 1100 m2.

Cabe aclarar que las obras a ejecutar son como consecuencia de las roturas que la propia empresa ARSA ha realizado sistemáticamente en toda la ciudad, dejando a sectores de la ciudad sin agua, con calles cortadas y anegadas, valiéndole más de 600 actas de infracción en lo que va del año.

Pedido de Informes

Remitir la totalidad de la documentación e información obrante en ese ministerio o sus dependencias en relación a obras proyectadas por plan de repavimentación en la ciudad de General Roca, costeadas con fondos provinciales y adjudicada a la empresa CONSPAT SRL.

Adjuntar información del procedimiento licitatorio y documentación de los presupuestos de los demás oferentes a fin de determinar por qué se decidió elegir a la empresa en cuestión.

Informar por qué motivo se aprobó el presupuesto de la empresa CONSPAT SRL siendo un valor considerablemente superior a presupuestos aprobados para realizar la misma tarea en la ciudad de General Roca.-

Atentamente.

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

Acompañantes: Edith Garro, Héctor Marcelo Mango, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás y Mario Ernesto Sabbatella, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 635/16

FUNDAMENTOS

En la ciudad de General Roca, la empresa de transporte escolar “Los Hermanos” es la encargada de trasladar a todos los niños a los distintos colegios de nuestra ciudad. Es de público conocimiento que a lo largo de este año, la firma ha incurrido en constantes irregularidades en la prestación de sus servicios, siendo responsable de numerosas faltas e infracciones contravencionales, como así también hechos que implican conductas punibles penalmente.

Hacer mención de los distintos hechos reprochables que involucran a la prestataria permiten constatar la situación que se denuncia y que amerita la intervención inmediata de los funcionarios que tienen competencia en el asunto.

En ese sentido, se fundamenta la necesidad de reflejar las constantes publicaciones y editoriales que los distintos medios locales y provinciales han elaborado con respecto al tema que nos compete.

La empresa de transporte escolar "Los Hermanos" ha sido responsable de que a mediados de Octubre del año pasado, alumnos de 4° grado de la Escuela N° 42 no pudieran realizar su viaje programado a Los Menucos debido a que uno de sus choferes no contaba con carnet habilitante, examen psicofísico ni documento de identidad. Lejos de calificarlo como un hecho casual e imprevisto, sólo diez días después, volvió a ocupar lugar en los diarios locales, cuando un vehículo de la firma fue interceptado (con destino al Cóndor) por un patrullero al pasar por alto un control policial. En esa oportunidad, se constató que el colectivo no tenía la Verificación Técnica ni permiso para el traslado de pasajeros.

Aunque parezca increíble sólo una semana después la misma empresa tuvo nuevamente su triste protagonismo. Esta vez fue el Jardín de Infantes N° 33 de las 250 viviendas quien padeció la desidia, cuando no pudo realizar un paseo por las instalaciones de Canal 10 porque el vehículo no tenía seguro, ni verificación técnica y tampoco estaba habilitado para el transporte de pasajeros.

A todo esto hay que sumarle la infinidad de multas que el Municipio de Roca labró contra la empresa prestataria de servicios de la provincia, por exceso de pasajeros, falta de habilitación, de documentación para circular, de chapa patente y Verificación Técnica vencida.

Como si fuera poco el 5 de abril del corriente año la firma vuelve a ser noticia al encontrarse parada por una medida de fuerza impulsada por los trabajadores que exigen mejores condiciones de trabajo, denunciando precarización laboral, trabajo en negro, amenazas y el no cumplimiento de las escalas salariales vigentes, no garantizando el normal servicio, generando que más de mil alumnos de trece colegios distintos de la localidad, no pudieran asistir a clases ese día.

Recientemente, en el mes de junio, a partir de una denuncia de los padres de los alumnos de la Escuela N° 38 de Stefenelli, personal municipal retuvo un colectivo de la empresa porque no estaba en condiciones aptas para transitar y luego de una inspección municipal, la denuncia se pudo constatar.

Sin dejar de mencionar otros hechos (secuestro de vehículos por numeración de motor adulterado, por ejemplo) que implican a la firma en situaciones que exceden las prestaciones de transporte escolar y la involucran en la consumación de delitos penales, teniendo presente todo lo desarrollado hasta aquí y el reclamo incansable de los padres, se ha podido corroborar un incesante incumplimiento en la prestación de sus servicios de transporte, como así también la ausencia de un parque automotor confiable que cumpla con las condiciones de seguridad e higiene que las disposiciones vigentes exigen.

Atento a lo desarrollado y teniendo en cuenta las condiciones contractuales que se exigen como propias y a cargo del concesionario de servicios de transporte, conforme el pliego de bases y condiciones y el convenio de servicio de transporte de alumnos para el presente ciclo lectivo, como así también debiéndose considerar los distintos recaudos que como proveedores del Estado Rionegrino deben garantizar los interesados, y teniendo en cuenta las numerosas violaciones de las cláusulas que gobiernan y conforman el contrato que en cabeza del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la firma en cuestión se ha efectivizado mediante la correspondiente licitación Pública, es oportuno solicitar la aplicación de las correspondientes sanciones pecuniarias y administrativas por irregularidad y deficiencia en la calidad de las prestaciones acordadas.

De todo esto se desprende la necesidad de considerar, con evaluación oportuna por parte del Ministerio de Educación, la rescisión del contrato vigente, como así también cualquier otra sanción administrativa que se considere pertinente toda vez que no sólo se pone en riesgo derechos fundamentales como el derecho a la educación de los niños por deficiencia estatal y ausencia de poder de policía en la prestación de servicios, sino que se pone en juego las vidas de nuestros niños y niñas por las cuales debemos velar.

Es de suma importancia que para las futuras licitaciones del servicio de transporte escolar se consideren los antecedentes expuestos sobre dicha empresa como determinantes a la hora de la adjudicación de los mismos, independientemente de la oferta económica presentada.

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Transporte de la provincia de Río Negro, apliquen las sanciones pecuniarias y administrativas pertinentes al caso, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de transporte de alumnos, celebrado con la firma "Los Hermanos" por irregularidad manifiesta y deficiencia en la calidad de sus servicios en la ciudad de General Roca, y que consideren todos los antecedentes desarrollados en los fundamentos del presente para las futuras licitaciones en que la empresa pretenda participar como proveedora del Estado para esta clase de servicios.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 636/16

FUNDAMENTOS

El 3 de julio del año 2006 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley L n° 4101, por la que se estableció el Régimen de Asignaciones Familiares para agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial. La iniciativa llegó al Parlamento promovida por el Poder Ejecutivo, y entre sus fundamentos se hizo mención a que “Conforme la garantía establecida en el artículo 14 de la Constitución Nacional, el Estado debe perseguir la protección integral de la familia y la compensación económica familiar, a través del pago de las asignaciones familiares. Dicha garantía es recogida y ampliada por el artículo 31 de la Constitución Provincial, colocando en cabeza del Estado Provincial la protección de la familia como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a tal efecto.”

También se hace referencia a la Ley N° 3585, que en su artículo 1° estableció que “Las asignaciones familiares en el ámbito de la Administración Pública Provincial comprendiendo ésta a sus tres poderes y órganos de control, se liquidarán conforme al régimen nacional instituido por la ley n° 24.714 y sus decretos reglamentarios o normas que la sustituyan, con las modificaciones que determine la legislación provincial”. Con posterioridad, se sancionó la Ley N° 3594, modificatoria de la Ley N° 3585, estableciendo un tope en el salario bruto del personal provincial para poder acceder al beneficio. Ambas normas fueron abrogadas por la Ley L N° 4101. Desde su sanción, anualmente, el Poder Ejecutivo actualiza los montos y el tope salarial que determina qué trabajador se hace acreedor a las asignaciones familiares.

A diez años de vigencia de la norma mencionada, resulta indispensable su revisión por las razones que a continuación se detallan, a la luz de los nuevos derechos consagrados en la legislación nacional y del principio de igualdad ante la ley.

En la reforma de nuestra Constitución Nacional del año 1.994, se incorporaron pactos y convenciones internacionales que a partir de ese año tienen rango constitucional.

Entre los tratados internacionales incorporados podemos mencionar, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la Ley nacional N° 23.849.

La Convención de los Derechos del Niños establece en el Artículo 2, punto 1, que “Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”

En el año 2.005 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.061 cuyo objeto es “la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La omisión en la observancia de los deberes que por la presente corresponden a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.”

Asimismo nuestra Constitución provincial prescribe que “Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación.

En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, en hogares con personal especializado, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados los aportes correspondientes.

Reciben por los medios de comunicación mensajes pacíficos y orientados a su formación en base a los valores de la argentinidad, solidaridad y amistad.” (Constitución de Río Negro, Capítulo III, Artículo 33).

La Asignación Universal por Hijo, incorporada mediante el inciso “K” a la Ley Nacional N° 24.714 de Asignaciones Familiares, significó el reconocimiento y la universalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, independientemente si sus padres y/o madres son desempleados o trabajadores informales, ya que las Asignaciones Familiares son un derecho universal de todos los hijos e hijas.

El Estado rionegrino debe avanzar en la modificación de la ley L n° 4101, equiparando las asignaciones provinciales a las nacionales, para garantizar iguales derechos a todas las niñas, niños y adolescentes que habiten en suelo rionegrino.

En el contexto de la ampliación de derechos ya señalados, producto de las políticas implementadas por el gobierno nacional de la presidenta mandato cumplido Cristina Fernández de Kirchner, es necesario incorporar a la mencionada Ley L N° 4101, el reconocimiento a la asignación por cónyuge o conviviente o unión civil, como así también la asignación por maternidad.

Hasta el 1° de agosto de 2.015, fecha de entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), las relaciones maritales entre dos personas carentes de vínculo matrimonial, denominada comúnmente “concubinato”, estaban fuera de los marcos legales y por lo tanto no contemplaban los derechos y las obligaciones de las personas que conviven de esta manera.

El nuevo Código Civil y Comercial precedentemente citado, introduce importantes cambios respecto del concubinato. Le dedica un título independiente a las "Uniones convivenciales", dentro del Libro "Relaciones de familia", otorgándole una serie de efectos legales.

Así por ejemplo en el artículo 509, define claramente que la unión convivencial es la que está "... basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo". De esta forma, la Ley determina con claridad el ámbito de aplicación de lo normado en el Título III, Libro Segundo, del Código Civil Comercial argentino.

Las conductas sociales como el concubinato, que se han transformado en un fenómeno cada vez más presente en nuestro país, requieren de una regulación que garanticen la igualdad de derechos y brinden protección a las familias.

Es necesario entonces, incorporar al régimen de asignaciones familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial, Ley L N° 4101, la Asignación por Cónyuge o conviviente o unión civil y la Asignación por Maternidad.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, Alejandro Marinao, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se incorporan los incisos "i" y "j" al artículo 1°, Capítulo I, de la ley L n° 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Se establece el régimen de asignaciones familiares para los agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los órganos de control.

Se fijan las siguientes asignaciones familiares, las que se liquidan conforme las pautas aquí establecidas:

- a) Asignación por matrimonio;
- b) Asignación prenatal;
- c) Asignación por nacimiento de hijo;
- d) Asignación por adopción;
- e) Asignación por hijo;
- f) Asignación por hijo con discapacidad;
- g) Asignación por ayuda escolar anual por hijo;
- h) Asignación por ayuda escolar anual por hijo con discapacidad;
- i) Asignación por cónyuge o conviviente o unión civil;
- j) Asignación por Maternidad

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2°, Capítulo I de la Ley L 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Tienen derecho a percibir asignaciones familiares aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a 5 (cinco) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil al momento de su liquidación.

Se considera retribución bruta a los fines de esta norma, a la sumatoria de los conceptos remunerativos y no remunerativos normales y habituales percibidos en forma mensual, excluido el salario familiar, el sueldo anual complementario, la vivienda, el reconocimiento de alquiler, la compensación de estudio, las horas extras, las guardias y la movilidad docente.

En el caso de los agentes que detentan dos o más cargos la retribución definida en el párrafo anterior es tomada por persona y no por cargo.

Para el personal comprendido en la ley provincial L n° 679 se toma la asignación de cargo y/o grado.

El tope establecido en el presente artículo no rige respecto de las asignaciones correspondientes a los hijos con discapacidad.

Quedan excluidos de la aplicación del régimen de asignaciones familiares aquellos agentes que sean contratados bajo una modalidad que no reconozca su pago y la Plana Mayor de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 17°, Capítulo II, de la Ley L 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17°.- Asignación por Ayuda Escolar Anual por Hijo y por Hijo con Discapacidad: La asignación por ayuda escolar consiste en el pago de una suma de dinero, que se abona en el mes de marzo o en el de comienzo del ciclo lectivo.

Es reconocida a los agentes cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos oficiales o privados reconocidos por autoridad educativa competente donde se imparta enseñanza primaria o media, hasta la edad de dieciocho (18) años cumplidos. Se abona igualmente a los agentes cuyo hijo o hijos concurren regularmente a nivel inicial en tanto cumplan la edad de cuatro (4) años hasta el 30 de junio del año correspondiente a la percepción de la asignación.

La misma asignación corresponde al agente cuyo hijo con discapacidad, cualquiera fuere su edad, concurre a establecimiento oficial o privado donde se imparta educación especial.

Artículo 4°.- Se incorpora el artículo 17° bis, a la Ley L 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 bis.- Asignación por Cónyuge o conviviente o unión civil: La asignación por cónyuge o conviviente o unión civil, consiste en el pago mensual de una suma de dinero al trabajador casado, en unión civil o en convivencia. Para percibir esta asignación es necesario acreditar que el otro cónyuge o conviviente, formal o no formal, no la percibe.

Artículo 5°.- Se incorpora el artículo 17° ter, a la Ley L 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17 ter.- Asignación por Maternidad: La asignación por maternidad consiste en el pago mensual de una suma cuyo importe es equivalente a la retribución bruta que le hubiera correspondido percibir en su empleo a la trabajadora que haga uso de la licencia por maternidad, en los términos establecidos en la ley N°4542. La Asignación por Maternidad tiene carácter remunerativo y está sujeto a aportes.

Artículo 6°.- Se incorporan los incisos 9 y 10 al artículo 25° Capítulo III, de la Ley L 4101, los que quedan redactados de la siguiente manera:

9) Asignación por Cónyuge o conviviente o unión civil:

- Copia autenticada del certificado de matrimonio, o de la unión civil o Declaración Jurada de Convivencia ante autoridad competente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del cónyuge, conviviente o unido civilmente.

10) Asignación por Maternidad:

- Solicitud de la interesada.
- En el caso de guarda con fines adoptivos o adopción plena, acompañará testimonio de sentencia de guarda provisoria con fines adoptivos o de adopción plena, copia del Documento Nacional de Identidad del adoptado y partida de nacimiento del adoptado.

Artículo 7°.- Se Modifica el artículo 27°, del Capítulo IV, de la Ley L 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 27°.- Se establecen los siguientes montos para las asignaciones familiares:

Asignación por matrimonio \$1.687.- (Pesos Un mil seiscientos ochenta y siete)

Asignación prenatal \$ 966.- (Pesos Novecientos sesenta y seis)

Asignación por nacimiento de hijo \$ 1.125.- (Pesos Un mil ciento veinticinco)

Asignación por adopción \$ 6.748.- (Pesos Seis mil setecientos cuarenta y ocho)

Asignación por hijo \$ 966.- (Pesos Novecientos sesenta y seis)

Asignación por hijo con discapacidad \$ 3.150.- (Pesos Tres mil ciento cincuenta)

Asignación por ayuda escolar anual por hijo \$ 1.079 (Pesos Un mil setenta y nueve)

Asignación por ayuda escolar anual por hijo con discapacidad \$ 1.079 (Pesos Un mil setenta y nueve)

Asignación por cónyuge o conviviente o unión civil \$ 462.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y dos)

Asignación por Maternidad remuneración bruta de la trabajadora.

Los montos antes consignados se actualizarán según lo preceptuado en el artículo 2° de la presente, y en ningún caso serán inferiores a los que establezca la Administración Nacional para la Seguridad Social (ANSES) o el organismo que en futuro lo sustituya, para la Zona 1 y Primer tramo para las asignaciones prenatal, hijo e hijo con discapacidad.

Artículo 8°.- Se modifica el artículo 30 del Capítulo V de la Ley L 4101, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 30.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 637/16

FUNDAMENTOS

En las jornadas de Psicopedagogía se propicia trabajar en la producción de conocimientos y prácticas que se generan en el campo de la investigación y la intervención psicopedagógica en torno al aprendizaje, sus posibles trastornos y diversos abordajes en el marco de los distintos ámbitos de desempeño profesional.

Se propone pensar acciones de articulación e integración entre instituciones y profesionales sobre la base de dos conceptos claves en los que se fundamenta la labor psicopedagógica: interdisciplina e interinstitucionalidad. Esto supone intercambios y mutuos enriquecimientos que dan lugar a la construcción de un lenguaje en común y una mejor comprensión de los principales desafíos de este campo científico y profesional.

El 27 y 28 de octubre del corriente año, en el Aula Magna del Hospital Zonal de Agudos DR. RAMON CARRILLO de San Carlos de Bariloche, se realizará la XIII Jornada de la Red Nacional de Psicopedagogía Garrahan-Provincias, intervención psicopedagógica enmarcada en las prácticas de la educación inclusiva.

En estas jornadas se trabajará sobre los contextos sociales complejos, indicadores de riesgos (maltrato, abuso, violencia de género), adicción, prácticas educativas inclusivas, nuevas tecnologías y aprendizaje, precursores para la lectura, escritura y el cálculo temático, neurocognición, estrategias de intervención y tratamiento, etc.

Por ello;

Autora: Arabela Carreras, legisladora.

Acompañantes: Leandro Lescano, Mariana Mascaró Domínguez, Silvia Paz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, educativo y pedagógico, la XIII Jornada de la Red Nacional de Psicopedagogía Garrahan-Provincias, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2016 en el Aula Magna del Hospital Zonal de Agudos DR. Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 638/16

FUNDAMENTOS

La ley F n° 4819 - Ley Orgánica de Educación - prescribe en su Artículo 2° que “La educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del gobierno de la educación que se establecen en la presente.”

Asimismo establece las escuelas rionegrinas deben organizar la vida institucional garantizando los principios y fines de la educación consagrados en la ley, con lo cual deben contemplar entre otros, los siguientes principios político-educativos:

a) Asegurar la centralidad pedagógica de las prácticas institucionales, donde cuidar y enseñar constituyan premisas inseparables, donde el diálogo y la confianza en las posibilidades y capacidades de todos los niños inviten a construir igualdad.

B) Fomentar la participación de todos los padres, madres, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la convivencia institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados.”(Capítulo II, Artículo 21°).

También establece entre los derechos de los estudiantes el de “Desarrollar sus aprendizajes en edificios, instalaciones y con equipamiento que respondan a normas legales de seguridad y salubridad.”

En años anteriores, principalmente en la década del noventa del siglo pasado, las escuelas en se diseñaron con espacios pensados para la quietud y no para las actividades que tienen en el movimiento su razón de ser, y que son tan importantes para el desarrollo infantil como para el aprendizaje escolar.

Aunque los espacios escolares están considerados en el currículum, se destinan casi exclusivamente a las distintas disciplinas o áreas de aprendizaje. Podríamos decir que aunque el espacio o la falta de él es visible, en la práctica forma parte del currículum oculto.

En la cotidianidad de las tareas escolares se concibe al espacio, solo como “contenedor”, mientras que se lo relega del papel protagónico en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta situación se explica fundamentalmente porque los espacios no edificados (espacios para el reposo y para el movimiento, para jugar y para no jugar), son cada vez más reducidos.

El 3 de abril de 2014 el Concejo Deliberante de Cipolletti sancionó la Ordenanza de Trámite N° 005/2014, cuyo Artículo 1° establece:

“DESAFECTESE como Reserva Fiscal a la Parcela DC 03-1-H-152-01 y DONESE, en este mismo acto, al Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, para la construcción del edificio educativo de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 4 y la Parcela DC 03-1-H-031A-06A, DESTINESE en forma exclusiva para la construcción de la Escuela Primaria N° 293.”

Hay que recordar que la Escuela Primaria N° 293 desarrolló sus actividades durante 30 años en un edificio que había sido diseñado para que funcione una galería comercial. Como es lógico, no reunía las condiciones mínimas para albergar a una institución escolar y además carecía de espacios no edificados adecuados imprescindibles la educación de los estudiantes.

La construcción del tan reclamado y como anhelado edificio propio de la Escuela 293, es producto del “Plan Más Escuela 2.003-2.014” que puso en marcha el presidente Néstor Kirchner y que continuó la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

El mes de junio pasado se inauguró el edificio de la Escuela Primaria N° 293, con una superficie de 1.871,94 m², que responde a las necesidades de la modalidad Jornada Extendida y que cuenta con una matrícula de 190 niñas y niños.

Posteriormente el Gobierno Provincial anunció la construcción de un Jardín de Infantes que proyecta edificar junto a la Escuela Primaria N° 293 -Parcela DC-03-1-H-031A-06A-, con lo cual la comunidad educativa que luchó permanentemente para tener un edificio en condiciones dignas, verá sensiblemente disminuido su espacio no edificado del que careció durante tanto tiempo.

Sin embargo a pocas cuadras de allí, dentro del mismo barrio, se ha destinado la Parcela DC 03-1-H-152-01, de 4.569,84 m² para la construcción de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 4.

Entendemos que por las características y alcances, la superficie edilicia de la Escuela Laboral N° 4 que se proyecta edificar, permite la construcción del Jardín de Infantes en el mismo terreno -Parcela DC 03-1-H-152-01-, sin afectar los espacios de ninguna de las instituciones escolares ubicadas en el barrio.

Reconocemos como un gran avance contar con terrenos necesarios para la construcción de edificios escolares pero nos preocupa la demora en el inicio de las obras, en particular la construcción del edificio de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral N° 4. Por este motivo volvemos a solicitar, como ya lo hiciéramos, que se acelere el inicio de dicha obra.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que el Jardín de Infantes que se proyecta construir junto a la Escuela Primaria N° 293 de Cipolletti, se edifique en la Parcela DC 03-1-H-152-01, como así también que se acelere el inicio de la obra de la Escuela de Formación Cooperativa y Laboral n° 4.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 639/16

Viedma, 2 de agosto de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

Por medio del presente solicito informe, en relación al aporte recibido por la provincia de Río Negro a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma aproximada de cuatro millones de dólares (u\$s 4.000.000).

El mencionado aporte, de acuerdo a lo informado por el Gobierno de Río Negro, sería destinado a la conservación, sostenimiento y acrecentamiento del potencial productivo de bienes y servicios de los bosques andinos, mediante el fortalecimiento del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) y al Servicio Forestal Andino (SFA).

En consecuencia, solicitamos:

1. Indique en qué fecha se recibió el aporte y cuál fue el monto exacto del mismo.
2. Indique qué equipamiento se adquirió al día de la fecha, identificando del monto por el cual fue adquirido y expediente/s donde tramitó la adquisición de los mismos.
3. Indique cuál es el monto efectivamente ejecutado.
4. Indiquen el o los número/s de expediente/s en donde tramitaron y el estado actual del procedimiento de "licitación pública para la construcción y remodelación de dos sedes del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y del Servicio Forestal Andino" (cuyos sobres fueron abiertos con fecha 28/10/2014).

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Marta Susana Bizzotto, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Raúl Francisco Martínez, Mario Ernesto Sabbatella y Elvin Gerardo Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 640/16

Viedma, 02 de agosto de 2016.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular el Ministerio de Desarrollo Social, el siguiente:

Que, conforme fuera informado a través de la página web de la Provincia de Río Negro (<http://www.rionegro.gov.ar/?contID=28338>), se suscribieron convenios con capacitadores de distintas localidades de nuestra provincia (Viedma, Bariloche, General Roca y Cervantes), quienes en el marco del Programa Provincial de Capacitación Laboral "Emprender", estarán, durante el transcurso de éste año al frente de los diferentes cursos existentes.

En consecuencia, solicitamos:

1. Indique en qué consisten los convenios suscriptos (adjuntando copia de los mismos).

2. Indique si existe contraprestación por parte del Estado a favor de los Capacitadores. En su caso, describa la vinculación contractual acompañando copia de los contratos.
3. Indique cómo es el mecanismo a través del cuál se lleva adelante la selección de los capacitadores.
4. Indique qué requisitos de infraestructura deben reunir, los espacios donde se desarrollarán los cursos de capacitación.
5. Indique con qué seguros cuentan los concurrentes, en particular en aquellos cursos de mayor riesgo presunto (por ej. carpintería y electricidad).
6. Indique si se expide título o constancia de haber efectuado la capacitación o aprobado la misma.
7. Indique si los talleres y capacitadores se encuentran habilitados por el Ministerio de Educación.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochas, legislador.

Acompañantes: Marta Susana Bizzotto, Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, Raúl Franciscó Martínez, Mario Ernesto Sabbatella, Elvin Gerardo Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 641/16

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 4 y a su vez el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y solicitar se someta a votación en la próxima sesión legislativa el presente pedido de interpelación al Sr. Ministro de Seguridad y Justicia Dr. Gastón Perez Estevan, y se fije en la misma la fecha de la sesión especial que se señale allí, para cumplir con el precitado requerimiento.-

El presente pedido de Interpelación encuentra su fundamento, en la lamentable situación institucional en que se encuentra la Policía de la Provincia de Río Negro a causa de la desaparición del Joven agente Lucas MUÑOZ de la ciudad de San Carlos de Bariloche, extremo que además, requirió la convocatoria de fuerzas federales para la investigación judicial.-

La investigación de la desaparición de Muñoz llevada adelante por la PSA, determinó la detención de un Sargento de la fuerza policial de la Provincia, pero sin que se adviertan avances concretos respecto de la situación acaecida con el efectivo policial desaparecido.-

Aún enlutan a la ciudad de Bariloche, los tres femicidios ocurridos a principio de año, cuyas investigaciones no han arrojado resultados concretos, y que ello también repercute en el grave descrédito del accionar de las fuerzas de seguridad no solo en la ciudad sino en la provincia toda. En nuestro carácter de representantes del Pueblo, constituye nuestra responsabilidad institucional y constitucional, la de requerir todas y cada una de las explicaciones correspondientes al responsable de la cartera política en materia de Seguridad, como así también exigir todas y cada una de las acciones políticas no solo para que se encuentre al Agente Lucas Muñoz, y todas y cada una de las medidas para que no vuelva a suceder un hecho como el que nos ocupa hoy.-

A su vez, Jose Ricardo Codina desapareció en la ciudad de Valcheta hace unos días, sin que hoy sepamos su paradero, situación por la que también debe dar explicación el Sr. Ministro.

Antes bien, corresponde conocer no solo las medidas adoptadas en función de la inmediatez que exigió el bochornoso caso, sino además, un análisis de situación general la policía, entendiéndolo por ello: el nivel de conocimiento y capacitación de la organización policial, las capacidades de los efectivos, las herramientas con que son dotados; en definitiva, un informe de gestión que detalle qué se ha hecho en materia de seguridad e investigaciones en estos cuatro años y medio de gestión.

La necesidad de conocer lo actuado y establecer las responsabilidades políticas e institucionales de lo que acontecido con la Policía de Río Negro hasta aquí, resulta imprescindible además, para salvaguardar el honor de aquellos policías que cumplen cabal y legalmente su función, ya que hechos de la trascendencia institucional como el que nos ocupa aquí, afecta la imagen de la institución en su totalidad.-

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Mario Sabbatella, Carina Pita, Nicolás Rochás, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, doctor Gastón Perez Estevan, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 642/16

Viedma, 4 de agosto de 2016.-

Al Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti.
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), dependiente del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, se sirva informar los puntos que se detallan a continuación referidos a la actuación de la empresa PLANOBRA S.A.

Motiva esta solicitud de informes, la respuesta de la UPCEFE al Pedido de Informes que se tramitó a través del expediente N° 325/16 y los reclamos de los comerciantes por el atraso de las obras de remodelación de las calles Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Buenos Aires de la ciudad de Viedma ejecutadas por la empresa PLANOBRA S.A.

Por ello, es que solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo, Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), dependiente del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, los siguientes requerimientos:

PEDIDO DE INFORMES:

- 1) En la respuesta al Pedido de Informes anterior la Licenciada Magali Pacioni, Directora Ejecutiva de la UPCEFE, afirma que la empresa PLANOBRA S.A. presentó en carácter de Declaración Jurada que no posee litigios pendientes con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipios, Empresas del Estado Nacional y Provincial, sea como actor o demandado, en los últimos (5) años. En función de los antecedentes de la empresa le solicitamos que nos informe si la UPCEFE controló la veracidad de la referida Declaración Jurada.
- 2) Solicitamos que se nos remita los informes producidos por la Consultora Oscar Grimaux y Asociados (a cargo de la dirección y e inspección de las obras) sobre la actuación de la empresa PLANOBRA S.A. en la remodelación de las calles Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Buenos Aires de la ciudad de Viedma.
- 3) En la respuesta al Pedido de Informes anterior la Licenciada Magali Pacioni, Directora Ejecutiva de la UPCEFE, afirma que la obra de la calle Buenos Aires en la ciudad de Viedma sería finalizada por la empresa PLANOBRA S.A. el día 10 de julio del corriente año. Teniendo en cuenta que al día de la fecha esto no ha ocurrido, le solicitamos que nos informe cuales serán las medidas que adoptará la UPCEFE con la empresa por no haber cumplido con los plazos establecidos y cuál será la fecha cierta de finalización de la obra.
- 4) En la respuesta al Pedido de Informes anterior la Licenciada Magali Pacioni, Directora Ejecutiva de la UPCEFE, afirma que la obra de la calle Mitre de la ciudad de Bariloche será finalizada por la empresa PLANOBRA S.A. el día 28 de octubre del corriente año. Teniendo en cuenta que de las siete (7) cuadras a remodelar al día de la fecha solo se encuentran ejecutadas dos (2) cuadras, le solicitamos que nos informe cuales serán las medidas que adoptará la UPCEFE para que la empresa cumpla con los plazos establecidos y en el caso que esto no ocurra informe cuales serán las medidas que adoptará con la empresa.

Atentamente.-

Autor: Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Carina Pita, Nicolás Rochás, Jorge Vallazza, Elvin Williams, Mario Sabbatella, Edith Garro, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 643/16

FUNDAMENTOS

La Fundación Sendero de Esperanza para los Niños Oncológicos (S.E.N.O.) es una institución sin fines de lucro que lleva a cabo sus actividades desde hace más de 5 años en la ciudad de Neuquén.

Esta organización nace por iniciativa de su actual presidenta, la señora Marisa Valdevenito, mamá de un hijo que sufrió la enfermedad de cáncer y que luego de un prolongado tratamiento no pudo superarla y falleció tras siete años de lucha. A partir de su dolorosa experiencia y compartiendo con otras familias en iguales circunstancias, juntos vieron la necesidad de crear un organismo que permita ayudar y contener a todos aquéllos que transitan por este camino de sufrimiento y necesidades.

La Casa funciona en la ciudad de Neuquén y brinda alojamiento a niños y jóvenes bajo tratamiento oncológico y a sus familias, no sólo de Neuquén sino también de otras provincias patagónicas, entre ellas Río Negro. Todos son asistidos durante el tiempo que dura la terapia, ayudándolos para que puedan contar con los medicamentos y atención necesarios de manera ágil. Además los favorecen con pequeñas contribuciones económicas que tanto necesitan.

Con el fin de difundir este noble objetivo es que desde hace ya dos años se ha comenzado un trabajo de concientización y difusión por medio de sedes de la Fundación en distintas localidades del interior neuquino, habiéndose logrado abrir en Cutral Co, Zapala y Andacollo, proyectando otras en localidades del norte y sur provincial prontamente.

Hemos presentado este año un proyecto de comunicación en el Parlamento rionegrino para que se instale una filial de la Fundación Sendero de Esperanza en Río Negro, habiéndose aprobado esta iniciativa el 28 de abril del corriente año como comunicación 21/16, en el que solicitamos al Ejecutivo-Ministerio de Salud-, realicen las gestiones necesarias para la radicación de una sede de SENO en la ciudad de Cipolletti.

Desde hace un tiempo esta Fundación ha prestado colaboración y asistencia a pacientes de nuestra provincia que sufren lamentablemente esta enfermedad. Actualmente son cuatro las familias rionegrinas en la Casa. Mariel Villagra con cuatro niños de la ciudad de Choele Choel. Cabe aclarar que no solamente albergan y cuidan al niño enfermo sino también a su núcleo familiar, pues esta mamá no tiene con quien dejar a sus hijos sanos. Una mamá de Lamarque con un bebé y su hijo de 14 años que sí está bajo tratamiento oncológico. Y dos mamás más una de General Roca con mellizos y la otra de Cipolletti.

Debido a lo expresado, creemos necesario promover y apoyar el trabajo de esta organización ya que su trabajo tiene incumbencia en todas las provincias de la Patagonia.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, sanitario y terapéutico, el trabajo que desarrolla la Fundación Sendero de Esperanza para los Niños Oncológicos (S.E.N.O.), institución que alberga y acompaña a niños oncológicos y sus familias, con sede en la provincia del Neuquén pero con incumbencia en Río Negro y demás provincias Patagónicas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 644/16

FUNDAMENTOS

El Programa Nacional Intercosecha, prevé asistencia económica durante los meses de menor actividad, en este caso al sector frutícola de nuestra provincia.

El lanzamiento del programa Intercosecha 2016, se realizó en Río la Ciudad de Cipolletti, con el propósito de brindar asistencia a cerca de 5.000 trabajadores del sector frutícola, implicando una inversión superior a los 40 millones de pesos.

A diferencia de otros planes o programas, su percepción es compatible con otras asignaciones sociales, al igual que con la Asignación Universal por hijo, siendo un beneficio que será percibido en forma mensual y se encuentra destinado a los trabajadores rurales de la pera y la manzana del Alto Valle,

Valle Medio durante septiembre, octubre, noviembre y diciembre, que son los meses de menor demanda laboral del sector.

Pueden acceder a este beneficio los trabajadores sindicalizados, lo que no es condición necesaria para acceder al beneficio, ya que aquellos no afiliados se podrán inscribir en las Oficinas de Empleo locales cumpliendo con los requisitos fijados por el Ministerio de Trabajo y la ANSES.

De esta manera se acerca un paliativo, ya que no podemos considerar una solución de fondo, pero sí un apoyo a las economías familiares que dependen de una actividad cuya característica es la estacionalidad.

Otra característica del programa es tratar de mejorar la calidad del trabajo, debido a que están previstas actividades de capacitación y formación profesional para los trabajadores temporarios del sector frutícola.

Es por ello que resulta de suma importancia para el desarrollo productivo y familiar declarar de interés este programa, no solo por el apoyo a las economías familiares, sino también por apuntar al fortalecimiento del trabajador desde la formación y capacitación que es esencial para el desarrollo humano del trabajador y por tanto se traduce en un reconocimiento a su rol.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y productivo el "Programa Nacional Intercosecha 2016", que beneficia a empleados del Sector Frutícola de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 645/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Ingeniero Jacobacci se encuentra ubicada a 213 km al este de San Carlos de Bariloche, a 615 km al oeste de Viedma, capital de la provincia y a 337 km al sudoeste de la ciudad de General Roca.

Fue poblada originariamente por agrupaciones tehuelches, que fueron desplazadas por la raza mapuche, araucanos provenientes de Chile, a los que se sumaron inmigrantes italianos, españoles, y libaneses.

Inicialmente la reducida población de inmigrantes y los habitantes naturales de este lugar estaban radicados en el Paraje Quetrequile, que posteriormente toma el nombre de Nahuel Niyeo, donde existía una escuela, un destacamento policial, el juzgado de paz y una sala de primeros auxilios.

En el censo del año 1912 figura como "Huahuel Nyen", que significa lugar de la garganta, con 47 habitantes rurales, pero en el censo de 1920, esta vez bajo el nombre de "Huahuel Niyeo", aparece con 527 habitantes, todos urbanos; su población ha ido aumentando lentamente: 2257 habitantes en 1947 y 2851 en 1960, el censo nacional de 1970 arrojó 3133 pobladores y 4038 en 1980; en 1992 5462 y en el año 2000 6635 habitantes. En la actualidad Jacobacci cuenta con una población aproximadamente de 10.000 habitantes abarcando su zona de influencia.

Con la llegada de los rieles de Ferrocarriles Argentinos, la población comenzó a concentrarse en este lugar a partir de 1916. El ramal que uniría el puerto de San Antonio con el lago Nahuel Huapi comienza a construirse en 1910 con la colocación de los primeros rieles, en la época del Ferrocarril del Sud.

El ingeniero Guido Jacobacci es nombrado jefe de Ferrocarriles Patagónicos por el ministro de Obras Públicas, Dr. Ezequiel Ramos Mexía, para trabajar en el ambicioso proyecto.

El 25 de mayo de 1945 fue inaugurado el ramal que conectaba la localidad de Ingeniero Jacobacci y Esquel.

En sus comienzos fue de gran importancia para el desarrollo económico y social de la zona, ya que transportaba la producción lanera de la región hacia los centros de consumo, y garantizaba el abastecimiento y la comunicación de los pueblos. La obra de ingeniería tiene una extensión de 402 Km. y su recorrido transcurre por sobre los 600 mts. de altitud.

El tendido del ramal ferroviario llega en 1946 hasta el Km. 448, la actual Jacobacci, que convertida en punta de riel comenzó a nuclear pobladores alrededor de la estación de ferrocarril.

Jacobacci se caracterizó en esa época por la actividad ferroviaria, pero tiempo después, se convierte también en centro minero, por la explotación de diatomita y arcilla.

Se debe tener en cuenta que fue el centro de concentración de la lana de una importante zona, que hacia el Sur penetra al Territorio de Chubut, en consecuencia, convergían en este pueblo una cantidad de caminos.

Encontramos en la localidad y sus alrededores interesantes lugares para visitar, se destacan la Laguna Carrilauquen, ubicada a 15 km. de la localidad. A 5 km se encuentra un sitio paleontológico

denominado "Tumba de los últimos dinosaurios" y en él se encontraron numerosos esqueletos de ejemplares jóvenes, como así también huecos con doble cáscara, todo ello expresión del final de una era. Son dignas de visita las Cavernas de diatomea y cerros de piedra basáltica.

El clima es predominantemente árido y templado, con un promedio de precipitación anual de 200 mm, concentradas en otoño e invierno. La temperatura media anual es de 8.2°C. En invierno son muy frecuentes las heladas. La característica climática de toda la región es el viento, que azota con ráfagas de más de 50 km. por hora produciendo en algunos años daños de importante consideración.

Es zona de meseta, con cañadones donde pueden observarse extensiones verdes y grandes extensiones rurales semidesérticas.

En cuanto a la flora, predomina la estepa de arbustos bajos neneo, coirón, uña de gato, zampa, molle, michay, y otras especies de similares características, todas denominadas con nombres mapuches.

Tal es la importancia de la flora en el lugar que en el mes de febrero de cada año, se realiza la Fiesta del Michay, arbusto de flores amarillas y fruto azul.

La fauna característica de la zona está conformada por especies tales como liebre patagónica, guanacos, zorro gris, zorro colorado, piche, peludo, ñandú, águila mora, aguilucho, ñanco, teros, abutardas, etc. Además, en los alrededores de Jacobacci se puede encontrar una variada y abundante fauna de lagartos de los géneros Phymaturus y Liolaemus, fundamentalmente.

Una particularidad en la fauna se encuentra en la Laguna Carrilufquen, donde se pueden apreciar flamencos, patos silvestres y, eventualmente, gaviotas.

El "Expreso Patagónico" comúnmente denominado "La Trochita", cuenta con un renombre a nivel internacional. Tiempo atrás constituía uno de los pocos trenes de su tipo que se encontraban en funcionamiento en el mundo. Se desplazaba sobre una trocha angosta (de 75 cm.) a una velocidad de 30 a 40 Km. por hora, con sus diminutos vagones y locomotoras a vapor.

Fue declarada por el Poder Ejecutivo Nacional Monumento Histórico Nacional, La inclusión de "La Trochita" en el Registro Nacional de Bienes Históricos y Artísticos fue dispuesta al considerar que la construcción del ferrocarril (1922) constituyó una herramienta fundamental para: la consolidación de las poblaciones y transportar mercaderías a lo largo del territorio nacional uniendo las provincias de Río Negro Y Chubut.

Turísticamente, "La Trochita" se consolidó como un singular atractivo a nivel internacional. Asimismo teniendo en cuenta la importancia de la intervención de Ingeniero Jacobacci en la vida y desarrollo de la localidad, es que se ha establecido el año 1916, como el año de fundación del pueblo y le impusieron su nombre al lugar. Es así que el 14 de septiembre se festeja su aniversario, en coincidencia con el día de la Exaltación de la Santa Cruz, fecha en que se celebran las fiestas patronales del pueblo.

De esa manera esta localidad de nuestra Región Sur que ha sido ferroviaria por excelencia y conserva sus raíces y tradiciones ferroviarias, recuerda a este ingeniero, que nació en Modena, Italia, el 1 de noviembre de 1864. En 1890 emigró a la Argentina, revalidó su título un año más tarde.

En el año 1908 fue nombrado Director General de Ferrocarriles Patagónicos, ambicioso proyecto del ilustre Ministro de Obras Públicas Ezequiel Ramos Mexía, lo que aseguraba la integración de la Patagonia, desde el Atlántico hacia el oeste. Fallece el 10 de julio de 1922 en Andalgalá, provincia de Catamarca, Argentina.

El 14 de septiembre del año 2004, el pueblo recibió los restos mortales del Ing. Jacobacci. Fue decisión de sus familiares, que residen en Italia y en la provincia de Buenos Aires, y de la solicitud de la comunidad Jacobaccina, principalmente la Intendente Municipal de ese entonces, Gabriela Buyayisqui entre otros actores de la localidad y de la provincia de Río Negro que hicieron posible que sus restos descansen en la localidad que lleva su nombre.

Este año los pobladores se aprestan a celebrar los 100 años de la localidad y con el propósito de organizar los festejos del Centenario, se realizó una convocatoria desde el municipio quedando conformada la comisión que lleva adelante la coordinación de las actividades, eventos y festejos del próximo 14 de septiembre.

Se convocó a un encuentro abierto en la casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, donde se designó a los integrantes de la comisión mediante la votación de los presentes. De esta manera la Comisión queda conformada por cinco (5) miembros, con el propósito de articular tareas con las diferentes subcomisiones que tienen labores de recopilación de datos, documentación, fotografías y testimonios, planificación de los festejos, que incluyen actividades deportivas, religiosas, educativas y homenajes.

Todo esto enmarcado entre otras cosas en el boceto organizativo que presento el Ejecutivo Municipal y que es enriquecido con las propuestas e iniciativas que toda la comunidad acerca a la Comisión organizadora.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, cultural, histórico y comunitario las actividades a realizarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci en el mes de septiembre con motivo de conmemorarse el 14 de septiembre el centenario de la localidad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 646/16

FUNDAMENTOS

Semana de la lactancia: los 10 beneficios de amamantar para las madres y sus hijos.

Además de reforzar el vínculo, la leche materna aporta los nutrientes necesarios y es clave en la prevención de enfermedades crónicas.

La Semana de la Lactancia se lleva a cabo en más de 100 países del mundo para concientizar sobre los beneficios en madres e hijos. Del 1 al 7 de agosto se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la lactancia y a mejorar la salud de los bebés. Instaurada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Unicef en 1992, busca concientizar a las familias sobre la importancia de amamantar, por los beneficios que existen tanto para el bebé como para la madre.

Este año, el lema de la Semana Mundial de Lactancia Materna es "Lactancia Materna: clave para el desarrollo sostenible". Esto significa que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

En este sentido, la lactancia es clave, ya que no solo satisface los requerimientos nutricionales del niño, sino que también garantiza la seguridad alimentaria y la obtención de suficiente alimento para mantener una vida productiva y saludable, hoy y en el futuro.

La leche materna es el alimento ideal para cualquier bebé. Al darle la teta, no solo se estimula el vínculo madre-hijo, sino que además, se aportan los nutrientes necesarios para un crecimiento saludable. Por eso, la OMS recomienda alimentar al bebé exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses. Luego se aconseja incorporar progresivamente diferentes alimentos acordes a las nuevas necesidades del bebé, complementando la lactancia materna hasta los dos años inclusive.

Beneficios para la madre

La lactancia materna, además de los beneficios relacionados con la promoción del vínculo madre-hijo y la interacción entre ambos es la más efectiva, natural, sencilla, y económica forma de prevención y disminución de la severidad de las enfermedades respiratorias más frecuentes en la niñez.

Ayuda a las mamás a recuperar el peso anterior al embarazo; se ahorra tiempo, dinero y trabajo; se disminuye el riesgo de contraer cáncer de ovarios y mamas.

Un número cada vez mayor de estudios demuestran que la lactancia materna tiene, tanto a corto como a largo plazo, efectos beneficiosos sobre el sistema cardiovascular materno, pues actúa sobre factores de riesgo, tales como el nivel de lípidos, la obesidad, la presión arterial, la insulina y los niveles de glucosa.

Beneficios para el bebé

Con respecto al bebé, la lactancia proporciona toda la energía y nutrientes que necesita; asegura un óptimo desarrollo y crecimiento; ayuda a prevenir enfermedades, sobre todo durante los primeros meses, como infecciones respiratorias, otitis, diarreas y enfermedades futuras, como alergias y obesidad.

La leche materna es, por excelencia, el alimento más completo para el recién nacido dado que le asegura un óptimo desarrollo psicológico, nutricional, hormonal e inmunológico. Está demostrado que la leche humana contiene más de 370 componentes específicos y nutrientes que disminuyen los riesgos de contraer ciertas enfermedades o infecciones tales como: síndrome de muerte súbita, obesidad infantil, diabetes, problemas digestivos, deficiencia cognitiva, cáncer, infecciones en las vías urinarias, diarrea, enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

Uno de los anticuerpos más importantes es la inmunoglobulina A (IgA), que es sintetizada y almacenada en el pecho. Su función es recubrir las superficies mucosas del aparato digestivo del bebé para impedir la entrada de bacterias patógenas y enterovirus. También brinda protección contra la escherichia coli, salmonella, estreptococo, estafilococo, neumococo, el poliovirus y el rotavirus.

La leche materna es segura e higiénica, tiene la temperatura adecuada y se digiere más fácilmente que cualquier otra leche o alimento. Además, reduce drásticamente la predisposición a enfermedades respiratorias agudas, previene alergias, diabetes, protege de la obesidad infantil, favorece el correcto desarrollo de la mandíbula, los dientes y el habla, y por sobre todas las cosas, desarrolla un fuerte vínculo entre madre-hijo.

Según un informe de la Sociedad Argentina de Pediatría, la lactancia materna reduce en un 50% el riesgo de hospitalización y muerte por enfermedades respiratorias. Es importante agregar que, en neonatos y lactantes, disminuye el riesgo de desarrollo de bronquiolitis (infecciones virales) y neumonía (infecciones bacterianas), y disminuye también la severidad de estos cuadros en los niños que los presentan, habiendo sido amamantados durante los primeros seis meses de vida. Este efecto se manifiesta también en los prematuros, que son proclives a cuadros de mayor severidad.

En etapas más tardías del desarrollo, la lactancia se asocia con un mayor crecimiento de los pulmones y las vías respiratorias, y esto se mantiene aún en niños que presentan rasgos hereditarios para enfermedades respiratorias como el asma. Incluso en niños con una patología respiratoria crónica severa, como la fibrosis quística, la lactancia materna disminuye el número de infecciones en su evolución.

La OMS y el Unicef recomiendan como imprescindible la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses del recién nacido. También recomiendan seguir amamantando a partir de los seis

meses, al mismo tiempo que se va ofreciendo al bebé otros alimentos propios para su edad, hasta un mínimo de dos años.

Nos enteramos con gran indignación que a una joven mamá le impidieron alimentar a su hijo en una plaza de San Isidro, provincia de Buenos Aires. También ocurrió lo mismo con un policía que intentó impedir que amamante a su beba de un mes de vida en una plaza de Jesús María, Córdoba y por último, una joven denunció que tres policías la interceptaron en la calle y no le dejaron dar la teta a su bebé de 6 meses, en Posadas, Misiones.

Como vemos, la lactancia materna es importante en el bebé y su madre, por eso es necesario informarle a quienes en desconocimiento total de las leyes, impiden amamantar en la vía pública, como ocurrió recientemente en Argentina.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a cualquier intento de prohibición de amamantar en público en la República Argentina.

Artículo 2º.- Adherir a la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la lactancia y a mejorar la salud de los bebés, instaurada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Unicef.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 647/16

FUNDAMENTOS

El 29 de julio pasado en la provincia de Tucumán se realizó la vigésima cuarta reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos donde estuvieron presentes el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, y representantes de las áreas de Derechos Humanos de las provincias para analizar el panorama nacional.

Pese a que la agenda estuvo marcada por el gobierno nacional con un programa que incluyó al INADI y la presentación de objetivos de las Naciones Unidas sobre hambre y pobreza, 11 de las 23 provincias acordaron en paralelo un duro pronunciamiento sobre las políticas del gobierno nacional que afectan los derechos humanos.

El documento firmado por Tucumán, La Pampa, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos, Río Negro, Chaco, Santa Cruz, Neuquén y Misiones, menciona la "concesión sistemática de arrestos domiciliarios" a represores, fallos que sustraen la calificación de lesa humanidad a asesinatos de las Fuerzas Armadas, la participación en desfiles de represores y referentes de levantamientos contra la democracia, la detención ilegal de Milagro Sala e integrantes de la Túpac Amaru y el intento de desconocer los derechos laborales. Como contracara ratifica compromisos sobre libertades de protesta y el acceso a derechos básicos como agua, energía o trabajo.

Se trata del segundo documento de los responsables de las áreas de derechos humanos de distintas provincias elaborado durante el gobierno de Mauricio Macri. El primer documento, firmado en el mes de marzo, tuvo la firma de doce provincias y solicitaba la libertad de Milagro Sala, el cese de despidos y la anulación del protocolo de seguridad instaurado por Patricia Bullrich. Entre uno y otro texto falta la firma de la provincia de Santa Fe, que en este caso no lo hizo porque su representante se retiró antes que finalizara la reunión del Consejo Federal.

El contenido final del texto presenta una dura interpelación sobre la realidad. En principio alertan sobre "la concesión sistemática, por parte de la Justicia, de arrestos domiciliarios a represores". También advierten sobre "los fallos judiciales que niegan la calificación de crímenes de lesa humanidad a asesinatos perpetrados por las FFAA en el marco del plan sistemático de exterminio y la cesión de facultades de las autoridades políticas al Comando Mayor conjunto de las Fuerzas Armadas". A su vez toma la agenda de los derechos al acceso a la energía, al agua, al trabajo y a la protesta.

En el segundo tramo del documento, señalan "el aumento salvaje de las tarifas que atenta contra derechos básicos de amplios sectores de nuestro pueblo"; las "afirmaciones insistentes" sobre una "flexibilización laboral"; la continuidad de prisión de dirigentes sociales como Milagro Sala y compañeros; suspensiones y despidos de trabajadores, precios descontrolados e inalcanzables; el uso de datos de la ANSES; la represión de manifestaciones públicas como a los trabajadores del Ingenio Ledesma y la dolorosa constatación de violencia institucional en comisarías.

Los representantes del área de derechos humanos de once provincias también ratifican en el documento su compromiso de: “no permitir la instalación y legalización formal o solapada de la teoría de los dos demonios en los organismos estatales; reconocer como un derecho fundamental el acceso al agua, la electricidad y el gas que no pueden ser una mercancía subordinada a las leyes del mercado; garantizar el derecho universal al trabajo y la jubilación esenciales a la dignidad humana y erradicar prácticas de linchamiento mediático y persecución judicial y política a opositores”.

En plena coincidencia con los puntos señalados en el documento, suscripto por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a través de la Secretaría de Derechos Humanos, consideramos necesario declarar la ratificación parlamentaria del escrito a fines de otorgarle mayor peso institucional.

Entendemos sumamente oportuno señalar al gobierno nacional de Mauricio Macri, que las políticas implementadas por su gobierno en distintas áreas afectan gravemente los Derechos Humanos de los habitantes de nuestro país y que hace falta un cambio sustancial en la orientación de su administración a fines de garantizar el bienestar del pueblo argentino.

Asimismo la ratificación y respaldo del crítico documento por parte de la Legislatura, significará un reconocimiento al cambio de postura del Poder Ejecutivo que ha venido, hasta el momento, acompañando y apoyando fervientemente las políticas del gobierno nacional.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Ratificar y respaldar el documento (Anexo 1) firmado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, junto a las provincias de Tucumán, La Pampa, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos, Chaco, Santa Cruz, Neuquén y Misiones, el pasado 29 de julio en la ciudad de San Miguel de Tucumán en el marco del XXIV Consejo Federal de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 648/16

FUNDAMENTOS

Ante la decisión tomada por el Ministerio de Salud de la Nación, en el sentido derogar la Resolución 1484/15 por medio del dictado de Resolución 1003/16, es necesario plantear la regresividad que implica esta medida, más aún en el marco de las declaraciones emitidas por el titular nacional del área.

La Ley de Salud Mental y Adicciones es ante todo una ley de derechos humanos: no solo reconoce a las personas con padecimiento mental como sujetos de derecho, sino que además establece mandatos de protección específicos bajo la responsabilidad del Estado. La ley propicia la reducción de las internaciones de pacientes en los hospitales psiquiátricos –públicos y privados–, y promueve la atención multidisciplinaria, ambulatoria y comunitaria.

Como parte de las definiciones en el área de Salud, en los últimos días el Ministerio de Salud de la Nación, ha tomado medidas que violentan la Ley Nacional de Salud Mental, concretamente resolución N° 1003/16, que deroga la norma que definía las condiciones de habilitación de establecimientos de Salud Mental. Uno de los aspectos más alarmantes de la de la Resolución 1003/16, es que en sus fundamentos caracterizan a la 1484 de “discriminatoria”, de “limitar el acceso a la Salud Mental”, y que podría generar perjuicio a las “empresas de salud”. Queda al descubierto de forma descarnada que, las y los usuarios/os de salud mental interesan en tanto insumo de un mercado, como el gran negocio que la salud mental representa para laboratorios y emporios sanitarios -especialmente privados.

La resolución N° 1484/ 2015 que cumple con el mandato la ley nacional y su decreto reglamentario, favorece el desarrollo de servicios que den respuestas a las necesidades de las personas con padecimiento mental. Toda amenaza a este decreto y a la ley Nacional 26657 es un retroceso en el país y en el mundo ya que, los postulados de estas normativas, están en sintonía con el código civil y con parámetros internacionales y afectaría a un número significativo de personas con discapacidad psico-social cuyos derechos se encuentran protegidos por tratados internacionales de Derechos Humanos y normas de jerarquía constitucional.

La medida adoptada por el Gobierno Nacional, pone en juego y en riesgo el derecho a la salud en general, y en particular a la salud mental, y el derecho fundamental de todas las personas a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad.

Acompañamos la adhesión de las organizaciones (la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Asamblea Permanente de Personas Usuarias de Salud Mental (APPUSAM), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Red Nacional de Salud Mental Comunitaria y Derechos Humanos y la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) como así también de todos los usuarios de salud mental, familiares y trabajadores en la defensa de los derechos de las personas con padecimiento mental en todo el territorio de la República Argentina.

Por ello:

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional en consonancia con lo dispuesto por la ley 26657, que considera necesario respetar los requisitos de habilitación de establecimientos de salud mental que protejan los derechos de los pacientes y promuevan las políticas de desmanicomialización.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 649/16

FUNDAMENTOS

La comisión especial de digitalización de archivos administrativos del poder legislativo tiene por objeto dictar normas específicas de adecuación para el normal funcionamiento de los archivos de la legislatura.

La finalidad del presente proyecto es reorganizar y depurar archivos administrativos, contables, en pos de aprovechar de manera más óptima los espacios físicos.

La digitalización, escaneo de los archivos y/o documentos implica una modernización del siglo actual y una clara visión de futuro.

Este proyecto surge del trabajo en conjunto con los empleados Legislativos, Ibañez Andres, Epuñan Carlos Enrique, Mingardi Ruben, Agostino José.

El mantenimiento de archivos y documentos adecuado a las necesidades de los usuarios conlleva tanto la incorporación de nuevos documentos como la retirada de otros por diferentes razones (Obsolescencia, deterioro, duplicidad, etc.) que dificultan el acceso a la información. El expurgo debe incorporarse a la política de gestión, no como algo excepcional, sino como una práctica continuada que permitirá alcanzar una mayor calidad del servicio en el ámbito del Parlamento Legislativo mediante la digitalización y escaneo, aportando información con eficiencia y eficacia.

Se hace necesario por el crecimiento vertiginoso de expedientes, aproximadamente unos 15.000 volúmenes por año, en tanto que el espacio es siempre el mismo, habida cuenta que la construcción de nuevas infraestructuras edilicias se realiza lentamente.

La efectivización del expurgo ahorrará en el costo de ubicación y automatización, y será realizada por el personal responsable de las distintas Áreas de Proceso Técnico (APT).

Existen varios métodos para el Expurgo entre ellos el de la fórmula IOUPI que tiene su fórmula específica 10/ 3/IOUPI, los documentos que cumplan esta fórmula son factibles de su expurgo. Además, como último paso, para hacer efectivo el mismo, será necesaria la aprobación de la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos.

Mediante la refuncionalización del Departamento Mesa de entrada se jerarquizará la labor de los empleados del área otorgando funciones y responsabilidades a los mismos, los que estarán encargados de mantener al día la digitalización de la información para estar disponible vía internet y/o intranet.

Es necesario luego de digitalizar proceder a la destrucción de la misma, previo análisis de la comisión creada a su efecto.

El Archivo General con que cuenta la Legislatura de la Provincia de Río Negro, tiene una cantidad considerable de trámites, viéndose afectado el espacio físico disponible.

Se hace imprescindible la digitalización de la documentación ya que ante cualquier siniestro o accidente se puede perder documentación fundamental y valiosa tanto para el presente como para el futuro.

Es fundamental que se resguarden documentos mediante la digitalización, previo escaneo de los mismos, identificación de los expedientes que correspondan a problemáticas legislativas de alto valor institucional. Es necesario, atento el material inflamable que hay en el lugar la Digitalización, lo que aporta la agilidad en lo institucional. Y otorga un mayor espacio físico, disminuyendo el riesgo de siniestro o accidentes.

Se debe instituir, desarrollar y apoyar espacios de selección y reflexión donde exista la más amplia diversidad de opiniones, creencias de nuestra sociedad y que tiene profundo valor para el conjunto de los Rionegrinos.

Es responsabilidad del Poder Legislativo el resguardo de su patrimonio documental en las mejores condiciones de conservación lo que implica contar con los medios adecuados a tal fin.

Hoy existen dependencias de la Legislatura Rionegrina Provincial que se encuentran saturadas de documentación, por lo que sería imperioso establecer criterios de selección a fin de autorizar el expurgo de aquellas carente de valor, motivo por el cual se hace imprescindible la creación de una Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos.

La comisión debe disponer en base a las inquietudes y observaciones efectuadas por las distintas áreas oportunamente consultadas, los tipos de documentación a considerar con sus respectivos plazos mínimos de conservación, según el valor administrativo legal o histórico de los documentos.

Es necesario recurrir a soportes tecnológicos a manera de simplificación y de lograr espacios físicos como forma de minimizar los archivos voluminosos de complejo manejo. Este manejo documental deberá ser interpretado y aplicado de manera taxativa para su procedimiento de selección y posterior Expurgo.

La comisión deberá concretar sus esfuerzos en la Planificación, Ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Es por ello que resulta sumamente necesaria la creación de esta Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos, de modo tal que la Legislatura Provincial cuente con un espacio institucionalizado para realizar adecuadamente un intercambio fluido de ideas y opiniones que posibilite la definición de un programa de actividades, con la ejecutividad y continuidad que se requiere, y la concreción del mismo en tiempo y forma.

En mérito a las consideraciones precedentes y atentas a la importancia que reviste la creación de esta comisión, solicito a mis pares que nos acompañen para la aprobación de la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Creación: Se crea la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos de la Legislatura de la provincia de Río Negro. La cual está conformada por siete (7) Legisladores, en proporción a la representación política actualmente existente.

Artículo 2º.- Objetivos: Son objetivos de la Comisión creada en el artículo 1º:

1. Garantizar la información y resguardo de toda documentación, expedientes en cuanto a la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.
2. Refuncionalizar el Departamento de Mesa de Entrada, Salidas y Archivos, jerarquizando al mismo y redistribuyendo la actividad funcional, generando nuevas funciones y responsabilidades: Atención al Público, Registro Documental, Soporte Magnético, Distribución de documentación, entrega y registro de recepción de información, entre otras.
3. Coordinar con los municipios, comunas y las organizaciones de la sociedad civil, las actividades que estos realicen con el mismo objeto.

Artículo 3º.- Funciones: La Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos de la Legislatura de la provincia de Río Negro, posee las siguientes funciones y atribuciones:

1. Garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución de la provincia de Río Negro y la Constitución Nacional.
2. Instruye al personal correspondiente a fin que la información se recupere para el uso de la institución, al servicio del ciudadano y como fuente de información retrospectiva.

Artículo 4º.- Acceso a la información: Tienen libre acceso al archivo digitalizado toda persona física o jurídica que tenga, alcances y obligaciones previstas por el derecho a la información. El derecho de acceso a la información se puede ejercer mediante consulta y extracción de los documentos, a través de copias ya sean impresiones, Cds, pendrives o correo electrónico.

Artículo 5º.- Capacitación y Selección: El personal afectado a dichas tareas debe realizar un curso de capacitación previo a la implementación efectiva del sistema que le permita comprender el alcance y la metodología adoptada, seleccionando al personal entre los postulantes que demuestren Disposición y Aptitud.

Artículo 6º.- Resguardo en Papel: Los documentos se resguardan en formato papel por cuatro (4) años y se conservan en soporte magnético a perpetuidad tomando los recaudos pertinentes de resguardo en forma segura y adecuada.

Artículo 7º.- Excepción de Expurgación: No se expurgan los archivos y documentos de 1994 o anteriores a dicha fecha, hasta tanto se proceda a su digitalización. Los expedientes a partir de 1995 pueden ser destruidos una vez digitalizados y escaneados.

Artículo 8º.- Criterios para expurgar documentos: Los documentos y archivos en los que concurran todos o algunos de estos criterios son destinados al expurgo. Se recomienda la Comisión Especial de Digitalización de Archivos Administrativos que independientemente del mecanismo utilizado para expurgar se respeten estos dos criterios:

1. Explicitar de la forma más clara posible en un acta escrita y no aplicar la expurgación de manera automática.
2. Todos los expedientes susceptibles de ser expurgados son revisados por personal profesional o idóneo a los efectos de su procesamiento y mantenimiento.

Artículo 9º.- Procedimiento para expurgar:

1. El jefe de archivo labra un acta, con las mismas listas de expedientes, un ejemplar del boletín oficial y toda otra actuación referente al acto, forma un legajo con constancia del año en que se realiza.
2. Los expedientes o documentos a eliminar, tras el expurgo serán marcados con un sello que se habilite al trámite, previo a escaneo y digitalización del trámite.
3. Finalizado el Expurgo, el responsable de la sección técnica hará una evaluación del proceso de Escaneo y Digitalización y redactará un informe que elevará a la Comisión Especial de Digitalización y Archivos Administrativos.
4. Deberá cumplirse con el requisito incluido a los documentos o expedientes objeto del expurgo de publicación de los listados de los expedientes y temas para conocimiento público y notorio. Los mismos serán puestos a disposición de los interesados por más de noventa días de antelación.

Artículo 10.- Venta de Material: Los expedientes en condiciones de ser destruidos, pueden ser vendidos como papel de rezago, previa licitación y su producto es destinado a obras de bien Social- Cultural y Deporte. La Comisión creada en el artículo 1º prevé las medidas adecuadas para que el adquirente proceda a su efectiva eliminación, la que se efectúa en presencia de un agente asignado asegurando la completa ilegibilidad de las actuaciones.

Artículo 11.- Reglamento Interno: La comisión dicta y aprueba su reglamento y puede convocar, para el cumplimiento de sus objetivos a participar a personas físicas u organismos públicos o privados.

Artículo 12.- Infraestructura: La Legislatura de la Provincia de Río Negro provee la infraestructura, el apoyo técnico y el personal necesario para el desarrollo de las funciones de esta comisión.

Artículo 13.- Participación de la sociedad civil: Se invitará a miembros de la sociedad que tengan intereses vinculados a la documentación o expedientes a los fines de transparentar dicho acto salvaguardando intereses comunes.

Artículo 14.- Presupuesto: Los recursos que demande el cumplimiento de las actividades programadas se imputan al Presupuesto de la Legislatura de Río Negro, sin perjuicio de lo cual, la comisión puede recibir aportes y contribuciones para el logro de su contenido.

Artículo 15.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 650/16

FUNDAMENTOS

Los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Plan de Asistencia Médica Integral, en adelante PAMI, de la localidad de San Carlos de Bariloche, se encuentran en una situación crítica.

A comienzo de año, se restringió la cantidad de medicamentos a los que los afiliados podían acceder dentro de lo que se denomina subsidio social, es decir, cobertura del cien por ciento (100%). A modo de ejemplo: un medicamento X se expende en cualquier farmacia, en la presentación de laboratorio de cajas de veinticinco (25) comprimidos. El paciente tiene indicado por su médico, un tratamiento de dos (2) dosis diarias, o sea, sesenta (60) dosis mensuales, lo que daría un consumo de tres (3) cajas x veinticinco (25) comprimidos. Ahora, el afiliado solo puede retirar de la farmacia un máximo de dos (2) cajas y abonar el cincuenta por ciento (50%) de la caja excedente.

Pero esta situación se agrava, dado que el conflicto que mantienen PAMI, el Colegio de Farmacéuticos y las Farmacias de la localidad, ha confluído en no entregar medicamentos incluidos dentro del subsidio social (cobertura del 100%). Solamente se entregan aquellos que tienen cobertura del ochenta (80), setenta (70) y cincuenta (50) por ciento. Por lo tanto, quienes hoy tienen el subsidio social, deberían hacer la gestión para dejar de percibir ese beneficio y así acceder al medicamento con las coberturas antes mencionadas.

Entendemos que el subsidio social es otorgado a aquellos afiliados, cuyos ingresos son mínimos y no pueden acceder a los medicamentos recetados. La población que abarca el PAMI es específica, de acuerdo al objeto de su creación: los adultos mayores, su grupo familiar; discapacitados y veteranos de guerra.

Dentro de la cobertura al cien por ciento (100%), se encuentran, entre otros, quienes son pacientes insulino dependientes, oncológicos, y enfermedades de largo tratamiento. Entonces, por ejemplo, la dosis mensual de insulina, se recibe únicamente abonándola, en los mejores casos, con un costo de tres mil pesos (\$ 3000), más los reactivos, más las agujas.

En un determinado momento, una de las farmacias de San Carlos de Bariloche, que brinda el cien por ciento (100%) de cobertura en los medicamentos de los afiliados a PAMI, estableció un límite de entrega y solo otorgaba dos medicamentos por persona. En otros casos, solo entregaba a los clientes usuales. Esto generó que los afiliados peregrinaran por las farmacias de la ciudad en busca de su medicación, en plena temporada invernal, y sin información por parte del Colegio Farmacéutico de la Provincia de Río Negro, ni del PAMI.

El sistema PAMI ESCUCHA, línea 138, para reclamos, denuncia e informes, tampoco cuenta con información. Para hacer la denuncia, debe informarse al operador/a, cuál es la farmacia, el teléfono y la dirección de la misma que no entrega los medicamentos, y la respuesta es un número de reclamo. Solo eso, porque desconocen que haya inconvenientes. El desamparo es total.

Durante el mes de julio, desde la Confederación Farmacéutica Argentina dieron a conocer un encuentro de las entidades farmacéuticas con el director ejecutivo del PAMI en Río Negro, donde le comunicaron las restricciones financieras con las que trabajan y la necesidad de implementar pautas claras ante la firma de los convenios, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

“Se están haciendo gestiones a nivel nacional, pero desconocemos por qué las farmacias de Bariloche están haciendo este corte cuando deberían atender con total normalidad, como sucede en el resto de la provincia”, destacó Leandro Zacarías, director del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en Río Negro, en diálogo con el medio local Radio Seis.

La situación, como ya se expresó, es crítica. La realidad indica que es urgente la resolución de este conflicto, para que los afiliados de la ciudad de San Carlos de Bariloche, adultos mayores, su grupo familiar, discapacitados y veteranos de guerra, puedan contar con sus medicamentos, en función de garantizar el derecho a la salud, uno de los principios fundamentales de nuestra Constitución Nacional.

Por ello;

Autores: Silvia Paz, Alfredo Martín, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Plan de Asistencia Médica Integral, PAMI, la imperiosa necesidad de arribar a una solución definitiva con relación a la entrega de medicamentos encuadrados dentro del subsidio social, al cien por ciento (100%), en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 651/16

FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre se llevara a cabo en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue un Curso de Extensión Universitaria de "Alimentación Saludable".

En el curso se abordan diferentes técnicas y herramientas que nos permiten acceder a cambios de hábitos en nuestra alimentación que nos proporcionan una mejor Calidad de Vida y así mantener una Vida Saludable y un mayor Bienestar permanente en el tiempo.

Una alimentación segura, suficiente, completa, adecuada y variada permite el crecimiento y correcto desarrollo físico e intelectual de los niños, contribuyendo a mantener la buena salud y a prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad/sobrepeso, hipertensión arterial, diabetes, dislipemia, entre otras.

La propuesta tiene como objetivo general adquirir las herramientas teórico-prácticas que permitan cambios de hábitos profundos en la alimentación y estilo de vida para un mayor bienestar y plenitud.

El curso "Alimentación Saludable", estará a cargo del técnico Ariel E. Lopez en el marco del Proyecto Institucional Accesibilidad Universitaria a la Salud y bajo la dirección de la nutricionista Licenciada Paula Montero Espinosa y bajo la co-dirección del Especialista Carlos Comolay.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora..

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y académico el **Curso de Extensión Universitaria "Alimentación Saludable"**, a cargo del técnico **Ariel E. Lopez en el marco del Proyecto Institucional Accesibilidad Universitaria a la Salud**, que tendrá lugar en el mes de septiembre de este año en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 652/16

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil "ARTE-SANO", constituida en el mes de febrero de 2007 en la localidad de Luis Beltrán, organiza desde ese entonces un encuentro que convoca a artesanos de distintas localidades de la Provincia de Río Negro y del País.

Durante los días 13 y 14 de agosto se llevará a cabo la décima edición de este encuentro, lo cual pone de manifiesto el alcance y el interés que despierta este evento como así también su aporte a la promoción y protección del trabajo artesanal.

Los encuentros realizados a la fecha han contado con la declaración de intereses expedida por el Concejo Deliberante de Luis Beltrán, en ese camino, y atendiendo a la importancia regional de un evento de estas características, se solicita la Declaración de Intereses Social y Cultural del Décimo Encuentro de Artesanos por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Elvin Gerardo Williams, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la realización del Encuentro de Artesanos organizado por la Asociación Civil "Arte-Sano" a desarrollarse en la localidad de Luis Beltrán durante los días 13 y 14 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 653/16

FUNDAMENTOS

Hebe Pastor, conocida como Hebe de Bonfini, nació en Ensenada el 4 de diciembre de 1.928. Nada más claro que sus propias palabras para tener dimensión de lo que representa esta mujer, símbolo de la resistencia a la dictadura, de la lucha contra la impunidad y por la plena vigencia de los Derechos Humanos: "...desde el año 1977, más precisamente el día 8 de Febrero de ese año, vengo padeciendo las agresiones de la mal llamada justicia, implementada por jueces de la Nación. En ese momento empezó mi calvario, hice 168 presentaciones por mi hijo Jorge, luego en conjunto reclamé por mi otro hijo Raúl, que fue desaparecido en diciembre del mismo año, en una constante peregrinación por los juzgados, siempre padecí las mismas injusticias, las mismas agresiones. Luego en mayo de 1978, desapareció también mi nuera María Elena, nada cambió.” (**Párrafo de la carta que Hebe de Bonafini entregó al juez Marcelo Martínez de Giorgi en respuesta su citación**).

Hebe, desde su condición de “ama de casa”, supo transformar el amor por sus hijos y el dolor por la desaparición, en un persistente reclamo por juicio y castigo a los militares genocidas y sus cómplices civiles. Fue fundadora y es la actual presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, organización de madres de detenidos-desaparecidos durante el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, la dictadura que gobernó Argentina entre 1976 y 1983.

“Antes de que fuera secuestrado mi hijo, yo era una mujer del montón, un ama de casa más. Yo no sabía muchas cosas. No me interesaban. La cuestión económica, la situación política de mi país me eran totalmente ajenas, indiferentes. Pero desde que desapareció mi hijo, el amor que sentía por él, el afán por buscarlo hasta encontrarlo, por rogar, por pedir, por exigir que me lo entregaran; el encuentro y el ansia compartida con otras madres que sentían igual anhelo que el mío, me han puesto en un mundo nuevo, me han hecho saber y valorar muchas cosas que no sabía y que antes no me interesaba saber. Ahora me voy dando cuenta que todas esas cosas de las que mucha gente todavía no se preocupa son importantísimas, porque de ellas depende el destino de un país entero; la felicidad o la desgracia de muchísimas familias.”(**Hebe de Bonafini, Madrid, octubre de 1982**).

La activa participación de las Madres de Plaza de Mayo durante el desarrollo del Mundial de 1.978 denunciando al mundo las violaciones perpetradas por la dictadura que tuvieron una fuerte repercusión internacional, los cientos de denuncias ante la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en 1.979, las marchas de la resistencia, el cuestionamiento a la guerra de las Malvinas, el rechazo a las leyes de impunidad y los indultos, el constante pedido de juicio y castigo a los culpables, las miles de marchas alrededor de la Pirámide de Mayo, que son solo algunos de los hitos que nos legaron, siempre la encontraron a Hebe como una de las principales protagonistas.

Esa Plaza de Mayo pasó de ser el espacio de visualización a través de tantas movilizaciones populares, a ser hoy uno de los rasgos constitutivos de la identidad de las Madres. Es en la Plaza de Mayo donde el tiempo de resistencia, de memoria, de verdad y de justicia se reactualiza permanentemente.

La misma Plaza en la que este 4 de agosto, justo un jueves, el día de las incansables rondas, que la tuvo a Hebe encabezándola, el juez Martínez de Giorgi ordenaba a la Policía Federal allanar la sede de Madres ubicada en Hipólito Yrigoyen al 1500 con el objetivo de “aprehenderla”.vez Esta vez Hebe llegó a la Plaza de manera especial; cientos de militantes, dirigentes de organizaciones sociales, políticas y sindicales, pusieron el cuerpo para acompañarla y más que nunca le brindaron su abrazo.

Al parecer la instalación mediática del caso López, hizo que el juez Martínez de Giorgi reactivara una vieja causa, por supuesta irregularidades en que habría incurrido, entre otros, el ex-Ministro de Planificación Julio De Vido y citó a declarar como “acusados” a la presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, por supuesto “desvío de fondos” correspondientes a la construcción de viviendas sociales “Misión Sueños Compartidos”.

La denuncia contra Hebe la hizo Sergio Schoklender, el principal acusado en la causa y en la cual la justicia aceptó como querellante a la Asociación Madres de Plaza de Mayo por considerarla víctima del delito.

Es desde su tremenda fuerza moral que Hebe sigue peleando, resistiendo y denunciando: “...el enorme valor de su resistencia no es sólo haberse plantado ante el juez Marcelo Martínez de Giorgi sino ante todo Comodoro Py. Hebe de Bonafini le dijo “no” a todo un sistema, el de los tribunales federales, el que hace como si impartiera justicia, cuando buena parte de lo que emana en estos últimos tiempos de sus despachos son impresionantes maniobras políticas y hasta salvajadas de violencia machista como que un camarista de Casación mande a detener a una secretaria. La justicia federal protagoniza una catarata de tropelías que pasan como si nada, o como un espectáculo que corre el foco del desastre económico en alza. Allanamientos, pericias, indagatorias a ex funcionarios kirchneristas, extradición de narcos, inspecciones, todo para tirar al techo (manteca no hay). (**¿Qué te pasa Comodoro Py?, por Irina Hauser, Página 12, 04/8/16**).

Ante la evidencia de la convicción que otorga la fuerza moral y solidaridad de la multitud que se reunió para respaldarla, el juez Martínez de Giorgi levantó la orden de detención que pesaba sobre Hebe y aceptó concurrir a la Casa de las Madres a tomarle declaración.

Mucho puede decirse o teorizarse acerca de los símbolos: que identifican, aglutinan, convocan, marcan un rumbo (de dónde y hacia dónde vamos).

En sus escritos, el profesor García Pelayo se refiere a la capacidad integradora de los símbolos respecto de todo proyecto y acción políticas y no solo de los Estados. Desde esta visión, podríamos considerar que los símbolos expresan la vigencia ciertos valores y acontecimientos históricos, que representan a las grandes mayorías populares.

No es casual que desde los medios oficialistas y un sector del Poder Judicial, se ataque a tres mujeres que desde distintos lugares, desde diferentes historias personales y sociales, han sido

incorporadas como símbolos por quienes han sufrido y continúan sufriendo injusticias, represión, marginación, desigualdad y exclusión. Por eso se persigue e incluso se condena sin juicio a Cristina Fernández de Kirchner, a Milagro Sala (presa política de la democracia argentina actual) y ahora a Hebe de Bonafini.

Además, y como si esto fuera poco, también soportan los insultos del machismo y la misoginia, que sin embargo no han menguado en nada el coraje, la capacidad y la lucidez con que los enfrentan.

En este marco voláramos como muy positivo el posicionamiento del Gobierno de Río Negro expresado en el pronunciamiento sobre las políticas del gobierno nacional que afectan los derechos humanos, firmado junto a las provincias de La Pampa, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos, Chaco, Santa Cruz, Neuquén y Misiones, en el marco la vigésima cuarta reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos, realizada el 29 de julio pasado en la provincia de Tucumán.

En dicho pronunciamiento se menciona la “concesión sistemática de arrestos domiciliarios” a represores, fallos que sustraen la calificación de lesa humanidad a asesinatos de las Fuerzas Armadas, la participación en desfiles de represores y referentes de levantamientos contra la democracia, la **detención ilegal de Milagro Sala** e integrantes de la Túpac Amaru y el intento de desconocer los derechos laborales.

El jueves 11 de agosto a partir de las 13:30 horas, las Madres cumplirán con la marcha 2000. “Es la historia que marcha sin detenerse, son nuestros pies gastados que no descansan, son nuestros 30.000 hijos que sembraron con su sangre el amor a la patria y le crecieron millones de jóvenes con ese mismo amor a la patria, que somos todos.”(**Hebe de Bonafini, presidenta Asociación Madres de Plaza de Mayo**).

En este contexto creemos que es importante que la Legislatura exprese su adhesión a la marcha 2000 que las Madres de Plaza de Mayo cumplirán el jueves 11 de agosto del corriente reafirmando su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la marcha 2000 que las Madres de Plaza de Mayo cumplirán el jueves 11 de agosto del corriente, reafirmando su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y la política de memoria, verdad y justicia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 654/16

FUNDAMENTOS

El dieciséis de agosto se van a cumplir siete meses de la detención de Milagro Sala caracterizada por Raúl Zaffaroni, Ex – Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y jurista mundialmente reconocido, como “un escándalo internacional y es una vergüenza para todos los ciudadanos argentinos. ¿Dónde queda nuestro respeto a las garantías, a los derechos humanos, a todo lo que hemos construido? ¿Dónde queda cuando hay una mujer presa porque perturba la circulación terrestre y los colectivos tienen que ir por otro lado?”, se preguntó. Entonces, dijo: “Agarran un artículo del código penal y como ese artículo sólo no funciona, meten la incitación al delito. Y como esto tampoco es suficiente meten la asociación ilícita”.

La detención de Milagro Sala, violatoria de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos compromete al Estado Nacional, que no ha explicitado su opinión aún ante el requerimiento del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU, quien en marzo hiciera un “llamamiento urgente” para que el gobierno de Mauricio Macri tome posición sobre la detención de la líder de la Túpac Amaru.

A la fecha hay más de 500 adhesiones entre organizaciones políticas, sociales, sindicales y culturales, personalidades del mundo jurídico y académico, del país, América latina y Europa. Entre ellas podemos mencionar además del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU, a Amnistía Internacional, el Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.) y la organización Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (Andhes).

Amnistía Internacional realizó una la petición a las autoridades de la Provincia de Jujuy, “para que pongan fin a la arbitraria privación de la libertad de Milagro Sala, que tuvo origen inicial en el ejercicio de su derecho a la protesta social”. Asimismo denuncian “que la Sra. Sala ha sido detenida por más de 100 días sin una resolución del poder judicial que justificara su prisión preventiva, por lo que Amnistía Internacional continúa con sus acciones a nivel internacional para garantizar su libertad”.

El día 14 de marzo, al celebrarse la primera sesión del Parlamento del Mercosur (Parlasur), los parlamentarios manifestaron su rechazo a la detención de la dirigente jujeña Milagro Sala, integrantes de ese cuerpo legislativo. Al respecto aprobaron la “Declaración de rechazo a la imposibilidad forzada de la

parlamentaria Milagro Sala para concurrir a la XXXVI Sesión Ordinaria del Parlamento del Mercosur". El Parlasur cuestionó la decisión de la Justicia de Jujuy ya que viola los fueros de sus integrantes.

El 29 de julio pasado en la provincia de Tucumán se realizó la vigésima cuarta reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos donde estuvieron presentes el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, y representantes de las áreas de Derechos Humanos de las provincias para analizar el panorama nacional.

En el marco de la mencionada reunión, 11 de las 23 provincias acordaron en paralelo un duro pronunciamiento sobre las políticas del gobierno nacional que afectan los derechos humanos.

El documento firmado por Tucumán, La Pampa, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos, Río Negro, Chaco, Santa Cruz, Neuquén y Misiones, menciona la "concesión sistemática de arrestos domiciliarios" a represores, fallos que sustraen la calificación de lesa humanidad a asesinatos de las Fuerzas Armadas, la participación en desfiles de represores y referentes de levantamientos contra la democracia, la **detención ilegal de Milagro Sala e integrantes de la Túpac Amaru** y el intento de desconocer los derechos laborales, entre otras cuestiones.

Este posicionamiento claro y contundente de varias provincias frente a la política de Derechos Humanos implementada por el gobierno nacional, tuvo su primer documento, en el mes de marzo, firmado por doce provincias, en el cual se solicitaba expresamente **la libertad de Milagro Sala**, el cese de despidos y la anulación del protocolo de seguridad instaurado por Patricia Bullrich.

Por todo lo expuesto y en plena coincidencia con los puntos señalados en los documentos suscriptos por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a través de la Secretaria de Derechos Humanos, expresamos preocupación por la injusta detención que desde hace varios meses viene padeciendo Milagro Sala. Solicitamos su inmediata libertad, la de todos los integrantes de la Túpac Amaru que permanecen detenidos y ratificamos el compromiso de esta Legislatura por el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales y los Derechos Humanos.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Su solidaridad con la parlamentaria del Parlasur Milagro Sala y solicita su inmediata libertad y la de todos los integrantes de la Agrupación Túpac Amaru que permanecen como detenidos políticos, en el marco del estricto cumplimiento de las garantías constitucionales y los Derechos Humanos.

Artículo 2°.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 655/16

FUNDAMENTOS

En el año 2014 se sancionó la ley 4993 y, en el año 2015 se aprobó la ley 5038 que tenían como fin modificar algunos aspectos de la ley 1844, que aun a la fecha no está consolidada. Dichas modificaciones establecieron dos agrupamientos más a los existentes como el de "choferes de ambulancias" y el de "Choferes oficiales". Asimismo especificaron las categorías, los ascensos, la promoción y la reubicación, según el agrupamiento a los efectos de la carrera administrativa.

En la fundamentación de las modificaciones propuestas, se proponía revisar la situación de los choferes, tanto de vehículos oficiales como de ambulancias, puesto que no se condice la realidad laboral de estos trabajadores con los agrupamientos en los que se encuentran contemplados: "Agrupamiento Mantenimiento y Producción" y el "Agrupamiento Servicios Generales".

Aún a la fecha, estos agentes del estado, "Choferes" de autos oficiales o ambulancias, luego de la promulgación de las leyes mencionadas se encuentran en la misma situación en su carrera administrativa y escalafonaria que la tenían antes de la sanción de las mismas. Por esta razón han propiciado a través de distintos legisladores el reclamo por la falta de puesta en vigencia de las mismas y hacer visible la problemática, sobre todo de los choferes de ambulancia que se sienten, según expresan, perjudicados por la falta de respuesta del gobierno provincial.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial –Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y el Ministerio de Salud- la urgente necesidad de dar cumplimiento a los cambios de agrupamientos de los choferes de autos oficiales y choferes de ambulancia para su readecuación en la carrera administrativa de la ley L n° 1844.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 656/16

FUNDAMENTOS

La Ruta Provincial N° 6 es un trazado sumamente importante para el circuito Alto Valle centro ya que comunica a la ciudad de General Roca con las localidades situadas al sur. Si bien el trazo asfaltado finaliza en San Antonio del Cuy, ésta ruta es la arteria principal por las cuales se comunican otras rutas que permiten el acceso a las localidades de Cerro Policía, Aguada Guzmán y Mengué, entre otras.

La ruta provincial número 6 se encuentra, prácticamente en todo su trazado, en una situación deplorable: pozos, calzadas deterioradas, falta de señalización, banquetas sin ningún tipo de mantenimiento, falta de una adecuada demarcación horizontal de la ruta, provocando un sinnúmero de incidentes viales que podrían ser claramente evitables.

Por las noches, la situación se agrava debido a la falta de señalización, obligando a los conductores a encender las luces altas, originando encandilamientos a los que transitan en sentido contrario, acotando la cantidad de maniobras y elevando la posibilidad de accidentes.

Esta ruta se encuentra en un total estado de abandono, donde el constante desgaste de la capa asfáltica se produce por distintos motivos, principalmente por el tránsito pesado y la acumulación de agua producto de las precipitaciones, tornándose imposible la circulación del tránsito a una velocidad constante, constituyéndose como un peligro potencial y generador de accidentes de tránsito.

En gran parte del trazado de la ruta, es prácticamente imposible circular con vehículos pequeños, ya que los pozos son extremadamente grandes y pueden provocar serios inconvenientes a los vehículos.

La Ruta N° 6 es tristemente conocida en la provincia por la cantidad de accidentes que se suscitan constantemente, producto, generalmente, de la falta de mantenimiento tanto en la calzada como en sus banquetas.

En los últimos meses, la preocupación de los vecinos de Roca y de quienes transitan la ruta, se ha concentrado en el estado del puente ubicado en la zona de Paso Córdoba, a unos 15 kilómetros al sur de la ciudad de General Roca.

La construcción del puente de 524 metros, que atraviesa a lo alto el río Negro, data del año 1969. Desde esa fecha a la actualidad no se han realizado tareas de mantenimiento de manera responsable. Como consecuencia, el puente se ha deteriorado de manera muy pronunciada el último año.

La única tarea realizada por la Dirección de Vialidad rionegrina fue la de soldar los hierros de cada paño, en la superficie del puente, entre sí, siendo un grave error ya que cada paño del puente trabaja de manera independiente con su propio movimiento oscilatorio. En pocas palabras, el trabajo realizado no sólo no es suficiente sino que está mal realizado.

El mantenimiento de un puente debe ser prioritario en materia de seguridad para la Dirección de Vialidad provincial, ya que cualquier inconveniente o desperfecto produciría daños irreparables e irreversibles para la sociedad rionegrina.

Por ello:

Autora: Marta Susana Bizzotto, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección de Vialidad de la provincia de Río Negro, tenga a bien efectuar de manera urgente y prioritaria las reparaciones pertinentes y trabajos de mantenimiento y conservación sobre el Puente de Paso Córdoba y sobre el trazado asfáltico de la Ruta Provincial n° 6 como el de sus banquetas en el tramo que se extiende desde la localidad de General Roca hasta las localidades del Cuy y San Antonio del Cuy.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 657/16

Viedma 10 de Julio de 2016.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), y en los términos de la ley K n° 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular al Ministerio de Desarrollo Social, el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

Dada la existencia del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados instituido por la ley 4035, solicitamos se pida informe al Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

1. Remita el listado de beneficiarios que perciben actualmente o que percibieron en los últimos dos años el beneficio establecido en el artículo 1° y sgtes. de la ley 4035.
2. Indique el monto presupuestado para el año 2016 para el fondo Solidario de Asistencia al Desocupado, e informe el monto ejecutado por este concepto, para el año 2015.
3. En función de lo que establece el artículo 5° inciso a) del citado cuerpo normativo, informe -y remita la reglamentación pertinente- cuáles son los criterios para el otorgamiento del beneficio creado por ley 4035. Asimismo y conjuntamente con la respuesta, remita los proyectos o presentaciones formuladas por los beneficiarios del mismo que sirvieran de base al otorgamiento del beneficio.
4. Informe además, si la autoridad de aplicación, si la Unidad de Gestión y Comercialización -o cualquier otra autoridad de aplicación- fiscaliza el cumplimiento de los acuerdos celebrados con los beneficiarios, debiendo informar el grado de cumplimiento de los mismos, y en qué rubros comerciales se han acordado.
5. Remita el listado de proyectos presentados, discrimine entre aquellos que fueron aprobados para su ejecución y los que no. Señale los motivos para cada decisión en su caso.
6. Indique los canales habilitados para la presentación de dichos proyectos, señale, en su caso las instituciones intermedias habilitadas para la recepción de los mismos.
7. Señale en su caso, y de acuerdo a las actuales previsiones presupuestarias, que número de proyectos está en condiciones la provincia de financiar, e indique los carriles por los cuales pueden presentarse los mismos.

Atentamente.

Autor: Alejandro Ramos Mejía, legislador.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochás, María Inés Grandoso, Mario Ernesto Sabbatella, Elvin Gerardo Williams y Luis Horacio Albrieu, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 658/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Menucos se encuentra ubicada en el cruce de la ruta nacional n° 23 y la ruta provincial n° 8. Es una zona de meseta semidesértica con vegetación de estepa.

Este municipio de la Región Sur rionegrina, se lo puede considerar uno de los más importantes de la zona, no solo por la cantidad de habitantes, por su infraestructura edilicia, servicios que se prestan, en lo que respecta a servicio educativo, de seguridad, justicia, de salud, etc.

A esto se le debe sumar la actividad económica, ya sea a través de la explotación de yacimientos de piedra laja y caolín, que se reconocen como los más importantes de la provincia. Además de estos minerales hay en el área yacimientos de piedra caliza, pórfidos y fluorita.

También se realizan experiencias de aprovechamiento del choique y de la lana de guanaco en forma sustentable.

En los últimos años se ha dado un importante empuje al desarrollo del turismo rural.

El asfalto de la ruta nacional 23 y el desarrollo del Corredor Bioceánico, trae aparejado un mayor desarrollo desde lo productivo, económico y turístico, razón por la cual se hace necesario volver a contar con una sucursal bancaria en la localidad, como tuviera años atrás. Lo que fuera anunciado por el Sr. Gobernador el día 7 de diciembre del año 2015.

Los Menucos ha superado los 5500 habitantes, cuenta con 220 comercios, que son fuente laboral para 250 empleados.

En el lugar se encuentran radicadas tres distribuidoras de alimentos con alcance regional, dos empresas productoras de laja y pórfidos con establecimiento industrial, dos empresa mineras productoras de arena y silicio, tres acopiadoras de frutos del país, tres empresas constructoras y tres empresas de transporte de carga, tres hoteles.

Todo ello sin contar más de cincuenta instituciones públicas, que contienen a 400 empleados, viven en el lugar 1500 jubilados.

Los Menucos se caracteriza por prestar servicios a localidades cercanas, además de 15 parajes, que se encuentran en su zona.

En su oportunidad, el contrato con el agente financiero de la provincia, establecía que se debía incorporar una red de sucursales propia en caso de poblaciones de más de 5000 habitantes y que se encuentran a más de 70 Km. De la sucursal más próxima.

En el caso que nos ocupa, la sucursal bancaria más cercana se encuentra en Ingeniero Jacobacci a 150 km. Y General Roca, a 250 km., razón más que suficiente para contar con una sucursal en Los Menucos.

De esta manera lo comprendió el Señor Gobernador de la provincia al momento de comentarle sobre la inquietud de los habitantes de la localidad de la necesidad de contar con un banco en nuestro pueblo.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, la necesidad de incluir en el pliego licitatorio para definir el próximo agente financiero de la provincia, la instalación de una sucursal bancaria en la localidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Fiscalización de Servicios Financieros Bancarios,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 659/16

FUNDAMENTOS

La localidad de General Fernández Oro se encuentra ubicada al oeste del Departamento General Roca, en el km 1181 del Ferrocarril General Roca.

Esta próspera ciudad se encuentra sobre la Ruta Provincial nº 65, en la margen norte del Río Negro, siendo su economía principal la fruticultura.

En los últimos años en General Fernández Oro ha sufrido una explosión demográfica sin precedentes, miles de familia eligieron esta ciudad para vivir, lo que ha dado pie a la apertura de nuevas empresas y comercios.

En el tiempo que el Banco Provincia de Río Negro fue la entidad crediticia estatal, la localidad contaba con una sucursal bancaria, en tiempos en que había aproximadamente 4000 habitantes.

Hoy se estima que la población alcanza los 20.000 habitantes y el servicio se encuentra restringido a cajeros automáticos.

El contrato vigente con el agente financiero de la provincia establece que el banco debía contar con una red de sucursales propias en aquellos casos de poblaciones mayores a 10.000 habitantes, razón por la cual se estima conveniente la instalación de una sucursal bancaria en General Fernández Oro, ya que es fundamental para el desarrollo comercial e industrial y para las operaciones que realizan miles de ciudadanos bancarizados.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, la necesidad de incluir en el pliego licitatorio para definir el próximo agente financiero de la provincia, la instalación de una sucursal bancaria en la localidad de General Fernández Oro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Fiscalización de Servicios Financieros Bancarios,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 660/16

FUNDAMENTOS

La casa de Gobierno, sede principal del poder judicial, fue inaugurada el 9 de julio de 1916, en coincidencia con la conmemoración del Centenario de la Declaración de la Independencia.

La comisión interpoderes de Río Negro, creada especialmente por Ley 4334, con el fin de programar las actividades alusivas al cumplirse el bicentenario del Congreso de Tucumán, encomendó al periodista Carlos Espinosa, la recopilación de las crónicas de la historia de la sede principal del Gobierno rionegrino.

Es así que nace “Crónicas de la Casa de Gobierno de la Provincia de Río Negro”, esta obra inicia desde la construcción del edificio primitivo, con el gobernador Pedro Serrano, pasando por las diferentes etapas de construcción que requirió el edificio que actualmente conocemos. Además, cuenta con un extenso registro fotográfico que ilustra los cambios que tuvo la casa de Gobierno durante los últimos cien años, la nómina de los gobernadores constitucionales y un sinfín de anecdotarios sobre hechos curiosos ocurridos en la esquina de “Laprida y Belgrano”.

“Es así como hoy, la Casa de Gobierno representa un poder absolutamente provincial, depositario de las voluntades de los rionegrinos. Un lugar al que los rionegrinos podemos acudir para plantear nuestras inquietudes, nuestras expectativas y nuestros descontentos. Para festejar o para protestar. Pero siempre con la certeza de que en ese lugar tiene asiento un poder que gravita verdaderamente en la vida de los rionegrinos”.

El libro cuenta también con prólogos del Gobernador Alberto Weretilneck, el Vice gobernador Pedro Pesatti y la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Liliana Piccinini.

Esta publicación, impresa en nuestra Legislatura, es un material valiosísimo en donde queda inscripta parte de nuestra historia como gobierno.

Por ello;

Coautores: Roxana Celia Fernández, Alfredo Martín, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, cultural y educativo, el libro “Crónicas de la Casa de Gobierno de la Provincia de Río Negro” de Carlos Espinosa.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 661/16

FUNDAMENTOS

Un Polideportivo es un lugar que cuenta con varias instalaciones deportivas que permite realizar una gran variedad de deportes y ejercicios.

Contar con un predio de estas características ha permitido a través de los años, dar respuesta a las necesidades crecientes de una ciudad en constantes cambios, llegando hoy a albergar distintos usos como eventos deportivos, culturales y sociales, tanto públicos como privados.

El Polideportivo de Las Grutas, es un edificio emblemático que fue construido en la década del 80, y que hoy forma parte de la historia y geografía de la ciudad.

A la vera de la ruta de acceso a la ciudad balnearia sorprende a todos por sus dimensiones y formas especiales del hexágono que en pocos lugares del país puede apreciarse.

Desde siempre uno de los grandes desafíos fue el mantenimiento de sus instalaciones, el techo fue construido con una gran superficie, con características diferentes a una losa tradicional, el cual con el tiempo fue provocando rupturas en lo que es el sistema de impermeabilización.

Hace algunos años a través del Municipio de San Antonio, se llevaron a cabo obras importantes como re impermeabilización de la cubierta, con una garantía de 10 años por parte de la empresa Sintoplast, ante cualquier tipo de imperfección que pudiera surgir.

En dicho lapso además se le proveyó de un modesto sistema de calefacción, para lo cual debió esperar 20 años desde su inauguración, para contar con ese servicio. Fue el Municipio quien realizó dichas obras.

También se hizo un cerramiento de espacios para diversas actividades en la entrada y debajo de las tribunas, y de manera periódica se realizan mantenimientos y reparaciones, aunque las mismas nunca bastaron, entre otras cosas, por el uso intensivo, descuidos y desaprensión de algunos, o actos de vandalismo por citar algunos ejemplos.

El hecho es que si bien el Polideportivo es propiedad del Municipio de San Antonio, el mayor uso de dichas instalaciones corresponde al Ministerio de Educación, ya que de lunes a viernes es utilizado desde las 8 am hasta las 18 Hs, por instituciones pertenecientes a Escuelas y Colegios de Las Grutas y San Antonio inclusive. Es decir 2/3 del tiempo es utilizado por dichas instituciones dependientes del Estado Provincial.

Téngase en cuenta que el escaso personal encargado de abrir, cerrar, limpiar y mantener el Polideportivo pertenece a la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Asimismo los costos de servicios sean de luz, agua, gas y distintas reparaciones como así también el personal que se requiere, solo es solventado por dicho Municipio.

Así es que cada vez se hace más complejo sostener las instalaciones, por una circunstancia objetivamente injusta. Todos lo usan, pero solo uno aporta a mantenerlo.

Creemos que sin perjuicio de la justicia, dicha unidad municipal sea para el uso de todos los vecinos y jóvenes, equitativo es que sean ambos Estados tanto Municipal como Provincial, los que contribuyan a su sostenimiento, refacción y por qué no a su mejoramiento.

El Polideportivo ha servido para muchos fines. Espectáculos culturales, deportivos, sociales de toda índole. Hasta como improvisado albergue de nuestra Policía en momentos de emergencias.

Es por ello que proponemos que el Estado Provincial adecue y destine recursos, destine personal, para refaccionar, mantener y modernizar el Polideportivo de Las Grutas.

Por ello:

Autor: Javier Lud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que atento a lo expresado, afecte personal para relevamiento de obras de mantenimiento y refacción, así como la posterior inversión de recursos necesarios para dejar en condiciones óptimas de funcionamiento del Polideportivo de Las Grutas.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, afecte personal de limpieza y servicios generales para mantener en condiciones higiénicas y limpieza las instalaciones del Polideportivo de Las Grutas, utilizadas por jóvenes de Escuelas y Colegios de la ciudad de San Antonio Oeste y Las Grutas, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 662/16

FUNDAMENTOS

El gobierno provincial ha encarado la ampliación de la Escuela Primaria n° 67 "San Francisco de Monte de Oro" de Monte Bagual, escuela rural que cuenta con una matrícula de 31 alumnos de nivel inicial y primario. La citada ampliación es realizada contigua a la vieja edificación, no encontrándose en principio incluida la refacción de la misma. El machimbre que recubre las paredes del actual comedor se está cayendo, los ventanales son muy viejos por lo que están deteriorados y no se pueden abrir; similar circunstancia ocurre con la puerta de acceso la que está atada con cadena y candado, los que necesitan ser reemplazados por nuevos. El cielorraso y los techos necesitan ser reparados ya que tienen humedad y goteras.

La pintura exterior e interior se hace necesaria, como así también reforzar todas las rejas de las ventanas de la vieja edificación y asimismo que las ventanas de la nueva construcción cuenten con las mismas, fundamentalmente teniendo en cuenta que la inseguridad en la zona es importante, recordando que hace poco tiempo la escuela fue totalmente desvalijada.

La existencia de barro los días de lluvia en el acceso hace necesario colocar piso de cemento en el mismo ya que es allí donde se hace el izamiento y arreo de la bandera. Además la escuela no cuenta con un sereno y si bien hoy se encuentra resguardada por la presencia de los albañiles que pernoctan en el lugar, al momento de finalizar la obra de ampliación los mismos se irán y la escuela quedará nuevamente sin vigilancia fuera del horario de clases, siendo imprescindible contar con un sereno permanente.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que arbitre los medios necesarios para que se agregue a las obras de la Escuela Primaria n° 67 “San Francisco de Monte de Oro” de Monte Bagual, la reparación de la vieja edificación, como también la contratación de un sereno en forma permanente.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 663/16

FUNDAMENTOS

Conforme la definición dada en la ley Nacional N° 27.155 “Ejercicio Profesional de los Guardavidas” el guardavidas es “la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.”

De la definición transcripta supra, se deriva la importancia de la profesión, que tiene como objetivo central la “protección y resguardo de la vida humana en el ambiente acuático”.

Importancia que se agudiza si se toma en consideración la variedad de ecosistemas acuáticos que presenta la Provincia de Río Negro -tanto fluvial como lacustre y marítimo- y consecuentemente el atractivo turístico que producen los mismos, debiendo brindar protección no sólo a los residentes habituales sino también a los turistas.

La actividad se encuentra regulada normativamente por la Ley Nacional n° 27.155 “Ejercicio Profesional de los Guardavidas” y la Ley Provincial n° 3708 con su Decreto Reglamentario n° 1419/2007.

Sin perjuicio de las normas que se encuentran vigentes, actualmente esta actividad es garantizada presupuestariamente por los distintos municipios costeros, recibiendo por parte de la Provincia una ayuda proveniente del “fondo asistencia técnica” (Artículo 13 ley Provincial N° 1946: Compuesto por el 20% del 2% retenido de los fondos de coparticipación municipal) que la mayoría de las veces no llega en tiempo y forma y que es distribuido de manera discrecional e inequitativa.

A los fines de evitar que tal situación siga ocurriendo y considerando la importancia que la actividad reviste no sólo para los Municipios sino también para la Provincia toda, se infiere la necesidad de que la actividad sea garantizada, debiendo contribuir a esto no sólo los Municipios sino también el Gobierno Provincial.

Por lo hasta aquí expuesto y procurando que la Provincia coadyuve a los municipios a afrontar el costo que implica la prestación del servicio de guardavidas de manera permanente y equitativa es que se insta a acompañar la presente iniciativa.

Por ello:

Coautores: Javier Alejandro Iud, Graciela Ester Holtz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 14 de la ley provincial S n° 3708, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 14.- Se invita a los municipios a adherir a la presente norma.

La Provincia convendrá con los Municipios que adhieran, la asistencia económica necesaria para cubrir el cincuenta por ciento (50%) del costo correspondiente a las remuneraciones del personal contratado por el Municipio para la prestación del servicio de guardavidas.”

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 664/16

FUNDAMENTOS

A principios del mes de agosto, fue noticia en diferentes medios de comunicación, que la cadena de supermercados La Anónima S.A, gestiona la posibilidad de entrar carne con hueso, de esta manera busca que se flexibilice la barrera sanitaria al sur del Río de Colorado.

Los dueños de la cadena de supermercados llamativamente son la familia Braun y uno de los integrantes de la misma está a cargo de la Secretaria de Comercio del gobierno del actual presidente Mauricio Macri.

Todo indica que la famosa cadena de supermercados que tiene prevalencia en la Patagonia, se quiere incorporar en el mercado cárnico ya que tiene frigoríficos al norte de la barrera antes mencionada.

Por esta razón y en pos de aumentar sus ganancias, habría comenzado gestiones ante los entes nacionales correspondientes, para que se abra parcialmente o sea más laxa la barrera sanitaria.

Un dato relevante es que en toda la Patagonia hay cerca de un millón de cabezas de ganado bovino y solo en la provincia de la Pampa hay tres millones, por ello se vuelve importante acompañar a nuestros productores para desarrollar el abastecimiento de carne al mercado interno y fortalecer la incipiente actividad ganadera en la provincia.

Creemos que es importante consolidar nuestra región como intangible y exportadora en calidad de carne al interior y exterior del país y la flexibilización de la barrera sería un golpe duro al mercado interno regional, que sueña con un crecimiento sostenido.

Por ello:

Autores: María Maldonado, Sergio Ariel Rivero y Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional- Servicio de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria- (SENASA) la necesidad que se mantenga la barrera zoofitosanitaria patagónica con las restricciones vigentes, en pos de garantizar tanto la calidad de la carne de la región patagónica como el sostenimiento y crecimiento del mercado interno local.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 665/16

FUNDAMENTOS

El actual gobierno de Mauricio Macri ha puesto en marcha a través del Ministerio de Defensa la instalación de dos bases de la NSA (Agencia de la Seguridad Nacional) en Misiones y Tierra del Fuego, además de generar misiones de intercambio con tropas norteamericanas para ejercicios conjuntos tanto en el territorio como en otros países de Latinoamérica. Alejándose así de la CELAC, Unasur y los BRICS.

Omite las recomendaciones dadas por el titular de la Unasur, Ernesto Samper, de que ya es hora de que las bases norteamericanas "se retiren del continente". El gobierno actual embiste contra Venezuela y los países del ALBA y reinstalan las relaciones carnales con EEUU, pidiendo sumisamente ser parte de la Alianza para el Pacífico, coalición de países que no tratan sólo temas económicos sino que ponen en marcha por acción u omisión acciones intervencionistas de gran calado.

La instalación de las bases en zonas estratégicas a nivel geopolítico, afectan profundamente la soberanía nacional, decir Misiones es hablar de la Triple Frontera y del Acuífero Guaraní, una de las fuentes de agua más importantes del mundo, y también un territorio que, desde Ronald Reagan en adelante, siempre despertó apetencias en Washington. En una oportunidad, Georges Bush hijo, estuvo a

punto de colocarlo como "objetivo militar a bombardear", con la mentirosa excusa de que allí se "entrenaban" milicianos palestinos y de Hezbolah.

Se ha dado, desde el gobierno luz verde para instalar una base de radarización y observación "para combatir el narcotráfico y el terrorismo internacional" (sic), esta constituye una muy mala noticia, no sólo para los misioneros que ya han comenzado a movilizarse, sino también para la convulsionada situación que hoy vive Sudamérica. Algo parecido se está dando con la invasión de soldados israelíes en el sur argentino y de Chile, hacen "inteligencia" para Tel Aviv sobre franjas muy codiciadas del territorio nacional.

Varias organizaciones populares de Misiones plantean nacionalizar el tema y así generar en primera instancia una campaña informativa de concientización a la población que ayude a posteriores movilizaciones in situ. Por la vía parlamentaria, el diputado misionero Daniel Di Stefano ha presentado en el Congreso de la Nación un proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo nacional detalles sobre la instalación de dos bases militares en el territorio argentino.

El caso de Tierra del Fuego, la base de "observación" y "experimentación científica" se instalará en las proximidades de Ushuaia, incidiendo en un territorio altamente estratégico a nivel geopolítico y cuyas consecuencias militares son imprevisibles ya que a pocas millas está la base de la OTAN en Malvinas, y también el territorio Antártico argentino, bastión también codiciado por Estados Unidos por la importancias de los hielos continentales para la provisión de agua a futuro.

Es dable recordar que Estados Unidos acostumbra a utilizar varias vías para lograr su injerencia militar, utiliza la excusa de "asesoramiento y asistencia humanitaria", generando campañas contra el dengue, el zika, desembarcan enfermeras, médicos y paramédicos, y luego observadores militares cuyas tareas no tienen nada que ver con los objetivos primarios anunciados. En otros casos, arreglan con gobiernos aliados o sumisos (o cooptados por acuerdos económicos sustanciosos) la instalación de bases de observación, colocando radares y otros artilugios tecnológicos de los que no ofrecen mayor información pública. O abren, como ya lo han hecho en 36 oportunidades, bases militares en toda línea (hay 761 a nivel mundial) con pistas de aterrizaje y despegue de aviones bombarderos y presencia de efectivos con uniforme y armamento. Los casos de Colombia, Panamá, Perú, Chile (con su base de "tropas de paz" en Concón), Curazao, Guatemala y varias más repartidas en pequeñas islas del Caribe.

Hoy el gobierno de Mauricio Macri quiere sumarse a esa peligrosa costumbre de ceder territorio y asegurar la impunidad de la actuación de efectivos civiles y militares estadounidenses en el norte y sur argentinos. Si no se lo enfrenta radicalmente ahora, antes que lo pueda concretar, después no habrá oportunidad para lamentarse por lo que no se haya hecho.

Por ello:

Autora: Edith Garro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes del pueblo rionegrino en el Congreso Nacional, que veríamos con agrado manifiesten su más enérgico rechazo a la instalación de bases militares de origen norteamericano en el territorio argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 666/16

Viedma, 9 de agosto de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y en particular el Ministerio de Seguridad y Justicia, el siguiente Pedido de Informes:

Dadas las declaraciones periodísticas del ex Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios, así como la respuesta brindada al Pedido de Informe N° 476/2015 por el que se remitieran copias del Expediente Administrativo N° 100612-MSYJ-2015, solicitamos se pida informe al área aludida del Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

- a) Informe si ha adoptado algún criterio (V.Gr. aprobación o rechazo) respecto de la rendición efectuada por la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios, de los fondos que le fueran entregados mediante Decreto N° 263/15.
- b) En su caso, de mantenerse pendiente de resolución ministerial la aprobación del Aporte aludido, informe los motivos que dilatan la adopción de un criterio al respecto y la razonabilidad en la indefinición de la situación planteada.
- c) Remita copia del Expediente Administrativo N° 1000612-MSYJ-20015, desde la fs. 587 y sucesivas (hasta la última foja del expediente reseñado). Remitiendo asimismo –si lo hubiere– copia íntegra del acto administrativo por el cual se aprueba o rechaza dicha rendición.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: María Grandoso, Javier Iud, Marcelo Mango, Raúl Martínez, Jorge Vallazza, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 667/16

FUNDAMENTOS

La Asociación Guardavidas del Sur, tiene dentro de sus actividades principales el desarrollo profesional del Guardavidas. Este profesional es responsable de vidas humanas durante los 365 días del año en natatorios, ríos, mar, lagos, lagunas y para llevar adelante su labor debe tener un muy buen estado físico.

Existe un deporte denominado *Salvamento Deportivo* que justamente implica competencias que involucran las destrezas específicas de este profesional, es un deporte federado que forma parte de los Juegos Mundiales.

La Asociación Guardavidas del Sur realiza pruebas en el río, mar y natatorio desde el año 2011, pero desde el año 2013 participa del Circuito Argentino de Salvamento Deportivo, y desde ese entonces el equipo de A.Gua.S fue creciendo y mejorando.

Con mucho esfuerzo lograron adquirir y fabricar de manera casera algunos elementos indispensables para este deporte que posee una gran variedad de pruebas (rescate de maniquí, aletas, obstáculos, tablas de rescate, kayak surf sky, etc.)

El Circuito Nacional 2015 tuvo fechas en La Plata, Rosario, CABA y Necochea, y fue clasificatorio para seleccionar al equipo nacional que competirá este año del 1 al 18 de septiembre en Holanda en el Mundial de Salvamento Acuático Deportivo.

Los resultados para A.Gua.S fueron de excelencia, consiguiendo que tres deportistas del grupo que pertenecen a la categoría open clasifiquen para ser parte de la Selección Argentina que se compone por 6 varones y 6 mujeres, ellos son:

- Florencia León Ruiz (Viedma): Guardavidas activa del operativo de Viedma
- Luciana Henríquez (Villa Regina): Guardavidas egresada del curso municipal de Viedma
- Mauricio Maidana (Choele Choel): Guardavidas activo del operativo de Las Grutas

Por otro lado, la federación nacional EPSA le confió al capitán del equipo la responsabilidad de ser el entrenador y delegado a cargo de la Selección antes mencionada, por lo tanto Javier Nieva (Viedma): Guardavidas activo del operativo de Las Grutas, va a desempeñar ese rol.

Además, nuestro país estará representado en Holanda (en las ciudades de Eindhoven y Noordwijk) por una Selección Juvenil, y a la misma fue convocada una integrante juvenil del equipo, se trata de Victoria Echeverría (Viedma), estudiante secundaria y nadadora.

Es la primera oportunidad que deportistas patagónicos integran la Selección Nacional de Salvamento Deportivo, lo que es de gran importancia si tenemos en cuenta que el mundial nuclea a más de 40 países de todos los continentes y durante el mismo se vive un clima de confraternidad y compañerismo que es una característica fundamental de la profesión.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y deportivo la participación de los integrantes del equipo A.Gua.S quienes competirán en Holanda en el Mundial de Salvamento Acuático Deportivo entre los días 1 al 8 de septiembre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 668/16

Viedma de agosto de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su despacho

Ante los hechos recurrentes de desaparición y/o extravío de personas en nuestra provincia y sin posibilidades de acceder a la información necesaria para conocer sobre la búsqueda de los sujetos de derechos que el Estado debe garantizar, nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo la información que se detalla en el presente informe.

La ley B n° 4645 crea el Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas, que actuará en el ámbito de lo que hoy es la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Los objetivos del Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas son:

- a) Centralizar, organizar y entrecruzar la información de toda la provincia en una base de datos sobre personas extraviadas y personas que fueran localizadas, como así también sobre aquellas que, encontrándose en establecimientos públicos o privados de atención, resguardo, internación o detención, se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios o que halladas dentro del territorio provincial no puedan ser identificadas, ya sea porque no saben o no pueden hacerse entender en virtud de encontrarse en alguna situación de padecimiento físico o de trastorno mental.
- b) Diseñar políticas públicas vinculadas con el ámbito de su competencia.
- c) Garantizar la recepción de denuncias de personas extraviadas y localizadas, implementando acciones tendientes a la búsqueda y difusión de los casos.
- d) Coordinar y articular acciones con el Poder Judicial, con los ministerios respectivos y con todos aquellos organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales con competencia en la materia.
- e) Propiciar la celebración de convenios con la Nación, con otros gobiernos provinciales y/o municipales y con los organismos no gubernamentales provinciales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- f) Brindar asistencia técnica a las autoridades provinciales y/o municipales que propendan a la orientación de la problemática planteada.
- g) Diseñar programas tendientes a la concientización de la comunidad respecto de la protección de los derechos humanos esenciales vinculados a la temática.
- h) Asegurar que se lleven a cabo las distintas instancias institucionales en la averiguación de datos de personas no identificadas, coordinando sus acciones con las autoridades judiciales y administrativas competentes en la materia.

En este informe queremos conocer todo lo referido al cumplimiento de dichos objetivos desde el momento en que ha sido puesto en funcionamiento dicha institución en el año 2013:

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Conocer presupuesto y erogaciones emergentes del Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas.
- 2) Conocer sobre todo otro recurso que, como consecuencia de convenios, acuerdos o aplicación de disposiciones legales, tenga como destino su aplicación en el Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas.
- 3) Conocer cómo obra la organización, implementación, funcionamiento, coordinación y administración del Registro Provincial.
- 4) Disponer información sobre el funcionamiento del banco informático y base de datos que recibe y sistematiza toda la información de la provincia sobre personas de quienes se desconozca su paradero o sus datos filiatorios y/o identificatorios y de aquéllos que posteriormente hubieren sido localizados.

- a) En este punto se requiere precisión de cantidad de personas registradas, identificación, edades, sexo, causas, regiones y ciudades donde se haya realizado el registro y todo otro dato de interés sobre los sujetos de derecho registrados.
- b) Conocer todos los informes anuales que requiere la ley B n° 4645 en su artículo 10, donde este contenida la estadística de la situación de los casos registrados.
- 5) Conocer los registros a través de los cuales la policía de la provincia y las autoridades judiciales provinciales que tomaren conocimiento de un extravío, sustracción o no identificación de una persona comunicaron al Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas de manera inmediata.
- 6) Se requiere conocer de qué manera, cómo y cuándo la autoridad judicial competente comunicó al Registro Provincial de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas la expresa autorización para que publique y difunda, a través de los medios de comunicación, la imagen y los datos que considere pertinentes de las personas que dicha institución tuviera registrada.
- a. Sobre este punto también se requiere conocer sobre las campañas de difusión realizadas en cada caso y al respecto saber de qué forma ha asistido la Secretaría de Medios y/u otro organismo no gubernamental de medios según el artículo 7° del decreto reglamentario 1042/13.
- 7) Conocer sobre los casos en los cuales el Registro de Personas Extraviadas y Personas no Identificadas coordinó un abordaje psicosocial de la situación denunciada; también conocer qué organismos provinciales intervinieron con algún tipo de abordaje en los casos que se hayan trabajado según el artículo 6° del decreto reglamentario 1042/13.
- 8) Conocer sobre la conformación del Consejo Asesor honorario, forma de funcionamiento, informes de desempeño desde su conformación.
- 9) Conocer de qué forma se articula con el Registro Nacional de Personas Menores y Adultos Extraviados para dar mayor difusión.
- 10) Conocer de qué forma el Registro provincial interviene en los procedimientos a seguir en la búsqueda de persona y en la identificación de personas cuyos datos se desconocen.

Atentamente.

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochás, Javier Alejandro Iud, Humberto Alejandro Marinao, Jorge Luis Vallazza, Raúl Francisco Martínez y Carina Isabel Pita, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 669/16

FUNDAMENTOS

El 14 de julio de 2016, el oficial de la Policía de la Provincia de Río Negro Lucas Muñoz salió de su domicilio para dirigirse a la Comisaría 42 del barrio 2 de Abril, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde prestaba funciones como oficial de servicio. Lucas Muñoz nunca llegó a destino.

Se afirma que una cámara de seguridad privada lo registra en la ruta Juan Herman conversando con el conductor de un auto particular, que al día de la fecha no se ha podido identificar.

Policías sin orden judicial, allanaron el domicilio de Muñoz, alterando la escena y secuestrando efectos personales del joven, entre ellos, su computadora personal. Dichos efectivos fueron imputados por adulteración de prueba y desplazados preventivamente de la fuerza, al igual que el responsable de rastrellajes en busca de Muñoz. También fue detenido en la ciudad de Catriel otro efectivo policial con presunta vinculación con los hechos aquí narrados.

Suspensiones, desplazamientos y denuncias cruzadas entre los oficiales de la Policía de la Provincia de Río Negro, ponen en el tapete situaciones y conductas, que, a lo largo de la historia policial, se han vuelto recurrentes: desviaciones en la investigación, contaminación de escenas, ausencia de aplicación de protocolos de actuación, entre otras.

Lucas Muñoz tiene una familia que reclamaba su aparición con vida, que temía le haya sucedido lo peor, que ante la inacción de quienes tenían la responsabilidad de buscarlo e investigar lo sucedido, decidieron llevar adelante su propia búsqueda, ya que consideran que se estuvo poniendo más énfasis en el personal involucrado que en la propia desaparición de Lucas.

El 10 de agosto, finalmente se encontró el cuerpo sin vida de Muñoz, presumiblemente con un disparo en su cabeza según las informaciones periodísticas.

Comienza ahora una etapa que será de vital importancia para avanzar en el esclarecimiento de un hecho que reviste una gravedad institucional extrema, al estar la propia Policía de Río Negro sospechada del crimen o al menos de su encubrimiento.

La gravedad institucional nos obliga como poder del Estado a estar presentes, a involucrarnos en todo lo que se pueda hacer para saber qué pasó, quienes son los responsables, y con qué herramientas se debe garantizar que nunca más haya hechos impunes.

Con el espíritu de colaborar en el esclarecimiento de lo sucedido y haciendo uso de la Manda establecida en el inciso 3 del artículo n° 139 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, proponemos la Creación de una Comisión Legislativa Especial de análisis e investigación de lo actuado en este caso.

Esta comisión tendrá por objetivo primordial analizar y pronunciarse respecto al proceder de la investigación llevada a cabo por la justicia en la muerte del oficial Lucas Muñoz.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Jorge Vallazza, Graciela Holtz, María Grandoso, Mario Sabbatella, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crear la Comisión de Seguimiento en la investigación de la muerte del oficial Lucas Muñoz que tiene como objetivo, analizar y evaluar las actuaciones en relación a su desaparición y muerte, ocurrida en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- La comisión debe analizar y pronunciarse sobre las actuaciones y proceder de los funcionarios públicos que intervienen en las mismas, tanto administrativas como judiciales.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente, la Comisión tiene las siguientes facultades:

- a) Acceder a toda la documentación y expedientes administrativos y judiciales, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las actuaciones.
- b) Requerir informes a organismos públicos y privados.
- c) Solicitar el nombramiento de asesores, peritos o expertos así como toda atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- La Comisión se constituye conforme al artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5º.- Se faculta al Presidente de la Legislatura para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el funcionamiento de la misma.

Artículo 6º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 670/16

FUNDAMENTOS

La ley n° 27.264 busca generar desarrollo y empleo registrado, incentivando, apoyando y fortaleciendo las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que conforman más del 90% de las empresas del país y generan el 70% del empleo.

Asimismo contempla varios aspectos y modifica diferentes leyes en vigencia. En una primera instancia instituye por ley el Programa de Recuperación Productiva creado por Resolución n° 481 del 10/07/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para en capítulos siguientes establecer un tratamiento impositivo especial para las pymes, avanzar en el fomento a las inversiones, modificar la Ley n° 25300, de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley n° 24467 que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

De la misma manera, en los aspectos referidos al financiamiento se reforma la ley n° 23576, de Obligaciones Negociables, la ley n° 20291, de Entidades de Seguros; la ley n° 5965/1963, en lo que respecta a Pagará y Letra de Cambio.

Si bien se trata de una ley nacional a la que no es necesario adherir, el articulado presenta ciertas particularidades, que involucran directamente a las provincias y a los municipios, por lo que se hace necesario legislar al respecto.

Específicamente en el Título V de la norma – Financiamiento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – en los artículos que hace referencia a la letra de cambio y pagaré, en el caso del pagaré bursátil, en su artículo 55 se invita a las provincias a eximir de la aplicación del impuesto de sellos a los pagarés emitidos para la negociación en mercados de valores.

Entendiendo que estamos ante una nueva legislación que viene a fomentar el trabajo en nuestro país y apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas, es conveniente adecuar la legislación provincial a fin de hacer efectivo el apoyo y el fomento desde nuestra jurisdicción.

En este caso se trata de una exención en el impuesto de sellos a los sujetos que se encuadren en la ley nacional.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO: Exención Impuesto de Sellos. Se incorpora como Punto 62 del artículo 55 – Capítulo V- Exenciones de la ley I nº 2407, de Sellos, el siguiente:

Artículo 55 - Están exentos de este Impuesto, además de los actos previstos por leyes especiales, los siguientes actos, contratos y operaciones:

62. Los pagarés emitidos por las micro, pequeñas y medianas empresas, encuadradas en la ley nacional nº 27264, que fueran emitidos para la negociación en los mercados de valores.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 671/16

FUNDAMENTOS

La Ley 27.264 que fuera sancionada el 13 de julio pasado por el Congreso de la Nación y publicada el 1º de Agosto en el Boletín Oficial, establece la implementación de un sistema de asistencia e incentivos para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

La norma busca generar desarrollo y empleo registrado, incentivando y apoyando las pymes que conforman más del 90% de las empresas del país y generan el 70% del empleo.

En ese marco, se crea un Régimen de Fomento de Inversiones Productivas para las PyMES, que tendrá vigencia a partir del 1º de julio pasado y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La norma contempla varios aspectos y modifica diferentes leyes en vigencia. En primera instancia instituye por ley el Programa de Recuperación Productiva creado por Resolución Nº 481 del 10/07/2002 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Este Programa de Recuperación se encuentra destinado a trabajadores del sector privado en crisis, por lo que les brinda una ayuda económica en su condición de beneficiarios con miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo. Lo que conocemos comunmente como REPRO.

La ley, en los siguientes capítulos, establece un tratamiento impositivo especial para las pymes, avanza en el fomento a las inversiones, modifica la Ley 25300, de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley 24467 que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

De la misma manera, en los aspectos referidos al financiamiento se reforma la Ley 23576, de Obligaciones Negociables, la Ley 200291, de Entidades de Seguros; la Decreto-ley 5965/1963, en lo que respecta a Pagaré y Letra de Cambio.

Finalmente la norma crea el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y medianas Empresas (MiPyMES) e instruye al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar acciones tendientes a minimizar costos y facilitar el acceso para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

En síntesis la Ley 27264, establece beneficios que favorecerán las inversiones en fabricación, importación y para la compra de bienes de capital nuevos o usados, excluyéndose automóviles. Otro de los capítulos fundamentales de la norma, como hice referencia ya, es la incorporación de los REPRO (Programas de Recuperación Productiva), que se eleva un 50 por ciento en el caso de las PyMES.

Esta nueva ley brinda un tratamiento impositivo diferencial a las PyME, a saber:

- Elimina la Ganancia Mínima Presunta a partir del ejercicio fiscal 2017
- Concreta la deducción de un 10% de las inversiones del monto Impuesto a las Ganancias y tope de ventas del 3% en el caso de las industrias manufactureras mipymes.
- Se establece un régimen especial de fomento a la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas, por sus créditos fiscales en el IVA con un cupo de 5 mil millones de pesos.
- Podrán tomar como pago a cuenta de Ganancias el 100% del impuesto al cheque.
- Las PyME industriales manufactureras medianas podrán tomar como pago a cuenta de Ganancias el 50% de lo pagado por impuesto al cheque.
- Las micro y pequeñas empresas tendrán 90 días para pagar el IVA.
- Estabilidad tributaria para las PyME hasta 2018.
- Habrá nuevos instrumentos a fin de poder acceder al mercado de capitales: las SRL podrán emitir obligaciones negociables; se amplía el régimen de bonificación de tasas a entidades no financieras y a PyME que emitan instrumentos de deuda bajo régimen de oferta pública; y se instrumenta el pagaré bursátil, todas medidas que apuntan a ampliar el horizonte del pequeño y mediano empresario.
- Se fortalece la red de agencias de desarrollo productivo, incorporando las agencias de desarrollo municipales.

Si bien se trata de una ley nacional a la que no es necesario adherir, el articulado presenta ciertas particularidades, que involucran directamente a las provincias y a los municipios, por lo que se hace necesario legislar al respecto.

El Título III de la ley PyMES, de Fomento de las Inversiones, en el apartado de Disposiciones Generales, en su Artículo 16, hace referencia a la Estabilidad Fiscal, otorgando el beneficio a las micro, pequeñas y medianas empresas por el plazo de vigencia de la ley, que se establece entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

El beneficio alcanza a todos los tributos, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas, que tengan como sujetos pasivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Por ende no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada, en los ámbitos nacional, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran al presente Título, a través del dictado de una ley en la cual deberán invitar expresamente a las municipalidades de sus respectivas jurisdicciones a dictar las normas legales pertinentes en igual sentido.

De la misma manera otro punto a tener en cuenta, en lo que respecta al Registro de Consultoras MiPyME contemplado en el Artículo 34 de la ley, mediante el cual se crea el registro en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.

Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán adherir al registro para incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

En el artículo 35, se habla de una Red de Agencias de Desarrollo Productivo, organizada por el Ministerio de Producción, que tendrá por objeto brindar asistencia al sector empresarial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del entramado institucional con el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable y acorde a las características de cada región. En la organización de la Red, el Ministerio de Producción privilegiará y priorizará la articulación e integración de aquellas agencias dependientes de los gobiernos provinciales, municipales y centros empresariales ya existentes en las provincias. Todas las instituciones que suscriban los convenios respectivos deberán garantizar que las agencias de la red cumplan con los requisitos que oportunamente dispondrá la autoridad de aplicación con el fin de garantizar un nivel de homogeneidad en la prestación de servicios de todas las instituciones que la integran.

Las agencias que conforman la red podrán funcionar como ventanilla de acceso a todos los instrumentos y programas de que disponga el Ministerio de Producción para asistir al sector. La Red de Agencias de Desarrollo Productivo busca fomentar la articulación, colaboración y cooperación institucional, la asociación entre el sector público y el privado y el cofinanciamiento de actividades entre el Estado nacional, las provincias y los municipios.

Esta ley viene a sumar, a apoyar, a fomentar la producción de bienes y servicios, por lo que necesitamos realizar las modificaciones y/o incorporaciones legislativas que sean necesarias a fin de aportar soluciones desde el ámbito provincial y municipal.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Adhesión. Se adhiere a la ley nacional nº 27264 de Pequeñas y Medianas Empresas, en su Título III, de Fomento de las Inversiones, artículo 16- Estabilidad Fiscal, con el propósito que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que tributen en la Provincia de Río Negro gocen de estabilidad fiscal, respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que administre la Agencia de Recaudación Tributaria Provincial.

Artículo 2º.- Ordenanza Municipal. Invitar a los municipios de la provincia a dictar ordenanzas en igual sentido que lo establecido en el Artículo 1º, garantizando estabilidad fiscal a las Pequeñas y Medianas Empresas que tributen los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que administre cada municipio.

Artículo 3º.- Registro de Consultores. Adherir al Registro de Consultores MiPyME del Ministerio de Producción, contemplado en el artículo 34 de la ley nacional nº 27264.

Artículo 4º.- Integrar a través de la Agencia de Desarrollo Provincial a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, contemplada en el artículo 35 de la ley nacional nº 27264.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 672/16

FUNDAMENTOS

El fortalecimiento de los procesos de gestión institucional desde un enfoque de mejora de la calidad es el fundamento principal de la elaboración del plan de capacitación y formación.

El fortalecimiento de la gestión legislativa y administrativa supone mejorar, haciendo más eficientes, los procesos de planificación, gestión, articulación y evaluación de las áreas, desarrollando, ampliando y/o profundizando capacidades institucionales. Los procesos que sustentan el funcionamiento de las organizaciones, si bien tienen un componente de permanencia, se van modificando y complejizando, y exigen la incorporación de nuevos conocimientos y la actualización, profundización y ampliación de otros existentes con el fin de responder a los nuevos requerimientos.

Todos estos componentes serán considerados para diseñar la política de formación y capacitación que tienda a construir una visión sistemática de la gestión legislativa, y se oriente a la mejora continua de los procesos involucrados.

Los conocimientos requeridos no solo se construyen mediante acciones de capacitación, muchos de ellos exigen un desarrollo más sistemático y profundo que solo puede alcanzarse a través de la educación formal.

El curso taller "Buenas prácticas en el proceso de elaboración de normas", está destinado a todas las personas que intervienen en el proceso de elaboración de documentos normativos (Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones).

Objetivos:

- Promover en los participantes una visión crítica y reflexiva sobre la calidad de las normas, la seguridad jurídica y su impacto en la comunidad.
- Desarrollar capacidades para la redacción de normas.
- Facilitar el intercambio de experiencias.

Tiene una duración de 14 hs reloj, distribuidas en dos días de siete horas cada uno.

Por ello:

Autora: Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial y educativo, la capacitación "Buenas Prácticas en el Proceso de Elaboración de Normas", destinado a Legisladores, Concejales, Asesores y Secretarios de los Municipios

y Comisiones de Fomentos, a desarrollarse los días 18 y 19 de Agosto en la ciudad de Villa Regina, organizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 673/16

FUNDAMENTOS

El Coaching Ontológico es un proceso orientado a la transformación personal y profesional con el objetivo de ampliar y aumentar el poder de acción a través del desarrollo de la capacidad de aprendizaje, habilidades de inteligencia emocional, destrezas de creatividad, liderazgo y comunicación efectiva. La meta es el logro de resultados efectivos y la mejora en la calidad de vida. El foco del Coaching es la persona. El resultado es consecuencia de un trabajo interno favorecido por el acompañamiento y el contexto generado por un Coach profesional. El Coaching genera las condiciones contextuales óptimas para colaborar en el proceso de aprendizaje que lleva adelante la persona. Una de las habilidades más valiosas que tiene el coach es la capacidad para acompañar al cliente en el proceso de salir de sus posiciones habituales, generar espacios nuevos y sorprendentes que lo conduzcan a percibirse a sí mismo y a su entorno de un modo diferente del que lo estaba haciendo hasta ese momento, de modo de abrir un mundo nuevo de posibilidades.

La palabra inglesa coach significa literalmente "carruaje" y, por asociación, "transporte". Etimológicamente, el coach es quien conduce a alguien de un lugar a otro y, por extensión, el entrenador, especialmente en el ámbito deportivo, que conduce a un atleta o un equipo a desarrollar su potencial hasta su máximo rendimiento. Desde esa acepción original, su uso se amplió de tal manera, que no es posible encontrar un sinónimo en su lengua ni un equivalente suficientemente abarcador en otras, por eso el castellano la ha adoptado en préstamo.

El coaching se puede aplicar a diferentes áreas, incluyendo, naturalmente, la deportiva. Existen hoy el coaching personal o life coaching, el organizacional, el ejecutivo, el de equipos, entre otros.

Según Rafael Echeverría "el coach es un gran facilitador de aprendizaje, de los procesos de transformación de otros seres humanos, de sus procesos de autoinvención...un partero de una nueva forma de ser, un facilitador del devenir".

Qué significa "ontológico"?

La ontología (del griego onthós, "ente") es una rama de la metafísica que estudia la esencia, características, particularidades, del ser y del estar, no solo de los seres vivos, sino también de los objetos y las abstracciones. El primero en usar ese nombre fue el filósofo Goclenio, en 1613, y poco después Leibniz la definió como "la ciencia de lo que es y de la nada, del ente y del no ente, de las cosas y de sus modos, de la sustancia y del accidente".

Rafael Echeverría, doctor en Filosofía y autor del libro *Ontología del Lenguaje*, basó su trabajo en los conceptos de Fernando Flores, doctor en Filosofía Analítica del Lenguaje y de la Ciencia, y en los de los doctores en Biología Humberto Maturana y Francisco Varela, todos ellos chilenos contemporáneos. El concepto básico de la Ontología del Lenguaje es considerar a las personas como seres principalmente lingüísticos, lo que abre a una nueva interpretación de la humanidad.

En palabras de Echeverría, "La Ontología del Lenguaje representa la convergencia de dos líneas autónomas de indagación que se llevan a cabo durante el siglo XX. Curiosamente, ambas se encuentran ya esbozadas, de manera germinal, en el pensamiento de Friedrich Nietzsche, a fines del siglo XIX. La primera de estas líneas de indagación es aquella que busca replantearse la pregunta sobre el ser humano. Entre sus representantes más destacados figuran los filósofos Martin Heidegger y Martin Buber. Para Heidegger, 'ontología' es la respuesta que damos a la pregunta sobre aquel ser que se pregunta sobre el ser.

En síntesis el Coaching Ontológico se trata de una modalidad de aprendizaje basada en un modelo de observación, acción y resultado que entiende que las acciones que cada persona realiza y los resultados que obtiene dependen del tipo de observador que es. Siendo observadores diferentes logramos ver nuevas oportunidades de acción. Esas posibilidades que generamos cambiando nuestro modo de observar el mundo son las que definen nuestros logros, la calidad de nuestra vida y el tipo de personas que elegimos ser.

En el área del Deporte el Coaching potencia las competencias personales y comunicacionales de los atletas, jugadores, equipos, entrenadores y dirigentes, ayudándolos a reflexionar sobre las conductas que sabotean u obstaculizan su rendimiento, y a generar las acciones para trascenderlas, logrando resultados sin precedentes.

- Facilita no sólo que los deportistas y dirigentes se adapten a los cambios, sino que sean capaces de diseñar - crear - inventar el futuro.
- Conecta al ser humano con valores trascendentales y el compromiso.
- Aumenta la capacidad de aprendizaje y transformación.

- Acompaña al deportista en el proceso y desarrollo de su “siendo en el mundo”, desde un espacio de responsabilidad, ética e integridad.
- Posibilita la escucha activa y efectiva.
- Crea relaciones efectivas / afectivas, mejorando la comunicación.
- Promueve el logro de resultados extra-ordinarios.
- Desarrolla contextos de apertura, compromiso, respeto, confianza y poder, para la coordinación efectiva de acciones y la consolidación de equipos, promoviendo la unión y la integración.
- El Coach Deportivo ve y escucha todas las posibilidades, y acompaña a ponerlas en acción. Capacita a los directivos y dirigentes para brindar un buen marco de contención en los procesos de transformación de su comunidad a la vez que transmisores de herramientas claves para el cambio.

Guido Samelnik, Master Coach Ontológico Profesional, Consultor y Disertante Internacional y pionero del Coaching deportivo en América ha creado el modelo “COACHING DEPORTIVO INTEGRAL” luego de 2 décadas de investigación y trabajo con equipos e instituciones a nivel mundial. Este modelo surge a través de la integración de más de 15 disciplinas que hacen a la comprensión del ser humano (entre las más esenciales: Coaching Ontológico, Dinámica Espiral, Biología Cultural, Enfoque Integral de Wilber, Coaching Corporal y Neurociencias, e incluyendo los 5 dominios de la existencia humana: cuerpo (biología) - emocionalidad - lenguaje (mente) - energía – espiritualidad.

Samelnik es formador de Coaches profesionales, director de GL Health & Coaching Consulting, integrante de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Profesionales del Coaching (2006-2014), autor de los libros “Coaching Ontológico Humanizando la Educación” y “Coaching integral del Siendo”. Fue Coach de la Selección argentina de Softball (2012) Campeón Mundial y posee más de 20 años de trayectoria acompañando a personas y equipos en sus procesos de transformación.

La provincia de Río Negro y Viedma, su ciudad capital, ocupan un espacio importante en el ámbito del deporte nacional e internacional. Prueba de ellos son los numerosos atletas rionegrinos de renombre que detentan logros importantes en diversas disciplinas.

Estas características han motivado a realizar entre los días 23 y 24 de setiembre del corriente año, un “Taller de Liderazgo y Coaching deportivo” denominado “Entrena tu mente” que será dictado por Guido Samelnik, Master Coach Ontológico Profesional, Consultor y Disertante Internacional y pionero del Coaching deportivo en América.

Las jornadas “Entrena tu mente - Taller de Liderazgo y Coaching deportivo” facilitadas por el Master Coach Guido Samelnik están dirigidas a deportistas, directores técnicos, entrenadores, preparadores físicos, coordinadores deportivos, profesores de Educación Física, Personal Trainers, instructores de Fitness y baile, directores y dirigentes de Instituciones deportivas, capacitadores y Coaches que deseen desarrollar sus habilidades de comunicación y liderazgo para facilitar los procesos de aprendizaje y transformación a favor de objetivos deportivos, personales y de equipos.

Consideramos que generar actividades como ésta, que ayuden al deportista a conectarse con su potencial más profundo, a aprender a gestionar sus emociones y a aplicarlo en su beneficio, es una forma de aportar excelencia y autonomía a su crecimiento integral.

Por ello;

Autores: Facundo Manuel López, Rodolfo Cufre, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y deportivo el “Taller de Liderazgo y Coaching deportivo, Entrena tu mente” a realizarse en la ciudad de Viedma los días 23 y 24 de septiembre del corriente año. Será dictado por Guido Samelnik, Master Coach Ontológico Profesional, Consultor y Disertante Internacional y pionero del Coaching deportivo en América.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 674/16

FUNDAMENTOS

La solidaridad es un “pegamento” que cohesiona y desarrolla el tejido social, lo hace crecer y madurar. No podemos vivir sin solidaridad en una sociedad moderna, sobre todo pensando en los niveles más postergados de una comunidad, en los actores más vulnerables y con menos oportunidades.

La solidaridad es una virtud que se siente y necesita en todo tiempo, pero en el presente mucho más; aquí y en el mundo.

La educación, por su parte, es una de las apuestas más seguras hacia un futuro mejor. Es parte esencial de los cimientos fundantes de una República que progresa con cultura, formación, identidad, valores y capacidades. La educación, en todos sus niveles, equipara condiciones, iguala, por eso es considerada la política social universal más compatible con una sociedad igualitaria y libre, sobre todo si es pública, gratuita y de calidad.

La casa se comienza desde los cimientos y por eso, este proyecto tiene a la educación inicial y primaria, junto al valor solidaridad, como sus dos fundamentos principales. Sabemos que por desgracia, muchísimos niños viven hoy en Argentina con grandes carencias materiales y afectivas; muchos son pobres y sus oportunidades, por este motivo, se encuentran seriamente afectadas y por ende su futuro se encuentra amenazado.

Esta iniciativa pretende crear una figura poco convencional, pero, entendemos, de gran utilidad; un paso pequeño tal vez, hacia mayores oportunidades a los niños que recién se inician en la vida y que son la gran apuesta hacia el futuro de un país mejor.

Independientemente de la Ley Provincial N° 2224 que fue absorbida por las sucesivas leyes orgánicas de educación y obligaba al Estado Provincial a través del Consejo Provincial de Educación a la provisión de los útiles escolares básicos e indispensables de uso permanente y cotidiano a los alumnos del Nivel Primario. Consideramos que hay otros útiles y materiales que si bien no son de uso permanente son necesarios para la labor escolar y también deben ser puestos a disposición de los niños con un solidario criterio de equidad, por ese motivo, reconociendo a la ley N° 2224 como valioso antecedente histórico, hacemos esta propuesta en forma complementaria a lo que la misma establecía.

La idea es de crear una suerte de “cartuchera del aula” pública, es decir, un espacio (no del tamaño de la que cada niño lleva al colegio desde luego) para que los alumnos con mayores carencias, puedan contar en forma gratuita con los útiles no habituales o de uso permanente y cotidiano, pero no por ello, menos necesarios para desarrollar la actividad educativa. Son ejemplos no taxativos ni limitativos de esos útiles: los compases, las escuadras, los transportadores, los lápices de colores, las témperas, las tijeras, los pinceles, la pasta de moldear, la cola plástica, los sacapuntas, las cartulinas, etcétera). Esta iniciativa deberá tener la forma de programa al que deberá asignársele anualmente el presupuesto que corresponda para darle la continuidad que sea menester. Sabemos que meritoriamente muchos docentes lo hacen por iniciativa propia y con su esfuerzo, pero consideramos que debe ser asumido por el Estado provincial a través del Ministerio de Educación, debiendo suministrar a cada aula de cada escuela pública del sistema educativo, en los niveles inicial y primario, de dicho espacio (vgr. Armario, estante, baúl, como se prefiera o se pueda en cada lugar) y a través del mismo, los chicos con escasos recursos, podrán tomar de allí lo que necesiten y luego de terminadas las clases, devolverlo a su lugar.

Somos conscientes de que con esta iniciativa no estamos haciendo ninguna revolución o transformación radical del sistema; sin embargo, es un paso pequeño pero seguro y firme en pos de una sociedad más equitativa y justa, que no casualmente, piensa en la niñez como su primer y fundamental escalón.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea por medio de la presente, el Programa “Cartuchera del Aula”, de carácter público y obligatorio para todas las escuelas públicas de nivel inicial y primario de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación será el responsable de dicho Programa que deberá presupuestar anualmente y realizar la forma de contratación pública o privada más conveniente para el erario.

Artículo 3º.- Dicho Ministerio será el encargado de que cada aula, de cada escuela pública rionegrina en los niveles inicial y primario, cuente con aquellos útiles indispensables no incluidos en lo previsto por la legislación vigente y asistencia escolar para que los alumnos desarrollen su labor en forma normal y continua. Los mismos serán destinados únicamente a los alumnos que posean carencias materiales y pertenecientes a los sectores más postergados de la sociedad y los padres serán los responsables de informar a las autoridades escolares que no poseen los recursos económicos para hacer frente a los materiales necesarios para que sus hijos desarrollen la labor escolar.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación tomará los recaudos necesarios para que, en un lapso no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, las escuelas públicas de nivel inicial y primario, cuenten con todos los elementos necesarios, los que deberán ser establecidos taxativamente a través de la reglamentación de la presente.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, deberá prever las partidas presupuestarias necesarias a fin de llevar adelante las compras (en cantidad y calidad) a través del área de Suministros del Consejo Provincial de Educación, del total de “cartucheras del aula” que correspondan y a efectos de cumplimentar el objetivo de la presente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 675/16

FUNDAMENTOS

Han recrudecido en los últimos días las denuncias vinculadas al estado de situación de los Hogares de Adultos Mayores en nuestra provincia. Las mismas presentan un panorama verdaderamente grave para la salud y calidad de vida de los adultos mayores, ya que definen claramente la precariedad en la que se encuentran tanto en cuanto a los servicios que se prestan, como a la situación edilicia y los recursos humanos que integran su staff permanente.

La mayoría de estos Hogares permanece además sin una habilitación definitiva que los autorice a funcionar y permita su control por parte de la autoridad de aplicación. En su momento fue la Defensora del Pueblo de la provincia, Nadina Díaz, la que demostró preocupación y le recomendó al Ministerio de Salud la clausura preventiva de una residencia ubicada en Bariloche debido a "la falta de espacio y el hacinamiento de los residentes, la regularización del personal, y los controles y registros médicos de los adultos mayores".

En particular se han expresado, entre otros, la Federación de Centros de Jubilados de la Zona Andina y la Asociación de Adultos Mayores de Bariloche, aún cuando está claro que la situación se extiende al resto de la provincia.

Río Negro cuenta con legislación vigente en la materia que determina las responsabilidades de habilitación y contralor que en este sentido les corresponde tanto a los Municipios involucrados como al Ministerio de Salud provincial.

En particular, es la ley D n° 3640, la que establece al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación y agrega la autoridad jurisdiccional de los municipios incorporando el requerimiento de la "habilitación municipal" para su funcionamiento.

El Ministro de Salud rionegrino ha dado por toda respuesta en los medios periodísticos ante una pregunta vinculada a la situación en Bariloche, una frase de dimensiones tan importantes que rozan el incumplimiento de los deberes de funcionario público, expresando: "La situación de Bariloche se replica en toda la provincia"... "Multiplicá la cantidad de abuelos de Bariloche por toda la provincia. Si Salud Pública se pone rigurosa, dejamos 2 mil abuelos en la calle".

Esta afirmación encierra un concepto de una gravedad institucional mayúscula, ya que pretende esconder, en un supuesto mal mayor como lo es la posibilidad del abandono sin alternativas, el verdadero problema de ausencia de una política pública al respecto y la consecuente falta de apego a la ley. Ello sin mencionar la evidente despreocupación del Ministro, demostrada al no establecer la más mínima voluntad por la resolución de una problemática que se agudiza en la provincia y conlleva la vida misma de nuestros abuelos.

Por otra parte, la Ley Provincial N° 5071 otorga marco a los Derechos de los Adultos Mayores y crea el Consejo Provincial de los Adultos Mayores, a los fines de dar seguimiento a las políticas que se deben implementar hacia esa franja etaria de la población rionegrina. La autoridad de aplicación para esta Ley es el Ministerio de Desarrollo Social, dentro del cual funciona la Dirección para la Tercera Edad. Dicho espacio institucional cuenta con una amplia representación de los distintos sectores del Poder Ejecutivo provincial involucrados en la materia, de la Legislatura rionegrina, así como de las regiones de la provincia a través de los Consejos Locales. Ante la situación planteada, entendemos que el mismo es el ámbito propicio para -en primer lugar- convocar a los Ministros, de Salud Fabián Zgaib y de Desarrollo Social Fabián Galli, para que expliciten el tenor de las declaraciones públicas y se involucren en un serio debate que permita revertir la situación actual con la puesta en marcha de una política pública acorde a lo que nuestros mayores requieren para una vida mejor.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, que vería con agrado se realice la urgente convocatoria al Consejo Provincial de Adultos Mayores creado por ley n° 5071, a los fines de evaluar el estado de situación de los hogares y residencias de adultos mayores en la provincia de Río Negro, así como las acciones que se estuvieren llevando adelante y las definiciones sobre la necesidad de una política pública con respecto a dicha problemática.

Artículo 2°.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 676/16

FUNDAMENTOS

El Sistema Integrado Previsional Argentino es un régimen público, solidario e integral, cuyas prestaciones son financiadas a través de recursos provenientes de aportes previsionales y contribuciones de trabajadores en actividad.

En la actualidad, a partir de la contrarreforma del 2008, el sistema de jubilaciones ha vuelto a ser estatal y de reparto, presentando algún grado de inconsistencias debido a diversos factores: gran porcentaje de trabajadores en negro, incorporación de nuevos jubilados, personas que viven cada día más y por ende dependen del sistema durante años.

Antes de la creación del sistema de capitalización esa relación era crítica y fue por eso que se motivó la reforma. El desplazamiento de los aportes al sistema privado hizo necesario que el pago de las jubilaciones y pensiones que quedaron a cargo del Estado se hiciera con recursos provenientes de otros tributos. Luego de la reestatización, los aportes de todos los trabajadores formales volvieron a la Anses, al igual que los fondos acumulados con los que se creó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. El gobierno nacional de entonces evitó disponer el retorno a las provincias de aquel 15% de los impuestos coparticipables. En realidad, los necesitaba porque el equilibrio del sistema de reparto se había agravado al empeorar la relación entre activos y pasivos, sumado que las cajas previsionales pasaron a la órbita nacional.

Si bien la situación del país genera dudas por la sustentabilidad futura del sistema previsional, la Anses tiene como salvavidas, el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, integrado en la actualidad principalmente por títulos públicos y créditos incobrables.

Es dable recordar que mediante dos moratorias se jubilaron alrededor de 3,5 millones de personas que no habían realizado aportes, además de las obligaciones que crea la reciente ley 27.260 de Reparación Histórica de los Jubilados. Para el actual gobierno nacional, el "pasivo" a futuro será impagable si no se hacen reformas que permitan una situación más equilibrada. Una de las reformas que se plantean es el aumento de la edad de retiro, tema que apareció en las noticias de los medios de comunicación masivos a través de declaraciones del Director del PAMI Carlos Regazzoni, situación que el jefe de gabinete Marcos Peña negó que fuera parte de la agenda de gobierno.

Las declaraciones de Regazzoni hicieron referencia a la capacidad de las personas para trabajar después de los 65 años, avala esta afirmación por profesión de médico y que por otro lado está claramente demostrada por la ciencia.

La necesidad de programar un aumento de la edad jubilatoria se percibe como solución para enfrentar la crítica situación previsional y fiscal pero atenta contra la creación de nuevos puestos de trabajo y dejaría a la población de 18 a 23 años con prácticamente nula posibilidad de ingresar al campo laboral.

En el marco de este proceso debe analizarse razonablemente la posibilidad de combatir el empleo informal o en negro con medidas y políticas públicas eficientes y dejando de la lado la improvisación para que no debilitar el rol del Estado.

"Aumentar la edad jubilatoria no es la única salida para equilibrar las finanzas de la seguridad social argentina. Una economía más productiva, con empleo en blanco, haría más sustentable el sistema previsional", añadió Fabián Repetto, Director de Planeamiento Estratégico del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), y detalló: "Una buena medida a mediano plazo podría ser implementar una sólida política de primera infancia, que fomenta la entrada de la mujer al mercado laboral y a la vez favorece a que los niños de hoy, los adultos de mañana, estén más educados y sean más productivos cuando se termine el bono demográfico".

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional – Jefatura de Gabinete de Ministros y Administración Nacional de la Seguridad Social - su más enérgico rechazo a la propuesta de posible aumento de la edad jubilatoria.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 677/16

FUNDAMENTO

El Valle de Viedma o Valle del IDEVI, está ubicado en la provincia de Río Negro sobre la margen sur del río Negro, entre los 40° y 41° de latitud sur y los 63° y 64° de longitud oeste en el noreste de la región Patagónica. Abarca más de 80.000 ha en una franja aproximada de 100 km de largo por 8 km de ancho, desde la Primera Angostura, cercana a la localidad de Guardia Mitre, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Su centro urbano es la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro. Por tener clima semiárido los cultivos requieren riego artificial.

Cuando se inició el programa de desarrollo del Valle, Viedma tenía 7.500 habitantes y el estado de los campos era similar al que se observaba en 2010 camino al Balneario el Cóndor: monte ralo, peladales, salitrales, escasa vegetación sobre la margen del río Negro y el viento arrastrando el suelo salvo en las zonas controladas por cortinas de árboles.

En 1959 el PE de Río Negro hizo un convenio con el Consejo Agrario Nacional para elaborar un proyecto de desarrollo agrícola del Valle Inferior. En base al mismo el IDEVI fue creado el 4 de Agosto de 1961 por Ley Provincial N° 200, y recibió un fuerte impulso durante la gestión del gobernador Mario Franco.

Algunas de las funciones, según dicha ley, son:

- a) Completar y mantener actualizada la programación del desarrollo económico y social del Valle.
- b) Coordinar su acción con otros organismos del gobierno provincial y con las municipalidades de su área.
- c) Construir, realizar, administrar o proyectar obras, ya sean hidráulicas, de derivación de aguas del río Negro, obras públicas o de energía eléctrica, entre otras.
- d) Planear y ejecutar nuevos núcleos urbanos dentro del valle.
- e) Organizar y prestar directamente o por convenios con otros organismos provinciales, nacionales e internacionales, la educación técnica y profesional en todos los niveles, excluyendo la educación ordinaria.
- f) Organizar y fomentar la industrialización.

En 1962 el BID otorgó un crédito para el desarrollo de las primeras 65.000 ha. En 1965 se creó la Estación Experimental de Riego y Cultivos (hoy Estación Experimental Agropecuaria del valle Inferior de Río Negro, del INTA.).

Inaugurada en 1967, la estación recopiló la información básica indispensable para la puesta en marcha del Proyecto de Rehabilitación de Tierras del Valle de Viedma con financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en conjunción con la FAO (PNUD-FAO).

Con el financiamiento de la FAO se instaló el laboratorio de suelo y la red de estaciones de relevamiento de datos climáticos. Bajo la dirección de Juan Vicente Vía, el "padre del IDEVI", se asignó a cada experto extranjero una contraparte argentina que les brindara información local y al mismo tiempo "absorbiera" sus saberes.

La estación experimental hizo exitosas experiencias, luego ampliamente difundidas, de producción ganadera bajo riego (engorde de bovinos, cría de ovinos mestizados para lana y carne). También creó el Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos (CITA), donde se pusieron a punto las técnicas de cultivo y producción de productos como cebolla, zapallo, espinaca, perejil, arveja, choclo y espárrago.

Se desarrollaron emprendimientos agroindustriales para la comarca: planta lechera, deshidratadora de hortalizas, industrialización de tomate, de alimentos balanceados, frigorífico de carnes y otras. Uno de ellos, la Abastecedora Argentina de Alimentos SE, integrada por el IDEVI y CORFO Río Colorado entre 1970 y 1971, hizo exportaciones de ajo y pimienta morrón a Francia.

Quienes impulsaron el IDEVI, trazaron un plan que a través de la sistematización de tierras, el tendido de canales y desagües y la construcción de viviendas, tenía características no conocidas hasta entonces en la Argentina y en Latinoamérica.

En 1990 la estación experimental se conformó, por convenio con el gobierno provincial, en una unidad integrada con el INTA. Su rol ha sido y sigue siendo central en el desarrollo de las tecnologías productivas de la zona.

Fue un proyecto de envergadura para la zona dónde muchos pobladores del lugar se sumaron interesados en formar parte del mismo.

El IDEVI estuvo intervenido desde el año 1995 hasta diciembre de 2013, cuando recuperó sus autoridades orgánicas.

Entre los primeros productores se encontraba Julio Medina que obtuvo su pequeña parcela C-37-3 a través de un plan que puso en funcionamiento el gobernador del partido Justicialista Don Mario José

Franco, quien dinamizó la puesta en marcha del proyecto IDEVI gestionando los fondos necesario para esa etapa.

El 24 de marzo de 1976, las Fuerzas Armadas derrocaron a un gobierno que había sido elegido democráticamente.

El propósito central de la dictadura cívico-militar-eclesiástica, fue la entrega del patrimonio nacional al capital transnacional, para lo cual instrumentaron un plan que consistió la clausura del Congreso Nacional, la intervención de los sindicatos, la prohibición de los partidos políticos, de las organizaciones sociales, la destitución de jueces y magistrados, entre otras violaciones.

El método aplicado por la dictadura fue el terror y su herramienta el Estado. Aplicaron un plan económico, político, social y cultural de hambre y exclusión, siguiendo los dictados del FMI, del BM y de las potencias dominantes, bajo el paraguas de la Doctrina de Seguridad Nacional, que le causó tanto daño a nuestro pueblo, con miles hombres y mujeres perseguidas por sus ideas políticas, 30.000 desaparecidos y otros tantos obligados a vivir en el exilio.

Es en este contexto que hay que situar el despojo del que fue víctima el productor Julio Medina de su pequeña parcela C-37-3 ubicada en el IDEVI, que era de su propiedad según consta en el boleto de compraventa celebrado con dicho instituto el 18 de agosto de 1.975.

El Sr. Julio Medina comenzó a sufrir diversos tipos de hostigamientos llevados a cabo por el Interventor de ese momento, Carlos Goyena, de acuerdo a los antecedentes que obran en el Expediente N° 1054/2015, a efectos de que el productor entregue su parcela aduciendo falta de pago u otro tipo de irregularidades.

Ante esta situación el Sr. Medina, intentó por todos los medios lícitos como notas, peticiones personales y recursos legales, ofreciendo alternativas y haciendo todos los esfuerzos para mantener su propiedad, único sustento de su familia.

Según consta en el expediente referido, el Sr. Julio Medina junto con su familia, trabajaron la tierra (parcela C-37-3 ubicada en el IDEVI): forestaron 21 hectáreas, plantaron alrededor de 580 plantas de manzanas y duraznos, hicieron hortalizas, protegieron la producción con más de 7000 álamos, construyeron un galpón de 5 x 4 metros, etc. Pero como todo pequeño productor, máxime en un valle estaba en su etapa inicial, sufrió las consecuencias de las cuestiones climáticas, falta de agua, carencia de herramientas, que impactaron negativamente en la producción y dificultaron el cumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el boleto de compraventa (Exp. N° 1054/2015, folio 33 y 34).

A las dificultades económicas, financieras y de producción se sumó la persecución de que eran objeto los ciudadanos por su ideología política, en especial si habían tenido alguna participación o relación con el gobierno peronista que había sido derrocado el 24 de marzo de 1.976. Este es el caso del Sr. Julio Medina al que persiguieron, cesantearon y despojaron, por ser peronista.

Un ejemplo de la persecución y hostigamiento hacia Medina por parte de las autoridades militares y civiles del gobierno de "facto", es que dejaban a la familia sin agua para satisfacer las demandas mínimas de los niños, otro tanto ocurría con los pocos animales que tenían. Sus reclamos no eran escuchados y cuando concurría a las oficinas del organismo era agraviado permanentemente por el Interventor Carlos Goyena, a la sazón interventor del IDEVI.

Es conocido por todos nosotros los distintos atropellos que a lo largo y ancho de este país sufrimos como pueblo, no sólo amenazadas nuestras vidas, la desaparición forzada de personas, asesinatos y como si todo fuera poco el arrebato de los bienes de muchos argentinos, que fueron robados con total impunidad.

El señor Medina perdió finalmente su parcela, con todo el esfuerzo que le significó las mejoras realizadas. La defendió con desesperación ya que era su única vivienda, la que compartía con su esposa y seis hijos, cinco de corta edad. Junto a ellos fue desalojado sin miramientos ni consideración. Tampoco permitieron la solidaridad de sus vecinos, que eran amenazados con desalojos si le prestaban ayuda.

Sufrió distinto tipo de presiones ejercidas por fuerzas militares y con la complicidad de los civiles involucrados en el IDEVI. Es de público conocimiento los argumentos expuestos por los usurpadores de aquellos tiempos ya sean éstos militares o civiles que se prestaban a este tipo de atropellos. Podían aducir temas legales o falta de pago pero en realidad encubrían sus miserables intereses.

El ciudadano Julio Medina nunca dejó de reclamar para que el Estado reconozca y asuma la responsabilidad de la persecución y despojo que los dejó sin nada.

En una de las últimas presentaciones, que fue elevada al Secretario de Derecho Humanos Sr. Daniel Badié, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el Sr. Medina expresa textualmente: "A mis 84 años de edad vengo a realizar mi descargo de tantos años que llevo dentro de persona y corazón, y digo y explico los momentos de represión vividos...mientras ocupé la parcela C37-3 otorgada por el plan ofrecido por el gobierno peronista de ese momento, que el Sr. MARIO JOSE FRANCO, era nuestro gobernador...En primer momento me cortaron el consumo de agua para mi familia y luego para mis plantaciones...me enviaban una camioneta con soldados y armas dos veces por semana rodeando la casa donde vivía con mi familia, hasta que el señor interventor, buscó mi desalojo de la parcela que vivía con mi familia y seis hijos de los cuales 5 eran menores de edad y uno con 18 años y se encontraba bajo bandera, en ese momento comenzaron a llegar notas con leyes, artículos y demás, para desalojarme de mis bienes invertidos en la parcela con el abogado del IDEVI, provocando e intimando como si fuera un delincuente, todo lo hacían para quedarse con mi parcela que estaba forestada en su totalidad...El Sr CARLOS GOYENA con el pasar del tiempo, después de tantas amenazas, y denuncias logró mi desalojo y despojo todo bien que poseía en ese momento, salimos con los bolsos de ropa mi familia entera y yo..."(Exp. N° 1054/2015, folio 17 y 18).

El juicio a la Junta Militar realizado por la justicia civil impulsado por el presidente Raúl Alfonsín, en el primer período democrático post dictadura, la reapertura de los juicios luego de la derogación de la leyes de impunidad promovidas por el presidente Néstor Kirchner, la política de memoria, verdad y justicia sostenida por la presidenta Cristina Fernández y hasta los indultos de Menem, demuestran la existencia del plan sistemático de los gobiernos de "facto", que arrasaron con los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de la inmensa mayoría de los habitantes de nuestro país.

En nuestra provincia también operaron las "bandas" que secuestraban, torturaban y desaparecían a militantes políticos, sociales y estudiantes. Por ejemplo, en el denominado "Juicio la Escuelita", que se sustancia en el Tribunal Oral federal 1 de Neuquén, han sido juzgados y sentenciados a prisión varios de los responsables de la represión, que fueron dueños y señores de la vida y de la muerte en el ámbito de la zona 5 según el organigrama de los dictadores. Estos juicios que aún se continúan desarrollando dan la posibilidad a los acusados de ejercer su derecho a defensa, derecho que ellos negaron durante la vigencia de la dictadura cívico-militar-eclesiástica.

La lucha incansable de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, junto a organizaciones civiles, sociales, políticas y sindicales, han logrado que los responsables sean juzgados por el delito de genocidio, como es el caso del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de la Plata, que condenó a reclusión perpetua en cárcel común por genocidio al represor y ex Director de Investigaciones de la Policía Bonaerense, Miguel Etchecolatz. Dicha condena fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en marzo de 2.009.

Otro hito importante de esta lucha es que ha quedado demostrada la participación de algunos civiles como corresponsables de estos delitos. Con "El proceso de memoria, verdad y justicia... crece el interés por un adecuado abordaje institucional y jurídico de la complicidad de particulares y empresas con el terrorismo de Estado... un proceso que contó tanto con la acción represiva de las fuerzas de seguridad como con la participación de numerosos civiles, en ocasiones, en sus roles de jueces, funcionarios, religiosos, abogados, médicos, periodistas, intelectuales, sindicalistas, empresarios, banqueros y comerciantes."(Cuentas Pendientes: los cómplices económicos de la dictadura, Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky editores).

Las consecuencias que han sufridos las personas violentadas en sus derechos durante la dictadura, no han tenido siempre y en todos los casos las acciones reparadoras correspondientes a las que está obligado el Estado en los delitos tipificados como imprescriptibles.

Las organizaciones y pactos internacionales definen claramente la necesidad de recurrir a normas reparatorias de los abusos del Estado bajo el poder de Gobiernos dictatoriales.

Las Naciones Unidas, en sendas resoluciones del año 1.965 y 1.966, establece que "...las Naciones Unidas deben contribuir a la solución de los problemas que plantean los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que constituyen graves violaciones del derecho de gentes y que deben especialmente estudiar la posibilidad de establecer el principio de que para tales crímenes no existe en el derecho internacional ningún plazo de prescripción."

El 16 de Diciembre del año 2005, se realizó la 64 Sesión Plenaria bajo el título de: "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones".

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Resolución 60/147, que ha sintetizado toda esta legislación en los siguientes párrafos:

"IV. Prescripción Cláusula 6. Cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no prescribirán las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional.

Cláusula 7. Las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del derecho internacional incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas.

IX. Reparación de los daños sufridos

Cláusula 18: Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Cláusula 20: La indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como los siguientes: a) El daño físico o mental; b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; d) Los perjuicios morales; e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales."

La Cláusula 19, merece una atención especial: "La restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la

vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes".

Asimismo el Estatuto de la Corte Penal Internacional dispone que la reparación no "podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de las víctimas con arreglo al derecho interno o el derecho internacional" (art. 75.6). Esto demuestra que el dictado de las leyes reparatorias internas argentinas, responde a una manda del derecho internacional, con normas que se encuentran por encima del derecho interno argentino. (Expediente N° 2676-D-2012, Proyecto Régimen Reparatorio para Ex Presos Políticos de la República Argentina).

Por aplicación de la legislación internacional, el Estado Argentino, implementó diversas iniciativas tendientes a reparar los perjuicios sufridos por las víctimas del abuso de poder. Las diferentes normas que establecieron esas políticas reparatorias reconocieron indemnizaciones tasadas y limitadas. Los decretos No. 70/1991 y 1313/ 1994 y las leyes 24.043, 24.411, 24.823, 25.914 y 26.564 vincularon las indemnizaciones (detenciones, lesiones, asesinatos) a los valores fijados para los sueldos del escalafón para el personal civil de la administración pública, independientemente de las circunstancias particulares de cada una de las víctimas, más allá de la genérica calificación de "desaparecido", "lesionado", "heredero o familiar de asesinado o desaparecido".

En el caso de la Provincia de Río Negro la Legislatura sancionó, en mayo de 2.015, la Ley N° 5042 que reconoce el resarcimiento económico a los agentes de la administración pública provincial, declarados prescindibles o cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar por motivos políticos, ideológicos, gremiales o razones similares, entre el 24/03/1976 y el 10/12/1983. También se reconoce ese derecho en igualdad de condiciones a quienes fueron afectados por similares motivos durante el período comprendido entre abril de 1974 y marzo de 1976, en el marco de la Ley N° 931.

La Ley 5042 que fue promulgada el 11/06/15 mediante Decreto N° 844, publicado el B. O. Prov. N° 5365, pag. 4, aún permanece a la espera de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo. Cabe recordar que la Legislatura aprobó, en la sesión del 1 de julio pasado, un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo para que de manera urgente se reglamente la citada Ley

Por los motivos expuestos, es necesario que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, tome la decisión de instruir a los organismos gubernamentales que corresponda, a fin de reparar los daños sufridos por el ciudadano Julio Medina a manos de la dictadura que gobernó el país y la provincia entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1.983.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) que vería con agrado arbitre los medios necesarios a efectos de otorgar una parcela a quien fuera uno de los primeros colonos en trabajar éstas tierras, Don Julio Medina o sus herederos legales miembros de su grupo familiar. Reparación histórica merecida después de 35 años y en razón haber sido usurpada impunemente, con la anuencia de los interventores de turno de la dictadura- cívico militar del año 1976.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 678/16

FUNDAMENTOS

La Región Sur de Río Negro es una de las más frías del país por lo que es sabido que siempre ha sido noticia recurrente por sus registros térmicos récord en los inviernos, superando los menos veinte grados(20°).

A partir del año 1991 el Gobierno Provincial concretó diversas obras para poner al alcance de los pobladores la posibilidad de cocinar y calefaccionarse con gas; acción dirigida además a combatir la desertificación, desalentando la tala indiscriminada de la ya muy escasa vegetación arbustiva.

El ramal del gasoducto Cordillerano que alimenta a Ingeniero Jacobacci y Comallo, obra de importancia monumental para la región y el ramal de gasoducto San Martín desde la ruta 3 hasta Valcheta no se pudieron continuar

Un Plan específico generado desde el Ejecutivo provincial, denominado "Plan de Abastecimiento con Gas Licuado a las Regiones Sur y Andina de Río Negro" permitió ser concretada con fondos genuinos del Fondo de gas ley 2059, la construcción de sistemas de distribución de gas propano incluido por redes en Los Menucos (1993); Sierra Colorada (1994); Maquinchao (2000) y Ramos Mexía en el 2011

Estos sistemas fueron operados inicialmente por Cooperativas locales formadas al efecto, contando con el apoyo logístico y financiero de la Cooperativa COOPETEL de El Bolsón, encargada de la compra y transporte del gas licuado.

En 1997 la Legislatura Provincial sancionó la ley J N° 3165, que habilitó al Ejecutivo para hacerse cargo de los activos involucrados con el fin de transferirlos a un Distribuidor o Subdistribuidor habilitado en el marco de la Ley 24076 de privatización de Gas del Estado.

En el 2002 se sancionó la Ley J N° 3661 que autorizó al Ejecutivo provincial a otorgar en Comodato todos los activos de Plantas de Almacenaje, Vaporizado y Redes a la Cooperativa COOPETEL de El Bolsón, la cual desde abril de 2004 opera en calidad de SDB, lo que trajo aparejada la posibilidad de aplicar Cuadros Tarifarios homologados por el ente regulador – ENARGAS – con un sensible ahorro para los usuarios.

Si bien estas obras han producido un importante alivio económico para los pobladores de esas localidades, el beneficio no alcanza para nivelar el costo de la energía que debe afrontar un usuario de la Región Sur con el que corresponde a un usuario de gas natural por redes en el resto de la provincia, mientras que la escasa ó nula rentabilidad del negocio impide al Subdistribuidor atender el crecimiento de la demanda.

A modo de ejemplo un usuario de gas propano vaporizado abona bimestralmente en invierno en una casa tipo \$ 400, el mismo usuario de gas natural paga \$120.

El gas propano vaporizado según las especificaciones, es de mayor calidad que el gas natural, el cual tiene 22.000 calorías y el gas natural 9.000 calorías, pero lógicamente es mucho más caro al que se suma un costo adicional que es el transporte por camión, que además necesita una logística muy especial dado que por ejemplo, en invierno la planta de los Menucos consume el traslado de un camión por día, la de Maquinchao consume más de medio y la de Sierra Colorada medio por día.

En muchas ocasiones a peligrado el normal abastecimiento y se ha tenido que cortar el suministro de gas a las escuelas e instituciones, que por razones de nieve en el camino, de huelgas en los lugares de expendio o por el mucho consumo causado por la intensidad del invierno hace que los cupos se terminen y se tenga que realizar gestiones para su ampliación y/o compras en otros lugares no tradicionales a tarifa plena que implican recursos adicionales que el estado rionegrino se ha hecho cargo, o sea que no es tan simple el funcionamiento y mantenimiento de las plantas a comparación del gas natural.

El incremento de usuarios año tras año es cada vez más importante, acercándonos en las cuatro plantas a los 2500,(17.000 habitantes aproximadamente) que a pesar del costo del gas propano vaporizado es mucho más barato que la calefacción por leña o Kerosene, además es muchísimo más cómodo, lo que va generando la necesidad de ampliación de redes domiciliarias que gestionan y ejecutan los gobiernos municipales, siendo un tema muy importante de resolver, haciéndose hoy por medio de recursos provinciales, dado que el concesionario COOPETEL, no realiza esas inversiones por el poco margen de negocio.

Los últimos anuncios del Gobierno Nacional con respecto al aumento en la tarifa de gas para todo el país, por ende la quita del subsidio generarían un caos en la región sur rionegrina, dado que los aumentos inciden directamente en el bolsillo del habitante de la región y lógicamente en los más humildes. De acuerdo a la información emanada de COOPETEL, el aumento oscilaría alrededor de un 500%; esto haría que el consumo de gas de una familia con una casa tipo con 2 calefactores, una cocina y un termotanque que pagaba \$400 por bimestre pase a pagar \$200, en una región dónde el invierno es mucho más largo que en otras (estimado en 7 meses), lo que genera una necesidad imperiosa de la calefacción.

Es increíble que en Río Negro y en el resto de las provincias patagónicas siendo productoras de gas, deban pagar 2 o 3 veces más que Buenos Aires o Capital Federal, tiene que haber alguna forma de concretar el pago diferencial de la tarifa de gas para una región tan complicada como la nuestra que por diferentes razones climáticas, de distancias de caminos, nos pone siempre en desventajas con respecto a otras, por eso necesariamente tenemos que tener un tratamiento diferencial en el precio del gas, dado que va a ser imposible que muchísimos usuarios puedan pagar la factura sin subsidio y además la proximidad del invierno con temperaturas de varios grados bajo cero, genera la necesidad de calefaccionarse, además no teniendo otro medio para hacerlo, dado que por arbitrariedades del Gobierno Nacional, un tubo de gas cuesta \$714 y la garrafa de 10kg \$140, desde el año pasado lleva un aumento superior al 500%, siendo que la garrafa la usan los productores ganaderos y las personas más humildes y carenciadas que no tienen ningún tipo de calefacción, o sea que la situación es aún más grave, por eso insistimos en un trato diferencial, en una compensación de tarifas invierno-verano, que nos permita afrontar el consumo de gas.

Realmente la construcción de un gasoducto será la solución total para los habitantes de la Región Sur, desde la ruta nacional N° 3 (Gasoducto San Martín) hasta Maquinchao en la primera etapa. Este gasoducto beneficiaría Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra y Maquinchao, un total de 25.000 habitantes, con una ventaja importante que todas las localidades tiene ya la red de gas domiciliaria funcionando, o sea que a su paso habría que conectarlo simplemente al gasoducto.

Varios ahorros generaría la construcción de un Gasoducto que haría que el mismo se autofinancie y se pague en un termo de quince a veinte años. A modo de ejemplo, no se pagaría el subsidio nacional, a la tarifa de gas propano vaporizado, (gas que tiene más calorías, 22.000 y es exportable), la provincia de Río Negro no deberá pagar más el aporte de doce a dieciséis millones de pesos que le aporta a Copetel para garantizar el suministro de gas, el movimiento operativo y las diferencias de tarifas.

No se pagaría mas la tarifa diferencial que tiene el usuario de gas propano de acuerdo al tarifario diferencial absorbido por el poder Ejecutivo nacional, se terminaría con el problema de los cupos de gas a precio preferencial preferentemente en invierno que cuando se consumen totalmente hay que salir a comprar a tarifa plena, a cualquier lugar y pagar el mayor costo de fletes absorbiendo además el costo del gas mas caro para que no se le transmita al usuario.

Dejaría de ser un problema el flete del camión que traslada el gas a las plantas y que el ENARGAS reconoce al distribuidor un porcentaje muy pequeño, generando esto un problema de mayores costos, que finalmente lo absorbe el estado provincial.

También generaría una tranquilidad en el usuario y en gobierno municipal y provincial por lo que significa el traslado de gas a las plantas por camión, que necesitan que a diario sean abastecidas y que muchas veces en principio se tuvo que cortar el suministro a las escuelas, a las instituciones públicas, a los gimnasios y en varias ocasiones se tuvo que cortar el gas a toda la comunidad por que el transporte no llego por diferentes razones, cuestión operativa muy difícil de ordenar después, dado que cuando se corta el gas los medidores se bloquean, siendo el desbloqueo manual, y además los prejuicios que se le cargan al usuario siendo que es el único sistema que tienen para cocinar o calefaccionarse.

El costo del gasoducto según proyecto de factibilidad realizado en el año 2010, por la empresa TECSA SRL de la ciudad de Neuquén, a pedido de la comisión de gas de la legislatura de Rio Negro, fue de U\$S 47 millones más IVA, para el tramo Ruta N° 3 (gasoducto San Martín) hasta Maquinchao, siendo 342 km.

A parte del beneficio que ofrece el recupero de la inversión mediante el ahorro generado por el gasoducto existe otras fuentes de financiamiento que se inscriben en un plan destinado a reemplazar con gas natural el consumo con gas licuado en sus diferentes formas de expendio el de las redes de vaporizado.

Para contrarrestar el efecto negativo que produjo el congelamiento de tarifas, a la hora de reclamar inversiones de las distribuidoras de gas por redes, el gobierno nacional anterior genero alternativas de financiamiento que están disponibles para apoyar la construcción de la obra motivo del presente proyecto.

Por un lado se encuentra la ley nacional N° 26.020, de "Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo", cuyo título IV crea el Fiduciario que tiene como uno de sus objetivos principales: la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible, priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuenten con el sistema. (art. 45 de la ley).

Además se creó el decreto 180/2004 en el que el poder ejecutivo nacional estableció el régimen de inversiones en infraestructura básica de gas durante el procesos de normalización del servicio publico y en sus artículo primero crea un fondo fiduciario destinado a atender las inversiones en transporte y distribución de gas, con el cual se han financiado importantes obras en distintos puntos del país.

Por último, el actual gobierno generó la Resolución N° 74/2016 de Ministerio de Energía y Minería de la Nación (Gas Natural) denominado Programa de Estimulo a los nuevos proyectos de gas natural, de fecha 18 de mayo de 2016, según Boletín Oficial de la Nación N° 33.382-3.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, que vería con agrado se incien las acciones a fin de alcanzar el financiamiento y ejecución del gasoducto "Línea Sur Ruta Nacional n° 3 (Gasoducto San Martín) y la localidad de Maquinchao"; que permita abastecer con gas natural a las localidades de: Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra y Maquinchao, ubicados en la Región Sur de la Provincia de Río Negro a la vera de la Ruta Nacional n° 23.0

Artículo 2°.- De forma.

Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado
por Redes de la Provincia,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 679/16

FUNDAMENTOS

En San Carlos de Bariloche existe una población cercana al 45%, que no cuenta con red de gas instalada en su hogar. En cambio, utilizan diferentes sistemas de calefacción para cocinar y disponer de agua caliente, entre las que podemos mencionar gas envasado, leña, luz eléctrica, etc. Además, muchos

tienen precarias instalaciones a leña, lo que conlleva a enfrentar gastos excesivos en leños, emisiones de gases tóxicos que envían el aire y un alto riesgo de sufrir quemaduras. Sumado a esto, las viviendas, en su gran mayoría, no cuentan con cerramientos necesarios.

Frente a esta situación, el Área de Hábitat y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, junto con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, puso en marcha el proyecto "CASA EFICIENTE", cuyo objetivo es la autoconstrucción comunitaria de sistemas alternativos de calefacción y aislación térmica sustentable.

La construcción de tierra cruda es uno de los componentes más tradicionales y típicos del hombre en la sociedad. Uno de los materiales de antiguo uso es la tierra, que resurge como una alternativa sostenible en algunas corrientes arquitectónicas.

La toma de conciencia sobre la preservación del planeta ha provocado que actualmente se extienda este sistema de edificación, lo que permitiría desarrollar urbanizaciones ecológicas.

La utilización de técnicas de construcción sustentable, son óptimas para realizar mejoras en las viviendas existentes, ya que solucionan problemas de humedad, goteras, evitan las fugas o entradas de aire (chifletes) y favorecen sensiblemente la aislación térmica, de una manera más rápida y con un costo más bajo que otras técnicas constructivas.

De este modo, se proyecta un tipo de construcción que combine lo natural con técnicas de reciclado, recolectando material de descarte que puedan ser reutilizados. Ello posibilitaría soluciones prácticas y de inmediata implementación para los problemas que se plantean en la actualidad.

Los profesionales que han trabajado con el barro y con otras técnicas de construcción natural, conocen la capacidad y versatilidad de estos materiales. Destacan las virtudes del sistema de construcción natural en lo referente a seguridad, salud, impacto ambiental, hermeticidad, inercia térmica, control de humedad y economía.

En el marco del Programa Casa Eficiente, se realizarán jornadas de sensibilización y capacitación, espacios de encuentros con las familias, vecinos de diferentes barrios y particulares interesados, con el fin de difundir la metodología y el alcance de lo propuesto.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Promover la mejora habitacional, terminaciones y aislaciones térmicas en hogares a través del uso de materiales accesibles en el entorno y reutilización de elementos de descarte para una mayor optimización del calor propagado por el sistema de calefacción.
2. Promover la autoconstrucción de sistemas alternativos de calefacción, de bajo costo de armado y elevado aprovechamiento calórico.
3. Aportar la prevención socio-sanitaria en torno a enfermedades respiratorias resultantes de la exposición a bajas temperaturas de periodos invernales y la inhalación de gases tóxicos, a través de la construcción de estufas, de bajo costo y alto rendimiento.
4. Propiciar la prevención de incendios y quemaduras de miembros de las familias seleccionadas debido al uso inadecuado de artefactos ineficientes (tachos, salamandras) destinados a calefaccionar.
5. Reducir el consumo de leña, a través de la construcción de estufas de bajo costo de armado y con un elevado aprovechamiento calórico en conjunto con aislaciones térmicas eficientes.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano, legislador.

Acompañantes: Arabela Carreras, Mariana Mascaro Domínguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, energético y habitacional, el proyecto "Casa Eficiente" a cargo del Área de Hábitat y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, junto con la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 680/16

FUNDAMENTOS

La Escuela "TEA" nació en 1987 con la idea central de enseñar el periodismo mediante la práctica intensiva, guiada por periodistas en actividad y con amplia experiencia en el oficio. La nueva escuela de TEA, denominada "TEA Arte" nació, según sus fundadores, con la misma premisa de TEA: hacer periodismo por periodistas, con un método y un plan de enseñanza propios, y enfocada hacia una especialización en un campo que no deja de expandirse: el del arte, la cultura y el espectáculo.

La llamada industria del entretenimiento –que incluye desde los medios de información, hasta los videojuegos, las suscripciones a la televisión paga o el consumo de cine y series en plataformas digitales, por nombrar solo algunos rubros– se expande en todo el mundo, y a mayor velocidad en América latina.

Este crecimiento es acompañado sostenidamente por una creciente atención de los medios tradicionales y la multiplicación de espacios no convencionales dedicados a la cobertura de los hechos vinculados al arte, la cultura y el espectáculo: desde suplementos y revistas especializados hasta programas y canales de cable específicos, blogs y foros, vocacionales y/o profesionales. TEA ARTE es la primera escuela de periodismo especializada en arte, cultura y espectáculos.

La escuela recrea el espacio de una redacción multimedia, un estudio de radio o un set de televisión. Reproduce, en este sentido, el clima de una sala de noticias, estimulando el trabajo en equipo y la toma de decisiones. Según TEA ARTE, la tarea es formar egresados preparados para trabajar: en los medios ya conocidos o en sus propios emprendimientos, en el terreno de la información más tradicional o en la generación de contenidos vinculados con las nuevas competencias profesionales de los periodistas. Con una nueva visión –según la escuela– sobre el oficio y el compromiso de siempre: la ética del trabajo, el amor por el periodismo, el rigor informativo, la actualización permanente, la vocación de reinventarse, el respeto por las audiencias, la pasión por enseñar y aprender.

El estudiante Jonatan Dalinger publicó en su cuenta de facebook: "Hoy tuve la 'oportunidad' de estar una hora frente al ex líder de una de las bandas más convocantes del rock nacional. O al menos lo supo ser en un momento. Nacieron en el 87, fueron censurados por el menemismo, llenaron estadios, vendieron miles de discos y fueron 'dueños' de hits. Con todo eso llevaron la argentinidad al palo. En 2009, el ex líder decidió emprender un camino en solitario. Se subió a la caravana mágica. Y creo que ya es hora que baje. Durante la hora que duró la charla del día de hoy confirmé lo que siempre creí de él. Soberbia, arrogancia y aires de superioridad son algunas de las características más latentes del ex cantante de Bersuit Vergarabat. Sin embargo, esas cualidades no son nada comparables a sus dichos. Hasta el personaje Pomelo de Diego Capusotto queda corto ante la realidad del ganador del Diploma al Mérito de los Premios Konex".

"¿Qué hacemos cuando vengan las minas? Ya no está más el Pelado", comentó el vocalista en referencia a sus ex compañeros de banda. "Que hacemos con la merca? Ya no está más el Pelado", agregó. En pocas palabras resumió que, al menos para él, el rock argentino es falopa y minas y que perteneciendo a una banda serías impune, hasta te llegarían a amar. Hasta ese momento se podía notar un alto grado de egocentrismo y fama de estrella de rock. A consecuencia se le preguntó si el problema de un rockero es que se crea que se es impune tomando como ejemplo las denuncias a abusos sexuales de Cristian Aldana de EOY y Migue de La ola Que Quería Ser Chau. Como respuesta, el ex Bersuit afirmó que 'es una aberración de la ley que si una pendeja de 16 años con la concha caliente quiera coger con vos, vos no te las puedas coger', agregando que a Aldana le quieren sacar plata y que el adulto no es responsable de una relación con una menor de 13 años. Continuó: 'Si yo tengo algo bueno para darte puedo desvirgarte como nadie en el mundo' avalándose en que para el sexo no es basura. El Pelado continuó expresando sus líneas pensantes de manera avallasante: 'Hay mujeres que necesitan ser violadas para tener sexo porque son histéricas y sienten culpa por no poder tener sexo libremente'. Previo a su retiro afirmó que él es un representante de cual pueden descargar toda la ira. 'A mí lo discursivo no me dice nada, qué son los 'Derechos de la mujer'? A mí háblame de cómo te sentís y te entiendo, pero si me hablas de los derechos no te escucho porque no creo en las leyes de los hombres, sí en las de la naturaleza'. Gustavo Edgardo "Pelado" Cordera por favor no tomes más un micrófono en lo que resta de tu vida".

La primera declaración de la escuela, con respecto a declaraciones de Gustavo Cordera que circularon en las redes sociales fue: "Queremos contarles que la política de TEA Arte es no difundir el contenido de las entrevistas que se realizan en el marco de nuestras clases. TEA ARTE es una escuela de periodismo y como tal invita a personalidades del arte, la cultura y el espectáculo para que sus alumnos hagan prácticas, dentro de la norma explícita de no publicar el contenido. Los alumnos conocen esa regla y pedimos que la respeten. Esto no significa que la institución avale las declaraciones de los entrevistados. Fuera del marco de la escuela, no respondemos por los dichos de nuestros invitados".

Al pasar el día y dimensionar la gravedad de la reacción pública, la escuela publicó a través de las redes sociales, un cartel aclarando que no compartía las declaraciones, que se encontraba en contra de los preceptos de la escuela y que felicitaban al estudiante en cuestión por el tratamiento periodístico de la entrevista.

No es raro observar cómo desde los programas de espectáculos, de radio pero especialmente de televisión, se trata en forma denigrante a la mujer tanto desde lo simbólico como desde lo físico.

Creemos que esta legislatura no puede estar al margen de semejante hecho violento y de apología de la violencia, los estereotipos y las desigualdades históricas de género: aquellas que fundaron argumentativa y culturalmente toda diferencia entre hombres y mujeres a la naturaleza o a lo biológico. La supremacía y dominación masculina que el patriarcado como sistema designa y que con sus valores, oprimió y oprime a las mujeres en todo el mundo.

Consideramos absolutamente necesario que ante este acontecimiento repudiable, el Estado Nacional, a través del Consejo Nacional de las Mujeres y del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, inicien acciones legales contra Gustavo Cordera por sus manifestaciones denigrantes y humillantes hacia las mujeres y por apología a la violencia sexual contra las mujeres.

El Estado, desde todos sus estamentos, debe combatir con políticas y acciones concretas este tipo de representaciones que profundizan las desigualdades de género y sancionar aquellas conductas, como las de Cordera, que refuerzan la discriminación y la violencia hacia las mujeres.

Por ello,

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde y Elbi Cides, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, inicien acciones legales contra Gustavo Cordera por sus manifestaciones denigrantes y humillantes hacia las mujeres y por apología de la violencia sexual contra las mujeres realizadas en la Escuela TEA y que son de público conocimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Genero,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 681/16

FUNDAMENTOS

La Escuela "TEA" nació en 1987 con la idea central de enseñar el periodismo mediante la práctica intensiva, guiada por periodistas en actividad y con amplia experiencia en el oficio. La nueva escuela de TEA, denominada "TEA Arte" nació, según sus fundadores, con la misma premisa de TEA: hacer periodismo por periodistas, con un método y un plan de enseñanza propios, y enfocada hacia una especialización en un campo que no deja de expandirse: el del arte, la cultura y el espectáculo.

La llamada industria del entretenimiento –que incluye desde los medios de información, hasta los videojuegos, las suscripciones a la televisión paga o el consumo de cine y series en plataformas digitales, por nombrar solo algunos rubros– se expande en todo el mundo, y a mayor velocidad en América latina. Este crecimiento es acompañado sostenidamente por una creciente atención de los medios tradicionales y la multiplicación de espacios no convencionales dedicados a la cobertura de los hechos vinculados al arte, la cultura y el espectáculo: desde suplementos y revistas especializados hasta programas y canales de cable específicos, blogs y foros, vocacionales y/o profesionales. TEA ARTE es la primera escuela de periodismo especializada en arte, cultura y espectáculos.

La escuela recrea el espacio de una redacción multimedia, un estudio de radio o un set de televisión. Reproduce, en este sentido, el clima de una sala de noticias, estimulando el trabajo en equipo y la toma de decisiones. Según TEA ARTE, la tarea es formar egresados preparados para trabajar: en los medios ya conocidos o en sus propios emprendimientos, en el terreno de la información más tradicional o en la generación de contenidos vinculados con las nuevas competencias profesionales de los periodistas. Con una nueva visión –según la escuela– sobre el oficio y el compromiso de siempre: la ética del trabajo, el amor por el periodismo, el rigor informativo, la actualización permanente, la vocación de reinventarse, el respeto por las audiencias, la pasión por enseñar y aprender.

El estudiante Jonatan Dalinger publicó en su cuenta de facebook: "Hoy tuve la 'oportunidad' de estar una hora frente al ex líder de una de las bandas más convocantes del rock nacional. O al menos lo supo ser en un momento. Nacieron en el 87, fueron censurados por el menemismo, llenaron estadios, vendieron miles de discos y fueron 'dueños' de hits. Con todo eso llevaron la argentinidad al palo. En 2009, el ex líder decidió emprender un camino en solitario. Se subió a la caravana mágica. Y creo que ya es hora que baje. Durante la hora que duró la charla del día de hoy confirmé lo que siempre creí de él. Soberbia, arrogancia y aires de superioridad son algunas de las características más latentes del ex cantante de Bersuit Vergarabat. Sin embargo, esas cualidades no son nada comparables a sus dichos. Hasta el personaje Pomelo de Diego Capusotto queda corto ante la realidad del ganador del Diploma al Mérito de los Premios Konex".

"¿Qué hacemos cuando vengan las minas? Ya no está más el Pelado", comentó el vocalista en referencia a sus ex compañeros de banda. "Que hacemos con la merca? Ya no está más el Pelado", agregó. En pocas palabras resumió que, al menos para él, el rock argentino es falopa y minas y que perteneciendo a una banda serías impune, hasta te llegarían a amar. Hasta ese momento se podía notar un alto grado de egocentrismo y fama de estrella de rock. A consecuencia se le preguntó si el problema de un rockero es que se crea que se es impune tomando como ejemplo las denuncias a abusos sexuales de Cristian Aldana de EOY y Migue de La ola Que Quería Ser Chau. Como respuesta, el ex Bersuit afirmó que 'es una aberración de la ley que si una pendeja de 16 años con la concha caliente quiera coger con vos, vos no te las puedas coger', agregando que a Aldana le quieren sacar plata y que el adulto no es responsable de una relación con una menor de 13 años. Continuó: 'Si yo tengo algo bueno para darte puedo desvirgarte como nadie en el mundo' avalándose en que para el sexo no es basura. El Pelado continuó expresando sus líneas pensantes de manera avallasante: 'Hay mujeres que necesitan ser violadas para tener sexo porque son histéricas y sienten culpa por no poder tener sexo libremente'. Previo a su retiro afirmó que él es un representante de cual pueden descargar toda la ira. 'A mí lo discursivo no me dice nada, qué son los 'Derechos de la mujer'? A mí háblame de cómo te sentís y te entiendo, pero si me hablas de los derechos no te escucho porque no creo en las leyes de los hombres, sí en las de la naturaleza'. Gustavo Edgardo "Pelado" Cordera por favor no tomes más un micrófono en lo que resta de tu vida".

La primera declaración de la escuela, con respecto a declaraciones de Gustavo Cordera que circularon en las redes sociales fue: “Queremos contarles que la política de TEA Arte es no difundir el contenido de las entrevistas que se realizan en el marco de nuestras clases. TEA ARTE es una escuela de periodismo y como tal invita a personalidades del arte, la cultura y el espectáculo para que sus alumnos hagan prácticas, dentro de la norma explícita de no publicar el contenido. Los alumnos conocen esa regla y pedimos que la respeten. Esto no significa que la institución avale las declaraciones de los entrevistados. Fuera del marco de la escuela, no respondemos por los dichos de nuestros invitados”.

Al pasar el día y dimensionar la gravedad de la reacción pública, la escuela publicó a través de las redes sociales, un cartel aclarando que no compartía las declaraciones, que se encontraba en contra de los preceptos de la escuela y que felicitaban al estudiante en cuestión por el tratamiento periodístico de la entrevista.

No es raro observar cómo desde los programas de espectáculos, de radio pero especialmente de televisión, se trata en forma denigrante a la mujer tanto desde lo simbólico como desde lo físico.

Creemos que esta legislatura no puede estar al margen de semejante hecho violento y de apología de la violencia, los estereotipos y las desigualdades históricas de género: aquellas que fundaron argumentativa y culturalmente toda diferencia entre hombres y mujeres a la naturaleza o a lo biológico. La supremacía y dominación masculina que el patriarcado como sistema designa y que con sus valores, oprimió y oprime a las mujeres en todo el mundo.

Consideramos absolutamente necesario que ante este acontecimiento repudiable, el Estado Nacional, a través del Consejo Nacional de las Mujeres y del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, inicien acciones legales contra Gustavo Cordera por sus manifestaciones denigrantes y humillantes hacia las mujeres y por apología a la violencia sexual contra las mujeres.

El Estado, desde todos sus estamentos, debe combatir con políticas y acciones concretas este tipo de representaciones que profundizan las desigualdades de género y sancionar aquellas conductas, como las de Cordera, que refuerzan la discriminación y la violencia hacia las mujeres.

Por ello,

Autores: Marta Milesi, Silvana Larralde y Elbi Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio a las manifestaciones de Gustavo Cordera por considerar sus dichos un hecho de violencia de género y de apología de la violencia sexual contra las mujeres, realizadas en la Escuela TEA y que son de público conocimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 682/16

FUNDAMENTOS

Los días 16 y 17 de septiembre del corriente año, se llevarán a cabo las “I Jornadas de Adultos Mayores: Construyendo nuevas miradas...” en la ciudad de Cipolletti, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en forma conjunta con la Secretaría de Extensión de la Facultad, el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Sede Cipolletti) y las Direcciones de Adultos Mayores y de Prevención Comunitaria del Municipio de la ciudad de Cipolletti. El evento cuenta, además, con el aval del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Resolución N° 129 del 5 de julio de 2016.

La Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue viene implementando desde el año 2013, mediante un convenio específico con la Agencia PAMI Cipolletti – UGL XXVII Río Negro, el Programa Universidad para Adultos Mayores Integrados (UPAMI), con significativas repercusiones tanto en el ámbito académico como en el comunitario a través de la revalorización y jerarquización de la experiencia socio-educativa de la población adulta mayor y en el cual participan un total de 1.017 afiliados y afiliadas.

Son los aspectos positivos más destacados de dicho programa, tanto la superación de estereotipos negativos que establecen que la vejez conlleva necesariamente a la demencia y al deterioro, como el reconocimiento y legitimación del espacio universitario dentro de las ofertas de prestaciones preventivas y promocionales.

Los organizadores de las jornadas sostienen, en los fundamentos de la propuesta, que han entendido que ante la presencia de nuevos escenarios políticos y sociales, surge la necesidad de continuar generando espacios académicos que propicien el análisis y la reflexión de las prácticas de intervención en el campo de acción vinculado a nuestra comunidad de adultos mayores. En tal sentido,

explican que su aspiración es que las jornadas constituyan un espacio propicio para el intercambio y la socialización de las diversas experiencias que se vienen desarrollando.

En sus fundamentos, precisamente se definen como los propósitos del evento el de generar un espacio de enriquecimiento e intercambio académico en torno a las prácticas de intervención con adultos mayores, y contribuir con aportes y propuestas que favorezcan la construcción de nuevos enfoques y sentidos de acompañamiento a adultos mayores.

Los ejes temáticos propuestos para el evento son legislación, educación, salud, políticas públicas y psicosocial, que se desarrollarán a partir de la realización de conferencias, ateneos y talleres durante las jornadas, con una carga horaria de 18 horas, y destinadas a la participación de adultos mayores y de profesionales y estudiantes de las áreas de salud, educación y trabajo social.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), "debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad".

De acuerdo a los índices e información estadística, tanto a nivel nacional como internacional, actualmente la mayoría de las personas pueden esperar vivir hasta los setenta años e incluso más allá. La ampliación de la esperanza de vida brinda una oportunidad importante no solo para las personas mayores y sus familias, sino también para las sociedades en su conjunto. En estos años de vida adicionales pueden emprender nuevas actividades, como estudios o antiguas aficiones, sin dejar de hacer aportaciones de gran valor a su familia y su comunidad. Sin embargo, sostiene la OMS, "la salud y sobre todo la visión que se tiene de ella constituye un factor que podría condicionar en gran medida las posibilidades de realización de esas actividades y el acompañamiento que desde la sociedad y el Estado se realice frente a la población de Adultos Mayores".

Por ese motivo es que queremos resaltar desde el Parlamento Rionegrino la realización de las "I Jornadas de Adultos Mayores: Construyendo nuevas miradas..." que consideramos imprescindibles para generar espacios de discusión e intercambio de visiones y experiencias sobre las diferentes temáticas necesarias para abordar los problemas sociales y complejos que se presentan en torno a los Adultos Mayores y que contribuirán sin dudas a un mejor desarrollo de acciones e intervenciones que contribuyan a su mejoramiento personal y bienestar integral.

Por ello,

Autores: Marta Milesi, Silvina Larralde y Elbi Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y sanitario las "I Jornadas de Adultos Mayores: Construyendo nuevas miradas..." que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de septiembre del corriente año en la ciudad de Cipolletti, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue en forma conjunta con la Secretaría de Extensión de la Facultad, el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -Sede Cipolletti- y las Direcciones de Adultos Mayores y de Prevención Comunitaria del Municipio de la ciudad de Cipolletti, dirigidas tanto a profesionales como a los adultos mayores.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 683/16

FUNDAMENTOS

El Jardín de Infantes n° 1, el primero en la Provincia de Río Negro, cumplió nada menos que 48 años y su directora, Mabel Quinteros, compartió algo más que la alegría del momento, la historia y el camino recorrido que ya une a más de tres generaciones.

Con una matrícula de 220 chicos, el jardín tiene salas de 3, 4 y 5 años desde el primer día.

Tras funcionar muchos años en el consorcio del barrio 12 de Septiembre, el jardín n° 1 consiguió estrenar edificio propio en Irigoyen y Río Neuquén donde funciona desde 2007.

Según relató su directora, están muy felices de poder festejar un nuevo aniversario junto a sus alumnos y destacó algunos de sus logros: la Escuela Técnica n° 9 les donó una hamaca para chicos con sillas de ruedas durante el receso invernal, y pudieron inaugurar ese juego tan ansiado por toda la comunidad educativa.

"Tenemos una nena de 4 años y un nene de 3 que ahora podrán disfrutar de hamacarse junto con sus compañeros", enfatizó. Recordó que la institución es "pionera" en la inclusión de niños con discapacidades, como propuesta pedagógica.

“Esta institución es pública y siempre ha luchado por el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades. Es una batalla que damos día a día. Educar con amor y cuidado”, concluyó Quinteros.

La institución se creó el 1 de agosto de 1968 y se basa en la inclusión. Actualmente, hay 13 niños bajo esa modalidad ya que la educación es un derecho y el Estado debe cumplir con eso.

Por ello:

Autora: Silvana Larralde, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, la labor desarrollada por el Jardín de Infantes nº 1 de la ciudad de Cipolletti, en el marco de los festejos por el 48º aniversario.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 684/16

FUNDAMENTOS

El Club de Leones es una organización mundial de servicio con más de 46.000 clubes y 1,5 millones de miembros activos distribuidos en 206 países y áreas geográficas.

Los leones realizan sus actividades sociales de servicio comunitario con fondos que son aportados por ellos mismos o en actividades de recaudación. La solidaridad es una de las premisas en las que se basa este evento para festejar sus 100 años de vida.

En esta ocasión, se unirán las localidades de 25 de Mayo (La Pampa) y Choele Choel (Río Negro) pedaleando, con la intención de unir todas las localidades de la ruta 151 y 22. Se procurará efectuar eventos en cada localidad.

Además de la pedaleada, dentro del marco de actividades, se realizarán espectáculos con artistas locales; se juntarán alimentos no perecederos destinados a comedores infantiles.

Es importante remarcar que gran parte de las jornadas serán televisadas en vivo para el programa “Juntos para sumar” de Canal 10 de General Roca.

Finalmente, en el marco de la información y difusión de la Educación para la Salud, se armará una globa del Ministerio Salud en cada localidad, donde se informará y se instalará un registro de órganos y donantes de tejidos por parte del Cucai.

Por ello:

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo López, Alejandro Palmieri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, sanitario y deportivo, la pedaleada solidaria que realizará el Club de Leones, uniendo las ciudades de 25 de Mayo con Choele Choel entre los días 8 y 10 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 685/16

FUNDAMENTOS

Somos una provincia cuyo mandato constitucional supone un compromiso con la economía solidaria, con el desarrollo regional y local, con la promoción de los valores de la solidaridad y la intercooperación.

Nuestra Constitución Provincial en su segunda parte, sección décima: Políticas de Cooperativismo y Mutualismo, establece entre otros los siguientes objetivos:

Artículo 100.- El Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuente de trabajo y ocupación. Implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios. La ley organiza el registro, ejercicio del poder de policía, caracteres, finalidades y controles.

LIBERTAD DE ASOCIACION COOPERATIVA -REPRESENTACION

Artículo 101.- La provincia promueve y asegura a todos sus habitantes la asociación cooperativa con características de libre acceso, adhesión voluntaria, organización democrática y solidaria. Las cooperativas deben cubrir necesidades comunes, propender al bienestar general y brindar servicios sin fines de lucro. El cooperativismo cuenta con representación en la forma en que lo determine la ley en toda aquella actividad pública donde tenga presencia activa.

COOPERATIVAS

Artículo 102.- Son cooperativas las instituciones privadas de servicios constituídas con arreglo a la legislación específica. Los actos de las cooperativas y sucursales con asiento en la Provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y controles de ellas, no son objeto de imposición a los efectos de los tributos provinciales.

El gobierno provincial y los municipios dan preferencia en el otorgamiento de permisos a las cooperativas integradas por la comunidad respectiva, o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos de los que es usuaria. Asimismo dan prioridad a las cooperativas de producción y trabajo en sus licitaciones y contratos, ante igualdad de ofrecimientos.

EDUCACION COOPERATIVA

Artículo 103.- La provincia incorpora dentro del currículo oficial y en los distintos niveles de enseñanza, la educación cooperativa, a través de acciones conjuntas de las autoridades educativas, los representantes del sector cooperativo y el órgano competente en la materia. Impulsa la práctica del cooperativismo escolar.

Es importante promover la adopción de medidas para garantizar que se apliquen las mejores prácticas laborales en las cooperativas, desarrollar las competencias técnicas y profesionales, las capacidades empresariales y de gestión, el conocimiento del potencial económico, y las competencias generales en materia de política económica y social de los socios, de los trabajadores y de los administradores, y mejorar su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativas en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general; entre otros.

PROPUESTA DE LA CONFEDERACION COOPERAR

El 5 de diciembre de 1962, con el objeto de "contribuir a promover y consolidar el movimiento cooperativo y difundir los principios de la cooperación libre", se constituye la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar). Es una entidad representativa de la economía solidaria argentina, referencia para la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) por su desarrollo a nivel regional y que desde hace 50 años viene integrando a organizaciones de servicios públicos, consumo, educación, salud, turismo, ahorro y crédito, producción y vivienda, entre otros rubros que hacen a la vida cotidiana de más de 10 millones de argentinos.

Su Presidente el Dr. Ariel Guarco, es en la actualidad el primer argentino que integra por elección el Consejo de Administración de la Alianza Cooperativa Internacional, máximo organismo Cooperativo a nivel mundial.

Las Federaciones de Cooperativas integrantes de COOPERAR en la provincia son la Provincia Federación de Cooperativas de Río Negro (FeCoRN) y la Federación de Cooperativas de Trabajo (FECOOTRA).

Junto con las confederaciones hermanas de cooperativas y mutuales, y en alianza con el Estado a través del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Inaes), la COOPERAR, desarrolla políticas integrales hacia adentro y hacia afuera del sector. Mantiene un convenio con la Red Nacional de Parlamentarios Cooperativistas y es parte del Consejo Federal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Dicha entidad ha incorporado como parte de su Plan Estratégico la promoción y apoyo a la creación de la Red de Municipios Cooperativos, afianzando el carácter territorial de desarrollo local y democracia participativa de Municipios y Cooperativas, y promoviendo la integración a la RED de cada municipio que adhiera, los que oportunamente firmarán un Acta de Compromiso sustentado en las siguientes bases:

El desarrollo sostenible es un desafío global que debe ser construido desde cada localidad. Para ello las comunidades locales cuentan, entre otras, con dos formidables instituciones para la gestión de proyectos: las municipalidades y las cooperativas.

Estas instituciones tienen dos características comunes que hacen natural la convergencia de sus esfuerzos: la democracia y su enraizamiento territorial.

La gestión de ambas está a cargo de hombres y mujeres elegidos democráticamente por sus pares, en el caso del Municipio por parte de todos los ciudadanos, en el caso de las cooperativas por las asambleas de asociados. En ambas instituciones se procura una democracia participativa, donde las acciones sean resultado del consenso de las mayorías y del respeto a las minorías.

Ninguna de las dos instituciones puede desligarse de su territorio, ello iría en contra de su naturaleza. Sus intereses están donde viven sus mandantes, y su futuro está indefectiblemente unido al de su territorio.

Por todo ello los firmantes, representantes del Gobierno Municipal y cooperativas se comprometerán a trabajar mancomunadamente a partir de las siguientes premisas:

- e) Los valores cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y

preocupación por los demás deben ser adoptados y promovidos como base en toda relación social.

- f) La democracia es un concepto integral que abarca las dimensiones política, económica, social y ambiental, y que incluye a la empresa cooperativa como forma de democracia económica.
- g) Las cooperativas son empresas que contribuyen al desarrollo local sostenible a partir de construir economía en manos de la comunidad.
- h) La autonomía es un principio que potencia la capacidad de las cooperativas para aportar soluciones fundadas en la participación social.
- i) Compromiso desarrollo local cooperativo: para articular iniciativas que impulsen el desarrollo local, incluyendo los distintos sectores económicos, urbanización, servicios esenciales, ahorro y crédito, comunicación y en general la promoción de emprendimientos cooperativos que generen ingreso y trabajo en el territorio.
 - Compromiso educación cooperativa: a impulsar en forma articulada la educación cooperativa en los distintos estamentos de la educación formal, la promoción de cooperativas escolares, la difusión de los valores y principios cooperativos, y la capacitación dirigida a la organización cooperativa.
 - Compromiso Compre Cooperativo y Local: promover por parte del Municipio y de las cooperativas la compra de productos y servicios de cooperativas, así como promover la organización de los consumidores como herramienta para el desarrollo local.
 - Compromiso Cooperativo por el Ambiente y la Salud: desarrollar iniciativas conjuntas para el cuidado del ambiente y la promoción de la salud.

En esta línea se ha realizado una Reunión de Trabajo inicial, el día 12 de agosto en la sede de COOPERAR, y se preve continuar la convocatoria y actividades.

A la vista de la propuesta y considerando del mayor interés para nuestra Provincia a fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales expresados, apoyamos el compromiso de impulsar la organización de una Red de Municipios Cooperativos, como ámbito de articulación de los esfuerzos locales dirigidos a contribuir con el desafío global del desarrollo sostenible, la paz y la equidad.

De esta forma celebramos la iniciativa impulsada por la COOPERAR como herramienta fundamental para el impulso y desarrollo de las economías regionales, viendo con especial interés la posibilidad de que a futuro se contemple la participación del sector mutual.

Por ello:

Coautores: María Ines Grandoso, Raul Martínez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y económico la propuesta y actividades de la Confederación Cooperativa de la República Argentina LTda. (COOPERAR) en pos de la promoción de la "Red de Municipios Cooperativos".

Artículo 2º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 686/16

Viedma, de Agosto de 2016.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informe.

1. Detalle las acciones llevadas adelante por la Dirección de Comercio Interior, en atención a las leyes nacionales 25.156 (Defensa de competencia) y 24.240 (Defensa del Consumidor) respecto de los precios que se constatan en la ciudad de Viedma, en cortes de carne que superan holgadamente al de otras localidades de la Provincia de Río Negro.

2. Remita copias de las actuaciones administrativas que de oficio haya iniciado la Dirección de Comercio Interior en defensa de los consumidores o usuarios, en relación a la temática en cuestión (conforme al art. 3 de la Ley 4139).
3. Describa, siempre en relación al precio de la carne en la ciudad de Viedma, las acciones llevadas adelante por el Comité Mixto de Seguimiento de Precio y Abastecimiento con respecto:

Al monitoreo y seguimiento de precios (conforme al art. 3 inc. a) de la ley D N° 2307).

Al contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismos (conforme al art. 3 inc. f) de la ley D N° 2307).

A La difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias. (conforme al art. 3 inc. g) de la ley D N° 2307).

4. Detalle la información que la Dirección de Comercio e industria ha dado a la población provincial del listado de precios y reglas de peso y medida (conforme al art. 8 de la Ley D N°2307)
5. Señale las medidas tomadas por la Dirección de Comercio e industria para garantizar la protección de los intereses económico respecto de los usuarios y consumidores en relación al tema señalado (conforme al art. 8 de la Ley D N°2307).

Atentamente.-

Autor: Raúl Martínez, legislador.

Acompañantes: Nicolás Rochas, Marcelo Mango, Maria Grandoso, Edith Garro, Mario Sabbatella, Elvin Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----000-----

Expediente número 687/16

FUNDAMENTOS

En agosto del año 2015 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley n°5059 cuya promulgación se concretó en septiembre del mismo año.

La citada ley crea el Programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, que se encuentren atravesando por un estado de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva. La autoridad de aplicación es el Consejo de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud y desde donde se articula con todos los organismos del Estado provincial que el trabajador tenga relación.

Dentro de los objetivos planteados en este Programa, están los siguientes:

- 1) Realizar un seguimiento permanente del agente y centralizar la totalidad de la información médica a efectos de agilizar la tramitación de diligencias exigidas por distintos organismos intervinientes en su tratamiento médico asistencial.
- 2) Garantizar una protección integral al trabajador del Estado provincial con enfermedades oncológicas desde su salud física y psicológica como así también desde sus derechos laborales.
- 3) Garantizar la provisión de medicamentos acordes al tratamiento de la enfermedad diagnosticada.
- 4) Garantizar la preservación del puesto laboral.
- 5) Garantizar la preservación del salario.
- 6) Crear un equipo de trabajo integrado por asistentes sociales, psicólogos y personal administrativo para contener, canalizar y acompañar al trabajador y su familia en estas contingencias.

El Poder Legislativo ha dado prioridad a innumerables proyectos de ley que son de urgencia y necesidad de la población y sobre todo cuando se trata de un derecho fundamental como es el derecho a la salud pero que muchas veces se puede ver vulnerado también desde la burocracia administrativa y no considerar la importancia de su reglamentación y puesta en marcha, por supuesto.

En esta situación se encuentra la ley n° 5059, cuya autoridad de aplicación - el Consejo de Administración del IPROSS- no se ha tomado el tiempo de visarla para reglamentarla.

Atento a las personas que necesitan la asistencia que aborda el Programa y que su situación debe ser considerada por sobre las cuestiones de la burocracia, se solicita al Poder Ejecutivo la "urgente" reglamentación de la norma que posibilite su cumplimiento efectivo.

Por ello:

Autores: Alejandro Marinao, María Inés Grandoso y Raul Martínez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Instituto Provincial del Seguro de Salud- la urgente e imperiosa necesidad de contar con la reglamentación de la ley n° 5059 que crea el programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 688/16

FUNDAMENTOS

Los geógrafos afirman que "a grandes alturas se corresponden grandes profundidades". Para comenzar estos fundamentos, sólo al efecto de la comprensión global del tema, podríamos afirmar que en las instituciones del Estado democrático "a grandes facultades se corresponden grandes responsabilidades". Es el pueblo a través de sus representantes el que otorga o delega en determinadas instituciones determinadas facultades para el mejor cumplimiento de las funciones que el mismo le asigna, a los fines de evitar excesos o desviaciones, las regula y limita a través de las diferentes normas.

El pueblo otorga a la Policía una facultad inmensa como es nada menos que el monopolio de la fuerza pública y otras, no menores y de suma importancia, como la reserva de algunas de sus acciones, para proteger su seguridad. A semejante facultad se corresponde la enorme responsabilidad del uso adecuado de la misma de acuerdo a las leyes que la rigen.

El vínculo entre la Policía y el pueblo debe basarse en la confianza, pero la confianza no es ni puede ser una cuestión de fe ni "un cheque en blanco", sino que debe construirse sobre la base de la transparente evidencia de las conductas y las prácticas correctas. Quien es depositario de un poder de tamaña magnitud está obligado a "rendir cuentas" al pueblo que se la delegó, del uso responsable y ajustado a las normas democráticas que hace de ella y a su vez, el mismo Pueblo, a través de sus representantes tienen el simétrico deber de controlarlo.

Una de las mayores virtudes de la República y a la vez una necesidad imprescindible es la transparencia en las conductas institucionales. La opacidad y la oscuridad en las organizaciones del Estado, cualesquiera que sean, son incompatibles con el normal funcionamiento republicano, y es por ello, que es indispensable iluminar deliberadamente las posibles zonas oscuras de las instituciones.

Las fuerzas policiales son en esencia "fuerzas civiles", pero sin embargo se constituyeron "a imagen y semejanza" de las fuerzas militares. Basta observar su formación y capacitación profesional, sus normas, sus rituales instituidos, sus usos y costumbres y hasta la visión que sus propios integrantes tienen de sí mismos, de la institución y de su misión. La indispensable verticalidad y la disciplina en el aspecto operativo impregnan toda la vida institucional derivando en desviaciones autoritarias. La aceptación por parte del poder político de normas de autorregulación y autogobierno de la fuerza policial incluyendo sus propios sistemas de control "interno" y de premios y castigos, acentúan peligrosamente las conductas de carácter corporativo. Esta combinación de autoritarismo y corporación, sumado al Poder que detentan puede desviarse hacia la autopercepción de omnipotencia e impunidad y derivar en la exageración del sentimiento de pertenencia a la institución antes que a la sociedad y en la confusión de la lealtad a los compañeros de la fuerza por encima de la lealtad con la función, la ley y los principios democráticos. Esta solidaridad malentendida comienza en la misma formación, se multiplica en los usos cotidianos y se expresa en la sanción colectiva a aquel miembro que no adhiere ni acepta estos preceptos y en la diferenciación con el resto de la sociedad con el despectivo "nosotros somos policías y ellos son civiles". La diferenciación desemboca en oposición y esa oposición lleva naturalmente a la concepción de la necesidad de la autodefensa. El carácter cerrado de la organización es el caldo de cultivo para la proliferación de estos comportamientos corporativos que se naturalizan como correctos y hasta son enaltecidos en forma simbólica por lemas y emblemas considerándolos "virtudes de la fuerza" y confundidos con el supuesto "honor". Es común oír hablar de la "familia policial", la gran mayoría de las veces con buenas, las mejores intenciones, pero la esencia de esta expresión puede remitir e inducir a vínculos que van más allá de las leyes, vínculos "de sangre", vínculos inquebrantables de lealtad que

inevitablemente desembocan en comportamientos peligrosamente cercanos a las conductas mafiosas. Es natural que la mutua dependencia entre compañeros estando a veces en riesgo la vida pueda distorsionarse en la exacerbación del vínculo. Históricamente son defendidos los mecanismos de autorregulación, autocontrol y autodepuración como baluartes de la institución, como si lo que sucediera dentro de las comisarías fuera sólo una cuestión “de los policías” y no de toda la sociedad. Las Juntas de Disciplina, los sumarios internos, la facultad sancionatoria propia y la resistencia a las supuestas “intromisiones” del poder civil son manifestaciones institucionales de estos sentimientos de estar por encima o siendo benévolo al costado, del alcance de la ley. El dicho “los trapitos sucios se lavan en casa” se puede convertir en código de silencio y el agente u oficial que lo quebranta o se atreve a cuestionarlo puede ser considerado un traidor a la Fuerza. La facultad de autorregulación unida a la verticalidad en todos los planos institucionales y a la inexistencia de una organización de defensa de los derechos laborales de los subalternos que limite los grados y posibilidades de arbitrariedad y discrecionalidad de los mandos, conlleva el riesgo cierto, de convertirse en un factor disciplinador más de aquellos integrantes que no aceptan las conductas corporativas y autoritarias.

La Democracia en nuestro país tiene una deuda cierta en la reforma de las instituciones policiales. En casi toda Latinoamérica en las décadas del 70 y 80 del pasado Siglo hubo una oleada de gobiernos dictatoriales que subalternizaron y utilizaron a las fuerzas policiales impregnándolas de ideología autoritaria y acentuaron los comportamientos pseudomilitares. Hay que reconocer los esfuerzos sinceros y honestos de muchos miembros de la fuerza policial por adoptar conductas más democráticas pero en esencia el diseño de la organización no ha sido reformado en profundidad. Hubo intentos del Poder Político, pero el poder fáctico, incluso desestabilizador, de las fuerzas policiales y la falta de voluntad, convicción, decisión y coraje cívico, hizo que no fueran sostenidos en el tiempo ni permitieron que fueran políticas de Estado por encima de las diferencias partidarias. También hubo casos, no pocos, de concesiones mutuas y recíprocas de conveniencia y sectores del poder Político que usaron al poder policial en su beneficio.

En los últimos años asistimos en toda la Argentina al crecimiento del delito, y en especial al de las organizaciones criminales dedicadas especialmente al narcotráfico y a la trata de personas que se suman a las tradicionales formas delictivas. Estas formas del crimen organizado poseen, por los volúmenes de dinero que movilizan, un enorme poder corruptor y necesitan para asentarse en un territorio y proliferar de la connivencia o de la complicidad de las organizaciones y poderes del Estado y en la primera línea necesitan corromper a las fuerzas policiales. La corrupción es a las instituciones como el óxido al hierro y la putrefacción a la carne: una vez que comienza se extiende inexorable. Así como la humedad favorece la oxidación y el calor a la putrefacción, los climas institucionales poco transparentes y corporativos incrementan las posibilidades de corrupción. El carácter cerrado autorregulado y corporativo, la verticalidad absoluta sin fundamentos y discrecional, el silencio y la opacidad anulan la posibilidad de la creación de anticuerpos que la detengan. Una vez tomada la organización, las conductas de connivencia se infiltran verticalmente de arriba hacia abajo de jefes y cuadros superiores a subalternos, se expanden a otros delitos menores y se terminan naturalizando y convirtiéndose en una práctica paralela habitual. En esa situación no alcanzan las conciencias y las conductas correctas individuales, aunque sean mayoría, y se hacen necesarios mecanismos de control que se constituyan en un sistema.

Seríamos muy hipócritas si no dijéramos también que los ejemplos de corrupción gubernamental y política abonan ese clima y hasta en ocasiones crean situaciones de complicidad. Si los miembros de la fuerza policial perciben que sus autoridades civiles tienen comportamientos corruptos sin castigo ni condena social es hasta lógico que se hagan la pregunta clave “¿Por qué no?”.

También debemos referirnos a las conductas antidemocráticas vinculadas a excesos en el uso de la fuerza, apremios ilegales y casos gravísimos de “gatillo fácil”, estos últimos casi siempre ligados al prejuicio. Los argumentos esgrimidos como justificación de la creciente violencia policial van desde la impotencia por la lentitud judicial y la supuesta “blandura” de las leyes, hasta sostener que para combatir el delito hay que usar sus mismas armas. Este razonamiento es el más peligroso, ya que replica la justificación de los militares latinoamericanos en los setenta, acerca de la necesidad de utilizar medios ilegales como única metodología posible de combate en una lucha que denominaban “guerra sucia”. No es aceptable ninguna forma de represión del delito por fuera de las leyes. El Estado, y la policía es la fuerza del mismo, no puede transgredir sus propias normas bajo ninguna justificación. El monopolio de la fuerza exige, a quien lo detenta, el deber del uso prudente, correcto y sujeto absolutamente a las reglas. La exaltación de la acción por sobre la reflexión, del supuesto coraje sobre la prudencia, de la fuerza y la violencia, la autopercepción de estar cumpliendo una misión poco menos que sagrada justificando el uso de cualquier medio para el supuesto logro de un fin superior, rasgos en sí mismos de carácter fascistoide, llevan inexorablemente a la degradación policial.

Lamentablemente los rionegrinos asistimos azorados a una seguidilla de graves hechos que ponen, por lo menos en seria duda la conducta de nuestra policía. Ya no se trata de casos aislados y esporádicos que se constituían como excepción. El aumento de la frecuencia, la gravedad creciente y la extensión a las distintas regiones de la provincia, son síntomas claros de una situación que excede el margen previsible de inconductas individuales en cualquier institución. Esta percepción es generalizada en la sociedad y ha quebrado el imprescindible vínculo de confianza al que antes hacíamos referencia. La Policía rionegrina está bajo sospecha y no es justo porque no nos cabe duda que la mayoría, o por lo menos una gran parte de los efectivos policiales rionegrinos son honestos y bien intencionados. Ellos son rehenes de un sistema y pagan el mismo precio del desprestigio social colectivo que sus compañeros corruptos. Es necesario y urgente que revirtamos esa situación creando los mecanismos legales para abrir, iluminar y descorder los velos institucionales que aprovechan los corruptos. No son suficientes en este estado de situación las buenas voluntades individuales. Eso sería mero voluntarismo inconducente.

Es necesario e imperativo quebrar los códigos de silencio y las lealtades fuera de la Ley, es indispensable crear las condiciones para que los policías honestos y democráticos puedan imponerse sobre los corruptos y autoritarios. Para ello es imprescindible quebrar el círculo vicioso del hermetismo, el silencio y la oscuridad por el círculo virtuoso de la apertura, la voz y la transparencia.

Consideramos que es el momento de crear mecanismos de auditoría y control externo e independiente, del funcionamiento de la Policía de nuestra Provincia, porque entendemos que en las actuales circunstancias no son suficientes los mecanismos de autocontrol y autorregulación. Cuando el cuerpo no puede generar y producir sus propias defensas se hace indispensable una acción externa.

Seguramente habrá muchas resistencias a nuestra propuesta, posiblemente también de aquellos policías honestos y democráticos. Los usos y costumbres arraigados desde la misma formación inicial y exaltados por el ritualismo institucional, tienen la dimensión de una Cultura consolidada y estamos proponiendo un profundo cambio cultural. Requiere indudablemente de un abarcativo consenso derivado de un debate maduro entre las fuerzas políticas, los tres poderes del Estado y también de la comprensión de los sectores policiales honestos.

Proponemos crear la Auditoría Independiente de la Policía de Río Negro, como un organismo con alto grado de autonomía no dependiente de la Fuerza Policial ni del Poder Ejecutivo Provincial, que tenga por objeto el seguimiento de los comportamientos y conductas de los efectivos policiales dando primacía, en principio, a los posibles hechos de corrupción, connivencia y complicidad con el crimen organizado y los excesos autoritarios en el uso de la fuerza. Proponemos que la Auditoría Independiente de la Policía de Río Negro tenga dependencia administrativa del Ministerio Público y que el Auditor General designado por la Legislatura Provincial con mayoría especial de los dos tercios de sus miembros previo Concurso Público convocado por la Comisión Interpoderes de Seguridad. Esta comisión elevará al plenario del cuerpo un dictamen con carácter de recomendación acerca de las condiciones de idoneidad de los postulantes. El Auditor General no podrá ser ni haber sido miembro de la Policía de Río Negro.

La Auditoría Independiente de la Policía de Río Negro podrá a los fines de investigación: recibir denuncias, actuar de oficio ante posibles evidencias, interrogar a efectivos policiales, tener acceso a la documentación policial, hacerse presente en comisarías a fin de requerir informes y documentos y realizar peritajes. Los efectivos policiales de todo rango y jerarquía estarán obligados a prestar total colaboración. Cuando la situación lo amerite la auditoría podrá solicitar la colaboración de otras Fuerzas de Seguridad.

La Auditoría Independiente podrá formular denuncias penales contra miembros de la Fuerza Policial, solicitar la iniciación de sumarios internos, recomendar sanciones y pedir la separación preventiva de efectivos. Asimismo podrá efectuar a los tres poderes del Estado recomendaciones de Políticas Públicas tendientes a mejorar el desempeño de la Fuerza Policial.

El Auditor General deberá informar in voce a la Comisión Interpoderes de Seguridad de sus actuaciones, en forma regular, tres veces al año o cuando la situación lo amerite. De la misma forma la Comisión Interpoderes de Seguridad podrá convocar al Auditor General cada vez que lo considere necesario por situaciones especiales de urgencia o gravedad manifiestas.

El Auditor General propondrá a la Legislatura de Río Negro el Organigrama y el Pedido de Equipamiento que considere necesario, adecuado y conveniente para prestar sus funciones así como su Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

Estamos convencidos que los policías honestos y comprometidos con su alta función acompañarán este proyecto porque no tienen nada que temer y porque no dudamos que en ellos anida también la convicción que es necesario el saneamiento de la institución para así poder recuperar su prestigio y la confianza del pueblo al que sirven.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Auditoría General Independiente de la Policía de Río Negro que tendrá la característica de organismo externo y autónomo de la institución policial y del Poder Ejecutivo provincial. Funcionará en el ámbito del Ministerio Público Fiscal al único efecto de la dependencia administrativa.

Artículo 2º.- La Auditoría General Independiente de la Policía de Río Negro tendrá por objeto y funciones: Efectuar el seguimiento y control de las conductas de la Policía de Río Negro e iniciar e impulsar las acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder cuando éstas no se ajusten a las leyes. Pondrá especial atención en aquellas conductas que permitan suponer corrupción, connivencia con el delito, lesión a la ética pública, falta de cumplimiento de deberes, abuso de autoridad y exceso en el uso de la fuerza que pudiera estar reñido con el estricto respeto a los Derechos Humanos. En el caso de inicio de acciones sumariales internas efectuará el estricto seguimiento de las mismas.

Asimismo, podrá efectuar recomendaciones a los Poderes del Estado acerca de Políticas Públicas referidas a la institución policial.

Artículo 3º.- A los fines de posibilitar el cumplimiento de su función, la Auditoría General Independiente de la Policía de Río Negro podrá:

- recibir denuncias o actuar de oficio en la investigación de situaciones o conductas que le resulten sospechosas de incumplimiento de las normas.
- requerir o requisar documentación policial.
- interrogar a efectivos policiales.
- hacerse presente en cualquier dependencia policial.
- efectuar los peritajes que considere necesarios o convenientes.
- solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública ajena a la Policía de Río Negro cuando lo estime necesario.
- requerir por vía judicial la autorización para efectuar seguimientos telefónicos o tecnológicos que puedan ser útiles.
- exigir el apartamiento de efectivos policiales cuando pudieran interferir con su accionar y toda otra medida que pueda ser conducente a las investigaciones que lleve a cabo.

El Poder ejecutivo Provincial y la Policía de Río Negro deberán prestar su absoluta colaboración a toda investigación de la Auditoría General Independiente de la Policía de Río Negro.

Artículo 4°.- El Auditor General Independiente de la Policía de Río Negro será designado por la Legislatura Provincial con mayoría especial de los dos tercios de sus miembros previo concurso público convocado por la Comisión Interpoderes de Seguridad. Esta comisión analizará los antecedentes de los postulantes, mantendrá las entrevistas que considere convenientes y elevará a esta Legislatura un dictamen con carácter de recomendación.

El auditor durará 5 (cinco) años en sus funciones pudiendo ser reelegido y puede ser removido por el procedimiento de Juicio Político. No podrá ser ni haber sido miembro de la Policía de Río Negro o haber tenido vínculos laborales o institucionales con ella.

Artículo 5°.- El Auditor General Independiente deberá presentar un informe escrito "in voce" a la Comisión Interpoderes de Seguridad no menos de tres veces al año, detallando la totalidad de sus actuaciones. Una vez al año brindará similar informe a la Legislatura provincial. Podrá solicitar la reunión de la Comisión Interpoderes de Seguridad cuando una situación de urgencia o suma importancia lo amerite.

Los informes del Auditor General podrán, sólo en el único caso de ser necesario, para resguardar investigaciones en curso parcialmente secretos.

Artículo 6°.- El Auditor General Independiente de la Policía de Río Negro propondrá a la Legislatura provincial la estructura orgánica que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones y podrá designar -dentro de la estructura aprobada- a sus colaboradores. Percibirá una remuneración igual a la del Fiscal de Investigaciones Administrativas de Río Negro.

Asimismo, elevará anualmente a la Legislatura Provincial su proyecto de presupuesto.

Artículo 7°.- Deróguese toda legislación parcial o total que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 689/16

FUNDAMENTOS

En 1935, se fundó en la ciudad de Cipolletti la Biblioteca Bernardino Rivadavia como una iniciativa de un grupo de ex-alumnos de la Escuela N° 53, de la que también tomaron el nombre del histórico personaje nacional que desde entonces identifica a ambas dependencias.

La fundación se inició cuando la directora de la escuela, Agueda A. de Medela, impulsó la creación de una biblioteca escolar. Más tarde, se constituyó una comisión y la integraron los docentes María Nélide Fábregas, Romelio M. Lucero, Amelia Porróni, Guillermina Rodríguez, Ana María Aráoz, Ernesto Lucero Funes y Ana María Rojo, esta última con destacada actuación.

El Centro de ex-alumnos programó la transferencia o donación de la biblioteca al pueblo de Cipolletti, que tuvo varios destinos luego de funcionar en la escuela 53, hasta contar con el exclusivo y hermoso edificio actual. Dos años después, la institución se abrió al público poniendo a su disposición 400 libros. Algunas de las condiciones fueron mantener el nombre, carácter popular, estatuto, comisión directiva y mínimo de quinientos socios.

En la actualidad, la biblioteca suma más de 60.000 libros, lo que la convierte en la principal de la provincia y de toda la Patagonia, junto con la también popular Juan Bautista Alberdi, de Neuquén. A este posicionamiento también contribuye contar con un edificio propio, aunque ya algo antiguo, bastante

espacioso en relación con otros establecimientos. Fuera de la labor bibliográfica, su actividad y colaboración cultural es bien conocida, ámbito que ha sido y es propicio para albergar interesantes reuniones.

La actual Comisión Directiva tiene como titular a Franco Ávila Gross. La labor de la dirigencia es completamente ad honorem y siempre requiere de pasión y voluntad para llevar adelante las diversas metas y objetivos. Ávila Gross destacó la historia de “esfuerzo y sacrificio” de la Bernardino Rivadavia, que se ha mantenido siempre como un foco cultural, artístico y educativo de referencia en la ciudad.

La Biblioteca cumplió 79 años de su fundación y, como desde sus orígenes, sigue siendo la principal entidad cultural nacida y en plena actividad en Cipolletti. Sus directivos y empleados mantienen el compromiso de siempre, al servicio de una comunidad que aporta el grueso de los fondos para su sostenimiento. Por otra parte, tiene entre sus proyectos una Radio Comunitaria, la FM Mural 91.1 mhrz. que está al aire desde el año 2004.

Esta emisora sostiene más de 12 horas de producción diaria con contenido regional. Entre los ejes de trabajo, encuentran a la solidaridad, el compañerismo y las campañas comunitarias como fundamentales para el trabajo cotidiano de un equipo comprometido.

Asimismo, la Radio Mural lleva adelante un proyecto educativo de comunicación audiovisual que contempla cursos cortos de oficio. Este semillero lleva en funcionamiento 3 años, y más de 40 egresados que encontraron en esta escuela la posibilidad de contar con herramientas teórico-prácticas para el campo laboral de los medios de comunicación.

Por último, como institución educativa, la Biblioteca busca convertirse en algo más, poniendo como eje gestión de una base cultural amplia, inclusiva y popular, adaptada a las nuevas tecnologías para que los jóvenes, principalmente, encuentren un espacio de contención y aprendizaje.-

Por ello;

Autoras: Silvana Larralde y Marta Milesi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, la labor desarrollada por la Biblioteca Popular “Bernardino Rivadavia”, en el marco de los festejos por sus 79 años en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 690/16

FUNDAMENTOS

El 31 de agosto se iniciará desde todo el país la Marcha Federal hacia la Plaza de Mayo, convocada por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los Trabajadores), la CTERA y otras organizaciones, para enfrentar y “terminar con los tarifazos, con los despidos y con el ajuste”.

La columna NOA marchará desde Jujuy hasta La Matanza, la del NEA desde Posadas y Formosa a La Matanza, la columna Cuyo unirá Mendoza con Avellaneda, la del Sur-Oeste lo hará desde Esquel hasta Avellaneda y la Sur-Este marchará de Rawson hasta Avellaneda, para confluir todas en la Plaza de Mayo. Serán cinco columnas, que marcharán durante tres días, para movilizar al pueblo en defensa de los intereses nacionales y populares.

Esta marcha que tiene como objetivo expresar a todos los sectores sociales y económicos afectados por las políticas de ajuste del Gobierno Nacional, cuenta con la participación de cientos de organizaciones políticas, sociales y gremiales. En el mes de junio pasado el Secretario General de la CTA de los Trabajadores Hugo Yasky expresó que: “la marcha federal es una convocatoria contra los tarifazos, contra el ajuste y los despidos...va a ser una movilización que va a exceder los límites del sindicalismo porque habrá representantes de pymes, pequeños productores rurales, clubes barriales, movimientos cooperativos y varios gremios de la CGT y de la CTA”.

La Secretaria General de la CTERA manifestó que el último Congreso realizado el 17 de agosto del corriente resolvió, entre otras acciones, una jornada nacional de protesta a llevarse a cabo el día 2 de septiembre para “sumarnos a la Marcha Federal que impulsa la Central de Trabajadores junto a otras organizaciones sociales y de trabajadores...”. En ese contexto los trabajadores y trabajadoras de la educación reclaman la reapertura de las paritarias salariales, la defensa de la paritaria nacional docente, aumento salarial, puesta en marcha de los planes nacionales, reapertura de comedores y copa de leche, entre otros.

En la actualidad el cambio de régimen económico que impulsó el nuevo Gobierno Nacional a partir de Diciembre de 2015, ha perjudicado seriamente no solo a los trabajadores sino también a pequeños y medianos productores, comerciantes e industriales.

Según un informe de CEPA (Centro de Economía Política Argentina) desde 2.003 hasta el final de 2.015, el salario registrado promedio real ganó un 56% en relación al mayor cálculo de inflación (IPC Congreso), en tanto que en el último semestre, la ciudadanía en general y sobre todo de los trabajadores

en particular, son fuertemente afectados por los aumentos de los alimentos, los medicamentos, servicios públicos, el transporte, vestimenta y calzado, etc.

Según los datos elaborados por el Instituto Estadístico de los Trabajadores (IET), la inflación anual, tomado el periodo mayo 2.015- mayo 2.016 es de un 44.1 %.

Pero al desagregar dichos datos nos encontramos con que los aumentos más importantes se han dado en alimentos un 27.8 %, viviendas y servicios 19.7 % y transporte y comunicaciones 16.9 % lo que hace un total del 64.4 %. Además esta escalada inflacionaria tiene un impacto diferenciado según los niveles de ingresos: en el 10 % de los sectores de menores ingresos el impacto es del 49.9 %, en el promedio de los asalariados registrados es del 44,1 %, mientras que en el 10 % de mayores ingresos representa un 40.9 %. (IET: elaboración propia en base a la estructura de gastos del conjunto de los trabajadores -ENGHO, INDEC 2.012-2.013- Dirección de Estadísticas de CABA, Dirección de Estadísticas de San Luis relevamiento propios de precios).

También las consultoras privadas han publicado indicadores que marcan una tendencia inflacionaria para el presente año en torno al 40%. Por ejemplo Econometría pronostica una inflación del 40,9%, Fundación Capital del 39,9%, Goldman Sachs 39,8%, Ecolatina 39%. (Diario "La Nación", 16 de junio de 2.016).

Es evidente la pérdida del salario real que afecta el bolsillo de la mayoría de los argentinos. El promedio de los acuerdos paritarios entre los trabajadores del sector público y el privado y las respectivas patronales, no supera en promedio 34 % anual, pagado en cuotas. De allí que uno de los ejes de la protesta de los trabajadores y trabajadoras sea la reapertura de las paritarias.

En cuanto a la desocupación, los datos que arroja el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) en relación a la evolución del empleo y los salarios en la coyuntura actual, es que al 30 de junio de 2016 el total de despedidos y suspensiones es de 179.285. Esta cifra representa un incremento del 6,99% en relación a los 167.564 despedidos y suspensiones relevado al 31 de mayo del corriente.

La ola de despidos de trabajadores y trabajadoras estatales que implementó el Gobierno Nacional apenas asumió, fue interpretada como una "carta blanca" por el sector privado que se sintió habilitado no solo para despedir, sino para suspender, reducir jornadas laborales y simultáneamente bajar los salarios que consideran un "costo". "...En efecto, luego del impacto inicial que tuvieron los despidos en los distintos ministerios nacionales, carteras provinciales y municipales, los despidos y suspensiones del sector privado superaron ampliamente a los del sector público. Los primeros pasaron del 56,84% al 61,22% en abril, al 61,83% en mayo y al 62,96% en junio, mientras que los del sector público (en el nivel nacional, provincial y municipal) redujeron su participación del 43,16% en marzo, al 38,78% en abril, al 38,17% en mayo y al 37,04% en junio de 2016." (Relevamiento mensual de despidos y suspensiones - Período: 10 diciembre 2015 al 30 de Junio 2016- CEPA).

Las organizaciones sociales, políticas y gremiales, aún con sus diferencias, siempre han enfrentado las políticas que ponen en el centro las reglas del mercado por sobre la existencia de un Estado al servicio del país y de su pueblo.

Hace veintidós años, más precisamente en los primeros días del mes julio de 1.994, la CTA, el MTA, la CCC y otras organizaciones sociales y políticas, iniciaban la Marcha Federal desde La Quiaca hacia la Plaza de Mayo, para denunciar el despojo del patrimonio nacional y de los derechos sociales y resistir las políticas neoliberales de Menem-Cavallo. Participaron distintos sectores: docentes, estudiantes, pequeños productores y empresarios, comunidades indígenas y jubilados; también recibió el apoyo de los principales partidos de la oposición, la UCR y el Frente Grande.

Creemos que la organización de las mayorías de nuestra patria que se manifiestan en defensa de sus derechos y en consecuencia del bienestar de toda la sociedad fortalece la democracia. Cuando los gobiernos implementan modelos económico que excluyen a millones de personas con el pretexto de que nos espera un futuro venturoso y en base a esto justifican políticas que tienen como resultado el hambre, la miseria, el desempleo, la caída del salario y el ajuste, lo que se pone en riesgo y en cuestión es la democracia misma.

Por estos motivos es necesario que la Legislatura se manifieste públicamente en estas circunstancias como la representación más genuina de la voluntad popular, expresando su adhesión a la Marcha Federal convocada por la CTA de los Trabajadores junto a organizaciones sociales, políticas y gremiales, cuyo inicio está previsto para el 31 de este mes.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Adherir a la Marcha Federal convocada por la CTA de los Trabajadores junto otras organizaciones sociales, políticas y gremiales, que se llevará a cabo entre los días 31 de agosto y 2 de septiembre con la participación de miles de militantes que partirán desde los cuatros puntos cardinales y confluirán en la Plaza de Mayo, para "terminar con los tarifazos, con los despidos y con el ajuste".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 691/16

FUNDAMENTOS

Daniel Solano, un joven de 27 años de la comunidad indígena Misión Cherenta, viajó en el año 2011 desde Tartagal hasta la localidad de Lamarque para trabajar en la temporada de raleo y cosecha de manzanas.

Llegó a la zona el 10 de octubre para comenzar con las primeras tareas en los montes de manzana. Fue reclutado por AgroCosecha S.R.L., que terceriza el servicio para la multinacional Univeg Expofrut SA, ubicada en la localidad de Lamarque.

En las temporadas frutícolas llegan todos los años alrededor de 400 trabajadores golondrina para trabajar en esta empresa, provienen de comunidades indígenas de Salta y de barrios humildes de Tucumán y de Santiago del Estero. Los trabajadores son alojados en pésimas condiciones y en muchos casos no les cumplen las promesas salariales recibidas en sus localidades de origen.

La noche del 5 de noviembre de 2011 el joven Daniel Solano fue con un grupo de trabajadores nortefños a Macuba, un boliche de la localidad de Choele Choel, del que fue retirado por la policía pasadas las tres de la mañana y nunca más se lo vio.

La hipótesis señala que Solano fue capturado por un grupo de policías, vinculados a la empresa para la que trabajaba, para darle un escarmiento y en ese contexto habría sido asesinado. En los días previos a su desaparición el joven salteño había reclamado a la empresa por salarios impagos y por las malas condiciones laborales a las que él y sus compañeros estaban siendo sometidos.

En este caso se puso en evidencia el trato que reciben los trabajadores temporarios, la dudosa participación de firmas, como AgroCosecha SRL, que funcionan como empresas tercerizadas de grandes compañías frutihortícolas y la utilización de la policía provincial como fuerza de choque de las empresas contra los trabajadores que no se disciplinan a las directivas patronales.

La primera jueza de la causa fue Marisa Bosco y el fiscal Miguel Ángel Flores, pero a principios del año 2012 se los apartó de la investigación acusados de no haber hecho lo suficiente para dar con el paradero de Daniel Solano.

La causa cayó entonces en un juez civil, desde ese momento dedicado exclusivamente al caso, Víctor Darío Soto, y en el fiscal Guillermo Bodrato. Con el correr de los días aparecieron indicios de la participación policial y así el juez Soto ordenó el 19 de julio de 2012 la detención de siete uniformados. Los policías fueron acusados de ser los autores materiales del crimen y estuvieron detenidos tres años y luego liberados bajo fianza.

El caso Solano tiene una causa principal que es la del homicidio, vejaciones y privación ilegítima de la libertad. Durante el desarrollo de la causa declararon 400 testigos, 22 policías fueron imputados y a partir de diferentes denuncias de abusos policiales se desprendieron 25 causas conexas. También intervino la Policía Federal por una denuncia de trata de personas con fines de explotación laboral y con participación de miembros de Gendarmería Nacional se hicieron pericias que permitieron constatar construcciones sospechosas en la unidad policial de Choele Choel.

Después de la intervención del juez Soto, la causa paso a manos de la jueza Natalia Costanzo y tras su alejamiento al juez Julio Martínez Vivot. A principios de agosto del 2015, se clausuró la etapa de instrucción y el juez elevó la causa a juicio, pero el fiscal Guillermo Bodrato planteó la incompetencia calificando el caso como un delito de desaparición forzada de persona.

El juez Martínez Vivot elevó la causa a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que se determine la competencia del caso, ya que si se considera el hecho como desaparición forzada de persona debería ser juzgado por la justicia federal y no por la justicia provincial como pretende la querrela.

A casi cinco años de la desaparición del joven salteño, la causa está paralizada porque aún no se definió qué fuero tiene la competencia para llevar a cabo el juicio y el trámite ante la Corte Suprema de Justicia llevará aproximadamente un año más. En el caso que se resolviera realizar el juicio a través de la jurisdicción federal, la causa volvería a fojas cero y la resolución del caso demandaría todavía mucho más tiempo.

El estancamiento de la causa judicial para avanzar en la determinación de quienes fueron los autores materiales e intelectuales, nos marca la urgente necesidad de intervención política. Entendemos que este no es un caso más ya que hay fuertes sospechas e indicios de la participación de miembros de la policía provincial y por lo tanto se debe esclarecer para que se haga justicia y se reestructure la fuerza.

Un ejemplo de que la impunidad en la desaparición de Daniel Solano puede contribuir a que se sucedan hechos similares en la provincia, es que uno de los policías imputados en Bariloche por el reciente asesinato de Lucas Muñoz, el oficial Luis Irusta, estuvo vinculado en el caso Solano.

La situación descripta afecta gravemente a las instituciones provinciales y la plena vigencia de los derechos humanos en Río Negro, por esto es que consideramos que la Legislatura no puede ser espectadora y se debe involucrar para aportar en el esclarecimiento de esta lamentable desaparición ocurrida en democracia.

Con este fin proponemos que se conforme un Comisión Investigadora que revise y analice todo lo actuado hasta el momento en el caso de la desaparición de Daniel Solano. A su vez la Comisión se debe pronunciar sobre las posibles irregularidades que existan en la causa y en las responsabilidades que pudieran recaer en los organismos y funcionarios actuantes.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación de la desaparición de Daniel Solano, ocurrida en la localidad de Choele Choele el 5 de noviembre de 2011, con el fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades, tanto de los funcionarios actuantes como de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquéllos.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º de la presente, se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Acceder a la documentación y expedientes administrativos o judiciales, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la Justicia y de la fuerza pública.

Artículo 5º.- A fin de la inmediata implementación de lo dispuesto en la presente ley, el Presidente de la Legislatura queda facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio económico de 2016.

Artículo 6º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 692/16

FUNDAMENTOS

La adopción no acaba cuando el niño llega a su nuevo hogar de la mano de esos desconocidos que son sus padres. En ese momento, la historia no hace más que empezar. El camino es largo y brumoso, y sólo toma cuerpo cuando el niño adopta a sus padres como tales. No siempre ocurre así.

Uno estudio, dirigido por un equipo de profesores de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, revela que el 1% de las adopciones termina en un nuevo abandono del niño o adolescente. Los resultados coinciden con varios anteriores, pero algunos arrojan un porcentaje algo más alto de rupturas, un 1,5%. La proporción se eleva a 6,7% cuando los adoptados tienen más de seis años.

Su estudio confirma que la adaptación de los niños mayores presenta más incógnitas. Tienen más vivencias y el recuerdo del pasado puede interferir, pero depende de cómo haya sido su vida anterior. Cuando han tenido una vivencia familiar normal y sus padres han fallecido o han estado cuidados por su abuela o algún familiar, la adaptación es buena. Sin embargo, la norma no es esa. Si su historia personal ha sido accidentada y han sufrido, además, maltrato o abusos, es más complejo.

En ocasiones, son los padres los que tienen que revisar sus expectativas y aceptar al niño como es, desmontando su película. Otras veces hay vínculo afectivo, pero problemas de conducta: hiperactividad, agresividad... Este comportamiento no va contra sus padres, aunque repercute finalmente en un mayor estrés. Suele deberse a que no han tenido estimulación temprana o a que repiten conductas adaptadas a su situación anterior, como llamadas de atención aprendidas cuando estaban dentro de un grupo amplio y necesitaban que un cuidador se fijara en ellos, pero no en el nuevo contexto familiar.

Todo esto ha generado que un grupo de docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Mar del Plata, del CURZA, y de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, hayan decidido realizar un

Proyecto de Desarrollo Tecnológico Social referido a “Tecnología Social Interdisciplinaria para la Protección de Derechos de Niños y Adolescentes: El caso de la guarda y/o la adopción familiar” dirigido por la Dra. Mercedes Minnicelli.

Con el objeto de tener en cuenta la relevancia cognitiva y social que adquiere la temática sobre la que se trabajará, se realizará un curso de posgrado en el CURZA en el mes de septiembre. Por lo expuesto, solicitamos se declare de interés dicha actividad.

Por ello:

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario el curso de posgrado, que se dictará en el CURZA en el mes de septiembre, mediante videoconferencia en directo con la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 693/16

FUNDAMENTOS

Cátedra Libre “Villa Regina, Italia en Patagonia”, es un Proyecto que se propone revalorizar y difundir la particular historia de la ciudad de Villa Regina a las nuevas generaciones, la cual se relaciona con los peculiares hechos y acontecimientos de su fundación, ocurrida el 7 de noviembre de 1924, a partir de la gestión realizada por el Ingeniero Felipe Bonoli para adquirir 5.000 hectáreas de tierra en nombre de la Compañía Italo Argentina de Colonización, que serían destinadas al desarrollo de la ciudad.

Un año más tarde, el entonces Presidente de la Nación, Marcelo Torcuato de Alvear, firmó el decreto de aprobación de los estatutos de la colonia, avalando y compartiendo este proyecto y, en honor a su esposa, Regina Paccini de Alvear, la colonia pasó a denominarse Villa Regina. Ese mismo año, llegaron colonos de diversas regiones: Sicilianos, Calabreses, Campanos, Marchigianos, Toscanos, Emilianos Romagnolos, Trentinos, Venetos, Piemonteses, Friulanos, entre otros.

Con solo dar un paseo por los atractivos y encantos de esta localidad nacida de la iniciativa colonizadora de los inmigrantes italianos, uno puede apreciar que luego de 90 años, la ciudad y sus habitantes siguen viviendo de la fruticultura como su actividad principal, tal como sus antepasados fundadores.

Conocer y difundir la historia de Villa Regina, es un gran e ineludible desafío que tendremos todos los que participaremos en este Proyecto, ya que consideramos que saber la historia de la ciudad y su gente, nos llevará a reconstruir el pasado tan importante para poder valorarlo, reconstruirlo y difundirlo, para poder proyectarnos y reclamarnos como legítimos propietarios del futuro.

Cátedra Libre “Villa Regina, Italia en la Patagonia” buscará redescubrir la identidad italo/argentina de la ciudad y su gente; ser un puente para acercar y divulgar la Lengua y Cultura Italiana; revalorizar y propagar las principales obras y actividades culturales, sociales y económicas; y poner en valor las instituciones creadas por los inmigrantes italianos. “Cátedra Libre” está dirigida a alumnos, docentes y no docentes del Nivel Primario, Nivel Medio, Terciario y Universitario, como así también abierta y libre para todos los interesados de la Comunidad.

Quienes nos precedieron dejaron una huella y está en nosotros retomar ese camino para reencontrarlos, descubrir sus nombres, quiénes fueron, qué hicieron y cómo vivieron.

Destinatarios del proyecto

- Docentes y Alumnos de las Escuelas Primarias de la ciudad y zona de influencia.
- Docentes y Alumnos de las Escuelas Medias y Técnicas.
- Alumnos de la UNRN de la Sede Alto Valle y Valle Medio - Loc. Villa Regina.
- Docentes y No Docentes de Universidades e Institutos Terciarios.
- Interesados en general.

Objetivos Generales

Poner en valor y dar a conocer la particular Historia de la ciudad de Villa Regina a las futuras generaciones.

Objetivos Específicos

- Formar jóvenes que sean capaces de valorar la historia de la ciudad y ser multiplicadores de la misma.
- Redescubrir la identidad Italo/Argentina de la ciudad y compartirla con las nuevas generaciones
- Tener un espacio para acercar y difundir la Lengua y Cultura Italiana
- Revalorizar y difundir las actividades de las Asociaciones Italianas presentes en la ciudad, Círculo Italiano, Agencia Consular de Italia, Escuela Dante Alighieri, Cámara de Comercio Italiana, Patronatos, Asociaciones Regionales Italianas (Círculo Trentino, Asociación Marchigiana, Asociación Toscana, Asociación Siciliana, Asociación Emilia Romagna, Fogolar Furlan, Asociación Veneta, Asociación Piamontesa, Asociación Campana) con el fin de acercar a las nuevas generaciones.
- Recuperar la ExpoFeria Italiana, espacio cultural y culinario como punto de encuentro y de partida de la revalorización de la cultura italo/argentina.

Diagnóstico/Caracterización de la situación inicial

Se han percibido algunos síntomas que permiten observar la necesaria intervención con este Proyecto de Extensión.

Desconocimiento de los jóvenes de la Historia de la ciudad de Villa Regina. Proyecto de Extensión Universitaria.

Villa Regina tiene, aproximadamente, un 85% de su población con apellido de origen italiano, pero debemos decir que ese legado se está perdiendo y los descendientes en algunos casos ignoran su pasado o de qué Región Italiana eran sus abuelos o bisabuelos.

Por este origen, muchos jóvenes tienen la doble ciudadanía, pero desconocen sus derechos y obligaciones, y la utilizan solo como un documento que les permite viajar a Europa, o bien a EE.UU sin necesidad de solicitar una VISA.

Italia tiene 20 Regiones en toda su geografía, en Villa Regina se fundaron 10 Asociaciones Regionales Italianas, es decir que 10 de las 20 Regiones estaban representadas en la ciudad, hecho histórico y estudiado en la colectividad italiana-argentina. Sin embargo, tenemos que decir que en estos últimos años, hemos notado la desaparición o falta de actividades.

La "Expo-Feria Italiana" era un evento que se realizaba en Villa Regina, donde las Asociaciones Regionales presentaban un Stand y durante tres días ofrecían los platos típicos regionales. Hace 3 años que no se realiza dicho evento, y esto trae aparejado la desaparición de las Asociaciones Regionales, que en muchos casos era casi la única actividad que desarrollaban.

Revalorización y puesta en valor de las distintas instituciones itálicas de la ciudad.

La Escuela de Italia Dante Alighieri, que gozaba de tener más de 200 estudiantes y distintos niveles, cursos cortos de conversación, ha bajado sensiblemente dicha cantidad de alumnos y docentes.

Metodología y Justificación de las estrategias de intervención.

La metodología será participativa, inicialmente se convocará a los diferentes actores y equipo de trabajo para establecer los niveles de participación de cada uno en el Proyecto, definiendo las prioridades y los tiempos específicos dentro de un plan de trabajo general. Las estrategias serán a través de:

- ✓ Historia de la Ciudad: Se ha tomado contacto y convocado a los principales Historiadores de la ciudad y la Región, quienes habiendo estudiado e investigado la temática de la inmigración italiana de la Región, expondrán sus libros, publicaciones e investigaciones. Al valioso aporte de los Prof./Investigadores se le agregarán imágenes, testimonios, documentales con el objetivo de recrear de la mejor manera los momentos históricos de Villa Regina.
- ✓ Lengua y Cultura Italiana: Para acercar la Lengua, la Dante Alighieri de Villa Regina, está trabajando en un módulo especial adaptado a la diversidad de público.

Material Multimedia para la participación de los más chicos, con diferentes juegos; para los adultos y público en general, se recrearán en el escenario situaciones de viajes con el grupo de la Obra de Teatro de la Dante e invitados (Aeropuerto – Hotel - Transporte – Restaurants, Etc.)

- ✓ En cuanto al arte y la cultura, hemos invitado a destacados Profesores formados en Italia para dar a conocer la música italiana, el cine italiano y el enorme patrimonio cultural de sus obras de arte.
- ✓ Las Instituciones Italianas presentes en la ciudad serán protagonistas difundiendo sus roles, funciones y principales actividades muchas veces desconocidas.
- ✓ La geografía y el Turismo Italiano tendrán su lugar en la cátedra, a través de un recorrido por sus veinte regiones, desde el norte hasta el Sur, visitando a través de videos y multimedias su

diversidad geográfica, de climas, y sus principales ciudades turísticas (Roma, Firenze, Venezia, entre otras.)

- ✓ Las relaciones económicas con Italia, el Sistema Italia, el “Made in Italy”, los Proyectos de Extensión Universitaria Cámaras de Comercio Italianas, las embajadas, el Instituto Italiano de Comercio Exterior, tendrán su capítulo en esta cátedra, ya que Italia y Argentina tienen mucho en común y mucho para decir en diferentes sectores económicos.

Finalmente, los productos típicos italianos y su herencia en la ciudad, serán el broche de oro de esta experiencia.

Articulaciones Institucionales

Para el normal desarrollo del Proyecto es fundamental la articulación institucional, por lo tanto se coordinará con las siguientes Instituciones:

- Legislatura de Río Negro.
- Municipalidad de Villa Regina.
- Círculo Italiano de Villa Regina.
- Agencia Consular de Italia en Villa Regina.
- Cámara de Comercio Italiana – Delegación Río Negro.
- Escuela de Lengua y Cultura Italiana – Dante Alighieri.

Cronograma de Actividades

Fecha de Inicio 2016

Organización Abril y Mayo.

Difusión y Lanzamiento Junio y Julio.

Unidad 1 - Historia de la ciudad Agosto y Septiembre.

Unidad 2 – Lengua y Cultura Italiana.

Unidad 3 – Instituciones Organismos Italianos.

Unidad 4 - Geografía y Turismo Octubre y Noviembre. (Regiones Italianas)

Unidad 5 – Económicas. Relaciones Comerciales con Italia

Unidad 6 - Productos Típicos Italianos. Proyecto de Extensión Universitaria

Cierre y evaluación del proyecto: Diciembre

Resultados esperados y Directos

Los resultados esperados son que las nuevas generaciones a partir del conocimiento aportado desde la cátedra, puedan ser multiplicadores de la Historia, puedan valorarla y hacerla respetar.

Por otro lado, se los pretende acercar a las diferentes Instituciones Italianas presentes en la ciudad: Agencia Consular de Italia, la Escuela de Lengua y Cultura Italiana Dante Alighieri, Cámara de Comercio Italiana, Círculo Italiano, a las Asociaciones Regionales Italianas, Círculo Trentino, Asociación Marchigiana, Asociación Toscana, Asociación Siciliana – Asociación Emilia Romagna, Fogolar Furlan, Asociación Veneta, Asociación Piamontesa; Asociación Campana, Grupo Giaryne.

Por último, se quiere recuperar la ExpoFeria Italiana, como un punto de encuentro y de partida de la revalorización de la cultura culinaria, musical italo/argentina de la ciudad.

Resultados Indirectos

- Despertar el interés por el estudio de la lengua italiana de las nuevas generaciones, que les permitan ampliar los conocimientos de Italia.
- Lograr que los restaurantes y confiterías de la ciudad tengan una parte de su menú con comidas y recetas típicas italianas.
- Motivar a las Instituciones Italianas presentes a volver a repensar sus roles y funciones.
- Motivar al Municipio a realizar los esfuerzos necesarios para darle continuidad al Proyecto.

Explicitar el impacto esperado (social, ambiental, educativo, etc.)

Se espera que el impacto que provoque Cátedra Libre, modifique la relación de sus habitantes con la ciudad. A nivel educativo tenemos un gran desafío, ya que serán sus destinatarios todos los Docentes y niveles educativos; por lo tanto, esperamos que tenga un fuerte impacto en todos los participantes y particularmente en la Universidad, ya que con este Proyecto estaría mostrando el respeto por la Historia de una de las ciudades de la Provincia. Se espera además que sea el Primer Proyecto de Cátedra Libre de la Sede, provocando la avidez de desarrollar este tipo de intervención en otras ciudades.

Estrategias de sostenibilidad del Proyecto a futuro (si correspondiera).

Las estrategias que sostendrán a futuro el Proyecto, en principio están garantizadas, dado que este Proyecto se ha presentado en la Sede Alto Valle, como el Primer Programa de Extensión, siendo la primera cátedra libre de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro. Al ser un Programa se replicará durante tres años seguidos, hecho que permitirá su sostenibilidad.

Por otro lado, al incorporar al Municipio de Villa Regina, consideramos que los esfuerzos de la Universidad sumados a los del Municipio, podrán garantizar que el Proyecto pueda ser el punto de partida de diferentes actividades que se puedan programar con el fin de cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos.

Por ello:

Autora: Silvia Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, pedagógico y social, el proyecto de Cátedra Libre de la Universidad Nacional de Río Negro "Villa Regina, Italia en la Patagonia", destinado a alumnos, docentes y no docentes del Nivel Primario, Nivel Medio, Terciario y Universitario, como así también abierto y libre para todos los interesados en la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 694/16

FUNDAMENTOS

Alejandro Plunkett, nacido y criado en la ciudad de General Roca, Río Negro, en su niñez solía mirar libros y en esas curiosidades, despertó en él la lectura y las ansias de escribir frases y versos. También pasaba horas en la biblioteca como así también en la plaza escribiendo poesías. Su poeta favorito es Pablo Neruda.

A los 12 años ganó el concurso de poesías infantiles, en la ciudad de Neuquén, donde surgió una invitación a Chile. Allí tomó contacto con varios escritores de ese país vecino.

Con el correr del tiempo, su interés por la literatura creció aún más, y llegar a publicar era un sueño por cumplir.

Con la colaboración de allegados y el apoyo de la familia, logró presentar su preciado tesoro llamado "Mis inspiraciones en Versos", libro de poemas y poesías.

En esta obra, Alejandro versa a infinidad de sentimientos y protagonistas, con un lenguaje cálido, agradable a la lectura y sobre todo, con un gran apasionamiento por la escritura.

Por ello:

Autor: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social el libro de poemas y poesías "Mis inspiraciones en versos", del autor Alejandro Plunkett, oriundo de la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 695/16

FUNDAMENTOS

Sin dudas la actividad en el sector de la construcción ha tenido y tiene particularidades propias de la tarea que sus trabajadores ejecutan. En efecto, durante los últimos 50 años la representación

sindical ha buscado bajo diversas formas de lucha, que la legislación laboral contemple esas particularidades dando a los obreros protección y seguridad mejorando sus condiciones laborales.

Fue así que a hacia fines de los sesenta se creó la Ley del Fondo de Desempleo adaptando una relación laboral inestable - propia de la actividad - a una relación contractual que hasta entonces aparecía difusa, dando a las partes certezas que aún siguen vigentes.

El Convenio de Trabajo corrigió inequidades reconociendo capacitación y calificación profesional, mayor esfuerzo y riesgos en las tareas realizadas, así como mejoras de carácter social.

La Ley de Seguridad e Higiene Laboral brindó luego mayor protección a través de la obligatoriedad en la observancia de las normas que la aplicación de nuevas tecnologías requerían. Asistencia técnica, capacitaciones específicas y nuevos conocimientos fueron necesarios para que tales adelantos, no influyeran negativamente en la salud y en la integridad de los trabajadores.

El reconocimiento del trabajo calificado tardíamente como riesgoso e insalubre llegó con el nuevo régimen de jubilaciones anticipadas para trabajadores de la construcción.

La desprotección social en la familia que acompañaba el desempleo por la pérdida de la fuente de trabajo, también fue medianamente corregida a través de un subsidio por desempleo transitorio que permite además permanecer en el sistema de salud en su obra social.

Sin embargo, en la actualidad persisten causas por las que el trabajador se ve impedido de realizar sus tareas habituales y normales. Una de ellas es generada por cuestiones climáticas. Es muy común que en determinada época del año las permanentes lluvias imposibiliten realizar los trabajos con normalidad al menos en obras a cielo abierto, situación que se agrava cuando se trata de etapas de movimientos de suelo, zanjeos, etc. En estos casos no se trabaja y por lo tanto no se cobra.

Si bien el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad prevé el pago de dos horas y media (2,5 hs) por cada día no trabajado por razones climáticas, estas tienen carácter indemnizatorio y compensan gastos por traslado al lugar de trabajo y viceversa. No obstante, es muy común que estas horas no se abonen porque cuando estas situaciones se dan (lluvias permanentes) desde el día previo ya se decide no trabajar y por ello no hay obligación de concurrir a la obra y en consecuencia tampoco se abonan las horas por traslado.

En nuestra provincia, los periodos de lluvia se suceden año a año invariablemente, por lo cual es un dato de la realidad que durante varias quincenas los trabajadores perciban dos o tres días de salario, generando daños gravísimos en la economía de cada hogar del trabajador involucrado por causas ajenas a su voluntad.

En consecuencia, se hace sumamente necesario y de estricta justicia generar medidas que reparen esta inequidad de carácter extraordinario. Si bien cualquier modificación vinculada a las condiciones contractuales deben establecerse por vías paritarias, si existe la posibilidad de subsanar lo que podríamos definir como un bache legal, creando una medida de reparación social cuyos alcances cubran a trabajadores tanto de obras del sector público como del privado.

Por ello:

Autor: Raúl Martínez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C) que se desempeñen en el ámbito de la obra pública provincial.

Artículo 2º.- El Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C) tiene como objetivo brindar a los obreros de la construcción que se desempeñen en el ámbito obra pública provincial, un subsidio equivalente a las horas no trabajadas por razones climáticas que imposibiliten la jornada laboral. El importe a abonar en cada caso, es complementario de las remuneraciones previstas para tales supuestos en las leyes laborales o convenciones colectivas aplicables, hasta igualar el horario normal y habitual de trabajo.

Artículo 3º.- Todo organismo público provincial que contrate la ejecución de una obra pública, debe constituir un Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C), el cual es equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la obra.

Artículo 4º.- La empresa constructora, debe presentar al organismo público contratante una declaración jurada dentro de los dos días hábiles posteriores a la liquidación de la quincena en la que haya abonado salarios reducidos por razones climáticas, informando los factores climáticos que imposibilitaron el trabajo habitual, acompañando copia de los recibos de haberes y de las tarjetas de asistencia de cada trabajador, datos personales e individualización de las respectivas cuentas sueldos.

La Seccional de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con ámbito de representación en la obra pública de que se trate, debe certificar la veracidad de la información obrante en la declaración jurada.

Artículo 5º.- En caso de que el contratista omita realizar la presentación establecida en el artículo anterior, la Seccional de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con ámbito de representación en la obra pública de que se trate, queda facultada a denunciar dicha omisión al

organismo público contratante, quien debe intimar al contratista bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria, cuyo monto será establecido en la reglamentación.

Artículo 6º.- El organismo correspondiente, recibida la declaración jurada del contratista con la certificación sindical, debe solicitar un informe a sus inspectores de obra y en caso de comprobarse la imposibilidad de trabajo por razones climáticas, depositará en la cuenta bancaria de cada obrero el dinero correspondiente al subsidio.

El plazo para el cumplimiento de este artículo es de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la declaración jurada.

En caso, de insuficiencia del fondo, el organismo prorrateará las sumas existentes de manera proporcional.

Artículo 7º.- La reglamentación de la presente establecerá las pautas y condiciones que aseguren el correcto funcionamiento y aplicación de la presente.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 696/16

FUNDAMENTOS

Los jóvenes de los barrios populares de las grandes ciudades viven desde hace décadas una doble vulneración, por una parte son sentenciados a crecer, a formarse en ambientes hostiles con escasas herramientas para proyectar su futuro, ambientes que vulneran su autoestima, que cristalizan prácticas que luego son consideradas "antisociales", sobreviviendo a violencias diversas, tráfico y consumo de sustancias, falta de trabajo y oportunidades, un sistema educativo que no siempre los contiene. La misma sociedad que los abandona en esa situación social luego los criminaliza, mostrándolos como responsables de sus propias condiciones y de la violencia que los rodea.

Se les exige a chicos y chicas de 15 a 24 años no solo que sobrevivan a las condiciones injustas en las que viven, también que se sobrepongan a una socialización que muchos y muchas juzgan como incorrecta, cuestionando el lenguaje, vestimenta, peinados, música, baile, consumos. No siempre las personas expresan honestamente lo que los jóvenes de los barrios populares les producen, pero es visible en su modo de vida, en sus conductas sociales, las múltiples formas de discriminación que muestran hacia estos grupos de jóvenes.

La ruptura del tejido familiar, crisis económicas cíclicas productoras adrede o como daño colateral de altas tasas de desocupación han destruido miles de familias, la falta de trabajo corroe de manera sistemática la autoestima de adultos referentes, destruyendo la propia capacidad de cubrir sus expectativas para la vida, que sin oportunidades suelen terminar en ciclos depresivos que pueden derivar en consumo de sustancias, violencia de género, abandono del hogar, etc. Muchos jóvenes de los barrios han vivido estas dolorosas realidades, han crecido en estos contextos, han construido esas escenas como "la normalidad" de la que no es necesario salir.

El Estado se ha posicionado a lo largo de los años como garante de derechos para los grupos sociales más vulnerables, con falencias estructurales o períodos de buen funcionamiento, existen lugares dentro de la estructura de servicios del estado argentino para niños y niñas (desde antes del nacimiento hasta la adolescencia) y para adultos mayores. Los jóvenes que en muchas ocasiones quedan fuera de la educación formal, que pesar de la obligatoriedad de la escuela secundaria aún no se han implementado acciones que generen condiciones necesarias para su reinserción en el sistema educativo, tienen pocas herramientas para insertarse socialmente y no tienen un lugar social asignado. Desde los sectores más reaccionarios de la sociedad, se los visualiza como "un problema social", problema que muchas veces resolvemos como sociedad, ignorándolos o culpándolos.

Para los jóvenes de las barriadas populares sin tejido familiar presente no hay estructura estatal. Tan importante es el agujero que se siente en este grupo etario que algunos ciudadanos de manera temeraria e irresponsable proponen "que vuelva la colimba" para que los rescate del lugar en dónde los abandonamos como sociedad.

Diversas organizaciones sociales con ayuda estatal o privada tratan de suturar esa herida, es una batalla muy desigual que siempre se pierde, y que siempre depende finalmente de la fuerza de voluntad de algunos y algunas personas.

En Bariloche, ciudad tan hermosa como crítica desde el punto de vista de la fragmentación social se está dando una experiencia inédita, a mediados del 2015 empezó a funcionar el Programa País de SEDRONAR (PAIS, Programa de Asistencia para la Inserción Sociolaboral). Originalmente pensado como un programa de terapia socio laboral para jóvenes en situación de adicción o consumo problemático de sustancias, se comprobó rápidamente el poder transformador que tenía para reintegrar grupos de jóvenes

que habían quedado “fuera del sistema”, sin estudios ni trabajo, sin los conocimientos ni las capacidades para conseguirlos y sostenerlos, inmersos la mayoría de las veces en ambientes de violencia y consumo de sustancias, pero mucho más importante aún sin la capacidad de sentir necesidad de recuperar los derechos vulnerados, de soñar con otra vida.

El Programa requiere que los jóvenes de asistan de Lunes a Viernes de 8 a 16hs. Los participantes cobran una beca y comparten con talleristas este horario intensivo que se organizará en diferentes instancias que posibiliten sumar aprendizajes socioculturales que serán herramientas para sus vidas.

- Ordenamiento de horarios con inicio temprano y diurno.
- Construcción grupal de códigos de convivencia: Respeto, No violencia, No Consumo, cuidado mutuo.
- Construcción de vínculos positivos, cuidado del compañero, aprecio a mí mismo y a los que me rodean. Valoración de las capacidades de cada uno y de la posibilidad cierta de mejorarlas.
- Desarrollo de la capacidad de resolución de problemas con eje en lo laboral: Definición del problema, ideas grupales e individuales, construcción de un proyecto posible con los recursos existentes, planificación del trabajo, aprendizaje y uso de las herramientas y máquinas necesarias, desarrollo del trabajo, reflexión balance final sobre lo realizado.
- Reconstrucción sobre todo durante el almuerzo del ambiente de familia, encuentro, aprecio compartido, proyectos grupales, etc.
- A través de una serie de talleres de educación no formal, refuerzo de sus capacidades, desde las primarias como la lectoescritura hasta el despertar en determinada área de interés que debemos descubrir entre todos.
- Todo lo anterior sumado sienta las bases para la elaboración de un “Proyecto de Vida” que nos alejará del no proyecto de la violencia, el consumo de sustancias, y la muerte.
- Ese Proyecto de Vida se promoverá como “respetuoso de los demás, necesitado de mi voluntad y esfuerzo, sostenido sobre mis derechos y deberes como ciudadano, construido sobre bases tan elementales e imprescindibles como los amigos, el trabajo, el estudio, los derechos y responsabilidades, el esfuerzo, la ilusión de un futuro”, todos conceptos muchas veces negados a los jóvenes dejados atrás por el sistema.

Lo trabajado está en riesgo de continuidad, para los 75 chicos que asisten, de los 100 que se había pensado en el Programa de Bariloche (se puso en marcha un solo grupo de 4), por los siguientes motivos:

- Atraso en el pago de becas a los 10 talleristas (los que quedan) 3/5 meses.
- Falta de actualización del monto de las becas (valor fijo desde Diciembre 2014 \$8200).
- Precarización laboral de los talleristas.
- Achicamiento del sueldo del director de 18500 a 9000.
- Cero envío de materiales y herramientas.
- Cero envío de comida para los chicos.
- Cero envío de elementos administrativos.
- Cero inversión en el mejoramiento de los edificios.

Por ello:

Autores: Jorge Luis Vallazza, Edith Garro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado gestione la continuidad del Proyecto País, se actualicen los montos de sueldos y becas, y se realicen los aportes de recursos en tiempo y forma

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 697/16

FUNDAMENTOS

Desde el mes de agosto próximo pasado, nuestra provincia se encuentra transitando un cambio de paradigma jurídico desde la puesta en marcha del nuevo Código Civil y Comercial. Asimismo se prepara para implementar el nuevo Código Procesal Penal.

Por ello, resulta importante legislar en pos de que la nueva legislación penal no solo contenga los conceptos técnicos adecuados, sino también que sea receptora de las demandas sociales imperantes en la realidad cotidiana de la ciudadanía rionegrina.

Teniendo en cuenta esta visión es necesario pensar en un nuevo cuerpo policial, la policía judicial, figura contemplada en el artículo 223 de nuestra constitución provincial, constituyendo una herramienta fundamental del estado de derecho; con características propias que resalten su fuerza autónoma, justa, capacitada, que dé prioridad a los derechos de las víctimas y a sus familias con el objetivo de generar en la sociedad el respeto y jerarquía social la que se ha visto cuestionada por los últimos sucesos de público conocimiento.

El homicidio del oficial Lucas Muñoz, ocurrida recientemente, con la propia policía como sospechada en su intervención, expresa una gravedad institucional que obliga a tomar medidas urgentes y profundas para que no quede en la sociedad la impunidad como realidad permanente.

Es evidente que la organización actual de la investigación de estos hechos no ha sido eficaz en la historia de nuestra provincia. Los hechos a esclarecer y sin justicia son muchos: en el año 1988 Walter Daniel Cardenas, en año 2000 Titi Almonacid, 2005 Juan Carlos Vazquez, los crímenes del 17 de junio de 2010 en Bariloche, Coco Garrido en la comisaria de El Bolson en el 2011, Jorge Pilquiman y los terribles casos de femicidio como el de Micaela Bravo, Karen Alvarez, otros homicidios, lamentables como el Fredy Pazos y no olvidemos la desaparición de Daniel Solano en la ciudad de Choele Choel, luego de denunciar la explotación de trabajadores temporarios y hechos de trata de personas entre otros casos que podemos mencionar.

Por tal motivo y ante la constante impunidad de los crímenes y desapariciones es que deberíamos llevar a cabo una tarea vasta y compleja, posibilitadora y potenciadora, de una labor dinámica con el enfoque en los derechos humanos de las víctimas y los testigos, protegiendo estos derechos cuando sean vulnerados.

Este nuevo pensamiento de la figura policial debe enfocarse en el derecho de la víctima, es decir, el trato respetuoso y digno, informándole no solo sus derechos sino también las diferentes actuaciones que se van realizando en el proceso penal y las principales decisiones que se adopten en el mismo, por ejemplo testimonio, pruebas, informes, pericias, que deben ser llevados por el personal debidamente capacitado.

Los conocimientos y la capacitación que se adquieran, deben comprender no solo a los magistrados sino también a los funcionarios y demás empleados, ya que ello constituye un asunto de interés estratégico en la optimización y funcionamiento de la justicia penal, teniendo en cuenta que la misma representa la principal fuente de información con respecto a las circunstancias del hecho.

Siempre que exista la posibilidad, es importante que la víctima colabore con el Ministerio Público y los órganos policiales mientras transcurre la fase de investigación, aportando datos verdaderos que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

Su función implicaría, comprensión, ayuda, acompañamiento y orientación a la persona damnificada y testigos del hecho, a fin de atenuar las consecuencias generada por la conducta delictiva, representado de esta forma un recurso clave en el proceso de asistencia adecuada y oportuna.

Anteriormente el Estado se había abocado de modo excesivamente parcial a castigar el delito, dejando librada a la víctima a su propia suerte; actualmente se le dedica a ella mayor atención, puesto que la paz jurídica perturbada por la irrupción del delito en el seno de la sociedad, solo es verdaderamente restablecida, mediante la aplicación de una justicia integradora que meritúe, ya no tan solo la "particularidad", sino la "universalidad", el "todo" de la relación jurídico penal; que la justicia sea realizada no solo con el autor, sino también con la víctima, dándole "a cada uno lo que le corresponde".

La Victimología propuso un cambio al interior de la institución policial, teniendo en cuenta que la justicia en general está particularmente dirigida al victimario, en detrimento del sujeto que había sido perjudicado por el ilícito investigado, excluyendo a la víctima de todo planteo judicial.

Se debe revalorizar el rol de sujeto victimizado como parte de una situación que involucra a las personas y a toda la comunidad, lo que permitirá considerar al delito como un hecho social y buscar un posicionamiento claro a partir de una participación activa y concreta al decir o sugerir acciones eficaces con una interacción compleja de aspectos éticos, políticos, técnicos y legales.

En la práctica actual de la policía rionegrina rige el principio de verticalidad, durante la investigación de los hechos, las pruebas, testimonios y demás actos que llevan a cabo los oficiales de policía son comunicados inmediatamente a su superior jerárquico y no al fiscal, quien dirige la investigación penal preparatoria; según surge de los informes y conclusiones de las diferentes comisiones legislativas de investigación creadas por los casos: Triple crimen de Cipolletti, Doble crimen de Río Colorado y la más reciente de Atahualpa Martínez Vinaya.

Existiendo un antecedente de proyecto que propicia la reforma de la ley orgánica de la Policía de Río Negro, redactado por la legisladora mandato cumplido Dra. Ana Ida Piccinini, hacemos referencia a algunos de los fundamentos esgrimidos por la misma, pero sin llegar a plantear la reforma de la mencionada ley sino solo una estructuración de la policía judicial.

“En Latinoamérica, la regla general es que las agencias ejecutivas del sistema penal (la más destacada: la policía) se hallen militarizadas, pese a que su función es de naturaleza indiscutiblemente civil.

El servicio de investigación criminal es un servicio claramente civil, igual que el servicio penitenciario. Sin embargo, ambos se encuentran militarizados: organizados con reglamentos disciplinarios, práctica de saludos, uniformes, insignias, grados, etc.

Es la policía la herramienta fundamental no única, pero fundamental para garantizar desde el Estado la seguridad de los habitantes y de su fortalecimiento depende el empezar a hablar de la lucha contra la inseguridad institucionalmente.”

La policía judicial dependerá operativamente del Superior Tribunal de Justicia, sus tareas se desenvolverán entonces bajo las órdenes de esta autoridad. Su actividad y lugar de trabajo lo compartirá con los empleados y funcionarios de dicho Ministerio.

Procederemos a modificar el art.69, de la ley K N° 4199, “**Ministerio Público, Organización, Funciones**”; siendo que la policía judicial no tendrá relación o dependencia alguna con la Policía de Río Negro.

Por ello;

Autores: Alejandro Marinao, Edith Garro, Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Raúl Martínez, Jorge Vallazza, Luis Albrieu, Elvin Williams, Carina Pita, Mario Sabbatella, Graciela Holtz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1º.- Creación. Se crea la Policía Judicial conforme lo establece el artículo 223 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la que se denomina a partir de la presente Cuerpo de Investigadores Judiciales.

Artículo 2º.- Pertenencia. El Cuerpo de Investigadores Judiciales es un órgano del Poder Judicial que depende orgánica y funcionalmente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El Superior Tribunal de Justicia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º.- Administración general. El Superior Tribunal de Justicia tiene a su cargo la administración general del Cuerpo de Investigadores Judiciales, que comprende su formación y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa; la gestión de los recursos humanos; la gestión económica, contable y financiera; la gestión presupuestaria; la gerencia patrimonial e infraestructural; y la asistencia y asesoramiento jurídico.

Artículo 5º.- Competencia. El Cuerpo de Investigadores Judiciales tiene competencia:

- a) En la investigación de homicidios dolosos o cometidos en ocasión de otro delito doloso.
- b) En la investigación de ilícitos cometidos por funcionarios públicos y miembros de las fuerzas de seguridad y penitenciarias con motivo o en ocasión de sus funciones.
- c) En todos aquellos casos en los que los Agentes Fiscales dispongan su intervención.

Sus intervenciones están dirigidas en forma exclusiva al esclarecimiento de los hechos a través de la búsqueda, recolección y análisis de elementos de prueba.

Queda absolutamente vedada al Cuerpo de Investigadores Judiciales, cuestiones vinculadas a trámites administrativos o despacho de las causas, así como la elaboración de proyectos de requisitorias o escritos fiscales.

CAPITULO II PRINCIPIOS

Artículo 6º.- Principios. En su actuación, organización y objetivos estratégicos, el Cuerpo de Investigadores Judiciales se rige por los siguientes principios:

- a) Respeto a los Derechos Humanos y a las Garantías Constitucionales. El Cuerpo de Investigadores Judiciales se rige en su actuación por lo establecido en la Constitución Nacional y de la Provincia de Río Negro y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. También rige su actuación a las sentencias, recomendaciones y protocolos que establezcan los Organismos Internacionales de aplicación de dichos Tratados. Y en particular su actuación está reglada por el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
- b) No Militarización. El Cuerpo de Investigadores Judiciales es una institución de naturaleza civil, cuyas bases doctrinarias, organizacionales y funcionales no están militarizadas. Este Cuerpo puede establecer relaciones institucionales de cooperación y coordinación con las policías y demás fuerzas de seguridad y de investigación, las que no pueden implicar dependencia funcional ni subordinación operativa.
- c) Especialidad. El Cuerpo de Investigadores Judiciales tiene competencia en la búsqueda, recopilación, análisis y estudio de elementos de prueba así como en la asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones.
- d) Objetividad. El Cuerpo de Investigadores Judiciales actúa con criterio objetivo, evitando todo tipo de discriminación política, social, económica, religiosa, racial, cultural, ideológica, sexual, de género o de cualquier otra índole. Aporta elementos de convicción a todas las partes del proceso.
- e) Deber de reserva. Los integrantes del Cuerpo de Investigadores Judiciales deben guardar absoluta reserva sobre la evolución y resultado de las investigaciones que se le encomienden, así como de todas las informaciones que a través de ellas obtengan.

CAPITULO III INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 7º.- Incompatibilidades e inhabilidades. Son incompatibilidades e inhabilidades para formar parte del Cuerpo de Investigadores Judiciales:

- a) Las establecidas en la Constitución Provincial y en las normas estatutarias que regulan el empleo público dentro del Poder Judicial.
- b) La existencia de pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad o que hagan presumir razonablemente la participación, consentimiento o convalidación de hechos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas y/o degradantes.
- c) Haber sido excluido de la Administración Pública, fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas.
- d) Haber sido beneficiado con las Leyes 23.492 o 23.521 e indultado por hechos que constituyan violación a los derechos humanos.
- e) Poseer antecedentes por condenas o procesos judiciales en trámite por delitos dolosos o culposos relacionados con el ejercicio de la función de seguridad.

Los supuestos previstos en los incisos precedentes alcanzan a la locación de obra, la consultoría y a cualquier otro tipo de prestación de servicio o vinculación funcional, sea a título oneroso o gratuito.

CAPITULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 8º.- Funciones. Son funciones del Cuerpo de Investigadores Judiciales:

- 1) Auxiliar en forma directa al Ministerio Público Fiscal, debiendo ejecutar sus requerimientos y órdenes en base a la competencia, atribuciones, facultades y principios establecidos en la presente Ley.
- 2) Prestar la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones, como así también para la búsqueda, recopilación análisis y estudio de las pruebas, u otros elementos de convicción que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.
- 3) Aportar al desarrollo y perfeccionamiento de tecnologías que permitan mejorar las técnicas de investigación criminal.

- 4) Aportar al estudio del delito como fenómeno social a fin de mejorar su comprensión y garantizar un mejor servicio de justicia.
- 5) Elaborar y actualizar protocolos de actuación para la preservación de la escena del delito; conservación de los elementos de prueba; seguridad de las víctimas y para toda otra función atinente a la competencia de este cuerpo.

Artículo 9º.- Atribuciones. En los procesos en que se disponga su intervención, son atribuciones del Cuerpo de Investigadores Judiciales:

- a) Cuidar que los rastros materiales que hubiere dejado el delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que así lo determine el Ministerio Público.
- b) Realizar en el lugar del hecho toda medida probatoria que no requiera, según lo previsto por el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la presencia exclusiva del Fiscal.
- c) Disponer, en caso necesario, que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho o sus adyacencias, se aparten del sitio mientras se lleven a cabo las diligencias que correspondan, de lo que deberá darse cuenta inmediatamente al Fiscal.
- d) Requisar a las personas demoradas, previa autorización del Fiscal.
- e) Hacer constar el estado de las personas, de las cosas de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que se estimen necesarias, si hubiere peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación.
- f) Requerir instrucciones al Fiscal, respecto de los objetos o instrumentos secuestrados relacionados con el delito, con el objeto de que le indique el modo de conservarlos.
- g) Informar al presunto imputado y víctima sobre los derechos constitucionales que le asisten y que el Código Procesal Penal reglamenta.
- h) Requerir el auxilio de las autoridades administrativas y de los particulares.
- i) Solicitar a los agentes fiscales la asistencia de las policías y fuerzas de seguridad y de investigación, a fin de cumplimentar su tarea. Si hubiere peligro para su persona o la de terceros puede solicitarla en forma directa dando cuenta inmediata al Agente Fiscal. Esta asistencia no podrá significar la delegación de la tarea de investigación, ni la eximición del deber de reserva establecido por el artículo 6º de esta Ley.
- j) Solicitar a los agentes fiscales el cese de la intervención de las policías y fuerzas de seguridad y de investigación cuando lo considere conveniente a los fines de la tarea investigativa.
- k) Requerir de los poderes públicos y de las personas de existencia ideal o física, la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo en caso de demora requerir al Juez o Tribunal, a través del Agente Fiscal, la aplicación de medidas de coerción que las normas prevean.

TITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPITULO I DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10.- Director General. El Cuerpo de Investigadores Judiciales está a cargo de un Director General, que tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir el Cuerpo de Investigadores Judiciales en base al diseño de política criminal que realice el Superior Tribunal Justicia y las disposiciones de la presente.
- b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios que se establecen en la presente para el funcionamiento del Cuerpo de Investigadores Judiciales.
- c) Participar en toda instancia en la que se diseñen o coordinen las orientaciones político-criminales para la Provincia de Río Negro.
- d) Presentar al Superior Tribunal de Justicia un informe de gestión anual.
- e) Requerir a los Secretarios y Subsecretarios Departamentales informes de gestión.

- f) Elaborar un cuadro de situación de la problemática delictiva objeto de intervención del Cuerpo de Investigadores Judiciales en el ámbito provincial y producir análisis estratégicos y específicos de dichas problemáticas.
- g) Promover y gestionar la celebración de convenios de asistencia y colaboración con universidades públicas, priorizando la asistencia en el desarrollo y perfeccionamiento de tecnologías que contribuyan al mejoramiento de la investigación criminal, y el estudio del delito como fenómeno social.

Artículo 11.- Subdirector. El Subdirector tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director General en las tareas de coordinación y supervisión.
- b) Ejercer las tareas que el Director General le asigne o delegue de manera expresa.
- c) Reemplazar al Director General en caso de vacancia, ausencia o impedimento y, en ese caso, ejercer integralmente sus funciones.
- d) Celebrar convenios con universidades públicas y privadas, para impulsar capacitaciones para los profesionales que integren el cuerpo de investigadores.

Artículo 12.- Requisitos. Para ser Director General y Subdirector, se requiere tener como mínimo treinta años de edad, poseer título universitario y cinco años de ejercicio profesional.

La duración en el cargo es de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Artículo 13.- Departamento de Análisis de Información Delictiva. En el ámbito de la Dirección General del Cuerpo de Investigadores Judiciales, funciona el Departamento de Análisis de Información Delictiva abocado a la producción y gestión del conocimiento criminal referido a los problemas delictivos desarrollados en el ámbito provincial y relativo a la labor del Cuerpo de Investigadores Judiciales.

CAPITULO II SECRETARIAS

Artículo 14.- Secretarías. Bajo la órbita de la Dirección General funcionan las Secretarías Técnico-Científica, de Investigación, y de Formación y Capacitación.

Artículo 15.- Secretaría Técnico-Científica: La Secretaría Técnico-Científica tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y realizar los controles de gestión de los Equipos Interdisciplinarios de Investigación Criminal establecidos en las cuatro circunscripciones judiciales.
- b) Elevar los informes de gestión requeridos por el Director General.

Artículo 16.- Secretaría de Investigación. La Secretaría de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Implementar los diseños de Política Criminal que disponga el Superior Tribunal de Justicia a través del Director General.
- b) Dirigir y controlar el funcionamiento de las subsecretarías descentralizadas.
- c) Coordinar y realizar los controles de gestión de los Equipos Interdisciplinarios de Investigación Criminal.
- d) Elevar al Director General propuestas para el desarrollo de las Subsecretarías descentralizadas.
- e) Elevar los informes de gestión requeridos por el Director General.

Artículo 17.- Secretaría de Formación y Capacitación. La Secretaría de Formación y Capacitación tiene las siguientes funciones y atribuciones.

- a) Desarrollar y coordinar la formación y capacitación de los integrantes del Cuerpo de Investigadores Judiciales.
- b) Proponer al Superior Tribunal de Justicia, en coordinación con las Secretarías Técnico - Científica y de Investigación, los programas y planes de formación para los ciclos básicos, de perfeccionamiento, terciario y de posgrado.

- c) Elevar los informes de gestión requeridos por el Director General.
- d) Elaborar propuestas para el desarrollo de la Secretaría a su cargo, a fin de ser elevadas al Director General.

Artículo 18.- Requisitos. Para ser designado Secretario se requiere tener como mínimo treinta años de edad, poseer título universitario acorde a la función y cinco años de ejercicio profesional.

La duración en el cargo es de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente.

CAPITULO III SUBSECRETARIAS DESCENTRALIZADAS

Artículo 19.- Subsecretarías descentralizadas. Las Subsecretarías descentralizadas funcionan en el ámbito de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro.

El Superior Tribunal de Justicia fijará la cantidad de Subsecretarías descentralizadas y la competencia regional de cada una, de acuerdo a los índices delictivos, geográficos y poblacionales de las circunscripciones judiciales.

Artículo 20.- Funciones. Las Subsecretarías descentralizadas deben dar cumplimiento a los requerimientos de intervención que realicen los agentes fiscales en base a la competencia y los principios que establece la presente ley y los diseños de política criminal que establezca el Superior Tribunal.

TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21.- Se modifica el artículo 69 de la ley K n° 4199, el que quedara redactado de siguiente manera:

“ Artículo 69.- Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones. Se establecerá una Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales, dicha comisión se integrará de la siguiente manera:

- a) El Procurador General.
- b) El Presidente del Superior Tribunal de Justicia.
- c) El Ministro de Seguridad y Justicia, y el funcionario que éste designe.
- d) El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- e) Siete legisladores, respetando la mayoría de la cámara.

La Comisión evaluará los recursos disponibles, compatibilizándolos con las necesidades que el sistema requiera y propondrá un proyecto de reglamentación de su funcionamiento”.

Artículo 22.- Se deroga el Capítulo IV de la ley S n° 1965
“Función de la Policía Judicial”.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 24.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 698/16

FUNDAMENTOS

La medicina “alopática”, que podríamos catalogar como la medicina oficial, se basa fundamentalmente en tratar enfermedades o dolencias a través de drogas que actúan por el mecanismo de “los contrarios”; por ejemplo: la gripe con un antigripal, la inflamación con un antiinflamatorio, etc. Es decir se enfoca más en la enfermedad y no tanto en el enfermo. El tratamiento atañe principalmente a los síntomas prescindiendo de la persona y su contexto integrativo. Por esta razón el tratamiento de la medicina alopática es el mismo para todos los “pacientes” que presenten una misma enfermedad.

Por otro lado, están las medicinas “tradicionales, alternativas y complementarias” (MAC). La Organización Mundial de la Salud considera dentro de MAC a la Medicina Tradicional China, la Acupuntura, la Medicina Ayurveda, la Homeopatía, la Fitoterapia, la Medicina Unani, la Medicina Naturista y determinadas Técnicas Manuales (Tuina, Osteopatía, Nuad Thai).

Las Medicinas Alternativas y Complementarias se basan en un paradigma distinto al de la medicina alopática ya que se inclinan por un enfoque más integrista. Desde esta perspectiva “no hay enfermedades, sino enfermos” y cada uno de ellos tendrá un tratamiento diferente aunque se les diagnostique lo mismo.

Dentro de las medicinas alternativas se encuentra la Homeopatía (del griego homoios ‘similar’ y pathos ‘sufrimiento’), la cual se sostiene y desarrolla sobre el principio ‘similia similibus curantur’ (“lo similar cura lo similar”). Esto quiere decir que las sintomatologías que una sustancia provoca en una persona se pueden curar con un preparado medicinal de la misma sustancia.

La Homeopatía, que fue desarrollada por el médico alemán Samuel Hahnemann (1.755-1.843), es un sistema terapéutico alternativo que utiliza remedios sin componentes químicamente activos.

“La Homeopatía, como práctica médica, no excluye el examen clínico corriente del enfermo; muy por el contrario, debe agotar la anamnesis directa o indirecta, la semiología y todos los recursos de laboratorio, radiológico, etc., para alcanzar un conocimiento preciso del estado del paciente, formulando así el diagnóstico clínico y farmacológico. A lo cual agrega el concepto homeopático de enfermedad, que difiere del de la medicina convencional dado que supone que la enfermedad se manifiesta primero con síntomas emocionales inespecíficos, pasando a ser, si no se tratan a tiempo, síntomas mentales, generales y locales, para por último, expresarse somáticamente, dando lugar a los síntomas físicos descriptos como enfermedad por la medicina clásica.

Según la Asociación Médica Homeopática Argentina, fundada en el año 1933, los principios que debe observar fielmente todo médico homeópata son:

1. La ley de la similitud;
2. La dosis mínima infinitesimal (la terapia se realiza en base al uso de sustancias altamente diluidas (y dinamizadas según técnica de Hahnemann);
3. El remedio único (dado que las experimentaciones fueron realizadas con un medicamento por vez, no se deben usar mezclas de medicamentos homeopáticos);
4. El examen clínico exhaustivo del paciente de acuerdo a las normas corrientes de la medicina alopática, a fin de formular el diagnóstico de la enfermedad;
5. El estudio de la historia biopatográfica del enfermo para establecer la conducta terapéutica homeopática.” (Jorge M. Capitanich, Proyecto de Ley expediente N° 3919/06, Senado de la Nación).

La Ley Nacional N° 17.132 (reglamentada por el Decreto N° 6216/67), regula el ejercicio legal de la medicina, la odontología y las actividades auxiliares, y en el Artículo 2° establece que: “A los efectos de la presente ley se considera ejercicio:

- a) de la Medicina: anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso en el diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades de las personas o a la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas; el asesoramiento público o privado y las pericias que practiquen los profesionales comprendidos en el artículo 13°;
- b) de la Odontología: anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto destinado al diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades buco-dentomaxilares de las personas y/o a la conservación, preservación o recuperación de la salud buco-dental; el asesoramiento público o privado y las pericias que practiquen los profesionales comprendidos en el Artículo 24°;

Asimismo según el Artículo 13°, “El ejercicio de la medicina sólo se autorizará a médicos, médicos cirujanos o doctores en medicina, previa obtención de la matrícula correspondiente.

Podrán ejercerla:

- a) los que tengan título válido otorgado por Universidad Nacional o Universidad Privada y habilitado por el Estado Nacional;...”.

Por otra parte el ejercicio de la odontología está regulado en los artículos 24 a 30, así, según el Artículo 24 “El ejercicio de la odontología se autorizará a los dentistas, odontólogos y doctores en odontología, previa obtención de la matrícula profesional correspondiente. Podrán ejercerla: 1) los que tengan título válido otorgado por Universidad Nacional o Universidad Privada y habilitado por el Estado Nacional; 2) los que hayan obtenido de las Universidades Nacionales reválida de títulos que habiliten para el ejercicio profesional...”.

En Río Negro la Ley “G” N° 548, regula el ejercicio legal de las profesiones y actividades de apoyo en el área de salud. Dicha Ley comprende a médicos, médicos cirujanos o doctores en medicina, odontólogos y especialistas odontológicos entre otras actividades; también establece competencias para la realización de prácticas médicas y pautas para la habilitación de establecimientos que tengan como propósito la recuperación, diagnóstico y/o tratamiento de las enfermedades humanas.

La Ley "G" N° 548 determina que el Consejo Provincial de Salud Pública es quien autoriza el ejercicio profesional de las profesiones y actividades en el área de salud; el Artículo 1° establece que "Para ejercer las profesiones o actividades que se reglamentan en la presente Ley, las personas comprendidas en la misma deberán inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autorizará el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Esta deberá ser devuelta al Consejo Provincial de Salud Pública cuando por cualquier circunstancia sea suspendida o anulada la correspondiente matrícula. Los interesados, en su primera presentación deberán constituir un domicilio legal y declarar sus domicilios real y profesional.

La matriculación es el acto por el cual la Autoridad Sanitaria (Consejo Provincial de Salud Pública) otorga la autorización para el ejercicio profesional, la que podrá ser suspendida en virtud de sentencia judicial firme o de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de la presente Ley.

El ejercicio de las profesiones y actividades de apoyo que regula esta Ley podrá ser desempeñado por personas de uno u otro sexo."

Además la Ley provincial "G" N° 3338 define y regula el ejercicio legal de las profesiones y actividades de apoyo en el área de salud. Dicha ley establece:

Artículo 1° - Quedan sujetas a las normas de la presente Ley y su reglamentación:

- a) Profesionales de salud: Se entiende por tales todas aquéllas que implican una formación de grado universitaria, tales como: medicina, odontología, bioquímica clínica, psicología, enfermería, obstetricia, kinesiología, psicopedagogía, farmacia, licenciados en servicio social o licenciados en trabajo social, fonoaudiología, musicoterapia, licenciatura en nutrición y toda otra profesión de salud, que al sancionarse esta nueva Ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.
- b) Tecnicaturas de salud: Quedan comprendidas en esta categoría todas aquéllas que tienen una formación técnica superior no universitaria o de pregrado universitaria, es el caso de: radiología, hemoterapia, laboratorio, anatomía patológica, electrocardiografía, saneamiento ambiental, electroencefalografía, emergencias médicas, estadísticas de salud, óptica, ortóptica, órtesis y prótesis, prótesis dental, seguridad e higiene, esterilización, electromedicina, tecnicatura en instrumentación quirúrgica y toda otra tecnicatura, que al sancionarse esta nueva Ley, se encuentra reconocida por el Ministerio de Salud y las que en el futuro se reconozcan.
- c) Auxiliares de salud: Quedan comprendidas en esta categoría las actividades complementarias que no poseen formación de grado ni formación técnica superior, pero que cuentan con capacitación específica, cuya currícula se encuentra aprobada por el Ministerio de Salud.
- d) Practicantes: Serán considerados practicantes todos aquellos que se hallen cursando estudios en profesiones, tecnicaturas o auxiliares y realicen prácticas en establecimientos habilitados. En todos los casos deberán realizar las mismas bajo supervisión directa de los profesionales de la actividad en cuestión, quienes serán directamente responsables por el incumplimiento de ello.

El control del ejercicio de dichas profesiones, así como el del personal idóneo y practicantes y el gobierno de las matrículas de profesionales y técnicos, serán responsabilidad del Consejo Provincial de Salud Pública en las condiciones que establezca la respectiva reglamentación, el que además será considerado como autoridad de aplicación de las normas establecidas en la presente Ley.

También determina que es facultad del Consejo Provincial de Salud Pública la fiscalización de todas las actividades y practicas relacionadas con la asistencia a la salud humana y ambiental, el cuidado de la higiene, la estética de las personas que tengan que ver con la salud, que resulten de la aplicación de ella, su reglamentación y otras normas legales o resoluciones complementarias. Además, la habilitación de los establecimientos donde se realicen las actividades a las que esta Ley se refiere, son de competencia del mencionado Consejo.

Asimismo la Ley 3338 establece, en el Artículo 25°, que "El ejercicio de la medicina sólo se autorizará a médicos, médicos cirujanos o doctores en medicina, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada y habilitado por el Estado Nacional.
- b) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.
- c) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la Provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado, según las previsiones de esta Ley y su

reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.

- d) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deban realizar actos descriptos en el artículo 24 de la presente Ley.

Hay que destacar que a la Ley G N° 3338, a la que nos referimos en los párrafos anteriores, se le han introducido varias modificaciones a raíz de los cambios que se producen en el ámbito de la salud, en función del avance de las investigaciones y de las nuevas disciplinas.

A finales de la década del '70 del siglo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMC), creó el programa Medicina Tradicional, entre las que se encuentra la Homeopatía. Desde este programa se emiten resoluciones que buscan comprometer a los Estados Miembros, en la formulación e implementación "de políticas públicas para un uso racional e integrado de las medicinas tradicionales y alternativas en los sistemas nacionales de salud" y la realización de estudios que garanticen la seguridad, eficacia y calidad de estas medicinas.

Si bien es cierto que podría suponerse que la homeopatía estaría comprendida entre las prohibiciones definidas en el Artículo 20 de la Ley 17.132, en el cual se establecen como tales anunciar y/o aplicar procedimientos que no hayan sido enseñados, discutidos o considerados en centros universitarios o científicos reconocidos, en la práctica existe un sin número de ejemplos que demuestran la relación homeopatía-universidad. Al respecto podemos citar:

- La Universidad Maimónides dicta el III Curso Universitario de Formación en Homeopatía Clínica y un Curso de Actualización continua en Homeopatía, ambos dictados en dependencias de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.
- Se ha dictado un curso de Introducción a la Homeopatía durante el año 2006, con el auspicio del Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
- El 23/10/06 se firmó un Convenio de cooperación mutua entre la Facultad de Medicina de la UBA y la Escuela Médica Homeopática Argentina.
- Seminarios dictados en universidades (ej. "Formación Integral en Salud" - Universidad Favaloro).
- Desde el año 1994 en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, se implementó como materia electiva, "Introducción a la Farmacia Homeopática, para los alumnos de la Carrera de Farmacia y un Curso de postgrado para todos aquellos Farmacéuticos graduados que no tuvieron la posibilidad de cursar la materia de grado. Toda esta actividad se sigue desarrollando normalmente hasta la fecha, en dicha provincia.
- En 1996, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, organizó dos seminarios sobre "Farmacia Homeopática", que contó con la asistencia de estudiantes de Farmacia y Graduados. A partir de 1997 se comenzó a dictar anualmente un Curso de postgrado sobre "Homeopatía Farmacéutica" dentro de las actividades de la Escuela de Graduados de esta Facultad. Además, la Cátedra de Farmacotécnica I ha incluido el tema de la homeopatía dentro de sus clases teóricas para los alumnos de la Carrera de Farmacia.
- En 1997, durante una reunión del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica, se consideró la inclusión de la Homeopatía en los planes de estudio de Farmacia como así también el dictado de Cursos de postgrado.
- También se han dictado Seminarios en la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Córdoba y en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Católica de Córdoba, en el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur, en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, dirigidos a estudiantes del último año de la carrera de Farmacia, y Cursos de Post-Grado en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Juan A. Maza y en la Facultad de Ciencias Naturales, Departamento de Farmacia, de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco." (Jorge M. Capitanich, Proyecto de Ley expediente N° 3919/06, Senado de la Nación).

Por otro lado, en varios países el ejercicio de la Homeopatía se encuentra regulado. Por ejemplo en Alemania, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Austria, Suiza, India, Costa Rica, Colombia, Chile, Brasil, Estados Unidos, etc.

En nuestro país la falta de regulación de la Homeopatía tiene como consecuencias, entre otros riesgos, que el ejercicio es realizado por personas que no son médicos, a lo que hay que sumar la falta de control de este sistema alternativo, perjuicios a pacientes y a profesionales que la ejercen honestamente.

La Resolución 997/01 del Ministerio de Salud de la Nación puede considerarse un antecedente, dado que mediante la misma se reguló el ejercicio de la acupuntura, estableciendo que dicha práctica debe ser ejercida por profesionales de la medicina ya que constituye un acto médico.

Asimismo la Superintendencia de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, emitió la Resolución N° 797/2011, que en su Artículo 1° establece: "INSCRIBANSE en el Registro Nacional de Prestadores a aquellos profesionales con formación académica habilitante conforme la Ley 24.521, cuya actividad no se encuentre taxativamente prevista en la Ley 17.132 o en la Resolución N° 2273/10-MS y sus modificatorias y complementarias, pero la prestación esté contemplada en la legislación sanitaria, sólo cuando acrediten su instrucción de posgrado en salud, a través de algunos de los siguientes extremos:

1. cursos de posgrado o capacitación específica en salud con reconocimiento oficial, en universidades o institutos de educación superior acreditados, con una duración mínima de dos años o 200 horas presenciales;
2. residencias o concurrencias en establecimientos sanitarios públicos, por un período no menor a dos años;
3. desempeño profesional en un establecimiento sanitario público, por un plazo de dos o más años;
4. matriculación profesional del Ministerio de Salud de la jurisdicción."

En la actualidad las escuelas de Homeopatía de la Argentina que se encuentran nucleadas en la Federación de Asociaciones Médicas Homeopáticas Argentinas (FAMHA), que fue creada en 1.995, son:

- Sociedad Hahnemanniana Argentina, fundada en 1865 cuyo órgano de difusión era el Boletín Homeopático.
- Asociación Médica Homeopática Argentina (AMHA), fundada en 1.933.
- Escuela Médica Homeopática Argentina "Dr. Paschero" fundada en 1.971.
- Centro de Estudios Médicos Hahnemannianos de Córdoba.
- Institutos de Altos Estudios Homeopáticos "James Tyler Kent".
- Fundación Centro Argentino de Homeopatía Hahnemanniana.
- Fundación Albert Einstein de la Rep. Argentina en Cursos de Postgrado para médicos.
- Academia Médica de Homeopatía del Tucumán.
- Asociación Médica de Homeopatía del Tucumán.
- Universidad Maimónedes - dpto. de Homeopatía- Fundación Homeos.
- Escuela Constantino Hering.

Cabe señalar que este proyecto de ley retoma algunas consideraciones en cuanto los argumentos, objetivos y definiciones, del que fuera presentado en 2.006 por el Diputado nacional Jorge M. Capitanich en la Cámara de Diputados de la Nación ingresado con el N° 3919/06.

Por lo expuesto, consideramos que es imprescindible que los médicos, doctores en medicina, dentistas, odontólogos y doctores en odontología, para emplear el título de Homeópatas y anunciarse como tales, deben poseer certificación otorgada por las asociaciones médicas homeopáticas reconocidas a tal efecto por la Autoridad de Aplicación o certificación extendida por la Facultades de Medicina del país o extranjeras debidamente revalidadas.

Por ello:

Autores: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Es objeto de la presente regular el ejercicio de los profesionales de la salud que ejerzan la medicina Homeopática, a los fines de brindar seguridad y calidad a la población que la utiliza.

Artículo 2°.- Definición. Se entiende por Homeopatía la medicina terapéutica mediante la cual se trata a los enfermos aplicando, en dosis mínimas, sustancias de origen humano, animal, vegetal o mineral que determinan una sintomatología similar a la que se quiere combatir.

Se entiende por ejercicio o práctica de la Homeopatía: el anuncio, prescripción, indicación o aplicación de un procedimiento homeopático en el tratamiento de los enfermos, tendiente a la recuperación, conservación y preservación de la salud de las mismas.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente y el encargado de elaborar un Registro público de médicos y odontólogos homeópatas. Es función de la autoridad de aplicación fijar las condiciones, requisitos y conocimientos mínimos para el reconocimiento de los títulos de homeópatas y la inclusión en el Registro público de médicos y odontólogos homeópatas.

Artículo 4º.- Título del homeópata. Requisitos. Los médicos, doctores en medicina, dentistas, odontólogos y doctores en odontología, para emplear el título de Homeópata y anunciarse como tal, deben poseer certificación otorgada por las asociaciones médicas homeopáticas reconocidas a tal efecto por la autoridad de aplicación de la presente. Asimismo en el caso de certificaciones extendidas por las casas de altos estudios nacionales o extranjeras, los títulos deben ser reconocidos por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- Acto médico. Se establece que la práctica de la Homeopatía es un acto médico y como tal solo debe ser ejercido por profesionales de la salud habilitados en el artículo 4º de la presente, de acuerdo a lo establecido por en la ley provincial G nº 548.

Artículo 6º.- Desempeño de la homeopatía. El profesional habilitado según lo establecido en el artículo 4º de la presente ejerce su actividad en el sector público, privado o de la seguridad social.

Artículo 7º.- Aplicación supletoria. Las consideraciones no enunciadas expresamente en la presente se aplica supletoriamente la ley provincial G nº 3338 y sus disposiciones complementarias y reglamentarias.

Artículo 8º.- Reglamentación. La presente es reglamentada dentro de los ciento ochenta días desde su sanción.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 699/16

FUNDAMENTOS

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, con jerarquía constitucional desde 1994, Argentina ha logrado importantes avances en cuanto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Y desde el año 2005, el país cuenta con Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. A su vez, Argentina confirmó su compromiso con otros instrumentos normativos de empoderamiento de derechos para niños, niñas y adolescentes y protección de la mujer, la familia, etc.

En la provincia Río Negro, la que contempla la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro -Co.Ni.A.R. es la Ley D N° 4109.

En ella, se contempla que todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

En relación a los deberes y garantía se establece como deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.
- b) Prioridad en la atención en los servicios públicos.
- c) Prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales.

- d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

En este marco, propone además la creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), cómo órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia, el que gozará de autarquía conforme lo determine la reglamentación.

Asimismo, establece la creación de Consejos Locales como parte de una política territorial amplia e integradora.

Siendo en esta instancia, importante que acompañemos como representantes del pueblo de Río Negro, a pedidos como el formulado por la Supervisión de Educación Primaria Zona I –Sur II, donde se le requiere a la Cámara la declaración de interés de la jornada de capacitación que se llevará a cabo el próximo 10 de septiembre de 2016 en la localidad de Sierra Colorada y tendrá como fin la capacitación para la conformación de los Consejos Locales de Niñez y Adolescencia bajo el lema “La importancia de los consejos locales en el marco de la Ley 26061 y 4109”.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo la jornada de capacitación para la conformación de los Consejos Locales de Niñez y Adolescencia bajo el lema “La importancia de los consejos locales en el marco de la Ley 26061 Y 4109” a desarrollarse el 16 de Septiembre de 2016 en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 700/16

FUNDAMENTOS

Los días 2,3,4, y 5 de noviembre de 2016 se realizará el XXXI Congreso Nacional de Medicina General, el XVIII Congreso Internacional de Medicina General, el XXVIII Congreso de los Equipos de Salud, y el XI Encuentro Nacional de Trabajadores de APS, organizados por la Federación Argentina de Medicina General (FAMG) y por la Asociación Rionegrina de los Equipos de Salud (ARES) en el Hospital Zonal Bariloche Dr. Ramón Carrillo y BEC (Bariloche Eventos y Convenciones) de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Estas actividades reúnen los equipos de salud del país que trabajan en función de un modelo de salud que mira a la persona en forma íntegra desde los aspectos biopsicosociales, dentro de su familia y su comunidad. La mayoría de los participantes trabajan desde el ámbito público que es el que hace posible el desarrollo de este modelo.

Hace 31 años un grupo de médicos e integrantes de los equipos de salud decidieron que deberían compartir las formas de trabajar en los distintas partes de nuestra Nación, así nacieron los congresos de Medicina General, que permite que se avance en este modelo de salud. En un principio la convocatoria fue muy pequeña, y luego fue creciendo cada vez más con la realización de los congresos. Desde sus inicios se plantearon algunos objetivos que se sostuvieron con el tiempo:

- que los congresos se realizaran en distintas provincias cada año
- que no fueran subvencionados por empresas que lucren con la salud
- que el medio de subvención sean los aportes de los que concurren y de las empresas que no estén involucradas con la industria de la salud.

Los temas abordados están dirigidos a analizar, discutir y proponer temas relacionados con las políticas de salud. Este año las mesas centrales serán:

- Vínculo, diversidad y saberes: El Enfoque Relacional y la Singularidad en las Prácticas de la Salud
- Diversidad, Saberes y vínculos: Trayectorias de vida en la Construcción Colectiva de la Salud
- Saberes, vínculos y diversidad: Las condiciones del encuentro con el Otro: Tecnologías relacionales en la Salud

Concurrirán como invitados especiales: Eduardo Menéndez (CIESAS-México), Emerson Merhy (UFRJ-Brasil), Hugo Spinelli (UNLa), Mario Rover (UNR), María Susana Papponi (UNCo), Sofía Gatica (Madres de Itzaingó), Ana Camblong (UNaM) y otros destacados panelistas.

Se realizarán también las siguientes actividades: El miércoles 2 Jornada de Residentes, el jueves 3 Cabildo Abierto en Salud, viernes 4 Jornada de la Comunidad. Talleres. Mesas debate. Charlas. Conversatorios. Presentación de Trabajos Científicos. Presentación de Posters. Peñas.

Está dirigido a los trabajadores de salud de todo el país para que puedan compartir sus conocimientos, experiencias para seguir mejorando en el modelo de salud en que se cree.

Por ello.

Autor: Jorge Luis Vallazza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, educativo, social y comunitario el XXXI Congreso Nacional de Medicina General, el XVIII Congreso Internacional de Medicina General, el XXVIII Congreso de los Equipos de Salud y XI Encuentro Nacional de Trabajadores de APS, los que están organizados por la Federación Argentina de Medicina General (FAMG), la Asociación Rionegrina de los Equipos de Salud (ARES) y que se realizarán en el Hospital Zonal Bariloche Dr. Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 2, 3, 4, y 5 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 701/16

FUNDAMENTO

El peso de la justicia como escenario privilegiado para resolver las cuestiones del pasado y construir una verdad probada y duradera sobre lo ocurrido en nuestro pasado reciente ha sido uno de los rasgos que ha caracterizado el singular camino recorrido por la sociedad argentina en torno a la última dictadura militar.

Sin embargo, la vía judicial como un intento de clausurar el pasado está atravesada por tensiones y resistencias cuyos efectos durante más de veinte años garantizaron la impunidad, al tiempo que la demanda por Verdad, Justicia y Memoria se hacía más fuerte. Las luchas por la memoria, la verdad y la justicia, marcaron buena parte de la política de estado la última década, cuando la reapertura de los juicios retoma la incansable lucha de los organismos de DDHH, y también vuelve a poner en evidencia conflictos sobre las memorias y el juzgamiento de los responsables.

Cuando se cumplían 28 años del último golpe de estado, el 24 de marzo del 2004, el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), uno de los Centros Clandestinos de Detención más grandes del país, fue entregado a la sociedad civil para la construcción de un museo de la memoria, acto que puso de manifiesto la necesidad de convertir en sitios de memoria aquellos lugares emblemáticos del terrorismo de estado.

El mismo día el presidente Kirchner, asumiendo su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, le ordenó al jefe del ejército, que bajara los retratos de los ex dictadores Jorge Rafael Videla y Reynaldo Bignone. Por primera vez en la historia, un presidente de la Nación pedía perdón en nombre del estado por las atrocidades cometidas durante la última dictadura. Este gesto, junto a la afirmación de autoridad ante las fuerzas armadas, significó un giro de 180 grados en la política pública de Derechos Humanos. La memoria, la verdad y la justicia, las principales consignas de los Organismos de Derechos Humanos fueron política de estado. En ese mismo contexto, el conjunto de organismos de DDHH y un amplio abanico partidario firmaba un documento que entre otros aspectos, solicitaban cárcel efectiva a los genocidas de ayer y de hoy.

El viernes pasado, la justicia federal de La Plata concedió el arresto domiciliario al ex comisario Miguel Etchecolatz, con seis condenas por delitos de lesa humanidad y genocidio durante la dictadura cívico militar y principal sospechoso de la desaparición de Jorge Julio López en 2006. La decisión del Tribunal se dio pese a que dos dictámenes del Cuerpo Médico Forense (CMF) confirmaron que las patologías del genocida pueden ser tratadas en el Hospital Penitenciario de Ezeiza. El fallo desconoce el complejo proceso reparatorio que significó el accionar judicial en la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia, y garantizado de hecho por la condena judicial y popular a todos los genocidas que participaron de la última dictadura cívico-militar.

Godoy, abogada de la familia López, afirmó que la decisión será apelada, pero arriesgó que luego de todas las instancias "el resultado final va a terminar siendo el otorgamiento definitivo de la prisión

domiciliaria" a Etchecolatz. "Lo que se pretende es llevar adelante la estrategia de los genocidas, que hagamos juicios pero con ellos mirándolos desde el living de su casa".

Esta decisión se enmarca en un contexto político de franco retroceso en materia de Derechos humanos, y en la conducta adoptada desde el Gobierno de Mauricio Macri respecto a las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, que reflotan los discursos anti-derechos y negadores del genocidio ocurrido durante la última dictadura cívico-militar.

Por ello:

Autor: Jorge Vallazza, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que vería con agrado lleve adelante los actos jurídico procesales necesarios para oponerse a la prisión domiciliaria de Etchecolatz, dada la calidad de querrelante que esa Secretaría inviste.

Artículo 2º.- Deforma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 702/16

FUNDAMENTOS

Como todos los años, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el mes de septiembre, se llevan a cabo actividades organizadas por la Mesa 6 de septiembre.

Las jornadas denominadas "Una noche sin alcohol" tienen como objetivo la sensibilización y concientización de la comunidad, especialmente de los jóvenes, sobre el consumo excesivo de alcohol y sus consecuencias.

Este año, se ha previsto la incorporación de nuevas actividades:

- Capacitación destinada a los docentes de nivel inicial y primario, supervisores y miembros del ETAP, con el objeto de informar sobre los consumos problemáticos y brindarles herramientas para enfrentar situaciones que se producen en la escuela. La escuela es el ámbito privilegiado para promover prácticas de cuidado y los docentes son los referentes de niños, niñas, jóvenes y la comunidad en general. La capacitación estará a cargo de la doctora Natalia Zemp, del Hospital Zonal, y del Centro de Prevención de Adicciones (CPA), quienes ya vienen realizando capacitaciones a docentes de manera coordinada con el área de educación.
- Concurso de Spot Publicitario. Esta actividad busca transmitir a la comunidad, desde la visión de los jóvenes, que es posible la diversión sana y el consumo responsable.
- El taller "Mi primera Licencia" estará dirigido a mayores de 17 años y será dictado junto a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Río Negro en el aula magna del Hospital Zonal Ramón Carrillo, los días 8 y 9 de septiembre. Otorgará los conocimientos necesarios para rendir el examen teórico para conducir. En este caso, la Provincia de Río Negro y el Municipio de San Carlos de Bariloche, trabajarán mancomunadamente en la capacitación sobre la normativa nacional vigente, en materia de Tránsito.
- El Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo, llevará a cabo una charla, en conjunto con Seguros Rivadavia, referida a la temática en cuestión.

El cierre de los eventos será el sábado 10 de septiembre, donde los jóvenes de nuestra ciudad, junto a sus familias, compartirán una jornada de actividades.

Por ello:

Autora: Silvia Alicia Paz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural, las jornadas denominadas "Una noche sin alcohol", organizadas por la Mesa 6 de septiembre, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el 7 al 10 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 703/16

FUNDAMENTOS

Desde hace varios años, diversas actividades deportivas, no tradicionales, van tomando fuerza en nuestra Provincia, fomentando el turismo desde otra perspectiva. Una de esas actividades es la denominada 40 leguas de la comarca andina. Se trata de un evento de regularidad para motocicletas clásicas, que rememora las carreras de ruta que otrora se llevaban a cabo en las décadas de los años 50 y 60. Este trazado es el mismo que se utilizaba para las carreras de velocidad denominadas Gran Premio de Turismo de Sur o la Doble Esquel, entre otras, durante los periodos mencionados.

En esta nueva edición, a realizarse los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016, entre las localidades de El Bolsón y El Maitén, recorrerán 130 km, entre ida y vuelta, de ripio patagónico, con pruebas cronometradas y promedio de velocidad impuesto, ya que no se trata de una competencia de velocidad.

Los participantes, amantes y apasionados motociclistas, se reúnen en un clima de camaradería, donde comparten, además, experiencias y anécdotas. Año a año, sin fin comercial, aumenta el número de participantes de diferentes puntos del país, convirtiéndose en una actividad turística más en la región.

Además de reunir a ex-pilotos, pilotos y entusiastas de las motocicletas clásicas, el principal objetivo de este evento es realizar aportes solidarios a instituciones de la zona. Como ya ocurriera en ediciones anteriores, se pone énfasis en la integración e inclusión, ya que participará como acompañante en un sidecar, un joven con trastorno generalizado de desarrollo (TGD).

Dos etapas conforman este evento: la primera, el sábado de diciembre, pruebas cronometradas en un tramo de acceso a Mallín Ahogado. La segunda, el día domingo, se desarrollará utilizando el trazado de la ruta que une el paraje Los Repollos, con la localidad de El Maitén, culminando en el paraje Arroyo Las Minas.

Por ello;

Autora: Silvia Paz, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico, cultural y social el evento denominado "40 leguas de la Comarca Andina", a realizarse entre las localidades de El Bolsón y El Maitén, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 704/16

Viedma, 29 de agosto de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle, requiera a la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, el siguiente:

Pedido de Informes:

Atento a la respuesta que mereciera el Pedido de Informe nº 475/2015, mediante el cual se requería información detallada sobre la utilización de Fondos Públicos de la Provincia Río Negro por parte de la Federación Provincial de Asociación Civiles de Bomberos Voluntarios y que fuera contestado en forma parcial e inexacta mediante el "expediente Asuntos Oficiales nº 1377/16", solicitamos con carácter reiteratorio se brinde respuesta acabada –pero en esta oportunidad de manera seria, responsable, concreta y minuciosa- de los puntos aquí reseñados. Asimismo hacemos saber, que el mero acompañamiento de un cúmulo de copias no solventa *per se* el requerimiento efectuado, exponiendo vuestra conducta al incumplimiento.

En mérito a ello, reiteramos seguidamente los puntos a responder por vuestra entidad en razón del carácter público de los fondos recibidos:

1. Informe el monto total de los aportes recibidos por dicha Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, durante los años 2014 y 2015, que fueran otorgados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.
2. Indique los conceptos, montos, destinos y actos administrativos en virtud de los cuales le hubieran sido otorgados.
3. Remita copias certificadas de los presupuestos o cotizaciones solicitadas, en relación a los bienes adquiridos con los fondos públicos provenientes de los aportes aludidos precedentemente.
4. Remita copia certificada de los contratos y toda otra documentación (Vgr.: facturas, recibos, remitos, comprobante de pago de impuestos, etcétera) correspondiente a las operaciones comerciales mediante las cuales adquirió los vehículos y equipamientos, con los fondos públicos otorgados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro. Legislatura de la Provincia de Río Negro.
5. Informe nómina de los bienes adquiridos, indicando tipo de bien, marca, modelo y año de fabricación, asimismo describa el destino o distribución otorgado a cada uno de dichos bienes.
6. Indique con qué criterio técnico se definió el equipamiento necesario para cada una de las localidades en que se realizó la distribución.
7. Informe si vuestra persona jurídica ostenta capacidad suficiente para realizar, per se, operaciones comerciales, adquirir bienes o contraer obligaciones.

Atentamente.-

Autor: Nicolás Rochás, legislador.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Edith Garro, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez, Jorge Luis Vallazza y Javier Alejandro Iud, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 705/16

FUNDAMENTOS

Nuevamente la práctica y competencia deportiva se conjugan en la ciudad de Viedma a través de la disciplina del Judo. Disciplina le ha dado a nuestra provincia importantes logros a nivel nacional e internacional, y por sobre todo, ha posibilitado la inserción de niños, jóvenes y sus familias en una actividad deportiva, competitiva y recreativa, esencial para el desarrollo individual en lo físico, mental y social.

Con el propósito de integrar las escuelas de Judo a partir de la competición y a su vez que atletas rionegrinos sumen experiencia y calificaciones para integrar las selecciones para los Juegos Evita y de la Araucanía, la Asociación Judo Viedma y la Escuela Social de Judo Viedma/Carmen de Patagones, realizaran el sábado 24 de setiembre del corriente año, un Torneo Norpatagonico de Judo para las categorías Escuelita, Promocional, Infantiles "A" y "B", Cadetes, Kyu y Senior, fiscalizado por la Federación Rionegrina de Judo y auspiciada por el Gobierno de Río Negro.

El Judo, deporte internacional que cuenta con más de 10 millones de personas que lo practican en todo el mundo y que tiene como fuente a la filosofía oriental que sostiene que "debe hacerse un entrenamiento mental y físico para conseguir que la mente y el cuerpo estén en un estado de armonía y equilibrio", ha dado a nuestro país logros deportivos importantes como el último que logro la Judoka Paula Pareto con medalla de oro en los juegos olimpicos disputados en Río de Janeiro, Brazil.

Practicar Judo posibilita infinidad de situaciones de aprendizaje, destacando y promoviendo valores tan importantes como educación, respeto, coraje, sinceridad, honor, autocontrol, modestia, constancia, disciplina y amistad. En esto se basa su filosofía, y además aporta al fortalecimiento físico y mental del individuo.

Consideramos que este nuevo torneo de Judo aportará a la continuidad que este deporte tiene en nuestra región y fortalecerá los lazos entre las escuelas donde se lo practica.

Por ello;

Autores: Facundo Manuel López , Rodolfo Cufre, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo el Torneo Norpatagonico de Judo para las categorías Escuelita, Promocional, Infantiles "A" y "B", Cadetes, Kyu y Senior, fiscalizado por la Federación Rionegrina de Judo y auspiciada por el Gobierno de Río Negro que realizaran las escuelas de Judo, Asociación Judo Viedma y la Escuela Social de Judo Viedma/Carmen de Patagones, el sábado 24 de setiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 706/16

FUNDAMENTO

El acceso a la educación escolar formal es parte del proceso educativo de las personas, un derecho fundamental obligatorio del ser humano que debe ser garantizado por el Estado. Por lo tanto, los establecimientos educativos deben brindar el mayor bienestar a los alumnos que asisten a ellos, en igualdad de oportunidades.

El Jardín nº 120 de Cipolletti ya lleva varios días sin clases debido a una serie de irregularidades en las condiciones edilicias. A esto se le suma que la Empresa Camuzzi Gas del Sur, procedió al retiro del medidor hace unos días por falta de medidas de seguridad. El responsable del área de Infraestructura Escolar de Río Negro, se comprometió en garantizar las condiciones mínimas para el normal funcionamiento del Jardín al cual concurren diariamente un importante número de niños. Ante la falta de respuesta oficial los padres y la comunidad se movilizaron al Poder Judicial y en reclamo de esta situación presentaron un amparo, garantizando así el derecho de los niños a recibir educación. En el establecimiento educativo C.E.M. nº 15, no hay suministro de gas, situación que imposibilita el dictado normal de clases.

Por otra parte, en la ciudad de General Roca, en la Escuela Nº 168, "Francisco Rival", un grupo de padres decidió no mandar a sus hijos al establecimiento hasta tanto no estén garantizadas las condiciones de seguridad debido a: problemas de gas, instalación eléctrica y calderas, peligro de derrumbe de paredones, falta de protección en la escalera, caños que se encuentran en el patio, además de la presencia de murciélagos.

Las Escuelas nº 267 y nº 26 de San Carlos de Bariloche, también presentan problemas edilicios para su normal funcionamiento.

Como consecuencia del reclamo realizado por la comunidad y los medios, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Río Negro, inició una investigación para determinar conductas e irregularidades de funcionarios del Ministerio de Educación, y que se garantice la seguridad de los alumnos y trabajadores educativos.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se dé solución a las diferentes problemáticas que presentan los siguientes establecimientos escolares de la ciudad de Cipolletti, General Roca y San Carlos de Bariloche respectivamente:

- Jardín nº 120 de Cipolletti, sin servicio de gas.
- C.E.M nº 15 de Cipolletti, sin calefacción.
- Escuela nº 168 "Francisco Rival" de General Roca, con inconvenientes en la instalación eléctrica y calderas, peligro de derrumbe de paredones, falta de protección en las escaleras, caños que se encuentren en el patio.
- Escuela nº 267 Y nº 26 de San Carlos de Bariloche, ambas con problemas edilicios.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

FUNDAMENTO

El agua es la base de la vida en nuestro planeta y el ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos y ríos.

El agua dulce y potable puede ser considerada como un recurso renovable cuando se controla cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación, circulación y capacidad de recarga, de lo contrario, se transforma en un recurso finito, como sucede actualmente a nivel global, donde su disponibilidad y accesibilidad la convierten en un bien estratégico.

La provincia de Río Negro integra las dos terceras partes del territorio argentino que reúne condiciones de aridez o semi aridez, donde el agua dulce resulta escasa para su utilización en actividades diversas, particularmente las agropecuarias.

En un territorio como el rionegrino de 200.000 km² y algo más de 600.000 habitantes, casi el 80 % de los mismos se encuentran asentados a la vera de las dos cuencas hídricas que atraviesan el territorio provincial en sentido oeste-este, a través de los ríos Limay-Neuquén-Negro y Barrancas-Colorado. Esta última presenta particularidades propias que limitan su potencial a partir de su caudal relativamente bajo (140 m³.seg⁻¹) y su considerable tenor salino (0.9/1 dS/m).

A pesar de lo expuesto, a lo largo del tiempo fueron consolidándose áreas productivas bajo riego, en el Alto Valle del río Colorado, la zona productiva de Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, el Valle Medio del río Colorado con epicentro productivo en la localidad rionegrina homónima y en La Adela de la vecina provincia de La Pampa y, fundamentalmente, el Valle Inferior del Colorado que permite regar más de 100.000 hectáreas en territorio bonaerense.

La reciente decisión del gobierno de la provincia de La Pampa promoviendo el levantamiento del llamado "Tapón de Alonso" que impedía la llegada de las aguas del río Curacó al río Colorado al derivarlas a la "Laguna Amarga", ha provocado un aumento en el tenor salino de las aguas de este último, llegando a valores de 1,4 dS/m y con el riesgo de mayores tenores salinos si ingresa mayor cantidad de agua. A su vez, las aguas aportadas por el río Curacó presentan un alto contenido de sales de sodio, agregando por ello el riesgo de contaminación y degradación definitiva de los suelos afectados.

Según el "programa de distribución de caudales y habilitación de áreas bajo riego" del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), el agua para riego deberá ser apta para el consumo humano y para la agricultura lo que no se estaría cumpliendo en caso de persistir la medida impuesta por el gobierno pampeano.

En reuniones vinculadas al tema mantenidas a principios del corriente mes por distintos responsables de la provincia de Buenos Aires y de Río Negro, las autoridades políticas pampeanas se comprometieron a cerrar el denominado "Tapón de Alonso".

A la fecha no se ha dado cumplimiento a tal compromiso, situación que está poniendo en riesgo no sólo el consumo humano de varias poblaciones ribereñas, sino también de la producción de un gran número de hectáreas en Río Negro y Buenos Aires.

Desde la Conferencia del Río Colorado llevada a cabo en Santa Rosa, La Pampa, en agosto de 1956 y el posterior Acuerdo firmado a fines de la década del '70, las provincias ribereñas de la cuenca del río Colorado, se han dado un marco de diálogo y acuerdo para reglar el uso de las aguas de dicho río. A partir de allí y con la posterior creación del COIRCO, se ha bregado porque los diferendos siempre sean tratados en el seno del mismo sin avanzar en decisiones unilaterales que como la expuesta perjudican notoriamente a alguno de las provincias integrantes del acuerdo.

Es de destacar que si no se concreta el cierre del tapón, se recurrirá a instancias judiciales dado los perjuicios de magnitud que dicha decisión provocará a los usuarios de la cuenca aguas debajo de la misma.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de Río Negro, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado arbitren las acciones correspondientes ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para dar solución al cierre inmediato del Tapón de Alonso, a los fines de evitar la salinización del río Colorado con las consecuencias que ello ocasiona.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 708/16

FUNDAMENTO

Según registros oficiales, la balanza entre los turistas que ingresan al país y los que salen viene acusando cambios significativos en los últimos períodos.

En los primeros cinco meses del 2016, el turismo emisor subió 22,6%, a 1.430.700 viajeros; mientras que el receptivo se redujo 6,9%, a 931.900 personas. El último dato del Indec en mayo, indica que se mantuvo la tendencia de que lleguen menos turistas de afuera y aumente la salida de viajeros locales hacia el exterior.

La Encuesta de Turismo Internacional indicó que en mayo hubo 164.100 (ciento sesenta y cuatro mil cien) llegadas de turistas no residentes, lo que implica una disminución interanual de 4,4%. Mientras que las salidas al exterior de turistas residentes alcanzaron los 264.200 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos), un aumento de 13,7%. Según precisó el informe, el saldo de los turistas internacionales resultó negativo en 100.100 (cien mil cien), como consecuencia del menor flujo de llegadas de turistas no residentes respecto a las salidas al exterior de turistas residentes. En la medición de abril, el mismo balance había resultado negativo en 80.400 (ochenta mil cuatrocientos), mientras que en marzo fue adverso en 117.500 (ciento diecisiete mil quinientos).

El cambio en la relación entre ingresos y egresos se debe tanto a la crisis internacional y en particular la recesión brasileña, como a los costos internos en nuestro país.

El paulatino encarecimiento de costos turísticos en el país no sólo la padecen los residentes, sino también los extranjeros, hecho que se refleja en la caída de llegada de turistas, la que ya acumula varios meses consecutivos de retroceso del turismo receptivo, tal los números difundidos por el propio Indec.

En Río Negro, y más específicamente en San Carlos de Bariloche, avanzada la temporada y habiendo transitado ya los períodos de vacaciones invernales establecidos por calendario en el país para el corriente año, los prestadores de servicios comienzan a analizar los resultados de la temporada con no demasiado optimismo, y públicamente han manifestado sus inquietudes respecto de una escasa afluencia de extranjeros aún frente a un sostenimiento del turismo interno. Si bien el flujo de aviones durante la temporada alta en el Aeropuerto internacional de San Carlos de Bariloche creció respecto a igual período del año 2015, también es cierto que dicho aumento se basó en el movimiento de turismo nacional y extranjero sólo en vuelos regulares, por sobre las históricas medidas de vuelos especiales o chárter desde Brasil que nunca se recuperaron desde el acontecimiento del Volcán Puyehue.

Esta realidad sugiere que, muy a pesar de las estrategias promocionales implementadas, continúa bajando el turismo receptivo y subiendo el emisor; y que si bien el acontecimiento fortuito de hechos particulares ha afectado gravemente el crecimiento y/o normal desenvolvimiento de ciertas regiones o centros turísticos, una vez superadas tales instancias se hace necesario ponderar las causas de fondo que hoy están produciendo un profundo impacto en la performance turística regional y nacional.

Así, un tipo de cambio poco competitivo y el aumento de los costos por la inflación aparecen como las más nítidas: dos factores que hacen que la Argentina esté cada vez más cara.

Hasta hace un año atrás, el sector planteaba la conveniencia de recuperar rentabilidad para favorecer mayores inversiones.

Actualmente la preocupación es completamente diferente: el nivel de actividad ha caído y los costos de funcionamiento han aumentado debido a la inflación y al impacto que necesariamente tendrá el aumento de tarifas de los servicios públicos.

La situación a la que asistimos requiere de una urgente intervención que devuelva al sistema algo de la competitividad perdida, y en este contexto resulta alentador escuchar los anuncios realizados por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Turismo Gustavo Santos, anunciando la extensión del beneficio de la devolución del IVA a los extranjeros, que hoy rige para la compra de bienes producidos en el país, a los servicios de hotelería en primera instancia y gastronomía.

Dicha medida reiteradamente reclamada por el sector turístico y todos los actores de las economías regionales vinculadas al mismo, ofrecería una ventaja indiscutible para quienes nos visiten y la consecuente promoción inmediata de los destinos nacionales.

Según consta en los anuncios públicamente realizados, la iniciativa, que tendrá un costo fiscal estimado de \$ 600 millones, tiene como objetivo asegurar una recuperación del sector pasadas las vacaciones de invierno: hacer más competitivas a las compañías del rubro, en un momento en que sufren los efectos del "dólar bajo", e incentivar sus transacciones en blanco para transparentar la competencia y reducir el tamaño del mercado en negro en esta actividad. Consistirá, inicialmente, en devolver a los viajeros el 21% de IVA que cobran los hoteles por el hospedaje, pero podría ampliarse a otros tipos de consumos de extranjeros en el país. Las primeras beneficiadas serán las compañías hoteleras, pero dentro del Gobierno prevén también que el alivio recaiga sobre las agencias de viaje cuando el servicio sea contratado con ellas como intermediarias.

En rigor, como ya se ha dicho en reiteradas oportunidades, para poner en marcha esta medida alcanzará con reglamentar la ley nacional de turismo ya vigente, que reconoce la actividad del sector como "exportación" (y, por lo tanto, la exime del IVA).

El sistema de devolución del IVA se encuentra vigente en distintos países del mundo, con diversas variantes: hay distintos montos mínimos de gastos, diferentes alícuotas y disímiles bienes y servicios sujetos al beneficio.

En nuestro país son el artículo 43 de la ley del IVA (t.o. 1997 y modif.) y el decreto 1099/98, modificado por su similar, el decreto 80/01 y por las resoluciones generales (AFIP) 380 y 381, los que otorgan el marco legal al sistema.

Concretamente para solicitar la devolución, el extranjero debe comprar productos fabricados en el país por un valor superior a \$70, en comercios adheridos al sistema y se le devuelve el 17,35% del IVA. El turista que acredite su condición de tal, podrá recibir su reintegro, luego de que la Aduana constata las compras efectuadas, en efectivo, en los puestos de reintegro locales de la empresa adjudicataria que presta efectivamente el servicio, por acreditación en su tarjeta de crédito o con cheque bancario a su domicilio.

Con posterioridad y a través de la ley 25406, sancionada y promulgada en el año 2001, se consagra, con algunas limitaciones y extensiones de su alcance, la devolución para turistas extranjeros del IVA que se les facture por las prestaciones de hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hoteles y similares, aún hoy pendiente de implementación.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y AFIP, su beneplácito por los anuncios realizados por el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Turismo de la Nación Gustavo Santos, a los fines de implementar el beneficio de devolución del IVA a los turistas extranjeros, a los servicios de hotelería y gastronomía en todo el territorio argentino.

Asimismo, se ponga en marcha en el más corto plazo posible un sistema de devolución directa y práctica del IVA a los turistas extranjeros en los gastos de hotelería y gastronomía que éstos realicen en todo el territorio argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 709/16

FUNDAMENTO

La gestión del riesgo y la prevención, entendida como la capacidad de la sociedad y de sus actores para modificar las condiciones de riesgos existentes es el enfoque y punto de partida para el desarrollo del presente Proyecto de Ley que busca enriquecer el marco normativo existente a través de incorporaciones y modificaciones de la Ley 2966 que crea, da estructura organizativa y otorga misiones y funciones al Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

Asimismo y si bien el Decreto N° 1301/15 que aprueba la Estructura Orgánica y Escalafonaria del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales –SPLIF (en su Manual de Misiones y Funciones del Personal), establece algunas de las definiciones propuestas en el presente proyecto, las mismas se plantean en términos generales y buscamos en esta oportunidad su SISTEMATIZACION, DOCUMENTACION y entidad INSTITUCIONAL y PUBLICA.

Es absolutamente necesario asumir que el Estado debe proteger la vida, los bienes y el recurso forestal específico o ubicado en zonas de interfase existentes en nuestra provincia, fundamentalmente en la Zona Andina caracterizada más claramente por su existencia.

Se hace necesaria la definición de una política pública más integral, eficiente y efectiva en materia de relevamiento, prevención, y atención del riesgo de incendios forestales que supere una perspectiva particular y limitada de la atención de emergencias. Para ello proponemos modernizar algunos conceptos de la vigente Ley 2966 de creación del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales dotándola de nuevos elementos, en la búsqueda de evitar la recurrente vigencia de acciones frente a los Incendios Forestales, una vez producidos.

Es además habitual, que las autoridades desarrollen sus capacidades para administrar una provincia y/o una ciudad en un ámbito de normalidad. Por lo tanto, para dar respuesta en situaciones extraordinarias se deben valer del apoyo y trabajo desarrollado durante los tiempos de calma ya sea en materia de recopilación de información como en acciones preventivas.

El conocimiento del riesgo de incendios previsto para las diferentes regiones contribuye a llevar a cabo una adecuada política de prevención y a una optimización en la asignación de los medios de vigilancia y extinción. Además, permite informar y alertar a los ciudadanos para que extremen las precauciones en sus actividades en el territorio, así como tomar medidas excepcionales para la prevención de incendios (cierre temporal de caminos, prohibición del uso del fuego en tareas forestales o recreativas, entre otras).

Sobre estas premisas se propone la creación del Plan Provincial de Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad para la Prevención de Incendios Forestales, que debe establecer una metodología de trabajo, de manera tal de zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar las infraestructuras físicas a utilizar en operaciones de emergencia.

Entendemos necesario establecer algunos contenidos y definiciones, que ayudan al análisis general de la presente y deberán ser tenidos en cuenta al momento de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, tales como:

- a) La Información Territorial que es indispensable en términos de elaborar el sustento que sirva de base a los trabajos de planificación de los elementos de prevención, tanto en lo que se refiere a la defensa del medio natural como a todos los elementos vulnerables. Los incendios forestales se asimilan siempre a las particularidades del medio geográfico en el que se desarrollan y su evolución en términos de afectación natural o por la actuación del hombre. Por todo ello, será necesario contar con información territorial veraz y actualizada.
- b) El Análisis de Riesgo a partir del conocimiento generado en torno al ítem precedente referido a la información territorial y todos los factores que influyen en el inicio y propagación de los incendios forestales determina la metodología que permite conocer cuál es el riesgo de que se produzca un incendio en una zona determinada, su posible evolución y la afectación que podrá producir en su desarrollo. El Riesgo Específico se obtiene a partir de dos factores, el índice de peligrosidad determinado por las características estructurales del lugar y las condiciones meteorológicas, y el índice de Registro Histórico, que tiene en cuenta la frecuencia de los incendios, así como sus causas, entre ellas y particularmente la incidencia en el riesgo de incendios forestales de las actividades humanas.
- c) La Vulnerabilidad que hace referencia al riesgo de pérdida o afectación de diversos elementos, tanto humanos como naturales o patrimoniales por causa de su exposición a un incendio forestal. Se evaluará por tanto, la posibilidad de que un elemento concreto sea alcanzado por el frente de llama de un incendio.
- d) La Zonificación del Territorio y diseño del Mapa de Riesgo y Vulnerabilidad el que, en función de los Índices de Riesgo específico y de la Vulnerabilidad evaluada será incluido en el Plan Provincial de Riesgo y Vulnerabilidad para la prevención de Incendios Forestales a los fines el SPLIF lo incorpore en la elaboración del Plan de Prevención y la tarea de Educación y Difusión del mismo. Dicho Plan también deberá ser incorporado desde el punto de vista operativo al momento de elaborar la estrategia de trabajo y combate del fuego.

Se propone en este proyecto de ley además, establecer responsabilidades de los particulares respecto a sus propiedades y/o concesiones en zonas de riesgo, tanto de explotación forestal, como industrial o de recreación; para lo cual se crea el Plan de Contingencia Específico con carácter de obligatorio a los fines de establecer medidas de acción propias de los particulares y de conocimiento del Estado rionegrino a través del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. El aspecto mencionado se da en el marco del artículo 3º de la Ley S 2966 que establece expresamente su alcance a "todos los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada, sus frutos y productos, ubicados en el área definida por el artículo 2º".

El objeto de esta modificación es que los titulares, propietarios, asociaciones o representantes de campings, zonas abiertas de acampe, empresas de actividades industriales, asociaciones o empresas forestales que realicen dicha explotación, ubicados en terrenos forestales y/o zonas de influencia forestal definidas por el SPLIF como Zonas de Peligro, elaboren con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad un Plan de Contingencia Específico que tendrá por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la prevención y lucha contra incendios forestales. Dicho Plan, que se resolverá vía reglamentación de la presente por parte del SPLIF, debe contener cuanto menos los aspectos informativos del cuadro de situación en su ubicación y entorno, así como las medidas de acción y preventivas que se desarrollan, a los efectos de evitar el inicio y combatir un eventual siniestro vinculado a la posibilidad de comienzo de un incendio forestal y/o de interfase en su zona de influencia.

Finalmente se propone en la presente iniciativa la creación de las Brigadas de Tareas Forestales Preventivas, a los fines de la aplicación efectiva de acciones vinculadas a trabajos de silvicultura preventiva. Su trabajo consistirá en la reducción y control de combustibles forestales, haciendo más resistentes las zonas de riesgo al inicio y propagación del fuego y facilitando la extinción en caso de producirse un incendio. El control del combustible forestal se logra establecer sobre la base de la ruptura de la continuidad espacial de vegetación, mediante despejes, podas, limpiezas, etcétera, en especial en zonas de difícil mecanización; todo ello de acuerdo a las definiciones técnicas surgidas del SPLIF y del Servicio Forestal Andino en el marco de sus funciones específicas.

La idea de la silvicultura preventiva busca por un lado prevenir el inicio de los incendios forestales, y por otro lado, reducir el daño potencial de los mismos, actuando en forma anticipada sobre la vegetación y residuos forestales existentes. En este contexto la única condición ambiental donde se puede intervenir es sobre la vegetación combustible, ya que no es posible hacerlo sobre el tiempo atmosférico y la topografía. La silvicultura preventiva o manejo de combustibles es, por tanto, la modificación, ordenamiento o eliminación de la vegetación viva o muerta y de los residuos y desechos

vegetales para evitar que se produzca un incendio forestal o, si se inicia, para retardar su propagación y mitigar los daños.

Si bien el ámbito de aplicación de estas modificaciones en primera instancia será el mismo que se establece en la Ley S N° 2966 para el SPLIF (Zona Forestal Andina comprendida entre el Paralelo 42° al sur; la isohieta de 500 mm. al Este; el límite con Chile al Oeste y al Norte el límite con Neuquén hasta la isohieta aludida, excluyendo aquellas áreas que no sean de jurisdicción provincial...).

Se establece en el presente proyecto la propuesta de avanzar en Acuerdos con otras Jurisdicciones (Nacionales, Municipales o de Comisiones de Fomento) para su aplicación también en sus propios ámbitos; esto debido a la permanente interrelación y acción conjunta que se da entre las mismas y sus responsables en materia de combate de incendios forestales.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifican los incisos 'd' y 'e' del artículo 8° de la ley provincial S n° 2966, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ Inciso d: Dictar las normas de prevención y seguridad que deberán observarse en áreas suburbanas y rurales, en asentamientos de viviendas, industriales, turísticos, establecimientos privados y en vías de comunicación, conforme a lo estipulado en el inciso a) del artículo 6°”.

“ Inciso e: Declarar en función del estudio de análisis del riesgo, análisis de peligro y evaluación del daño potencial, las áreas de protección prioritaria, para lo cual se elaborará y actualizará cada 5 años el Plan Provincial de Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad para la Prevención de Incendios Forestales”.

Artículo 2º.- Se incorporan los artículos 8° Bis y 8° Ter los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 8° Bis.- Se establece de cumplimiento obligatorio, la elaboración de un Plan de Contingencia Específico en los ámbitos de dominio y/o explotación privada.

Es autoridad de aplicación para la exigencia, aprobación y verificación de cumplimiento de los Planes de Contingencia Específicos, el SPLIF que por la vía de la reglamentación establecerá el contenido de los mismos.

Los Planes de Contingencia Específicos serán aprobados por el SPLIF, mediante la emisión de una “Certificación de Vigencia de Plan de Contingencia Específico”, el que deberá ser renovado cada dos años.

A partir de la aprobación de la presente ley, se otorgará un plazo de 6 meses para la presentación del Plan a los sujetos obligados de acuerdo al relevamiento que haga el SPLIF”.

“ Artículo 8° Ter.- Se establece de cumplimiento obligatorio el Plan Provincial de Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad para la Prevención de Incendios Forestales el que contendrá como mínimo aspectos vinculados a la información territorial, el análisis de riesgo y vulnerabilidad y la zonificación del territorio y mapa de riesgo y vulnerabilidad. Su contenido específico se definirá vía la reglamentación de la presente por parte del SPLIF.

Se requerirá a los fines de la elaboración del Plan, la firma de Acuerdos de Adhesión en base a la colaboración y tarea conjunta de otras jurisdicciones (Nacionales, Municipales, Comisiones de Fomento) a los fines de incorporar su territorio, especialmente en las zonas de incendio forestal y/o de interfase con inicio y/o incidencia en sus propias jurisdicciones”.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 9° de la ley provincial S n° 2966, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 9º.- El Departamento Técnico del Servicio Forestal Andino y el SPLIF, elaborarán conjuntamente, estrategias de intervención silvícola que tengan por objeto disminuir el riesgo potencial de incendio. Estas estrategias deberán ser aplicadas sin excepción tanto en el ámbito de los entes públicos como por los propietarios privados, ocupantes, concesionarios o permisionarios.

Se crea a los fines del cumplimiento efectivo del presente artículo la figura de las Brigadas de Tareas Forestales Preventivas del SPLIF, con el fin de llevar adelante tareas silvícolas de prevención de incendios forestales, fuera de las épocas de riesgo y de los trabajos de lucha y combate de los mismos.

El personal de las brigadas será coordinado por un Profesional técnico con formación forestal universitaria y un Supervisor para la ejecución de los trabajos requeridos.

Las Brigadas de Tareas Forestales Preventivas estarán integradas por personal del SPLIF que permanecerá en las épocas de bajo riesgo de incendios forestales. El Poder Ejecutivo determinará, mediante la reglamentación de la presente, el mecanismo legal de permanencia del personal necesario para dar cumplimiento al presente requerimiento, así como el esquema escalafonario y de remuneraciones al respecto”.

Artículo 4°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 710/16

FUNDAMENTO

**Proyecto COMITÉ INTERMUNICIPAL DEL BRAZO SUR DEL RÍO NEGRO
-CIBSUR-**

Aspectos generales:

El brazo Sur del Río Negro, el cual junto al brazo Norte delimita la Isla de Choele Choel, nace en el ejido de Luis Beltrán a aproximadamente 3000 metros río abajo de donde se encuentra la Bocatoma. Dicha obra de riego abastece de agua a 20.000 hectáreas de la Isla de Choele Choel. En esta obra nace el canal matriz, el mismo transporta el agua a la Usina Hidroeléctrica G. Céspedes, ubicada en el ejido de la localidad de Pomona y además da nacimiento al canal Pomona San Antonio.

A pocos kilómetros de la Bocatoma está la obra llamada El Partidor, dando nacimiento al canal Principal con un caudal de 26 cúbicos por segundo, dicho canal ingresa a la Isla de Choele Choel a través del dominado Sifón, obra de hormigón armado que pasa por debajo del lecho del brazo Sur del Río Negro. Una vez dentro de la Isla se desprenden canales secundarios.

A lo largo de su curso de aproximadamente 70 kilómetros ha sido proveedor de agua para el consumo humano, para la producción, la recreación, etc.

En la actualidad, debido a la disminución de los caudales, nos encontramos con un cauce reducido, generando disminución en la velocidad, provocando la sedimentación de partículas en suspensión, reduciendo la posibilidad de transportar más caudal de agua, y con escasa y limitada capacidad de limpieza.

La producción se ve afectada, dado que las bombas disponen de insuficiente caudal de agua, tanto las que se riegan dentro de la isla como las de la margen sur del río.

La recreación también se ve afectada por proliferación de malezas acuáticas e insectos, disminución de los espejos de agua, estancamiento de los mismos, provocando descomposición de los barros. La pérdida de la fauna ictícola, con su correlato de la pesca, y aves de agua dulce como pato, gallareta, cisne, flamencos.

Para las localidades de Lamarque y Pomona el impacto es directo dado que sus respectivos balnearios se encuentran en el brazo Sur, y a Luis Beltrán lo perjudica en todo lo relacionado a los deportes acuáticos. Los caudales van disminuyendo a medida que transcurre el curso, por las sucesivas extracciones de las bombas de riego.

En los años 1980-81 por una gran inundación de 2700m³/seg. el DPA construyó una escotadura con bloques de hormigón para asegurar un caudal mínimo. Esto funcionó hasta que los caudales erogados disminuyeron por debajo de los 500 m³/seg.

Al Comité Intermunicipal del Brazo Sur (CIBSUR) lo integrarían los municipios de Pomona, Lamarque, Luis Beltrán y la Provincia de Río Negro, a través de organismos de su competencia: DPA y Secretaría de Ambiente.

Para reflexionar:

En la tierra no podría haber vida sin agua; esta fue indispensable para el origen de la vida y sigue jugando un papel determinante en su existencia. Nuestro cuerpo es 70% agua, el agua contenida en cada célula del cuerpo humano ha existido desde los orígenes del planeta.

El agua sirve de medio para los procesos bioquímicos que producen nuestros alimentos y ayuda a nuestro cuerpo a digerirlos, distribuye las nutrientes a todas las partes de nuestro organismo y finalmente ayuda en el proceso de eliminación de desechos. Del mismo modo en la tierra el agua sirve de medio para la transferencia de energía y materia, es responsable del clima y las condiciones del tiempo, transporta los desperdicios y controla su degradación.

El ciclo hidrológico mueve el agua a través del cuerpo tierra.

Un 70% de la superficie del planeta es agua, el 97% es salada y se encuentra en los océanos, el 3% restante es agua dulce, el 2% es hielo y menos del 1% esta para consumo humano.

Nuestra salud y la del Planeta están inexorablemente ligadas a la distribución y a la calidad del agua. Los impactos en el medio ambiente causados por actividades humanas afectan a la Tierra de manera significativa. El calentamiento del planeta necesariamente alterará el ciclo hidrológico. Estos cambios climáticos se reflejarán en el aumento del nivel del mar con posibles repercusiones, como la contaminación de aguas subterráneas potables y el desplazamiento de poblaciones, en la redistribución de lluvias y de escorrentía, con serias repercusiones para la agricultura; en posibles aumentos en la variabilidad climática que incrementarán la frecuencia de sequías e inundaciones, y en la retroalimentación del calentamiento global debido a una mayor humedad en la atmósfera. Indudablemente, estos efectos no serán iguales en todos los lugares y será necesario seguir desarrollando y afinando nuestra capacidad para predecir los impactos REGIONALMENTE.

No queda la menor duda de que el agua es el medio más importante por el cual la humanidad sufrirá el resultado de nuestros agravios al medio ambiente.

La potencialidad del Brazo Sur del Río Negro:

El Brazo Sur de nuestro Río Negro es un espejo o cauce de agua en estado de abandono, pero al mismo tiempo es un curso de agua con un potencial rico en cuanto a su aprovechamiento integral.

Al aprovechamiento actual productivo del Brazo Sur del Río Negro, debemos incorporarle el deportivo y turístico en su máxima expresión, además de la preservación medio ambiental y urbanística.

Para la comunidad de Lamarque y Pomona en particular, es un acto de reparación histórica. Para estos municipios y sus pobladores la puesta en valor y mejoramiento del Brazo Sur significaría tener la posibilidad de disfrutar de una costanera y balneario de excelencia, poner en valor lo recreativo, a partir de la apropiación del espacio público por parte de los ciudadanos. Significa a su vez reconocerles a los pueblos de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán el derecho a disfrutar del medio ambiente, cuidar y proteger su salud.

En el caso de la Comunidad de Pomona un porcentaje de su ejido sufre los mismos problemas que Lamarque y Beltrán, pero el tramo del río que pasa frente a la localidad (hasta la unión con el río grande de la margen norte) esta bañada con más caudal o cúbicos por el volcado del agua que proviene de la usina Céspedes, alimentada por el canal matriz.

En el caso de Luis Beltrán la problemática del río es similar a la de Lamarque. Se le abre un potencial a la actividad agropecuaria, poder disponer un complemento en los ingresos a través de la actividad recreativa y el turismo, lo cual permite pensar en nuevas actividades que ayuden al ingreso familiar.

La propuesta está enfocada para la creación de empleo permanente y sustentable, está en nosotros en brindar las herramientas que faciliten la concreción del mismo.

El CIBSUR y su relación con la Constitución Nacional, Provincial y Leyes Provinciales.

Lo antes expresado se enmarca en lo establecido por nuestra Constitución Nacional, principalmente en sus artículos 41 "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales"; Art 19 "Proveer lo conducente al desarrollo humano"; Art 124 "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" ; Art 125 "Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimientos de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios. Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Asimismo se enmarca en nuestra Constitución Provincial, en lo relativo a lo mencionado en sus Art 29 "El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privadas y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad"; Art 38 "Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo"; Art 39 "El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo"; Art 46 "Es deber de todo habitante [...] Punto 2-Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia. [...] Punto 8-Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica"; Art 59 "La SALUD es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causas que se puedan evitar"; Art 70 "La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por si o mediante acuerdo con la Nación,

con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen"; Art 71 "Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas debe ser otorgado por autoridad competente. El código de aguas regula el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como interés social. La Provincia concierta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes"; Art 72 "La Provincia preserva, regula y promueve sus recursos ictícolas y la investigación científica, fomenta la actividad pesquera, en las áreas marítimas, en los cursos y espejos de agua"; Art 73 "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas"; y Art 74 "La Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas:

- 1) La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.
- 2) La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica.
- 3) El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado".

Por otra parte los objetivos del CIBSUR se enmarcan en lo establecido por el Régimen de Tierras establecido en nuestra Constitución Provincial.

La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.

En materia agraria, la Provincia expropia los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente y las tierras sin derecho a aguas que, con motivo de obras que realice el Estado, pueden beneficiarse.

Así queda reflejado en su Art 75, en donde se define que "La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación el desarraigo y la propiedad. Propende a mantener la unidad productiva óptima. La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable.

Continuando con nuestra Constitución, en su Art °76 se señala "El Estado promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación.

Para alcanzar tales fines, ejerce las facultades inherentes al poder de policía".

Y en su Art. 77 "La Provincia declara zonas de reserva y zonas intangibles. Reivindica el derecho a participar en forma igualitaria con la Nación en la administración y aprovechamiento de los parques. En las zonas de reserva promueve por sí el poblamiento y desarrollo económico. Otras áreas de interés ecológico pueden ser asimismo declaradas parques provinciales".

En cuanto a la defensa del medio ambiente la constitución en su Art. 84 señala "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

Con este fin el Estado:

- 1) Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
- 2) Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
- 3) Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
- 4) Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.

Por último, en cuanto a la custodia de los ecosistemas naturales, el Art. 85 expresa "La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo con las atribuciones que le fija la ley. Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos por esta constitución".

Siguiendo con la normativa en la cual se enmarca la presente propuesta de creación de un Comité Intermunicipal podemos citar lo expuesto en la ley nº 2952 de Código de Aguas.

Este código resulta importante porque es la ley madre del régimen de aguas, constituiría la columna vertebral de la propuesta del saneamiento del BRAZO SUR.

A continuación algunos artículos para referir de la Ley nº 2952:

"Art. 1º.-En el ámbito de la jurisdicción territorial e institucional de la provincia, todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas particulares, así como lo relativo a la construcción,

administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos, se regirá por las disposiciones de este Código, su reglamentación y normativa que se dicten en su consecuencia y por la legislación específica vigente o que se dicten en el futuro, sobre los temas en cuestión.

Art. 2º.-Son aguas del dominio público provincial, todas las que se encuentren dentro de sus límites territoriales, incluyendo las correspondientes al Mar Argentino adyacente y que no pertenezcan al dominio privado de particulares o del Estado, según el Código Civil.

Art. 3º.-Las aguas privadas quedan sometidas a las disposiciones de policía contenidas en este Código, en leyes vigentes y a las que se dicten en su consecuencia.

Art. 4º.-Las aguas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, sus fuentes, los causes, lechos, playas y capas hídricas del subsuelo, constituyen un recurso unitario subordinado al interés general.

Art. 5º.-El recurso hídrico constituye un bien del Estado Provincial, concesible, incluso al mismo Estado.

Art. 12.-La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales alcanzar la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y compatibilizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo, racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Art. 14.-En los planes hidrológicos se podrán establecer reservas de agua y de terrenos, necesarias para las obras actuales y previstas.

Podrán ser declaradas como zonas de protección especial, determinadas cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua que, por sus características naturales o interés ecológico así lo requieran. En cada caso la autoridad de aplicación determinará las restricciones al uso de los recursos hídricos y el conjunto de medidas a adoptar para asegurar una adecuada protección.

Las previsiones a que se refieren los párrafos anteriores, deberán ser respetadas en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial.

Art. 15.-El plan hidrológico se aprobará por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 16.-El Departamento Provincial de Aguas (ley 285), como autoridad de aplicación del presente Código, tendrá a su cargo, a los fines de proveer a la tutela, gobierno, administración y policía de los recursos hídricos provinciales, así como a la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos, tendrá la siguiente funciones y deberes.

USO COMUN O PÚBLICO

Art. 17.-Todas las personas pueden usar las aguas públicas, mientras se encuentren en sus lechos o cauces, para atender las necesidades primarias de la vida: beber, lavar, bañarse, abreviar y bañar animales, recrearse, etcétera, con arreglo a las normas que fije la reglamentación.

En todos los casos serán condiciones indispensables para que proceda al uso común, que no se deterioren los álveos, márgenes y obras hídricas; que no se produzcan una alteración perjudicial en la calidad y caudal del agua, que no se detenga, demore, desvíe o acelere en forma alguna el curso o la surgencia de las aguas ni el régimen normal de su aprovechamiento; que no se excluya o perjudique el igual uso que puedan hacer los demás o los derechos particulares de terceros.

Art. 22.-Para aprovechar el agua pública y demás bienes integrantes del dominio hídrico, se requiere concesión, autorización administrativa o permiso administrativo.

DE LOS CAUSES, LECHOS, PLAYAS Y RIBERAS

Art. 68.-Los usuarios de agua pública de uso común y los propietarios ribereños están obligados a abstenerse de realizar actos o hechos que perjudiquen o entorpezcan el régimen y el libre escurrimiento de las aguas.

Están igualmente obligados a remover del cauce, lecho, playas y riberas los obstáculos que hayan tenido origen en sus predios, siempre que la remoción signifique una real necesidad común o de interés general.

Art. 69.-El Departamento Provincial de Aguas, podrá, por su propia autoridad, reponer a su primitivo estado, cuando lo estime necesario o conveniente, el curso de agua, su lecho, playas, riberas y márgenes, ocupados por particulares o aun por organismos estatales sin el correspondiente derecho otorgado regularmente por autoridad competente.

Art. 70.-El Poder Ejecutivo, directamente o por intermedio del organismo competente, podrá conceder o autorizar la extracción de arena, piedra o cualquier otro material, mineral u orgánico, de cualquier tipo o naturaleza, de las riberas, playas, lechos o cauces del agua pública; así como el establecimiento de puentes, pasarelas, balsas, embarcaderos e instalaciones para balnearios públicos y cualquier otra construcción transitoria o permanente en bienes integrantes del dominio público hídrico. En tales casos será obligatoria la previa intervención de la autoridad de aplicación del presente Código para que se expida sobre la conveniencia en relación al régimen de las aguas públicas.

EXPROPIACIÓN

Art. 190.-Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación u ocupación temporánea, todos los derechos y bienes, muebles e inmuebles, necesarios para la apertura, trazado, ejecución, construcción y/o reparación de canales, banquetas, presas, diques, habilitación de nuevos cursos de aguas, modificación de los existentes, corrección de cursos y vertientes, ejecución de obras de defensa

de márgenes, edificios, galpones, acueductos, instalaciones hidráulicas y sanitarias de captación, bombeo, conducción, evacuación, desagüe y de tratamiento de aguas, como asimismo todas las instalaciones y/o obras anexas y/o complementarias, al igual que las canteras, materiales en estado natural, aguas privadas y/o cualquier otro elemento necesario o conveniente para el cumplimiento de las labores que realice el Departamento Provincial de Agua

En cada caso, por resolución del organismo, se declarará la afectación a la utilidad pública y se entablarán los procedimientos correspondientes.

En caso que deban imponerse o constituirse servidumbres, se procederá de la misma manera, con arreglo a las normas del presente Código y los principios establecidos en materia expropiatoria, en la medida en que fueran aplicables.

A LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Art. 207.-La conducción del agua por acueductos se hará de manera tal que no se ocasione perjuicios a la heredad sirviente ni a las vecinas.

PLAN DE OBRA Y REGIMEN ECONOMICO

Art. 226.-La construcción de las obras hidráulicas de interés general relacionadas con el uso, aprovechamiento, regulación y preservación de los recursos hídricos y el control de los efectos nocivos en todos los casos deberá ser autorizada y supervisada por el Departamento Provincial de Aguas, el que también podrá asumir su ejecución, ya sea por administración o con intervención de terceros.

Art. 227.-Para la realización de los fines enunciados en el artículo anterior, la autoridad de aplicación formulará un plan de estudios, obras y servicios que permitan crear un sistema coordinado para el aprovechamiento del agua pública, evitando la dispersión de recursos y trabajos, clasificados por orden de importancia y conveniencia y especificando a quienes y por cuenta de quienes corresponde su ejecución.

Art. 228.-Las municipalidades podrán solicitar la ejecución de cualquiera de las obras y servicios considerados en el Art 226, siempre que concurran a sufragar los gastos presupuestado en el proyecto aprobado para la ejecución.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 237.-Las obras hidráulicas se clasifican según la finalidad que determina su ejecución en dos categorías.

- a) Obras cuya ejecución responde a un interés general de la provincia, con exclusión de las que se mencionan en el inciso b).
 - 1-Las obras que demandando para su ejecución inversiones de una magnitud que excedan la capacidad económica de sus zonas de influencia, resultan no obstante aconsejables por razones de gobierno o de carácter social, en la proporción o parte excedente.
 - 2-Las enunciadas en el artículo 2644 del Código Civil.
 - 3-Las que autorice el Poder Ejecutivo, como servicio gratuito o de fomento
 - 4-Las de aprovechamiento común o público.
- b) Las obras que tienen por finalidad principal proporcionar un beneficio local directo como la creación, ampliación o mejora de los aprovechamientos privados del agua pública o su fuerza motriz”.

Continuando con la legislación vigente vinculada al Comité Intermunicipal podemos mencionar lo establecido en el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas ley n°2669.

“Art. 1°.- Se instituye en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, estableciendo por la presente las normas que rigen su manejo.

Art. 2°.- A los efectos de la presente, se entiende por:

Áreas Naturales Protegidas: Son territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada. Las normas las fijan las autoridades estatales. Se los denomina Unidades de Conservación.

Sistemas de Areas Naturales Protegidas: Es un conjunto de Áreas Naturales Protegidas, que ordenadamente relacionadas entre sí y a través de su protección y manejo conservacionista, contribuyen al logro de determinados objetivos de conservación preestablecidos. Se los conoce como Sistema de Unidades de Conservación.

Categoría de manejo: Se las clasifica según el tipo de gestión, manejo o administración. Cada Categoría de Manejo tiene sus propios objetivos y normas.

Plan de manejo: Es un documento conceptual y dinámico de planificación de una unidad de conservación, incluye un Mapa Base; Zonificación y un Plan General Conceptual de Acción, sería como Plan Maestro.

Zonificación: Es la clasificación y subsiguiente división de los recursos ambientales de cada Unidad de conservación.

Manejo: Es un conjunto de decisiones políticas e implementación de acciones, sobre una base científica ecológica, para la compatibilización de intereses y la resolución de conflictos. Lograr un

equilibrio dinámico entre el complejo sociotecnológico y económico del hombre y el Ecosistema Recurso Natural.

Ecosistema recurso natural: Es un sistema ecológico con elementos utilizables para satisfacer necesidades humanas.

Conservación: Es la gestión de utilización de la biosfera para las generaciones actuales y las futuras. Esta forma de manejo incluye Protección, Preservación y Uso Sostenido y Sustentable.

Protección: Es el amparo de cualquier unidad natural, para evitar la destrucción de aquellas especies consideradas irremplazable.

Desarrollo sustentable: Es el uso adecuado y racional de los ecosistemas con aplicación de técnicas ambientalmente apropiadas y formas de organización social consensuadas con los pobladores-actores sociales.

Uso racional sostenido: Los usos pueden ser de tipo Consuntivos (alteran temporal o permanentemente a los ecosistemas), como los usos agropecuarios, extractivos, urbanos .etc. o No Consuntivos, los que no alteran los ecosistemas, tales como los usos recreativos, educacionales etc.

Impacto ambiental: Son las alteraciones, modificaciones o cambios en el medio ambiente.

Paisaje: Porción de la superficie terrestre, provista de límites naturales, en donde los componentes naturales, (rocas, relieve, clima, aguas, suelos vegetación, fauna) forman un conjunto de interrelación e interdependencia.

Educación ambiental: Actividad educativa, formal o informal, cuyo objetivo es ayudar al hombre a comprender que él es parte del mecanismo ecológico del mundo.

Interpretación ambiental: Es un aspecto de la Educación Ambiental cuyo objetivo es explicar a los visitantes las característica de los recursos naturales y culturales de un área.

Recreación: Conjunto de actividades de esparcimiento que el hombre realiza en su tiempo libre dentro de su lugar de residencia habitual.

Ecoturismo: Ejecución de un viaje a áreas naturales que están relativamente sin perturbar o contaminar, con el objetivo específico de estudiar, admirar y gozar el panorama junto a sus plantas y animales silvestres y asimismo, cualquier manifestación cultural (pasada y presente) que se encuentre en la misma.

Esparcimiento Turístico: Es la realización de actividades, en forma libre u organizada en la naturaleza, a fin de recrear la psiquis y el estado de bienestar.

Actividad Turística: Actos que realiza el consumidor para que acontezca el turismo.

Atractivo Turístico: Es todo lugar, objeto o acontecimiento de interés turístico.

Art. 3º- Nos habla de conservar, investigar, proteger, preservar, garantizar, todo lo relacionado a unidades biogeográficas, ecosistema, ambientes, hábitats terrestres y acuáticos, nacientes de cursos de agua, diversidad biológicas, genéticas, la participación de la comunidad, el patrimonio cultural arqueológico, paleontológico, espeleológico y antropológico etc. Propiciar la creación de Áreas Naturales Protegidas Municipales y Privadas.

Capítulo 2

CUSTODIA DE LOS RECURSOS NATURALES PROVINCIALES

Art 4º- El Estado provincial a través de la Autoridad de Aplicación controla y custodia el territorio continental y marítimo.

Capítulo 3

CREACION

Art 5º-La creación de Áreas Naturales Protegidas se efectúa por ley de la provincia, previa intervención de la Autoridad de Aplicación, con precisa delimitación de su perímetro.

Capítulo 4

DERECHO DE LOS POBLADORES

Art 6º- Se resguarda el derecho de los legítimos ocupantes, compatibilizando los objetivos y fines de la presente y con las previsiones de las leyes Provinciales Q N° 279 (Régimen de Tierras Fiscales) y D N° 2287 (ley Integral del Indígena)

Capítulo 5

AFECTACION DE TIERRAS FISCALES EN AREAS INTANGIBLES

Art 7º- Declarar Área Intangible, en las que es improcedente la explotación de los recursos en ella protegidos. Puede solicitar la declaración de utilidad pública del área que corresponda.

Capítulo 6

BANCO DE DATOS SOBRE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art 8º- En el Centro Provincial de Documentación se constituye un Banco de Datos sobre Áreas Naturales Protegidas. Trabaja junto a la Gerencia de Catastro, para determinar las delimitaciones de las Área Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro.

Capítulo 7
RED PROVINCIAL DE RECUPERACION, PROMOCION Y CONSERVACION DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

Art 9°- Se promueve la creación de la Red Provincial de Recuperación, Promoción y Conservación de Áreas Naturales Protegidas. Integran la red, las autoridades que la presente crea para su implementación y los organismos del Estado Provincial vinculados o involucrados temáticamente. Los MUNICIPIOS, las organizaciones intermedias de carácter ambientalista, universidades, centro académicos,(universidad de RIO NEGRO, INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE CONTINUA, CENTRO DE ESPECIALIZACION EN ASUNTOS ECONOMICOS REGIONALES), particulares, asociaciones civiles.

CAPITULO 8
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Art 10.- El Poder Ejecutivo formaliza convenios de gestión ambiental con las provincias, la Nación, los MUNICIPIOS, las universidades y organizaciones no gubernamentales. Cuando los convenios se formalicen con la Nación, terceros Estados Nacionales, provincias, universidades nacionales o extranjeras y/u organizaciones no gubernamentales internacionales, requieren acuerdo de la Legislatura Provincial.

Capítulo 9
REGIMEN DE PROMOCION FISCAL Y ECONÓMICA

Art 11.- Por la vía reglamentaria se establece un régimen de promoción fiscal y económico, que signifique un estímulo concreto a particulares.

Título II
Capítulo 1
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Art 12.-La Autoridad de Aplicación redacta un Manual General de Operaciones.

Capítulo 2
PLAN DE MANEJO

Art 13.-Cada Unidad de Conservación debe contar con un plan de manejo y una zonificación adecuada a sus objetivos particulares de conservación.

Art 14.-La Autoridad de Aplicación asigna categorías de manejo a las unidades de conservación.

Art 15.-A los fines de la presente, la Autoridad de Aplicación categoriza las áreas protegidas existentes y propone la creación de otras. Las categorías de manejo son las siguientes.

- CATEGORIA 1-Reserva Científica/Reserva Natural Estricta.
- CATEGORIA 2- Parque Provincial.
- CATEGORIA 3- Monumento Natural.
- CATEGORIA 4- Reserva Natural Manejada/Santuario de Fauna y Flora.
- CATEGORIA 5- Paisaje Protegido.
- CATEGORIA 6- Reserva de Recursos.
- CATEGORIA 7- Ambiente Artificialmente Generados.
- CATEGORIA 8-Reserva de Usos Múltiples.
- CATEGORIA 9- Reserva Biósfera.
- CATEGORIA 10-Sitio de Patrimonio Mundial (Natural)”

El presente proyecto de recuperación del brazo sur de la isla de Choele Choel se encuadraría en la categoría número 8 “Reserva de Usos Múltiples” y categoría 7 “Ambientes Artificialmente Generados”.

En la categoría 7 se consideran como tales los ambientes y hábitats generados por el hombre como consecuencia de obras que modifican la naturaleza de un sitio o área en particular.

Los objetivos básicos son la investigación, seguimiento y monitoreo de los procesos evolutivos, orientados a la búsqueda de conocimiento y técnicas apropiadas para el manejo de estos nuevos recursos.

La categoría 8 define áreas donde se privilegian la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de ambientes naturales con sus recursos silvestres.

Se trata de zonas extensas, apropiadas para la producción ganadera, forestal, de fauna de valor comercial etc.

a)-Establecer planes y medidas de ordenamiento tendientes a obtener una explotación sostenida de productos de la flora y la fauna autóctonas, en el marco de un enfoque conservativo para determinadas especies y comunidades nativas.

b)-Prever la existencia de zonas diferenciadas en función del grado de artificialización que se admita. Respetar la flora y fauna autóctonas, en el aprovechamiento de las actividades primarias que realizan los asentamientos humanos en el desarrollo de sus actividades intensivas.

Propuesta:

Frente a la problemática hídrica de la cuenca del brazo sur del río Negro asistimos a una situación crítica. En virtud de esta circunstancia de interés general, que afecta derechos y el desarrollo sostenible de una importante región de la provincia y ante la responsabilidad del estado provincial, en defensa de los cursos de agua y del medio ambiente, se impone como solución la creación de un Comité con las atribuciones, facultades y la tarea de preservar, restaurar y recomponer la cuenca hídrica y el medio ambiente afectado, asegurando los derechos de la vida y la salud.

En base a lo antes dicho el COMITÉ INTERMUNICIPAL DEL BRAZO SUR DEL RÍO NEGRO -CIBSUR- tiene como objetivo principal la creación de un organismo que pueda gestionar obras de infraestructura, tales como las destinadas a regular y asegurar el caudal ecológico; la limpieza de malezas, árboles y embanques que están dentro o a orillas del río y analizar deslamado o canalización en algunos tramos; hacer previsible durante todo el año el mismo caudal para poder planificar las actividades propuestas.

Tal como hemos mencionado el Brazo Sur del Río Negro es una cuenca que está siendo aprovechada por las distintas actividades agropecuarias, ya sean fruticultura, ganadería, pasturas, horticultura, frutos secos, fardos, itícolas, etc.

El CIBSUR bregaría por recuperar y potenciar las diversas actividades productivas existentes tales como la elaboración de vinos, los secaderos de frutas, industrialización del tomate, cría de cerdos y aves, con eje en la búsqueda de generar mayor valor agregado en distintas etapas productivas.

La presente propuestas agregaría un elemento nuevo en cuanto al aspecto INTEGRAL: una fuerte política de promoción del TURISMO y el DEPORTE.

La idea es darle una tipificación Regional, de oferta turística, generando un marco propicio para la construcción de emprendimientos turísticos tales como cabañas y hoteles, que sean asimismo construidos naturalmente y de manera sustentable.

Se generarán políticas de promoción para el cultivo y producción orgánica de las materias primas o alimentos para consumo humano. Prestando especial atención a los métodos mediante los cuales se crían los animales de consumo humano, libre de estrés ocasionado por la agresión física del ser humano.

Debemos apuntar a un segmento del turismo que reconozca, valore y disfrute de estas prácticas y como así también el respeto a la naturaleza, como entorno y proveedora de vida para las generaciones futuras.

En cuanto a lo deportivo se debe apuntar tanto a la pesca con devolución, como así también a la utilización del río con embarcaciones sin motor (canoas, botes, etc.), evitando la emisión de monóxido de carbono, el derrame de aceite y combustibles al Río y reduciendo los sonidos de altos decibeles.

Los operadores turísticos tendrán la oportunidad de realizar flotadas con otra impronta totalmente opuesta a las flotadas en ríos rápidos, serán cazas fotográficas, pesca deportiva, acampe, etc.

El Comité podrá promover la construcción de sendas a la orilla de los dos lados, las mismas serán utilizadas para caminatas, bicicletas, paseos a caballo, no permitiéndose el tránsito de motos, cuatriciclos o autos.

Se bregaría por la prohibición de la caza con armas de fuego u otras, de cualquier especie, en todo el recorrido de la isla.

Se comunicarán las orillas con las islas que integren el cauce con pasarelas colgantes.

Nuestra oferta turística será de disfrute y contemplación del entorno natural, para solaz y recreación.

Además de empezar a proteger y reconocer el valor del espacio del Brazo SUR, el objetivo es dar impulso a una fuerte matriz de producto turístico que brinde trabajo a profesionales, técnicos, operadores, y demás integrantes de la cadena de valor que genera esta actividad.

Desde el punto de vista sanitario estamos solucionando un problema grave para la localidad de LAMARQUE.

Para la localidad de POMONA es menos grave el tema sanitario, por que recibe agua del descargador del canal matriz, que pasa por la usina Céspedes.

A LUÍS BELTRÁN no lo afecta por ahora, a futuro lo sanitario comenzaría a tener consecuencias para la población.

El comité deberá generar para ello políticas que regulen la prohibición del volcado de efluentes humanos sin tratamiento y basura, las inversiones que se hagan en hoteles y cabañas deberán contemplar este aspecto. En el mismo sentido se deberá trabajar para la prohibir el volcado de hidrocarburos, químicos etc.

Prohibir las bajadas de animales a beber agua al lecho del río.

Estamos poniendo en valor y protegiendo 140 Km de costa (tomando ambos márgenes) con un río de agua dulce semejante a un humedal u acuífero. El cauce del Brazo Sur es de bajo caudal y escurrimiento.

Tenemos 4 estaciones para ofrecer, que en turismo es valorado a la hora de tomar las decisiones de inversión de capital y su tasa de retorno.

El verano es el más importante, por distintas razones, como ejemplo el clima, para disfrutar a pleno el río y lo que este ofrece, además es la época que el turista sale masivamente y es donde nuestra actividad productiva está en su esplendor.

La primavera muestra su encanto en el tiempo de floración y no tiene la dureza del clima invernal.

El otoño ofrece un colorido único con los distintos tonos de amarillo que nos ofrece la flora de nuestra región, aquí también el clima acompaña.

En el caso del invierno, estará en nosotros en encontrar el punto de equilibrio entre el clima rudo y la mejor oferta de actividades que sean atractivas para aquellos que disfrutan del frío.

Esta propuesta refuerza las actividades culturales y de esparcimiento regional que ya se vienen realizando, como por ejemplo las actividades y festividades religiosas en Chimpay, la Fiesta del Ferrocarril en Darwin, la fiesta del tomate y la producción en Lamarque, la Fiesta del folklore en Choel Choel, los Festivales de doma en la región, la Fiesta de los Canales del Luis Beltrán, y el disfrute del balneario y el jardín y parque en Pomona, la fiesta de la Semilla de Alfalfa en Coronel. Belisle, entre otras. Esta propuesta suma y favorece lo que ya viene realizando los Municipios y sus ciudadanos.

El CIBSUR deberá trabajar en resguardar y proveer los caudales de agua necesarios para el mejor desempeño de las actividades anteriormente citadas.

Existen en Argentina tres modelos que guardan semejanzas con lo que estamos proponiendo: Los ESTEROS DEL IBERÁ, en la provincia de Corrientes, la localidad jujeña de PURMAMARCA y la localidad de SANTA ROSA DE CONLARA

El primero: a partir de 1983 transformó a los cazadores depredadores, (se estaba extinguiendo toda la fauna, ya había desaparecido el yaguareté y el oso hormiguero entre otros quedando pocos carpinchos, monos, ciervos de los pantanos, yacaré, etc.) en CUIDADORES, guías de turismo, servicios de hotelería, servicios de lanchas. Hoy ya se están introduciendo osos hormigueros y también yaguaretés, gracias a que aumento la población de carpinchos, ahora está a disposición el alimento para los yaguareté.

Hoy preservándolos para mostrarlos y que el turista los aprecie en su hábitat y no en una jaula en un zoológico le está dando sustento y vida a hombres y mujeres correntinas.

El segundo: A partir de la belleza natural del CERRO SIETE COLORES, Y el entorno natural de la quebrada y río. Lo que sobresale es la preservación de las construcciones de las casas de familia, hospedajes, hoteles, restaurantes etc, como las construcciones que prevalecen del siglo 17 como la iglesia, plaza con árboles centenarios, el cabildo etc. LAS CONSTRUCCIONES mantienen esa tipicidad dándole al lugar urbano una calidez especial y trasportando al turista a otros siglos.

El tercero: ubicado en la Provincia de San Luis en la ciudad de SANTA ROSA DE CONLARA. Del mismo se accede al embalse la Huertita y al dique San Felipe. El río Conlara corre de sur a norte y a sus orillas se desarrollan complejos de cabañas y balnearios para recreación y disfrute del turista.

En cuanto al financiamiento del CIBSUR, existen al menos dos alternativas. La primera, a través del Estado Nacional y/o Provincial, con fondos públicos, tal como se financiaron la AZUD sumergible en la Bocatoma en Luis Beltrán y la obra de electricidad de 132 Kwas desde Pomona a Luis Beltrán y desde Luis Beltrán a la ciudad de Villa Regina.

Con fondos provenientes del CONCEJO FEDERAL DE INVERSIÓN se podrían estudiar los requerimientos técnicos del proyecto maestro de la cuenca del Brazo Sur y los estudios de la inversión financiera.

La segunda a través de financiamiento externo, con organismos multilaterales de crédito.

Puede evaluarse la financiación por parte del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, BIRF, organismo que pertenece al BANCO MUNDIAL.

El BIRF financia proyectos en todo el mundo, y el proyecto CIBSUR puede encuadrarse en algunos de los temas y problemas que se abordan desde dicho organismo, tal como los concernientes a: 1-GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES; 2-GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS, y 3-GESTION DE LA CONTAMINACION Y DE LA SALUD AMBIENTAL.

Otra fuente de financiamiento externo es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el cual abarca América Latina y el Caribe. El BID articula acciones, evalúa y financia proyectos junto con instituciones Nacionales tales como el PROSAP (PROGRAMA SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES), UCAR (UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL), organizaciones enmarcadas en el Ministerio de Agroindustria de Nación, e instituciones Provinciales como por ejemplo EPSA RÍO NEGRO (ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO).

Este organismo posee un Fondo Multilateral de Inversiones y dentro de los TEMAS que financia están el TURISMO SUSTENTABLE y los SISTEMAS DE RIEGO.

Por mencionar algunos ejemplos actuales de financiamiento externo en nuestra provincia podemos traer a colación el crédito del BID por 11 millones de pesos destinado a la inversión en Río Chico para sistematizar 120 hectáreas bajo riego.

Este aporte está apunta a mejorar la situación de unos 50 productores situados sobre la zona del valle del Río Chico, dedicados a la producción de fardos y a la cría bovina, ovina y caprina.

Otros ejemplo similares de financiamiento del BID, pero correspondientes a las Provincias de Mendoza y Chaco, respectivamente, con la modernización de la Red Terciaria del Tramo inferior del Río Mendoza 5ta y 6ta zona, cuyo objetivo es el de incrementar la producción de la zona mejorando el uso del agua de riego, con mayor equidad en la distribución y beneficiario a 280 productores dedicados principalmente a la actividad vitivinícolas; y las obras de infraestructura en la Cuenca Media del Río Guaycurú-Iné (Chaco) en donde se realizan mejoras en el cauce del mismo. Estas acciones contribuirán al desarrollo agrícola sostenible creando una nueva zona de riego e incorporándola al sistema productivo Provincial.

Para finalizar queremos recuperar y recordar la hermosa reflexión de Jacques Cousteau, deseando que la misma se haga cada día más real y concreta:

“...SI EXISTE MAGIA EN ESTE PLANETA, ESTA SE ENCUENTRA EN EL AGUA. DEPENDE DE NOSOTROS PROTEGERLA, LOS MARES, LOS LAGOS Y LOS RÍOS, DE MODO QUE LA MAGIA DE LA VIDA, ASÍ COMO NUESTRA PROPIAS VIDAS, PUEDAN SEGUIR EXISTIENDO...”

Por ello:

Autores: Elvin G. Williams, María del Carmen Maldonado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro -CIBSUR-, como ente de derecho público, en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas y de los municipios de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán.

El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro ejerce su competencia en el área del brazo sur del río negro, en el ámbito de las localidades de Luis Beltrán, Lamarque y Pomona, departamento de Avellaneda de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro está integrado por 5 integrantes, entre ellos el titular del Departamento Provincial de Aguas, quien ejercerá la presidencia, un integrante de la Secretaria de Medio Ambiente, como representante del poder ejecutivo provincial, y los intendentes de Lamarque, Pomona y Luis Beltrán.

El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro -CIBSUR-, una vez conformado, redactará su reglamento de funcionamiento como así también la elaboración de un plan de trabajo.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación del Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro -CIBSUR- es el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro.

Artículo 4º.- Se crea en el el Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro –CIBSUR- un consejo municipal integrado por un representante de cada municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto es cooperar, asistir y asesorar al comité.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito del el Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro -CIBSUR-, una comisión de participación social con funciones consultivas. Esta comisión estará integrada por representantes de las organizaciones con interés en el área.

Artículo 6º.- Competencias y facultades. El Comité Intermunicipal del Brazo Sur del Río Negro tiene la competencia y facultad de gestionar y administrar con carácter de unidad ejecutora central, los fondos necesarios para llevar a cabo el saneamiento hídrico y recomposición ambiental del brazo sur del río negro.

Intervención, prevención, utilización racional de los recursos naturales, planificando el ordenamiento hídrico y ambiental del territorio afectado a la cuenca.

Promover y potenciar el desarrollo de actividades sociales, productivas, turísticas, de recreación, deportivas y culturales.

Artículo 7º.- Las facultades, poderes y competencias del comité intermunicipal del brazo sur del río negro en materia ambiental deberán ser articuladas y armonizadas con las competencias locales.

Artículo 8º.- La obra de infraestructura que permita el ingreso y control del agua, logrando el saneamiento del brazo sur para que tenga capacidad de transportar agua asegurando el caudal ecológico sustentable, por donde discurren 70km del sistema integrado.

Recuperación del lecho y cauce del río (obras anexas como limpieza de malezas, arboles, desbanques y tapones).

Artículo 9º.- Presupuesto. El presupuesto del comité se conforma con fondos gestionados ante organismos nacionales, provinciales (C.F.I.) y financiamientos con organismos internacionales como el B.I.R.F. y B.I.D.

Artículo 10.- El poder ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días contando desde su entrada en vigencia.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Asuntos Municipales,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,

-----o0o-----

Expediente número 711/16

FUNDAMENTOS

El comercio exterior es el movimiento que tienen los bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados. Se realiza utilizando divisas y está sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en el intercambio y los gobiernos de sus países de origen.

El comercio exterior es otra salida y entrada que pueden tener los comerciantes y productores, que venden y fabrican sus productos dentro de la frontera (comercio interior).

El comercio exterior no es beneficioso ni perjudicial en sí mismo, siempre depende del momento histórico del país, del modelo económico, de las alianzas bilaterales o multilaterales entre países, de los tipos de bienes que se importan y exportan, de las ventajas comparativas de sus recursos, de la competitividad de la moneda local, etc.

Lo innegable del comercio exterior, es que hoy en día es indispensable en el mundo en que vivimos, y saber interpretarlo y utilizarlo es una herramienta fundamental para decisores públicos como privados.

Es por ello que el Departamento de Educación Continua de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro elevo una propuesta de Curso de Extensión titulado Curso de Alta Formación de Comercio Exterior, para ser dictado por los docentes Rodolfo Veronesi, Martin Vesprini y Juan Carlos Suizan, a desarrollarse en la ciudad de Viedma, desde Septiembre de 2016 a Julio de 2017.

En virtud de la importancia estratégica de la materia abordada, el Departamento de Educación Continua de Extensión se expidió favorablemente por considerar la propuesta de "interés" para funcionarios y empleados provinciales y municipales con funciones en áreas de Comercio Exterior o afines, como así también abierto para profesionales y/o interesados de diferentes empresas.

El curso tiene por objetivo general, proporcionar una actualización y formación de recursos humanos en ámbitos estatales y no gubernamentales en los conceptos fundamentales del comercio exterior para desarrollar adecuadamente su actividad laboral.

Los tres capacitadores cuentan con una sólida formación disciplinaria y experiencia profesional en la temática planteada.

Los honorarios de los capacitadores, gastos de traslados y viáticos que ocasione el Curso serán cubiertos por la Municipalidad de Viedma y por el Centro de Inversión y Desarrollo Patagónico de la provincia de Río Negro.

El Curso se realizará mediante diez módulos de 10 Hs reloj, en nueve encuentros, siendo su carga horaria total de 100 Hs reloj.

Por ello:

Autores: Rodolfo Cufre, Facundo López. legisladores

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la realización del Curso de Alta Formación de Comercio Exterior, organizado por el Departamento de Educación Continua de la Sede Alto Valle y Valle Medio de la Universidad Nacional de Río Negro, dictado por los docentes Rodolfo Veronesi, Martin Vesprini y Juan Carlos Suizan, a desarrollarse en la ciudad de Viedma, desde Septiembre de 2016 a Julio de 2017.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 712/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Valcheta es una de las poblaciones que integra la línea sur de Río Negro, que se dedica principalmente a la actividad ganadera. Su proximidad a la Meseta de Somuncurá y el bosque petrificado la convierten en un lugar privilegiado como destino turístico.

En el Departamento Valcheta existen muchos parajes como Chipauquil, Paja Alta, Tembrao, Punta Agua, Sierra Pailémán, Los Berros, Ministro Ramos Mexía, Treneta, Chanquin, Macachin, Aguada Cecilio, Nahuel Niyeu, El Salado, Yaminué.

Actualmente en estos últimos años, ha habido un gradual crecimiento poblacional en la circunscripción que abarca dicha zona, y es por esto que hoy hablamos aproximadamente de unos 10.000 habitantes en la región.

Desde hace años los residentes de este lugar demandan la instalación de una entidad bancaria, ya que deben acudir a San Antonio Oeste para realizar todo tipo de transacción, con la incomodidad que esto ocasiona, ya que jubilados y pensionados que viven en la zona rural deben trasladarse hasta allí. El viaje les insume una parte importante del sueldo, produciéndoles un gasto extra en sus ingresos, lo cual ocasiona una disminución en la calidad de vida, ya que el sueldo de dichas personas es lo que les permite subsistir en los parajes.

Sabemos que los servicios bancarios y financieros constituyen en la actualidad una necesidad fundamental en el desarrollo de la actividad cotidiana, tanto de las familias como de los comercios que allí se desarrollan.

El acceso de los servicios bancarios es un determinante fundamental en el desarrollo económico y social inclusivo, debemos reconocer la importancia que tiene el acceso a instrumentos de ahorro, inversión y medios de pago para el fortalecimiento de la producción, la creación de empleo formal y la inclusión social.

En este sentido, se hace por lo tanto cada vez, más necesario el acceso a las entidades bancarias, no para quienes buscan financiamiento sino para poder llevar a cabo las transacciones corrientes de la vida diaria.

Sin dejar de lado los perjuicios que sufren los habitantes como mencionábamos anteriormente, que deben trasladarse a grandes distancias con los costos que ello implica y así mismo, a la inseguridad y el riesgo al que están expuestos, siendo el transporte público, blanco potencial de delincuentes que tienen conocimiento que la población se traslada a San Antonio Oeste con sumas de dinero en efectivo.

El presente proyecto tiene como objetivo, proponer se incluya en la confección de los pliegos licitatorios, en lo que respecta a Bases y Condiciones, en el llamado a licitación de contratación del agente financiero de la provincia, la creación de una entidad bancaria para la localidad de Valcheta.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, incluya la creación de una sucursal bancaria en la ciudad de Valcheta, en el pliego de Bases y Condiciones, ante la nueva licitación del agente financiero de la provincia.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 713/16

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa reproduce la finalidad del proyecto de ley N° 79/2012 de la legisladora, mandato cumplido, Silvia Reneé Horne, por el que se propició la expropiación de inmuebles ubicados en la ciudad de Cervantes, y que diera origen a la Ley Provincial n° 4774.

Recientemente, con fecha 26 de julio del corriente año, el Honorable Concejo Municipal de Cervantes, sancionó la Ordenanza N° 013/16 la cual ratifica el destino de utilidad pública fijada en la Ordenanza N° 006/11 que dió origen a la ley Provincial N° 4774, por la cual se expropiaron determinados bienes inmuebles correspondientes a dicha localidad, con el objeto de satisfacer necesidades habitacionales.

Ante la importancia de dichas tierras para el desarrollo habitacional y urbanístico de la localidad de Cervantes, y encontrándose, según la Ordenanza Municipal 013/16, en cuestionamiento el cumplimiento de los plazos estipulados el artículo 36 de la ley A N° 1015, lo que pone en riesgo la finalización de un plan de 43 viviendas del Programa Habitacional Federal Techo Digno y otras inversiones estatales realizadas en cumplimiento de la finalidad pública, resulta necesario, ante el requerimiento del Consejo Municipal de Cervantes, la sanción de una nueva ley.

Es importante destacar que la ordenanza municipal de referencia, constata que de acuerdo al informe de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Cervantes, desde agosto del año 2012 comenzaron a realizarse los trabajos materiales para preparar los bienes inmuebles a los fines habitacionales.

Asimismo en los considerandos de la Ordenanza Municipal mencionada, se destaca que en el año 2014 se comenzó con la construcción de las 43 casas del Plan Federal Techo Digno.

Por ello, la utilidad pública declarada en la Ordenanzas Municipales 004/2008, 006/10 y 006/2011 y en la Ley Provincial N° 4774, queda evidenciada en los actos materiales desarrollados sobre los inmuebles y queda expresamente ratificada en la Ordenanza N° 013/16, dictada a los efectos de reafirmar la voluntad estatal en desarrollar políticas habitacionales en beneficio de la población y ningún interés particular puede primar sobre el fin social que se persigue con la presente expropiación.

Por último, deviene propicio reproducir algunos de los fundamentos que oportunamente la legisladora Horne vertiera sobre la cuestión en tratamiento:

“Aparece entonces la necesidad del acceso a la tierra como condición para cualquier política de vivienda, y son los Municipios la institución primera, que recibe el impacto y utiliza sus facultades para establecer el carácter de utilidad pública de la tierra en los casos de tierras improductivas, abandonadas, o prescriptas.

...Es función del Estado proporcionar a la población la oportunidad de acceder a una vivienda digna, articulando y motorizando una herramienta expeditiva para obtener las tierras que permitan el asentamiento de viviendas sociales y satisfacer así, esta carencia básica, haciendo uso de los recursos legales disponibles.

...Existe en la localidad de Cervantes un considerable incremento poblacional con su consecuente aumento de la demanda de viviendas; crecimiento que se ve limitado e impedido ante la inexistencia de espacio suficiente para la construcción de viviendas.

...Asimismo, en los considerandos de dicha ordenanza se hallan relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria afincando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en la imperiosa necesidad de dar respuesta a la cada vez más creciente demanda de espacios urbanizables y viviendas, frente a la también creciente escasez de espacios territoriales disponibles.

...Por lo expuesto, manifestamos que la expropiación que por este medio propugnamos es la alternativa más viable para compensar la carencia de espacio físico o terrenos aptos para la construcción de viviendas que aqueja a la localidad de Cervantes.

La presente iniciativa se enmarca en la facultad constitucional reconocida a los municipios por el artículo 229 de nuestra Carta Magna, que expresamente dispone en su parte pertinente:

“Artículo 229.-El Municipio tiene las siguientes facultades y deberes: ...5. Declara de utilidad pública a los fines de expropiación, los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la ley.”

La Ordenanza Municipal N° 013/16, es precisamente una manifestación de esta facultad constitucional que le compete al Municipio de Cervantes y corresponde, por ende, sancionar la ley que permita concretar el fin de utilidad pública declarado.

Por ello:

Autores: Sergio Ariel Rivero, Humberto Alejandro Marinao, Marta Susana Bizzotto, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas cuya designación catastral son las siguientes:

- 05-2-G-060-11A y 11B.
- 05-2-G-060-13.
- 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de Cervantes, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino: Las parcelas identificadas en el artículo 1°, serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

Artículo 4°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 714/16

FUNDAMENTOS

El objetivo específico del proyecto es la prevención y atención inmediata de accidentes de tránsito y disponer una vía de acceso eficiente y útil, a fin de permitir atender al automovilista de forma instantánea ante cualquier emergencia. En nuestra provincia se han producido múltiples accidentes de

tránsito, en lo que la demora en contactar con los servicios de emergencias, han generado complicaciones para la vida y la salud de los accidentados.

Es por eso que existen fundadas y probadas razones de seguridad para disponer una vía de acceso eficiente y útil, como lo son los postes de comunicación S.O.S en la intermediación de las rutas de nuestra provincia.

Los postes auxilio o "Postes S.O.S.", proporcionan a los conductores un enlace directo con la policía de Río Negro y otros centros de emergencias como lo son bomberos, hospitales, convirtiéndose de esta forma, en un elemento de ayuda imprescindible en una ruta provincial.

Los postes S.O.S ya existen en rutas nacionales y en otras provincias argentinas donde cumplen el fin para los cuales fueron creados, muchas veces salvar vidas en accidentes de tránsito, emergencias, y de prevención, debido a que en muchos puntos de la provincia no hay señal telefónica.

Según la iniciativa, cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el usuario, como así también señalización luminosa a efectos de permitir su visualización nocturna. Serán ubicados en sectores estratégicos de la traza, a distancias que no superan a los 25 km de su posición.

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Río Negro tendrá a su cargo la instalación de un puesto centralizado de llamadas, con tecnología de última generación, que deberá funcionar las 24 horas durante todo el año y determinará los lugares estratégicos y las rutas en donde serán instalados los postes SOS.

El Poder Ejecutivo efectuara, en el presupuesto General, las adecuaciones necesarias, para la implementación de la presente.

El funcionamiento de estos postes es sencillo, ya que el usuario sólo debe oprimir un único botón localizado a la vista en el frente del poste. Esta acción genera un tono de llamada similar al del teléfono normal reconocido por cualquier persona, que es recibida por un Centro de Control donde se procesa. El poste S.O.S generalmente genera 4 mensajes grabados, divididos en 4 bloques de 4 segundos y pueden ser variados según la necesidad y criterio de la autoridad de aplicación.

Su utilización es fundamental en la asistencia inmediata de emergencia en rutas, sobre todo en lugares desolados y lejos de centros de atención, hace necesario su instalación en todas aquellas rutas que la autoridad de aplicación entienda factible su instalación.

Dicho sistema, funcionará cuando aquel automovilista que tuvo un accidente en principio pulse un botón rojo, ubicado en la casilla del poste que tenga señal directa con la Policía más cercana de la zona, u otro centro de atención ante accidentes como lo puede ser defensa civil bomberos, hospitales , etc. Definidos como "Centros de recepción y control" con interconexión inmediata.

Estos postes tendrán fácil acceso para niños, discapacitados, personas en estado de Shock, adultos que no sepan leer o turistas; indicando arriba del mismo la sigla mencionada ut supra.

Varias provincias como Neuquén, Buenos Aires, Entre Ríos y otras ya cuentan con leyes similares a la propuesta en esta ocasión, por lo que sería importante que nuestra provincia también adopte esta medida de seguridad para los ciudadanos que transitan nuestra provincia.

Es imprescindible, la colocación de este servicio en las rutas Rionegrinas, puesto que la inaccesibilidad, las largas distancias entre los distintos pueblos de muchos lugares del interior, y las inclemencias climáticas, hacen necesario un medio de comunicación, y para ello, solicitar ayuda o pedir auxilio en el debido caso, ya que en medio de rutas desoladas sin antenas y señal telefónica celular; urge un servicio de estas características.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La Dirección de Vialidad de Río Negro debe colocar postes S.O.S.- postes de auxilio- en todas las rutas provinciales.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación debe implementar un cronograma de instalación de postes S.O.S- postes de auxilio- en todas las rutas provinciales, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, debe llevar adelante convenios con la Nación, a efectos de implementar la instalación de postes S.O.S.- postes de auxilio- en todas la rutas nacionales que atraviesen la provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo realizará la readecuación presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----o0o-----

Expediente número 715/16

FUNDAMENTOS

Roberto Julián Pérez Cedrón, escribió su primer libro denominado "Payadas de Vida" en el año 2008, en el que expresa sus pensamientos y vivencias. Hijo de inmigrantes españoles, nació en el año 1939 en Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de La Plata.

En el año 1962 se radica en la Patagonia, en las provincias de Santa Cruz, Neuquén y Río Negro, viviendo y trabajando por más de treinta años de su profesión y en el Sector Público ocupando altos cargos.

En sus payadas y rimas resalta el amor como principal razón de vida, a lo que suma la solidaridades, ética, decencia, parámetros básicos a tener en cuenta para ser un buen ciudadano.

Payadas de Vida II, nace debido a la recepción de su primer trabajo, el que superó todas las expectativas. Fue dedicado especialmente a su esposa Iris, hijos y nietos.

En sus payadas aborda temáticas que son el fiel reflejo de las experiencias y protagonismo que han tenido las personas en su vida.

Nuevamente el señor Pérez Cedrón se acerca a nuestro bloque en virtud del pronunciamiento de su nuevo trabajo, el libro Payadas de Vida III, editado por la Editorial Dunken de Buenos Aires en el mes de agosto del corriente año. Su solicitud se funda en diversas razones y antecedentes que se detallan en la nota presentada para nuestro conocimiento y valoración, la cual adjuntamos a nuestra iniciativa.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "Payadas de Vida III", Editorial Dunken, del autor Roberto Julián Pérez Cedrón residente en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 716/16

FUNDAMENTOS

El agua dulce en el Siglo XXI está llamada a constituirse en el bien natural cuya escasez lo convertirá en estratégico. La disponibilidad de agua y su accesibilidad serán motivo de fuertes tensiones y controversias.

El artículo 124 de la Constitución Nacional define con claridad que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales, entre ellos el agua, existentes en su territorio.

La Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 71 define que corresponden al dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. Por otra parte, el artículo 73, asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. Se entiende en este caso, -libre acceso a las costas-, que la Constitución provincial prevalece en la pirámide jurídica por sobre la legislación nacional, en esta instancia, el nuevo Código citado.

En un proyecto de ley (Nº 728/11 caducidad) que abordaba esta temática, la senadora Odarda (en ese momento legisladora provincial) resumía: "El acceso a las costas de los cursos de agua en toda la Región Patagónica se ha convertido en una situación de conflicto, desde que inversores nacionales o extranjeros han realizado importantes compras de tierras, incluyendo costas de lagos y ríos"... "Para disfrutar de paisajes privados alejados de la vida ruidosa de las ciudades, para el esparcimiento o con fines especulativos relacionados al valor en el mercado de bienes raíces de las tierras patagónicas, los inversores quieren garantizar su privacidad vulnerando derechos públicos reconocidos por la legislación nacional de fondo"..... Y agregaba en los fundamentos de la norma: "La situación se torna más compleja aun cuando se suma una creciente oferta inmobiliaria de extensiones medianas y pequeñas con costa, en la que se promociona el río o lago como parte de la propiedad privada". "La presión inmobiliaria presente en la geografía patagónica y la publicidad engañosa de las mismas, no ha sido suficientemente denunciada y frenada por las autoridades nacionales y provinciales". "Lo cierto es que ante la creciente

privatización de lo público, los viejos pobladores de dichos lugares, el ciudadano de la ciudad más cercana, los turistas, ya no pueden acceder a lo que es de todos. Esta situación impide el desarrollo de actividades deportivas como la pesca, el kayakismo, el treeking o el simple acampe, entre otras, relacionadas al goce de los espacios naturales comunes”.

El 7 de octubre de 2014, fue promulgada la Ley Nacional N° 26994 de reforma y unificación de la legislación civil y comercial de la Nación, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015. El artículo 1974 del nuevo Código dice: “Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de QUINCE (15) metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo”. Resulta preocupante que tal como está redactado el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación sólo los dueños de terrenos colindantes con ríos públicos podrán acceder y gozar de sus costas, atento a que no sólo se reduce de 35 a 15 metros esta restricción al dominio, sino que suprime el carácter de “calle o camino público” de esa franja de terreno lo que aniquila la posibilidad de acceder al mismo por parte de los demás ciudadanos.

El reproche a la reducción de las dimensiones y restricción del dominio público del camino de sirga, se fundamenta en la conducta que han seguido capitales extranjeros y nacionales en la adquisición de tierras con reservas estratégicas de agua a lo largo de nuestro país, particularmente en la Región Patagónica, donde en la mayoría de los casos, por ejemplo Lago Escondido se ha resistido a aceptar la restricción impuesta.

La vigencia del artículo 1974 ha sido cuestionada por diversos representantes provinciales, estando en este momento en tratamiento en el Senado de la Nación proyectos de ley de los senadores nacionales por Río Negro, Odarda, Pichetto y García Larraburu y del senador mendocino Bermejo, buscando retrotraer esta situación a la vigencia del artículo 2639 del anterior Código Civil que expresaba claramente: “Los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna”.

Sobre este tema el doctor Enrique Viale manifiesta: “Quizá estemos ante la mayor “privatización” de tierras de la historia desde la denominada “Conquista del Desierto”. La principal beneficiada (y promotora de esta reforma) es la especulación inmobiliaria. Su principal objetivo es la proliferación de barrios cerrados y countries en el Delta bonaerense, los ríos de la Patagonia y de la Mesopotamia que serán -desde ahora- sólo de acceso de los dueños ribereños”.

Más allá de las consideraciones expuestas en referencia al artículo 1974, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación establece, en el artículo 235, que pertenecen al dominio público, entre otros bienes y recursos, los ríos, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, lagos, etcétera. Y entiende por ríos el agua, las playas y el lecho por donde corre delimitado por la línea de ribera que habitualmente se fija de acuerdo al promedio de las máximas crecidas ordinarias. Del lado del dominio público queda el curso del agua, el lecho y la porción de playa o costa que resulte incluida dentro de la línea media ordinaria; y del lado del dominio privado el margen adyacente, que suele ser, por muchos o pocos metros, una contigüidad natural de la playa o costa, pero que técnicamente ya es parte del inmueble privado, y también segmento integrante de la franja de terreno conocida como camino de sirga.

En línea con lo manifestado por el doctor Viale, con la vigencia del nuevo Código numerosos expertos, centros de investigación, organizaciones ecológicas, incluso desde el campo de los derechos humanos, han advertido sobre los efectos inconvenientes de la modificación que reduce a 15 metros el dominio público. Se incorporan sin restricción alguna, miles de kilómetros cuadrados para el ejercicio pleno del derecho de propiedad sin restricción en zonas críticas y de riesgo ambiental. Además, la presión implacable del mercado inmobiliario terminará, más temprano que tarde, afectando o poniendo en riesgo innecesario a las reservas ecológicas de cada región que cuente con cursos de agua.

La jurisprudencia de la Corte y del propio Superior Tribunal de Justicia de Río Negro han admitido la posibilidad de que la provincia, en ejercicio de competencias que les son propias e inherentes, dicte normas en tutela de los bienes o recursos ambientales, aun cuando existan normas nacionales sobre la materia, dada la concurrencia propia del orden federal y el carácter esencialmente preventivo de la tutela ambiental. Su medida, como es lógico, será la razonabilidad y pertinencia de las disposiciones dictadas.

Entendemos el interés público como la posibilidad de concretar la voluntad estatal de tutelar específicamente un bien, situación o relación. No se trata de impulsar una declaración de utilidad pública u otra iniciativa que pudiese merecer algún tipo de compensación o indemnización, como está claro en los artículos del Código Civil y Comercial citados. El rol del Estado en este caso debe ser resguardar, mediante la creación de normas necesarias y precisas, el derecho de todos los habitantes de acceder a las costas de los ríos, lagos y espejos de agua, fiscalizando y vigilando regularmente la aplicación de las normas de fondo que tienen como meta el goce de estos espacios públicos.

Sin duda alguna, la reducción del camino de sirga de 35 a 15 metros, vulnera el derecho fundamental de todos los ciudadanos de acceder a las costas libremente. El no acceso libre a las costas genera una especie de “derecho exclusivo” para el propietario del fundo lindante a la costa que la ley no debe ni puede amparar. Debe necesariamente ser modificado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado elaboren e impulsen un proyecto común modificatorio de la ley nacional n° 26994, nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo n° 1974, retro trayendo el camino de sirga a los 35 (treinta y cinco) metros originales y garantizando el libre acceso público a las costas de ríos y lagos de la Región Patagónica en particular y de la República Argentina en general.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 717/16

FUNDAMENTOS

El 1º de noviembre de 1991 los legisladores de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego formalizaban la constitución del Parlamento Patagónico con el objeto de establecer un espacio para el debate de problemas comunes, propuestas para solucionarlos, integración y coordinación de políticas interjurisdiccionales, entre otras cuestiones de interés.

La reciente decisión del gobierno de la provincia de La Pampa promoviendo el levantamiento del llamado "Tapón de Alonso" que impedía la llegada de las aguas del río Curacó al río Colorado al derivarlas a la "Laguna Amarga", ha provocado un aumento en el tenor salino de las aguas de este último, llegando a valores de 1,4 ds/m y con el riesgo de mayores tenores salinos si ingresa mayor cantidad de agua. A su vez, las aguas aportadas por el río Curacó presentan un alto contenido de sales de sodio, agregando por ello el riesgo de contaminación y degradación definitiva de los suelos afectados.

Según el "programa de distribución de caudales y habilitación de áreas bajo riego" del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), el agua para riego debe ser apta para el consumo humano y para la agricultura, lo que no se estaría cumpliendo en caso de persistir la medida impuesta por el gobierno pampeano.

En reuniones mantenidas vinculadas al tema por distintos responsables de las provincias de Buenos Aires y de Río Negro, las autoridades políticas pampeanas se comprometieron a cerrar el denominado "Tapón de Alonso". A la fecha no se ha dado cumplimiento a tal compromiso, lo que está poniendo en riesgo no sólo el consumo humano de varias poblaciones ribereñas, sino también de la producción de un gran número de hectáreas en Río Negro y Buenos Aires.

Desde la Conferencia del Río Colorado llevada a cabo en Santa Rosa (La Pampa), en agosto de 1956 y el posterior Acuerdo firmado a fines de la década del '70, las provincias ribereñas de la cuenca del río Colorado, se han dado un marco de diálogo y acuerdo para reglar el uso de las aguas de dicho río. A partir de allí y con la posterior creación del COIRCO, se ha bregado porque los diferendos siempre sean tratados en el seno del mismo sin avanzar en decisiones unilaterales como la expuesta, que perjudican notoriamente a alguno de las provincias integrantes del acuerdo. Es de destacar que si no se concreta el cierre del tapón, se recurrirá a instancias judiciales, dado los perjuicios de magnitud que dicha decisión provocará a los usuarios de la cuenca aguas abajo de la misma.

A partir de lo expresado es que se considera al Parlamento Patagónico un ámbito apropiado para presentar este tema por parte de la provincia de Río Negro, a los efectos que la vecina provincia de La Pampa tome las medidas adecuadas en tiempo y forma, a modo de evitar daños que resultarán luego irreversibles.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, Facundo Lopez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado arbitre las acciones y gestiones correspondientes ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y ante el Gobierno de la Provincia de la Pampa, para dar solución al cierre inmediato del "Tapón de Alonso" sobre el río Curacó, a los fines de evitar la salinización del río Colorado, con las consecuencias que ello ocasiona a los valles irrigados aguas abajo en las provincias de Río Negro y Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Parlamento Patagónico,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 718/16

FUNDAMENTOS

Desde hace mucho tiempo a esta parte, la Patagonia se ha convertido a nivel internacional y también local, en una suerte de sello de calidad ambiental identificatorio de una región donde los bienes naturales, entre ellos el agua dulce en ríos y lagos, son altamente apreciados para propósitos de educación ambiental, preservación de biodiversidad, pesca deportiva y todo tipo de actividades recreativas y turísticas en naturaleza.

El artículo 124 de la Constitución Nacional define con claridad que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales, entre ellos el agua, existentes en su territorio. En la provincia de Río Negro, su Constitución, en el artículo 71 define que corresponden al dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. En concordancia, el artículo 73 de la Carta Magna rionegrina asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público.

El presente proyecto de comunicación busca reafirmar ante nuestros pares patagónicos el efectivo cumplimiento de la manda constitucional provincial de libre acceso a las costas y generalizarlo a toda la región, especialmente a partir de la controversia que surge por las modificaciones que sobre esta temática en particular se aplican al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Decía la senadora Magdalena Odarda, entonces legisladora rionegrina, en un proyecto de ley provincial que abordaba esta temática, "El acceso a las costas de los cursos de agua en toda la Región Patagónica se ha convertido en una situación de conflicto, desde que inversores nacionales o extranjeros han realizado importantes compras de tierras, incluyendo costas de lagos y ríos".... "Para disfrutar de paisajes privados alejados de la vida ruidosa de las ciudades, para el esparcimiento o con fines especulativos relacionados al valor en el mercado de bienes raíces de las tierras patagónicas, los inversores quieren garantizar su privacidad vulnerando derechos públicos reconocidos por la legislación nacional de fondo"..... Y agregaba en los fundamentos: "La situación se torna más compleja aun cuando se suma una creciente oferta inmobiliaria de extensiones medianas y pequeñas con costa, en la que se promociona el río o lago como parte de la propiedad privada". "La presión inmobiliaria presente en la geografía patagónica y la publicidad engañosa de las mismas, no ha sido suficientemente denunciada y frenada por las autoridades nacionales y provinciales". "Lo cierto es que ante la creciente privatización de lo público, los viejos pobladores de dichos lugares, el ciudadano de la ciudad más cercana, los turistas, ya no pueden acceder a lo que es de todos. Esta situación impide el desarrollo de actividades deportivas como la pesca, el kayakismo, el treeking o el simple acampe, entre otras, relacionadas al goce de los espacios naturales comunes".

El 7 de octubre de 2014 fue promulgada la Ley Nacional N° 26994 de reforma y unificación de la legislación civil y comercial de la Nación, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015. El artículo 1974 del nuevo Código dice: "Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de QUINCE (15) metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo".

Resulta preocupante que tal como está redactado el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación sólo los dueños de terrenos colindantes con ríos públicos podrán acceder y gozar de sus costas, esto atento a que no sólo se reduce de 35 a 15 metros esta restricción al dominio, sino que suprime el carácter de "calle o camino público" de esa franja de terreno lo que aniquila la posibilidad de acceder al mismo por parte de los demás ciudadanos.

El reproche a la reducción de las dimensiones y restricción del dominio público del camino de sirga, se fundamenta en la conducta que han seguido capitales extranjeros y nacionales en la adquisición de tierras con reservas estratégicas de agua a lo largo de nuestro país, particularmente en la Región Patagónica, donde en la mayoría de los casos, por ejemplo Lago Escondido, se ha resistido a aceptar la restricción impuesta.

La vigencia del artículo 1974 ha sido cuestionada por diversos representantes provinciales, estando en este momento en tratamiento en el Senado de la Nación proyectos de ley de los senadores nacionales por Río Negro: Odarda, Pichetto y García Larraburu, y del senador mendocino Bermejo, entre otros, buscando retrotraer esta situación a la vigencia del artículo 2639 del anterior Código Civil que expresaba claramente: "Los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna".

Sobre este tema el doctor Enrique Viale manifiesta "Quizá estemos ante la mayor "privatización" de tierras de la historia desde la denominada "Conquista del Desierto". La principal beneficiada (y promotora de esta reforma) es la especulación inmobiliaria. Su principal objetivo es la proliferación de barrios cerrados y countries en el Delta bonaerense, los ríos de la Patagonia y de la Mesopotamia que serán -desde ahora- sólo de acceso de los dueños ribereños".

La Legislatura de la provincia de Córdoba ha sancionado en junio del corriente año la Ley N° 10355 declarando de interés público la protección ambiental y el uso responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes dentro del espacio físico colindante a todo curso de agua desde la línea de ribera hasta los 35 metros contados desde esa base.

Más allá de las consideraciones expuestas en referencia al artículo 1974, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación establece, en el artículo 235, que pertenecen al dominio público, entre otros bienes y recursos, los ríos, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, lagos, etcétera. Y entiende por ríos el agua, las playas y el lecho por donde corre delimitado por la línea de ribera que habitualmente se fija de acuerdo al promedio de las máximas crecidas ordinarias. Del lado del dominio público queda el curso del agua, el lecho y la porción de playa o costa que resulte incluida dentro de la línea media ordinaria; y del lado del dominio privado el margen adyacente, que suele ser, por muchos o pocos metros, una contigüidad natural de la playa o costa, pero que técnicamente ya es parte del inmueble privado, y también segmento integrante de la franja de terreno conocida como camino de sirga.

Durante el debate parlamentario de la norma citada en la Legislatura de Córdoba, el miembro informante enfatizaba, "...El artículo 1970 del nuevo texto del Código Civil y Comercial expresa que las limitaciones al dominio privado en el interés público se rigen por el Derecho Administrativo, debiendo ejercerse su aprovechamiento y uso de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción, lo que claramente abre la posibilidad al legislador provincial de establecer las que considere. El artículo 1971 indica que los deberes impuestos por los límites no generan indemnización de daños".

En línea con lo manifestado por el doctor Viale, con la vigencia del nuevo Código numerosos expertos, centros de investigación, organizaciones ecológicas, incluso desde el campo de los derechos humanos, han advertido sobre los efectos inconvenientes de la modificación que reduce a 15 metros el dominio público. Se incorporan sin restricción alguna miles de kilómetros cuadrados para el ejercicio pleno del derecho de propiedad sin restricción en zonas críticas y de riesgo ambiental. Además, la presión implacable del mercado inmobiliario terminará, más temprano que tarde, afectando o poniendo en riesgo innecesario a las reservas ecológicas de cada región que cuente con cursos de agua.

Ante la situación planteada, el rol de los Estados provinciales, en este caso patagónicos, debe ser resguardar, mediante la creación de normas necesarias y precisas, el derecho de todos los habitantes de acceder a las costas de los ríos, lagos y espejos de agua, fiscalizando y vigilando regularmente la aplicación de las normas de fondo que tienen como meta el goce de estos espacios públicos. Sin duda alguna, la reducción del camino de sirga de 35 a 15 metros, vulnera el derecho fundamental de todos los ciudadanos de acceder a las costas libremente. El no acceso libre a las costas genera una especie de "derecho exclusivo" para el propietario del fundo lindante a la costa que la ley no debe ni puede amparar. Debe necesariamente ser modificado.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso Nacional, apoyen e impulsen un proyecto de ley común modificadorio de la Ley Nacional N° 26994, nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo n° 1974, retrotrayendo el camino de sirga a los 35 (treinta y cinco) metros originales y garantice el libre acceso público a las costas de ríos y lagos de la Región Patagónica.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Parlamento Patagónico,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 719/16

FUNDAMENTOS

La Fundación IDEAS PALIATIVAS EN ACCIÓN - IPA es una organización nacida en Bariloche, en el año 2015, que tiene por objetivo la promoción y difusión de los cuidados paliativos a través de proyectos

asistenciales, de capacitación y de impacto comunitario. Entre ellos, se encuentra el proyecto llamado "Duelo en las escuelas" que ya se ha extendido por numerosos colegios de Bariloche.

Dicho trabajo tiene como objetivo principal acercar el tema de la muerte y el duelo al ámbito escolar a través de espacios de capacitación, contención y asesoramiento:

- Poner de manifiesto la importancia de abordar el tema de la muerte y el duelo en el ámbito escolar.
- Brindar a los docentes –como destinatarios directos- herramientas concretas y aplicables en casos de duelo.
- Favorecer la disminución de síntomas psíquicos y físicos asociados a la imposibilidad o dificultad de aceptar una pérdida.
- Incrementar la calidad de vida de la población en general y, específicamente, en el transcurso de la situación de duelo.
- Contribuir a la mejora de los vínculos dentro del sistema escolar.

También, se busca trabajar con escuelas de los tres niveles, tanto del ámbito público como privado en dispositivos múltiples (preventivos, de respuesta, de seguimiento) y adaptados a sus necesidades, según edad de los alumnos y realidad cotidiana.

El tema de la muerte está escondido en nuestra sociedad actual. Las noticias que aparecen de la muerte refieren en general a hechos de violencia y tragedia. Resulta infrecuente contar con espacios de reflexión y aprendizaje en torno a la muerte. Los ámbitos educativos no escapan a esta realidad: la muerte no es un tema que se aborde de manera sistemática en las escuelas. De hecho, es referida por algunos autores como una cuestión educativa de máxima resistencia, debido a su poca tradición profesional en la educación y su arraigo a otras instituciones (familia, religión, filosofía, etc.).

En la mayoría de las formaciones de pregrado, tanto de carreras de salud como de educación, el tema de la muerte todavía permanece como insuficientemente tratado y enseñado. Ni médicos ni maestros, por citar un ejemplo de cada una de ellas, cuentan muchas veces con herramientas adecuadas y suficientes para incluir en su práctica habitual el abordaje de estas situaciones. Esta situación es, junto con la negación sociocultural del tema, el abono ideal para que el asunto permanezca silenciado y en aparente estado de olvido. Consideramos que la escuela es, luego de la familia, la entidad con mayor responsabilidad en la tarea de formar ciudadanos libres y autónomos, motivo por el cual creemos firmemente que la muerte aparece con un tema de vital importancia para los niños y jóvenes que asisten a ella diariamente.

Si bien no hay datos locales ni regionales que puedan dar cuenta de cuán frecuente son las situaciones de duelo en las escuelas, se estima que el 92 % de los niños y adolescentes va a experimentar una situación de duelo antes de los 16 años. De ellos, 1 en 29 sufrirá la pérdida de un hermano o un padre. Esto es, aproximadamente un niño en cada aula.

En un estudio que se llevó a cabo entre 128 docentes de escuelas primarias públicas de Bariloche, se detectó que el 79% le asignó una importancia de mediana a alta al hecho de estar capacitados en esta temática, pero sólo un 5% aseguró haber recibido capacitación previa en el tema.

El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche declaró de interés municipal y educativo este proyecto, que se encuentra abierto a las escuelas de diferentes localidades de la Zona Andina y la Provincia de Río Negro en su totalidad.

Por ello:

Autor: Leandro Lescano, legislador.

Acompañantes: Mariana Dominguez Mascaró; Arabela Carreras, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, comunitario y cultural el Proyecto "Duelos en las escuelas", llevado a cabo por La Fundación IDEAS PALIATIVAS EN ACCIÓN -IPA" en numerosos establecimientos educativos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 720/16

FUNDAMENTOS

El Instituto de Educación Técnica Profesional (ISETP), es una institución pública, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro. Las ofertas educativas incluyen las carreras de Técnico Superior en Turismo, Técnico Superior en Gastronomía y Guía de Turismo.

La institución se creó en el año 2009, y es referente en la zona por su excelencia en la formación de profesionales que se relacionan directamente con la actividad productiva y turística de Bariloche.

El ISETP es el único instituto superior técnico que oferta carreras vinculadas a la actividad económica más importante de la ciudad y la región. Para ello, se generan acuerdos de cooperación con diversas instituciones del sector privado (Emprotur Bariloche, Secretaría Municipal de Turismo, Ministerio de Turismo de la provincia) y asociaciones del sector privado (Cámara de Chocolateros Bariloche, asociación de hoteles y restaurantes, Asociación Argentina de Agentes de Viajes y Turismo), para que los alumnos realicen las prácticas profesionales.

El Workshops es un proyecto que sostiene una calidad indiscutible por su nivel organizativo que hace que se involucren directa o indirectamente a los diferentes actores de la actividad turística local: agencias de viaje receptoras y emisoras; establecimientos de alojamientos turísticos; establecimientos gastronómicos; de entretenimiento; transportistas; prestadores de servicios; asociaciones profesionales; instituciones educativas y público en general.

Desde hace cuatro años que nuestra región asiste a este evento en el que confluyen diversas expresiones culturales y sociales. Es una práctica para los técnicos en turismo en formación, ya que adopta la modalidad de ser un taller abierto a la comunidad y tiene por objetivo que los/las alumnos/as puedan organizar un acontecimiento programado para elaborar material de las regiones o áreas turísticas, de carácter informativo y promocional.

Tal como lo expresan los organizadores, cada año surge un marcado esfuerzo por promover nuestro instituto y ofrecer a nuestra comunidad un mayor crecimiento organizativo en la materia, una amplia difusión en el turismo que nos lleva a ampliar aún más el alcance del público de todos los estratos sociales. El lema para este año es "Turismo para todos, promover la accesibilidad universal", propuesto por la Organización Mundial del Turismo, y será eje transversal de este evento que motiva a obtener un mayor aprovechamiento social, turístico y educativo.

La propuesta se llevará a cabo el 27 de septiembre, el Día Internacional del Turismo en el comedor Ayunt-Hue. Los grupos se disponen en forma de "escritorios" por Región o Área Turística y deben presentar el material a través de distintos formatos: Láminas (gigantografías); folletos en portugués e inglés; carpetas; multimedia (fotografías, videos, power point; etc.) expresiones culturales (vestimenta, música, comidas, etc.); souvenirs (artesanías, productos regionales, etc.).

Participan las materias de Organización de Congresos y Convenciones, idioma Inglés y Portugués, al igual que los estudiantes de Técnico Superior en Gastronomía, quienes colaboran con la producción de comidas típicas en la materia Cocina Regional de la Carrera de Técnico Superior en Gastronomía. Del mismo modo, los estudiantes de primer año de Guía de Turismo Regional brindan información turística a los visitantes del Workshop.

Vale destacar además que se estimula a los grupos para lograr una simulación de situaciones reales del mercado turístico en un espacio de encuentros entre la oferta representada por los alumnos y la demanda representada por el resto y el público en general.

En el marco de los fundamentos esgrimidos, la realización de la 4ta Edición Workshop -Día mundial del Turismo en San Carlos de Bariloche- y por el acompañamiento recibido año tras año desde diferentes estamentos provinciales y municipales, surge la presente iniciativa a efectos de declarar de interés permanente dicho evento, jerarquizando el mismo y garantizando el apoyo del Estado provincial para que su realización se propague en el tiempo.

Por ello;

Autora: Mariana Domínguez Mascaró, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, cultural, social y turístico el evento anual denominado "Workshop, Día Mundial del Turismo", que se realiza cada año el día 27 de septiembre en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 721/16

FUNDAMENTOS

Reciclaje es una palabra que se escucha a diario y que poco a poco ha calado en la sociedad, haciéndonos responsables de que los cambios que se han producido en las últimas décadas en el medio ambiente son única y exclusivamente nuestros.

Una de las actividades del reciclaje comprende los cartuchos o toners de impresoras: el uso de estos en sustitución de productos originales está cada vez más extendido en todo el mundo debido a las grandes ventajas que reporta en forma de ahorro de costos al usuario y ayuda a la preservación del medio ambiente.

El Área de Informática y la Administración del consejo Escolar Alto Valle Este II de Villa Regina (C.E.Z.A.V.E. II), ha propuesto a su coordinador, Prof. Carlos Correa, generar una "Estación de reciclado de toners" para satisfacer las demandas de los establecimientos educativos de la región, abaratando principalmente los costos de reciclado y solventando progresivamente la gran demanda que recibe el área con respecto a dicho insumo.

Esta propuesta ya se encuentra en su segunda etapa del periodo experimental. Hasta el momento han transcurrido cuatro meses y medio desde el comienzo de la actividad, y ya se puede observar que realizando dicha tarea desde el Consejo Escolar, sin depender de los Recicladores externos, se genera un ahorro superior al 60% anual.

Además, se elaboró un sistema informático de código abierto para realizar el "Tracking" de cada insumo. Esto principalmente asegura organización interna y transparencia ante la comunidad educativa.

Con dicha aplicación, los establecimientos podrán ver el estado de reciclado de toners y si ya se encuentra disponible para ser retirado, evitando las recurrentes visitas y llamados telefónicos para saber su estado.

Con el asesoramiento de un especialista en seguridad e higiene, se obtuvo un informe y sugerencias para adecuar la sala de reciclado y aumentar el nivel de seguridad, permitiendo de este modo resguardar la salud de las personas que intervienen en dicha tarea.

Las ventajas que se pueden visualizar en un primer momento son:

- Autogestión y autoabastecimiento de los insumos pertinentes para recargas y reciclado de tóner utilizados por establecimientos educativos de la región.
- El tiempo de reciclado.
- La reducción de insumos defectuosos (permite la revisión y supervisión del personal a cargo de la tarea).
- Reducción altamente significativa de los costos de insumos y material inherentes al reciclado y recarga de toners.
- Una logística más ordenada y ágil (este aspecto permite diseñar un seguimiento más pormenorizado de los insumos ingresados por establecimiento y optimización de los tiempos de entrega, excesivamente lentos hasta el momento).
- La incorporación de las "3R" ecológicas (**Reducir, Reciclar, Reutilizar**) en la sistematización de las actividades y una atención más interiorizada y profesional sobre rubros con asesoramientos y acción directa de los referentes del C.E.Z.A.V. II y los establecimientos educativos.

Para llevar a cabo este proyecto, que se encuentra en una etapa experimental a nivel provincial dentro de un Organismo Público, se deben considerar algunos parámetros de inversión: el equipamiento necesario, el recurso humano, la seguridad e higiene, la materia prima, y principalmente el periodo a considerar para encontrar la viabilidad del mismo.

En lo referido al **equipamiento necesario** para llevar adelante este emprendimiento podemos mencionar:

- Aspiradora de toner con filtro de nano partículas de 1200W c/antimagnético.
- Herramientas para el despiece de carcasas (destornilladores, pinzas, lupa, linterna, entre otras).
- Balanza Digital.
- Mesa con "tolva", es un equipo que sirve para contener y aspirar las partículas.
- Grasas conductivas.
- Filtros de nano partículas.
- Extractor de aire.
- Matafuegos Abc 5 Kg C/ Baliza.
- Carteles de Señalización Industrial.
- Balizas Salida de Emergencia.
- Luces De Emergencia.
- Cubre Calzados Descartable con Elástico.
- Bata con Tiras Descartable.
- Gorro-Cofia Descartable.

Seguridad:

- Guantes de Acrilonitrilo flocado de Alta Resistencia.
- Delantal.
- Barbijo 3M.
- Lentes.

Mobiliario:

- Armario.
- Estantería.
- Mesa de trabajo amplia (2 x 1,3 mts).
- Escritorio.
- Perchero.
- Sillas.

Materiales:

- Polvo de toner respectivo a cada modelo o marca.
 - Chips.
 - Cuchillas para toner.
 - Cilindros OPC/Drum respectivos a cada modelo o marca.
 - Grasas Conductivas para contactos electrónicos.
 - Polvos lubricantes para Cilindros y Cuchillas.
23. Alcohol Isopropilico.

Para realizar la actividad es necesario contar con un espacio de trabajo, aislado, con ventilación, buena iluminación y de bajo tránsito, además de contar con personal capacitado para realizar dicha actividad.

Medidas preventivas a considerar:

- Lugar de trabajo:
 - Contar con la regulación de colores IRAM
 - Ver también:
 - salidas de emergencia;
 - extintores;
 - capacitaciones;
 - riesgos;
 - peligros;
 - si hubo accidentes en esos puestos;
 - ventilación;
 - problemas de frío/calor y cómo se regulan estas situaciones;
 - entrada y salida de personas ajenas a la estación de trabajo, sin la protección adecuada;
 - luces de emergencia;
 - salidas de emergencias;
 - orden y la limpieza tanto en el lugar como en el personal.
- Extintores: Tipo de extintor ABC.
 - Deberá estar en sitios en donde su poder actúe en base al material combustible del lugar.
 - Colgado a 1 metro y medio (1,5 metros) con chapa baliza.
 - Señalizado a la vista.
 - Libre de obstáculos y objetos.
 - Deberá haber un extintor cada 200 metros cuadrados.
 - Se debe evitar que entre dos (2) matafuegos exista una distancia mayor a 15 metros.
 - La capacidad del extintor debe ser acorde al físico de las personas que puedan utilizarlo.
 - Todo extintor deberá tener: Reloj en perfecto estado y funcionamiento, precinto y chaveta de seguridad.
 - Etiquetado con fecha de vencimiento, responsable de carga, y clase de extintor.
- Sistemas de Alarmas:
 - Sistemas externos: cumpliendo una doble función. Reciben las llamadas a través de los puestos de alarmas colocados en las calles o transmite la alarma a los bomberos y al personal que debe acudir en caso de emergencia.

- Salidas de emergencia o medios de escape:
 - Los medios de escape deben estar presurizados, libre de obstáculos.
 - La posición, el ancho y el número de salidas se determinará en función a la ocupación del lugar.
 - No debe haber puertas giratorias de material incombustible.
 - Debe haber salidas al exterior y barrera antipánico, así como también luces de emergencia. Y si hay escaleras deberán ser incombustibles.
- Plan de Evacuación: Para una correcta evacuación es necesario:
 - Una persona responsable al mando de todo
 - No infundir pánico
 - No demorarse
 - Salir con rapidez
 - No llevar objetos voluminosos
 - No retroceder nunca
 - Utilizar escaleras en vez de ascensores
 - En lugares llenos de humo se debe avanzar arrodillado por el perímetro de la habitación o lugar y de ser posible con un trapo húmedo en las vías respiratorias
 - Si se incendia la ropa no se debe correr, sino revolcarse en el suelo.
 - Procurar que no haya corrientes de aire
 - Evitar cerrar la puertas con llaves
 - No entorpecer la tarea de los bomberos
 - Mapa del lugar.
- Sistemas Eléctricos:
 - Evitar alta tensión
 - Utilizar equipos y herramientas de trabajo adecuadas y en buen estado
 - E.P.P adecuados (calzado, guantes)
 - No manipular objetos con cables expuestos
 - Evitar superficies húmedas
 - Evitar distracciones
 - Cortar la corriente ANTES de iniciar algún arreglo
 - Llamar a personal capacitado
 - Tener estabilizadores de corriente
 - Llaves de corte
 - Luces de emergencia
- Estanterías Separadas:
 - El almacenamiento de los materiales deberá ser el adecuado para evitar todo riesgo
 - Los químicos deberán estar aislados de otros combustibles y materiales peligrosos
 - Deberá contar con un etiquetado correcto
 - Alejados de cambios bruscos de temperatura
- Ventilación:
 - Los recintos deberán ventilarse preferentemente en forma natural.
 - Sistemas de Ventilación:
 - Sistema de impulsión: impulsa aire al lugar de trabajo
 - Sistema de extracción: elimina contaminantes del lugar de trabajo manteniéndolo limpio
 - Grupos:
 - Cabinas: cierra totalmente la fuente contaminante
 - Campanas exteriores
- Iluminación:
 - La composición espectral de la luz deberá ser adecuada a la tarea a realizar, de modo que permita observar o reproducir los colores en la medida que sea necesario.
 - El efecto estroboscópico será evitado
 - La iluminación será adecuada a la tarea a efectuar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste y el movimiento.
 - Las fuentes de iluminación no deberán producir deslumbramiento, directo o reflejado, para lo que se distribuirán y orientarán convenientemente las luminarias y superficies reflectantes existen en el lugar.
 - En los lugares en donde se realicen tareas nocturnas deberá utilizarse un sistema de iluminación de emergencia.
 - Se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, lugares y objetos, a los efectos de prevenir accidentes.
 - Se marcarán en forma visible los pasillos y circulaciones de tránsito, ya sea pintando todo el piso de los mismos o mediante dos anchas franjas de colores.

- Los carteles e indicadores serán pintados en colores intensos y contrastes con la superficie que los contenga para evitar confusiones.
- Ruido: Aspiradora de Tóner
- La dosis de ruidos es la cantidad de energía sonora que un trabajador puede recibir durante la jornada laboral.
- El criterio de una jornada laboral de 8 horas de duración es de 85 DBA
- Sugerencias para controlar el ruido en su fuente:
- Aislar las piezas de la máquina que sean ruidosas
- Emplear máquinas poco ruidosas
- Delimitar las zonas de ruido y señalizarlas
- Mantener en perfectas condiciones la maquinaria
- Barreras:
- Puede ser necesario aislar la máquina
- Barreras que disminuyan el sonido entre la fuente y el trabajador o aumentar la distancia entre ellos.
- En el trabajador:
- Protección de los oídos: Tapones endoaurales o protectores de copa.

La protección de los oídos es el método menos aceptable porque el ruido sigue estando, no se reduce, los trabajadores no pueden comunicarse entre sí, ni oír las señales de alarma. Por eso lo más eficaz es trabajar sobre LA FUENTE.

- Intoxicación: Para evitar algún tipo de intoxicación, se deberá:
- Ventilación adecuada
- Protección de vías respiratorias (máscara)
- Protección dérmica (Guantes, gafas)
- Evitar derrames de líquidos
- Ser cuidadosos en la manipulación, preparación, mezcla y almacenamiento.
- Corto período de exposición
- Desechar los envases adecuados
- Rotular los envases para su diferenciación
- Utilización de elementos de protección personal: Ley 19587
- Los equipos y elementos de protección personal deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por éstos, mientras se agotan todas las instancias técnicas y científicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.
- Los trabajadores expuestos a sustancias tóxicas, irritantes o infectantes estarán provistos de ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al riesgo a prevenir:
- Serán de uso obligatorio con indicaciones concretas, claras y sobre forma y tiempo de utilización.
- Al abandonar el local que sea obligatorio su uso, por cualquier motivo, el trabajador deberá quitarse toda ropa de trabajo y elemento de protección personal.
- Se conservarán en buen estado y se lavarán con la frecuencia necesaria, según el riesgo.
- Queda prohibido retirar estos elementos del establecimiento, debiéndoselos guardar en el lugar indicado.
- Barbijo 3M 8247 R95 (Niveles molestos) Nano-partículas
- Guantes de látex y Nitrilo, según la precisión del trabajo
- Bata o pantalón, cubrecalzados, gorra o turbante, de poliéster trenzado, tejido sin tejer, poliamidas (estilo quirúrgico).
- Lentes de policarbonato.
- Guantes que recubran los brazos, de acrilonitrilo flocado de alta resistencia.
- Inversión:
- Inversión en equipamiento: \$8830
- Inversión en materiales para primera etapa de reciclado: \$3.520
- Inversión en materiales para segunda etapa de reciclado: \$5.000
- 10 Hs semanales para el recurso humano se estima que recicla 15 toners/ 60 toners Mensuales.

Los gastos anuales en el reciclado de toner fueron:

- Periodo 2014: \$ 37.574,95
 - Periodo 2015: \$ 55.869,00
- 48% de aumento año a año.

El costo del reciclado de toner desde la Estación de reciclado (sin contabilizar el sueldo del reciclador):

- Reciclado de Toner HP 435: \$ 100 c/u

- Reciclado de Toner HP 2612: \$ 90 c/u
- Datos Importantes:
 - Se han entregado 96 toners en lo que va del año.
 - El equipamiento adquirido representa un gasto de \$8.830
 - 140 toners, sin contabilizar las horas del personal da un total de \$13.300, es decir \$45.569 de AHORRO.
 - 140 toners representan un sueldo de \$9.749,15.
 - Teniendo en cuenta el costo de reciclado y las horas de trabajo, 140 toners representan \$23.049,15.
 - El gasto por 140 toners con una efectividad de un %65 fue de \$58.869. De acuerdo a los balances del año 2015, abasteciendo las recargas por un tercero.

A partir de la incorporación de la estación de reciclado en el Consejo Escolar, 140 toners con una EFECTIVIDAD del 90% consolida un AHORRO de \$35.819,85.

- Si consideramos que se trata del primer año de reciclado desde el consejo, debemos restar al ahorro mencionado los \$8.830 del costo del equipamiento. Obteniendo como resultado un AHORRO de \$26.989,85.
- La demanda real de toners para un ciclo lectivo del CEZAVE II (240 reciclados) representa un costo de \$39.512,82 y nos refiere a un AHORRO de \$61.405,46(teniendo en cuenta el ciclo lectivo 2015).

Se propone una evaluación permanente a partir de la funcionalidad y respuestas que surjan de las instituciones educativas y de los actores directos involucrados en la ejecución del mismo.

Este emprendimiento intentará ser modelo para incorporarlo a otros Organismos del Estado Provincial adoptando tal metodología, para ello se documentará la experiencia asegurando una curva de aprendizaje y puesta en marcha óptima y una inversión indicada.

Por todo lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta que este emprendimiento intentará ser un modelo para ser incorporado a otros Organismos del Estado Provincial, es que se considera de gran importancia poder declararlo de interés.

Por ello;

Autor: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés ambiental, educativo, social y económico la "Estación de reciclado de Toners", llevada a cabo en el Consejo Escolar Zona Alto Valle Este II (C.E.Z.A.V.E.II) para satisfacer las demandas de los establecimientos educativos de la región.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 722/2016

Viedma 01 de septiembre de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inc. 5, reglamentado por la ley K nº 2216, a los efectos de solicitarle, requiera a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, atienda el siguiente pedido de informes:

PEDIDO DE INFORMES

- a) Si se realizan retenciones en concepto de anticipos de impuestos a Ingresos Brutos de las cuentas sueldos del personal de los distintos organismos públicos provinciales y/o de jubilados y/o pensionados, cuando se producen ingresos en sus respectivas cuentas provenientes de reintegros por obra social, pago de retroactivos salariales, entre otros.
- b) En caso afirmativo, indique en que norma legal se fundan los mismos.

Atentamente.-

Autor: Mario Ernesto Sabbatella. Legislador.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Edith Garro, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, Raúl Francisco Martínez y Jorge Luis Vallazza, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 723/16

FUNDAMENTOS

Los sistemas de control y rendición de cuentas de la gestión de instituciones públicas, son necesarios para una óptima relación entre las autoridades y la sociedad en un contexto democrático, así como para garantizar su adecuado funcionamiento.

Estos dispositivos invitan a la transparencia y alimentan la confianza en las instituciones y, por otra parte, promueven espacios para la participación activa de la ciudadanía.

El presente proyecto de ley propone un sistema de control de gestión de la policía de Río Negro - incluye instancias de control interno y externo - basado en principios democráticos, ante el cual los funcionarios y organismos policiales deben rendir cuentas.

La actuación policial sufre una grave crisis de legitimidad social, derivada de la falta de apego a la legalidad de algunos de sus miembros y de la ineficacia para abordar la problemática delictiva. La policía recibe la facultad de portar armas y emplear la fuerza como método de coerción, por ello es fundamental tener control sobre su gestión, dado que el abuso de esta autoridad es lo que entraña mayor riesgo para el respeto a los derechos humanos.

Por lo general, no hay respuesta adecuada o satisfactoria para los casos de delitos o abusos cometidos por personal policial, de esta forma la aplicación de controles donde participen representantes de la sociedad civil resulta más necesaria y perentoria. Es por ello, que establecer mecanismos que auditen y controlen el uso de la fuerza policial es uno de los mayores desafíos del gobierno provincial.

Para funcionar adecuadamente la policía debe aproximarse al ciudadano, asegurar que responde a sus demandas concretas y que protege sus derechos con estricto apego a la ley. Pero, para asegurar la confianza ciudadana, la sociedad debe tener certeza sobre el accionar de la policía, lo que sólo se puede obtener mediante el acceso a la información sobre su desempeño y la observación permanente de la conducta de sus integrantes.

En este sentido es necesario avanzar en el establecimiento de mecanismos –más allá del control judicial o legislativo- que promuevan el control político y social sobre la actuación de la policía. Esto es fundamental para asegurar que no se repitan los patrones y altos índices de abuso, negligencia, discrecionalidad y conductas ilegales.

La implantación de mecanismos internos y externos de control policial que proponemos, deben servir para supervisar el cumplimiento con los estándares legales requeridos y, a la vez, verificar la calidad del desempeño policial.

Ambos son un binomio virtuoso y necesario para la legitimidad de la policía, ya que constituyen un camino apropiado para fomentar una mejor relación entre policía y sociedad. Sin duda, se trata de principios fundamentales de una gestión policial en democracia.

En nuestra provincia el asesinato del oficial Lucas Muñoz en la ciudad de Bariloche, aceleró el debate sobre la necesidad de impulsar una amplia reforma policial, pero en lo inmediato es imperativo impulsar una agenda que asegure mayores niveles de control a la fuerza y una actuación acorde con el sistema democrático.

Para afrontar la crisis que atraviesa la policía de Río Negro, se requiere adoptar decisiones que empiecen a romper el autogobierno de la fuerza y establecer organismos que permitan al poder político y ciudadano controlar y orientar el accionar policial.

En este marco, se deben establecer instituciones que por fuera de la fuerza y con personal civil, monitoreen el accionar policial, sancionen y separen a los agentes que transgredan la ley y a su vez resguarden los derechos de los agentes policiales que actúan correctamente.

Asimismo, se deben promover instancias participativas de control social que permita la auditoría ciudadana a las prácticas policiales, con el objeto de controlar y mejorar el funcionamiento de la policía.

Las estructuras propuestas han tenido un excelente desempeño en la policía de Seguridad Aeroportuaria, formada en el año 2006 con la sanción de la ley 26.102, que fue la primera institución policial creada en democracia en el ámbito federal.

La decisión gubernamental de conformar esta nueva policía significó un hecho institucional novedoso, no solo porque se lo hizo sobre la base de nuevos parámetros doctrinales, organizacionales y funcionales sino, en particular, porque constituyó la primera experiencia institucional de una policía con mando civil.

En cuanto a los antecedentes provinciales, cabe destacar que en el año 2007, a través de la ley 4200, se creó el Sistema Provincial de Seguridad Pública que propuso la creación de la Auditoría General de Asuntos Internos, que estaría a cargo de un civil, para controlar al personal de todos los organismos dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Esta Auditoría no tiene funciones exclusivas sobre la policía de Río Negro, sino sobre todos los organismos que dependen del Ministerio de Seguridad y Justicia y nunca fue implementada.

Actualmente el control del accionar del personal está en manos de las Divisiones de Asuntos Internos de la misma policía de Río Negro o sea rige el autocontrol de la fuerza.

La ley provincial 4200 también creó los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana, de modo de generar un espacio de intercambio entre las autoridades locales, provinciales, policiales y representantes de la comunidad para abordar la problemática de la seguridad de los territorios donde se constituyan. Estos organismos no tienen el objetivo específico de controlar y auditar el accionar de la policía por parte de la sociedad civil, sino que su composición y objetivos son mucho más amplios y generales en relación a la seguridad pública.

“No se debe perder de vista que, en un sistema democrático de gobierno, son los gobiernos políticos, y no los jefes de la policía, las instancias fundamentales para definir y formular el modelo de institución policial adecuado para cada lugar y época, y para diseñar el tipo de estructura organizativa y funcional policial necesaria para ello así como también para establecer los lineamientos básicos de las políticas y estrategias de control del delito a ser llevadas por la policía o en las que deban intervenir la institución policial. Sin dudas, éstas son responsabilidades excluyentes de las autoridades gubernamentales y, en particular, de los funcionarios políticos y técnicos encargados de la dirección de la seguridad pública. No obstante, el desenvolvimiento de las mismas de manera integral necesita de un liderazgo político comprometido y sostenido de parte de las autoridades superiores del gobierno”.

(Marcelo Fabián Sain. Conducción política y policía: la experiencia de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en la Argentina).

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Secretaría de Control Policial de Río Negro que funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia y estará integrada por la Auditoría de Asuntos Internos; el Tribunal de Disciplina Policial y la Defensoría del Policía de Río Negro.

Artículo 2º.- La Secretaría de Control de la Policía de Río Negro tiene como funciones:

1. Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones de la Policía de Río Negro.
2. Ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales cuando le fueren requeridas.
3. Designar por sorteo un defensor letrado integrante de la Defensoría del Policía cuando el imputado no ejerza la facultad de la asistencia letrada.
4. Dictar la disponibilidad preventiva o la desafectación del servicio del o los encausados a petición de la Auditoría de Asuntos Internos en el marco de actuaciones sumariales.
5. Designar por sorteo auditores sumariales e inspectores ad hoc cuando circunstancias especiales y urgentes lo justifiquen.
6. Establecer o determinar los procedimientos de auditoría e inspecciones preventivas.
7. Efectuar la programación anual de las auditorías e inspecciones preventivas.

Artículo 3º.- La Secretaría de Control Policial será dirigida por un funcionario civil sin estado policial, designado por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y la dotará con personal civil idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- La Auditoría de Asuntos Internos de la Policía de Río Negro tiene como funciones:

1. Prevenir conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir faltas disciplinarias graves o muy graves.

2. Identificar las conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir falta disciplinaria grave o muy grave.
3. Instruir los sumarios administrativos correspondientes e investigar las referidas conductas, colectando pruebas, comprobando los hechos y las circunstancias tendientes a calificarlas e individualizar a los responsables de las mismas.
4. Acusar al personal policial, responsable de la falta disciplinaria grave o muy grave cuando hubiere indicios fehacientes y concordantes, o semiplena prueba, ante el Tribunal de Disciplina Policial a los efectos de su juzgamiento.
5. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de los delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- La Auditoría de Asuntos Internos de la Policía de Río Negro será dirigida por un funcionario civil sin estado policial, designado por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y la dotará con personal civil idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- Todo el personal policial de la Policía de Río Negro se encuentra sometido al control de la Auditoría de Asuntos Internos durante el desempeño de sus funciones y tiene la obligación de evacuar informes y de prestar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido.

Artículo 7º.- El Tribunal de Disciplina Policial tiene como funciones:

1. Juzgar administrativamente al personal policial acusado por la Auditoría de Asuntos Internos de ser responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio del mismo.
2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el régimen disciplinario de la Policía de Río Negro que correspondiere al personal policial responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave. En caso de cesantía o exoneración, el Tribunal aconsejará tales sanciones a la autoridad administrativa.
3. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8º.- El Tribunal de Disciplina Policial estará integrado por tres miembros, compuesto de la siguiente manera: dos miembros con título de abogado y sin estado policial y un miembro de la institución con grado de Oficial, los que serán designados por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y lo dotará con personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9º.- La Defensoría del Policía de Río Negro estará a cargo de un profesional abogado sin estado policial, designado por el Ministro de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia establecerá su organización y su funcionamiento y la dotará con personal civil idóneo para el cumplimiento de sus funciones.

Tendrá como función:

1. Garantizar el debido proceso legal del personal de la Policía de Río Negro.
2. Ejercer la defensa del personal policial, si no hubiere designado defensor particular, cuando fueren acusados por la auditoría de asuntos internos, o cuando le fuere requerida por el Secretario de Control Policial.
3. Entender en los procedimientos jurídico-administrativos del personal policial.
4. Proponer mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal de la Policía de Río Negro.

El personal de la Policía de Río Negro tiene la obligación de prestar la colaboración debida y confeccionar los informes que le requiera la Defensoría del Policía, en cada caso.

Artículo 10.- Las faltas disciplinarias leves serán sancionadas por el Director de Recursos Humanos de la Policía de Río Negro, de acuerdo con el régimen disciplinario de la institución.

Artículo 11.- El Ministerio de Seguridad y Justicia deberá impulsar la formación de los “Comités Ciudadanos de Control Policial” en cada jurisdicción donde actúe la Policía de Río Negro, a los fines de asegurar la participación ciudadana en el proceso de control y evaluación del accionar policial.

Los “Comités Ciudadanos de Control Policial” tendrán como función:

1. Auditar y evaluar el desempeño policial.
2. Controlar que el servicio policial se desarrolle en el marco de protección de los derechos y garantías constitucionales que les asisten a los ciudadanos.
3. Promover encuentros, asambleas y foros, en los que deberán concurrir los funcionarios/as policiales para que informen a los ciudadanos sobre la gestión que desarrollan.
4. Observar y mejorar los procesos disciplinarios por faltas policiales.
5. Denunciar la corrupción y el abuso de poder en el accionar policial.
6. Realizar el seguimiento del desempeño policial en cuanto a gestión administrativa, funcional y operativa, conforme a los reglamentos, protocolos, instructivos y procedimientos vigentes.
7. Contribuir en el diseño, ejecución y evaluación de planes que contribuyan a diagnosticar y mejorar las prácticas policiales.

En la reglamentación de esta ley el Poder Ejecutivo determinará la distribución territorial de los Comités, la cantidad de integrantes y el procedimiento de elección, garantizando la mayor representatividad y participación comunitaria.

Artículo 12.- Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 724/16

FUNDAMENTOS

Con la sanción de la Ley Nacional N° 26994 de reforma y unificación de la legislación civil y comercial de la Nación, se lograron numerosos avances en la materia. Sin embargo, existe una problemática que, a partir de las modificaciones propuestas en el nuevo texto legal, resulta acuciante resolver. Se trata de la reducción de la extensión del “camino de sirga”.

El “camino de sirga” es un instituto de la legislación civil que se impuso como restricción al dominio de los particulares en los fundos ribereños con el afán de favorecer un sistema de tráfico fluvial para impulsar el comercio, a fines del siglo XIX. Su denominación proviene de una vieja modalidad de navegación consistente en traccionar las embarcaciones desde la orilla a través de una cuerda gruesa llamada “sirga” y ya regía en nuestro país con antelación a la sanción del Código Civil en 1869. Con ese objeto se estableció que los propietarios debían dejar una franja de treinta y cinco metros hasta la orilla del río o canal, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo erigir construcciones ni reparar las antiguas que existieran, ni alterar el terreno en forma alguna. Para delimitar esa franja debía considerarse la línea de ribera u orilla del curso de agua, que es el límite concreto entre el dominio público (las aguas de uso general y el espacio que las contiene) y el dominio privado de los propietarios ribereños. Desde esa línea comenzaban a contarse los treinta y cinco metros.

Con posterioridad, según la interpretación doctrinaria, se reformuló el concepto de uso de los márgenes de los ríos, considerando que puede ser necesario para otros fines de interés social, teniendo en cuenta que el acceso a las costas debe necesariamente interpretarse como un derecho humano fundamental que de ninguna manera puede verse restringido. El libre acceso a los espejos de agua potable engloba, por sí mismo, el derecho humano al agua.

La versión del nuevo artículo incorporado al Código Civil, no sólo restringe en 20 metros la franja del “camino de sirga” sino que además suprime el carácter de camino público que tenía originalmente. El artículo 1974 del Código Civil y Comercial de la Nación prescribe: “Camino de Sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo”. Con esta nueva legislación, la importante cantidad de kilómetros cuadrados que hoy forman el Camino de Sirga, actualmente de acceso

público, dejarán de serlo y veremos cómo se corren los alambrados sobre las orillas de los ríos públicos y espejos de agua, impidiendo su acceso y goce por la población.

En el Honorable Congreso de la Nación existen diversas iniciativas parlamentarias, originadas en la Honorable Cámara de Senadores como en la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de retrotraer el camino de sirga a los treinta y cinco (35) metros establecidos originalmente en el Código Civil de anterior vigencia, con el propósito de detener el avance de los propietarios de tierras lindantes con cursos de agua y, fundamentalmente, restringir la voracidad inmobiliaria sobre esas tierras.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Edith Garro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de dar tratamiento a las iniciativas parlamentarias originadas en ambas Cámaras, referidas a la modificación del artículo 1974 del Código Civil Argentino, aprobado por ley 26994, para que se retrotraiga el camino de sirga a los treinta y cinco (35) metros establecidos originalmente en el antiguo Código Civil.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 725/16

FUNDAMENTOS

El agua, junto con el aire, son los elementos indispensables para la vida en nuestro planeta. El ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos, ríos, etcétera. Provee de nutrientes a los organismos inferiores y a las plantas iniciando las cadenas tróficas.

Sin embargo, el agua dulce es un recurso extremadamente escaso a escala planetaria. Comprende sólo el 3,5 % del agua total disponible dado que el 96,5 % restante está constituido por el agua salada de océanos y mares. Sólo un 1 % del total de agua dulce mencionada se encuentra bajo la forma de agua dulce superficial en lagos, lagunas y ríos; de ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medioambiente.

Río Negro integra las dos terceras partes de la Argentina árida, semiárida o subhúmeda seca. En este contexto, el agua es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez.

El artículo 124 de la Constitución Nacional define con claridad que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales, entre ellos el agua, existentes en su territorio.

La Constitución de la Provincia de Río Negro en su artículo 71 define que corresponden al dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general; y por otra parte, el artículo 73 asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público.

Resulta necesario entonces que, al abordar el tema del acceso a las costas y riberas en territorio rionegrino, se lo enmarque jurídicamente antes de hacer operativa la cláusula constitucional sobre la que se pretende legislar.

El presente proyecto de ley busca avanzar en el efectivo cumplimiento de la manda constitucional provincial de libre acceso a las costas, especialmente a partir de la controversia que surge por las modificaciones que sobre esta temática en particular se aplican al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Se entiende en este caso, -libre acceso a las costas-, que la Constitución provincial prevalece en la pirámide jurídica por sobre la legislación nacional, en esta instancia, el nuevo Código citado.

El proyecto de ley número 728/11, (en estado de caducidad abordaba esta temática), su autora la senadora Odarda, en ese momento legisladora provincial, resumía en él: "El acceso a las costas de los cursos de agua en toda la Región Patagónica se ha convertido en una situación de conflicto, desde que inversores nacionales o extranjeros han realizado importantes compras de tierras, incluyendo costas de lagos y ríos". "Para disfrutar de paisajes privados alejados de la vida ruidosa de las ciudades, para el esparcimiento o con fines especulativos relacionados al valor en el mercado de bienes raíces de las tierras patagónicas, los inversores quieren garantizar su privacidad vulnerando derechos públicos reconocidos por la legislación nacional de fondo" ...Y agregaba en los fundamentos: "La situación se torna más compleja aun cuando se suma una creciente oferta inmobiliaria de extensiones medianas y pequeñas con costa, en la que se promociona el río o lago como parte de la propiedad privada". "La presión inmobiliaria presente en la geografía patagónica y la publicidad engañosa de las mismas, no ha

sido suficientemente denunciada y frenada por las autoridades nacionales y provinciales". "Lo cierto es que ante la creciente privatización de lo público, los viejos pobladores de dichos lugares, el ciudadano de la ciudad más cercana, los turistas, ya no pueden acceder a lo que es de todos. Esta situación impide el desarrollo de actividades deportivas como la pesca, el kayakismo, el trekking o el simple acampe, entre otras, relacionadas al goce de los espacios naturales comunes".

Con respecto a la costa de los mares, en la provincia de Río Negro se ha sancionado la Ley Provincial Q n° 2951 que instituye el marco regulatorio para la utilización, protección y aprovechamiento de la zona costera rionegrina. La citada norma jurídica en su artículo 4° establece "como ámbito de aplicación de la presente, el espacio físico comprendido desde la isobata de veinte (20) metros de profundidad hasta una distancia aproximada de quinientos (500) metros tierra adentro, contados a partir de la línea de altas mareas normales". De todos modos, en la práctica, la proliferación de loteos privados sin regulaciones claras, amparados muchas veces en las controversias jurisdiccionales entre municipios y provincia o entre municipios colindantes no ha garantizado hasta ahora una regulación eficaz del espacio público marítimo costero.

A partir de lo expuesto quedó un vacío legal en el cumplimiento de la manda constitucional derivada del artículo 73 mencionado, respecto al libre acceso a otros espejos de agua como ríos, lagos y lagunas de dominio público, que la Constitución Provincial garantiza expresamente. Dicho vacío intentó cubrirse con la sanción de la Ley Provincial Q n° 3365 que en su artículo 1° establece la garantía, en todo el territorio provincial, del libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial con fines recreativos. La no reglamentación y casi nula aplicación de la misma han devenido prácticamente en abstracto sus efectos.

Para "completar" la complejidad del tema en cuestión, el 7 de octubre de 2014 fue promulgada la Ley Nacional n° 26994 de reforma y unificación de la legislación civil y comercial de la Nación, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015. El artículo 1974 del nuevo Código dice: "*Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de QUINCE (15) metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad. Todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios de este artículo*".

La tutela jurídica de lo que se llamaba el camino de sirga, registra antecedentes muy antiguos, ya el Derecho Romano lo preveía, las antiguas normas del Derecho francés previas al Código Napoleónico, y lo que se llamó las Siete Partidas españolas, entre otros. Esas normas jurídicas, protegiendo y otorgando dominio público a las riberas de ríos y espejos de agua, llegan a América a través del Derecho de Indias y persisten, a lo largo de años, a través de los primeros gobiernos de nuestra Patria. Dalmacio Vélez Sarsfield estableció, en el primer Código Civil de la República Argentina, el ancho de esa franja protegida en 40 varas, que son unos 35 metros a cada lado de los cursos de agua. Como es sabido, en ese espacio no se podían hacer construcciones, ni reparar las antiguas, ni alterar el terreno, perteneciendo hoy al dominio público del Estado.

Diversas teorías fueron esbozadas en torno a la naturaleza jurídica del "camino de sirga", pero lo cierto es que el Código Civil lo ubicó en el capítulo de los derechos reales como una restricción al dominio privado en favor del interés de la comunidad. La doctrina mayoritaria se inclinó por considerar que el camino de sirga pertenecía a los propietarios ribereños, ya que se trataba de una restricción al dominio y no, como otra parte de los doctrinarios la han considerado, una servidumbre administrativa (Marienhoff, Bielsa y Villegas Basavilvaso). Una tercera postura consideró necesario asimilar el concepto del camino de sirga con el dominio público, haciendo énfasis en la literalidad de las palabras del artículo 2639 del Código Civil, y por lo tanto, tildándolo de inconstitucional por tratarse de una confiscación impuesta a la propiedad privada.

Resulta preocupante que tal como está redactado el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sólo los dueños de terrenos colindantes con ríos públicos podrán acceder y gozar de sus costas, esto atento a que no sólo se reduce de 35 a 15 metros esta restricción al dominio, sino que suprime el carácter de "*calle o camino público*" de esa franja de terreno, lo que aniquila la posibilidad de acceder al mismo por parte de los demás ciudadanos.

El reproche a la reducción de las dimensiones y restricción del dominio público del camino de sirga, se fundamenta en la conducta que han seguido capitales extranjeros y nacionales en la adquisición de tierras con reservas estratégicas de agua a lo largo de nuestro país, particularmente en la Región Patagónica, donde en la mayoría de los casos, por ejemplo Lago Escondido, se ha resistido a aceptar la restricción impuesta.

La vigencia del artículo 1974 ha sido cuestionada por diversos representantes provinciales, estando en este momento en tratamiento en el Senado de la Nación proyectos de ley de los senadores nacionales por Río Negro: Odarda, Pichetto y García Larraburu, y del senador mendocino Bermejo, buscando retrotraer esta situación a la vigencia del artículo 2639 del anterior Código Civil que expresaba claramente: "Los propietarios limítrofes con los ríos o con canales que sirven a la comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o camino público de treinta y cinco metros hasta la orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en manera alguna".

En concordancia con lo arriba expuesto, la Legislatura rionegrina, a partir de un proyecto del legislador m/c César Miguel, sancionó la Comunicación N° 73/15 que solicita "...al Honorable Congreso de la Nación la modificación del artículo 1974 del Nuevo Código Civil Argentino, aprobado por ley 26994, y se retrotraiga el camino de sirga a los treinta y cinco (35) metros establecidos originalmente en el Código Civil, conforme proyecto de ley n° S-3348/14 del registro de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Nación". Sobre este tema el doctor Enrique Viale manifiesta "Quizá estemos ante la

mayor "privatización" de tierras de la historia desde la denominada "Conquista del Desierto". La principal beneficiada (y promotora de esta reforma) es la especulación inmobiliaria. Su principal objetivo es la proliferación de barrios cerrados y countries en el Delta bonaerense, los ríos de la Patagonia y de la Mesopotamia que serán -desde ahora- sólo de acceso de los dueños ribereños".

La Legislatura de la provincia de Córdoba ha sancionado en junio del corriente año la Ley N° 10355 declarando de interés público la protección ambiental y el uso responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes dentro del espacio físico colindante a todo curso de agua desde la línea de ribera hasta los 35 metros contados desde esa base. Durante el debate parlamentario que derivó en una aprobación por unanimidad de la norma citada, el miembro informante sustentó el proyecto propuesto argumentando que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación había realizado diversas modificaciones al orden jurídico argentino, de profundo impacto en muchas provincias y municipios de Argentina, puntualizando que, en el caso de la provincia de Córdoba, la modificación de la normativa restringiendo el camino de sirga, afectaba a la actividad turística vinculada a la utilización de ríos, arroyos y lagos en las zonas serranas. Agregó además, que un importante sector de los analistas defiende la restricción al dominio privado basada en el interés general, ya que el propietario no pierde su derecho de dominio sobre el terreno y se le indican cuáles son las restricciones.

El concepto de camino de ribera describe al terreno delimitado entre el medio acuático -sin importar el cuerpo de agua del que se trate- y el medio terrestre adyacente. De este modo, los ecosistemas ribereños se caracterizan por poseer humedad del suelo elevada a lo largo del año, resultado del aporte superficial o sub-superficial del sistema hídrico que acompañan. Esto le confiere características distintivas respecto de otros ecosistemas al proporcionar protección a áreas ambientalmente frágiles, aportando beneficios socioeconómicos a su entorno, así como funcionar a modo de amortiguador de las inundaciones. De ello se desprende que la única forma de preservar su función como regulador medio ambiental es garantizando su existencia.

Esta nueva función fue receptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el fallo "Mendoza", por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro en el amparo interpuesto por el libre acceso a la costa del Lago Escondido y por el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en "Di Filippo, Facundo Martín y otros c. GCBA y otros s/otros procesos incidentales" mediante el cual dos habitantes de la Ciudad de Buenos Aires interpusieron un amparo colectivo contra el Gobierno local (GCBA) tendiente a recuperar "el libre acceso y circulación en la totalidad del camino público de 35 sirga, en el predio denominado Costa Salguero" solicitando que se ordene la realización de medidas que lo liberen de construcciones e impedimentos y lo acondicionen para su pleno goce.

El nuevo artículo 1974 del Código Civil y Comercial -Ley n° 26994-, elimina la mención a la inexistencia de la indemnización que sí traía el viejo CC, más, conforme señala Roberto Malizia, "lo cierto es que debe aplicarse el principio general que emerge del artículo 1971 que señala que las limitaciones no generan indemnización". (Conforme Código Civil y Comercial de la Nación anotado, Rivera-Medina, Editorial La Ley, t. V, P. 417).

Con respecto a la legitimación para exigir su cumplimiento, el CCN dispone que "todo perjudicado puede pedir que se remuevan los efectos de los actos violatorios...", de modo tal que, tanto la administración pública como los ocupantes de los fundos vecinos tienen la posibilidad de acudir a la Justicia para exigir el cumplimiento de esta restricción. Dicha legitimación activa podría ampliarse dependiendo de la finalidad que se le reconozca al instituto. Si entendemos al "camino de sirga" como una restricción del dominio en miras del interés público la legitimación activa podría extenderse a cualquier ciudadano que invoque el derecho en su condición de habitante del país y como potencial perjudicado, demostrando un interés legítimo. Ello zanja la cuestión planteada en la doctrina respecto de la procedencia o no de los reclamos de particulares afectados.

Más allá de las consideraciones expuestas en referencia al artículo 1974, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación establece, en el artículo 235, que pertenecen al dominio público, entre otros bienes y recursos, los ríos, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, lagos, etcétera. Y entiende por ríos el agua, las playas y el lecho por donde corre delimitado por la línea de ribera que habitualmente se fija de acuerdo al promedio de las máximas crecidas ordinarias. Del lado del dominio público queda el curso del agua, el lecho y la porción de playa o costa que resulte incluida dentro de la línea media ordinaria; y del lado del dominio privado el margen adyacente, que suele ser, por muchos o pocos metros, una contigüidad natural de la playa o costa, pero que técnicamente ya es parte del inmueble privado, y también segmento integrante de la franja de terreno conocida como camino de sirga.

Durante el debate parlamentario de la norma citada en la legislatura de Córdoba, el miembro informante enfatizaba, "...El artículo 1970 del nuevo texto del Código Civil y Comercial expresa que las limitaciones al dominio privado en el interés público se rigen por el Derecho Administrativo, debiendo ejercerse su aprovechamiento y uso de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción, lo que claramente abre la posibilidad al legislador provincial de establecer las que considere. El artículo 1971 indica que los deberes impuestos por los límites no generan indemnización de daños".

En línea con lo manifestado por el doctor Viale, con la vigencia del nuevo Código numerosos expertos, centros de investigación, organizaciones ecológicas, incluso desde el campo de los derechos humanos, han advertido sobre los efectos inconvenientes de la modificación que reduce a 15 metros el dominio público. Se incorporan sin restricción alguna miles de kilómetros cuadrados para el ejercicio pleno del derecho de propiedad sin restricción en zonas críticas y de riesgo ambiental. Además, la presión implacable del mercado inmobiliario terminará, más temprano que tarde, afectando o poniendo en riesgo innecesario a las reservas ecológicas de cada región que cuente con cursos de agua.

Es cierto que no puede cargarse al camino de sirga -limitación administrativa muy específica- la tutela de otros bienes como algunos han pretendido, pero es innegable que la evolución social y jurídica

hace que la franja de 35 metros, independientemente de su sentido técnico particular, deba ser preservada por razones de derecho de incidencia colectiva, entre los cuales se destacan, sin duda, los de raigambre ambiental. Además, la evolución de los procesos sociales en las últimas décadas fue incorporando en la escena y en la agenda a la protección ecológica de naturaleza concurrente entre Nación, Provincia y Municipios. Dadas las características de Estado plurilegislativo de nuestro país, es necesario, entonces, buscar caminos más eficaces para aproximar los intereses individuales y colectivos, y hacerlo cada vez más compatible con la idea y sentido de equilibrio, de tolerancia, de convivencia y de justicia social, como claramente se plantea en el Título Preliminar del nuevo Código, que en su artículo 14 señala: "En este Código se reconocen: a) Derechos individuales y b) Derechos de incidencia colectiva. La Ley no ampara el ejercicio abusivo de derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general".

La nueva norma de fondo define el curso de agua que incluye el río, el lecho y la playa hasta la línea de ribera, y a partir de la línea de ribera define esa restricción de 15 metros. Pero admite la vigencia del Derecho Administrativo local en materia de limitaciones o, en particular, restricciones al dominio en el artículo 240, y el reenvío a normativa especial ambiental en el artículo 241.

La llamada línea de ribera, sin perjuicio de su establecimiento genérico o abstracto por el Código, se determina en concreto mediante disposiciones de carácter administrativo que, con arreglo a diversos métodos técnicos, especifican la cota máxima para diversos usos del agua y del terreno. A partir de esta línea, y sin perjuicio de los 15 metros ya restringidos por la norma de fondo y siempre con arreglo a ésta, nada obsta a que se defina una nueva y distinta restricción administrativa por ley provincial, fundada en el interés público, al dominio del particular sobre el terreno del que se trate.

La jurisprudencia de la Corte y del propio Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, han admitido la posibilidad de que la Provincia, en ejercicio de competencias que les son propias e inherentes, dicte normas en tutela de los bienes o recursos ambientales, aun cuando existan normas nacionales sobre la materia, dada la concurrencia propia del orden federal y el carácter esencialmente preventivo de la tutela ambiental. Su medida, como es lógico, será la razonabilidad y pertinencia de las disposiciones dictadas. Entendemos el interés público como la posibilidad de concretar la voluntad estatal de tutelar específicamente un bien, situación o relación. No se trata de impulsar una declaración de utilidad pública u otra iniciativa que pudiese merecer algún tipo de compensación o indemnización, como está claro en los artículos del Código Civil y Comercial citados.

Las leyes no son retroactivas, de manera tal, que cuanto antes la Provincia pueda contar con una norma como ésta, más rápido estaremos previniendo que en los 35 metros de la franja colindante de cada uno de nuestros ríos, arroyos o lagos, se construya, se deteriore la ecología, se dificulte la utilización pública para el turismo de Río Negro. En definitiva, evitaremos llegar tarde con una medida cuando lo oportuno sería resolver cuanto antes esta situación.

El rol del Estado Provincial en este caso debe ser resguardar, mediante la creación de normas necesarias y precisas, el derecho de todos los habitantes de acceder a las costas de los ríos, lagos y espejos de agua, fiscalizando y vigilando regularmente la aplicación de las normas de fondo que tienen como meta el goce de estos espacios públicos. Sin duda alguna, la reducción del camino de sirga de 35 a 15 metros, vulnera el derecho fundamental de todos los ciudadanos de acceder a las costas libremente. El no acceso libre a las costas genera una especie de "derecho exclusivo" para el propietario del fundo lindante a la costa que la ley no debe ni puede amparar. Debe necesariamente ser modificado.

Por ello:

Autores: OCAMPOS, Jorge Armando; AGOSTINO, Daniela Beatriz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés público la protección ambiental y el uso responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes dentro del espacio físico colindante a todo curso de agua en territorio rionegrino, desde la línea de ribera hasta los 35 metros contados desde esa base.

Artículo 2º.- Objeto. Garantízase en todo el territorio provincial, el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público provincial con fines recreativos, en los términos del artículo 73 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- Servidumbres. De aprobarse la solicitud de acceso y en cumplimiento de lo preceptuado en la presente, se constituirán las respectivas servidumbres de paso según corresponda por la envergadura del camino, la integridad de la unidad productiva del inmueble involucrado y su seguridad.

Artículo 4º.- Sanciones. La obstrucción, restricción o cualquier acto que impida el libre acceso a las riberas, instrumentado por la presente, hará pasible al propietario y/u ocupante del fundo de una multa equivalente al 0,5% del valor de la propiedad y de acuerdo al procedimiento que dicte el Poder Ejecutivo, el que deberá respetar las formas y los plazos de la Ley Provincial A n° 2938 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- Nuevos Loteos. En la aprobación de nuevos loteos se deberá garantizar el cumplimiento de la presente dando intervención, a tal fin, a la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Registro de Propiedades Costeras: Créase el Registro de Propiedades de Dominio Público y Privado que lindan con las costas de ríos, lagos y costa de mar de todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Son funciones del mencionado registro:

1. Crear una nómina de propietarios de todo fondo que linde sobre lagos, ríos y costa de mar de todo el territorio provincial.
2. Detectar toda situación de eventual vulneración del artículo 73 de la Constitución Provincial, a los fines de dar cumplimiento al mismo en conjunto con la participación de los organismos competentes.

Artículo 7°.- Relevamiento Territorial. Establézcase el plazo de un (1) año a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que la autoridad de aplicación en conjunto con los organismos indicados en el artículo 8°, procedan y finalicen el relevamiento territorial de la totalidad de las zonas costeras indicadas en el artículo 1° de la presente”.

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá solicitar en cada caso la intervención del Departamento Provincial de Aguas; del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes; de la Dirección de Catastro e Información Territorial provincial, y todos los demás organismos que pudieran tener injerencia en el tema.

Toda vez que se reúna la autoridad de aplicación, deberá convocar a los municipios involucrados en la cuestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Provincial. Asimismo, actuará de oficio o ante solicitud presentada por personas físicas o jurídicas que demanden el libre acceso a determinado sector de ribera de los ríos y espejos de agua del dominio público provincial, conforme al artículo precedente. La solicitud deberá fundamentar claramente el objetivo y los beneficios recreativos que se persiguen con el pedido.

Artículo 9°.- Recursos. Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con los recursos que anualmente se le asignen en el presupuesto provincial provenientes de Rentas Generales y de las recaudaciones por multas, conforme al artículo 4° de la presente.

Artículo 10.- Restricciones al Dominio. La restricción al dominio establecida en el artículo 1°, tiene por propósito resguardar el equilibrio ecológico de los ámbitos y entornos referidos sin pretender el Estado Provincial compartir o menoscabar el derecho de propiedad o la posesión de que se trate.

Artículo 11.- Jurisdicción Municipal. En el caso de tratarse de cursos de agua que atraviesan un ejido municipal o comunal, no podrán dictar norma alguna que altere o relativice la restricción al dominio consagrada por el presente cuerpo legal.

Artículo 12.- La presente Ley es de Orden Público.

Artículo 13.- Abrógase la Ley Provincial Q n° 3365.

Artículo 14.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 726/16

Viedma, 31 de Agosto de 2016.

Al Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
Su Despacho:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud, en carácter de legisladores provinciales haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), reglamentado por la ley K n° 2216, con el propósito de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Gobierno, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1 .Remitir información correspondiente y copia íntegra del Expediente que acredita la concreción de la obra de contención y derivación de agua que implicaron una inversión de \$ 1.900.000 para la localidad de Cerro Policía (según nota emitida por su Ministerio en la página oficial rionegro.gov.ar el día 15 de Octubre del 2014).

1.1 Especifique finalidad de la obra planeada bajo su Ministerio y motivación de la misma.

1.2 Indique plazos de ejecución de la obra, montos, objetivos, mecanismos de contratación efectuados para la adjudicación de la misma y qué empresa privada u organismo público intervinieron en su ejecución, partidas afectadas y mecanismo de financiación de la misma.

1.3 Acompañe resolución ministerial que indique la adjudicación y datos del oferente, criterio de selección.

1.4 Adjunte certificado de avance y de finalización de dicha labor, con los visados correspondientes del D.P.A u organismo pertinente e informe de impacto ambiental efectuado.

1.5 Remita copia de informe técnico, estudios efectuados y plano que indique la ubicación de cada uno de los 40 minidiques que detalla en la publicación de la página oficial y que permita corroborar la existencia de los mismos.

1.6 Detalle e informe cómo se presupuestó el monto de la inversión, para llegar a la suma de \$1.900.000 (pesos un millón novecientos mil). Acompañe documentación de la misma.

1.7 Indique si se han efectuado un seguimiento sobre las obras que permita constatar el estado de las mismas y que permitan cumplir el fin para el cual fueron efectuadas. Adjunte informe pertinente de dicha labor.

Atentamente.

Autores: Marta Susana Bizzotto, Humberto Alejandro Marinao, Mario Ernesto Sabbatella, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, Nicolás Rochás, Javier Alejandro Lud, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 727/16

Viedma, 31 de Agosto de 2016.

Al Sr. Presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud, en carácter de legisladores provinciales haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139° inciso 5), reglamentado por la ley K n° 2216, con el propósito de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, atienda el siguiente pedido de informes:

PEDIDO DE INFORMES

1 Remitir la copia íntegra del expediente n° 72054/14 obrante en ese ministerio o sus dependencias en relación a obras efectuadas para la localidad de El Cuy.

1.1 Especifique finalidad de la obra y motivación de la misma bajo la órbita de su ministerio.

1.2 Indique plazos de la obra, monto, objetivos, etapas y detalle todos los trabajos que implicaron la concreción de la misma. Indique mecanismos de contratación efectuados para su adjudicación, partidas afectadas y cualquier otro modo de financiación.

1.3 Acompañe resolución ministerial que indique la adjudicación, criterio de selección y datos del oferente con los nombres de otras empresas que concurrieron o participaron para concursar en la adjudicación de la misma. Adjunte comprobantes de pago de todos los importes efectuados para la realización del mencionado proyecto.

1.4 Acompañe certificado de finalización de obra, con los visados correspondientes, informe de impacto ambiental y trabajos de seguimiento o mantenimiento que se hayan realizados sobre la misma.

1.5 Teniendo conocimiento que la Comisionada de Fomento, señora Mónica Ramírez, no puede efectuar pagos, indique motivos que determinaron dicha decisión. Acompañe resolución ministerial que dispusiera dicha medida, indicando quiénes fueron los actores autorizados en ese plazo para firmar y autorizar los pagos efectuados o transferencias bancarias a nombre de la Comisión de Fomento de El Cuy con motivo de finalización de la obra.

Atentamente.

Autores: Marta Susana Bizzotto, Nicolás Rochás, Javier Alejandro Iud, Edith Garro, Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao y Raúl Francisco Martínez, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 728/16

FUNDAMENTOS

La Ruta Provincial N°1 une las ciudades de Viedma y San Antonio Este en la Provincia de Río Negro, bordeando en casi todo su recorrido el Océano Atlántico.

Esta ruta tiene su "km 0" en la rotonda de Av. Leloir y ex Ruta 3 de Viedma, su recorrido es paralelo a la margen sur del Río negro hasta llegar a su desembocadura en el mar argentino, a partir de aquí se convierte en el denominado Camino de la Costa, que recorre las distintas playas del litoral rionegrino bordeando el mar hasta llegar a la localidad de San Antonio Este.

Cada año este camino es escenario de numerosos y fatales accidentes y por es esto que vería con agrado, se logre implementar políticas para su prevención.

Es por ello se propone que, a nivel provincial, las autoridades competentes tomen las medidas necesarias tanto en señalización, como en reparación de rutas y control vehicular para poder prevenir y evitar los accidentes.

Este proyecto tiene como objetivo específicamente "La Prevención de accidentes de tránsito de los automovilistas" y por eso es que adherimos al proyecto presentado por los concejales viedmenses del FPV, mediante el cual se solicita la colocación de teléfonos S.O.S sobre la ruta Provincial N°1 del Camino de la Costa, y solicitamos expresamente se extienda el pedido de los mismos, en el tramo que corresponde al Municipio de San Antonio Oeste que une Viedma con el Puerto de San Antonio Este, logrando así sea posible un trabajo de manera integral en conjunto con Vialidad de la Provincia de Río Negro y Municipio de Viedma, para poder brindar acceso a este servicio en la totalidad de la ruta n° 1 del Camino de la Costa.

Creemos que existen fundadas razones de seguridad para disponer de comunicación S.O.S. ya que el mismo, proporciona a los conductores un enlace directo con el operador del Centro de Control, permitiendo asistir al usuario en emergencias de cualquier tipo, convirtiéndose de esta forma, en un elemento de ayuda imprescindible en la ruta.

Los teléfonos S.O.S. cumplen con el fin, muchas veces de salvar vidas en accidentes de tránsito o emergencias, así como las de prevenir, debido a que en muchos puntos de la Provincia no hay señal telefónica.

El mismo es un medio universalmente conocido, el cual facilita informando de cualquier situación extraña, dudosa, o peligrosa; previniendo y cuidando la integridad de las personas, como también auxiliando a aquellos que sufran desperfectos mecánicos que impidan su traslado.

Solicitamos también que dichos teléfonos posean fácil acceso para niños, discapacitados, personas en estado de shock y adultos que no sepan leer o turistas extranjeros, como así también señalización luminosa a efectos de permitir su visualización nocturna y funcionen las 24 Hs, durante todo el año.

En virtud de esto es conveniente tomar los recaudos con la debida anticipación, sabiendo que con estas acciones no solo estaremos aportando a la presencia de una mayor cantidad de turistas, con el correspondiente desarrollo de la actividad económica relacionada, sino tambien, estaremos brindando una herramienta fundamental para poder salvar vidas.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado la instalación de teléfonos S.O.S en la totalidad del Camino de la Costa, sobre la ruta provincial n°1.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

-----o0o-----

Expediente número 729/16

FUNDAMENTOS

Las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, no pueden ser separadas a la hora de hablar de cerveza artesanal, pues en la práctica, una no podría sobrevivir sin la otra.

San Carlos de Bariloche posee en la actualidad la mayor cantidad de productores cerveceros artesanales del país. En la región del lago Nahuel Huapi, los primeros en elaborar cerveza en forma comercial fueron Esteban Zufiaur y Juan Antonio Leberle. Corría el verano de 1927 y la aldea tenía alrededor de 1500 habitantes. La cerveza fue bautizada "Parque Nacional", en sintonía con los ideales vertidos por el perito Francisco Pascasio Moreno para la región. Vale recordar que el primer parque nacional de Argentina en el Nahuel Huapi (Parque Nacional del Sur) se creó recién en 1934.

Zufiaur y Leberle tenían una fábrica de soda y una de las primeras distribuidoras de hielo del pueblo, lo cual permitió mejorar sensiblemente los servicios en los restaurantes de la ciudad. Elaboraron cerveza durante 5 años, entre 1927 y 1931, en un galpón de la chacra de la familia Runge, en el predio del KM 1,5 de la ruta al Llao-Llao. Leberle era alemán, hijo de familia cervecera y había llegado a Bariloche en 1925.

La cebada para elaborar cerveza crecía en las laderas del Cerro Otto, el lúpulo y las levaduras fueron importados, los tubos de gas carbónico se enviaban a Chile para recargarlos y la falta de envases se suplía comprándole a los vecinos los que ya habían utilizado para recargarlos.

Entre los antecedentes históricos de la elaboración de cerveza junto al Nahuel Huapi se nombra a CARLOS NOWOTNY, quien también la elaboró en el tambo de los Runge en 1915, pero solo para consumo personal y de sus allegados. El historiador barilocheño Ricardo "Yipi" Vallmitjana conserva fotos de una degustación en el tambo Runge que publicamos.

La cerveza artesanal pionera de Bariloche es BLEST, que comenzó a ser elaborada por Julio Migoya y Nicolás Silin en las inmediaciones de Laguna El Trébol, en 1989. En 1996 inauguraron su "Brew Pub" del kilómetro 11,600 de la ruta al Llao-Llao, siendo el primero de Argentina con la planta de elaboración a la vista.

Por otro lado, El Bolsón provee la materia prima necesaria para su fabricación: lúpulo y cebada. Esta localidad cuenta con importantes campos de lúpulo en la zona rural y es una fuente de trabajo fundamental en la zona. Desde 1964, se realiza la Fiesta Nacional del Lúpulo, la cual se realiza en el verano, antes o después de la cosecha y atrae a gran cantidad de turistas.

La producción de cerveza artesanal crece sin cesar hace más de una década; en cuanto a su elaboración, hay un mercado heterogéneo y una veintena de marcas locales habilitadas para embotellar y vender cerveza. Entre estas se encuentran: BERLINA, MANUSH, LA CRUZ, KONNA, LOWTHER, YESCA, PROSIT, BLEST, CORDILLERANA, ETC.

Después del chocolate, es la industria alimenticia con mayor volumen económico en la ciudad, se produce alrededor de 1.400 toneladas de chocolate anual y más de 1 millón de litros de cerveza, según los cálculos de los empresarios del rubro.

La mayor planta de envasado está en colonia suiza y es de la cervecería Berlina. Con una capacidad de producción de 40,000 litros, ya elaboran su propia sidra con frutos de rosa mosqueta y manzanas, a través del método champagnoise.

Funcionan aproximadamente 400 micro cervecías artesanales en el país, que abastecen a un mercado que crece en un volumen del 30% anual. En Bariloche existen 50 plantas de producción de cerveza (las que en su conjunto, producen y venden aproximadamente 2,5 millones de litros por año).

La zona de El Bolsón cuenta con la materia prima requerida para la elaboración de cerveza. Existe una gran movilización de turistas que visitan las chacras con el objeto de conocer las típicas plantaciones, en época de cosecha el lúpulo impregna el lugar con su característico aroma. En esta ciudad es donde se hacen encuentros, a nivel internacional, de productores cerveceros, como el último en la cosecha del lúpulo, donde productores brasileros se asombraron por la gran variedad y cantidad de materia prima, la proximidad entre los campos y la posibilidad de obtener materia prima de primer nivel.

El sector de cerveza artesanal en Bariloche cuenta con mano de obra local para la fabricación de sus equipos y suma a la economía de la ciudad trabajo de alto valor agregado en la fabricación de equipos cerveceros para emprendimientos locales y de otras ciudades del país.

A estos antecedentes cabe agregar el apoyo, colaboración, asesoramiento y capacitación del Inibioma – Conicet – Universidad Comahue que hacen de Bariloche un Polo productor de Cerveza Artesanal de calidad óptima y reconocida a nivel nacional.

Desde el CONICET y la Universidad del Comahue a través del Laboratorio de Microbiología Aplicada, Biotecnología de Levaduras de Inibiones, se vienen realizando numerosos proyectos de apoyo al sector: desarrollo de levaduras cerveceras nativas, control de calidad del lúpulo argentino, análisis de contaminantes en cervezas artesanales, y se ha generado el banco de levaduras cerveceras más importante de la argentina.

Cabe destacar que el Dr. Diego Libkind (Investigador Independiente de CONICET y Responsable del MABBLv), en colaboración con investigadores de Portugal y Estados Unidos, encabezó el último descubrimiento más importante en lo relativo a levaduras cerveceras a nivel mundial, al lograr aislar en

los bosques Andino-Patagónicos la levadura que dio origen a la levadura Lager. Esta levadura híbrida es una de las más importantes a nivel mundial porque es utilizada para la producción del 94% de la cerveza (Cerveza Lager, más conocida como cerveza Rubia). Este descubrimiento, publicado en 2011 en la revista "Proceedings of the National Academy of Sciences" con un alto impacto a nivel global, fue el puntapié de todo el trabajo que hoy realiza el MABBLEv (Laboratorio de Microbiología Aplicada, Biotecnología y Bioinformática de Levaduras), en materia cervecera hasta la actualidad. En este punto, el reciente convenio generado con la empresa Heineken (del cual forman parte el CONICET, Parques Nacionales y la UNCo) es sin duda el hecho más relevante.

Esta empresa, segunda potencia a nivel mundial, sacó al mercado (inicialmente en Europa) una cerveza de edición limitada utilizando esta levadura patagónica, indicando que es la madre de su levadura tradicional. La cerveza se denominó H41 (H por el nombre de la empresa y 41 por el paralelo donde fue aislada la levadura en cuestión) y en su etiqueta menciona a la Patagonia Argentina. El convenio de uso de dicha levadura es exclusivo para Heineken a escala industrial mientras que permanece abierta la posibilidad de uso a nivel artesanal por parte de los productores argentinos, en particular los de la región de Bariloche y la Comarca Andina. Esto, sumado al uso de lúpulo cosechado en la región, resultaría en la generación de un producto único y genuinamente patagónico, con potencial para obtener denominación de origen y un mayor valor agregado a las cervezas de la región.

En resumen, Bariloche y la región presentan características únicas en relación a la existencia de un grupo de investigación dedicado de lleno a la investigación y el desarrollo en materia de ciencia y tecnología cervecera que contribuye a la continua mejora de la calidad de las cervezas de la región y que, a través de su oferta de cursos y eventos, ha posicionado en los últimos años a la ciudad de Bariloche en un elemento clave para la profesionalización de los productores cerveceros del país y países limítrofes. El crecimiento de estas actividades ha permitido al MABBLEv a iniciar la construcción del primer Centro de Referencia en Levaduras y Tecnología Cervecera (CRELTEC - CONICET y UNComahue) y a propiciar el inicio en breve de la Tecnicatura en Industrias de la Alimentación con orientación en industrias cerveceras, sin precedentes en el país, de la mano de la Universidad Nacional del Comahue.

En la industria se usan aditivos para mantener las cervezas en el tiempo a fin de no aumentar los costos de comercialización. En este caso (artesanal), la materia prima está compuesta por lúpulo, cebada, levaduras y agua de montaña. Lo que diferencia a las cervezas blancas de las negras es el uso de cebada blanca tal como la reciben o si la tuestan. La cebada puede ser tostada con diferente intensidad, y se obtienen diferentes tipos de cerveza negra.

El lúpulo, que proviene de la Ciudad de El Bolsón, otorga a la cerveza su sabor y aroma. Por ejemplo, en la zona de la cervecería La Berlina se hace un estilo de cerveza "de lúpulo fresco", que requiere del lúpulo recién cosechado y que se debe utilizar en un tiempo limitado, por lo que solo aquellos que están a 200 km de distancia del campo de lúpulo tienen acceso.

La cebada molida se cocina con agua de montaña a temperaturas previamente estudiadas, luego se ventea a otro tanque que tiene varios filtros, con lo que se logra el mosto rico en azúcares, similar al del proceso del vino. Se hace de forma artesanal pero no casera, no se usan aditivos, nada industrial, pero el proceso, sí está controlado.

Hay infinidad de eventos que se organizan en la zona, tenemos el Beer Art, las Jornadas de Ciencia y Tecnología Cervecera, el Encuentro anual de "Somos Cerveceros" -que este año 2016, se realizará en Bariloche-, la Fiesta Nacional del Lúpulo, el paseo de las picadas, en los últimos 5 años se formó en inmediaciones del Club Andino Bariloche, allí se promueve el paseo de las picadas actualmente "pasaje peatonal de la cultura de montaña", con una pequeña peatonal, en donde se instalan mesas y sillas y hasta entrada la noche tocan bandas y grupos musicales.

Cada fin de año, para el mes de diciembre se festeja el BEER ART, un encuentro de cerveceros que venden sus productos en un clima de fiesta y camaradería, conociendo allí los procesos y los secretos en la creación de las diversas variedades. Muchos compiten con sus cervezas en el South Beer Cup (en el año 2015, la Provincia de Río Negro obtuvo 4 medallas de oro, y Bariloche se llevó 8 premios). El encuentro comenzó a celebrarse en el año 2012 y en 2013 recibió el apoyo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, convirtiéndose en Fiesta Municipal y fue declarada de interés provincial (Declaración n°: 141/2014).

Actualmente se constituyó la Asociación de Cervecerías Artesanales Bariloche, conformada por productores locales.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese Capital Provincial de la Cerveza Artesanal al circuito de la ruta cervecera conformada por las localidades patagónicas de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

-----o0o-----

Expediente número 730/16

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro ha llevado adelante una sociedad entre dos de sus empresas estatales: INVAP y Transcomahue. La primera es una de las empresas de tecnología más importantes del país, fabricante y proveedora de satélites, del sistema de radarización de Argentina, televisión digital y las centrales nucleares que ha construido en diversos países; y la segunda es la empresa transportadora de energía eléctrica en nuestra provincia.

Eólica Rionegrina, empresa de la provincia de Río Negro, y el holding Corporación América firmaron un acuerdo para participar juntas en la primera ronda de la Licitación RenovAr 1. La misma forma parte del Plan Nacional de Energías Renovables y contempla la construcción, operación y mantenimiento de un parque eólico modular de 100 MW.

En caso de resultar adjudicatarios de la licitación, Eólica Rionegrina y Corporación América desarrollarán el proyecto en Meseta de Cerro Policía, ubicada a 32 km del complejo hidroeléctrico El Chocón. El área destinada al emprendimiento fue cedida por el Estado rionegrino y abarca 34 km².

La provincia, por medio de su empresa estatal INVAP, viene estudiando desde hace 20 años los recursos en energía renovable y desarrollando proyectos eólicos. A su vez, desde hace tres años, Corporación América opera el Parque Eólico Carapé, en Maldonado (Uruguay), un emprendimiento de 95 MW, que provee un tercio de la energía que consume la ciudad de Montevideo.

El desafío del Gobierno de Río Negro es posicionar a la Provincia dentro del grupo de territorios que apuestan a la generación de energías limpias. Existe un gran potencial, tanto eólico como hidroeléctrico, con proyectos globales que podrían alcanzar los 3.000 MW, sumando el recurso hídrico de la cuenca andina, los ríos que atraviesan la geografía rionegrina y los canales de riego.

El gobernador Alberto Weretilneck se mostró convencido de que "estamos a punto de transformar a Río Negro en una gran productora de energía eólica" y resaltó el orgullo que significa que dos empresas provinciales, como INVAP y Transcomahue, participen de esta licitación junto a la Corporación América.

Corporación América es un holding de origen argentino, diversificado en distintas unidades de negocios y con presencia en 10 países. Con inversiones en aeropuertos, agroindustria, el sector vitivinícola, infraestructura y nanotecnología, también tiene fuerte presencia en el sector energético, tanto en biodiesel como en energía eólica y en la explotación de hidrocarburos.

El lanzamiento por parte del Gobierno Nacional de esta primera licitación de energías renovables o alternativas, es una gran oportunidad de desarrollo en momentos en que se está debatiendo todo lo referido a la escasez de energía, sus costos, y la falta de financiamiento para la puesta en marcha de nuevos proyectos energéticos. Sin dudas, el lanzamiento del programa RenovAr 1 es una gran oportunidad para el país y la provincia.

La asociación tiene como objeto la construcción y puesta en marcha de un parque eólico para generación de electricidad en la zona de Cerro Policía. Allí, INVAP tiene instaladas, desde hace varios años, dos torres de gran altura con equipamiento electrónico de registro de velocidad y dirección del viento a diferentes niveles, lo que constituye una información básica para el desarrollo del emprendimiento.

Este parque tiene una capacidad probable de 3000 mv., transformándose en uno de los más importantes de Argentina, pero con una ventaja comparativa que es estar a solamente menos de 40 km. de las líneas de transporte de energía que van hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Midiendo el recurso en distintos lugares de la Patagonia, se ha detectado que la Meseta de Rentería, donde se ubica el paraje Cerro Policía, es uno de los mejores lugares de la Argentina, no solo por la intensidad del viento, sino también por la calidad, la dirección, las ráfagas, etc.

Por ello;

Autora: Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al poder Ejecutivo, su beneplácito por la firma del Convenio de acuerdo de inversión por 200 millones de dólares con Corporación América, para participar en la primera ronda de la Licitación Nacional RenovAr, destinada a la construcción de un parque eólico modular de 100 MW en Cerro Policía.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 731/16

FUNDAMENTOS

Un 8 de junio de 2004, en la ciudad de Catriel, surgió de un grupo de padres, madres, y familiares de los egresados de la Escuela Especial n° 10, la necesidad de aglutinarse en pos de buscar una solución al problema de empleabilidad de los jóvenes. A la reunión se sumaron los directivos de la Escuela Especial y miembros del Club de Leones de la localidad.

De allí nació la propuesta de dar continuidad al taller de panificación y elaboración de pastas en un espacio de contención, formación e inserción laboral capaz de acompañar a los egresados de la Escuela Especial n° 10. Por este motivo, y recuperando los deseos y motivaciones de las personas con capacidades diferentes y sus familias, es que se originó el “Taller Protegido Luz de Esperanza”.

El 14 de julio de 2005, obtuvieron la designación de asociación civil, lo cual permitió la redacción de su estatuto fundacional y la designación de autoridades. Quedó, asimismo, delimitado el propósito de la asociación: la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, mediante el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de cada miembro del taller.

Sus primeras actividades se realizaron dentro de la Escuela Especial N° 10, posteriormente, en la sede del Club de Leones hasta que en el año 2008, gracias a la gestión municipal, recibieron una vivienda del IPPV en el Barrio Docente, en la calle San José N° 165, cedida en comodato para que el taller tuviera una sede propia.

En el año 2009, accedieron a un subsidio que les permitió una ampliación de las instalaciones y la compra de maquinaria para mejorar la elaboración de los productos que comercializan, tales como, pan, pre-pizzas, tapas de tarta y empanadas, pastas, tortas, etc. a través de un programa de fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social de Nación. Y desde el 2013, se encuentran bajo el “Programa de Asistencia a los trabajadores de los Talleres Protegidos de Producción” del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de Nación, a través del cual se brinda una ayuda económica no remunerativa mensual a las personas con discapacidad para el desarrollo de los medios de trabajo protegidos.

Concluyendo, consideramos de suma importancia reconocer el compromiso de los tutores del “Taller Protegido Luz de Esperanza”, que día a día acompañan a los jóvenes en su desarrollo y formación, y a todos los Talleres Protegidos de Producción, por la responsabilidad asumida como centros de adaptación laboral y social de las personas con capacidades diferentes. Asimismo, como representantes electos de la sociedad, debemos acompañar y apoyar estas iniciativas con políticas integradoras que permitan su proliferación.

Por ello;

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social el “Taller Protegido Luz de Esperanza”, por su labor cotidiana a favor de la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, egresados de las unidades laborales de la Escuela Especial n° 10 de la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 732/16

FUNDAMENTOS

“EMPRENDER” es un evento que desde el año 2005, recorre distintos puntos de nuestro país con el objetivo de exponer los fundamentos generales vinculados a la cultura emprendedora, ofreciendo herramientas que ayuden a los participantes en el desarrollo cotidiano de su actividad.

Es fomentado por CAME y cuenta con instancias provinciales y nacionales. Esta instancia Provincial, representa el evento de mayor trascendencia sobre emprendimiento en el territorio rionegrino.

Busca forjar un espacio de trabajo multidisciplinario en donde el microempresario, empresario, emprendedor o profesional puedan vincularse, a fin de generar una cultura de trabajo y emprendimiento en el país.

El evento no solo contempla un marco teórico, sino que permite desarrollar un espacio práctico en donde los concurrentes verifiquen la aplicabilidad de los conceptos.

El público objetivo del evento está compuesto por jóvenes estudiantes, emprendedores y empresarios de entre 17 y 40 años de edad. Cuenta con la presencia de reconocidos expositores, emprendedores y empresarios que dan cuenta de sus experiencias y transmiten sus conocimientos bajo la forma de charlas interactivas.

Convoca además a estudiantes, investigadores, diseñadores, pequeñas empresas y, en general, todo tipo de desarrollador de nuevos productos, a que presenten sus propuestas ante potenciales usuarios, inversores, y ante la sociedad. Las temáticas a presentar son: I+D; Diseño Industrial; Discapacidad; Producto Innovador; Diseño Gráfico; Escuelas Técnicas; Tecnologías para el Desarrollo Social; Transferencia Tecnológica, Concepto Innovador y Robótica.

El evento contará con dos modalidades, en uno de los salones se realizarán las conferencias, exposiciones, y charlas; y en el otro, habrá una exposición de proyectos emprendedores. En el espacio principal se presentarán proyectos emprendedores de Río Negro y la región. Además de los expositores, se contará con el acompañamiento de estudiantes guías.

Las conferencias brindadas se centrarán en las temáticas: herramientas para emprendedores, innovación como factor de desarrollo, motivación para el desarrollo de nuevos emprendimientos, potenciación de los proyectos existentes y presentación de casos de desarrollos innovadores.

El objetivo será ofrecer un evento gratuito y de calidad, exponer los fundamentos generales vinculados a la cultura emprendedora y científica, ofreciendo herramientas que ayuden a los participantes en el desarrollo cotidiano de su actividad o sus proyectos. Asimismo, generar un espacio de intercambio de ideas, en donde se estimule la vocación emprendedora y se puedan identificar oportunidades de negocios tecnológicos. Mejorar la capacidad de gestión de emprendimientos que realicen un uso intensivo en conocimiento científico y tecnológico, ya sea para la creación de nuevos emprendimientos o para el desarrollo y afianzamiento de otros ya instalados. Acercar a los líderes y referentes de empresas e instituciones a los emprendedores presentes y brindar herramientas prácticas y teóricas para el desarrollo de negocios.

Emprender Río Negro 2016 se realizará el día 23 de septiembre de 2016, de 8:30 a 13 hs y de 15 a 19 horas, en las instalaciones del BEC Bariloche Eventos y Convenciones, ubicado en la calle ESPAÑA 415 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Con la finalidad de sumar y potenciar los esfuerzos y así lograr una mayor sinergia, la organización del evento es compartida entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología y Desarrollo para la Producción – Ministerio de Economía –Gobierno de la Provincia de Río Negro, y la Comisión de Jóvenes de la Cámara de Comercio de San Carlos de Bariloche, con la colaboración de CAME Joven.

Por todo lo expuesto, consideramos importante reconocer el valor social, económico y productivo de este evento.

Por ello;

Autores: Ricardo Daniel Arroyo, Arabella Carreras, Leandro Lescano, Mariana Dominguez Mascaró, Silvia Paz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, económico y productivo, el evento “Emprender Río Negro 2016”, a realizarse el día 23 de septiembre de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el marco de la Semana del Emprendedor Tecnológico Rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 733/16

FUNDAMENTOS

El día 9 de septiembre ha sido instituido como el Día Mundial del Síndrome Alcohólico Fetal, con la idea de llamar la atención para los trastornos del desarrollo infantil por la exposición fetal al alcohol, conocido internacionalmente como FASD (Fetal Alcohol Spectrum Disorders).

El Trastorno del Espectro Alcohólico Fetal es un término utilizado para describir los problemas físicos, mentales y de crecimiento que se pueden presentar en un bebé cuando la madre toma alcohol durante el embarazo, es decir, las discapacidades mentales y físicas que pueden presentar los niños cuando son expuestos prenatalmente al alcohol. Las alteraciones mentales pueden variar desde trastornos del aprendizaje y retraso mental hasta trastornos de conducta y psiquiátricos. Se estima que en Europa nacen entre un 2% y un 4 % de niños con FASD.

El 9 de septiembre próximo es el DIA MUNDIAL DE ALERTA de la FASD, pero desde hace años se ha empezado una inédita campaña a nivel mundial “Too Young to drink” o “Demasiado Joven para beber” para generar conciencia sobre cómo daña a los niños y niñas el consumo de alcohol durante la gestación.

Para el corriente año, la campaña mundial consiste en subir una imagen individual o de grupo con la frase "TOO YOUNG TO DRINK" o en castellano "MUY JOVEN PARA BEBER" a la siguiente página de Facebook: <https://www.facebook.com/tooyoungtodrink>

Uno de cada mil bebés nace con malformaciones por alcoholismo de la madre y uno de cada 100 puede sufrir alteraciones graves posteriormente, aunque la madre beba moderadamente o beba normalmente durante los días en que no sabe que está embarazada.

Con relación a las causas, se considera que el consumo de alcohol durante el embarazo puede ocasionar los mismos riesgos del consumo de alcohol en general, pero plantea riesgos adicionales para el feto. Cuando una mujer embarazada toma alcohol, éste atraviesa fácilmente la placenta hacia el feto. Debido a esto, el consumo de alcohol le puede causar daño al desarrollo del bebé. No se ha establecido ningún nivel "seguro" con el consumo de esta bebida durante el embarazo.

El momento del consumo de alcohol durante el embarazo también es importante. Beber alcohol probablemente es más dañino durante el primer trimestre del embarazo. Sin embargo, tomar alcohol en cualquier momento de la gestación puede ser dañino.

Según datos recientes del Ministerio de Sanidad de España, el 24% de las españolas embarazadas consume bebidas de manera regular con los riesgos que conlleva. El Dr. Josep Guardia Serecigni, Vicepresidente de la sociedad científica SOCIDROGALCOHOL (formada por psiquiatras y médicos) y responsable del Programa de Alcoholismo de la Unidad de Conductas Adictivas del Hospital de Sant Pau (Barcelona), alerta que "el síndrome alcohólico fetal se caracteriza por un retraso en el crecimiento, rasgos faciales anormales y característicos y una disfunción del sistema nervioso central. Es una de las causas más frecuentes de retraso mental, como lo son también el síndrome de Down o la espina bífida y es la única causa que se podría evitar completamente si las mujeres se mantuvieran sin tomar bebidas alcohólicas durante todo el embarazo".

El alcohol es una sustancia química que, ingerida por una mujer embarazada, puede producir efectos teratogénos (es decir malformaciones en el embrión o en el feto), que afectan al corazón y al cerebro. Las alteraciones del sistema nervioso se manifiestan después como retraso mental o bien dificultades en el aprendizaje y alteraciones del comportamiento. Además, aumenta el riesgo de aborto espontáneo, bajo peso al nacer y nacimiento de niños muertos.

Un bebé con síndrome de alcoholismo fetal puede tener los siguientes síntomas:

- Crecimiento deficiente mientras el bebé está en el útero y después de nacer.
- Disminución del tono muscular y mala coordinación.
- Retraso en el desarrollo y problemas en tres o más áreas mayores: pensamiento, lenguaje, movimiento o habilidades sociales.
- Anomalías cardíacas como la comunicación interventricular (CIV) o la comunicación interauricular (CIA).
- Problemas con la cara, como ojos pequeños y rasgados con pliegues epicánticos grandes, cabeza pequeña, maxilar superior pequeño, surco nasolabial liso y labio superior liso y delgado.

Según Josep Guardia, "los niños afectados por el SAF presentan unos rasgos característicos muy especiales en la configuración de la cara, como hendiduras palpebrales cortas, labio superior delgado, desaparición del surco entre la nariz y el labio superior. Pueden presentar también malformaciones de otros órganos, como el corazón, o alteraciones en el desarrollo del cerebro. Pueden tener dificultades en la coordinación de movimientos, capacidad de concentración, comportamientos hiperactivos e inestabilidad emocional. En cambio, el niño que solo ha tenido una leve afectación por el alcohol durante el embarazo, puede presentar alteraciones emocionales o del comportamiento y dificultades en la adaptación y el aprendizaje, que únicamente un profesional experto, los propios padres o los maestros que conocen bien al niño, podrán detectar e identificar".

Las autoridades sanitarias han decidido, en distintos países, convencer a las embarazadas del peligro del consumo de alcohol durante el embarazo. Desde 1973, año en el que fueron publicados los síntomas del SAF, los médicos saben que el alcohol durante el embarazo interfiere en el desarrollo del cerebro del embrión y del feto y afecta su inteligencia, capacidad de aprendizaje, equilibrio emocional y comportamiento. Y desde 1981, las Autoridades Sanitarias de Estados Unidos y otros países recomiendan no tomar bebidas alcohólicas durante el embarazo. El Gobierno francés decidió el 2 de octubre de 2006, la inclusión en las bebidas de un logo (adjunto) y el mensaje "el consumo de bebidas alcohólicas durante el embarazo, incluso en leves cantidades, puede tener consecuencias graves para la salud del niño".

Por ello,

Autores: Marta Milesi, Silvina Larralde y Elbi Cides, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la campaña mundial "Too Young to Drink" - "Muy Joven para Beber" que se lleva a cabo a través de la página de Facebook <https://www.facebook.com/tooyoungtodrink>

durante el mes de septiembre del corriente año, en el marco del Día Mundial del Síndrome Alcohólico Fetal, que se ha fijado el día 9 de septiembre de cada año.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 734/16

FUNDAMENTOS

El pasado 31 de agosto, Jorge Martínez Poch fue encontrado culpable y condenado a 37 años de prisión efectiva por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de La Plata, al considerarlo culpable de abusar de sus dos hijas cuando eran niñas y de encerrar, golpear y violar a su novia entre agosto y septiembre de 2013.

"Es un fallo ejemplar. Terminó la pesadilla; este es el día más feliz de mi vida; volví a vivir, después de tres años. Es un volver a empezar, repara todo", aseguró Vanessa Rial, luego de la lectura de la sentencia del Tribunal.

Vanessa Rial no es la única víctima de la violencia ejercida por Martínez Poch, solo fue la única que se atrevió a denunciarlo, acompañada de su familia y con admirable valentía, la abogada de La Plata enfrentó la denuncia y el consecuente proceso penal contra su ex pareja. A partir de su denuncia salieron a la luz innumerables hechos de violencia física, emocional y sexual que muchas mujeres habían padecido pero que no se animaron a denunciar por temor, o las que lo hicieron no obtuvieron nunca ninguna respuesta de parte de la justicia. Incluso sus propias hijas fueron víctimas de abuso sexual cuando eran pequeñas, luego de haber quedado a su cuidado ante el fallecimiento de su madre.

La lectura del fallo dictado por el Tribunal platense es estremecedor, el relato de las víctimas, incluso el de las hijas de Martínez Poch, provoca estupor y desesperanza. Sin embargo, el Tribunal integrado por Juan José Ruiz, Carmen Palacios Arias y María Isabel Martiarena, no tuvo duda alguna en condenarlo por haber corrompido y abusado de sus dos hijas cuando eran niñas y haber golpeado, drogado y violado a su novia en 2013.

El 31 de agosto del corriente año, el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Dpto. Judicial de La Plata en la "causa N° 1007/4848 seguida contra JORGE CRISTIAN MARTINEZ o MARTINEZ POCH, o MARTINEZ TARANTINO", emitió la resolución judicial condenatoria al encontrar probados los hechos denunciados, manifestando:

"Los hechos que se tuvieron por probados en cabeza del acriminado, corresponde subsumirlos típicamente en orden a los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA Y AMENAZAS, en concurso real con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS CALIFICADO POR RESULTAR UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD MENTAL DE LA VÍCTIMA Y POR SER COMETIDO POR DOS O MAS PERSONAS LO QUE POR LA DURACION Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACION CONFIGURARON UN SOMETIMIENTO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE PARA LA VICTIMA (hecho I). En concurso real con CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA POR VIOLENCIA, AMENAZAS, INTIMIDACION Y EL VINCULO DE PARENTESCO. En concurso real con ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE PARA LAS VICTIMAS POR SU DURACION EN EL TIEMPO Y LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACION; AGRAVADO POR EL VINCULO DE PARENTESCO. UNO DE ELLOS, A SU VEZ AGRAVADO POR HABER RESULTADO UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD MENTAL DE María Juliana, todos en concurso real (Hecho II), con arreglo a lo normado por los arts. 45, 55, 78, 119 3er. Párrafo en relación al 2do. y al 4to. párrafo inc. "a" y "d", 142 inc. 1ro.; 119 2do. párrafo en relación al 4to. párrafo inc. "a" y "b" y 125 1er. párrafo en su reenvío al 3ro. del Código Penal".

En consecuencia, luego del análisis de estos tipos penales y la normativa aplicable al caso, este Tribunal tampoco tuvo dudas a la hora de la aplicación de la pena y con toda la contundencia que los argumentos esgrimidos le proporcionaron, condenó al autor de tales delitos a 37 años de prisión efectiva, en un fallo inédito para nuestro país, dado que la justicia argentina se ha caracterizado en estos últimos años por aplicar condenas en casos similares, por violencia de género y abuso sexual infantil, con bajas penas en dictámenes judiciales considerados garantistas para este tipo de criminales.

Es que precisamente, el Tribunal platense a la hora de evaluar y considerar la pena a aplicar tuvo en consideración dos cuestiones, que consideramos esenciales y un antecedente valiosísimo para futuras condenas. Por un lado, consideró que los delitos fueron cometidos en un contexto de violencia de género, y por otro, en el caso de las niñas, que se trataba de una violación a los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del niño.

Así, el Dr. Juan José Ruiz, presidente del Tribunal, dijo a los medios de prensa presentes en la lectura del fallo: "Tuve en cuenta la ley de Violencia de género. El Tribunal tenía pensado darle más años, pero legalmente no podíamos".

En su decisión judicial, justamente fundamenta que en un contexto de violencia de género se desarrollaron los hechos haciendo referencia a los artículos 4 y 5 inc. 1, 2 y 3 de la Ley Nacional 26.485, entendiendo el juez que las agravantes solicitadas integran un único bloque que sí deben ser tenidas en cuenta al momento de graduar la pena, "por ello - sostiene el magistrado- toma la decisión de su imposición".

Además, agregó que la condición de mujer de la víctima, lo cual ha denotado a lo largo del debate y los testimonios prestados, tanto por ella como por sus ex parejas, que la comisión de los delitos y el trato inhumano han sido por la sola condición de género.

Con relación a la situación de las hijas del condenado, también considera el lugar de comisión de los delitos, sosteniendo que el hogar familiar se presume como un lugar de protección y cobijo, por ende, este agravante también debe prosperar. La Convención sobre los derechos del niño, sostiene, más precisamente en su art. 19.1 mencionada por la Sra. Fiscal durante su alegato, es clara en ese sentido, y sobre todo de la responsabilidad que tiene el Estado frente a los niños. El hogar es pues, el lugar que ofrece un sentimiento de protección y seguridad que al ser mancillado provoca un daño ponderable.

En el mismo sentido, analiza la extensión del daño causado y el impacto que tuvieron los hechos sobre la infancia de las niñas, entre otras, psicológicas, de no escolaridad, de falta de atención médica, distanciamiento de la familia materna, etc.

Al igual que para el caso de Vanessa Rial, manifiesta el juez Ruiz, la extensión del daño resulta más que obvia, como los demás puntos que menciona la fiscalía, lo que conlleva a la aplicación de este agravante.

“En virtud de la modalidad de los hechos, que se desarrollaron en un contexto de violencia donde había golpes a parejas, prácticas de tiro usando a las niñas de blanco humano, consumo de estupefacientes, consumo de psicofármacos, obligarlas a trabajar, etc., también deben meritarse como agravantes estas circunstancias, las que resultan repudiables para cualquier persona normal y que me eximen de mayores comentarios”, alega finalmente.

Es por esto un fallo considerado ejemplar por los especialistas y analistas jurídicos, en que se aplicó la ley de violencia de género frente a las atrocidades padecidas durante largos periodos de tiempo por estas mujeres, y encontró culpable de tales delitos y condenó a Martínez Poch a 37 años de prisión, apenas unos años menos al pedido de la fiscal María Florencia Budiño, quien había solicitado al Tribunal una condena de 40 años de prisión por abusar sexualmente de sus hijas y su ex pareja.

Esta posición surge claramente de los considerandos y fundamentos del voto del Presidente del Tribunal al momento de meritarse la pena a aplicar en el mencionado fallo. En su parte pertinente, el juez Ruiz sostiene:

“Así las cosas, entiendo que la pena que voy a proponer guarda proporcionalidad, y es constitucional porque se condice con la extrema gravedad de los delitos en trato, y las obligaciones del Estado Argentino a nivel internacional frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo establecido en el art. 19 inc. 1 de la “Convención sobre los derechos del niño” (ley 23849 y art. 75 inc.22 CN), que reza: “Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres...”.

Como asimismo, por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (ley 23179); la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem del Pará ley 24632); la ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales conocida como ley 26485 de “violencia de género”, especialmente el art. 2 inc. b “El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencias”; el art. 4 que define lo que debe entenderse por violencia de género; el art. 5 “Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del art. Precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:1-Física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.2-Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.3-Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violencia dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres...”; Art. 6 y ctes.; Dec. Reglamentario 1011/2010; ley provincial 12569, 14407, entre otras.”

Finalmente, el presidente del Tribunal al evaluar el monto de la pena sostuvo: “Con lo reseñado, se abastecen sobradamente las exigencias constitucionales que me habilitan para imponer la pena que propugno”.

La condena aplicada en este caso, se fundamenta precisamente en que los delitos perpetrados por el condenado se produjeron en un contexto de violencia de género y de violación de los derechos de las niñas, en el marco de la Ley Nacional 26.485 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, considerados por encima de cualquier otra disposición o normativa que establezca parámetros o límites a la condena.

Fundado en tales circunstancias, es que el Tribunal condenó a Martínez Poch en forma unánime aplicando una pena de 37 años de prisión efectiva, sentando las bases de un antecedente jurisprudencial relevante en nuestro país, que seguramente será imitado por el resto de las jurisdicciones a la hora de perseguir a los criminales que abusan y maltratan a mujeres y niñas, y será entonces cuando veamos

concretados los anhelos sociales de NI UNA MENOS y BASTA DE IMPUNIDAD ante la violencia de género.

Por ello;

Autores: Marta Milesi, Silvina Larralde y Elbi Cides, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el fallo dictado por el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 de La Plata, el día 31 de agosto de 2016, en la causa n° 1007/4848 seguida contra Jorge Cristian Martínez o Martínez Poch, o Martínez Tarantino, que lo declara culpable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haberse cometido con violencia y amenazas, abuso sexual con acceso carnal reiterado, calificado por resultar un grave daño en la salud mental de la víctima y por ser cometido por dos o más personas, lo que por la duración y las circunstancias de su realización configuraron un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima, corrupción de menores agravada por violencia, amenazas, intimidación y el vínculo de parentesco, abuso sexual gravemente ultrajante para las víctimas por su duración en el tiempo y las circunstancias de su realización; agravado por el vínculo de parentesco, a su vez agravado por haber resultado un grave daño en la salud mental de una de las víctimas, y lo condena a la pena de 37 años de prisión de cumplimiento efectivo.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 735/16

FUNDAMENTOS

A partir de la geografía, de las costumbres, de las historias es que cada lugar construye su identidad. Dicha tarea difícilmente puede realizarse sin las voces que pregonan tales características y generalmente, suelen ser los actores culturales los encargados de difundirlas. No obstante, la falta de reconocimiento, de difusión, de interés o el desconocimiento propician que dichos saberes queden dormidos en el inconsciente de unos pocos, hasta hacerse agua.

Es necesario que prevalezca la identidad –sea individual o colectiva- para fortalecer los cimientos en cuanto al orden personal, pero también de los lugares, con el fin de afirmar el sentido de pertenencia y por ende, la querencia y reforzamiento de las raíces.

Tal cual reza en la Sección Tercera de nuestra Constitución Provincial: “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado” (art. 60). Mientras que el artículo 61 establece que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación.

Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”.

No se puede promover lo que no se conoce, y no se puede conocer si no se estimula y se promueve el alzamiento de las voces.

Juan Alberto Ignacio Churrarín: “La música para mí es mi alimento al espíritu y el alma, y se encuentra por sobre toda remuneración económica o materialismo capitalista, ya que la libertad de expresión y los sueños no tienen valor material y no se compra con ningún tipo de dinero, simplemente fue, es y será mi vida”.

Así es el pensamiento del destacado artista, quien se alza sobre sus pasos a diario, en una constante escalada para dirigir su vida en torno al aprendizaje y la valoración de bienes que solo se encuentran en el interior de cada ser humano.

Con esto se refleja la esencia sensible y solidaria que caracteriza al artista que no cesa en la búsqueda de nuevos paradigmas o nuevos estilos, con el objetivo de reflejar los sentires que nuclea y hermanan a individuos, ya sea en el territorio local, como regional, provincial, nacional y latinoamericano, propios de la Patria Grande.

Atributos fieles en su andar como artista, e igualmente en los pilares en los que se forjó y avanza, y que lo distinguen en el plano personal: como estudiante, como profesor, como trabajador petrolero, como esposo y padre de familia.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural y social la obra del artista Juan Alberto Ignacio Churrarín, de la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 736/16

FUNDAMENTOS

Las rutas nacionales están sujetas a jurisdicción nacional y conforman la red troncal de carreteras que cruzan el país a lo largo y a lo ancho de toda su extensión.

En 1907 se sanciona la Ley Mitre N° 5315 que establece que el 3% del producto líquido de los ramales ferroviarios se debe destinar a la construcción de caminos.

En 1932 se crean por Ley N°11658: el sistema troncal de caminos nacionales, la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) (que es la responsable de construir y mantener los caminos nacionales) y un fondo específico que surge como un monto fijo sobre el precio del combustible, para el mantenimiento del organismo.

Las rutas radiales parten de Buenos Aires y se extienden a diversos puntos del país, entre ellas se encuentra la Ruta Nacional N° 3, que se extiende desde el Camino de Cintura-Buenos Aires hasta Bahía Lapataia sobre el río del mismo nombre en el Parque Nacional de Tierra del Fuego. Esta ruta cruza en su recorrido las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego con una longitud de 3060 kilómetros.

La Ruta Nacional N° 3 es transitada por gran cantidad de camiones que son los responsables del transporte de mercaderías desde el centro al sur del país y viceversa. En la gran mayoría de sus tramos es de un carril único y en algunos lugares, producto del crecimiento que se genera a su paso, atraviesa las ciudades, como es el caso de Sierra Grande.

En este caso particular, la ruta nacional N° 3 se ha convertido en un factor de riesgo, poniendo en peligro a quienes la transitan, ya que en ella confluyen peatones, bicicletas, motos, vehículos, camiones y ómnibus de larga distancia, atravesando mucho territorio y cobrando vidas. En la Patagonia las distancias entre ciudades generalmente superan los 100km y esta ruta es la única vía de comunicación.

En el país las Rutas N° 9, 8, 7 y 3 son las que concentran la mayor cantidad de accidentes de acuerdo a las últimas estadísticas brindadas.

La Ruta Nacional N° 3 en su paso por Río Negro tiene un recorrido de 339 km, posee tramos angostos, con curvas cerradas, de lomadas. Actualmente presenta deficiencias de señalización ya que se encuentra en reparaciones en el tramo comprendido entre San Antonio Oeste (km 1139) y el límite de la Provincia del Chubut (km 1304), pasando por Sierra Grande en el km 1265.

En los últimos 30 días se ha dado la mayor cantidad de siniestros viales del año entre los km 1258 al 1298 y en horario nocturno 21:30 hs. a 07:30 hs. de acuerdo a datos suministrados por la Comisaría 13 de Sierra Grande.

Se observan deficiencias que contribuyen a la generación de multiplicidad de siniestros entre ellos: carencia de señalización de alcantarillas, banquetas que se encuentran compactadas con materiales inadecuados que generan complicaciones en temporadas de lluvias, falta de señalización horizontal en largos tramos y que en los lugares de ensanche depositan al conductor directamente en la mano contraria a la circulación.

En lo que va del año se han dado 31 siniestros viales, registrando víctimas fatales y lesionados graves, entre ellos algunos residentes en la zona y otros viajeros que transitan la ruta.

A esta problemática debe sumársele la copiosa tormenta que sufrió la provincia de Río Negro el 09 de abril de 2014, que generó grandes caudales de agua desde la Meseta de Somuncura y alrededores, desembocando a través de arroyos, que en su gran mayoría del tiempo poseen causas secas, en el Océano Atlántico. Por ello el arroyo Salado con el puente del mismo nombre sobre el km 1242 y el puente sobre Arroyo Verde en el km 1304 límite de la Provincia de Río Negro y Chubut sufrieron graves deterioros. El cauce caudaloso del Arroyo Verde arrasó las cabeceras Norte y sur descalzando el puente, siendo reparado en la emergencia con relleno de tierra y compactación para retomar la comunicación vial con el sur argentino permaneciendo hasta la actualidad en ese estado.

Por ello

Autor: Graciela Esther Holtz, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Dirección de Vialidad Nacional distrito Río Negro que considera urgente y prioritario la realización de las siguientes obras: colocación de reductores de velocidad en los accesos Norte, Centro y

Sur de la ciudad de Sierra Grande, se agilice la reparación del tramo comprendido entre los km 1139 y 1304 y hasta tanto se efectivice, tomar medidas de seguridad que comprendan la señalización de alcantarillas, arreglo de banquetas y colocación de señalización correspondiente.

Artículo 2º.- Se gestione la reparación total y definitiva del Puente sobre Arroyo Verde entre las provincias de Río Negro y Chubut Km 1304.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 737/16

FUNDAMENTOS

La archivística es el estudio teórico y práctico de los principios, procedimientos y problemas concernientes a las funciones de los documentos de archivo y de las instituciones que los custodian, con el objetivo de potenciar el uso y servicio de ambos.

También aborda el estudio del contexto de la información archivística y de los posibles usos que se le puede dar, razón por la cual está incluida dentro de las Ciencias de la Información, junto con la Biblioteconomía y la Documentación. Aunque habitualmente es relacionada con los grandes archivos públicos, también es de aplicación a archivos familiares o de pequeñas organizaciones. Es frecuente la perspectiva de la archivística como disciplina dedicada preferentemente al patrimonio documental histórico, pero esta visión resulta reduccionista pues resulta imprescindible aplicar sus principios en la gestión documental.

Los documentos de archivo han sido objeto siempre de prácticas que procuraban garantizar su localización, acceso y utilidad. Sin embargo, la formulación científica de los principios de organización archivística y el desarrollo teórico de sus procedimientos específicos, fue mínima hasta la primera mitad del siglo XIX. Desde entonces se ha desarrollado notablemente la literatura profesional, se han creado organismos internacionales específicos, se ha renovado el concepto de usuario de Archivo y se han incluido en su ámbito de estudio los documentos electrónicos.

La Federación de Archiveros de Argentina – FARA – realizará la XIV Edición del CONGRESO ARGENTINO DE ARCHIVISTICA cuya temática principal es la “transformación digital, nuevas incumbencias, competencia y perfil del archivero” a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de octubre en la ciudad de Mar del Plata.

A continuación detallamos algunos puntos importantes del mencionado Congreso:

CONVOCAN:

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA

*Federación de Archiveros de Argentina. FARA.

La Archivología, en esta oportunidad, se presenta en el marco de la Sociedad del Conocimiento, adecuando los perfiles profesionales a un entorno cambiante y competitivo, donde el Archivero toma un papel predominante ante el intercambio informativo que contempla a las tecnologías de la información, las transformaciones tecnológicas y los nuevos paradigmas de la comunicación, de la producción y procesos de información, a fin de delimitar competencias profesionales. Es por ello, que el presente evento toma como eje temático central a la “Transformación digital, nuevas incumbencias, competencias y perfil del archivero”.

El archivero consolida sus incumbencias en la gestión de sistemas de información, documentos electrónicos, la digitalización, la utilización de herramientas informáticas y diversas tecnologías; y junto a éstas, la adaptación de sistemas de trabajo convencionales a sistemas on-line, prestando celosa atención al resguardo de los derechos y a las garantías sobre la integridad de los documentos y el carácter de la información de los mismos, sus niveles de acceso y su disponibilidad, su eficaz difusión, la visibilidad institucional con presencia múltiple en la web y en redes sociales. Potencia la imagen institucional y profesional, acrecienta la demanda y el trato con los usuarios, y como siempre, trabaja en pos de la correcta clasificación, descripción, valoración, etc.

Al definir las nuevas competencias, se propone exponer, mediante las experiencias en diferentes espacios, sea político, institucional, profesional y educativo, aquellos emergentes no resueltos total o parcialmente en la tradicional formación profesional y técnica del archivero; pero que de hecho, validan su labor como tal y se vuelven un inestimable recurso de conocimiento y práctica.

El objetivo es concientizar sobre la necesaria actualización y difusión de una formación técnica y metodológica complementaria, para una mejor cualificación del personal y poder enumerar estas nuevas competencias requeridas para el actual, y de ser posible, para nuestro futuro contexto de los ámbitos laborales y multidisciplinarios del archivero.

Es así como se fundamenta y justifica abrir este espacio que propicia el intercambio de experiencias, conocimientos y donde se propongan nuevas líneas de acción.

Por ello;

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo López, Alejandro Palmieri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y legislativo, la XIV Edición del Congreso Argentino de Archivística cuya temática principal es la “transformación digital, nuevas incumbencias, competencia y perfil del archivero”, a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de octubre en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 738/16

FUNDAMENTOS

Mediante la sanción de la Ley Provincial N° 4232, se ha procedido a redefinir el alcance de los beneficios establecidos en las normas y el efecto que sobre el Sistema Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad había tenido oportunamente la sanción de leyes nacionales de previsión social.

Dicha Ley dispone, en su artículo 7º, que el capital indemnizable será el equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes jubilatorios, percibidos por el afiliado activo en el mes anterior al de producirse el siniestro, y veinticinco (25) veces la remuneración mensual sujeta a aportes que le corresponda para el afiliado pasivo, monto que no podrá superar la suma de \$120.000, salvo lo dispuesto en el artículo 3º inciso c), que determina que la indemnización será doble en caso de muerte por accidente.

Así como el capital indemnizable tiene un tope, también los aportes mensuales lo tienen, según se establece en el Artículo 19. En el año 2007 y con la sanción de la Ley 4232, el tope indemnizatorio se elevó hasta los \$ 60.000, monto que recién fue actualizado por Decreto N° 1568, a partir del 01/02/2015, a \$120.000.

A la fecha, el tope en el aporte es de \$86, el que surge de aplicar una alícuota del 0,72 por mil, sobre el capital indemnizable tope de \$120.000. Dicho capital se calcula tomando el sueldo tope de \$ 4.800,00, multiplicado por 25.

Nótese que los períodos transcurridos entre una modificación y otra fueron muy prolongados, razón por la cual el capital indemnizable tope se encuentra a la fecha muy desactualizado. Esto no permite atender suficientemente las contingencias derivadas de la muerte o incapacidad, total o parcial, por lo que se busca adecuar los montos a la realidad económica de los afiliados, quienes necesitan contar con la tranquilidad de que ante una situación de incapacidad, o si sucediera su fallecimiento, él o su familia recibirán un importe acorde a sus necesidades de subsistencia.

A efectos de una mejor comprensión del tema, se detallan a continuación datos relevantes suficientemente clarificadores de la situación actual:

Si el análisis se realiza sobre la base del universo cubierto, podemos ver que, según nóminas a marzo de 2016 (haber de febrero 2016), proporcionadas por Anses, Función Pública, Empresas y Organismos del Estado, Municipios, etc.:

- El sistema tiene 65.180 afiliados, de los cuales 53.193 son activos y 11.987 son pasivos.
- No se dispone del dato de salarios de toda la población cubierta. Sin embargo, ese faltante no afecta el análisis, por cuanto los grupos de los que no se dispone el dato son los de mayor ingreso y por ende, en caso de siniestro, están afectados por el tope.
- El haber promedio, calculado sobre la base de 60.059 cuiles con dato de salario disponible, es de \$12.102,84 (\$10.985,50 para activos y \$16.583,74 para pasivos).
- De los 60.059 afiliados con dato de salario disponible, la relación entre el monto cubierto por muerte natural y el tope de \$120.000, 51.137 casos superan el tope, lo que representa un 85.14%, mientras que solo 8.922 casos, no lo superan (14.86%).

Considerando el haber promedio de \$12.102,84 podemos afirmar que, en promedio, la ley está otorgando un beneficio de menos de 10 meses de ingreso, en lugar de los 25 sueldos de indemnización que la ley establece. Este dato facilita la visualización del atraso del tope.

Asimismo, otro de los riesgos cubiertos por la Ley 4232, es el servicio de Sepelio, Cremación y gastos de traslado, servicios que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS) terceriza con empresas especializadas en el rubro, se ha advertido que es preciso mantener actualizados los montos que estas empresas perciben por los servicios que prestan.

Por ello;

Autor: Alejandro Palmieri, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, que vería con agrado proceda, en los términos del artículo 9° de la ley n° 4232, a elevar el importe máximo del capital indemnizable previsto en el artículo 7° y en la misma proporción el importe de los incisos a) y b) del artículo 19 de la citada ley, como asimismo, mantener actualizados los importes por Sepelio, Cremación y gastos de traslado.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 739/16

Viedma, 06 de Septiembre de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle, requiera al Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes.

Atento a la situación de la Escuela Primaria N° 232 (EPN°232) de Ingeniero Huergo y dado los tiempos transcurridos desde la adjudicación de la obra a la empresa Baszkir Construcciones y que consistía en la construcción de un Salón de Usos Múltiples con comedor, cocina, despensa y depósito de gimnasio, una nueva zona de Gobierno con secretaría, dirección y vice dirección, circulaciones, aulas taller, taller polivalente, nuevo playón y vereda con una superficie cubierta de 709.80 m2, cuyo objetivo era que los 270 alumnos que asisten puedan desarrollar más cómodamente las tareas propias de la modalidad Jornada Extendida y que a la fecha no se han realizado por el concurso de la denominada empresa, cuyos contratos con el Estado Provincial fueron rescindidos.

Que el reclamo de la comunidad educativa es porque las obras no se concretaron presentando la Escuela un estado bastante poco adecuado al dictado de clases de acuerdo a la modalidad que tiene asignada y que al día de la fecha no ha sido resuelto.

En mérito a ello y ante la situación de que el Establecimiento Educativo se encuentra en peores condiciones, con baños destruidos y sin las condiciones para funcionar como de jornada completa ya que los alumnos deben almorzar en las aulas, SOLICITAMOS seguidamente los puntos a responder por el Ministerio de Educación y DDHH, en razón del carácter público de los fondos recibidos:

- 1) Informe el estado de la obra de la Escuela Primaria n° 232 de Ingeniero Huergo.
- 2) Indique si se ha realizado alguna gestión para resolver la construcción de las ampliaciones previstas en la licitación oportunamente realizada.
- 3) Remita informe si se ha realizado algún trámite para dar continuidad a la obra resolviendo la adjudicación a otra empresa dado la urgencia de la realización de las obras.

Atentamente.

Autor: Luis Horacio Albrieu, legislador.

Acompañantes: Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, Nicolás Rochás, María Inés Grandoso, Mario Ernesto Sabbatella, Javier Alejandro Iud, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 740/16

Viedma, 06 de septiembre de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle, requiera al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente Pedido de Informe.

Pedido de Informes:

Atento a la situación de la Escuela Primaria n° 316 de Villa Regina y dado los tiempos transcurridos desde la puesta en marcha de la obra de ampliación, refacción y readecuación de la misma, ya que fue incorporada al programa de Jornada Extendida y que entre las tareas a realizar se encuentra la de proyectar los servicios nuevos de gas desde los medidores y la readecuación de la existente y que a la fecha no se han realizado.

Que los trabajos a realizar requieren un cambio de la cañería existente, recambio de válvulas y ventilaciones en equipos de calefacción existentes, reparación y recambio de calefactores de tiro balanceado, readecuación del gabinete de gas existente, instalación nueva de cañería, ventilaciones y calefactores en ampliación, como todos los trámites correspondientes ante Camuzzi Gas del Sur.

En mérito a ello y ante la posibilidad de que el establecimiento educativo, que además cuenta con comedor, se quede sin el suministro de gas, solicitamos seguidamente los puntos a responder por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en razón del carácter público de los fondos recibidos:

- 1) Informe el estado de la obra de gas de la Escuela Primaria n° 316 de Villa Regina.
- 2) Indique si se ha realizado el proyecto respectivo, presupuesto oficial y plazo de obra.
- 3) Remita informe si se ha realizado el pliego para el llamado a licitación.
- 4) Remita copia certificada, si se ha realizado la licitación, del contrato y toda otra documentación pertinente referida a la citada obra.

Atentamente.-

Autor: Luis Horacio Albrieu, legislador.

Acompañantes: Mario Ernesto Sabbatella, Raúl Francisco Martínez, Edith Garro, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud y Nicolás Rochás, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 741/16

Viedma, 05 de Septiembre de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a la ley nacional n° 27191 modificatoria del "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica" instaurado por la ley nacional n° 26190.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

VIEDMA, 05 de Septiembre de 2016

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto la adhesión a la ley nacional n° 27191, modificatoria de la ley nacional n° 26190.

A través de las mencionadas Leyes se instauró el “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica”, que tiene como objetivo lograr un incremento en la participación de las fuentes de energía renovable en la matriz eléctrica hasta alcanzar el 8% del consumo anual nacional hasta el 31 de diciembre del año 2017, aumentando dicha participación porcentual de forma progresiva hasta alcanzar el 20% al 31 de diciembre del año 2025.

El Ministerio de Energía y Minería de Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación inició el procedimiento de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación de energía eléctrica de fuentes de generación renovables, denominado “Programa RenovAr”, en cumplimiento de explícitos mandatos legales, toda vez que el Artículo 12 de la Ley N° 27.191 establece que la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA o al ente que considere pertinente a diversificar la matriz de energías renovables a fin de viabilizar el desarrollo de distintas tecnologías y la diversificación geográfica de los emprendimientos y aprovechar el potencial del país en la materia.

En este contexto y a través de los Artículos 15° de la Ley N° 26.190 y 21° de la Ley N° 27.191, en términos similares, se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a ambas leyes, y a dictar en sus respectivas jurisdicciones su propia legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, tales como la exención de tributos locales que puedan incidir sobre estos proyectos de inversión, entre otros.

De acuerdo al último de los artículos citados en el párrafo anterior, la ley de adhesión deberá invitar expresamente a las municipalidades de la Provincia a adherir, y a dictar la legislación con los fines expuestos anteriormente. En ese sentido, resulta necesario remarcar que la Provincia de Río Negro ya adhirió a la Ley Nacional N° 26.190 a través de la Ley J N° 4.215, promulgada el 25 de julio del año 2.007.

En virtud de ello, la adhesión a la Ley Nacional N° 27.191 se torna necesaria para que el Programa sea exitoso –no solo en la incorporación de energías renovables en la matriz energética, sino también en lograr una amplia distribución federal- para atraer la mayor cantidad de proyectos de inversión, lo que redundará en un mayor beneficio tanto para la Nación como para la Provincia de Río Negro.

La Constitución de la Provincia de Río Negro en su Artículo 68° promueve el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada, que apoyen el desarrollo económico y social provincial y su intercambio con la Nación y Latinoamérica, como así también fomenta la cooperación entre las instituciones de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de empresas productivas, públicas y privadas, evitando la dispersión y duplicación de esfuerzos.

El presente proyecto se encuentra en consonancia con los preceptos constitucionales establecidos en los Artículos 69° y 84° de la Carta Magna provincial, esto es el derecho al acceso a los beneficios de la ciencia y de la tecnología y el derecho a gozar de un medio ambiente sano, respectivamente.

Entendiendo que de esta manera se pueden alcanzar los significativos objetivos expuestos con anterioridad se acompaña el presente Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Firmado: ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río negro, a los 05 días del mes de Septiembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Çr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

----- El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 27.191 modificatoria del “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica instaurado por la Ley Nacional N° 26.190-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase a la ley nacional n° 27191, modificatoria del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica instaurado por la ley nacional n° 26190.

Artículo 2°.- Facúltese a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la promoción de las disposiciones de las leyes n° 26190, n° 27191 y de la presente.

Artículo 3°.- Invítese a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la ley nacional n° 27191, y a la presente, como asimismo a dictar la legislación pertinente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la ley nacional n° 27191.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 742/16

Viedma, 05 de Septiembre de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 27260.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Firmado: ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

VIEDMA, 05 de Septiembre

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que tiene por objeto la adhesión a la Ley Nacional N° 27.260.

Resulta una premisa fundamental para el análisis del presente proyecto priorizar que para lograr un verdadero federalismo fiscal, debe propenderse a una efectiva complementación entre los diferentes niveles de gobierno de nuestra Nación.

La Ley Nacional N° 27.260 establece el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados orientado a lograr, entre otros objetivos, que los derechos de la tercera edad (reconocidos por nuestra Constitución Provincial en su artículo 35) puedan materializarse y no quedar como una mera norma programática.

También establece en su artículo 24 la ratificación por parte de la Nación del acuerdo para eliminar la detracción del 15% de la Coparticipación Nacional a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actualmente realiza el Tesoro Nacional para el financiamiento de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), lo que es muy importante para la búsqueda del equilibrio de las finanzas provinciales de todos los estados argentinos.

En consecuencia, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 12 de nuestra Constitución Provincial (Cláusula Federal) y priorizando el acompañamiento a las medidas nacionales para facilitar el logro de los objetivos citados, se hace necesaria la adhesión a la misma, dentro de las pautas que establecen las normas provinciales en relación a los tributos jurisdiccionales.

Es por ello que se eleva a consideración de esa Honorable Legislatura el proyecto de Ley de adhesión a la Ley Nacional N° 27.260, pero contemplando el plexo normativo vigente en nuestra jurisdicción.

Atento a la filosofía subyacente de la norma nacional y los lineamientos ya citados del artículo 12 de nuestra Constitución Provincial, es que se elaboró el presente proyecto tratando de lograr cierta

simetría con las normas de la Ley N° 27.260, a efectos de facilitar y allanar la regularización de la mayor cantidad de sujetos tributarios a los diferentes regímenes establecidos.

A esos efectos se mantiene la estructura de la Ley N° 27.260 que contempla en dos títulos las normas referidas a la tributación. El Título I referido al Régimen Especial de Regularización de Bienes, permite a los sujetos que se adhieran al Título I del Libro II de la Ley N° 27.260 replicar la presentación en nuestra jurisdicción en similares condiciones, quedando liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hubieran omitido, adoptando una escala similar a la establecida en la Ley Nacional, que grava sólo cuando la exteriorización supera los Pesos Trescientos Cinco Mil (\$ 305.000,00), y la alícuota máxima representa la tercera parte de la alícuota general establecida en la ley impositiva vigente.

De esta manera, se prioriza el acompañamiento a la norma nacional, para facilitar el acogimiento de un mayor número de contribuyentes y responsables, lo que redundará en una mayor recaudación tanto para las arcas nacionales como provinciales.

En razón de lo expuesto es que se adjunta el presente Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Firmado: ALBERTO WERETILNECK
Gobernador
Provincia de Río Negro

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río negro, a los 05 días del mes de Septiembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaías KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Çr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA. -----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión a la Ley Nacional N° 27.260-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º Inciso 2) de la Constitución provincial, por el cual se remite copia del presente-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

Artículo 1º.- Adhiérase al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido en el Título I del Libro II de la ley nacional n° 27260, en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

TITULO II REGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE BIENES

Artículo 2º.- Establecer con carácter general, hasta el 31/03/2017, la vigencia de un Régimen excepcional de Regularización Tributaria para aquellos contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, como consecuencia de su acogimiento al sistema voluntario y excepcional de declaración de bienes establecido en el Título I del Libro II de la ley nacional n° 27260.

También podrán acceder al Régimen de la presente aquellos sujetos que no se encontraran inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con anterioridad a la fecha de acogimiento al sistema excepcional de declaración de bienes del Título I del Libro II de la ley n° 27260, cuando debieran estarlo, los que deberán cumplimentar la inscripción con carácter previo al acogimiento a los beneficios de la presente.

Artículo 3º.- Los contribuyentes y responsables que hubieran omitido declarar ingresos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con anterioridad a la sanción de la presente y se hayan acogido o se acojan hasta su vencimiento al Régimen establecido por el Título I del Libro II de la ley nacional n° 27260, podrán acogerse al Régimen que establece el artículo 2º de la presente ley, debiendo presentar la documentación adicional que establezca la ARTRN y abonar el Impuesto en la forma, plazos y condiciones que establezca la misma en la reglamentación, conforme a las pautas establecidas por la RG 3919/16 de la AFIP.

A estos efectos, se considera sin admitir prueba en contrario que el monto total a que asciendan los bienes declarados voluntariamente en el Régimen del Título I del libro II de la ley 27260, corresponde a ingresos omitidos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de contribuyentes directos.

Para contribuyentes encuadrados en el Régimen del Convenio Multilateral, se considerará como ingresos omitidos en nuestra jurisdicción el que resulte de multiplicar el monto total de los bienes declarados ante la AFIP en cumplimiento de la ley n° 27260, por el coeficiente unificado correspondiente a la jurisdicción de Río Negro que surja de la última DDJJ CM 05 vencida a la fecha del acogimiento en ésta jurisdicción.

Para aquellos sujetos que tributen por alguno de los Regímenes especiales del Convenio Multilateral, se tomará como coeficiente el porcentaje que surja de la proporción de los ingresos atribuidos a nuestra jurisdicción sobre el total de ingresos declarados que surja de la última DDJJ CM 05 del contribuyente o responsable vencida a la fecha del acogimiento en ésta jurisdicción.

Artículo 4°.- A los contribuyentes y responsables que realicen el acogimiento previsto en el artículo 2° y presenten toda la documentación requerida, se les remitirán los intereses, multas y accesorios que pudieran corresponder conforme a lo normado en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, (ley I n° 2686 y modificatorias) y tendrán el beneficio de abonar las alícuotas especiales que a continuación se detallan sobre el total del monto de los bienes declarados en el acogimiento al régimen de sinceramiento fiscal establecido por ley n° 27260 atribuibles a Río Negro, en concepto de IIBB omitido, conforme lo establecido en el 2° párrafo del artículo 3° de la presente:

Ingresos total país omitidos inferiores \$ 305.000 - 0%
Ingresos total país omitidos entre \$305.000 y \$800.000 - 0,5%
Ingresos total país omitidos superiores a \$ 800.000 – 1%

Artículo 5°.- En relación a los instrumentos que se exterioricen con motivo del acogimiento al Régimen Excepcional de Regularización de Bienes, los mismos estarán gravados en el Impuesto de Sellos con un alícuota equivalente al 50% de la alícuota que les hubiera correspondido conforme la ley impositiva aplicable.

Artículo 6°.- La Agencia de Recaudación Tributaria será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, facultándose a la misma a dictar su reglamentación y las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de lo establecido en los Título II y resolver las distintas situaciones que se produzcan, y en especial a establecer los formularios a utilizar por los contribuyentes y responsables para el pago del Impuesto determinado, así como las demás condiciones, plazos y formalidades a las que deberá ajustarse toda otra presentación que haya de efectuarse a los fines de la aplicación de los beneficios que se disponen en la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 743/16

FUNDAMENTOS

La primera edición de Guías Regionales Argentinas sobre la región del Nahuel Huapi se publicó en el año 1968, para la temporada estival del año 1969. Tenía 64 páginas y una tapa con un dibujo de Osami Kawano, que combinaba lagos, bosques y montañas. Las guías se publicaron regularmente todos los años, generalmente para la temporada de verano, considerada la más importante por sus editores.

Con el correr de los números se fueron agregando nuevas regiones cordilleranas. En la edición de 1983, con 144 páginas, ya se incluyen datos que abarcan desde las Termas de Copahue hasta Trevelín. La guía del año 2000, a todo color, ya tenía 336 páginas, con información de los principales destinos turísticos de la Patagonia.

La publicación actual supera las 500 páginas y constituye en sí misma una verdadera enciclopedia sobre el turismo patagónico. Excelente ayuda para recorrer la región, ya que además de la información incluye un ilustrativo mapa de la Patagonia y mapas en detalle de algunas regiones específicas.

Con la Edición del año 2016 se cumplieron 48 años ininterrumpidos desde su aparición.

El orden temático elegido para esta publicación describe los tres corredores: Corredor de los Lagos, de las Playas y Patagonia Austral; en cada itinerario se describen las diversas excursiones, actividades recreativas y deportivas (caminatas, pesca, trekking, esquí, mountain bike, cabalgatas, rafting, etc). Fotografías de destacados artistas ilustran los textos y un apéndice de servicios informa sobre alojamientos, gastronomía y datos útiles. Incluye además, un gran mapa de la Patagonia con información de rutas, accidentes geográficos y estaciones de servicio.

La empresa edita actualmente esa guía, junto a una gran cantidad de libros turísticos, culturales y de interés general.

Este emprendimiento de editar una guía turística de la región, cuenta con el aporte de empresas locales destinadas a brindar servicios turísticos como así también de otros rubros.

Creemos conveniente en ese sentido que desde el Estado Provincial se aliente y favorezca la concreción de estos esfuerzos destinados al sector del turismo.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, promocional y cultural la Guía Patagonia 2016 - Corredor de los Lagos, Corredor de las Playas y Patagonia Austral de Guías Regionales Argentinas una publicación de Editorial Caleuche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 744/16

FUNDAMENTOS

La expresión “mediterraneidad de Bolivia” refiere a que ese país se encuentra rodeado por tierra, es decir, que no tiene una salida al mar. Esta condición de ser un Estado sin litoral marítimo, ha devenido en un reclamo de acceso al Océano Pacífico de parte del Estado Plurinacional de Bolivia y entendido éste como un tema de naturaleza diplomática.

Como consecuencia de la Guerra del Pacífico y la firma del Tratado de Paz de 1904, celebrado entre Chile y Bolivia, el país altiplánico perdió sus 400 km de costa y 120.000 km² de superficie y se convirtió de esta manera en un país mediterráneo. El hecho de estar enclaustrado geográficamente en el corazón de Sudamérica, hace que tenga implicancias negativas para su desarrollo económico y social, privándolo de los recursos naturales existentes en aquel territorio como el cobre, salitre, plata y litio. Producto también de esta carencia de un acceso soberano al mar, Bolivia fue despojada de la riqueza ictiológica existente en su espacio marítimo, por lo que perdió la oportunidad de beneficiarse de la explotación de estos recursos.

Desde ese entonces, Bolivia ha realizado incansables esfuerzos por encontrar una solución que le brinde una salida soberana al mar. Aunque las relaciones diplomáticas entre Chile y Bolivia están formalmente rotas desde 1978, siempre ha existido interacción entre ambos países y se han buscado mecanismos para llevar adelante iniciativas de interés común. Una de esas iniciativas fue la Agenda de los Trece Puntos, pactada en junio de 2006 por el Presidente de Bolivia Evo Morales y la Presidenta de Chile, Michelle Bachelet. La Agenda definía una hoja de ruta entre ambos Estados, abordando los principales temas de interés conjunto, entre ellos el tema marítimo y el de los recursos hídricos.

Uno de los últimos pasos en este camino dado por el Gobierno boliviano, ha sido la presentación de una demanda en contra de Chile ante el más alto tribunal, la Corte Internacional de Justicia de La Haya (CIJ). En este marco, Bolivia ha dejado su tradicional posición jurídica de la nulidad del Tratado de Paz de 1904 —que restablecía las relaciones de paz con Chile y daba por concluido el régimen establecido por el Pacto de Tregua de 1884— por una posición novedosa como es solicitar a la Corte que declare que «Chile tiene una obligación de negociar con Bolivia un acceso plenamente soberano al Océano Pacífico». Dicha demanda es parte del proceso iniciado en 2011 cuando en el marco de la conmemoración del Día del Mar, el Presidente Morales anunció la creación de la Dirección de Reivindicación Marítima, en un nuevo intento por recuperar una salida al Océano Pacífico. En palabras del Presidente Evo Morales: “la reparación de una injusticia histórica”. Obviamente, estos hechos marcaron un punto de inflexión en la relación bilateral.

Por otra parte, entre ambos países también se encuentra en discusión el uso de las aguas fronterizas del Silala, mientras que La Paz sostiene que es un manantial que nace en su territorio que se acumula naturalmente por la geografía local y que necesitan de la acción humana-técnica para su canalización y posterior aprovechamiento y que fue artificialmente canalizado. La posición chilena difiere sustancialmente de la boliviana, pues señala que las aguas del Silala provienen de un río internacional — que aparece mencionado en el Tratado de 1904— y que un curso natural de agua, que baña a dos países, no puede ser dispuesto en forma unilateral y su contencioso debe ser tratado por un Tribunal Internacional. Además, tras la denuncia de la canalización artificial, Bolivia exige que Chile le pague por el uso de dichas aguas. En alguna oportunidad ambos países estuvieron cerca de llegar a un acuerdo cuando en el 2009 Chile se comprometió a pagar el 50% del uso de las aguas del Silala. Sin embargo, la negociación no ha prosperado.

Mantener un conflicto sin posibilidades de favorecer su discusión y de llegar a un entendimiento, provoca una inestabilidad político-institucional que perjudica al desarrollo económico respectivo de cada

país, ya que esta condición los hace dependientes de tratos con otros países para la exportación o importación y otras negociaciones. Sólo con el diálogo sincero y efectivo progresarán nuestros pueblos. Un país que no posee acceso soberano al mar se encuentra en posición de desventaja en comparación a los países que sí lo poseen, debido a su dependencia de los países de tránsito, enfrentan mayores costos de transporte y logística, los cuales encarecen su comercio exterior.

Este centenario conflicto diplomático desatado entre las dos naciones hermanas y vecinas, implica para nuestro país, lejos de pronunciarse por uno u otro, la necesidad de actuar para encontrar una solución al status de mediterraneidad de Bolivia que sea satisfactorio a los mutuos intereses de los pueblos y que contribuya tanto a la paz permanente como al desarrollo y la integración de la región.

Esta iniciativa tiene como principal intención la de fortalecer el espíritu de integración y hermandad de ambos pueblos latinoamericanos, reafirmando la vocación pacífica a fin de superar décadas de desencuentro y bregar por la búsqueda de acciones concretas tendientes a resolver en paz las diferencias para ofrecer mejores días a las nuevas generaciones.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los países hermanos de Chile y Bolivia encuentren los mecanismos necesarios para constituir una mesa de negociación y diálogo, tendientes a la resolución en términos pacíficos de los conflictos de índole territorial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 745/16

FUNDAMENTOS

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, tienen este año a su cargo la organización de las "XXIX Olimpiadas Nacionales para Empleados de Institutos Provinciales de Vivienda 2016", evento al que concurrirán los trabajadores del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

Mediante estas jornadas se pretende generar un ámbito propicio para compartir experiencias deportivas y recreativas, además de fortalecer los lazos de cooperación e intercambio de conocimientos entre colegas de todos los Institutos Provinciales de Viviendas.

Además, nuestra delegación, actúa como agente promocional turístico de nuestra provincia, llevando consigo folletos y productos típicos regionales que reparte en cada evento deportivo.

Las "XXIX Olimpiadas Nacionales para Empleados de Institutos Provinciales de Vivienda 2016", fueron declaradas de Interés Turístico por el Ente Autárquico Tucumano de Turismo mediante Resolución 1086/15, de Interés Institucional por el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán mediante Resolución 608/16, y de Interés Provincial por el Gobierno de Tucumán mediante Decreto 1861/16

Entiendo que ante la importancia de este evento nacional, es considerable que sea acompañada por el Poder Legislativo rionegrino, teniendo en cuenta la asistencia de nuestra nutrida delegación que con esfuerzo propio costea este emprendimiento, por lo que entendemos conveniente una declaración de interés provincial.

Este año el evento se realizará en San Miguel de Tucumán entre los días 11 al 16 de Septiembre. Río Negro concurrirá con una delegación que competirá en diversas disciplinas deportivas y recreativas, que tendrá el compromiso de reivindicar las obtenciones de años anteriores y la promoción de nuestras bellezas naturales.

Por ello:

Autores: Rodolfo Cufre y Facundo López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y cultural, las "XXIX Olimpiadas Nacionales para Empleados de Institutos Provinciales de Vivienda 2016", promovido por el Gobierno de Tucumán, el Ente Autárquico Tucumano de Turismo y el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, donde participara una delegación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, a realizarse entre los días 11 a 16 de Septiembre de 2016 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----000-----

Expediente número 746/16

FUNDAMENTOS

El tango nace en Buenos Aires a fines del Siglo XIX como fusión de expresiones de inmigrantes que llegaron a nuestro país. Históricamente se desarrolló bajo las formas de música y danza. Revolucionó el baile popular introduciendo una danza sensual con pareja abrazada que propone una profunda relación emocional de cada persona con su propio cuerpo y de los cuerpos de los bailarines entre sí.

Con el transcurso del tiempo el tango se arraigó en todo el país y en el mundo, representando a toda la Argentina de tal modo que en el año 2009 el tango es declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

El cultivo de expresiones musicales y bailes característicos del pueblo argentino, como el tango, ha encontrado en toda nuestra provincia un ámbito propicio de desarrollo con la conformación de orquestas, ballets, bailes sociales, concursos y escuelas que socialmente fortalecen valores y generan identidad cultural. Fiestas y certámenes ya afianzados en diversas localidades, y promovidos habitualmente por el esfuerzo de la comunidad, asociaciones civiles y ONG, incrementan la vitalidad de estas formas artísticas en el espíritu colectivo.

Este arraigo y esfuerzo social nos invita a alentar, desde los poderes públicos, las iniciativas tendientes a mantener y mejorar los vínculos con la música y el baile que nos identifica y generar espacios de unión comunitaria.

En esta ocasión, en la ciudad Capital se concita el interés de los cultores de este baile, debido a una laudable iniciativa de "HACIENDO PASOS", la cual es una asociación civil sin fines de lucro, con Personería Jurídica No 3310 que nace con la intención de difundir la danza y la música del tango en la zona de la Patagonia, teniendo su epicentro en la provincia de Río Negro.

Nos referimos a las "Primeras Jornadas de Capacitación de Tango Argentino en Río Negro", respaldado y apoyado por la Secretaría de Cultura de Río Negro y por Municipalidad de Viedma.

Teniendo en cuenta las distancias de nuestra provincia y con el fin de generar igualdad de condiciones para todos los artistas y ciudadanos amantes de este género es que la Asociación Haciendo Pasos, en colaboración con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro y el Municipio de la Ciudad de Viedma, convocan a esta primera capacitación de Tango, dictada por gente de Río Negro, brindándose de forma gratuita con el fin de incluir a la mayor cantidad de interesados posibles y contribuir a la jerarquización de los artistas rionegrinos.

Es fundamental que los bailarines de Tango de nuestro territorio tengan la oportunidad de conectarse entre sí, capacitarse y perfeccionarse, recibiendo el apoyo necesario para llevar adelante los proyectos en sus respectivas ciudades y para que el tango, aparte de consolidar su expresión cultural, pueda concretarse como fuente de trabajo genuina.

Las capacitaciones serán dadas a través de clases grupales, seminarios y técnicas complementarias al baile de Tango y clases teóricas de contenido histórico y social. Se conformarán mesas de debate respecto a las posibilidades de inserción de los bailarines y profesores dentro del sistema laboral artístico. Se analizará y profundizará la construcción de obras escénicas y trabajos originales.

Se pretende además promover el Turismo ofreciendo una programación completa de actividades y puntos de interés al visitante con el fin de difundir las bellezas naturales con las que cuenta nuestra zona.

Las jornadas se realizarán los días 20, 21, 22 y 23 de Octubre de 2016, en la ciudad de Viedma. Se extenderá a diferentes niveles (profesionales, amateurs y principiantes), y constará de tres jornadas de 8 hs clase cada una, además de las mesas de debate y charlas con los coreógrafos y productores invitados.

Cada Jornada estará dividida en:

- Estilos y figuras: se analizarán y practicarán los pasos, figuras y secuencias de baile más significativas de la mano de reconocidos profesores que las transmitirán con las características de su propio estilo. Esta parte puede incluir material histórico.
- Técnica: se brindará la técnica corporal específica requerida en cada caso, con el objetivo de cuidar y preparar el cuerpo para la realización y asimilación de las estructuras de baile y su interpretación.
- Tango Escénico: se vincularán las figuras y estilos con la interpretación del Tango en Escena.

Estarán a cargo de la capacitación 10 reconocidos Maestros de Tango Baile, que además participarán de las actividades nocturnas organizadas por la Asociación, con la participación de orquestas y músicos en vivo.

Todas estas características hacen que el esfuerzo se torne especialmente merecedor de difusión y apoyo, y por lo tanto solicita a esta Legislatura que sea declarado de interés.

Por ello;

Autor: Rodolfo Cufre, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y turístico, la realización de las "Primeras Jornadas de Capacitación de Tango Argentino en Río Negro", organizadas por la Asociación Civil Haciendo Pasos, y a realizarse los días 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2016, en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 747/16

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar el reglamento interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro al efecto de incorporar la comisión de asesoramiento permanente de "legislación del trabajo, asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social".

Motiva el presente proyecto la necesidad de generar un espacio preponderante para que las cuestiones laborales sean debatidas, analizadas, trabajadas y estudiadas en comisión con mayor detenimiento antes de ingresar el tratamiento de las mismas para su aprobación o desaprobación en el recinto legislativo.

La temática laboral si bien específica posee tal entidad y abarca una diversidad de temas que ameritan la creación de una comisión de carácter permanente dedicada al tratamiento de estas temáticas en particular.

Esta propuesta no es innovadora al respecto ya que prácticamente todas las legislaturas del país cuentan con comisión permanente en esta temática, Neuquén, Santa Fe (Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión), Córdoba, (Trabajo Previsión y Seguridad Social Formosa, (Asuntos de Trabajo Gremiales y Previsionales) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos (legislación agraria y del trabajo) Jujuy.

La legislación Laboral ejerce un importante influjo en la vida económica por su contenido normativo y amplio sentido proteccionista de la población, que pone su actividad al servicio de otra persona o entidades para la producción de bienes y servicios.

El Derecho Laboral debe orientarse hacia un propósito social definido, es decir, el bienestar físico, intelectual y moral de la clase trabajadora mediante la promoción de una aceptada política que determine la posición de Estado frente a los problemas sociales.

Ante todo, tratamos de revalorizar el trabajo como una actividad inherente al hombre. Y, precisamente, por ser un acto propio del ser humano, el trabajo tiene que ser protegido de las distorsiones y de la desigualdad que generan la aplicación pura y simple de la ley de la oferta y de la demanda. Es por eso que el Estado debe normar, regular y buscar el equilibrio entre los sectores.

Siempre dentro del ámbito de competencia provincial que la constitución consagra.

En el último cuatrimestre las medidas económicas aplicadas en el ámbito nacional han conllevado la pérdida de miles de puestos de trabajo, ello producto de una fenomenal transferencia de recursos al capital concentrado sin haber mediado en contraposición medidas que protejan adecuadamente el empleo y el mercado interno de nuestro país, fenómeno éste que se debe contrarrestar con políticas públicas, que tiendan a disuadir decisiones empresarias tendientes a disminuir el empleo formal.

Los mercados no son estables por sí mismos y mucho menos el denominado mercado de trabajo. Cuando la demanda se debilita y no hay políticas públicas provinciales que atenúen el impacto de los problemas del mercado o que equilibren la balanza para proteger a los más débiles en esta relación desigual, entran en el juego fuerzas que exacerban el desempleo y el miedo a su propagación empujan los salarios, los ingresos y el consumo a la baja, y con ello arrastra la caída de la demanda total.

Los procesos de "generación" de pobreza en sociedades como la nuestra están asociados a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar, para encontrar una ocupación estable y adecuadamente remunerada, los cuales se agravan cuando no existen mecanismos de la seguridad social que protejan adecuadamente al pueblo.

Atendiendo a tales circunstancias es que la presente iniciativa parlamentaria, plantea un ámbito de discusión específico, en el que se analicen cuidadosamente la cuestiones de competencia laboral en las que la provincia tiene potestad legislativa.

Las consecuencias negativas del desempleo son por todos conocidas, por eso es fundamental tener políticas públicas que faciliten y propendan a la inversión constante, creando múltiples incentivos para que ello suceda, por ello debemos crear el espacio de discusión y trabajo a través del cual se canalicen todas las iniciativas tendientes a mejorar la calidad y generación de empleo de todos los rionegrinos.

En el campo laboral y salarial todos los poderes públicos, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, deben hacer prevalecer el espíritu protector que anima al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, una manera de lograrlo es darle a esta temática el espacio en la agenda legislativa que se merece.

Por ello

Autores: Graciela Holtz, Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Ariel Rivero, Javier Lud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 51 del reglamento interno de la Legislatura que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 51.- Comisiones permanentes de asesoramiento: La Legislatura constituirá las siguientes Comisiones Permanentes de Asesoramiento, las que tendrán la facultad de organizar su trabajo interno:

- 1) Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2) Presupuesto y Hacienda.
- 3) Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
- 4) Asuntos Sociales.
- 5) Educación, Cultura y Comunicación Social.

•Legislación del trabajo, asuntos laborales, previsión y seguridad social”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 55 del reglamento interno de la legislatura que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 55.- Competencia de la comisión de asuntos sociales: Compete a la comisión de asuntos sociales dictaminar sobre todo asunto relacionado con la salud pública; medicina asistencial, sanitaria, preventiva y social; promoción comunitaria y servicios sociales; integración del discapacitado; promoción de la juventud, la ancianidad y la mujer; protección de la familia, minoridad y la infancia; promoción del indígena; cuestiones de salubridad, nutrición e higiene; vivienda y calidad de vida; deportes y recreación.

Artículo 3º.- Se Incorpora el artículo 56 Bis que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 56 Bis.- Competencia de la Comisión de Legislación del Trabajo, Asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social”: Compete a la Comisión de Legislación del Trabajo, Asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social, dictaminar sobre: todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación del trabajo, de las remuneraciones, de lo previsional, de la seguridad social, de los conflictos laborales, de los gremios y sindicatos.”

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 748/16

FUNDAMENTOS

Ante el voluminoso tránsito que posee la Ruta Provincial nº 69 a la altura del Municipio de Campo Grande, con cientos de camiones que diariamente circulan con cargas pesadas y de grandes dimensiones y ante el mayor desarrollo que experimenta la zona como consecuencia de la explotación del Yacimiento Petrolero Vaca Muerta, todo lo cual pone en riesgo el estado de transitabilidad de la recientemente pavimentada ruta provincial nº 69, resulta necesario establecer un control permanente de pesos y dimensiones, a fin de preservar el patrimonio vial de los rionegrinos y asegurar asimismo, las condiciones de seguridad vial adecuadas para garantizar la vida e integridad física de quienes circulamos por la misma.

Existen controles esporádicos de parte de la Dirección de Vialidad Rionegrina, pero los mismos resultan insuficientes ante el volumen de tránsito de la zona y la ruta mencionada terminara deteriorada indefectiblemente sino se toman medidas concretas y permanentes.

Por ello:

Autor: Sergio Ariel Rivero, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Vialidad Rionegrina, la necesidad de que se instale un equipo de medición (balanza) con homologación y certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) sobre la ruta provincial nº 69, a los efectos de realizar un control permanente de la circulación de transporte de cargas y de medidas especiales.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 749/16

FUNDAMENTOS

Ante la nueva licitación del Agente Financiero de nuestra provincia, deviene propicio y necesario, que el Poder Ejecutivo Provincial incluya en el pliego de bases y condiciones, aquellas cuestiones que la realidad ha demostrado que hacen a las necesidades básicas y cotidianas de los rionegrinos.

En este sentido, ha quedado evidenciado que en distintas localidades de nuestra provincia se han encontrado serias dificultades en la vida cotidiana por no poder contar con una sucursal del banco oficial o bien con un cajero automático para la extracción de dinero en efectivo, entre otras operaciones bancarias necesarias en el devenir cotidiano. Y tuvo que ser el Poder Judicial de nuestra provincia el que finalmente ordenara al Banco Patagonia S.A. la instalación de Cajeros Automáticos en distintas localidades.

Sin embargo, es un deber de la Administración Pública y no del Poder Judicial prevér las condiciones necesarias para que el Agente Financiero de la Provincia, que obtiene importantes ganancias por sus servicios, brinde cada vez, más y mejores prestaciones a los rionegrinos.

En el caso particular del municipio de Campo Grande, integrada por los pueblos de Villa Manzano, San Isidro, El Labrador y Sargento Vidal, el mismo tiene una población que supera en su conjunto a los 10.000 habitantes que prevé el Anexo E (REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por ley Nº 4081, el cual prevé en su cláusula 5): Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la Provincia con más de diez mil (10.000) habitantes, y en aquellas localidades que tengan más de cinco (5.000) mil habitantes y se encuentren a más de setenta (70) kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero de la Provincia de Río Negro.

Sin embargo, al día de la fecha los vecinos de la localidad de Campo Grande, ni siquiera contamos con un cajero automático del actual agente financiero de la provincia, lo que nos provoca serias dificultades en la vida cotidiana y obstaculiza el crecimiento de la localidad.

Por todo ello, y atento a la cantidad de población actual del Municipio de Campo Grande y su constante crecimiento, creemos absolutamente necesario que el nuevo agente financiero establezca una sucursal en nuestro municipio que acompañe el crecimiento de la ciudad y satisfaga las necesidades básicas de la ciudadanía.

Por ello:

Autor: Sergio Ariel Rivero, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, incluya la creación de una sucursal bancaria en el municipio de Campo Grande en el pliego de bases y condiciones de la nueva licitación del agente financiero de la provincia.

Artículo 2.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Expediente número 750/16

FUNDAMENTOS

La integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el nivel inicial, propone que se ponga al alcance de los niños, la forma de vida lo más cercana posible a circunstancias y géneros de vida de la sociedad, a la cual pertenecen.

Este trabajo de inclusión debe ser en equipo, familia, docentes, como también por parte del Estado, comenzando a equipar los jardines con distintos juegos inclusivos y en conjunto alcanzar un trabajo donde se pueda lograr que el aprendizaje de estos niños, sea enriquecedor y así encuentren un nuevo significado a la vida misma.

No solo debemos enseñarles a leer y escribir, sino que se deben sentir parte de la realidad, debemos enseñarles a manejarse en la vida cotidiana, y que no se sientan menos por su discapacidad, sentir que la escuela es parte del aprendizaje y también de la integración.

La diversidad se da en todas partes del mundo, por esto no debemos dejar de lado que los niños con capacidades diferentes, son seres humanos con los mismos derechos que aquellos que no sufren ningún tipo de discapacidad. Tienen derecho a la educación, comenzando desde el nivel inicial, que aprendan jugando, que no teman equivocarse o participar, sentirse parte del mundo educativo, socializar y aprender de sus pares y docentes.

Debemos enfatizar la idea que la construcción de espacios inclusivos conlleva consecuencias positivas para todos los actores involucrados. La educación inclusiva constituye un aspecto de la inclusión social, la cual permite reconocer la diversidad de los individuos en diferentes escenarios como un valor en sí mismo y como fuente de enriquecimiento mutuo.

Por eso es que destacamos la importancia de habilitar espacios de integración, dejando de pensar en una educación homogeneizadora, sino todo lo contrario, pensada como educación heterogénea, sin unificar e igualar a todos. Pero sí posibilitar a la educación igualitaria de todo para todos como un derecho universal que incluya a los niños con necesidades educativas especiales, eliminando cualquier tipo de prejuicios sociales.

Actualmente el Jardín de Infantes N° 88 "Hola Manola" en la localidad de San Antonio Oeste, se encuentra abierto a brindar inclusión a todos los niños, es por eso que este año han comenzado a trabajar con 3 niños como alumnos con distintas capacidades, pero lamentablemente se ven limitados en varios aspectos, ya que no cuentan con los recursos disponibles para tal fin.

Más allá de todos los logros que en dicho jardín obtienen día a día, se observa y dificulta a diario la falta de juegos en el patio exterior, que sean adaptados a niños con capacidades diferentes; por lo que esto genera que los mismos no puedan disfrutar del momento de recreación, siendo excluidos del disfrute y hora de juego en común con sus demás compañeros.

Es de suma importancia pensar en educación para la inclusión como un derecho, pensada para niños con discapacidades que forman parte de esta sociedad. Y es fundamental pensar en esta integración como un proceso gradual y continuo, iniciándose en el Nivel Inicial.

Para los niños que no tienen ninguna discapacidad es muy valioso conocer que existen personas con ciertas capacidades diferentes. Eso crea una serie de valores humanos indispensables en la sociedad. No debemos subrayar el déficit de los niños discapacitados, debemos conseguir que sus compañeros aprendan de ellos. La idea es proponer un trabajo continuo en un desarrollo que le permita a cada niño experimentar un contexto educativamente y socialmente mejor.

Es por esto que hacemos extensivo el pedido, para que se incluya en los jardines del Estado una serie de juegos inclusivos, enfocándonos en la integración, que nivel inicial comience a ser el exponente de los derechos humanos y de la cultura de la diversidad.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que atento a lo expresado arbitre los medios necesarios a los efectos que se provea al Jardín n° 88 "Hola Manola" de San Antonio Oeste, de juegos inclusivos que hagan posible la integración.

Artículo 2°.- Que el pedido se haga extensivo y se provea de juegos inclusivos a todos los jardines públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 751/2016

FUNDAMENTO

El Endurance Rally es una importante carrera de coches antiguos que realiza diferentes eventos a lo largo y ancho del mundo.

Organizado por la empresa internacional The Endurance Rally Association la prueba llegará por segunda vez a América del Sur y pasará por la provincia de Río Negro en el evento denominado "Rally del Inca" que largará desde Buenos Aires y llegará a Lima, Perú.

Después de haber explorado los vastos espacios de la Patagonia en su primera visita a América del Sur para el "Rally cabo de Hornos" en 2013, la asociación presenta una nueva ruta interesante para este "Rally de los Incas" que conduce hacia el norte para explorar los antiguos países centrales de los Incas, en los Andes.

Serán 27 días de travesía. Largará el 13 de noviembre desde Buenos Aires, en su tercer día unirá Bahía Blanca con Puerto Madryn recorriendo la costa atlántica teniendo paso obligado por la costa de nuestra provincia, también en su próxima etapa pasará por el majestuoso hotel Liao Liao para luego ya emprender su ruta hacia la capital peruana donde culmina la competencia.

El evento se desarrollará en dos categorías: Vintageant vehículos de hasta 1941 y clásico para vehículos de hasta 1975 tipos. Coches de una fecha posterior, pero la especificación mecánica sin cambios, serán considerados a discreción del Organizador. Las clases se forman dentro de estas dos categorías en función del tamaño del motor y el rendimiento.

Según la programación el día 15 de noviembre del corriente la carrera atravesara nuestras localidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, lo que significa un importante atractivo para la región y una gran posibilidad de mostrar nuestras riquezas tanto sociales como naturales a ciudadanos de distintas partes del mundo que acompañan este evento.

Por esto último vería con agrado que desde el Ministerio de Turismo Provincial se pueda promocionar, difundir y acompañar este evento en cada uno de los puntos de nuestra provincia que la carrera visita.

Por ello:

Autor: Javier Lud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés turístico la carrera "Rally del Inca" que organiza la empresa internacional The Endurance Rally Association que tendrá paso por nuestra provincia los días 15 y 16 de noviembre del corriente.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 752/16

Al Sr. Vicegobernador
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5), reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle, requiera al Ente Provincial Regulador de la electricidad (EPRE), atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Acompañe copia del contrato de concesión celebrado con la empresa prestadora del servicio de electricidad Empresa de Energía de Río Negro SA (EDERSA) y copia de las Resoluciones EPRE 362/11 - 47/13 - 51/15 - 39/16 modificatorias de la última revisión tarifaria ordinaria.
- 2) Informe acerca del procedimiento llevado a cabo en ocasión de las Revisiones Tarifarias Trimestrales y en su caso las resoluciones que lo rigen. Cómo se produce técnicamente la revisión y si se celebran o no audiencias públicas.

- 3) Informe acerca del estado de tramitación del expediente -EPRE N° 24.998/15- correspondiente a la "Cuarta Revisión Tarifaria Ordinaria" y acompañe copia del mismo.
- 4) Informe si EdERSA acompañó propuesta de cuadro tarifario e inversiones conforme corresponde al procedimiento para la cuarta revisión tarifaria ordinaria. Al propio tiempo manifieste si la misma se encuentra incluida en el expediente citado en el acápite que antecede, caso contrario acompañe copia de la misma.
- 5) Informe si tiene prevista fecha de audiencia en el marco del procedimiento para la revisión tarifaria citada y en su caso el posible lugar en el que podría celebrarse.
- 6) Detalle las inversiones comprometidas por la empresa EdERSA –obras nuevas, reparaciones de líneas, equipamiento, etc.- en el año 2011 en ocasión de la Tercera Revisión Tarifaria Ordinaria. Al propio tiempo informe –localidad por localidad- el estado de cumplimiento de las mismas.
- 7) Informe que monto ingresó a la Provincia –en el período 2011/2016- del "Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)" y del "Fondo Compensador de las Tarifas Eléctricas" y detalle su destino.
- 8) Informe los subsidios provinciales vigentes a la fecha y su forma de financiamiento.
- 9) Acompañe copia de los balances de la empresa EdERSA desde el año 2013 a la fecha.
- 10) Informe acerca del estado de deuda de la empresa distribuidora EdERSA para con la Compañía administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA -CAMMESA- y las consecuencias de dicha deuda para la Provincia y su incidencia en los respectivos cuadros tarifarios.
- 11) Informe qué controles se realizan respecto de la empresa distribuidora EdERSA -en cumplimiento de las funciones atribuidas al órgano por la Ley Provincial N° 2986 – frecuencia, respuestas, infracciones verificadas y en su caso sanciones aplicadas durante el período 2011/2016.
- 12) Informe qué controles ha llevado adelante en relación al expediente tramitado por Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Tribunal de Cuentas, referentes al control de legalidad respecto al Concurso Público Internacional para venta del paquete accionario, que el EPRE elevó con fecha 05/12/2011 y que pese a haber resolución por parte del Tribunal de Cuentas – Res. 44/2015- no se ha continuado con el procedimiento, que debería de haber concluido en el año 2011 en los términos que establece el contrato de concesión del servicio.

Atentamente.

Autor: Alejandro Marinao, legislador.

Acompañantes: Mario Sabbatella, Edith Garro, Javier Iud, Nicolas Rochás, Maria Grandoso, Raúl Martínez, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 753/16

FUNDAMENTOS

Una alimentación saludable es aquella que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada individuo necesita para mantenerse sano. Para ello es imprescindible que toda persona tenga la posibilidad de acceder a los conocimientos necesarios que nos permita alcanzar una Vida Sana y plena.

Una persona bien alimentada tiene más oportunidades de desarrollarse plenamente; vivir con salud; aprender y trabajar mejor; y protegerse de enfermedades.

En ese sentido, la Universidad Nacional del Comahue (CURZA), a través del Proyecto Institucional de Accesibilidad Universitaria a la Salud, dictará un Curso de Extensión denominado Alimentación Saludable, que se llevará a cabo durante el mes de septiembre del corriente año.

La OMS ha calificado a ciertos alimentos y a ciertos pesticidas como posibles causantes de cáncer, más precisamente a los embutidos y a los glifosatos.

Por todo esto, es imprescindible poder llevar adelante cambios de hábitos en nuestro estilo de vida incorporando productos sanos.

Por ello:

Autores: Graciela Valdebenito, Facundo López, Alejandro Palmieri, legisladores.

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y sanitario, la realización del Curso de Extensión Universitaria "Alimentación Saludable", en el marco del Proyecto Institucional de Accesibilidad Universitaria a la Salud.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 754/16

FUNDAMENTOS

Payamédicos es una Asociación Civil sin fines de lucro fundada en 2002 por el Dr. José Pellucchi (Médico Psiquiatra, Actor y Payaso Teatral). Tiene por objetivo contribuir a la salud emocional del paciente hospitalizado desdramatizando el medio hospitalario, demostrando al paciente, familiares y equipo médico que el humor, la risa y la fantasía pueden formar parte de su vida en el interior del hospital. Se busca ofrecer momentos de distracción recuperando los aspectos sanos de la persona hospitalizada, mejorar la relación médico-paciente y mantener un estado de ánimo optimista.

Los Payamédicos realizan intervenciones escénico- terapéuticas con una técnica de payaso teatral adaptada al ámbito hospitalario con una ética, estética y deontología propia. Para tal fin, se utilizan recursos psicológicos y artísticos relacionados con juegos, música, teatro, técnica de Payaso Teatral, magia y el arte humorístico en general.

La labor está dirigida, coordinada y supervisada por la Dirección Artística Académica de dicha Asociación cuyos integrantes son el Dr. José Pellucchi, la Dra. Violeta Pérez Bromberg y el Dr. Raúl Sintés, todos profesionales del Área de Salud Mental con práctica profesional actual en distintas instituciones públicas y privadas.

Los objetivos de esta práctica son: contribuir a la salud emocional del paciente hospitalizado; ofrecer momentos de distracción, recuperando los aspectos sanos de esa persona que está hospitalizada; lograr mayor participación de los familiares y del equipo médico; facilitar el proceso de elaboración de la situación traumática de la hospitalización; producir subjetividad; promocionar los aspectos resilientes; crear territorios relacionales y acompañar siempre.

Un día de Payamédicos consiste en los siguientes cuatro tiempos:

PAYA-PASE

A) Información que brinda el equipo de salud

La individualización, privacidad y especialización de las intervenciones requieren de la información que brindan los equipos médicos en el que incluyen: Nombre y edad del paciente, lo que permite personalizar la intervención; diagnóstico médico, por cuestiones de higiene sanitaria y posibles limitaciones a la intervención; evolución de la enfermedad, estado actual y pronóstico; situación anímica del paciente y su familia.

PAYA-INTERVENCIÓN

B) Elaboración de una estrategia y su formato escénico-terapéutico.

La intervención está dirigida al paciente, a los familiares o acompañantes, a los profesionales de la salud y al personal del hospital.

Los Payamédicos se dirigen ya con sus vestuarios a donde está el paciente. Una vez que sale del lugar donde se coloca el vestuario, ya deja de lado el "yo" y va con su payaso que es un encuadre protector.

El objetivo principal del payamédico es el paciente hospitalizado para quien previamente elaboró en forma grupal, una estrategia; no obstante, las intervenciones incluyen a acompañantes, familiares, equipo de salud, administrativos y todos los existentes que se le cruzan en el camino.

El payamédico interviene dentro del campo perceptivo del paciente, allí donde este los pueda percibir, especialmente en casos de decúbitos obligados o preferenciales. Si el paciente está en condiciones de moverse o deambular, se incentiva esa posibilidad para facilitar el paso a la actividad lo cual desarma rigideces regresivas.

PAYA-BALANCE

El balance es una de las instancias de mayor crecimiento. Cada dupla reconstruye la paya-intervención, analizando la payaética de lo abordado, los momentos de producción y los de captura. Se toma nota de los datos clínicos obtenidos en el Paya-Pase y se escribe un resumen de la intervención llevada a cabo.

El cuarto tiempo consiste en:

A)PAYAGRAFÍA

Los Payagrafos de Payamédicos son profesionales con amplia experiencia clínica que realizaron un curso de formación para tal actividad. Los elementos a payagrafiar, si bien no pueden analizarse cartesianamente, pueden distribuirse en los tres siguientes aspectos: el paciente como sujeto en situación de hospitalización; agenciamiento; impacto transferencial; capturas y resonancias.

Se considera que la cartografía es patrimonio de todo el grupo y no se establece una jerarquía con respecto al agente de salud mental. El grupo respeta su mirada como alguien, no que tiene el "saber" sino que no estuvo en la intervención y puede dirigir una mirada desde afuera y pesquisar los mecanismos latentes, del paciente, del payamédico y del "inter".

B) ACTUALIZACIÓN EN PAYAMEDICINA: un formador de Payamédicos o un Payamédico delegado asiste a una jornada del Departamento Artístico Académico y coordina esta actualización sustentada por material bibliográfico entregado mensualmente a todos los Payamédicos.

C) ACTUALIZACIÓN EN PAYA TEATRALIDAD: un formador de Payamédicos o un Payamédico delegado asiste a una jornada del Departamento Artístico Académico y coordina algún ejercicio de payaso teatral con posterior conceptualización.

D) INVESTIGACIÓN GRUPAL PARA EL PAYA CONGRE: el grupo de Payamédicos del hospital o dispositivo del que forme parte, realiza una investigación de un tema a elección para aportar y/o presentar en el Paya Congreso Internacional de Payaso Teatral, Payasos de Hospital y Payamedicina.

FORMACIÓN

Dirigido a médicos, psicólogos, enfermeros, estudiantes de medicina y psicología, profesionales de la salud, artistas y otros profesionales, y a a todas las personas interesadas con o sin experiencia en clown u otras artes escénicas.

Taller de Payaso teatral dictado por formadores de Payamédicos

Requisitos: Estudios secundarios completos.

Modalidad: Taller.

El objetivo es la aproximación al Payaso Teatral como género puro y su interacción con otros estilos teatrales y actividades diversas, especialmente la aplicación con el paciente hospitalizado, desde la óptica de Payamédicos donde, además de los aspectos de cuidados generales, comunes con payasos hospitalarios de otros países, que cumplen una función recreativa, existe un fin terapéutico, donde el abordaje con formato escénico es una elaborada estrategia desde lo psicológico que implica un proceso entre el payamédico y el paciente, donde los elementos relacionales son una herramienta fundamental de la técnica.

Curso de Payamedicina

Requisitos: Estudios secundarios completos.

Modalidad: Curso-taller, teórico-vivencial.

En el caso de las ciudades donde la formación sea fundacional se realiza una introducción de la Payamedicina (instancia gratuita), dado que el curso de payamédica es arancelado con certificación de la UBA desde una plataforma virtual.

Donde ya hay Payamédicos activos PAYAMEDICINA se cursa desde una plataforma virtual con certificación de la UBA.

Contenidos: Aprendizaje de la técnica de Payamédicos donde son fundamentales conceptos de psicología, infectología, teoría del juego y vicisitudes de la hospitalización, desde la teoría clásica, al fruto de la aplicación específica que produjo a lo largo de varios años de experiencia e investigación del cuerpo teórico propio de Payamédicos.

Además de las presentaciones en pps y videos, se realizan ejercicios corporales, lúdicos, psicodramáticos y teatrales, que incluyen simulaciones de casos clínicos reales, con debate y conceptualización posterior.

Payapráctica hospitalaria

Requisitos: Haber completado las instancias anteriores. Mayoría de edad.

Con las herramientas adquiridas en las etapas antedichas, los pasantes intervienen directamente con pacientes hospitalizados acompañados de payamédicos con experiencia.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y educativo, los cursos de formación payamédicos a desarrollarse los días 24 y 25 de septiembre, 1, 2, 22 y 23 de octubre en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 755/16

FUNDAMENTOS

Desde las escuelas y otros espacios sociales de nuestra comunidad, solemos ser testigos, con mucha frecuencia, de un uso indiscriminado de "diagnósticos" en salud mental que estigmatizan a los niños y niñas con rótulos a partir de los cuales se los considera portadores de supuestas deficiencias neurocognitivas innatas. En base a esto, se los suele someter a una serie de tratamientos con

estimulantes y drogas psicoactivas combinadas con programas de "adiestramiento" cognitivo conductual, cuyo propósito fundamental parece responder al viejo modelo médico hegemónico reeducativo-rehabilitador, característico de la ciencia del siglo XIX.

Este tipo de prácticas, ligadas al conocido problema de "patologización y medicalización de las infancias", se llevan adelante sin tener en cuenta sus historias y singulares condiciones de vida y escolarización, desconociendo al mismo tiempo el impacto negativo que pueden tener sobre los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en pleno proceso de constitución subjetiva, de aprendizaje, maduración orgánica, y definición identitaria.

Observamos al respecto que es en estos procesos en los que la escuela estaría jugando un papel "clave", junto a otros actores sociales, contribuyendo -sin demasiada conciencia- a vulnerar sus derechos, mientras colabora con propuestas de abordaje psicoeducativas que les llegan desde el campo de la salud/salud mental, cuyos criterios contradicen los principios fundamentales de los nuevos paradigmas internacionales y nacionales en los que se apoya la actual legislación vigente en nuestro país en materia de Derechos de la Niñez, Derechos de las Personas con Discapacidad, Salud Mental, Educación, entre otras, y que hoy se encuentran incluso incorporados en la reciente reforma del Código Civil y Comercial de la Nación.

Consideramos que el impacto sobre el ámbito escolar de estas prácticas "patologizadoras y medicalizadoras de las infancias", conlleva serias consecuencias sobre nuestros niños y jóvenes, y que la escuela, como sitio fundamental de subjetivación de la niñez y juventud contemporánea, no puede permanecer indiferente, menos aún puede continuar colaborando a sostenerlas sobre la base de un profundo desconocimiento de sus alcances e implicancias.

Justificación

Creemos necesario (re)preguntarnos acerca de los criterios diagnósticos que se le asignan a niños, niñas y adolescentes, vulnerando sus Derechos y, en ocasiones, imposibilitando su inclusión social.

Los problemas en el rendimiento escolar o dificultades en el comportamiento no son siempre pasibles de un diagnóstico que patologice las conductas de los niños, niñas y adolescentes. En muchas ocasiones, los adultos de las áreas de educación y salud que se encuentran relacionados con los niños, niñas y adolescentes realizan "evaluaciones diagnósticas" que dejan de lado aspectos fundamentales que se entrelazan con las singulares historias y condiciones de vida de los sujetos, ligadas éstas a cuestiones psicoafectivas, familiares, escolares, sociocomunitarias, político-económicas, etc.

Realizar un "diagnóstico" basado en la descripción, estandarización y clasificación de determinados "síntomas", podría también "ocultar", por ejemplo, abuso, violencia, o duelos, entre otras cuestiones.

Es necesario, por lo tanto, sobre todo a través de la habilitación del juego, el dibujo y la palabra, realizar diagnósticos amplios, a partir de una escucha que se apoye en lecturas de carácter interdisciplinarias y el diálogo intersectorial, SIEMPRE presuntivos y transitorios.

Marco teórico

La "patologización y medicalización de la infancia", un fenómeno en franco incremento en los últimos años, constituye un problema grave que nos convoca a preguntarnos si no debería ser considerado como una de las tantas formas de ejercicio de una suerte de "violencia simbólica" que sociedades como la nuestra ejercen sobre los niños, niñas y adolescentes. Resulta conveniente, sin embargo, antes de avanzar sobre esta hipótesis, comenzar por recordar a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de "patologización" y "medicalización", advirtiendo al respecto que en su devenir histórico, la "medicalización" no ha variado conceptualmente, como sí lo ha hecho su expansión, de la mano de su incidencia y los alcances del fenómeno, promovidos por determinados intereses y sectores que la impulsan y que, de acuerdo a lo que puede observarse, se van codificando en función de la época y los modelos sociales donde ésta se va desarrollando.

Para esto, resulta oportuno empezar por aclarar que con estos términos de ninguna manera se está cuestionando a la medicina, ni al avance de los conocimientos y la tecnología médica y farmacológica que en los últimos años vienen posibilitando la detección temprana y el tratamiento exitoso de una gama cada vez más amplia de enfermedades. Tampoco se pretende con el uso de esta terminología, y desde una perspectiva ligada al campo de la salud mental, cuestionar de manera generalizada a la psiquiatría, ni la administración de psicofármacos cuando éstos se precisan, dado que -sin dudas- los mismos han contribuido a mejorar la calidad de vida de muchas personas que atraviesan situaciones de gran sufrimiento psíquico.

Sería una actitud necia negar estos progresos. Lo que en su lugar aquí se considera necesario poner en cuestión con el concepto de "medicalización" es una tendencia que, apoyada en concepciones de fuerte sesgo biologicista e innatista, en los últimos tiempos parece avanzar con intenciones hegemónicas, no sólo ya sobre la población en general, sino ahora también sobre la niñez y adolescencia, reduciendo para esto, de manera científicamente injustificada, complejas problemáticas socio-familiares y escolares a la idea de que todas ellas se tratan en realidad de "supuestas" deficiencias o trastornos neurocognitivos de etiología genética. Y que por esta razón, la única solución posible que se les propone entonces, parece limitarse a tratamientos médicos, centrados en la administración de drogas psicoactivas, acompañadas por una serie de procedimientos complementarios de "adiestramiento conductual", que alcanzan incluso el campo de lo escolar, sin que se consideren en relación a este tipo de intervenciones -y entre otras cuestiones- sus marcados efectos "estigmatizantes", teniendo particularmente en cuenta que, en estos tiempos tempranos de la vida, los sujetos están en pleno proceso de constitución de su subjetividad.

Entonces, apelar al uso de términos como "patologización" y "medicalización", es un fenómeno éticamente reprochable, referido al "abuso" que se viene haciendo de ciertos recursos propios de la

medicina para intentar resolver rápidamente problemáticas de otro orden, apoyándose para esto en discursos provenientes desde cierto lugar de las “ciencias” que operan “disociando” lo “socio afectivo” de lo “cognitivo”, mientras no dudan en “recortar” en la misma operación, variables altamente significativas intervinientes en su producción, como son aquellas que aparecen ligadas a las historias y contextos en las que las mismas emergen. Como consecuencia, se promueven prácticas que terminan vulnerando, desde una perspectiva integral, no solo la salud de las personas, sino también y desde distintos puntos de vista, sus Derechos en general.

Para ahondar en esta cuestión, resulta oportuno también tener presente la definición de medicalización, acuñada por Eduardo Menéndez (1987,2004), quien señala que ésta alude a “las prácticas, ideologías y saberes manejados no solo por los médicos, sino también por los conjuntos que actúan en dichas prácticas, los cuales refieren a una extensión cada vez más acentuada de sus funciones curativas y preventivas, ligadas a funciones de control y normatización”. Advertimos al respecto que esto se torna aún más grave, cuando nos detenemos a pensar que este tipo de políticas medicalizadoras impulsadas por los intereses de ciertos sectores del Mercado, principalmente los de la Industria Farmacéutica, parecen estar en los últimos tiempos focalizando su atención en un sector de la población particularmente vulnerable, al tomar como “objeto” a los niños, niñas y adolescentes, cuyo psiquismo, como dijimos, está en pleno proceso de construcción, y de cuyos vaivenes, “con” y “en” relación con los “otros”, dependerá, justamente, el desarrollo de sus funciones cognitivas y la definición de su identidad. En este sentido, una de las cuestiones que resulta particularmente preocupante, deriva de considerar que, con este tipo de intervenciones, se imprimen marcas en sus trayectorias de vida social, familiar y escolar, cuyos efectos los compromete, incluso, “a futuro”.

Articulando esto con lo que decíamos antes, resulta razonable entonces, tener presente que participan de este fenómeno distintos “actores sociales”, cuyo poder, en general, es de carácter relacional, tal como lo define Foucault (1974), como “una acción sobre una acción o sobre el campo posible de una acción”; sus estrategias son dispositivos histórico-culturales, así como estrategias globales que hacen posible tanto el ejercicio como la resistencia frente al poder.

Desde esta óptica, para comprender este modelo que aparece impregnando la realidad social, al reforzarse y potenciarse dialécticamente, resulta necesario estudiar la complejidad de las relaciones entre quienes “quieren curar” y “quienes necesitan curarse”, así como las variadas percepciones y recursos que circulan en torno a la enfermedad, y que exceden en mucho al discurso médico oficial. En este marco, es importante analizar y problematizar la supuesta “pasividad” de los enfermos y sus familiares, así como la participación de otros actores que, tal como sucede particularmente con los docentes en el caso de las infancias y adolescencias escolarizadas, por acción u omisión, operan como determinantes estratégicos de la medicalización de la salud, en forma conjunta -claro está- con el Estado, el sistema legal, los medios de difusión, las modalidades de distribución de las sustancias, la población en general, y por supuesto, los laboratorios medicinales.

En otras palabras, es importante advertir en relación a esta problemática que, en la sociedad actual no solo los médicos concentran el poder e imponen sus saberes y prácticas en los procesos de medicalización, sino que existe un conjunto de actores en un contexto socio-histórico particular, que facilitan y legitiman la expansión de la medicalización de manera especialmente acentuada en determinadas áreas que se muestran particularmente proclives para que esto ocurra, tal como sucede en el campo de salud mental.

Así, observamos que desde que el Manual de estadística descriptiva de Trastornos Mentales, conocido como DSM, se convirtió en la principal referencia considerada “científica” para clasificar las problemáticas y los padecimientos psíquicos de las personas, no pocos profesionales del campo de la salud mental parecen haber quedado sometidos a un doble imperativo biológico y de seguridad, de forma que -regidos por estas lógicas- su principal objetivo parece orientado a detectar y perseguir la anomalía psíquica de la misma manera en que se detecta una enfermedad orgánica. A modo de ejemplo paradigmático del fenómeno de la patologización y medicalización de las infancias actuales, vemos cómo se suelen tratar como “enfermos”, rotulados de “ADD -H”, a varios niños, niñas y adolescentes que se rebelan contra el sistema escolar, y a los que se les suministra Ritalina para lograr disciplinarlos, ignorando la incidencia de factores socio-afectivos, culturales, económicos, familiares y pedagógicos que éstos ponen de manifiesto a través de su desatención e hiperactividad en las aulas.

Resulta adecuado considerar en relación a este aspecto de la cuestión que, si bien en un primer momento la patologización y medicalización de las infancias y adolescencias en nuestro país comenzó a mediados de los '90, impactando fuertemente en determinados sectores de la población de altos recursos económicos, hoy esta tendencia, lamentablemente, se ha difundido sin distinción de clase social, a través de los distintos recursos legales. Al respecto, observamos con preocupación el significativo incremento de niños y jóvenes portando “certificados de discapacidad” por “trastornos mentales” de distinto tipo que, con llamativa ligereza, actualmente se tramitan en distintos hospitales públicos.

Todo hace pensar que éstos han pasado a ser un dispositivo clave en estos procedimientos a los que parecen apelar ahora algunos profesionales capturados por estos discursos medicalizadores, y a los que se les vienen sumando diversas asociaciones de padres y familiares organizados en torno a los respectivos “trastornos mentales con los que han sido “etiquetados” sus hijos como ADD-H y TGD, TEA, etc. Cuestión que nos remite por su parte, a considerar el uso de un nuevo término, el de la “biomedicalización”, al que se está apelando últimamente para explicar un nuevo giro dado en estos procesos de “medicalización de la sociedad”, y que siguiendo con los desarrollos foucaultianos acerca del “biopoder”, refiere a lo que Celia Iriart define como la “internalización de la necesidad de autocontrol y vigilancia por parte de los mismos individuos”. Se advierte así que quienes se han apropiado de estos discursos, parecen desarrollar, como efecto de la internalización, una especie de “estado de alerta”

permanente ante potenciales riesgos e indicios que puedan derivar en una patología, de modo que, con frecuencia, y recurriendo para esto a toda la información disponible en Internet y otros medios que se encuentran al servicio de padres y maestros, ya no requieren necesariamente de la intervención médica para proceder a “auto diagnosticarse”, e incluso a “diagnosticar” a sus hijos o alumnos.

En este aspecto, nuestro país se diferencia de EE.UU., donde se observa una mayor propensión de casos diagnosticados y tratados por ADD -H entre niños de estratos sociales más desfavorecidos, como los afrodescendientes y latinos (Sedronar, 2010).

De acuerdo a diferentes estudios que se vienen realizando sobre este tema y entre los que se destacan los recientes desarrollos de Clarke y colegas (2010), este proceso de transformación de la “medicalización” en “biomedicalización” fue posible por la confluencia de diferentes aspectos. En el caso de enfermedades y trastornos mentales ya conocidos (ADD-H, TGD, TEA, etc.), lo que las farmacéuticas hicieron fue expandir el mercado desarrollando nuevos mecanismos comunicacionales para que se internalice el “problema” como un “trastorno” subdiagnosticado y que puede ser controlado por fármacos. Para esto, la industria pasó de un modelo centrado en la “educación de los profesionales de la salud”, en especial los médicos para que prescriban sus productos, a otro dirigido directamente a los consumidores. Tratándose de niños, las campañas de comercialización se focalizaron en los padres y maestros.

En países latinoamericanos, advierten las autoras mencionadas, se observa la utilización de campañas de concientización de enfermedades usando los medios masivos de difusión pero sin nombrar la medicación, y presentaciones en ámbitos educativos o en programas de radio o tv donde “expertos” en el tema “educan” a la audiencia para que sean capaces de identificar los síntomas. Estos espacios de información son mantenidos inclusive por organizaciones gubernamentales que ofrecen a los usuarios a suscribirse para recibir noticias y actualizaciones sobre distintos tipos de “trastornos”, “síndromes” o “deficiencias cognitivas” como el ADD-H, el TGD, el TEA y la re-editada “Dislexia” a la que ahora se la explica a partir de una supuesta deficiencia cromosómica.

La industria farmacéutica brinda apoyo financiero a asociaciones de padres y de pacientes para que difundan sus trastornos a través de distintos sitios en la red. De esta manera, la disponibilidad y masiva accesibilidad a tecnologías, incluyendo medicamentos, instrumentos diagnósticos, así como el acceso a enormes cantidades de información sobre nuevos, viejos y redefinidos trastornos mentales, crean nuevas subjetividades, identidades y biosociabilidades. A propósito, resulta más que preciso recordar una advertencia realizada por Silvia Bleichmar en 1999, cuando afirmó que “una vez que un enunciado cobra carácter público y se asienta, en un momento histórico, como ideología compartida, es raro que alguien se pregunte por su cientificidad e intente poner a prueba sus formulaciones de origen”.

Inmersos en estas circunstancias, aquellos niños, niñas y jóvenes que presentan modos de ser y estar en el mundo, de jugar, comunicarse y aprender “diferente” a las normativas de una sociedad que parece tener estandarizados los patrones de lo que se considera “normal”, aparecen signados por el fantasma del “fracaso escolar”, y estrechamente ligado a éste, a modo de profecía, el de su exclusión “a futuro” en lo social y en lo económico. Se inicia entonces un proceso que, a partir de la estigmatización, potencia las dificultades para tomar conciencia de las posibilidades que supone la niñez, en tanto sujetos en pleno devenir, y por consiguiente, de las estrategias a las que se pudiera apelar para promover un desarrollo más completo. Asimismo, determinados sentidos y modos de comprensión de un “problema” quedan relegados a un plano secundario que habilita el pasaje de la descripción de “síntomas” a la determinación de supuestas “patologías”. De esta manera, el predominio del modelo biológico-genético-médico, en el cual la medicación aparece como la solución a un déficit orgánico portado desde el nacimiento, opera, como se anticipaba, como “obturador” de toda relación e interrogación que habilite la posibilidad de poder “escuchar” al niño, niña u adolescente, invisibilizándose diferentes situaciones que le ocasionan sufrimiento psíquico.

Es por todas estas razones que consideramos que este tipo de intervenciones constituyen operaciones fuertemente des-subjetivantes. Y esto no sólo para el niño, la niña o el adolescente que queda así “anulado como alguien que pueda decir algo acerca de lo que le pasa” (Cannellotto y Luchtenberg, 2010). En efecto, resulta necesario advertir además que este tipo de modelo también “Normal” como sinónimo de “saludable” en la infancia, afecta a los mismos profesionales que, capturados por estos discursos medicalizadores, ejercen este tipo de prácticas que bien pueden calificarse de “tecnocráticas”, en la medida que les restan posibilidades de escuchar, pensar, preguntarse e intentar entender los problemas ante los cuales se ven interpelados cotidianamente tanto desde la clínica como desde las aulas, y frente a los cuales, sólo parecen saber responder de manera “protocolizada”, de acuerdo a las indicaciones provistas por el famoso Manual DSM, a quienes muchos refieren que hoy parece haberse transformado en una especie de “Biblia” en el campo de la Salud Mental.

Al respecto, resulta necesario advertir cómo el mencionado Manual -cuyo paradigma parece apoyarse en una concepción del ser humano como un mero soporte biológico de diversas funciones cognitivas desvinculadas en su constitución del resto del psiquismo y de toda referencia al otro, su historia y al medio -establece los criterios de “diagnóstico” al estipular la cantidad de indicadores conductuales que deben estar presentes para poder evaluar diversos tipos de “trastornos mentales”, de modo tal que éstos, al aplicarse sobre niños, niñas y adolescentes, terminan basándose en una especie de anamnesis focalizada en aquellas funciones cognitivas “bajo sospecha”, obtenida a partir de los datos provistos por los padres, maestros y cuidadores del niño, en base a escalas y sondeos, como el Cuestionario de Conners, el CHAT, etc. considerados como los principales instrumentos de “evaluación” para su detección e identificación, omitiéndose además, y en todo momento, considerar la fiabilidad científica de estos procedimientos y, por lo tanto, el sesgo que puede tener la información otorgada por los informantes.

Otro presupuesto erróneo del que parte el DSM en este tipo de procedimientos, consiste en considerar lo biológico como invariable punto de partida, pues se lo entiende como centro emisor causal,

sin estimar la posibilidad de la dirección inversa o recíproca. En relación a esta cuestión que no es menor, es importante considerar al respecto que el psicoanálisis, desde el conocido modelo de las series complementarias propuesto por Freud en 1917, tiene la ventaja de proponer una descentralización, además de una sobredeterminación en cuanto a la producción de patología, en la medida que la primera de las series se refiere a lo biológico, que se va suplementando con lo proveniente del medio, en articulación con las propias y singulares experiencias subjetivas. Al respecto y como señala Marila Terzaghi, numerosas investigaciones de los últimos años indican que el factor ambiental puede tener un fuerte efecto en el metabolismo cerebral, motivo por el cual resulta fundamental tener en cuenta el concepto de neuroplasticidad o plasticidad neuronal, además de considerar también los recientes hallazgos en Genética que dieron lugar a la noción de epigenética, y cómo éstos resultan convergentes con las experiencias y con muchas elaboraciones conceptuales del psicoanálisis en relación al papel etiológico del medio y sus diversas disfunciones, acentuando su intervenir durante la infancia.

Atentos a estos aportes, ningún profesional de la salud mental debiera entonces quedarse tranquilo cuando se diagnostica algo supuestamente orgánico sin que ni siquiera exista un test de laboratorio o estudios por imágenes, establecidos y confiables que los corroboren; y en su lugar, se proceda a reducir diversas problemáticas a observaciones impregnadas de posibles prejuicios, escalas de conducta muy poco objetivas, demasiado dependientes de preconceptos de los padres y de los profesionales intervinientes, tareas de ejecución y tests psicológicos de validez incierta, etcétera.

Para finalizar, quisiera que tengamos presente que, por sobre todas las cosas, nuestra prioridad siempre y en todo momento, desde la clínica como desde las aulas, debiera ser “escuchar” al niño u adolescente, entender lo que le puede estar pasando y así “atenderlo” como se merece, respaldándonos para esto en la nueva legislación vigente a nivel nacional cuyo paradigma, lejos ya de considerarlos como “objetos de tutelaje”, hoy los reivindica como “Sujetos de Derechos”. Derechos de los niños, niñas y adolescentes que nosotros, sus adultos, estamos convocados a garantizar.

OBJETIVOS

- Comprender los alcances e implicancias del problema de la medicalización de los malestares infantiles actuales.
- Analizar críticamente las concepciones hegemónicas que determinan en la actualidad determinadas prácticas ligadas a la Medicalización de la vida que pueden observarse en el ámbito de la salud, la salud mental, la educación, y lo social, prestando particular atención a lo que sucede en el campo de las infancias con el avance de esta tendencia sobre el ámbito escolar.
- Apreciar los alcances y los desafíos que supone un abordaje integral, interdisciplinario, intersectorial, comunitario y “en red” para resistir el avance de la medicalización de las infancias en el marco de la actual legislación vigente a nivel nacional en materia de Salud Mental e Infancias.

PRINCIPALES EJES TEMÁTICOS

- La patologización y medicalización de la vida y de las infancias actuales y Los Derechos de las niñas, niños y adolescentes “en juego”.
- El problema del incremento de la niñez “discapacitada” por supuestos “trastornos mentales”.
- Distintos actores sociales intervinientes en la producción y expansión de la biomedicalización de los malestares infantiles actuales.
- El papel de las Escuelas en estos procesos. El ADD/H, la Dislexia, como “casos testigos”.
- Paradojas de las escuelas inclusivas a la luz del nuevo Modelo Social de la Discapacidad.
- Importancia del trabajo en redes interdisciplinarias e intersectoriales como estrategia para frenar el avance de la biomedicalización de los malestares infantiles actuales en el marco de la Legislación Nacional vigente: Ley de Protección Integral de los Derechos de las infancias y su articulación con la Ley Nacional de Salud Mental, la Ley Nacional de Educación y la de Protección Integral de los derechos de las personas con discapacidad. Anexo I Acta 12/14 (CONISMA).

DESTINATARIOS

Supervisores, directivos, docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, de Región I y III. Profesionales y estudiantes avanzados del campo de la salud/ salud mental, educación, trabajo social y jurídico, entre otros.

EVALUACIÓN

La estrategia de evaluación para los destinatarios será la entrega de una producción escrita donde se explicita y se ponga en cuestión la realidad institucional particular a la luz de la bibliografía y marco teórico desarrollados en las jornadas.

Por ello;

Autora: Silvia Morales, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo las Jornadas de “La Medicalización de los malestares infantiles actuales y sus derechos en juego”, a realizarse los días 7 y 8 de octubre, y auspiciada por la Fundación Miradas en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 756/16

FUNDAMENTOS

El presente proyecto reedita, en sus aspectos sustanciales, las pautas vertidas en el proyecto de ley 411/2016 autoría del Legislador Alejandro Ramos Mejía y que penosamente fuera rechazado por la mayoría automática del oficialismo.

A través de aquel proyecto la bancada del Frente para la Victoria, procuraba alcanzar la creación de una herramienta legal que brindara certidumbre y tranquilidad frente a un aumento desproporcionado e ilegal de la tarifa del gas. Situación esta, que pese a la desazón vivenciada por la sociedad, fue finalmente solventada por el máximo órgano judicial de la República.

Lamentablemente, en aquel momento, la obstinación del oficialismo y los acuerdo políticos mantenidos por el Gobernador con el Presidente Macri, le impidieron a los rionegrinos gozar de una ley que les permitiera sortear aquel escenario de incertidumbre, con la tranquilidad de no verse privados de un servicio público esencial.

Ahora bien, el proyecto que nos convoca se encuentra dirigido a encontrar una similar instancia de tranquilidad que la procurada en aquel proyecto respecto del servicio público del gas natural, pero esta vez en relación al servicio eléctrico.

En este sentido debemos recordar que en el mes de enero de 2016 el Ministerio de Energía y Minería de la Nación –consecuentemente con el Decreto del PEN 134/15 de “Emergencia del Sector Eléctrico Nacional”- dicta las resoluciones n°6/2016 y 7/2016 y el Ente Nacional Regulador de Energía – ENRE- la Resolución n° 1/2016.

Por medio de las resoluciones citadas, se disponen aumentos en los valores de compra de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y se establecen tarifas “estímulo” y “sociales.

En tal sentido, al determinarse nuevos valores de referencia para la adquisición de energía eléctrica en el M.E.M., tales resoluciones impactaron en los cuadros tarifarios a aplicar por las distribuidoras y las tarifas finales, que deben de ser afrontadas por los usuarios y consumidores en todo el país.

Aumento que se estructuró entre el 180 y 280 %, siendo éstas de carácter arbitrario e irracional en razón de que este primer incremento fue resuelto sin la convocatoria ni realización de la correspondiente “Audiencia Pública”.

Así, estas Resoluciones reconocen el mayor costo de abastecimiento a favor de las Distribuidoras, pero solventado por los usuarios finales que ya no se verán beneficiados por el subsidio estatal. Amortiguando el impacto con un sistema de incentivos por ahorro de energía y la determinación de un precio especial destinado a la Tarifa Social, para aquellos usuarios finales que según criterios de calificación y asignación comunique el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, serán solventados por el Estado Nacional a través de subsidios.

De lo expuesto, cabe advertir que el resultado final es lisa y llanamente la privación del servicio para una amplia mayoría de los usuarios, que necesitan del servicio no por mero confort sino incluso por ser un servicio esencial, lo que se traduce en una manifiesta lesión a derechos garantizados por nuestra Constitución Nacional, tales como a la propiedad –artículo 17- vivienda digna - artículo 14 bis- protección de los derechos económicos de los usuarios y consumidores y a la información adecuada y veraz – artículo 42- entre otros.

A estos fines adquiere especial significación el criterio que surge de la observación general 4 del Comité de Derecho Económico, Sociales y Culturales de Naciones Unidas por medio de la cual emitió opinión sobre el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 75, Inc. 22, de la Constitución Nacional) y se afirma que: “(...) una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición, y que todos “los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberán tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado (...)”. Asimismo expresa que “(...) los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda debería ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los

Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso (...)"¹

Derecho claramente conculcado, por los nuevos cuadro tarifarios que a su vez han sido dispuestos sin respetar el debido proceso formal, ni el debido proceso sustancial, esto es la razonabilidad y proporcionalidad, lo que conlleva la imposibilidad de pago por una gran cantidad los usuarios y consumidores.

Esta realidad, ha motivado diversas presentaciones colectivas a lo largo de nuestro país, dentro las cuales podemos mencionar el amparo planteado ante la justicia platense por un grupo de legisladores del Frente para la Victoria (FPV) que, encabezados por Walter Abarca, buscaban suspender el aumento de la energía eléctrica en parte del territorio bonaerense. También es dable citar aquel que fuere iniciado por un grupo de vecinos y por el CEPIS -la misma ONG que logró frenar la tarifa del gas-, ante el juzgado federal de Marina Forns, pero ya con un impacto nacional.

Sin embargo y pese a estos intentos para la protección y garantía de los derechos de todos los usuarios y consumidores, en el día de ayer (06/09/2016) la Corte Suprema de Justicia –sin tener en cuenta lo expuesto por la Procuradora General de la Nación, Gils Carbó- resolvió por tecnicismos de legitimación procesal rechazar la vigencia de esas cautelares, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, todo lo cual nos fuerza a salir en la búsqueda de una solución que otorgue tranquilidad a los usuarios hasta tanto se dilucidan los amparos colectivos presentados al efecto.

Frente a ello, no podemos obviar el otro reciente precedente del máximo tribunal –esta vez respecto al servicio público del gas- a través del cual fijaran las pautas que orientarán la definición sobre el fondo del planteo realizado en materia eléctrica. Pero hasta tanto no ocurra, como representantes del pueblo debemos procurar sancionar una herramienta legal que elimine la incertidumbre y proteja los hogares más carenciados de la provincia.

Por ello, consideramos imperioso suspender los cortes en el ámbito de la provincia de Río Negro desde el 1 de Septiembre de 2016 y por 180 días, prorrogable por igual término, por resolución de la autoridad de Aplicación.

Asimismo, y dado que la presente no es una solución definitiva a la compleja temática del abastecimiento a costos razonables de la Energía Eléctrica, se debe encomendar e instruir al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Secretario de Energía de la Provincia interceda ante el ENRE, EPRE y la distribuidora EdERSA a los fines de revisar el cuadro tarifario aprobado.

Que la presente norma debe ser considerada de Orden Público, dada en resguardo de la Salud Pública y en resguardo de los basamentos económicos de la provincia, que reivindica para sí la organización del servicio de energía (art. 80 Constitución Provincial).

¹ Flp 8399/2016 cs1. Centro de estudios para la promoción de la igualdad y la solidaridad y otros c/ ministerio de energía y minería s/ amparo colectivo. CSJN.

Por ello:

Autores: Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía, Elvin Williams, Carina Pita, Marcelo Mango, Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Mario Sabbatella, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- SUSPENSION Y PROHIBICION DE CORTES: Suspéndanse y prohíbanse por el término de ciento ochenta (180) días los cortes de suministro de Energía Eléctrica en todo el territorio de la provincia, que puedan tener lugar por atraso o falta de pago de la facturación correspondiente.

Artículo 2º.- INSTRUCCION: Se instruye al Poder Ejecutivo, a los efectos de que a través de la autoridad de aplicación interceda ante el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, ENRE, Ente Provincial Regulador de Energía –EPRE- y las distribuidoras de Energía Eléctrica a los efectos de revertir los efectos negativos de los aumentos tarifarios dispuestos.

Artículo 3º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente no suspende la obligación de pago ni invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma por parte de las empresas prestatarias de servicios.

Artículo 4º.- SANCIONES: Ante la infracción de la presente norma la autoridad de aplicación podrá imponer a las distribuidoras multas desde los \$10.000 a los \$180.000, la graduación de la multa deberá fundarse necesariamente en la gravedad de las consecuencias del corte, y la conducta anterior desplegada por la distribuidora.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que los hubiesen petitionado, pudiendo imponer las multas que considere corresponder, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 6º.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y retroactiva al 01 de septiembre de 2016 en su caso.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 757/16

FUNDAMENTOS

Daniel Solano, joven oriundo de Tartagal perteneciente a la comunidad indígena Misión Cherenta, llegó a la localidad de Lamarque en octubre de 2011 para trabajar en las chacras propiedad de la multinacional Univerg Expofrut SA.

Agrocosecha SRL, empresa tercerizada al servicio de la citada multinacional, es la encargada de reclutar y trasladar a trabajadores golondrinas para desarrollar las tareas propias de la temporada frutícola.

Cerca de medio millar de trabajadores, integrantes de comunidades indígenas de Salta y de sectores empobrecidos de Tucumán y Santiago del Estero, llegan cada año a trabajar para Expofrut. Muchos de ellos, como Daniel Solano, no era la primera vez que venían.

Según declaraciones de los trabajadores, la empresa incumple las leyes laborales ya que viven en muy malas condiciones, no se respetan los convenios salariales e incluso muchos de ellos son engañados ya que no les pagan los sueldos acordados al momento de reclutarlos. Los primeros días de noviembre de ese año, el joven Solano reclamó por el pago de salarios atrasados y por mejores condiciones laborales para todos sus compañeros.

A penas unos días después del reclamo, más precisamente el 5 de noviembre de 2011, Daniel Solano fue detenido por policías vinculados a la empresa, en momentos en que se encontraba junto a otros de sus compañeros en el boliche Macuba de la localidad de Choele Choel.

Desde ese día Daniel Solano se encuentra desaparecido y aunque la causa judicial tuvo algunos avances, en la actualidad se encuentra paralizada. Los agentes policiales que fueron detenidos acusados de ser los autores materiales del crimen, fueron dejados en libertad bajo fianza.

Apenas el padre, hermanos y demás familiares tomaron conocimiento de la desaparición de Daniel, se instalaron Choele Choel con el único propósito de lograr el total esclarecimiento del caso y encontrar el cuerpo del joven desaparecido.

Durante todos estos años los familiares han recibido el apoyo de organizaciones sociales y sindicales, de ciudadanas y ciudadanos de la localidad y del cura párroco Pbro. Cristian Bonin quien junto a su comunidad viene acompañando el reclamo para que se esclarezca lo sucedido y que todos los responsables den cuenta a la justicia.

Durante el pasado mes de agosto el párroco Cristian Bonin denunció haber sufrido una seguidilla de amenazas e intimidaciones anónimas, a través de persistentes llamados telefónicos y actos vandálicos, por su compromiso y apoyo a la familia de Daniel Solano.

Las amenazas incluyeron el ingreso la Capilla del Santísimo Sacramento por parte de desconocidos, quienes defecaron en el lugar y con las heces escribieron expresiones tales como "cura puto" y otras ofensas contra su persona. También denunciaron en su nombre, el supuesto robo o extravío de su teléfono móvil, lo que originó que la línea fuera inhabilitada. Es decir que personas ajenas a su entorno poseen los datos personales del religioso.

La falta de esclarecimiento de este y otros hechos en los que se encuentran sospechados integrantes de la policía de Río Negro, genera un estado de impunidad que los delincuentes decodifican como una señal para seguir delinquiendo, amenazando, encubriendo e incluso asesinando. Algunos de los policías involucrados en el asesinato del oficial Lucas Muñoz, también estuvieron vinculados al caso Solano.

La situación que le toca vivir al Pbro. Cristian Bonin es un mensaje característico de grupos mafiosos. Es imprescindible que los poderes y las instituciones del Estado actúen de manera perentoria, asuman las responsabilidades y facultades propias del Estado de derecho que garanticen la plena vigencia de los Derechos Humanos.

En razón de ello, repudiamos las amenazas perpetradas hacia el cura párroco de la localidad de Choele Choel y su comunidad, nos solidarizamos con todas las personas que se han sentido atemorizadas y solicitamos a las autoridades correspondientes el total esclarecimiento de los hechos.

Por ello:

Autores: Marcelo Mango, Carina Pita, Nicolás Rochás, Elvin Williams, Raúl Martínez, Jorge Vallazza, Mario Sabbatella, María Grandoso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Manifiestar el más enérgico repudio a las amenazas anónimas realizadas al Pbro. Cristian Bonin de la localidad de Choele Choel y toda su comunidad, nuestra solidaridad con todas las personas que a raíz de ello se han sentido intimidadas y solicitar el total esclarecimiento de los hechos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 758/16

FUNDAMENTOS

A fines de marzo del presente año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso un reajuste tarifario del servicio público de gas natural para todas las categorías, mediante la Resolución N° 28/16, Expediente N° S01:0043902/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Como es de conocimiento público la inmensa mayoría de la población reaccionó frente a los aumentos de las tarifas de los servicios públicos.

En el caso del aumento del gas se presentaron por lo menos cincuenta demandas colectivas desde el mes de junio. En diez provincias y cuatro jurisdicciones, tribunales locales suspendieron los incrementos y la Cámara Federal de la Plata emitió un fallo de alcance general en el mismo sentido. Posteriormente la Cámara Federal de La Plata ratificó su fallo de primera instancia, y decidió que el incremento a las tarifas de gas continúe suspendido en todo el país y por lo tanto la suba en las boletas de gas quedará sin aplicación hasta que la Corte resolviera la cuestión de fondo.

En nuestra provincia también se presentaron varios amparos. Uno de ellos fue elevado al Juzgado Federal de Viedma el día 1º de junio por legisladoras y legisladores del Frente para la Victoria, que contó con el respaldo de la Concejal del Frente para la Victoria y del representante de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de Cipolletti, de representantes de la C.T.A. de los Trabajadores de Alto Vale Oeste y de numerosos vecinos y vecinas de la ciudad homónima. En el mismo se adjuntaron copias de boletas del servicio de gas en las que se pueden observar los incrementos mencionados que parten del 800% (ochocientos por ciento) y en algunos casos llegan a superar el 1010% (mil diez por ciento).

El municipio de Bariloche hizo lo propio y ello ha dado lugar a medidas cautelares en el marco de procesos de amparo por no haberse informado adecuadamente a la ciudadanía respecto a las razones del reajuste tarifario (Expte. N° 9044/2016 – "Municipalidad de San Carlos de Bariloche y otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Energía y Minería de la Nación y otros s/amparo ley 16.986" - JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE – 24/05/2016).

Por otra, previamente al fallo de la Corte Suprema de Justicia, la Procuradora General de la Nación dictaminó que al determinar un aumento extraordinario excluyendo el llamado a audiencia pública, se niega la información, la consulta y la participación con lo cual impide que dicho aumento se establezca sobre la base de la accesibilidad, gradualidad, coherencia, progresividad y previsibilidad.

Inmediatamente después del fallo de la Procuradora, la Corte Suprema de Justicia anuló los aumentos de tarifas del gas por falta de gradualidad y racionalidad, y dejó en vigencia la tarifa social.

Entre los argumentos del fallo, la Corte Suprema de Justicia confirma la sentencia de la Cámara Federal de La Plata y la amplía al considerar la defensa de usuarios y consumidores consagrada por la reforma constitucional de 1994 y contempla el debate desde el ángulo de los derechos humanos. Para ello se basa en lo que definió el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, a través de la Observación General 4 titulada "El derecho a una vivienda adecuada", en la que afirma que todos "deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado... los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas", lo que implica que deben ser "conmensurados con los niveles de ingreso".

Es decir que para la Corte el Estado debe comprometerse con la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta la realidad económico-social concreta de los usuarios, en especial la de los sectores más vulnerables para evitar la exclusión de un sin número de habitantes, que podrían verse muy afectados como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria'.

En este contexto, diputadas y diputados de Río Negro y Neuquén pertenecientes al Frente para la Victoria, presentaron en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Ley para que los consumidores de gas residentes en la región patagónica y zonas aledañas sean eximidos de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Artículo 1º del proyecto establece "Incorpórase como subinciso 29 del inciso h) del artículo 7º de la Ley 23.349 –TO Dec. 280/97- el siguiente texto:

"29) La provisión de gas regulado por medidor a consumidores residentes en las provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.”

Entre los argumentos del proyecto es dable destacar que “Recientemente el Ministerio de Energía y Minería de la Nación a través de la Resolución N° 28/16 , autorizó un reajuste tarifario masivo para la provisión del servicio público de gas natural en toda la República Argentina. Sin embargo, la mayor repercusión de los aumentos tuvo lugar en la región patagónica, a raíz del uso intensivo que se realiza del servicio por razones climáticas... La medida que se pretende, además de resultar justa y equitativa, propicia reconocer las dificultades que representa habitar el suelo patagónico. La industria del turismo necesita tarifas competitivas en la zona para atraer visitantes, siendo imperioso que este Honorable Congreso de la Nación promueva acciones para fomentar la actividad económica en aquellas regiones más alejadas de los grandes centros poblacionales.

Por otra parte, cabe destacar que las provincias patagónicas, especialmente Neuquén, por ser la principal productora de gas natural, ha contribuido notoriamente al proceso de industrialización de la República Argentina en la última década, a partir de suministrar recursos naturales a valores inferiores a los precios de mercado.”

Otro aspecto a tener en cuenta es que al igual que la Ley N° 27.209, por la cual se eximió del impuesto a los combustibles líquidos y gas natural, a los habitantes de la región patagónica, el Estado Nacional debe establecer tarifas “justas, razonables y equitativas” para el gas natural, en razón de las razones esgrimidas.

Ante este cuadro de situación creemos necesario que como genuinos representantes de pueblo de Río Negro, debemos expresar nuestra adhesión al proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación, a través del cual se propone incorporar al Artículo 7° de la Ley 23.349 -TO Dec. 280/97- un texto para eximir del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los consumidores de gas residentes en la región patagónica y zonas aledañas.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Adherir al proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por parlamentarios de Río Negro y Neuquén pertenecientes al Frente para la Victoria, a través del cual se propone incorporar al artículo 7° de la ley 23349 -TO Dec. 280/97- un texto que exima del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los consumidores de gas en las provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 759/16

FUNDAMENTOS

El pasado domingo 28 de agosto en horas de la tarde, el ciudadano Juan José Paniceres de 38 años de edad, fue detenido por agentes policiales de la Comisaría Tercera en inmediaciones de calle España y el canalito de la ciudad de General Roca.

Según consta en la denuncia efectuada por sus familiares, Juan José padece de una discapacidad, sufre de esquizofrenia, y ese domingo salió de su casa aparentemente para “comprar cigarrillos”. En esas circunstancias fue detenido, brutalmente golpeado y luego “lo dejaron” en el hospital.

Al regresar a su domicilio, donde reside con su madre y un hermano, el Sr. Paniceres en un estado de crisis nerviosa producto de la situación de maltrato a la que fue sometido, relató que los policías le habían pegado golpes y patadas.

Inmediatamente el hermano se apersona en la Comisaría Tercera a fin de requerir una explicación y es atendido por el Subcomisario, quien le manifiesta que la detención de Juan José obedece a un “procedimiento de rutina”, no permite el acceso al libro en que se registran los ingresos y además informa que la razón de la detención es por una denuncia anónima, indicando que “estaba en la vía pública mostrando partes íntimas y drogándose”. En ese momento le comunica que lo “habían dejado en el hospital”.

Según los dichos de los familiares, que constan en la denuncia, no recibieron comunicación de la detención del Sr. Juan José Paniceres, siendo que el llevaba entre sus pertenencias el carnet de discapacidad, otorgado por el Consejo de Discapacidad local de la Municipalidad de General Roca. También manifiestan dudas sobre que lo hayan llevado al hospital por cuanto llegó al domicilio por sus propios medios.

La denuncia quedó radicada en la Unidad Fiscal Temática N°3, Exp. 2R-60429-MP2016 a cargo del Fiscal Dr. Andrés José Nelli, en el cual se acredita la existencia de los hechos a través de fotos y del informe del Dr. Escatena, quien deja constancia de los golpes propinados al ciudadano Paniceres.

Juan José debió ser internado en una clínica de salud mental de la ciudad de Neuquén, ya que presentaba un brote sicótico a raíz de lo sucedido.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, reglamentada por el Decreto 603/13, consagra en el Artículo 1°: “La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

La Ley provincial D N° 2055 que instituye el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en el Artículo 1° establece que: “Por la presente se instituye un régimen de promoción integral de la personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando os mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social según los casos.”

Por otro lado, mediante la sanción de la Ley D N° 4532, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 26.378 aprobatoria de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, establecidos según la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. El Anexo I de la mencionada ley nacional que se incorpora a la Ley provincial 4532, define taxativamente el propósito de la Convención: “...promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Recordemos que en el mes de mayo del corriente Miguel Ángel Simonetti, ciudadano de Sierra Grande, de 27 años de edad, recibió sin medar palabras patadas, golpes de puño, insultos y amenazas, por parte de dos uniformados que en ese momento prestaban servicios en la Unidad Trece de dicha ciudad; las lesiones sufridas por esta persona fueron certificadas por el médico policial. La referencia a este caso tiene que ver porque, al igual que Juan José Paniceres, el Sr. Miguel Ángel Simonetti también padece una discapacidad.

No es necesario mencionar los numerosos casos de abuso policial, de muertes en calabozos de personas detenidas e incluso de crímenes en la que algunos miembros de la fuerza policial rionegrina se encuentran fuertemente sospechados, para comprender la gravedad de los apremios sufridos por este ciudadano, exigir su total esclarecimiento y solicitar al Poder Ejecutivo provincial que tome las medidas correspondientes, para terminar con este tipo de prácticas que ponen en riesgo a la ciudadanía por parte de quienes deben protegerla.

Por ello:

Autores: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial interceda de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes e instruya a la fuerza policial el cese definitivo de los apremios ilegales y el respeto irrestricto a las garantías constitucionales y los Derechos Humanos.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Especial Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 760/16

FUNDAMENTOS

La fundación “Suma de Voluntades” nació como un grupo de autoayuda para combatir el sobrepeso, la obesidad, y los problemas de salud que como consecuencia resultan de estos padecimientos. La iniciativa surgió del personal de salud del Hospital de Catriel al detectar que un gran número de personas que allí trabajan padecían de sobrepeso y obesidad. Interesados en mejorar sus hábitos alimenticios y el de sus familias es que, en el año 2011, se invitó a la comunidad a que participen de los encuentros.

Con el paso de los meses el proyecto fue conquistando a nutricionistas, psicólogos y profesores de educación física, quienes brindaron su apoyo incondicional y ad-honorem al proyecto. A raíz del encuentro de distintos profesionales se decidió la realización de actividades que contribuirían a un bienestar de la población, por lo que se fomentaron todo tipo de actividades deportivas. Caminatas, clases de natación y baile fueron las primeras estrategias para fomentar el cuidado y los beneficios de la actividad física en las personas.

La iniciativa de "Suma de Voluntades" se expuso en las jornadas provinciales de enfermería de la Ciudad de Cipolletti, para que otras instituciones de salud pública adoptaran este modelo de trabajo (2013). Asimismo, fue reconocida por la Municipalidad de Catriel por su labor y acompañamiento a los pacientes que sufren de sobrepeso y obesidad (2014).

En la actualidad, la fundación trabaja con dos grupos, uno de ellos está formado por las personas que participan desde el inicio (Grupo Guía), y otro integrado por las personas que día a día se acercan a la fundación (Grupo Junior). A partir de los procedimientos de trabajos adquiridos, el Grupo Guía trabaja a la par de los especialistas en tareas de concientización y prevención.

Los encuentros se realizan todas las semanas en el salón comunitario ubicado en el barrio "Ciudad de Catriel"; allí se brinda apoyo nutricional y psicológico. Como metodología se realiza una serie de charlas dictadas por los médicos del Hospital y talleres integrales donde se produce un cuestionamiento grupal a los estereotipos de belleza e imagen insertos en nuestra sociedad, transmitiendo un mensaje fundamental que es la aceptación del propio cuerpo.

Además, se han realizado jornadas de prevención de la enfermedad para toda la comunidad, obras de títeres en las escuelas primarias y charlas coordinadas por los nutricionistas. También se realizó una charla-taller dictada por el reconocido nutricionista de la clínica del Doctor Cormillot, el Licenciado Diego Sivori.

A partir del reconocimiento de que el sobrepeso y la obesidad es una enfermedad crónica no transmisible, es que consideramos crucial implementar distintos centros o grupos de autoayuda capaces de abordar estos problemas.

Por ello;

Autora: Viviana Germanier, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, pedagógico y sanitaria, la labor desarrollada por la agrupación "Suma de Voluntades" que acompaña a los miembros de la ciudad de Catriel en su lucha contra la obesidad y el sobrepeso en pos de resguardar su salud.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 761/16

FUNDAMENTOS

El momento más esperado, imaginado y trascendente es el nacimiento de un hijo, y merece ser vivido con la mayor armonía y como la mujer decida. El concepto fue tomando cada vez más forma entre grupos de mujeres, médicos y otros profesionales de la salud y ya tiene la fuerza de una ley reglamentada a nivel nacional.

Dentro del marco de trabajo del Human Reproduction Programme, de la Organización Mundial de la Salud, se publicó, en el año 2014, una declaración Fuente: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/134590/1/WHO_RHR_14.23_spa.pdf?ua=1&ua=1. en torno a la violencia obstétrica donde se resalta que: Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. El maltrato, la negligencia o la falta de respeto en el parto pueden constituirse en una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, descriptos en las normas y los principios internacionales de derechos humanos. En particular, las embarazadas tienen derecho a recibir un trato igual de digno que otras personas, a tener la libertad de solicitar, recibir y transmitir información, a no sufrir discriminación y a obtener el más alto nivel de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva. Fuente: <http://www.who.int> disponible en inglés.

La Ley Nacional de Parto Humanizado n° 25929 y su reglamentación, Decreto 2035/2015, promueven los derechos de las mujeres a tener un parto respetado en hospitales públicos o privados, recibir información antes, durante y después del nacimiento del bebé, así como también elegir a la persona que acompañe a la mujer y la posición en que quiere parir.

Tanto el término "parto respetado" como "parto humanizado" hacen referencia a una modalidad de atención del mismo, en consonancia con las necesidades y deseos de la mujer que va a dar a luz.

Cuando se habla de parto humanizado, se habla de generar un espacio familiar donde la mamá y su bebé sean los protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible. Fuente: <http://www.msaj.gob.ar>.

“Cuando una mujer llega a parir ya se la llama 'mami', se la infantiliza, y eso no es un tema menor porque se enmarca dentro de un trato que luego se mantiene en el que se establece una relación de poder entre los efectores de salud y la parturienta en la que ésta pierde el control de su cuerpo y de las decisiones que se toman sobre él”, ejemplifica la Dra. Perla Prigoshin. Abogada, coordinadora del proceso de redacción de la reglamentación de la Ley n° 26485, de Protección Integral, entre muchas otras actividades., titular de la CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por medio de la Resolución n° 120, crea la CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género). La tarea de la CONSAVIG es trabajar a nivel nacional, junto a las provincias para coordinar acciones que contribuyan en el diseño de sanciones contra la violencia de género entendiendo que la sanción debe ser una medida reparadora para la/s víctima/s. La especialista asegura que la naturalización de estas prácticas violentas no hace que sean menos dolorosas para la mujer, tanto a nivel físico como psíquico y emocional.

En primer lugar, es importante comprender que, en el desarrollo de esta ley, se hace hincapié en el derecho que tiene la madre a estar acompañada y contenida por su pareja o familia. Se ha comprobado que el sostén familiar juega un papel fundamental en el desarrollo emocional de la madre y del niño/a. Una madre que está contenida emocionalmente por su pareja u otro familiar, sufre menos dolor y requiere menos medicación durante el parto y el posparto.

En cuanto al embarazo y parto, la misma ley establece que la madre tiene derecho a tener información sobre las distintas prácticas médicas, que pueden darse durante el parto y posparto, dando lugar a que pueda participar y decidir acerca de diferentes intervenciones o prácticas que se utilizan -siempre y cuando no haya riesgo de vida tanto para el bebé como para ella-. En este sentido, es importante resaltar que tiene derecho a un parto donde el respeto sea tanto a nivel biológico como psicológico, eligiendo o evitando procedimientos invasivos innecesarios, como así también, a tener información acerca de cómo evoluciona el trabajo de parto y el estado de salud de su hijo.

Sobre el momento del parto, la Dra. Perla Prigoshin, manifestó que: “La negación a ingresar acompañada al parto cuando es por cesárea es el motivo más frecuente de denuncia de violencia obstétrica que hemos recibido. Ahora bien, cuando nosotros indagamos en las instituciones sobre el motivo, la respuesta es que 'los acompañantes no pueden ingresar por protocolo de las intervenciones quirúrgicas. Sin embargo, no hay demostración científica de que una persona con el equipamiento correspondiente aumente el riesgo de infecciones”.

Luego del nacimiento, esta ley establece que la madre tiene derecho a tener a su hijo/a junto a ella, durante la internación de ambos, siempre y cuando no necesite de cuidados especiales en neonatología. De igual manera, tiene derecho a recibir asesoramiento e información en cuanto a la lactancia y sus beneficios, al cuidado de sí misma y al cuidado del bebé, entre otros.

Con respecto al bebé, la ley establece que todo niño/a tiene derecho a ser tratado de forma respetuosa, a tener una identidad, a la internación en sala conjunta con su madre y a que sus padres reciban información y asesoramiento en relación a los cuidados y desarrollo del mismo.

De gran importancia, además, son los derechos parentales en relación a la internación del niño en unidad de cuidados intensivos neonatales. En este sentido, la ley claramente indica que los padres tienen derecho a recibir información acerca de la salud, procedimientos, tratamientos y evolución del bebé, la cual debe ser clara y comprensible. Los padres deben autorizar todo tipo de intervenciones o tratamientos que se realicen al niño/a, y ambos padres tienen derecho a acompañar a su hijo durante su internación, siempre y cuando la situación clínica lo permita y no corra riesgo la salud del bebé u otros bebés que estén internados en dicha unidad.

A nivel nacional, se cuenta con legislación, y las respectivas adhesiones por parte de la Provincia de Río Negro, que complementan la nueva ley. Ellas son:

- Ley n° 26485 Ley Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que define en su artículo 6°, inc. e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley n° 25929. Adherida por Ley provincial D n° 4650.
- Ley n° 26529 Derechos del paciente en su relación con los profesionales e institucionales de la salud. Adherida por Ley provincial R n° 4692.

Varias denuncias se han llevado ante el Defensor del Pueblo de la Nación (DPN) Fuente: <http://perlaprigoshin.com.ar>. A modo de resumen, podemos expresar que los fallos basados en auditorías a, en este caso, Sanatorios, y en función de las deficiencias detectadas, el DPN formuló una serie de recomendaciones a seguir en el nosocomio a fin de controlar el efectivo cumplimiento de la normativa legal vigente y de las observaciones efectuadas, Fuente: <http://www.dpn.gob.ar>. Sugirió la adopción de medidas tendientes a:

- La incorporación de personal esencialmente capacitado para resolver conflictos y tratar los reclamos y quejas de las usuarias y sus familias de manera respetuosa y acorde a derecho.

- La presentación en lugares visibles, preferentemente en las salas de recepción y espera y en la página Web institucional, de material claro y didáctico sobre los derechos de las mujeres y sus familias en relación con el nacimiento, la atención de su salud reproductiva y sus derechos como paciente. Esta información deberá explicar que las mujeres tienen derecho a denunciar a las autoridades cualquier acto violatorio de sus derechos reconocidos en las normativas vigentes y una mención de la web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- La capacitación del personal, médico y administrativo, en materia de derechos humanos, derechos de las y los pacientes y parto respetado, con el fin de garantizar un tratamiento del nacimiento respetuoso, en los términos que establece la ley n° 25929 (Salud Pública).

Cabe aclarar que la intervención ante las denuncias de presunta violencia obstétrica no se centra en la praxis médica, sino que se intenta determinar cuáles son aquellas prácticas naturalizadas en los establecimientos asistenciales que conllevan maltrato y una carga de violencia hacia la mujer embarazada, en situación de parto o postparto, las cuales ameritan ser revisadas y modificadas por el equipo de salud. La violencia obstétrica no es sinónimo de mala praxis.

La implementación de la ley y el acceso de la población, especialmente de los grupos vulnerables, a servicios que brindan una atención humanizada, constituyen los indicadores que mejor reflejan la voluntad y decisión política de los gobiernos a velar por los derechos de la mujer y su hijo o hija en este momento tan especial de sus vidas.

Por ello:

Autores: Silvia Paz, Tania Tamara Lastra, Alfredo Martín, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se adhiere a la Ley Nacional de Parto Humanizado n° 25929 que, como ANEXO I, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Se adhiere al Decreto Reglamentario Nacional 2035/2015 que, como ANEXO II, forma parte de la presente.

Artículo 3°.- De forma.

**ANEXO I
Ley n°25929**

ARTICULO 1°.- La presente ley será de aplicación tanto al ámbito público como privado de la atención de la salud en el territorio de la Nación.

Las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio.

ARTICULO 2°.- Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, tiene los siguientes derechos:

- a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.
- b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.
- c) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- g) A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

- h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.
- j) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.
- k) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

ARTICULO 3º.- Toda persona recién nacida tiene derecho:

- a) A ser tratada en forma respetuosa y digna.
- b) A su inequívoca identificación.
- c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento, manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla.
- e) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

ARTICULO 4º.- El padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.
- c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incida desfavorablemente en su salud.
- e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.

ARTICULO 5º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación en el ámbito de su competencia; y en las provincias y la Ciudad de Buenos Aires sus respectivas autoridades sanitarias.

ARTICULO 6º.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, como así también el incumplimiento por parte de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las instituciones en que éstos presten servicios, será considerado falta grave a los fines sancionatorios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

ARTICULO 7º.- La presente ley entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO II

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 25929

ARTÍCULO 1º.- Tanto los efectores públicos, las obras sociales, como las empresas de medicina privada y/o entidades de medicina prepaga, deberán instrumentar las medidas y ejecutar los cambios necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley n° 25929.

ARTÍCULO 2º.-

- a) El equipo de salud interviniente deberá informar en forma fehaciente a la persona en estado de gravidez y a su grupo familiar, en forma comprensible y suficiente acerca de posibles intervenciones que pudieran llevarse a cabo durante los procesos de embarazo, parto, trabajo de parto y puerperio, especificando sus efectos, riesgos, cuidados y tratamientos. Cada persona tiene derecho a elegir de manera informada y con libertad, el lugar y la forma en la que va a transitar su trabajo de parto (deambulación, posición, analgesia, acompañamiento) y la vía de nacimiento. El equipo de salud y la institución asistente deberán respetar tal decisión, en tanto no comprometa la salud del binomio madre-hijo/a. Dicha decisión deberá constar en la institución en forma fehaciente. En caso de duda se resolverá en favor de la persona asistida.
- b) Toda persona, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, parto y posparto o puerperio tiene derecho a ser tratada con respeto, amabilidad, dignidad y a no ser discriminada por su cultura, etnia, religión, nivel socioeconómico, preferencias y/o elecciones de cualquier otra índole, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.485 de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- c) SIN REGLAMENTAR.
- d) Ante un parto vaginal, el profesional interviniente deberá evitar aquellas prácticas que impidan la libertad de movimiento o el derecho a recibir líquidos y alimentos durante el trabajo de parto cuando las circunstancias lo permitan, evitando, por su parte, prácticas invasivas innecesarias durante el proceso.
- e) El equipo interviniente deberá informar en forma comprensible y suficiente, tanto a la mujer como a su núcleo familiar y/o acompañante, sobre el avance del embarazo, el estado de salud del/a hijo/a por nacer y de las demás circunstancias relativas al embarazo, el trabajo de parto, el parto, posparto y/o el puerperio.
- f) Se entenderá por "Comité de Bioética" a todo comité creado y/o encargado de estas funciones según jurisdicción y normativa vigente.
- g) Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto tiene derecho a estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante los controles prenatales, el trabajo de parto, el parto y el posparto.

No se podrá exigir requisitos de género, parentesco, edad o de ningún otro tipo, al/la acompañante elegido/a por la mujer embarazada, salvo la acreditación de identidad. A falta de otra prueba, se admitirá la presentación de una declaración jurada, la que a ese único efecto constituirá prueba suficiente, por el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, debiendo acompañarse transcurrido dicho plazo, la documentación acreditante.

En ningún caso se podrá cobrar arancel alguno por la simple permanencia del/la acompañante en la misma habitación, antes, durante y/o después que la mujer hubiese dado a luz.

No podrá reemplazarse sin su consentimiento la persona elegida por la mujer.

Si así lo deseara, la mujer puede solicitar ser acompañada por acompañantes sustitutos/as.

Deberá ser respetado el derecho de la mujer que no desee ser acompañada.

Todo lo referido en el presente inciso deberá ser considerado cualquiera sea la vía de parto.

- h) Con el objeto de favorecer el vínculo precoz, el equipo de salud deberá fomentar desde el momento mismo del nacimiento e independientemente de la vía del parto, el contacto del/la recién nacido/a con su madre y familiares directos y/o acompañantes que ésta disponga, con la acreditación de identidad como único requisito.
- i) La institución y/o entidad deberá brindar a la mujer las condiciones necesarias y adecuadas para que pueda amamantar, desde la sala de partos y durante toda su internación.

Los cursos de preparación integral para la maternidad incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO), deberán proveer la información y los materiales que favorezcan el desarrollo de la lactancia.

Aquellas personas que por su condición médica tengan contraindicado amamantar deberán ser informadas oportunamente sobre dicha situación y facilitársele el tratamiento para la inhibición de la lactancia.

- j) El equipo de salud y la institución asistencial deberán proveer a la mujer y a su acompañante información respecto del proceso fisiológico y vital que comprenden el embarazo, el trabajo de parto, el parto, el posparto y/o el puerperio, así como del rol del equipo de salud. Asimismo, se deberá asesorar e informar en forma comprensible y suficiente acerca de la salud sexual y reproductiva, la lactancia y la crianza, incluyendo en dicha información las características y efectividad de cada uno de los métodos anticonceptivos, así como su provisión en los términos de lo estipulado por la Ley N° 25.673, sus normas concordantes y complementarias. También, deberán incluir información acerca de los procedimientos asistenciales durante el trabajo de parto y hacia el/la recién nacido/a, inclusive los reglados por la presente norma.

- k) Las instituciones sanitarias deberán instrumentar un modelo interdisciplinario de atención para el abordaje del consumo problemático de sustancias, vinculado a los efectos adversos del tabaco, el alcohol y/o las drogas sobre el/la niño/a y la madre.

ARTÍCULO 3°.-

- a) El equipo médico interviniente deberá fomentar el contacto inmediato y sostenido del binomio madre-hijo/a, evitando aquellas prácticas invasivas que fueran innecesarias y pudieran afectar al/la recién nacido/a. En caso de requerirse alguna práctica impostergable, corresponderá minimizarse el dolor y respetar los períodos de sueño del/la niño/a.
- b) La identificación del/la recién nacido/a deberá ser ajustada a las normativas vigentes nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) SIN REGLAMENTAR.-
- d) El tiempo mínimo recomendable de internación tanto materna como neonatal para nacimientos institucionales se establece en CUARENTA Y OCHO (48) horas para un parto vaginal y en SETENTA Y DOS (72) horas para un parto por cesárea. En todos los casos el equipo de salud deberá constatar que las condiciones psicofísicas del binomio madre-hijo/a sean las adecuadas para su externación y que se hubieran completado los estudios y eventuales tratamientos correspondientes a enfermedades de transmisión vertical.
- e) El alta del/la recién nacido/a deberá realizarse brindando la adecuada información sobre el seguimiento ambulatorio, así como del desarrollo del plan de vacunación, debiendo contar el/la niño/a con las vacunas obligatorias exigibles al momento del alta, así como haberse realizado las pesquisas neonatales en conformidad con las Leyes N° 25.415 y N° 26.279, sus reglamentaciones, modificatorias o aquellas normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4°.- Se considerará al/la recién nacido/a en situación de riesgo cuando éste/a, por su estado de salud, requiera de internación hospitalaria.

- a) SIN REGLAMENTAR.-
- b) Los servicios de internación neonatal, aún en sus áreas de terapia intensiva, deberán brindar acceso sin restricciones para la/s madre/s y/o el/los padre/s del/la recién nacido/a, permitiendo el contacto físico. Deberá contemplarse el acceso facilitado para otros familiares directos y/o acompañantes que la madre disponga y la acreditación de identidad como único requisito. A falta de otra prueba, se admitirá la presentación de una declaración jurada, la que a ese único efecto constituirá prueba suficiente, por el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, debiendo acompañarse transcurrido dicho plazo la documentación acreditante.
- c) SIN REGLAMENTAR.-
- d) Los establecimientos de salud deberán adecuar sus instalaciones de manera de contar con Centros de Lactancia Materna conforme a la normativa nacional vigente. El equipo de salud deberá brindar información y apoyo suficiente a la mujer para los casos en que sea necesaria la extracción de su leche para ser administrada al/la recién nacido/a.
- e) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 5°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 6°.- Las prescripciones contenidas en el artículo 6° de la Ley N° 25.929 deberán ser interpretadas y aplicadas en los términos de las Leyes N° 23.660, N° 23.661, N° 26.061, N° 26.529, N° 26.485, N° 26.682, y N° 26.743, normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

ARTÍCULO 7°.- SIN REGLAMENTAR.-

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 762/16

FUNDAMENTOS

Luis Beltrán es una localidad del departamento Avellaneda, en la provincia de Río Negro. Se encuentra en la zona del Valle Medio del río Negro, dentro de la Isla Grande de Choele Choel.

Además del municipio local, Luis Beltrán cuenta con oficinas del Departamento Provincial de Aguas; Agencia de Recaudación Tributaria; Delegación Regional de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Registro Civil; Correo Argentino; IPROSS.

Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Junta Evaluadora de Personas Con Discapacidad; Hospital Fernando Rocha; Servicio de Rehabilitación dependiente de dicho hospital; Juzgado de Familia; agencia Valle Medio de INTA, y la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos. La comunidad también tiene un museo municipal, una biblioteca popular, un centro municipal de arte, distintas ONG: grupos de teatros Libres, ARTE-SANO, AUNAR Asociación de apoyo a las personas con discapacidad, Cooperadora Hospital Fernando Rocha, Centro Tradicionalista El Fiador, Centro Tradicionalista El Palenque, Club Hípico El Fortín, Liga Avellaneda de Fútbol y otros clubes deportivos que conforman la liga independiente.

En esta localidad del Valle Medio opera un parque industrial. Otros rubros de importancia económica son la producción frutihortícola, cereales, miel y la ganadería de secano con engorde en la zona de riego. A esto hay que agregar el matadero con tráfico Federal habilitado, con proyección en cerdos.

Esta comunidad está declarada ante la legislatura provincial, como Centro Educativo y Cultural del Valle Medio, con alumnos y cuerpo docente de todas las áreas educativas de otras localidades.

Es importante incluir, en esta solicitud, la demanda de distintos beneficiarios/as de planes sociales y/o jubilaciones y pensiones; como asimismo, el cobro de haberes del personal dependiente de distintos órganos municipales, provinciales y nacionales y privados que abarcan un gran desembolso de dinero.

Además, el pago del Canon de Riego a los consorcios y al D.P.A., impuestos municipales, provinciales y nacionales que se encuentra en nuestra localidad.

Los servicios bancarios y financieros constituyen en la actualidad una necesidad fundamental en el desarrollo cotidiano, tanto de las instituciones y familias como de los comercios que se desarrollan en la localidad.

A esto se suma que, con la presencia de una sucursal bancaria, muchos habitantes de esta localidad no se verán obligados a desplazarse a pueblos vecinos para la realización de diferentes trámites bancarios.

Por ello:

Autor: Juan Carlos Apud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se contemple en el pliego de Bases y Condiciones de la nueva licitación del agente financiero de la Provincia, la instalación de una sucursal bancaria en la Localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 763/16

FUNDAMENTOS

Somos conscientes que se hace imprescindible contar con una fuerza policial plenamente democrática, consustanciada con los derechos humanos, jerarquizada, profesionalizada, con la debida formación académica y preparada para prevenir el delito, como así también garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, libre de todo tipo de corrupción.

A la par de lo expuesto se hace necesario además garantizar al trabajador policial, tanto en condición de activo como retirado, la defensa de sus derechos, laborales, previsionales y sociales, como así también el de acceso a una vivienda digna.

La Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro, "S" N° 1965 establece que la Policía es una unidad de organización centralizada del Poder Ejecutivo Provincial, que depende del Ministerio de Seguridad y Justicia. El personal policial está amparado en los derechos que garantiza la LEY DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, "S" N° 679 en tanto se ajuste a las obligaciones que determina la misma, los códigos, leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales vigentes, que se refieren a la organización y servicios de la Institución y funciones de sus integrantes.

Con las bases legales y los antecedentes señalados situamos al Recurso Humano Policial dentro de la estructura dentro del Estado Provincial con su máximo nivel de conducción en el Jefe de Policía y

bajo la dependencia del Poder Ejecutivo. Actualmente la representación de la defensa de los derechos y garantías constitucionales en cuanto a la protección de sus intereses en seguridad laboral, social, previsional, salarial, principios procesales administrativos etc., constituyen responsabilidades funcionales de la máxima autoridad de la institución, quien designada por el Poder Ejecutivo, es responsable de conducir operativa y administrativamente a la institución.

El Jefe de la Policía, representa al organismo y es parte constitutiva del Gobierno Provincial; por lo cual resulta paradójico el hecho de que la Institución Policial, vertical y jerárquica, pueda defender los derechos de los trabajadores que eventualmente fueran afectados por la propia disfuncionalidad de la Gestión del organismo que aquel preside. Hasta el presente no existe una representación de los intereses de los trabajadores/ras policiales como en el resto del sector público. El Personal Policial, es el único que carece de representación independiente y autónoma para peticionar, reclamar o defenderse ante eventuales arbitrariedades.

Debemos tener presente que la normativa que rige el funcionamiento institucional tiene aproximadamente cuarenta años y se encuentra desajustada ante los requerimientos de una sociedad que en democracia ha crecido en sus manifestaciones de participación, ni la estructura funcional ni las normas son para siempre, sino que deben reflejar hacia adentro del organismo, la dinámica de una sociedad siempre cambiante en sus requerimientos y problemáticas.

Por lo antes mencionado se hace necesario legislar en un proyecto que encuentra su esencia y naturaleza en la creación de una Defensoría de los Trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro con plena autonomía e independencia en el desempeño de su Misión.

El Estado debe velar por las condiciones dignas en el ámbito laboral de los trabajadores y se hace imprescindible plantear propuestas alternativas, cuyo objetivo esencial sea la defensa de los derechos laborales de un sector del Estado Provincial que hoy carece de un espacio para la resolución de situaciones de tensión y conflicto en el plano intra institucional, propias del funcionamiento y dinámica de los organismos.

Cabe destacar, por último, que “No deja de resultar paradójico el hecho de propugnar la existencia de aparatos de seguridad más apegados al Estado de derecho cuando, simultáneamente, se les niega el ejercicio de uno de los derechos constitucionales más elementales, cual resulta ser el de organizar la defensa de los intereses de su respectivo sector”. Por Martín Lozada - Catedrático de la Unesco, profesor de la UNRN. Diario Río Negro (17/02/2016).

¿Será posible una reforma policial, sin antes pensar en mejorar las condiciones sociales y laborales del Personal? Resulta necesario efectuar reconocimientos de derechos constitucionales, garantizándoles la posibilidad discusión salarial, seguridad, estabilidad laboral y jornadas de trabajo, sentirse representado y no faltos de derechos laborales ya consagrados para todos los trabajadores sin ninguna excepción.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se crea la Defensoría de los Trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro.

Capítulo I

Objetivos

Artículo 2°. La Defensoría de los trabajadores de la Policía de la Provincia de Río Negro, tendrá como objetivos:

- a) La defensa de los derechos laborales, individuales y colectivos del Personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, en servicio activo, en situación de retiro y pensionado.
- b) La representación individual y colectiva ante las Autoridades Internacionales, Nacionales y Provinciales, organismos estatales de carácter nacional, provincial y municipal, obra social y cualquier otro organismo que atienda a sus derechos.
- c) La intervención en las negociaciones colectivas del sector.
- d) La contribución permanente a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, promoviendo, asimismo, su aplicación y perfeccionamiento.

Queda expresamente prohibido a la Defensoría, el asesoramiento o defensa del personal policial en procesos penales.

Podrá defender o asesorar al personal policial en materia disciplinaria, únicamente en los casos que prima facie surgiere que ha habido arbitrariedad manifiesta de los superiores jerárquicos del mismo.

Artículo 3°.- La autoridad de la presente es el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

Funciones, Competencia y Atribuciones

Artículo 4°.- El Defensor del trabajador Policial de la Provincia de Río Negro tendrá plena autonomía e independencia en sus funciones que ejercita a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales, colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial o por uso o abuso de la autoridad policial.
- b) El mejoramiento de las condiciones de trabajo de los representados y la defensa de sus intereses educacionales, sociales, económicos, profesionales individuales y colectivos.
- c) Peticionar ante las autoridades policiales y demás organismos correspondientes la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones profesionales, económicas, sociales, culturales y previsionales del Personal Policial en situación de actividad, retiro y pensión.
- d) Participar en la elaboración y presentación de normativa legal que atienda a los intereses del Personal Policial.
- e) Defender y representar a todo al trabajador Policial en forma individual o conjunta al igual que sus intereses previsionales y asistenciales
- f) Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos de trabajo, seguridad social, respetando y haciendo respetar la normativa que regula la organización, funcionamiento de los trabajadores de la Institución Policial.
- g) Gestionar viviendas dignas para el Personal Policial, ante organismos nacionales, provinciales, municipales y acordar créditos personales, para tales fines
- h) Oficiar de representante legal ante la Obra Social Provincial, en carácter de vocal representativo y ante las Autoridades Nacionales o Provinciales que atiendan los asuntos previsionales del Personal Policial.

Artículo 5°.- De las Facultades del Defensor del trabajador Policial:

- a) Representar a la Defensoría ante cualquier dependencia del Estado Provincial.
- b) Realizar visitas a dependencias policiales con el fin de constatar las condiciones laborales del Personal.
- c) Para el funcionamiento administrativo de la Defensoría, o para las asesorías legales y contables podrá solicitar al Poder Ejecutivo, el concurso de empleados, profesionales que compondrán la planta del personal. Las adscripciones otorgadas a la Defensoría, solo podrán realizarse a pedido o con la aprobación previa del defensor.
- d) Dictar reglamento interno y organigrama de puestos de trabajo de la Defensoría, para una mejor organización.
- e) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Adjunto.
- f) Promover acciones legales cuando de las actuaciones surjan violación a los derechos individuales o colectivos que afecten los intereses laborales y sociales del Personal Policial.
- g) Participar, en calidad de representación del Personal Policial indistintamente de su situación, en mesas de discusión o presentación de propuestas que atienda a los intereses sociales, laborales, salariales, previsionales.

Capítulo II

De la Organización

Artículo 6°.- De La Estructura Funcional del la Defensoría

- a) Secretaría Administrativa.
- b) Asesoría Legal y Contable.
- c) Departamento Asuntos Sociales.

- d) Departamento Asuntos Laborales.
- e) Departamento Asuntos Previsionales.
- f) Secretarías Privadas.

Secretaría Administrativa

Objetivos

Artículo 7°.- La Secretaría Administrativa tiene por objetivo la atención del despacho y la supervisión de todo lo relativo a los servicios de personal, archivo, suministro, patrimonio y mesa de entradas del organismo, ejerciendo el control, diligenciamiento de la documentación administrativa que se tramita en el mismo. Para el cumplimiento de su misión ejercerá las siguientes funciones:

- a) Tramitar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la gestión administrativa del organismo.
- b) Efectuar las adquisiciones y gastos para el normal funcionamiento del organismo.
- c) Realizar toda otra tarea que le delegue el Defensor en su ámbito funcional.

Asesoría Legal y Contable

Funciones

Artículo 8°.- El Departamento Asesoría Legal y Contable tendrá por misión asesorar al Defensor en temas de la especialidad. Para el cumplimiento de la misma ejercerá las siguientes funciones:

- a) Intervenir con dictámenes en todas las actuaciones que realice el Defensor.
- b) Asesorar al Defensor en temas relacionados con la aplicación de normas legales o contables que afecten a los intereses del Personal Policial.
- c) Toda otra tarea que le solicite el Defensor, en temas específicos.

Departamento Asuntos Sociales

Funciones

Artículo 9°.- El Departamento Asuntos Sociales tendrá por misión las atenciones sociales y análogas del personal policial, sin distinción alguna, en forma individual o colectiva y que por su grado de complejidad requiera la intervención del Defensor. Para ello ejercerá las siguientes funciones:

- a) Actuar en forma conjunta con el Departamento Bienestar Social dependiente de la Jefatura de Policial, en la elaboración de los informes socio- ambientales del trabajador policial y sus familiares.
- b) Gestionar, a requerimiento del Defensor, todo tipo de asesoramiento que requiera de asistencia y acompañar con gestión ante otros Organismos Nacionales, Provincial o Municipales.
- c) Elaborar informes al Defensor con el fin de obtener un mejor diagnóstico para el abordaje de la problemática.
- d) Entender en todo lo relacionado con la marcha de la Obra Social.

Departamento Asuntos Laborales

Funciones

Artículo 10.- El Departamento Asuntos Laborales tiene por objetivos el abordaje de la atención y garantías del cumplimiento de los derechos laborales, en forma individual o colectiva, con el fin de asegurar condiciones dignas y salubres de trabajo. Para ello ejercerá las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, promoviendo, asimismo, su aplicación y perfeccionamiento.
- b) Participar en la defensa de los intereses y en especial los problemas concernientes a su remuneración.

- c) Toda otra actividad que tenga como objetivo la defensa del Personal Policial en su condición de trabajador.

Departamento Asuntos Previsionales

Funciones

Artículo 11.- El Departamento Asuntos Previsionales tienen como misión la atención del trabajadores en situación de retiro y Pensionado, con el fin de garantizar el cumplimiento de leyes previsionales, en pos de lograr una justa equiparación y equidad con el Personal en actividad. Para ello tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar, acompañar y representar, de manera individual o colectiva, ante organismos Nacionales y Provinciales que atienden asuntos previsionales, al Personal Policial en situación de retiro y Pensionado.
- b) Participar en las negociaciones colectivas del sector de retirados y pensionados.
- c) Toda otra actividad que tenga como objetivo la defensa del Personal Policial en situación de retiro.

Secretarias Privadas

Artículo 12.- El Defensor del trabajador Policial y su Adjunto contarán con Secretarias Privadas, con el fin de:

- a) Organizar y controlar la agenda de compromisos del Defensor o Adjunto.
- b) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas y egresadas del área, estableciendo prioridades.
- c) Controlar la documentación para la firma del Defensor y del Adjunto.
- d) Tramitar el registro y archivar documentación reservada.
- e) Transmitir las directivas del Defensor o Adjunto al resto de las áreas dependientes.
- f) Atender a las autoridades o público en general, previa atención por parte del Defensor o del Adjunto.
- g) Organizar reuniones de trabajo dispuestas por el Defensor.
- h) Brindar colaboración a los integrantes del resto del área.
- i) Toda otra tarea que le encomiende el Defensor o el Adjunto.

Capítulo III

De la Elección del Defensor y del Adjunto

Artículo 13.- El Defensor del trabajador Policial de la Provincia de Río Negro y el Adjunto serán designados por una propuesta de un terna elegida por el Poder Ejecutivo y con la aprobación de la Legislatura, durando en sus funciones cuatro (4) años, no pudiendo ser reelectos, salvo que medio intervalo de un periodo.

Artículo 14.- Incompatibilidades e inhabilidades del Defensor del trabajador policial y su adjunto son las siguientes:

- a) Las establecidas en la Constitución Provincial en su artículo séptimo cuarto párrafo.
- b) La existencia de pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad o que hagan presumir razonablemente la participación, consentimiento o convalidación de hechos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas y/o degradantes.
- c) Haber sido excluido de la Administración Pública, fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia por delitos o faltas.

- d) Haber sido beneficiado con las Leyes 23.492 o 23.521 e indultado por hechos que constituyan violación a los derechos humanos.

Artículo 15.- Para ejercer los cargos del Defensor del Trabajador Policial de la Provincia de Río Negro y Adjunto deben reunir la condición de ser Personal Policial en actividad o retirado. En el caso de ser personal en actividad se requerirá una antigüedad mínima de servicios policiales de quince (15) años.

Artículo 16.- El Defensor Adjunto participa directamente en las tareas asignadas por el Defensor, a quién reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva. Tiene a su cargo la coordinación del trabajo de las distintas Secretarías y Departamentos.

Artículo 17.- Quedan excluidos para ser elegidos Defensor y Adjunto, el personal policial que:

- a) Haya sido objeto de cesantía o exoneración.
- b) Hallarse condenado judicialmente por la comisión de un delito, aún cuando la sentencia no se encuentre firme.
- c) Quien al momento de la convocatoria a elecciones se encontrare bajo tratamiento psicológico.

Revocación del cargo

Artículo 18.- El Defensor dejará su cargo cuando incurriera en las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia o muerte del Defensor.
- b) Cuando su conducta o sus acciones sean consideradas actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Órgano o aliente conductas que afecten la seguridad pública.
- c) A pedido del Personal Policial. Cuando las funciones del Defensor no son llevadas a cabo de manera satisfactoria, el personal policial en actividad, retirado y pensionado/a, podrá mediante la recolección de firmas certificadas ante escribano o Juez de Paz, solicitar el apartamiento del cargo.
- d) La remoción del Adjunto es dispuesta bajo las mismas circunstancias a las establecidas para el Defensor.

Capítulo IV

Procedimientos

Artículo 19.- Las actuaciones de la Defensoría se rigen por los principios de informalismo, gratuidad, impulsión de oficio, sumariada y accesibilidad.

Artículo 20.- Los trabajadores Policiales que consideren afectados sus derechos o intereses en cualquier forma que sea, frente a la acción o inacción del Estado Provincial, podrán recurrir a la Defensoría para exponer la situación y exigir la intervención en resguardo de sus intereses.

Artículo 21.- Las denuncias o presentaciones no están sujetas a ningún tipo de formalidad. Las actuaciones del Defensor son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación que la Defensoría dicte.

Capítulo V

Presupuesto

Artículo 22.- Anualmente, el Defensor eleva a las autoridades que corresponda el proyecto de presupuesto para su funcionamiento, en la fecha propuesta por el Ministerio de Economía, en el que hace constar sus necesidades para el año siguiente. El mismo será incorporado al presupuesto del Poder Ejecutivo.

Artículo 23.- La ejecución de presupuesto se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Disposiciones Transitorias

Artículo 24.- A excepción del Defensor del trabajador Policial y del Adjunto, que resultarán designados de conformidad a los preceptos enunciados en el artículo 13 de la presente Ley, el resto de la planta del personal que compongan la Defensoría del Trabajador Policial, podrá ser personal adscripto de otros

Organismos de la Admiración Pública e incluso de la propia Institución Policial, previo consentimiento de los representantes o titulares de los Organismos involucrados.

Artículo 25.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 764/16

FUNDAMENTOS

Un rionegrino se sumó a la lista de personas que lograron mejorar su calidad de vida a partir de los descubrimientos científicos del Ingeniero Luis Campos. El hombre, oriundo de la ciudad de Cipolletti, logró recuperar la audición, luego de 15 años de padecer sordera como consecuencia de un accidente.

En este caso se trata de la utilización de SIVITAC-D, un artefacto no invasivo que permite a las personas que padecen lesiones auditivas severas, recepcionar sonidos del ambiente a partir de vibraciones captadas por el dispositivo, el cual consta de un dedal, un micrófono y un dispositivo del tamaño de una cajita de fósforos.

El SIVITAC-D permite a la persona sorda o hipoacústica sentir las vibraciones que emiten los sonidos por medio de un micrófono de solapa, amplificadas y transmitidas a un receptor y un vibrador que se colocan en la yema del dedo. Estos últimos, están conectados entre sí por medio de un circuito que puede comprender de un medio informático, un amplificador de señal o cualquier medio que procese señales captadas por el receptor.

Este dispositivo, que cambia el paradigma de oír, es una alternativa para los casos en los que ni el implante ni el audífono sirven y además, puede ser aplicado a personas sordas que padecen también ceguera, casos en los cuales las personas escriben en teclado Braille y la computadora le devuelve a través del vibrador, las señales correspondientes a lo escrito.

El ingeniero Luis Campos, que junto a su familia y un equipo de colaboradores llevan adelante el Centro Argentina de Medios Alternativos de Comunicación, bajo el lema "dame un movimiento voluntario y te comunicaras con el mundo", ha liderado en invento de numerosos equipos con el principal objetivo de adaptar los espacios domésticos y escolares para mejorar la calidad de vida de las personas con distintos tipos de discapacidad.

El CAMAC, Centro Argentina de Medios Alternativos de Comunicación, fue fundado por el ingeniero Campos en 1991 y en 1996, se convirtió en una Asociación Civil destinada a la investigación, diseño y desarrollo de tecnologías de costos accesibles y programas especiales a través de los cuales se busca aprovechar las capacidades residuales y potenciales de las personas con discapacidades físicas, sensoriales y mentales. Este centro tiene por objetivo evaluar a niños, jóvenes y adultos con minusvalía para determinar qué movimiento voluntario o punto primario de acceso podrá utilizar para controlar su computador y así poder comunicarse y alcanzar una vida independiente. También se dedican al asesoramiento a las personas y sus familias, escuelas e instituciones que busquen alternativas tecnológicas de apoyo acorde a distintas necesidades físicas residuales y potenciales.

Es importante que desde nuestra provincia destaquemos los avances logrados por los científicos argentinos en la tarea de mejorar la calidad de vida de quienes más lo necesitan.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés sanitario, científico y social el Sistema de Comunicación Alternativo denominado Sivitac-D, fabricado por el ingeniero Luis Campos para personas con lesiones auditivas severas.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 765/16

FUNDAMENTOS

Un rionegrino se sumó a la lista de personas que lograron mejorar su calidad de vida a partir de los descubrimientos científicos del Ingeniero Luis Campos. El hombre, oriundo de la ciudad de Cipolletti, logró recuperar la audición luego de 15 años de padecer sordera como consecuencia de un accidente.

En este caso se trata de la utilización de SIVITAC-D, un artefacto no invasivo que permite a las personas que padecen lesiones auditivas severas, recepcionar sonidos del ambiente a partir de vibraciones captadas por el dispositivo, el cual consta de un dedal, un micrófono y un aparato del tamaño de una cajita de fósforos.

El SIVITAC-D permite a la persona sorda o hipoacústica sentir las vibraciones que emiten los sonidos por medio de un micrófono de solapa, amplificadas y transmitidas a un receptor y un vibrador que se colocan en la yema del dedo. Estos últimos están conectados entre sí por medio de un circuito que puede comprender de un medio informático, un amplificador de señal o cualquier medio que procese señales captadas por el receptor.

Este dispositivo, que cambia el paradigma de oír, es una alternativa para los casos en los que ni el implante ni el audífono sirven y además, puede ser aplicado a personas sordas que padecen también ceguera, casos en los cuales las personas escriben en teclado Braille y la computadora le devuelve a través del vibrador, las señales correspondientes a lo escrito.

El ingeniero Luis Campos, que junto a su familia y un equipo de colaboradores llevan a delante el Centro Argentina de Medios Alternativos de Comunicación, bajo el lema "dame un movimiento voluntario y te comunicaras con el mundo", ha liderado en invento de numerosos equipos con el principal objetivo de adaptar los espacios domésticos y escolares para mejorar la calidad de vida de las personas con distintos tipos de discapacidad.

El C.A.M.A.C., Centro Argentina de Medios Alternativos de Comunicación, fue fundado por el ingeniero Campos en 1991 y en 1996 se convirtió en una Asociación Civil destinada a la investigación, diseño y desarrollo de tecnologías de costos accesibles y programas especiales a través de los cuales se busca aprovechar las capacidades residuales y potenciales de las personas con discapacidades físicas, sensoriales y mentales. Este centro tiene por objetivo evaluar a niños, jóvenes y adultos con minusvalía para determinar qué movimiento voluntario o punto primario de acceso podrá utilizar para controlar su computador y así poder comunicarse y alcanzar una vida independiente. También se dedican al asesoramiento a las personas y sus familias, escuelas e instituciones que busquen alternativas tecnológicas de apoyo acorde a distintas necesidades físicas residuales y potenciales.

Los Medios Alternativos de Comunicación pueden significar una nueva posibilidad para aquellas personas cuyas dificultades no han podido ser superadas con los tratamientos convencionales. Es por ello, que poder acceder a este tipo de recurso resultaría sustancial para mejorar la calidad de vida de personas con lesiones auditivas severas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social que vería con agrado se contemple la posibilidad de incluir en la cobertura del Sistema de salud, Medios Alternativos de Comunicación en los casos en los que los tratamientos convencionales no tengan los resultados esperados.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 766/16

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Salud, a través de la Escuela Superior de Enfermería de Allen, continúa en proceso de transformación en pos de generar una re-evolución del cuidado enfermero humanizado y de calidad.

En el marco de los lineamientos políticos de la Dirección de Enfermería, desde el 2013 se viene construyendo un proceso que implica, por un lado, el fortalecimiento y capacitación de las/os enfermeras/os de los hospitales rionegrinos y, por otro, la articulación territorial con la comunidad a través de la Escuela Superior de Enfermería. En este sentido, se está implementando el PROGRAMA JUNTOS PARA CUIDARNOS que abarca todas las dimensiones en las que el cuidado del enfermero tiene injerencia directa.

Uno de los ejes sin duda, es el colectivo enfermero: auxiliares, profesionales y estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería, quienes tienen en el Cuidado, su esencia disciplinar.

En este marco, el 30 de septiembre de 2016, se llevará a cabo la Jornada de Enfermería: "Visibilizando el Cuidado Enfermero", actividad que se realiza con la presencia de una prestigiosa enfermera argentina, la Lic. Beatriz Morrone, autora del libro "Soltando Amarras: Claves para comprender la historia pendiente de la enfermería argentina".

En la ocasión, la Lic. Morrone disertará sobre "Nuestra Historia: un diálogo provocador con nuestro pasado" y "Humanización de la Atención de Enfermería: repensando los Derechos".

Esta actividad tiene como objetivos:

- Generar un ámbito de reflexión de la enfermería como una influencia significativa de su presente.
- Promover el debate al interior del colectivo enfermero, que permita identificar variables que determinen la humanización del cuidado y la calidad del mismo.

Por todo lo dicho es que solicitamos a la Honorable Cámara su tratamiento.

Por ello;

Autores: Graciela Valdebenito, Norma Coronel, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés legislativo, educativo, cultural y sanitario, la Jornada de Enfermería "Visibilizando el Cuidado Enfermero" organizada por la Escuela Superior de Enfermería, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2016, en la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 767/16

Viedma, 8 de septiembre de 2016.-

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pessatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por funcionario actuante, mediante el cual se impulsa la creación del Código de Tierras Fiscales y la derogación de las leyes Q n° 279, Q n° 1452 y n° 4905.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

ALBERTO WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 8 de septiembre de 2016

Al Señor Presidente
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, impulsando la creación del Código de Tierras Fiscales y la derogación de las leyes Q N° 279, Q N° 1452 y N° 4905.

La Ley Q N° 279 de tierras fiscales, sancionada el 6 de Octubre de 1961 y promulgada a los doce días mediante el Decreto N° 2714, en su artículo segundo prevé que "Para la interpretación y aplicación de esta Ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- a) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social;

- b) Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad;
- c) El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población;
- d) La radicación efectiva y estable de la familia agraria.”

Al definir los ejes sobre los cuales se asentará la normativa, afirma en su tercer artículo que “Serán instrumentos esenciales para la ejecución planificada de la política de promoción agraria:

- a) La clasificación de la tierra rural en agrícola, pastoril y forestal;
- b) El ordenamiento racional de la tierra rural;
- c) Su enajenación gradual y orgánica, facilitando todos los medios para la más pronta transferencia al dominio privado;
- d) La adecuada organización del crédito y del seguro;
- e) La asistencia integral para el productor agrario
- f) Facilitar a la mayor cantidad posible de actuales ocupantes de las tierras fiscales, la obtención del título de propiedad, acordándoseles seguridades jurídicas y exenciones que garanticen su estabilidad y estimulen su trabajo e inversiones, siempre que acrediten condiciones de moralidad, idoneidad y capacidad técnica.”

De acuerdo a lo indicado, queda en evidencia que el legislador propició oportunamente un marco legal orientado al logro de diversos objetivos: la ocupación de la tierra rural por familias con aptitud en la materia, su puesta en producción como horizonte productivo y la organización estatal del uso del suelo no urbano, entre otros.

Sin embargo, la antigüedad de la normativa – recuérdese que posee más de 50 años desde su entrada en vigencia – sumado a la dinámica de la realidad han derivado en una falta de adecuación de las disposiciones legales al escenario actual en un claro sentido; importantes rubros productivos carecen de cobijo en la redacción actual de la Ley de Tierras. Por caso, la explotación minera - principalmente a través de la solicitud de reconocimiento de permisos precarios para el trabajo sobre canteras – así como la actividad turística - esencialmente en la región cordillerana - se erigen como dos claros ejemplos de esta falta de adaptación al contexto coetáneo.

De un análisis integral de la ley de tierras se desprende la carencia de disposiciones específicas que contemplen la posibilidad de dar lugar a explotaciones corrientes en la actualidad pero impensadas al momento de entrar en vigencia la Ley Q N° 279. Ello así, rubros tales como el turismo y la minería, se encontrarían a priori, faltos de resguardo en los términos legales vigentes para ser objeto de explotación única de una tierra fiscal rural.

Párrafo aparte merece la autoridad de aplicación creada en la Ley Q N° 279. Al respecto, el título primero establece en sus artículos 6 y 7, respectivamente; “Créase el Instituto de Promoción Agraria de la Provincia de Río Negro I.P.A. entidad autárquica, con personería de derecho público y privado, con domicilio legal en la capital de la Provincia, con la descentralización funcional y financiera que le acuerda la presente Ley, el cual mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Producción” y “El I.P.A. estará regido por un Directorio, y tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Servicio de Tierras y Colonias; b) Servicio de Colonización.”

En el Capítulo segundo, artículo octavo, se establece que: “El I.P.A., será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cinco 5) vocales. El presidente y vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo. Los miembros restantes serán designados: uno (1) a propuesta del Agente Financiero en la Provincia, en representación del mismo; otro vocal a propuesta del Ministerio de Producción, y los otros tres (3), a propuestas en ternas presentadas respectivamente por: a) Los productores agrarios agrupados en cooperativas y corporaciones. B) Las sociedades rurales. C) Los colonos y arrendatarios agrupados en entidades gremiales.”

Dentro del último capítulo denominado “Disposiciones varias”, la ley establece un régimen temporal al determinar en su artículo 122 que “El Directorio del I.P.A. entrará en funciones dentro de los diez (10) días de constituido, en cuya oportunidad asumirá la Dirección Superior del Servicio de Tierras y Colonias, recibiendo bajo inventario los bienes que por esta Ley le son transferidos.” No obstante ello, en su artículo 125 establece que “A partir de la vigencia de esta Ley, queda transferido de pleno derecho al Servicio de Tierras y Colonias del I.P.A. todo el personal, bienes y recursos de la Dirección de Tierras y Colonias, al cual se le reconocerá la misma jerarquía administrativa y sueldos que le han sido asignados por el presupuesto vigente. Transitoriamente, el Servicio de Tierras y Colonias dependerá del Ministerio de Producción, manteniendo su normal funcionamiento sin interrupciones, aplicando las disposiciones de la presente Ley y de toda la legislación vigente en la materia; dando cuenta de todo lo actuado al Directorio en el momento de su constitución.”

Lo paradójico es que, a más de cinco décadas de su entrada en vigencia, el IPA nunca fue constituido, recayendo continuamente sus facultades sobre las espaldas del órgano del Poder Ejecutivo encargado de velar por la administración y disposición de las tierras fiscales provinciales.

Por su parte, la Ley Q N° 1452, vigente a partir del año 1980, fue instaurada con el objetivo de organizar las ocupaciones de inmuebles fiscales en zonas urbanas de las Comisiones de Fomento y establecer una metodología de transferencia de los mismos al dominio de los particulares.

Se vislumbra nítidamente que el objetivo perseguido no fue otro que el arraigo de las familias existentes en asentamientos de escasa densidad poblacional así como la estimulación de nuevas instalaciones de residentes que permitan forjar el desarrollo de estas zonas.

Vinculado a ello, en lo que respecta a localidades de mayor densidad poblacional, encontramos en la actualidad una serie de Municipios cuyas plantas urbanas continúan bajo la administración y disposición de los organismos provinciales, atento tratarse de tierras fiscales dominialmente en cabeza de la Provincia. Por caso, localidades como Ñorquinco, Comallo, Mainqué y otros, carecen de la plena autonomía para determinar el crecimiento de parte o la totalidad de su casco habitacional, lo que trunca el libre desarrollo de las mismas.

En sencillas palabras, puede concluirse que los marcos normativos vigentes hoy día fueron idóneos para la resolución de demandas e implementación de objetivos públicos de interés general acordes al contexto en el cual nacieron pero disímiles al actual. Si a ello añadimos las irregularidades suscitadas en la aplicación de la normativa en períodos anteriores, caeremos en la cuenta de la necesidad de establecer parámetros de regulación estatal en la materia dotados de mayor rigidez, modernos y transparentes.

Consecuentemente, se torna insoslayable la generación de un andamiaje legal capaz de brindar respuesta a las complejidades emergentes en el presente siglo con la debida previsión de situaciones que traiga aparejada una disminución en las facultades discrecionales del funcionario de turno.

El presente proyecto ratifica el dominio sobre las tierras fiscales provinciales y de dominio público o privado de la Nación existentes en el ámbito territorial de la Provincia de Río Negro, cuyo antecedente nos remite a la Ley Nacional N° 14.408.

Se propone la consolidación de un Código de Tierras que sistematice las prescripciones inherentes a la administración y disposición de las tierras fiscales, que brinde respuesta a las demandas y necesidades actuales, y que sea una herramienta para concretar con transparencia y objetividad los fines que se proponen.

Se propicia la declaración de orden público de la presente ley, determinándose claramente el marco legal y sus reglas de interpretación.

Se establece como principio fundamental que la tierra sea propiedad del hombre que la trabaja, en consonancia con las prescripciones del artículo 75 de la Constitución de la Provincia de Río Negro que establece "...La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad...". Ello, para alcanzar los siguientes fines: la estabilidad económica, el progresivo bienestar, libertad y dignidad del hombre, el ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales, la integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social.

Asimismo, se considera a la tierra como una piedra angular del crecimiento y desarrollo productivo, erigiéndola como base de una cadena de valor agregado capaz de generar trabajo y prosperidad.

Una concepción de la misma como instrumento de expansión y diversificación productiva, capaz de asegurar la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de nacientes disciplinas que habiliten la plena puesta en marcha del potencial provincial.

Ello, de la mano de un armazón normativo que permita otorgar seguridad jurídica al antiguo ocupante y construya los puentes necesarios para la introducción de nuevas tecnologías que estimulen el desarrollo, invitando al ensanchamiento productivo de cada región.

Se prevén como instrumentos esenciales para la aplicación de la presente ley, la clasificación, el parcelamiento, la adjudicación y enajenación de las tierras fiscales, el otorgamiento del título de propiedad, y la radicación de población que cuente con aptitud y vocación para su explotación, en áreas libres de ocupantes.

Se determina claramente la regulación de tierras fiscales rurales, tierras fiscales urbanas en zonas de las Comisiones de Fomento, sus respectivos regímenes de regularización y el de transferencia de tierras fiscales urbanas a los respectivos Municipios.

Respecto de las tierras fiscales rurales ocupadas, se prevé la regularización de aquellas que cumplan con los requisitos y condiciones objetivas específicamente regladas en la presente que dan pureza y legitimidad al sistema de titularización.

Se consolida como organismo de aplicación con competencias específicas inherente a la administración y disposición de las tierras fiscales a la Dirección de Tierras, previéndose la articulación con otros organismos que en la actualidad detentan las competencias específicas sobre producción, turismo, minería, financiamiento y otros, a los efectos de la planificación y coordinación de acciones conjuntas.

Se incorporan parcialmente las prescripciones de la Ley Q N° 1452 en el régimen de tierras fiscales urbanas adecuando y profundizándose en cuestiones de procedimiento, articulando y delegando facultades de mero trámite en la Comisión de Fomento en aplicación del régimen de tierras fiscales.

Se propone un régimen de tierras fiscales que responda a todas las formas de producción, ampliando las posibilidades y usos de la tierra, la que podrán destinarse a la producción agrícola, pastoril, forestal, energética, minera, turística, industrial, tecnológica, mixta u otra.

Se determina como régimen general para la adjudicación de tierras fiscales el concurso público, fijándose las bases que garantizan la transparencia, participación y legalidad del mismo.

Se diseña un sistema de precios que permita discriminar el valor de la tierra según sus usos y zonas de ubicación, así como parámetros subjetivos y objetivos que distingan al antiguo poblador del desarrollista. Asimismo, se estipula que la formulación del valor de venta surja de la intervención interdisciplinaria tanto de órganos estatales como con participación de actores ajenos a la Administración e idóneos en la materia.

Se rediseñan los requisitos e inhabilitaciones de los futuros adjudicatarios de tierras fiscales, adecuando los mismos a las nuevas realidades, garantizando el mayor acceso a la tierra y previendo las prohibiciones que garantizan por un lado la legalidad de la disposición o enajenación de la tierra pública y por otro el cumplimiento de los fines propuestos por la presente ley.

Se impulsa la determinación de reservas para casos expresamente previstos, tendientes a la protección del medio ambiente, el desarrollo de la industria, radicación de productores que incidan sobre la creación de puestos de trabajo, fomento de las economías regionales y otros. Asimismo, se facilita la radicación de organismos públicos que aseguren prestaciones de servicios a la población.

Se prevén como pasos previos a la entrega de los títulos de propiedad mecanismos que garantizan la legalidad y transparencia del procedimiento, como la inspección precedente al predio, la publicación previa y posterior, la intervención del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable según corresponda, incorporándose disposiciones que originariamente fueran establecidas en diversas legislaciones.

Se incorporan las previsiones de la Ley Q N° 279 en cuanto al régimen de restricciones al dominio, servidumbre administrativa e inenajenabilidad, profundizándose las medidas que tienden a garantizar la transparencia en la administración de las tierras fiscales y los fines de la presente.

Se prevé la posibilidad de otorgar permisos precarios de ocupación para casos específicamente reglados.

De esta manera, se pone a la tierra fiscal de la Provincia de Río Negro a disposición de las nuevas demandas y formas de explotación y producción para el desarrollo actual de nuestra provincia.

Se diagrama una arquitectura legal que habilita nuevas formas de adjudicación de la tierra en usufructo, procurando un reconocimiento legal al legítimo ocupante y preservando el patrimonio provincial a futuro, especialmente en inmuebles ubicados dentro de áreas naturales protegidas.

Complementariamente, se empodera la función estatal en tanto fiscalizadora del correcto desenvolvimiento del hombre en su ecosistema en forma articulada con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, incorporando al concepto de explotación irracional y, por ende, pasible de sanción, a quien ejecute sus labores sin tener en cuenta la conservación del suelo y/o de los recursos naturales y el ambiente.

Se amplía el plazo para que la Provincia pueda expedirse respecto del uso del pacto de preferencia, brindando un lapso acorde que permita a la autoridad de aplicación solicitar los estudios correspondientes a los fines de emitir una opinión fundada.

Se crean apartados especiales destinados a establecer los parámetros esenciales a cumplir por el poblador que desee arribar al título de propiedad, tanto en la arista rural como en la urbana.

Se cristaliza normativamente la generación de instrumentos que permitan brindar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los sectores de probada antigüedad, consagrando limitaciones al dominio a quienes se acojan a dicho beneficio.

En este sentido, es fundamental recordar no solo el mandato establecido en el Preámbulo de nuestra Ley Madre Provincial al destacar la "función social de la propiedad" sino también lo establecido en el artículo 75 donde se "considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de propiedad".

Asimismo, resulta importante la adhesión del Estado Argentino al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este tratado internacional que, junto a otros instrumentos y la Constitución Nacional integran el denominado "bloque federal" en la cúspide de la pirámide jurídica, dispone en su artículo 11 que: "Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (...)".

En esta línea, cabe recordar que en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados Parte que optan por adherirse a un tratado se someten al cumplimiento de una serie de obligaciones a favor de las personas humanas que se encuentren en su jurisdicción, entre las que resplandece la de garantía, en tanto deber de adoptar medidas orientadas a asegurar la vigencia efectiva de los derechos humanos, generando andamiajes institucionales e instrumentos legales necesarios para su cristalización en la realidad, es decir, supone la adopción de medidas legislativas imprescindibles para su realización.

En letras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se trata de "organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos" (Sentencia de la Corte IDH del 29/7/88, caso Velásquez Rodríguez, Párrafo 21).

En dicho sentido, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Observación General N° 7 ha dispuesto que "El párrafo 1 del artículo 2 del Pacto exige a los Estados Parte que utilicen 'todos los medios apropiados', inclusive la adopción de medidas legislativas, para promover todos los derechos protegidos por el Pacto (...)". Asimismo, que "Esa legislación debería comprender medidas que

a) Brinden la máxima seguridad de tenencia posible a los ocupantes de viviendas y tierras, b) Se ajusten al Pacto y c) Regulen estrictamente las circunstancias en que se pueden llevar a cabo los desalojos”.

Sintéticamente, se estructura un *corpo juris* con un triple objetivo; la unificación legal que albergue disposiciones referidas al ámbito rural y urbano, reuniendo en un mismo texto la normativa dispersa sobre tierras fiscales así como eliminando cualquier vestigio de contradicción; la modernización de los preceptos que regulan la materia y su proyección en el tiempo y el establecimiento de un procedimiento transparente y objetivo que permita titularizar al antiguo y probado tenedor de la tierra fiscal.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, para ser tratado en doble vueltas, conforme el Artículo 181 inciso 8) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CODIGO DE TIERRAS FISCALES

PRIMERA PARTE

Título Preliminar

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía ratifica la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales provinciales existentes en su ámbito territorial y aquellas de dominio público o privado de la Nación situadas dentro de los límites provinciales, con excepción de aquéllas que por ley Nacional se hubieren expresamente reservado dentro del término de tres (3) años de la promulgación de la ley Nacional n° 14.408.

Artículo 2º.- Declárense de orden público las prescripciones de esta Ley, la que debe ser interpretada teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) Sus disposiciones expresas y finalidades conforme a la Constitución de la Provincia de Río Negro;
- b) Otras normas de derecho público local y principios del derecho administrativo;
- c) Leyes análogas;
- d) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes especiales.

Artículo 3º.- Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

- a) Que la tierra sea propiedad del hombre que la trabaja, por si, su familia o a través de sus dependientes, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad;
- b) El crecimiento, desarrollo y diversificación productiva, asegurando la coexistencia armónica de productores tradicionales con la participación de nuevas actividades económicas;
- c) El ordenamiento metódico y racional de las tierras fiscales provinciales;
- d) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en el plano económico, político y social.

Artículo 4º.- Serán instrumentos esenciales para el logro de los objetivos de la presente ley:

- a) La clasificación de la tierra fiscal, según los usos permitidos por esta ley;
- b) El parcelamiento, adjudicación y enajenación de las tierras fiscales en forma gradual y ordenada;
- c) El otorgamiento del título de propiedad a la mayor cantidad posible de ocupantes y adjudicatarios, acordándoles seguridad jurídica siempre que se acrediten las condiciones de esta ley;
- d) La radicación de población que cuente con aptitud y vocación para su explotación, en áreas libres de ocupantes;

- e) El diseño de programas que estimulen inversiones, persiguiendo el ensanchamiento productivo de cada región;

Título I

Capítulo 1°

REGIMEN

Artículo 5°.- Quedan establecidos en esta ley los siguientes regímenes:

I) De regulación de:

- a) Las tierras fiscales provinciales ubicadas en zonas rurales;
- b) Las tierras fiscales provinciales ubicadas en zonas urbanas de las Comisiones de Fomento;

II) De regularización de:

- a) Antiguas ocupaciones de las tierras fiscales provinciales ubicadas en zonas rurales;
- b) Antiguas ocupaciones de las tierras fiscales provinciales ubicadas en zonas urbanas de las Comisiones de Fomento;

III) De transferencia de las tierras fiscales provinciales ubicadas en zonas urbanas de los Municipios de la Provincia.

Capítulo 2°

OBJETO Y CLASIFICACION

Artículo 6°.- Las tierras comprendidas en esta ley, se subdividirán en:

- a) **TIERRAS FISCALES RURALES PROVINCIALES:** comprende aquellos inmuebles ubicados dentro de la provincia, fuera de un ejido urbano municipal o planta urbana de una Comisión de Fomento, que no se encuentren en el dominio privado de personas humanas o jurídicas, incluyendo los que el Estado Provincial adquirió o adquiriera por cualquier título, salvo: i) aquellos que fueron adquiridos para un fin específico, ii) los que fueren o se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos y iii) los que fueren afectados a fines específicos por disposición del Estado Provincial. Quedan excluidos aquellos que por encontrarse linderos a cursos de agua se sitúen por debajo de la línea ribera determinada por el Departamento Provincial de Aguas;
- b) **TIERRAS FISCALES URBANAS PROVINCIALES:** comprende aquellos inmuebles ubicados dentro de la provincia y dentro de las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento, que no se encuentren en el dominio privado de personas humanas o jurídicas, incluyendo los que el Estado Provincial adquirió o adquiriera por cualquier título, salvo: i) aquellos que fueron adquiridos para un fin específico, ii) los que fueren o se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos y iii) los que fueren afectados a fines específicos por disposición del Estado Provincial;
- c) **TIERRAS FISCALES URBANAS A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS:** comprende aquellos inmuebles ubicados dentro de la provincia, y de una planta urbana o zona urbana municipal, situados dentro de los límites del ejido municipal, que no se encuentren en el dominio privado de personas humanas o jurídicas incluyendo los que el Estado Provincial adquirió o adquiriera por cualquier título, salvo: i) aquellos que fueron adquiridos para un fin específico, ii) los que fueren o se encuentren afectados al funcionamiento de establecimientos públicos y iii) los que fueren afectados a fines específicos por disposición del Estado Provincial.

Subsidiariamente, el presente régimen resulta aplicable a aquellos asentamientos poblacionales ubicados sobre tierras fiscales rurales provinciales que, a criterio de la autoridad de aplicación, revistan carácter de urbanos.

Capítulo 3°

ISLAS Y ZONAS DE FRONTERA

Artículo 7°.- Las islas fiscales quedan sometidas al régimen de regulación y regularización de las tierras fiscales rurales en todo lo que fuera compatible con las leyes nacionales, la seguridad del Estado y de la navegación interjurisdiccional.

Artículo 8°.- Los derechos sobre tierras ubicadas en zona de fronteras y de seguridad, se otorgarán a ciudadanos argentinos nativos en un todo de acuerdo al artículo 42 de la ley Nacional n° 23.554 de Defensa Nacional o la que en el futuro se dicte y la ley Q n° 1537.

Título II

Capítulo Único

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección de Tierras o el organismo que en el futuro pudiere reemplazarlo.

Artículo 10.- Será competencia de la Dirección de Tierras:

- a) Administrar las tierras fiscales provinciales;
- b) Tipificar y clasificar los modelos de instrumentos de adjudicación de la tierra fiscal por cualquiera de los títulos que establece esta ley, cuidando de fijar las cláusulas obligacionales y condiciones resolutorias generales y especiales de acuerdo a la presente;
- c) Registrar, codificar y custodiar los instrumentos otorgados a los fines del inciso anterior;
- d) Inspeccionar los predios de modo periódico y regular a fin de comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y convencionales que sean de su competencia, asentando el informe en los respectivos legajos;
- e) Confeccionar las liquidaciones de las obligaciones dinerarias de los adjudicatarios por conceptos de permisos, ventas, recargos, intereses, multas, tasas u otros, a cuyo efecto las liquidaciones tendrán fuerza de título ejecutivo;
- f) Ejercer el poder de policía sobre la tierra fiscal, impidiendo su ocupación indebida y requiriendo los desalojos que procedan, pudiendo recabar el auxilio de la fuerza pública en instancia administrativa y/o judicial
- g) Llevar permanentemente actualizado el Registro de la Tierra Pública con especificación de las condiciones jurídico-físicas de cada inmueble;
- h) Proponer las bases técnicas para la determinación y actualización permanente de los valores de las tierras fiscales conforme a las prescripciones de esta ley;
- i) Controlar el desarrollo y el funcionamiento de las explotaciones sobre tierras fiscales;
- j) Extender certificado de ocupación a los fines determinados en la reglamentación de la presente;
- k) Proponer convenios con las municipalidades para regularización de ocupaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- l) Percibir tasa por los distintos servicios que preste;
- m) Ejercer toda otra competencia sobre la tierra fiscal, conforme a esta Ley.

Artículo 11.- Serán funciones y deberes de la Dirección de Tierras:

- 1- Aprobar el mapa de clasificación de tierras fiscales de la Provincia;
- 2- Determinar el destino, uso o explotación de la tierras fiscales de la provincia conforme a las prescripciones de esta ley;
- 3- Expedirse en todo proyecto que se postule por personas humanas o jurídicas, aprobando, rechazando u observándolo en todo o en parte y aconsejando las modificaciones necesarias;
- 4- Determinar la disponibilidad de tierras fiscales;
- 5- Mantener una información actualizada acerca de la distribución de la tierra fiscal rural y urbana así como su forma de ocupación y explotación;
- 6- Ejercer la administración y disposición de toda la tierra fiscal procediendo a su enajenación gradual y ordenada en unidades económicas de explotación, con intervención del Consejo de

Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CODECI) cuando se trate de tierras sobre las que residan integrantes de pueblos originarios.

- 7- Determinar las normas técnicas a que se ajustarán los inmuebles adjudicados por cualquiera de los títulos prescritos por esta ley, a fin de alcanzar su racional explotación;
- 8- Declarar reservas a los fines previstos en la ley D n° 2287, con la intervención del CODECI;
- 9- Intervenir en todo trámite referido a títulos comunitarios, con la intervención del CODECI;
- 10- Declarar reservas de tierras fiscales para la afectación de otros fines específicos.

SEGUNDA PARTE DEL REGIMEN DE REGULACION DE LA TIERRA PUBLICA

Título I REGULACION DE LAS TIERRAS FISCALES RURALES PROVINCIALES

Capítulo 1° UNIDAD ECONOMICA DE EXPLOTACION

Artículo 12.- La adjudicación de tierras fiscales rurales deberá realizarse en predios o parcelas que preferentemente constituyan unidades económicas de explotación.

Artículo 13.- El concepto de unidad económica de explotación será aplicado conforme al destino, uso o explotación por el que se opte, considerándose que el predio responde a esta exigencia cuando por superficie, calidad de tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones, racionalmente trabajados por una familia, empresa o entidad que aporte la mayor parte del trabajo necesario, le permita subvenir a sus necesidades, a su mejoramiento social o mejor cumplimiento de su objeto societario y a una evolución favorable, de acuerdo a las particulares de cada caso. Se podrá exceptuar de las prescripciones de este artículo a las reservas para afectación fines específicos, lotes asistenciales y otras adjudicaciones directas de acuerdo a las prescripciones de esta ley.

Artículo 14.- Los predios rurales no podrán ser subdivididos ni reducidos en su unidad de parcelamiento sin previa autorización de la autoridad de aplicación. Podrán exceptuarse situaciones de hecho que, a juicio de la autoridad de aplicación, puedan originar problemas de índole social. En dicho caso, la unidad económica podrá subdividirse provisoriamente en fracciones, siempre que los involucrados asuman el compromiso que las mejoras introducidas en las mismas solamente podrán ser transferidas a otros ocupantes de fracciones del mismo lote, o todos simultáneamente a un tercero. En estas circunstancias, el título de propiedad únicamente podrá otorgarse cuando exista un solo titular de las mejoras introducidas en la totalidad del predio original o, existiendo varios, éstos se unan en condominio.

Artículo 15.- Se entenderá que un predio o parcela no es objeto de explotación racional cuando, pese a su aptitud, ésta se verifique insuficiente en relación al destino uso o explotación por el cual fue requerido o se desarrolle sin tener en cuenta la conservación del suelo y/o de los recursos naturales y el ambiente.

Capítulo 2°

DESTINO

Artículo 16.- La tierra fiscal rural, podrá destinarse a la producción agrícola, pastoril o ganadera, forestal, energética, minera, turística, industrial, tecnológica, mixta u otra económicamente rentable. En todos los casos, previo informe técnico inherente a la materia de producción uso o explotación de que se trate y previa autorización de la autoridad de aplicación de la presente.

Capítulo 3°

DE LAS ADJUDICACIONES

Artículo 17.- Las adjudicaciones se realizarán:

- 1) En dominio o condominio;
- 2) En usufructo:
 - a) En aquellas tierras que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, cuando así lo aconseje la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
 - b) Cuando la autoridad de aplicación lo establezca, mediante disposición debidamente fundada.

Capítulo 4°

CONCURSO PUBLICO

Artículo 18.- Las adjudicaciones se realizarán por concurso público y tendrán como base los pliegos generales y particulares que se elaboren en su consecuencia. Los pliegos establecerán los requisitos y condiciones de los adjudicatarios, destino, uso o explotación, según sean personas humanas o jurídicas, y se ponderarán los mismos de acuerdo con un puntaje relacionado con el destino de las tierras y las características del proyecto de que se trate, conforme se establezca en la reglamentación de la presente.

DE LAS GARANTIAS DEL CONCURSO

Artículo 19.- La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión y publicidad en un plazo no inferior a treinta (30) días anteriores a la apertura del concurso, conforme los medios que establezca la reglamentación.

Artículo 20.- La autoridad de aplicación procederá a recibir las inscripciones en sobre cerrado durante el término que determine la reglamentación. Con la solicitud deberá acompañarse toda la documentación que acredite los datos personales y el proyecto de que se trate. Finalizado el término de inscripción, se dejará constancia de la clausura, determinando la nómina completa de los inscriptos.

Artículo 21.- El organismo de aplicación podrá verificar cuantas veces lo estime conveniente la exactitud de los datos suministrados por cada aspirante, los que serán proporcionados en carácter de declaración jurada, y cualquier falsedad u ocultamiento que se descubra en dichas solicitudes será causal suficiente para eliminar al aspirante, del concurso u oferta.

Artículo 22.- Las adjudicaciones se harán por concurso de selección, de conformidad a las previsiones de esta Ley, la reglamentación y los pliegos de bases y condiciones aprobadas por disposición de la Dirección de Tierras. Si a juicio de la misma hubiere aspirantes en igualdad de condiciones, se procederá a sortearlos en acto público, con conocimiento de los interesados.

Artículo 23.- Las adjudicaciones serán notificadas en forma fehaciente a los beneficiarios, quienes dentro del plazo reglamentario deberán formalizar el contrato. De no hacerlo, caducará el derecho y el predio o parcela se adjudicará al aspirante que le siga en orden de mérito.

Artículo 24.- Si vencido el plazo de inscripción se hubiere presentado un solo inscripto, previa verificación de la inexistencia de impedimentos legales y el cumplimiento de los pliegos generales y particulares, se le adjudicará el predio o parcela.

Capítulo 5°

DE LOS ADJUDICATARIOS

Sección 1° REQUISITOS

Artículo 25.- Para ser adjudicatario de una unidad económica de explotación, es necesario reunir los siguientes requisitos esenciales:

- 1) Persona Humana:
 - a) Tener capacidad para contratar de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial;
 - b) Acreditar idoneidad para las explotaciones ofrecidas, de cualquiera de los siguientes modos:
 - I. Probar fehacientemente haber actuado por sí y/o sus dependientes en trabajos iguales o análogos a la explotación propuesta;
 - II. Probar el carácter de profesional o técnico, con título habilitante universitario terciario o de nivel medio expedido por establecimientos públicos nacionales, provinciales, o municipales o privados con la debida autorización oficial, con orientación en la explotación propuesta;
 - c) Tener domicilio real dentro de la provincia;
- 2) Persona Jurídica:
 - a) Encontrarse legalmente constituida en el país de conformidad con las normas aplicables;
 - b) El proyecto de explotación deberá ser compatible con el objeto societario conforme a su estatuto y/o contrato constitutivo o su equivalente;

- c) Tener domicilio en la Provincia;

En los casos de extranjeros las solicitudes quedarán sujetas al cumplimiento de la presente, la ley Nacional nº 26.737 y normativa aplicable en materia migratoria.

Sección 2°

INHABILIDADES

Artículo 26.- No podrán ser adjudicatarios de tierra rural fiscal a ningún título de los establecidos en esta ley:

- a) Los que no tengan domicilio en la Provincia;
- b) Quienes hagan de las transacciones sobre inmuebles actividad habitual de comercio;
- c) Los adjudicatarios de otra tierra rural fiscal que constituya unidad económica de explotación;
- d) Quienes fueren propietarios de predios que representen unidad económica de explotación;
- e) Los funcionarios integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y magistrados, todos ellos tanto de orden nacional, provincial o municipal, directivos o integrantes de sociedades en las que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte y los empleados que se desempeñen en el organismo de aplicación de la presente ley, hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo;

La presente no regirá sobre aquellas personas que tuvieren derechos adquiridos con anterioridad a la asunción del cargo;

- f) Quienes sean desadjudicados por incumplimiento de esta ley y hasta 5 años posteriores de encontrarse firme el acto administrativo o judicial que así lo disponga;
- g) Quienes hayan usurpado o ingresado ilegítimamente a tierras fiscales, salvo quienes se sujeten al régimen de regularización previsto en la presente;
- h) Los condenados por delitos contra la administración pública ;
- i) Todo tipo de sociedad comercial que se haya constituido en el extranjero, o tenga control accionario extranjero directo o indirectamente, o sociedades anónimas que no adopten la forma nominativa de sus acciones, o sociedades anónimas constituidas en el país pero subsidiarias de firmas extranjeras.

Las prohibiciones indicadas en los incisos anteriores se extienden a los convivientes o cónyuges de las personas comprendidas en ellas, salvo los casos de divorcio vincular con sentencia judicial firme.

Las inhabilidades previstas en los incisos c) y d) no se aplicarán en los casos de excedentes y excepcionalmente en aquellos casos que por razones fundadas, y previo dictamen técnico, resulte indispensable un segundo predio para la racional explotación de acuerdo al destino.

Artículo 27.- La adjudicación de un predio rural es compatible con la adjudicación o propiedad de una parcela urbana salvo previsión expresa en contrario establecida en la presente ley o en el correspondiente concurso.

Sección 3°

OBLIGACIONES

Artículo 28.- Los adjudicatarios a cualquier título de esta ley tendrán, sin perjuicio de las particulares que puedan exigirse fundadamente para cada caso, las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer la tenencia del predio y trabajarlo personalmente, con su familia y/o dependientes, de acuerdo al destino por el cual fue autorizado;
- b) Explotar el predio acatando las leyes, reglamentos y directivas que impartan las autoridades competentes;
- c) Acatar las instrucciones que se impartan con referencia a la construcción, conservación y circulación de caminos rurales y vías de acceso;

- d) Introducir todas las mejoras y demás elementos indispensables para la explotación racional del predio;
- e) Conservar en buen estado las mejoras existentes en el predio al tiempo de su adjudicación, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su dolo, culpa o negligencia;
- f) Alambrar o cercar perimetralmente el predio, adoptando todas las medidas necesarias para su conservación;
- g) Cumplir con planes oficiales que se impartan y resulten obligatorios;
- h) Observar las leyes de policía sanitaria animal y vegetal, de caza, de suelos, de conservación de recursos naturales y de lucha contra las plagas de la agricultura y la ganadería y/ o las correspondientes al rubro o materia de producción de que se trate;
- i) No arrendar, ni subarrendar, ni tomar hacienda a pastaje, ni ceder a título alguno los derechos sobre el predio, ni constituir derecho real sobre el mismo, ni subdividir o anexasr unidad económica, debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización de la Dirección de Tierras en los casos que esta ley lo permita;
- j) Facilitar la fiscalización del inmueble por personal de la autoridad de aplicación;
- k) Afrontar los gastos de las inspecciones que solicite con urgencia y la publicación de edictos;
- l) Acatar las instrucciones que imparta la autoridad de aplicación con referencia a las relaciones de vecindad que afecten el uso, acceso y deslinde de los predios y / o la explotación de los mismos;
- m) Practicar la mensura del predio, cuando ello corresponda;
- n) Pagar regularmente el precio, canon y/o tasas que fije la autoridad de aplicación;
- o) No realizar obras, trabajos o conductas que puedan ser perjudiciales a las actividades de vecinos o terceros;
- p) Brindar al organismo de aplicación todos los datos que éste solicite. Cuando la información sea requerida con carácter de declaración jurada, su falsedad será causal suficiente para desafectar administrativamente y/o desadjudicar;

El incumplimiento de las obligaciones será causal de resolución de la adjudicación, permiso precario de ocupación o cualquier otra forma de reconocimiento contemplada en la presente, quedando las sumas que hubiesen abonado los adjudicatarios a la Provincia en concepto de compensación por el uso del predio, salvo en los casos expresamente previstos en esta ley.

Sección 4°

DERECHOS

Artículo 29.- Los adjudicatarios gozarán, mientras cumplan con las obligaciones a su cargo, de los siguientes derechos:

- a) Otorgamiento de la tenencia pacífica del predio;
- b) Solicitar el cambio de la explotación por razones debidamente fundadas, siempre que a criterio de la autoridad de aplicación ello no violente los principios de igualdad y concurrencia de los participantes del concurso público;
- c) Asesoramiento técnico permanente;
- d) Inembargabilidad de las maquinarias, rodados, instrumentos y animales de trabajo, instalaciones, planteles básicos de reproductores, semillas, ropas, muebles y útiles domésticos y de otros bienes necesarios para la explotación, conforme a las limitaciones reglamentarias. Este beneficio no puede oponerse al vendedor reclamante del precio de las cosas declaradas inembargables, ni a la Provincia en ejecución de deudas originadas por esta ley, ni contra los bancos por créditos otorgados en virtud de la explotación autorizada ni contra los dependientes por créditos laborales devengados, sea que trabajen o hubiesen trabajado en la explotación del predio fiscal, ni por créditos alimentarios;
- e) Otorgamiento del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidades determinadas por esta ley;

- f) Exceptuar el pago de honorarios de escrituración y los gastos derivados por la extensión de títulos traslativos de dominio que se otorguen por ante la Escribanía General de Gobierno y sus respectivas inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble;
- g) Beneficio de prórroga en los pagos de amortización de intereses y en los casos que determina esta ley y su reglamentación;
- h) Reconocimiento del valor de las mejoras útiles y necesarias introducidas siempre que las mismas hayan sido autorizadas por la autoridad de aplicación, se adecuen al destino por el cual fue requerida la tierra y no revistan carácter de superfluas.

Artículo 30.- Las mejoras introducidas por el adjudicatario quedan afectadas de pleno derecho en garantía del cumplimiento de las obligaciones prescriptas en la presente ley.

Capítulo 6°

DE LOS PRECIOS Y PAGOS

Artículo 31.- La tasación de los bienes corresponderá a un cuerpo colegiado e interdisciplinario conformado por, al menos, tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su composición deberá asegurar la intervención del Sector Público Provincial y de otros actores idóneos en la materia.

Artículo 32.- El cuerpo previsto en el artículo precedente tendrá por función:

- a) Crear un sistema de tasación con arreglo a las previsiones del artículo 34;
- b) Establecer los cánones de uso y ocupación por región;
- c) Determinar el precio de adjudicación en venta y usufructo;
- d) Fijar el precio venal cuando corresponda;
- e) Establecer el precio de los predios de desarrollo previstos en el artículo 100;
- f) Definir el valor de las mejoras cuando deban indemnizarse conforme a las previsiones de esta ley;
- g) Toda otra función encomendada en esta ley, su reglamentación o a requerimiento de la autoridad de aplicación.

Artículo 33.- Para la ejecución de sus funciones el Cuerpo podrá requerir el auxilio técnico de organismos nacionales, provinciales, municipales, entidades académicas y/o peritos.

Artículo 34.- El precio de venta de los inmuebles se determinará teniéndose en cuenta:

- a) Las características ecológicas de cada unidad fiscal en relación a su aptitud productiva agropecuaria y cultural, así como económica regional;
- b) Ubicación en la provincia de cada unidad;
- c) Distancia de las parcelas a los centros poblados y de consumo, a canales de riego, rutas y caminos;
- d) El costo e incidencia de las obras de infraestructura y mejoras necesarias efectivamente realizadas en la unidad;
- e) Antigüedad del ocupante en la parcela fiscal;
- f) Residencia efectiva;
- g) Gastos de mensura;
- h) Cuando existan factores objetivos, se incluirá un análisis técnico de la belleza escénica y/o usos industriales u otros no agropecuarios de la parcela, estimada en términos económicos.

Artículo 35.- Cuando el Adjudicatario sea una sociedad constituida conforme los tipos previstos en el Capítulo II de la ley General de Sociedades, n° 19.550, el precio de venta será fijado de acuerdo al valor venal.

Artículo 36.- Cuando el inmueble a adjudicar hubiere sido adquirido por convenio, licitación, en remate público, pública subasta, uso de pacto de preferencia o por expropiación, el precio total de venta de las fracciones resultantes en su caso, no podrá ser inferior al costo de adquisición que proporcionalmente les corresponda. Pero podrá ser superior en cuanto el cómputo de todos los factores enumerados en el artículo 34, arroje una diferencia de mayor valor.

Artículo 37.- En ningún caso el precio de venta podrá ser inferior a la valuación fiscal del inmueble al momento de su adjudicación.

Artículo 38.- Las unidades económicas serán pagadas por los adjudicatarios del siguiente modo:

- a) Un mínimo del diez por ciento (10%) de su valor al contado dentro de los 60 días de notificada la adjudicación en venta. Dicho pago podrá ser reducido o suprimido por la autoridad de aplicación en consideración a las condiciones patrimoniales de cada adjudicatario, en tal caso ese importe se acumulará al saldo del precio que contempla el inciso b) y será pagado en la forma que sigue;
- b) El saldo del precio, o la totalidad del mismo en su caso, en cuotas anuales fijadas en escalas que guarden relación directa con el proceso productivo, determinándose sus vencimientos en las épocas de mayores ingresos. El servicio de intereses incluido en dichas cuotas será fijado conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Con amortizaciones voluntarias y extraordinarias que haga el adjudicatario en cualquier tiempo, dentro de los límites máximo y mínimo que fije la reglamentación;
- d) Ningún pago en cuotas podrá extenderse por un período superior a los veinte (20) años;
- e) Cuando el interesado opte por el pago del precio al contado, se beneficiará con una quita del diez por ciento (10 %).

Artículo 39.- Las escalas previstas en el inciso b) del artículo anterior, en cuanto al régimen de amortizaciones y tasas de intereses, se establecerán de modo tal que el adjudicatario pueda atender la deuda con normalidad y mediante su trabajo habitual siempre que el mismo posea residencia efectiva en el predio. En dicho caso, deberán adecuarse a los siguientes factores:

- a) Observarán directa relación con el valor de la productividad del predio, en armonía con el tipo de explotación prevista;
- b) Tendrán en consideración el grado de incidencia por conceptos de: impuestos, cánones de riego y de obra, cuotas de préstamos otorgados, porcentaje por gasto de administración y por construcciones o conservación de mejoras generales.

Artículo 40.- La autoridad de aplicación podrá suspender los pagos de las sumas que deban abonar los adjudicatarios, ante pérdida total o parcial de su producción, en el porcentaje y condiciones que se establezcan, debidas a caso fortuito o fuerza mayor que implique riesgos inasegurables. Los servicios atrasados se correrán al vencimiento siguiente, sin acumularse y sin interés punitivo. También podrá, previo dictamen técnico, suspender transitoriamente el pago de los servicios de amortización de la deuda contraída por los adjudicatarios de lotes, en consideración a los antecedentes de cada caso y siempre que mediare justa causa.

Artículo 41.- El vencimiento de dos cuotas consecutivas impagas tornará exigible la totalidad de la deuda quedando el adjudicatario constituido en mora por el transcurso del tiempo y expedita la vía para la ejecución de la garantía hipotecaria .

Artículo 42.- Las boletas de deuda del precio de venta, usufructo u ocupación de tierras fiscales expedidas administrativamente tendrán fuerza ejecutiva y se cobrarán por vía de apremio.

Artículo 43.- El Poder Ejecutivo podrá conceder bonificaciones especiales con fines de fomento en los precios de las tierras fiscales, previa autorización legislativa.

Capítulo 7°

DE LA RESCISION DE LA ADJUDICACION EN VENTA

Artículo 44.- La adjudicación mientras exista saldo impago, se resolverá:

- a) Por rescisión de mutuo acuerdo entre la autoridad de aplicación y el adjudicatario;
- b) Por rescisión resuelta por la autoridad de aplicación, fundada en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ley, su reglamentación o el contrato de adjudicación;

- c) Por decisión fundada de la autoridad de aplicación, aún sin configurarse incumplimiento del adjudicatario;
- d) Por renuncia del adjudicatario;
- e) Por incapacidad física, absoluta y permanente del adjudicatario que le imposibilite la dirección de la explotación del predio ;
- f) Por fallecimiento del adjudicatario;
- g) Por disolución de la persona jurídica;
- h) Por vencimiento de dos cuotas consecutivas impagas.

Artículo 45.- En los supuestos de los incisos e) y f) del artículo precedente, la adjudicación con sus derechos y obligaciones podrá ser transferida a los herederos o sucesores del titular, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley, siempre que cumplan con los requisitos para ser adjudicatarios. En estos casos se procurará lograr el acuerdo entre todos los herederos, antes de proceder a la adjudicación. De lo contrario procederá la resolución con los mismos efectos previstos en el artículo 46, cuyo importe se depositará a la orden de la sucesión.

Para el caso que no existan herederos, el conviviente que acredite debidamente cinco años de convivencia o dos años y posea hijo menor de edad, y a falta de ellos los dependientes del adjudicatario que hayan participado de la explotación con una antigüedad mínima de cinco años podrán solicitar la transferencia de los derechos y obligaciones del adjudicatario.

Artículo 46.- En el caso previsto en el inciso a), c) y d) del artículo 44, la autoridad de aplicación restituirá al adjudicatario las sumas amortizadas y la indemnización por el valor de las mejoras introducidas y autorizadas, conforme a su tasación a la fecha de rescisión, del cual se deducirá todo monto que adeudare .

Artículo 47.- En los casos previstos en el inciso b) y h) del artículo 44, el adjudicatario perderá las sumas pagadas, restituyéndosele el importe de las mejoras autorizadas, del cual se deducirá todo monto que adeudare.

Artículo 48.- Extinguida la adjudicación por las causales previstas, el ocupante deberá desalojar el predio en el término de noventa (90) días.

Artículo 49.- El valor de las mejoras será fijado, previa constatación y con audiencia del interesado, teniéndose en cuenta el tiempo de uso, su vida útil, estado de conservación y valor de reposición.

Capítulo 8°

PROCEDIMIENTO PREVIO AL TITULO DE PROPIEDAD

Artículo 50.- En todas las inspecciones, adjudicaciones y previo a la entrega de un título de propiedad sobre una tierra fiscal rural, la Dirección de Tierras deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a) Todas aquellas inspecciones que realice la Dirección de Tierras sobre tierras fiscales deberán contar con la participación de dos testigos que se encuentren físicamente en el lugar, o en los campos linderos al predio objeto de la inspección, quienes además deberán insertar su firma en la planilla de inspección resultante, bajo pena de nulidad absoluta e insanable;
- b) Todas aquellas inspecciones que la Dirección de Tierras realice sobre tierras fiscales en las que residan integrantes de un pueblo indígena, deberán ser notificadas previamente al CODECI en su carácter de organismo de aplicación de la ley D n° 2287, a fin de que éste proceda a notificar inmediata y fehacientemente al representante de la comunidad indígena, o la organización representativa indígena si la comunidad estuviera representada por la misma;
- c) Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación de esta ley que dispongan la adjudicación en venta, sea que se trate de personas humanas o jurídicas, de tierras fiscales existentes dentro de la jurisdicción provincial;
- d) Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación de esta ley que dispongan la entrega del

título traslativo de dominio y/o constitución de gravámenes , sea que se trate de personas humanas o jurídicas, de tierras fiscales existentes dentro de la jurisdicción provincial;

- e) El costo de las publicaciones previstas en los incisos c) y d) será a cargo del adjudicatario, salvo disposición en contrario fundada en razones de solidaridad social.

Capítulo 9°

AREA NATURAL PROTEGIDA

Artículo 51.- En los casos de predios rurales que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida, previo a otorgar cualquier reconocimiento, deberá darse intervención a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo que lo reemplace en sus competencias, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley M n° 3896 o la que en el futuro la reemplace. En estos casos, cuando estén reunidos los requisitos establecidos en el Título I de la Parte Tercera, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá aconsejar la adjudicación en dominio, condominio o usufructo, de acuerdo a las pautas de manejo que dicho organismo disponga para cada área.

Capítulo 10

TITULO DE PROPIEDAD

Artículo 52.- Cuando el adjudicatario hubiere cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación del predio, sea ésta anterior o posterior a la adjudicación, previa inspección y observado el procedimiento en debida forma, todo ello bajo pena de insanable nulidad, mediando resolución favorable de la autoridad de aplicación, será extendido el título traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo ante la Escribanía General de Gobierno. En caso de no haberse pagado el precio total, se gravará el inmueble con derecho real de hipoteca en primer grado, por el saldo y por un plazo máximo de veinte (20) años.

Las adjudicaciones en venta y las escrituras traslativas de dominio sobre tierra fiscal en zonas ribereñas, contendrán una cláusula por la que se le hará saber al adjudicatario o adquirente, la eximición de responsabilidad del Estado Provincial por los daños y perjuicios que puedan resultar de las variantes que operen los cursos de aguas a los límites de los predios adjudicados.

Artículo 53.- La inspección exigida en el artículo 47 deberá realizarse con una antelación no mayor a un (1) año del acto administrativo que ordene escriturar el inmueble.

Artículo 54.- Se declara inembargable e inejecutable el dominio de las unidades económicas adjudicadas, no pudiendo las medidas precautorias que se tomaran contra el adjudicatario afectar el normal desenvolvimiento de la explotación, mientras exista saldo impago. Esta garantía no rige contra el Estado Provincial, ni contra los bancos por créditos otorgados en virtud de la explotación autorizada ni contra los dependientes que trabajen o hubiesen trabajado en la explotación del predio fiscal ni contra créditos alimentarios.

Artículo 55.- Las tierras públicas rurales que se adjudicaren a cualquiera de los títulos previstos en la presente ley quedan afectadas de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a la servidumbre administrativa para cualquiera de los siguientes destinos: oleoductos, gasoductos, acueductos, líneas conductoras de electricidad, caminos y vías de comunicación y/o la extracción de materiales necesarios para la realización de obras viales de beneficios públicos, ya sean nuevas o la rectificación o ensanche de las existentes, siempre y cuando sea el Estado provincial quien haga la obra y realice el servicio. Cuando la obra pública requiere mayor superficie que la establecida por la afectación legal, el precio de la indemnización por la parte excedida se determinará por su valor productivo.

No corresponderá indemnización en cuanto exceda el cinco por ciento (5%) y hasta un veinte por ciento (20%), siempre que la obra sea ejecutada por el Estado y la servidumbre aprovechada sin la participación de intermediarios.

Artículo 56.- Otorgado el título de dominio, el propietario deberá mantener la unidad económica en grado racional de productividad. Esta obligación regirá para los sucesivos adquirentes sin término de prescripción. En su defecto, las tierras podrán ser expropiadas por el Estado Provincial, a cuyo fin será declarada de utilidad pública por el solo hecho de quedar encuadrada en el supuesto previsto en el presente.

Artículo 57.- En todos los títulos de propiedad que se otorguen de conformidad con el artículo 52 párrafo primero deberán insertarse, bajo pena de insanable nulidad, las siguientes cláusulas especiales:

- a) Una Cláusula de inenajenabilidad e inembargabilidad del predio por el término de cinco (5) años contados a partir de la extensión del título de propiedad;

- b) La prohibición de arrendar, subarrendar, tomar hacienda a pastaje, ceder a título alguno los derechos sobre el predio, constituir derecho real alguno sobre el mismo, subdividir o anexas la unidad económica; debiendo requerir para cualquiera de dichos actos la previa autorización a la autoridad de aplicación, mientras no haya sido extinguida la deuda;
- c) Un pacto de preferencia, por el cual el Estado Provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en caso que el propietario pretenda enajenarlo a título oneroso.

En tal caso, el titular del dominio estará obligado a notificar a la Dirección de Tierras a fin que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial.

Se deberá comunicar en forma fehaciente el precio, adquirente y demás condiciones de la operación y la autoridad de aplicación podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido el mismo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Cuando la transferencia fuese realizada a título gratuito, el enajenante únicamente deberá notificar a la autoridad de aplicación respecto de la operación y sus particularidades.

El escribano interviniente, acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por este artículo, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

Capítulo 11

DE LAS RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS Y NULIDADES

Artículo 58.- En caso de transmisión del dominio por fallecimiento del adjudicatario, no se admitirá la subdivisión de la unidad económica de explotación sin previa y expresa autorización de la autoridad de aplicación.

Artículo 59.- Las transmisiones de dominio contrarias a las prescripciones de la ley, estarán afectadas de nulidad absoluta. En las escrituras traslativas de dominio deberá dejarse constancia de la autorización de la autoridad de aplicación para transferir y/o subdividir.

El escribano que autorice una escritura en la que se omita esa constancia o que autorice un contrato en violación a las disposiciones de esta ley incurrirá en falta grave cuya sanción esta prevista en la ley Notarial de la Provincia.

Capítulo 12

EXCEDENTES DE PREDIOS

Artículo 60.- Las fracciones excedentes o remanentes de tierra rural fiscal libres de ocupantes, que resulten de las mensuras, deslindes y amojonamientos que procedan de las unidades económicas de explotación fiscales, o de las demasías superficiales que quedaren fuera de las propiedades privadas, o por cualquier otra causa y siempre que no alcancen a constituir una unidad económica de explotación en los términos del artículo 13 serán adjudicadas en venta. A tal fin, se la ofrecerá entre los linderos o en partes proporcionales. Si no se lograra la venta, se ofrecerá en concurso público.

Capítulo 13

DE LOS PREDIOS ASISTENCIALES

Artículo 61.- Excepcionalmente, cuando razones de conveniencia social así lo exijan, podrán otorgarse en adjudicación predios asistenciales de producción de tierras rurales a personas humanas de escasos recursos o a quienes integren núcleos familiares con personas con discapacidad.

Las adjudicaciones otorgarán el derecho de uso gratuito, con o sin opción de compra. La reglamentación establecerá el procedimiento, plazos, requisitos y demás condiciones para sus adjudicaciones.

Estos supuestos quedan exceptuados del procedimiento de concurso público previsto en el artículo 18 y de las exigencias del artículo 25, inciso 1), subinciso b).

Capítulo 14

DEL PERMISO PRECARIO DE OCUPACION

Artículo 62.- Queda sometida al régimen de aprovechamiento económico que prescribe este capítulo, la tierra rural fiscal o la que en adelante se adquiera, que se hallare en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) En situación litigiosa, cuando estuviere en posesión del Fisco;
- b) Cuando fuere inconveniente la fijación de su régimen definitivo por falta de elementos de juicio para ello;
- c) Cuando fuere inoportuna su enajenación por factores circunstanciales de depreciación;
- d) Cuando se tratare de reservas de naturaleza tal, que su aprovechamiento económico transitorio o temporario fuere compatible con los fines de su afectación o destino futuro; quedando expresamente excluidas las reservas intangibles con fines de protección, los parques, las áreas reservadas por su valor escénico, panorámico, turístico o histórico, las reservas con fines conservacionistas tales como los cotos de caza, las reservas con fines de recuperación o de restauración del equilibrio biológico u otras reservas;
- e) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata en prevención de usurpaciones;
- f) Se encuentre ocupado y se otorgue al ocupante en forma transitoria en resguardo del predio.

En los casos precedentemente enunciados los otorgamientos deberán hacerse por disposición de la autoridad de aplicación, fundada en dictamen técnico.

Artículo 63.- A los fines del régimen de aprovechamiento económico que prescribe este capítulo la autoridad de aplicación otorgará permisos precarios de ocupación, por el plazo de hasta un (1) año y prorrogables. Los permisos otorgados son revocables a voluntad de la autoridad de aplicación.

Artículo 64.- El precio por la ocupación se determinará anualmente conforme lo establecido en el artículo 32 inciso b).

Artículo 65.- La autoridad de aplicación podrá exigir el pago anticipado del todo o parte del precio y podrá además fijar y aplicar multas y recargos por trasgresión a las cláusulas del convenio y por mora en los pagos.

Artículo 66.- El permisionario no tendrá derecho a indemnización por las mejoras que introdujere y éstas deberán ser de naturaleza tal, que resulten desmontables; salvo que hubieren sido previamente autorizadas, por su carácter indispensables para la explotación y no fueren desmontables.

Artículo 67.- Previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un Área Natural Protegida declarada por ley, deberá solicitarse conformidad al organismo provincial con competencia en Ecología y Ambiente, que será necesariamente vinculante y hará pasible de nulidad a todo trámite que no la contenga.

Todo expediente en trámite en la Dirección de Tierras, sea de otorgamiento, cesión, transferencia y/o cualquier otro tipo de disposición sobre una unidad económica de explotación, deberá ser adecuado a lo estipulado en el párrafo precedente.

Capítulo 15

DEL DESALOJO

Artículo 68.- La autoridad de aplicación podrá imponer el levantamiento de mejoras incorporadas a predios fiscales sin debida autorización, no existiendo derecho alguno a indemnización y resultando a exclusiva costa de quienes la introdujeran o poseyeran.

Artículo 69.- En caso de intrusos, usurpadores, tenedores con contratos vencidos o rescindidos, adjudicatarios con resolución firme de desadjudicación, desafectados administrativamente o cualesquier otro tenedor cuyo deber de restituir el inmueble le sea exigido, la Dirección de Tierras podrá disponer un plazo de desalojo dentro del cual el tenedor deberá proceder a la desocupación.

Vencido el mismo, la Fiscalía de Estado requerirá a la Justicia el inmediato desahucio, acompañando los antecedentes del caso.

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Tierras podrá imponer al remiso, sanciones pecuniarias progresivas encaminadas a obtener la entrega del predio.

Artículo 70.- Si el resultado de las actuaciones judiciales fuera favorable al administrado, la Dirección de Tierras lo pondrá en posesión del predio dentro del plazo de noventa (90) días.

A tal fin, las habilitaciones de ocupación que otorgue el organismo durante la substanciación judicial caducarán de pleno derecho no pudiéndose autorizar la introducción de mejoras hasta la conclusión del litigio. En estos casos, el tenedor no tendrá derecho a indemnización alguna y deberá desocupar el predio dentro del plazo de sesenta (60) días de notificado, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Título II **REGULACION DE LAS TIERRAS FISCALES URBANAS PROVINCIALES**

Capítulo 1° **AMBITO DE APLICACION**

Artículo 71.- La adjudicación de tierras fiscales comprendidas dentro de las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro se operará de conformidad a las prescripciones de este título.

Capítulo 2° **DE LOS PREDIOS**

Artículo 72.- Previo a efectivizar los trámites de transferencias que se mencionan en el artículo anterior, deberán mensurarse las parcelas sujetas al régimen de esta ley.

Artículo 73.- La concesión de parcelas y otorgamiento de permisos de ocupación podrá hacerse sobre predios urbanos que no cuenten con mensura. En estos casos, la autorización se otorgará por una superficie aproximada, encontrándose supeditada a la delimitación definitiva del inmueble y el correspondiente plan de urbanización.

Artículo 74.- Mediante inspecciones generales se realizarán los relevamientos necesarios para conservar actualizada la situación de ocupación de las tierras objeto de la presente regulación. La autoridad de aplicación podrá delegar especialmente para casos particulares en las respectivas Comisiones de Fomento las facultades de inspección que le son propias.

Capítulo 3° **DEL SOLICITANTE**

Artículo 75.- Para ser aspirante a la concesión de una parcela es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido la mayoría de edad;
- b) No poseer el solicitante ni su cónyuge otra parcela urbana afectada al mismo destino en propiedad o en trámite de adjudicación dentro de la misma localidad, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 77;
- c) Tener domicilio en la Provincia;
- d) No encontrarse encuadrado en las inhabilidades previstas en los incisos b), e), f), g), h) e i) del artículo 26.

Las prohibiciones indicadas en el inciso d) de este artículo se extienden a los cónyuges y convivientes de las personas comprendidas en ellas, salvo los casos de divorcio vincular con sentencia judicial firme.

Artículo 76.- Tendrán prioridad para la concesión los aspirantes que reuniendo los requisitos del artículo anterior, cumplan además las siguientes condiciones en un todo de acuerdo al puntaje que sigue:

- a) Tengan hijos menores. Por cada uno de ellos, tres (3) puntos;
- b) Por residencia inmediata anterior en la localidad, un (1) punto por cada año, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

A igualdad de puntajes, se adjudicará por sorteo público ante la Escribanía de Gobierno.

Artículo 77.- No podrá adjudicarse más de una (1) parcela de igual clase a una misma persona, y en una misma localidad con excepción de los casos en que por necesidades propias de su finalidad resulte imprescindible una superficie mayor.

Artículo 78.- Cuando se solicitaren dos (2) o más lotes, el peticionante deberá acompañar un plan de trabajos a cumplir en los predios. La Dirección de Tierras, previa aprobación de los mismos, impartirá las directivas a las que se someterá la ocupación.

Capítulo 4°

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 79.- Las autoridades de cada Comisión de Fomento que tenga plano de mensura aprobado de su ejido urbano serán responsables de ejecutar el empadronamiento de aquellos pobladores que soliciten predios fiscales a fin de construir su vivienda, comercio o industria. Dicho registro deberá ser remitido a la autoridad de aplicación cuando así fuere requerido.

Artículo 80.- La disponibilidad de tierras baldías para su adjudicación a personas se efectuará por concurso público y será anunciada, como mínimo, mediante la exposición de avisos en los edificios públicos de la localidad a la que los inmuebles pertenezcan.

Se indicará la ubicación, superficie, y demás características de interés de las parcelas disponibles.

Artículo 81.- Los interesados en adquirir una parcela fiscal deberán presentar su solicitud indicando el solar de su elección y detallando las mejoras a introducirse en el lote y el plazo de obra. Toda petición debe anotarse en el registro correspondiente de la Comisión de Fomento por el término que establezca la Dirección de Tierras, el que no será menor de quince (15) días. Dentro de dicho plazo se reunirán todas las solicitudes que se presenten.

Artículo 82.- Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior se ha presentado un solo solicitante, previa verificación de inexistencia de impedimentos legales, éste será permisionario de la parcela.

Artículo 83.- Cuando sobre una misma parcela recaigan dos (2) o más solicitudes, el Organismo decidirá de conformidad a los dictámenes técnicos que se produzcan al efecto determinándose el orden de prioridades en base a la importancia de los destinos que los particulares fijen en sus presentaciones y las obras a introducirse, procurándose salvo criterio fundado en contrario, preferir la construcción de vivienda propia a la instalación de comercios, industrias y/u otras actividades.

Artículo 84.- Cuando concurren solicitudes que indiquen destinos distintos a la construcción de viviendas, se adjudicará la tierra al solicitante que a juicio de la autoridad de aplicación, previo los dictámenes técnicos del caso y el de la Comisión de Fomento, se comprometiera a desarrollar la actividad que se considere más importante para el progreso de la localidad.

Capítulo 5°

DEL PERMISO PRECARIO DE OCUPACION

Artículo 85.- Confeccionada la lista de solicitudes con sus respectivos puntajes la Dirección de Tierras procederá al otorgamiento de los lotes reservándose el orden de prioridades para las pertinentes sustituciones en caso de que la primera concesión fuere dejada sin efecto. Al solicitante que reúna las mejores condiciones legales en orden a los requisitos apuntados en los artículos 75 y 76 se le otorgará un permiso precario de ocupación sobre la fracción libre de mejoras. El mismo tendrá vigencia por un (1) año y es renovable por dos (2) períodos iguales a juicio de la autoridad de aplicación.

Artículo 86.- Con el permiso de ocupación se otorgará la primera autorización para edificar, cuya vigencia no podrá exceder de un (1) año y contendrá las directivas de la autoridad de aplicación sobre la materia. Son renovables a su vencimiento y su incumplimiento provoca ipso facto la anulación del permiso precario de ocupación. El infractor no podrá elevar nuevas solicitudes por parcelas por el término de tres (3) años a contar desde que el acto administrativo se encuentre firme.

Artículo 87.- El permisionario que no pudiera cumplir con las obligaciones fijadas en su permiso precario de ocupación por razones de caso fortuito o fuerza mayor u otras causas que justifique debidamente, podrá acceder a un nuevo permiso precario de ocupación por el término legal.

Artículo 88.- Los permisos precarios estarán sujetos a la revocabilidad de su vigencia cuando el permisionario dejara de cumplir con los requisitos que exige esta ley y las obligaciones que contenga.

Artículo 89.- En el supuesto del artículo anterior en caso de existir mejoras, la Dirección ordenará una tasación de las mismas. El solicitante que continúe en grado de prelación para la adjudicación del lote mejorado, o en su caso, el propuesto por el ex permisionario que reúna los requisitos legales, previo a la

concesión del mismo a cualquier título, deberá depositar el precio de la tasación más la suma que resulte del interés bancario de plaza operado desde la fecha de la tasación hasta la del depósito.

Artículo 90.- La suma resultante del depósito será entregada al ex permisionario, previa deducción de los gastos administrativos ocasionados.

Artículo 91.- El permisionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las mejoras que hubiere introducido en el lote si las mismas no han sido previamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

Capítulo 6°

LICITACION O REMATE PUBLICO. INTERES LOCAL, REGIONAL O PROVINCIAL

Artículo 92.- El Poder Ejecutivo podrá:

- a) Disponer la venta de fracciones al mejor postor por licitación o remate público.
- b) Autorizar la adjudicación directa a requerimiento debidamente fundado por las Comisiones de Fomento, cuando se soliciten parcelas para la realización de obras consideradas de interés local, regional o provincial.

Capítulo 7°

DE LA ADJUDICACION EN VENTA

Artículo 93.- Una vez que el permisionario hubiere cumplido a satisfacción todas las obligaciones a su cargo, previa inspección y cumplidas las vistas que podrán efectuarse a organismos públicos competentes en razón de la materia, se adjudicará en venta la parcela en trámite.

Artículo 94.- A partir de la fecha de adjudicación, el adjudicatario deberá abonar los importes correspondientes a impuestos y tasas municipales y provinciales.

Capítulo 8°

DEL PRECIO Y DEL PAGO

Artículo 95.- En todos los casos que se efectúen transferencias de inmuebles fiscales en las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento de los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquín, Pilcaniyeu y El Cuy, se eximirá a los adjudicatarios de pagar el precio de venta correspondiente, siempre que el inmueble haya sido destinado principalmente a vivienda.

Artículo 96.- Fuera de los supuestos encuadrados en el artículo precedente los adjudicatarios deberán abonar un precio por metro cuadrado que será fijado por el cuerpo creado en el artículo 31 atendiendo las particulares circunstancias de mercado, ubicación de las localidades, condiciones socio económicas del adjudicatario y destino del inmueble.

El precio total de cada inmueble no podrá ser nunca inferior a la valuación fiscal asignada al momento de la adjudicación.

Artículo 97.- El pago de las parcelas se efectuará de los siguientes modos:

- a) Al contado.
- b) El veinte por ciento (20%) de su valor al momento de firmarse la promesa de venta. Dicho monto podrá reducirse a juicio de la Dirección de Tierras en consideración a las condiciones patrimoniales del adjudicatario. En tal caso el importe objeto de reducción se acumulará al saldo del precio, el que será abonado en cuotas mensuales siendo de aplicación el interés que establezca la reglamentación. Todo saldo de precio se abonará en un plazo máximo de cinco (5) años.
- c) Con amortizaciones voluntarias y/o extraordinarias efectivizadas en cualquier tiempo. En el supuesto de cumplir con ellas el pago total se ordenará de inmediato la liberación del gravamen que pese sobre el inmueble.

Artículo 98.- En caso de existir un saldo de precio al momento de extenderse el título de propiedad se gravará el inmueble con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia.

Artículo 99.- El título de propiedad será extendido por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

Título III

DISPOSICIONES COMUNES A LAS TIERRAS FISCALES RURALES Y URBANAS

Capítulo 1° OTROS CASOS DE ADJUDICACIÓN

Sección 1° DE LOS PREDIOS DE DESARROLLO

Artículo 100.- Los programas de desarrollo privado, públicos o mixtos que revistan interés general así como los proyectos de inversión, por la envergadura de la inversión de capitales y de creación de puestos de trabajo, que incidan sobre la economía local o regional, serán presentados ante la autoridad de aplicación para la adjudicación de tierras fiscales, sean rurales o urbanas.

De contar con dictamen técnico favorable a su admisión, la Dirección de Tierras dará curso a la propuesta conforme a los requisitos, previsiones y procedimiento previsto en la ley A n° 3484.

El acto de adjudicación contendrá, además de la individualización del inmueble y del adjudicatario, la descripción del proyecto o programa, el cronograma de acciones e inversiones, el precio y la forma de pago.

En caso de adjudicación en usufructo deberá especificarse el plazo de duración o condición resolutoria.

Para estos casos no rigen las previsiones contempladas en los artículos 25 inciso 1) subinciso c); 25, inciso 2) subinciso c); 26 incisos a) y d); y 29 incisos b), d) y f).

Sección 2°

DE LOS PREDIOS PARA ENTIDADES PUBLICAS

Artículo 101.- La autoridad de aplicación podrá ceder a título gratuito y con cargo, fracciones de tierras fiscales, rurales o urbanas, a reparticiones, organismos o empresas estatales, nacionales, provinciales o municipales, para la realización de sus fines o acciones de interés general.

La adjudicación se efectuará conforme las condiciones que determine, para cada caso en particular, la autoridad de aplicación.

Para estos casos no rigen las inhabilidades del artículo 26 incisos c y d).

Sección 3°

DE LOS PREDIOS PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Artículo 102.- La autoridad de aplicación podrá ceder a título oneroso y con cargo fracciones de tierras fiscales, rurales o urbanas, a entidades sin fines de lucro, asociaciones, cooperativas, mutuales u otras, con domicilio legal en la provincia, para el cumplimiento de su objeto, fin social, o para ser destinadas a la construcción de viviendas o instalación de servicios sociales para sus miembros o asociados.

La adjudicación se efectuará conforme las condiciones que determine, para cada caso en particular, la autoridad de aplicación.

Para estos casos no rigen las inhabilidades del artículo 26 incisos c y d).

Artículo 103.- Las modalidades de adjudicación previstas en este capítulo quedan exceptuadas del procedimiento de concurso público.

Capítulo 2°

RESERVAS DE TIERRAS FISCALES PARA LA AFECTACION A FINES ESPECIFICOS

Artículo 104.- La autoridad de aplicación podrá reservar superficies con fines de utilidad pública para las necesidades de la administración y organismos oficiales y aquellas que convenga fijar como medida de prevención para futuras necesidades así como las que resulten indispensables para la ejecución de obras y servicios que atiendan al interés general .

Capítulo 3°

TRANSFERENCIA DE MEJORAS

Artículo 105.- Toda transferencia de mejoras que se realice sin autorización expresa de la Dirección de Tierras será nula e inoponible al Estado.

Las transferencias que realicen los tenedores de tierras fiscales deberán fundarse en incapacidad física y/u otra causa que, debidamente acreditada, imposibilite continuar con el objeto por el cual fue entregada la tierra.

El transmitente individualizará en su solicitud de transferencia al adquirente, quien deberá reunir todos los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 106.- Cuando un poblador fiscal solicite autorización para transferir mejoras sobre una fracción , la Dirección de Tierras percibirá una tasa retributiva por Inspección Urgente equivalente a cinco (5) días de viáticos para un agente de la Administración Pública.

Artículo 107.- Si la transferencia de derechos solicitada fuese a título oneroso, la tasa prevista en el artículo precedente ascenderá a diez (10) días de viáticos para un agente de la Administración Pública.

Artículo 108.- Queda inhabilitado a perpetuidad para resultar adjudicatario de cualquier tipo de tierra fiscal el tenedor que hubiere realizado más de una transferencia de derechos y/o mejoras.

Capítulo 4°

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE FISCALIZACION

Artículo 109.- La autoridad de aplicación podrá, fundadamente y por plazo determinado, ordenar la prohibición de modificar la situación de hecho o de derecho existente o requerir que se restablezca una anterior.

Asimismo podrá ordenar la realización de obras o actividades esenciales para el cumplimiento de derechos, obligaciones y fines previstos en esta ley.

Artículo 110.- Los ocupantes de tierras fiscales a cualquier título deberán permitir el acceso a las parcelas del personal de la Dirección de Tierras cuyo objetivo sea la realización de los trabajos de mensura y de inspección sin derecho a ninguna indemnización, salvo la que correspondiere a daños que ocasionaren con su accionar.

También deberán facilitar el ingreso de cualquier otra persona para la realización de obras, trabajos o actividades de interés local o regional, siempre que haya sido previamente autorizada por la autoridad de aplicación.

Artículo 111.- La Dirección de Tierras podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser obstaculizados los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 112.- Todo aquel que invocando cualquier derecho se opusiese de hecho injustamente de hecho a la ejecución de actividades u obras autorizados por la autoridad de aplicación será pasible de una multa de hasta treinta (30) días de viáticos para un agente de la Administración Pública , independientemente de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

TERCERA PARTE

DEL REGIMEN DE REGULARIZACION DE LAS TIERRAS FISCALES

Título I

REGULARIZACION DE TIERRAS FISCALES RURALES

Artículo 113.- La regularización de las tierras fiscales rurales ocupadas al 31 de Diciembre de 2015 se registrará por las disposiciones del presente título y según las modalidades previstas en el artículo 17.

Artículo 114.- Las personas humanas o jurídicas que ejerzan una tenencia pública y pacífica, en los términos del artículo 113 y que no afecte derechos de terceros, tendrán derecho a que se les adjudique el predio siempre que:

- a) El inmueble cuente con mensura registrada.
- b) Demuestren mediante inspección de la autoridad de aplicación que mantienen una racional explotación, de acuerdo a las características del predio.
- c) Tengan domicilio en el predio o dentro de la provincia.
- d) Demuestren una tenencia ininterrumpida de al menos 20 años, ya sea en forma personal o en carácter de continuadores de su grupo familiar.

- e) No se encuentren inhabilitados por el artículo 26.
- f) Tengan actuaciones administrativas formadas a título personal o en carácter de integrantes de un grupo familiar.

Para el cómputo de los años exigidos en el inciso d) no se tendrán por válidas las transferencias efectuadas a cualquier título entre personas ajenas al grupo familiar.

ANTIGUEDAD PARCIAL

Artículo 115.- En aquellos casos en que el ocupante no cuente con 20 años de tenencia, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "Prórroga de ocupación" por un año y renovable, siempre que el ocupante cumpla con las exigencias previstas en los incisos b), c), e) y f) del artículo anterior. Vencido el plazo, siempre que cuente con al menos 10 años de tenencia y mensura registrada, se adjudicará el predio.

PREDIO SIN MENSURA

Artículo 116.- En aquellos predios que no cuenten con mensura registrada, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "Prórroga de ocupación" por una superficie aproximada, por un año y renovable, siempre que el ocupante cumpla con las exigencias prevista en los incisos b), c), e) y f) del artículo 114.

Vencido el plazo, siempre que cuente con al menos 10 años de tenencia y mensura registrada, se adjudicará el predio.

OCUPANTE SIN ACTUACIONES FORMADAS

Artículo 117.- En aquellos casos que no se cumpliera el artículo 114 inciso f), el interesado deberá presentar un pedido de regularización en carácter de declaración jurada ante la autoridad de aplicación en el plazo de ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia la presente ley, bajo pena de caducar su derecho.

La solicitud contendrá:

- a) La mención de los hechos en que se fundare el cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios de este capítulo.
- b) El ofrecimiento de la prueba de que intente valerse, acompañando la documental que estuviese en su poder o, individualizándola con indicación de su contenido, el lugar, archivo, oficina pública o persona en cuyo poder se encuentra.
- c) Los interrogatorios para los testigos propuestos, que no podrán ser menos de tres (3) y su declaración firmada por ellos.

La autoridad de aplicación podrá decidir en cualquier estado del trámite la comparecencia del interesado, testigos, profesionales u otros para interrogarlos acerca de lo que creyere necesario.

Artículo 118.- El reconocimiento de ocupación en los términos del artículo 117 se aplicará con carácter restrictivo, no bastando la presentación de declaraciones testimoniales para tenerla por acreditada.

Reconocida la ocupación, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "Prórroga de ocupación" por un año y renovable, siempre que el ocupante cumpla con las exigencias prevista en los incisos b), c) y e) del artículo 114.

Vencido el plazo, siempre que cuente con al menos 20 años de tenencia y mensura registrada, se adjudicará el predio.

DESTINO RESIDENCIAL

Artículo 119.- De existir actuaciones formadas al 31 de Diciembre de 2015 sobre predios que, por defecto de magnitud, hayan sido destinados por personas humanas, exclusiva o principalmente a fines residenciales, la autoridad de aplicación podrá, previo dictamen técnico, proceder a su adjudicación en venta siempre que el ocupante cumpla con las exigencias previstas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 114.

En aquellos casos en que el ocupante no cuente con 20 años de tenencia, la autoridad de aplicación podrá otorgar una "Prórroga de ocupación" por un año y renovable hasta alcanzar la exigencia temporal del artículo 114 inciso d).

Artículo 120.- Si la tenencia hubiese surgido en virtud de una transferencia onerosa de derechos y mejoras la autoridad de aplicación percibirá una multa equivalente al 10% del valor de la tierra o predio, la que deberá ser abonada en el siguiente orden de prelación:

- a) Por el vendedor, siempre que éste cuente con la tenencia de un inmueble fiscal y bajo apercibimiento de inhabilitarlo para la adquisición de dominio del mismo;
- b) Por el comprador.

Artículo 121.- Si el adjudicatario, su cónyuge o conviviente contare con otro inmueble en propiedad del que pudiera presumirse su uso para fin residencial, el precio de venta será fijado de acuerdo al valor venal.

Artículo 122.- En los supuestos previstos en el artículo 119, la cláusula de inenajenabilidad prevista en el artículo 57 inciso a) se extenderá en sus efectos al plazo de diez años.

DE LA REGULARIZACION DE FRACCIONES INADECUADAS

Artículo 123.- Las fracciones excedentes o remanentes de tierra rural fiscal que resulten de las mensuras, deslindes y amojonamientos que procedan de las unidades económicas de explotación, o de las demasías superficiales que quedaren fuera de las propiedades privadas, o por cualquier otra causa y siempre que no alcancen a constituir una unidad económica de explotación en los términos del artículo 13 que se encuentren ocupadas y explotadas a la fecha de vigencia de la presente, por titular de dominio de predio u ocupante fiscal lindero y siempre que se acredite una ocupación pública, pacífica e ininterrumpida de 10 años, les será adjudicada.

ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE REGULARIZACION RURAL

Artículo 124.- La incorporación del interesado a los beneficios de este capítulo se efectuará de oficio o a pedido de parte, en cuyo caso se deberá acompañar toda la documentación requerida por esta ley.

La autoridad de aplicación se reserva la facultad de llevar adelante desalojos de acuerdo a los preceptos de esta ley en aquellos casos que no encuadren en los términos de este Título.

Artículo 125.- La entrega del título de propiedad en virtud del régimen de regularización rural deberá respetar los mecanismos y disposiciones previstos en los Capítulos 6 al 11 inclusive del Título I de la Segunda Parte, en cuanto no estuviere regulado en este Título, bajo pena de insanable nulidad.

Título II

REGULARIZACION DE LAS TIERRAS URBANAS FISCALES PROVINCIALES

Artículo 126.- La regularización de las tierras fiscales urbanas comprendidas dentro de las plantas urbanas de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro y ocupadas al 31 de Diciembre de 2015 se regirá por las disposiciones del presente Título.

Artículo 127.- Las personas humanas y jurídicas que ejerzan una tenencia pública, pacífica, en los términos del artículo 126, que no afecte derechos de terceros y realicen una ocupación regular, tendrán derecho a que se les adjudique en venta el predio siempre que:

- a) El inmueble cuente con mensura registrada.
- b) Demuestren mediante inspección una ocupación de al menos cinco (5) años o; Cuenten con permiso precario de ocupación emitido por la autoridad de aplicación
- c) La vivienda presente razonables y adecuadas condiciones de habitabilidad e higiene.
- d) Cumpla con los requisitos del artículo 75.

La mensura registrada y exigida en el inciso a) deberá guardar relación con el destino del inmueble.

Artículo 128.- Para el caso en que el ocupante comprendido en el artículo 127 no cumpla con las exigencias previstas en los incisos a) y/o b) y/o c), la Dirección de Tierras podrá extender una prórroga de ocupación anual y renovable.

Satisfechas la totalidad de las mismas, procederá a su adjudicación en venta.

Artículo 129.- Conservarán su vigencia las adjudicaciones operadas en virtud de regímenes anteriores a la sanción de esta ley, extendiéndose los títulos de propiedad por ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 130.- Los títulos de propiedad extendidos en virtud de las disposiciones de este Título contendrán una cláusula de inenajenabilidad del predio por el término de cinco (5) años contados a partir de la extensión de los mismos.

El mecanismo para su instrumentación deberá respetar las previsiones establecidas en los Capítulos 2°, 3°, 7° y 8° del Título II de la Segunda Parte, en cuanto no estuviere regulado en este Título, bajo pena de insanable de nulidad.

La autoridad de aplicación se reserva la facultad de llevar adelante desalojos de acuerdo a los preceptos de esta ley en aquellos casos que no encuadren en los términos de este Título.

CUARTA PARTE

DEL REGIMEN DE LAS TIERRAS FISCALES URBANAS MUNICIPALES

Capítulo Único

Artículo 131.- Transfiérase al dominio de los Municipios las tierras fiscales provinciales ubicadas en sus zonas urbanas, con excepción de aquellas afectadas a establecimientos u obras provinciales, ejecutadas, en ejecución o proyectadas, al tiempo de la sanción de la presente ley.

Artículo 132.- A los efectos de la determinación de los inmuebles incluidos en el artículo anterior, se estará a la delimitación que cada Municipio haya efectuado de las zonas urbanas y rurales a la sanción de la presente Ley. En caso de conflicto, se tendrá en cuenta para determinar las mismas los siguientes requisitos:

- a) División de manzanas, parcelas y lotes; apertura de calles públicas y reservas de espacios libres; sin solución de continuidad;
- b) Existencia de los servicios municipales que caracterizan a las plantas urbanas.

Artículo 133.- El Poder Ejecutivo podrá suscribir con cada Municipio convenios para facilitar la entrega de datos y antecedentes en su poder, respecto a tierras urbanas.

Artículo 134.- Las adjudicaciones en venta de lotes urbanos que se hubieran acordado antes de la vigencia de esta ley, serán respetadas.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 135.- La autoridad de aplicación emitirá autorizaciones de mensura a los efectos de la realización de trabajos, planes y amojonamiento destinados al deslinde de tierras fiscales.

El tenedor reconocido solicitará el permiso designando al profesional actuante en la materia, quien deberá dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente de la materia.

Artículo 136.- Créase el Fondo de Administración, Funcionamiento e Incentivo del Personal de la Dirección de Tierras Fiscales (FAFIP), tendiente a solventar los gastos destinados a la organización, funcionamiento del organismo, costos de mensura de inmuebles fiscales y demás erogaciones que resulten de la administración y disposición de las tierras fiscales así como incentivar el eficiente desempeño del personal dependiente.

Artículo 137.- El FAFIP se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de administración y disposición de las tierras fiscales y de toda otra que se le transfiera.
- b) Tasas retributivas por los siguientes conceptos:
 - 1) Inspección urgente.
 - 2) Transferencia onerosa de derechos y mejoras.
 - 3) Solicitud de certificado de tenencia.
 - 4) Autorización de mensura.
 - 5) Certificación de copias.

- 6) Desarchivo de expedientes.
- c) Multas que se apliquen por transgresión a la legislación sobre tierras fiscales.
- d) El producido en concepto de recargos e intereses.
- e) Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
- f) El recupero del costo de mensuras abonadas por la Administración.
- g) Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen.

La especificación y montos de los servicios en concepto de tasas que no se encuentren reglados en la presente así como la fijación de otros hechos imponible que se incorporen a futuro, serán establecidos y quedarán sujetos a las previsiones correspondientes a la ley de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios de la Provincia.

Del total ingresado un porcentaje será destinado para incentivo laboral del personal, el cual se distribuirá equitativa y proporcionalmente entre los agentes de la Dirección de Tierras, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 138.- Las obligaciones dinerarias que por todo concepto deban abonar los tenedores de tierras fiscales por aplicación de la presente ley, serán liquidadas y enviadas por la Dirección de Tierras a sus destinatarios, quienes podrán pagarlas en cualquier sucursal del agente financiero de la Provincia de Río Negro o en cualquier oficina de la citada Dirección.

Artículo 139.- Las dispensas al presente régimen que tengan por objeto la transferencia de dominio o constitución de cualquier tipo de gravamen, no contempladas en esta ley, requerirán de expresa autorización legislativa.

Artículo 140.- Quedan excluidos de la aplicación de los planes de regularización previstos los casos que:

- a) Se encuentren judicializados o puedan judicializarse en virtud de la reserva del artículo 141 por incumplimiento o violación de la ley Q n° 279 o de la ley Q n° 1452 y todas aquellas disposiciones legales aplicables.
- b) Posean al 31 de Diciembre de 2015 reclamos territoriales de integrantes de pueblos indígenas presentados en sede administrativa, legislativa o judicial.

Artículo 141.- La Provincia de Río Negro se reserva el derecho de llevar adelante las acciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan en caso de violaciones a la ley Q n° 279, ley Q n° 1452 y sus respectivas reglamentaciones, siempre que las mismas hayan generado derechos a particulares y afecten el interés público, aún cuando dichas irregularidades fueren detectadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 142.- El Poder Ejecutivo podrá afectar al presente régimen inmuebles provinciales sobre los que se hayan implementado planes o programas de colonización así como otros por razones debidamente fundadas.

Artículo 143.- Deróguense las leyes Q n° 279, Q n° 1452 y n° 4905 y todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente.

Artículo 144.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 768/16

FUNDAMENTOS

“El hombre que se levanta por encima de su dolor para ayudar a un hermano que sufre, trasciende como ser humano”.

La Asociación Civil Grupo INCA, P. J. 2792, se encuentra registrada en REGICE 98373067, en CENOC N° DE INSCRIPCIÓN 17604, Registro de Voluntariado N° 0292 y en AFSCA como Productora de Contenidos Interdependientes N° PROABA 16A0000.

La organización, que trabaja con la temática de la discapacidad, estableció en sus estatutos los siguientes propósitos: realizar actividades orientadas a la eliminación de las barreras y de los obstáculos que se presenten en la integración; desarrollar la permanencia de las personas con discapacidad y enfermedades crónicas en el ambiente universitario social en general; generar un espacio de contención, integración y asesoramiento de los estudiantes universitarios con discapacidad; promover la participación de los asociados en todas las actividades de interés general relacionadas con la integración a la sociedad de las personas con discapacidad; fomentar el estudio y la capacitación de personas interesadas en las complejidades de la discapacidad; incentivar y fomentar la inserción de la persona con discapacidad al ámbito laboral.

El Grupo INCA nació en el año 2000 en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue dentro del área de Accesibilidad, en General Roca, con proyección provincial y nacional en las temáticas de la discapacidad y la accesibilidad, y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El Grupo fue creciendo a través de la presentación de proyectos y la incorporación de nuevos integrantes. Así pasaron los años mejorando las condiciones de las personas con discapacidad en la Universidad, en todas las instancias en las cuales se sentaba presencia. De esta manera, se comenzó a influir en las actividades a nivel local, provincial y nacional mediante la participación en Consejos y organizaciones de personas con discapacidad. Posteriormente, hacia los medios de comunicación, en tanto generadores de agenda, y considerando su poder en la transmisión de la cultura.

En el año 2004 comenzaron a presentar cada actividad y proyecto que llevan adelante por la accesibilidad, con el objeto de visibilizar a las personas con discapacidad y sus requerimientos, que respondían generalmente a demandas de adecuaciones en el ámbito de la Universidad.

En el año 2006 realizaron la apertura de los Cursos de Accesibilidad, Lengua de Señas y Cultura de la Comunidad Sorda, Lectoescritura Braille, Informática para personas ciegas, Orientaciones para la Enseñanza didáctica de las personas con discapacidad visual, Adecuaciones áulicas para las adaptaciones curriculares y metodológicas, y Talleres de Integración.

En el año 2007 fueron reconocidos por el Municipio como Vecinos Destacados por el aporte a la comunidad, dos distinciones: una de ellas la recibió el grupo y otra su coordinadora, Helga Ticac.

En 2008 publicaron el libro Voluntariado Universitario y Gestión de la Accesibilidad de Helga Ticac, con aportes de otros miembros del Grupo INCA.

En el año 2011 se conformaron como Asociación Civil sin fines de lucro, ampliando los alcances de la Asociación hacia todas las personas con discapacidad, inaugurando asimismo otra sede en la Agrupación de Veteranos de Guerra de Malvinas de General Roca, con quien mantienen lazos de colaboración, solidaridad y cooperación mutua.

En el año 2013, se registraron como Productora de Contenidos Independientes en el AFSCA para poder participar de concursos y convocatorias en las cuales se difunda la temática de la discapacidad desde la elaboración de proyectos audiovisuales, elaboración de guiones, actuación y producción, entre otros.

En el mismo año se logró un aporte del Fondo Nacional de las Artes para el equipamiento de la productora, y fueron ganadores de dos concursos FOMECA en 2013 y 2014 para la realización y difusión de los spots sobre discapacidad.

En 2014, a través de Programas laborales se incorporaron 20 personas en tareas propias de la actividad laboral por medio del "Programa Entrenamiento para el Trabajo", y otras 25 en Cursos de Formación específicos para la salida laboral. Paralelamente, siguieron convocando a instituciones en la búsqueda del empleo pleno.

Hace dos años consecutivos llevan adelante en el programa "Entre Bardas" de la Radio Antena Libre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una columna "Aprendiendo Juntos" con la conducción de Luis Benegas, estudiante ciego.

En mayo de 2015 recibieron un reconocimiento por parte de INADI en la ciudad de Bariloche por la trayectoria y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Todas las presentaciones de propuestas ya sean Cursos, talleres, Jornadas, Seminarios, son organizadas por el Área de Accesibilidad y se vienen dictando y gestionando capacitaciones con continuidad en el tiempo, dentro del Programa Capacitación y Formación del Plan de Accesibilidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Los cursos dirigidos a la comunidad con y sin discapacidad, fueron:

1. Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda, dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro. El objetivo no solo fue procurar la mayor difusión de la Lengua de Señas en distintos ámbitos de la sociedad, sino también respetar en forma efectiva lo que enmarca nuestra Constitución Nacional en el art. 75 inc. 22 y 23 y como lo señala la Convención para las personas con Discapacidad en sus Art. 2, 3, 4 y 5, respectivamente, y más precisamente la Ley N° 3.164, sobre Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas. Los Cursos fueron acreditados por Resoluciones de Aval Institucional del Consejo Provincial de Educación.
2. Curso de Lectoescritura Braille enmarcado en el Programa Capacitación y Formación del Plan de Accesibilidad de la Facultad- Res. CD 186/2006- 2007-2008-2009-Res. 149/2010- Dec. 433/2011-1301/2012- Res. CD 108/2013.

3. CURSO DE "INFORMÁTICA ACCESIBLE PARA CIEGOS" Prof. José Julián Mega, (CD 575/2007) y "ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (CD 022/2010), dictado por Roberto Molina, Jorge Clarotti. Enmarcado en el Plan de Accesibilidad y con el apoyo del Consejo Provincial para las personas con discapacidad, dirigido a ciegos y disminuidos visuales, fueran o no universitarios y personas de la comunidad.
4. Curso de Orientaciones para la Enseñanza de la Discapacidad Visual dictado por la Prof. Sandra Chaves, enmarcado en el Programa Capacitación y Formación del Plan de Accesibilidad de la Facultad 2012 y 2013.
5. Curso de Pc essential para ciegos dictado por el Prof. Roberto Chiappero junto a AANOVI (Asociación de ayuda al no vidente), Res. CPE 1300/2012, 1462/2013 y Aval Res. 107/2013
6. Proyecto de Integración "Si hoy puedo ser tú, mañana te comprenderé mejor. Experiencia de acercamiento a la discapacidad visual", a cargo de Gustavo Loncomán y Helga Ticac. Res. Dec. 373/2005

Algunos de los cursos han sido concretados en años anteriores, co-organizados con diferentes instituciones y organizaciones no gubernamentales como el Seminario "Espacios socioculturales y recreativos accesibles para todos", junto al Consejo Local para las personas con discapacidad y dictado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (2003).

Jornadas "Universidad y Discapacidad", como integrantes del Comité Organizador, junto a la Comisión de Accesibilidad al Medio Físico y Social de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Comahue (2003).

"Ciclo de seminarios y talleres sobre salud sexual y reproductiva", junto al Departamento de Bienestar Universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue (2003).

"La Enseñanza de la Lengua de Señas Argentina a través del trabajo en pareja pedagógica Sordo- Oyente" dictado por Juan Carlos Druetta. Res. CD 90/2008

Capacitación para Formación de Instructores sordos de Lengua de Señas, dictado por Juan Carlos Druetta. Res. 113/2007I, II, III, IV, V, VI, VII; VIII ; IX y X Jornadas de Accesibilidad Voluntariado y Universidad, la última en 2012 (Res. Dec. 466/2010 Dec. 459/2011. Aval Res. 384/2012 Res. CD 54/2013 Declaración interés Municipal 052/2012 Res. CPE 3702/2012) fue con el tema Resiliencia con la disertación de la Mg. Amelia D' Anno, Programa de Accesibilidad y Voluntariado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Desde 2005 y continúa como cierre anual de actividades.

"Educación en la diversidad: ventajas en la implementación de adecuaciones curriculares", dictado por la Mg. Mónica Simari, docente de la Universidad General de San Martín, Lomas de Zamora y UBA- Curso de 52 horas dividido en tres módulos destinado a docentes del sistema educativo pertenecientes a Educación Especial y común (2007).

Presentaciones del coro de señas universitario junto a la Asociación de Sordos de Río Negro (2007 en adelante).

Ciclo de formación de Instructores Sordos en Lengua de Señas Argentina junto al Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (2007 a 2013).

Primeras Jornadas de Actualización profesional sobre defectos del tubo neural, APEBI, organizada junto a Integrándonos y Wengan (2009).

Charla sobre perros-guía, dictado por Carlos Vadalá, graduado usuario de perros-guía, organizado junto al Consejo local para las personas con discapacidad de General Roca (2009).

Jornada de actualización en discapacidad mental, dictado por la Fundación Color Esperanza, y organizado junto al Consejo Local para las Personas con discapacidad (2009).

Curso "Prácticas innovadoras en el trabajo áulico. Ventajas en la implementación de adecuaciones curriculares", dictado por la Mg. Mónica Simari, organizado junto al Consejo Local para las Personas con Discapacidad de Villa Regina y el E. T .A. P. (Zona II) de la Supervisión de Nivel Medio de Villa Regina (2009).

Curso Taller de video "El soft como herramienta del montaje, edición off line y on line" dictado por el Lic. Sandro Vogelmann (Res. 457/2010)

Primer encuentro taller de integración y de promoción de la audiodescripción para ciegos, CD 57/2011.

"La Tecnología, un recurso habilitador en el desarrollo de la comunicación y la vida independiente", dictado por el Ing. Luis Campos, de CAMAC, - CD 428/2011. Legisl. 731/2011. Decl. UNTER 1541/2011

Conferencias y Talleres "Construir aulas inclusivas desde la diversificación curricular. Estrategia e intervenciones". Res. Decl. 148/2011

Iniciación al Arbitraje de Torball, organizado junto a AAnovi (Asociación de ayuda al no vidente), Declaración 272/2011 CPE 2851/2011.

Conferencia de diabetes y su legislación, dictado por los Abogados Christian y Romina Gali, organizado junto a Misky (Grupo de ayuda al diabético de Villa Regina) y Arodia (Asociación de Ayuda la diabético de General Roca), Legislación 271/2011.

Encuentro de estudiantes con discapacidad- organizado junto a la Comisión de Accesibilidad CURZA, U.N.C. y RED MATE (2012).

Encuentro de Prevención de Discapacidades derivadas de accidentes de tránsito "Recordando a Pablo Jara" con la capacitación en Seguridad Vial del Sargento Claudio Aranda, Res. CD 145/2011, Declaración de interés provincial de la Legislatura de Río Negro 198/2011, Declaración interés municipal 029/2011, Res. CD 242/2012 2011, 2012 y 2013.

Presentación de spots sobre discapacidad que se proyectan en la Tv regional.

Capacitación masiva dirigida hacia los medios de comunicación: "Lenguaje y Abordaje de la discapacidad en la comunicación" durante el año 2014 en las localidades de General Roca, Choele Choel y Viedma.

Como Institución capacitadora a través de la Resolución 2938 / 2012, y 1462/2013, en 2014 y 2149 /2015 CPE de Río Negro se brindó capacitación para docentes de diferentes lugares de la provincia.

Curso Asistente en geriatría y gerontología.

Objetivos

Formar recursos humanos capacitados para:

1. La contención del adulto mayor que sufre o se encuentra en crisis y su familia en situaciones de desvalimiento.
2. Favorecer la promoción de la salud en el adulto mayor y su entorno.
3. Brindar atención permanente y seguimiento personalizado a cargo del asistente.
4. Promover la reinserción educativa y recreativa del adulto mayor..
5. Facilitar y contribuir a crear las condiciones para un envejecimiento saludable.

Curso Asistente terapéutico para la atención de personas en situación de desvalimiento.

Objetivos

¿Cuál es la importancia o el aporte de incorporar en los procesos terapéuticos a un asistente? Esquemáticamente, los aportes del asistente terapéutico son:

1. Facilitar la contención del ser humano que sufre o se encuentra en crisis y su familia en situaciones de emergencias clínicas.
2. Favorecer la autonomía y confianza en sí mismo del acompañado, en el devenir del proceso terapéutico.
3. Brindar atención permanente y seguimiento personalizado de la evolución del sujeto.
4. Promover la reinserción educativa, laboral y recreativa.
5. Sostener los vínculos familiares y sociales que resultan convenientes en función del tratamiento terapéutico.
6. Propiciar la detección temprana de síntomas ante una posible recaída, disminuyendo los riesgos a través de una adecuada contención.
7. Ayudar a una reducción de costos en los tratamientos, al brindar alternativas a la cronificación y a la internación institucional reiterada.
8. Posibilitar que personas que en otras épocas estaban confinadas a internaciones prolongadas, hoy puedan realizar tratamientos ambulatorios.

La metodología evaluativa será de clases presenciales, prácticas profesionales en instituciones y hogares, trabajos prácticos y trabajos de campo, evaluaciones parciales y examen final.

Por ello;

Autora: Silvia Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario los cursos de Asistente Terapéutico para la atención de personas en situación de desvalimiento y Asistente en geriatría y gerontología, organizado por la Asociación Civil Grupo INCA, Comisión de Educación y Directoras del Instituto Patagónico de Capacitación y Especialización, a dictarse en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 769/16

FUNDAMENTOS

La localidad de Los Menucos viene experimentando una creciente expansión demográfica, por lo que ha menguado en forma considerable la disponibilidad de terrenos céntricos aptos para la construcción de edificios públicos que permitan atender el sinnúmero de demandas de su población.

Por ello resulta necesario utilizar aquellos terrenos que por su ubicación se presenten como aptos para la futura construcción de distintas dependencias estatales, procurando que recaigan además en terrenos que se encuentran baldíos desde hace décadas, que han debido ser reiteradamente limpiados por personal municipal, a fin de evitar que -por su estado de abandono- se presenten como indebidos depósito de basura, y por tanto foco de proliferación de vectores y plagas peligrosas para la salud pública.

Los terrenos que se encuentran dentro del ejido urbano de la localidad de Los Menucos y son aptos, por su ubicación y superficie, para el emplazamiento de tales obras públicas, máxime teniendo en cuenta que por la estructura urbana de la localidad, resultan equidistantes de la mayoría de los pobladores, permitiendo brindar cómodo acceso a las mismas por parte de la comunidad.

Los inmuebles en cuestión han sido individualizados por las autoridades municipales, y se proyecta construir en ellos diferentes edificios, como un centro cultural con instalaciones completas para el desarrollo de actividades culturales y socio – educativas, como talleres de artes, talleres que preserven, defiendan y desarrollen las actividades culturales tradicionales de los habitantes de la región.

Frente a ello, el gobierno municipal instó la declaración de utilidad pública de distintas parcelas y en ese sentido el Concejo Deliberante de la localidad, en atención a los artículos 16 inciso q) y 39 inciso h) de la Ley Orgánica de Municipios N° 2.353 dicto la Ordenanza N°20/2016 promulgada por el Poder Ejecutivo municipal a través de Resolución N°56/2016 elevando el pedido de expropiación de los inmuebles designados catastralmente con la nomenclatura N°14-1-E-543-04 (de 1.250 m2); 14- 1- E-544-01 (de 1.250 m2); 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08 (ambos suman 3.000 m2) ubicados en el ejido urbano de la localidad, solicitando a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la sanción de la correspondiente ley de declaración de utilidad pública. Así también surge de la mencionada ordenanza que la Municipalidad será el sujeto expropiante (art. 2° Ord. N° 20/2016).

Las autoridades municipales de Los Menucos, fundan el dictado de la norma local tendiente a llevar adelante esta declaración de utilidad pública con fines de expropiación, en la responsabilidad que tienen los pueblos de respetar y defender sus patrimonios culturales y de cuidar que existan en su comunidades la infraestructura necesaria para garantizar a sus vecinos el desarrollo de actividades imprescindibles, atendiendo a las particularidades geográficas y climáticas de la región, siendo entonces el compromiso de los gobiernos de impulsar políticas proactivas al efecto y ello en miras a la necesidad de esa municipalidad de contar con un espacio físico para el emplazamiento de edificios públicos dentro del ejido urbano de la localidad, que hagan posible una eficiente prestación de servicios administrativos, sociales y culturales, apuntando a un sostenido desarrollo de la actividad administrativa municipal en forma descentralizada.

Según informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, los lotes urbanos tienen las siguientes titularidades dominiales, a saber;

- Parcela 04 Mza. 543, T° 309 F° 216 Finca 92797, ubicado en cale Buenos Aires N° 769. DC 14-1-E-543-04. Bajo la titularidad del Señor ALIYE, Ibrahim. (Inf. Dominio n° 8.571). Lo identifica en dicho registro como Fracción Norte lote C parte manzana 18 superficie 1.250 m2.-
- Parcela 01 Mza. 544, T° 320 F°1 25 Finca 16015, ubicado en calle Buenos Aires, esquina Santa Fe. DC 14-1-E-544-01. Bajo la titularidad del Señor SACCO Primitivo. (Informe de Dominio N° 8572) Lo identifica en dicho registro como mitad Oeste Solar "a" manzana 19 superficie 1.250 m2. Los Menucos).
- Parcela 01 Mza. 535, T° 270 F°28 Finca 92789, ubicado en calle Entre Ríos N° 110. DC 14-1-E-535-01. Bajo la titularidad del Señor ARREGUI Serapio. (Informe de Dominio N° 8574) Lo identifica en dicho registro como Solar "a" manzana 13 superficie 3.000 m2).-
- Parcela 08 Mza. 535, T° 270 F°28 Finca 92789, ubicado en calle La Pampa N° 862. DC 14-1-E-535-08. Bajo la titularidad del Señor ARREGUI Serapio. (Informe de Dominio N° 8573) Lo identifica en dicho registro como Solar "a" manzana 13 superficie 3.000 m2).-

Las dos últimas parcelas en el Registro de la Propiedad Inmueble constan conforme título como un único inmueble (ver Informes RPI N° 8573 y 8574) con lo que la superficie total de 3.000 m2).

Esta iniciativa en su aspecto legal encuentra su basamento en las previsiones del Artículo 17 de la Constitución Nacional, que recepta nuestra Constitución de Río Negro en su Artículo 90 que expresa que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada y, en los Artículos 225 y concordantes de la Constitución local, que reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

En particular, el Artículo 229 en su inciso 5º de la citada Carta Magna faculta a los Municipios a declarar de utilidad pública a los fines de la expropiación los bienes que considere necesarios, estableciendo su derecho a gestionar la sanción de la Ley respectiva.

Por último será de aplicación en lo pertinente la Ley Provincial A N° 1015, toda vez que en su Artículo 1º establece que el concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social y también en cuanto a la indemnización del caso y el derecho público aplicable y el artículo 3º de dicha ley dice en su parte pertinente que - "La expropiación puede ser efectuada: (...)b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones. El órgano colegiado del Municipio declarará en cada caso y dentro de la autorización legislativa los bienes afectados a expropiación (...)".

En función entonces de lo precedentemente expuesto y adjuntándose al trámite de este proyecto la copia de la Ordenanza de expropiación, los respectivos informes de dominio y la demás documentación necesaria, es que se envía la iniciativa que habilite la declaración de utilidad pública y las posteriores acciones que permitan la requerida expropiación.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. Se declara la utilidad pública sujeta a expropiación, por parte del Municipio de Los Menucos, las siguientes parcelas: n° 04 Mza. 543 ; n° 01 Mza. 544; n° 01 Mza. 535 y n° 08 Mza. 535 que se encuentran dentro del ejido urbano de dicha localidad, identificados catastralmente con la nomenclatura n° 14-1-E- 543-04 (sup. 1.250 m2); 14- 1- E-544-01 (sup 1.250 m2); 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08. Las dos últimas determinados conforme título como Solar "a" de la manzana 13 de una superficie total de 3.000 m2.

Artículo 2º.- SUJETO EXPROPIANTE. Designar como sujeto expropiante de la presente al Municipio de Los Menucos, quien tiene a su cargo la concreta determinación de las superficies totales a expropiar los gastos y demás costos que demanda la Ley General de Expropiaciones A n° 1015.

Artículo 3º.- DESTINO DE LOS BIENES EXPROPIADOS. Los bienes inmuebles expropiados serán destinados para emplazar distintos edificios públicos para el funcionamiento de dependencias municipales destinados a brindar descentralizadamente servicios públicos, administrativos, sociales y culturales, entre ellas la construcción y funcionamiento de un Centro Cultural con instalaciones completas para el desarrollo de actividades culturales y educativas, que incluya talleres de artes, talleres que preserven, defiendan y desarrollen las actividades culturales tradicionales de los habitantes de la región.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 770/16

Viedma, 8 de Septiembre de 2016.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente copia del proyecto de Ley, mediante el cual se propicia un régimen de facilidades de pago para el recupero de importes provenientes de multas por incumplimiento de la normativa de empleo vigente.

Sin más saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA, 8 de Septiembre de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, que propicia un régimen de facilidades de pago para el recupero de importes provenientes de multas por incumplimiento de la normativa de empleo vigente.

La Secretaría de Estado de Trabajo, conforme las facultades conferidas por la Ley K N° 3803 y su reglamentación, Decreto K N° 433/04, tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas en el territorio provincial. Es el organismo de gobierno que participa en la intermediación de las relaciones laborales, en sus conflictos, diferencias y propuestas.

La Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro dispone del poder de policía debiendo realizar la fiscalización respecto al cumplimiento de la legislación vigente, a través de un quehacer diario y regular sobre el control de la correcta aplicación y la difusión de las normas nacionales, convencionales, sectoriales y pactos internacionales del derecho laboral, transformándose en el mediador natural con los diferentes actores: trabajadores, empleadores, gremios, cámaras y el propio Gobierno.

En cuanto a las misiones y funciones establecidas a priori, en especial le corresponde: promover el perfeccionamiento de la legislación laboral a través de la elaboración y propuesta de proyectos tendientes a mejorar la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general; ejercer la función de policía del trabajo en todo el territorio provincial; fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo; sancionar las infracciones a la normativa vigente como así también los incumplimientos de intimaciones efectuadas o resoluciones que impongan obligaciones a los empleadores, instrumentando las medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas; instrumentar políticas activas de promoción de empleo en todo el territorio provincial; coordinar con los organismos competentes el cumplimiento de la normativa vigente en materia previsional y de seguridad social, fomentar la contratación de mano de obra local en territorio provincial y en cada localidad en particular; aplicar los procedimientos previstos por la legislación vigente en situaciones de crisis de empresas, velando por la preservación de la fuente de trabajo y tratando de atenuar los efectos adversos a través de una adecuada gestión conciliadora; entre otros de igual tenor.

Estas misiones y funciones obligan al organismo a rendir cuenta a través de la consecución de metas y objetivos respecto a operativos que prevengan y detecten situaciones tales como trabajo infantil, trata de personas, trabajo no registrado, fraude laboral, entre otras; velando por las condiciones necesarias y óptimas en el trabajo regularizado, como también proponer y promover las reformas y mejoras en el sistema legislativo y operativo existente, conforme su labor de campo, por el contacto directo con los actores del sector y sus realidades.

Es uno -quizás el primero- de los organismos del Estado que puede detectar los cambios económico sociales que se van produciendo en la sociedad, para tomar las medidas correctivas y/o paliativas que disminuyan el impacto social. El trabajo y sus actores sobre todo, son los ejes vertebrales del desarrollo socio económico de un país: "no existe economía, no hay industria, no hay comercio, no hay servicios, si no hay trabajo".

Es absolutamente necesario que el Estado intervenga en las relaciones laborales como marco de la correcta redistribución de los ingresos, a través de sus acciones, programas y fiscalización, paritarias, regulación de las excepciones y sanciones para las actividades en riesgo, las economías regionales, los sectores a incentivar o los que sufran inconvenientes temporarios.

A través de estas acciones y programas el Estado debe garantizar un papel activo, una gestión fuerte hacia el control de la regularización del trabajo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, quienes padecen alguna capacidad diferente o algún grado de invalidez, la erradicación del trabajo infantil y la trata de personas, que garanticen los derechos del ciudadano en general a través de su medio de vida: el trabajo, capacitando, educando en nuevas aptitudes, tecnologías y todo nuevo orden que llegue y se imponga.

Conforme lo expuesto precedentemente, se hace sumamente vital considerar y tener presente que, en la actualidad, la economía se encuentra atravesando momentos de incertidumbre, producto -entre otras causas- de las variaciones en el valor de la moneda, las elevadas tasas de inflación e interés y la desaceleración de la tasa de crecimiento. Una economía nacional fluctuante, repercute e impacta directamente sobre la realidad financiera provincial, y se traduce directamente a los sectores asalariados, tanto pasivos como activos, produciendo un quiebre en la cadena de pagos.

Las economías locales presentan fuertes discrepancias en lo que respecta al tejido empresarial, los niveles de cualificación de la mano de obra, los recursos y los activos. Estos últimos comprenden tanto los recursos naturales como el patrimonio socioeconómico y de infraestructura resultante de la evolución histórica. Si bien las políticas públicas se suelen definir con un único enfoque, la crisis económica ha afectado de forma distinta a las comunidades locales. En este contexto las autoridades deben conferir

más flexibilidad a los organismos encargados de aplicar las políticas para que definan respuestas apropiadas a la realidad local actual.

La crisis económica arraigada ocasionó una respuesta política contundente, que incluye: aumento de financiación destinada a las políticas activas del mercado de trabajo, el apoyo a empresas y el estímulo para la creación de empleo, aunque su impacto es limitado por lo que resulta necesario que se sienten las bases de un futuro económico más sostenible a través de un ajuste estructural que genere más y mejores puestos de trabajo basados en principios que deberían sustentar acciones tales como: fomentar mano de obra cualificada con capacidad de adaptación; mejorar el uso de las cualificaciones profesionales en la economía local; apoyar el progreso en el empleo y la actualización de las cualificaciones orientando la educación y formación hacia los sectores emergentes, entre otras.

Para ello es necesario que el Estado disponga de herramientas que le posibiliten interactuar, no solo a través del ofrecimiento de ayuda (subsidios o planes sociales), sino redistribuyendo y exigiendo el aporte de los propios actores del mundo del trabajo, para fortalecer a aquellos del propio sector que lo necesiten.

Expresamos y sostenemos que sin trabajo digno no habrá una sociedad igualitaria, con capacidad de sueños y desafíos. Creemos también que el Estado es protagonista exclusivo a través de su intervención y vertebración de políticas, acciones y programas y que la Secretaría de Estado de Trabajo con su poder de policía debe velar el cumplimiento de normas vigentes en defensa de los trabajadores, para lograr un equilibrio social distributivo de las ganancias de las actividades económicas, todo ello a partir del ejercicio de control, inspecciones y demás acciones fiscalizadoras, detectando incumplimientos por parte de los empleadores que generan sanciones económicas traducidas en ingresos a las arcas públicas destinados a adquirir insumos, desarrollar programas y actividades concientizadoras respecto a la importancia de tener trabajo y trabajadores regularizados.

El cambio de las condiciones socio económicas mencionado anteriormente provoca que muchos incumplimientos a la legislación por los empleadores se deban a concretas razones de imposibilidad real, generando posteriormente nuevos incumplimientos del pago de las sanciones tipificadas y cuantificadas legalmente y que aplica la Secretaría de Trabajo, lo cual provoca un cúmulo de fondos a cobrar por parte de ese organismo. De hecho, muchos empleadores han manifestado su imposibilidad de cumplir con el pago de multas, peticionando el acompañamiento del Estado para determinar y aplicar nuevos sistemas o prácticas que los liberen de recaer en otros incumplimientos que a su vez generan nuevas sanciones.

Creemos ante tal escenario, conveniente y necesario dotar al organismo de herramientas para que ante el pedido y justificación por los empleadores, se puedan redireccionar los fondos de las sanciones, implementando un régimen de facilidades de pago que incluya posibilidad de moratoria, quitas, adecuaciones y acuerdos, sin comprometer el patrimonio y/o continuidad del empleador que pueda en su caso alterar o degradar los intereses, derechos y fuentes de trabajo existentes.

En el marco del complejo contexto mencionado, es imperioso recurrir a instrumentos que hayan demostrado eficiencia financiera -aumentando niveles de liquidez y eficacia tributaria- facilitando a los empleadores -contribuyentes- herramientas para el cumplimiento de sanciones emitidas por incumplimiento con la legislación laboral vigente.

En atención a ello y teniendo en cuenta los antecedentes y beneficios derivados de la implementación de Convocatorias de Morosos, surge conveniente receptar dicho antecedente, con aquellas adecuaciones que resulten necesarias, creando mecanismos que faciliten con carácter excepcional, la regularización de la morosidad incurrida, sin que ello implique una condonación total o parcial de deudas.

A los fines del tratamiento de la presente, se entiende que las facilidades citadas no podrán ser usufructuadas por aquellos empleadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley N° 26.842 -Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas- y en la Ley N° 26.390 -Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente-, entendiéndose que la trata de personas constituye un delito autónomo y que el trabajo de personas menores de dieciséis años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, sea éste remunerado o no, se encuentra expresamente prohibido.

Para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto es sumamente necesario contar con el acompañamiento y respaldo para el dictado de una ley o la reformulación correspondiente a la existente, que dé lugar a la implementación de este nuevo procedimiento.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de septiembre de 2.016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia un régimen de facilidades de pago para el recupero de importes

provenientes de multas por incumplimiento de la normativa de empleo vigente.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establecer un régimen especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de:

- a) Multas aplicadas hasta el 01 de Junio de 2016 inclusive.
- b) Planes de Pago incumplidos hasta el 01 de Junio de 2016 inclusive.

Artículo 2°.- Los adherentes al régimen especial de facilidades de pago, podrán cancelar sus saldos deudores conforme lo establecido en el artículo 11, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cancelación de deuda por pago al contado.
- b) Solicitud de facilidades de pago hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 3°.- El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Solicitud expresa de acogimiento a la presente ley, mediante la presentación del formulario que a tal fin provee la Secretaria de Trabajo, en la que se dejará constancia de la cantidad de trabajadores en relación de dependencia del infractor, descripción de la situación excepcional que generó el incumplimiento de la normativa laboral, descripción de la situación impeditiva del pago total de las multas impuestas, enumeración de la documentación respaldatoria de las manifestaciones y todo otro dato que sirva para la mejor evaluación del caso.
- b) Cumplimiento de las obligaciones formales omitidas.
- c) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de veinticuatro (24) cuotas.
- d) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El cálculo de cada cuota será realizado en forma automática por el Sistema de Administración y Gestión de Inspecciones y Multas (SAGIM).
- e) En los casos de haber presentado recursos, deberá manifestarse expresamente su desistimiento.
- f) En casos de ejecuciones en trámite, deberá procederse al allanamiento del proceso y acreditar el pago de las costas como condición previa a la firma del plan de facilidades.

Artículo 4°.- Será condición excluyente para la adhesión del plan de facilidades de pago establecido en la presente, que el solicitante (persona humana o jurídica) no posea antecedentes como infractor a las leyes n° 26390 y 26842.

Artículo 5°.- La adhesión al régimen previsto en la presente, podrá solicitarse por única vez, pudiendo el plan ser formulado en aquellos actuados que se encuentren conforme lo establecido en el artículo 44 de la ley K n° 3803 y su reglamentación, anteriores al 01 de Junio de 2016. A tales fines, se deberá:

- a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, contemplando todas las multas impagas en cabeza del infractor.
- b) Acreditar apellido y nombres, CUIT/CUIL y carácter del responsable de la suscripción del plan (Presidente, contribuyente, persona debidamente autorizada, etc.).
- c) Generar a través del SAGIM, el plan correspondiente.
- d) Imprimir el acuse de recibo y conformidad del Plan (SAGIM) para proceder al dictado de la Resolución debidamente fundada que recepte el plan de pago en la cantidad de cuotas acordado.
- e) Suscribir por parte del Secretario de Estado de Trabajo, la Resolución mencionada en el inciso anterior.

Artículo 6°.- La solicitud de adhesión al régimen previsto en esta ley se considerará aceptada siempre que se cumplan todas las condiciones y los requisitos estipulados en la presente. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto.

Artículo 7°.- Las cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de suscripción de la Resolución mencionada en el artículo 5° inciso e); en caso de coincidir con días feriados o inhábiles se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 8°.- El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan otorgado, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios correspondientes, los cuales serán calculados en forma automática por el SAGIM al momento de la emisión de la Boleta de Depósito respectiva.

Artículo 9°.- La caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y automáticamente ante la falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas, o alternadas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

Una vez operada la caducidad, se procederá de conformidad con lo establecido en la ley K n° 3803 y su reglamentación, disponiendo el inicio o prosecución de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Artículo 10.- La caducidad establecida en el artículo anterior implica, sin necesidad de interpelación previa, la pérdida de los beneficios previstos en la presente, tornando exigible la totalidad de las obligaciones adeudadas previa deducción de los pagos efectuados.

Artículo 11.- Los adherentes al régimen especial de facilidades de pago, que abonen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, podrán obtener condonación parcial de capital e intereses, en función de la modalidad de pago y/o regularización de la deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Pago al contado, condonación del cincuenta por ciento (50%) del capital y el cien por ciento (100%) de los intereses, sobre multas y/o planes de pago incumplidos. La condonación no resultará acumulable con otros beneficios de reducción que hubieren sido dispuestos en el marco de regímenes de regularización de facilidades de pago.
- b) Pago en doce (12) cuotas, condonación del treinta por ciento (30%) del capital y el treinta por ciento (30%) de los intereses, sobre multas y/o planes de pago incumplidos. La condonación no resultará acumulable con otros beneficios de reducción que hubieren sido dispuestos en el marco de regímenes de regularización de facilidades de pago.
- c) Pago en veinticuatro (24) cuotas, sin condonación sobre el capital y con el quince por ciento (15%) de quita sobre los intereses, sobre multas y/o planes de pago incumplidos. La condonación no resultará acumulable con otros beneficios de reducción que hubieren sido dispuestos en el marco de regímenes de regularización de facilidades de pago.

Artículo 12.- Facúltase al Secretario de Estado de Trabajo, a dictar las normas complementarias para la aplicación de la presente, y a otorgar las facilidades de pago detalladas en el artículo 11.

Artículo 13.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 771/16

VIEDMA, 8 septiembre de 2016.

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Autor: Poder Ejecutivo

VIEDMA, 8 de septiembre de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
PROF. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B, con una superficie de 10has. 00as. 34cas. 25dm² y 12has. 13as. 72cas 68dm², respectivamente, cuyas medidas definitivas estarán sujetas a la mensura que deberá efectuarse para la correcta implementación del presente proyecto.

Las parcelas respecto de las cuales se pretende declarar la utilidad pública tienen por destino la construcción de un nuevo complejo penal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Un Estado de derecho tiene el deber de garantizar el respeto a la dignidad de las personas privadas de su libertad. El hacinamiento carcelario constituye una vulneración grave de la obligación del Estado de brindar condiciones de detención adecuadas y esta violación acarrea consecuencias concretas y de suma gravedad.

Es innegable que el espacio insuficiente e inadecuado para el desarrollo de la persona genera un constante incremento de la tensión entre los internos. Tal situación, que se registra en la mayoría de los establecimientos penitenciarios de nuestro país, vulnera lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo 18: "(...) Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice", y por la Constitución de la Provincia de Río Negro, que en su Artículo 23° dispone: "(...) Las cárceles tienen por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los internados; son sanas y limpias y constituyen centros de enseñanza, readaptación y trabajo. La reglamentación permite visitas privadas con el fin de no alterar el mundo afectivo y familiar, y ayudar a la recuperación integral del detenido. Todo rigor innecesario hace responsables a quienes lo autorizan, aplican, consienten o no lo denuncian".

En cuanto a los regímenes de ejecución de penas, el exceso de población carcelaria imposibilita la asignación de tareas laborales a todos los internos y la participación en actividades educativas y recreativas, lo que inhibe el objetivo de la pena en prisión, como lo dispone la ley 24.660: "lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad en la misma".

El actual Establecimiento de Ejecución Penal n° 3 de San Carlos de Bariloche, que originalmente fuera destinado a asilo de ancianos, ocupa un predio localizado en la trama urbana consolidada de la citada ciudad, cercano al casco céntrico, en cuyo frente se encuentra una vía principal de interconexión. El inmueble es de aproximadamente media hectárea, con una ocupación en superficie cubierta de un 80% del total.

La condición edilicia, ya sea por su antigüedad, el estado de conservación y sustentabilidad, como por la distribución funcional de los espacios constitutivos, resulta ser de condición de muy dificultosa recuperabilidad, razón por la cual cualquier iniciativa de mejoramiento y/o readecuación a las necesidades actuales conforme las leyes penitenciarias sería altamente onerosa, y por lo tanto, desventajosa para el erario Provincial.

Asimismo la insuficiencia del terreno impide efectuar ampliaciones, su inconveniente enclave céntrico respecto de la estructura urbana que vulnera criterios de resguardo y seguridad ciudadana, la extrema precariedad de la condición física del edificio cuya estabilidad estructural requiere profundas intervenciones, y la disfuncionalidad en cuanto a distribución y dimensiones de los espacios internos, representan factores que encuadran al edificio en condición de obsolescencia y que contribuyen a la necesidad de propiciar la construcción de un nuevo establecimiento.

Cabe aclarar que el objeto del presente proyecto, fue oportunamente abordado, sujeto a tratamiento en el recinto legislativo, y la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro dictó en consecuencia la Ley Provincial n° 4846 (sancionada el 17/05/2013, promulgada el 04/06/2013 y publicada en el B.O. el 13/06/2013, bajo el número 5.152).

Dicha normativa no fue puesta en ejecución desde los diferentes estamentos estatales, por una serie de circunstancias que se explican a continuación:

- Al momento del tratamiento, sanción, promulgación y publicación en el B.O., el hoy Ministerio de Seguridad y Justicia tenía rango de Secretaría, con dependencia funcional y operativa del Ministerio de Gobierno provincial.
- En ese contexto, se produce la modificación de la ley de ministerios vigente (Ley K n° 4794, B.O. n° 5090) por medio de la Ley provincial K n° 4907 (B.O. n° 5200).
- Este último cuerpo normativo modifica sustancialmente las funciones operativas, cambia el rango de la otrora Secretaría de Seguridad y Justicia -lo transforma en Ministerio- y le otorga las competencias de ley (argum. artículos 1°, 14 y 14 bis). Fue publicado el texto de ley el día 21 de noviembre de 2013.

- Este contexto de transición (con los consabidos cambios estructurales, de diseño de equipos, de adecuación de partidas, de jerarquización de áreas funcionales y/o creación de otras -por ej. una dirección de recursos humanos propia-, etc.) además se encontró con dos escollos infranqueables: la falta de coyuntura política y la reticencia e interés negativo de la comunidad cordillerana respecto de la construcción de un nuevo penal en Bariloche. Similar obstáculo al que se enfrentó el gobierno nacional cuando quiso construir un establecimiento penal federal.

Actualmente, las condiciones imperantes han variado. El escenario político ha cambiado, y los escollos de esta naturaleza se han superado.

La situación actual del sistema penitenciario provincial, y la cantidad de condenados y procesados, ameritan inexorablemente la creación de un establecimiento penal adecuado, que garantice la seguridad de la sociedad y de los internos, que genere certezas en la población, y que permita paliar de una vez por todas las condiciones de salubridad, higiene y dignidad de las personas que purgan condenas, o que se encuentren detenidas preventivamente.

San Carlos de Bariloche es la ciudad más representativa de Río Negro, la de mayor cantidad de habitantes y la que históricamente ha tenido los índices delictivos más altos. Es preciso dotarla de un establecimiento penal acorde con estas circunstancias.

Las condiciones edilicias del actual establecimiento enclavado en el corazón de la ciudad siguen siendo precarias, no obstante las permanentes reparaciones y refuncionalizaciones del mismo.

La cantidad de internos no revierte, los hechos delictivos se mantienen estables, pero la infraestructura se resiente en virtud del uso y abuso crítico de las instalaciones por parte de los alojados.

A modo ilustrativo, los establecimientos penales de Viedma, General Roca y Cipolletti tienen una superficie aproximada de 250.000 m², 38.300 m² y 245.000 m², respectivamente. El establecimiento de ejecución penal n° 3 de S.C. de Bariloche tiene aproximadamente 5000 m², lo que equivale a media hectárea.

Ya de lleno en el trámite a seguir, la anterior ley determinaba en su Artículo 3° un plazo de un año desde la entrada en vigencia de la norma, para que se inicien las acciones expropiatorias. Dicho plazo se encuentra largamente vencido, por lo cual se estima necesario dictar una nueva ley, para evitar planteos dilatorios o nulificantes por parte de los eventuales expropiados, o de cualquier actor social interesado.

En tal sentido, el artículo 36 de la ley provincial A n° 1015 determina expresamente que "Se reputará abandonada la expropiación salvo disposición expresa de ley especial, si el sujeto expropiado no promueve el juicio dentro de los dos años de sancionada la ley que la autorice cuando se trata de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados..."

Por los fundamentos expuestos, se remite adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de septiembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B, cuyo destino es la construcción de un nuevo complejo penal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B, con una superficie de 10 ha 00 a 34 ca 25 dm² y 12 ha 13 a 72 ca 68 dm², respectivamente, cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante. Plazo: Se designa al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro como sujeto expropiante en el marco de esta ley, quien para ejercer tal carácter debe iniciar el trámite expropiatorio en el plazo de un año, contado desde su entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Destino: El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados a la construcción de un nuevo establecimiento de ejecución penal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 4°.- Previsión del gasto: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley por parte del Estado Provincial, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. A tal fin, el Ministerio de Economía deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 5°.- Normas aplicables: Es de aplicación supletoria a todo lo que no esté determinado en la presente, lo dispuesto en la Ley General de Expropiaciones de la Provincia A n° 1015 y el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 772/16

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, existe una población cercana al 45 % por ciento, que no cuenta con red de gas instalada en su hogar y no contarán con la misma por un largo plazo, debido a la crisis energética imperante en la región.

Se cuenta con escasos recursos para llevar adelante políticas habitacionales, con lineamientos preventivos y promocionales, con continuidad en el tiempo, en este contexto diferentes actores sociales buscan diseñar proyectos tendientes a buscar mayor calidad en sus viviendas por medio de una calefacción que le permita cubrir dicha necesidad.

El proyecto denominado Construcción Natural, "EL BARRO UNA ALTERNATIVA SUSTENTABLE", se proyecta abordar esta problemática a través de dos estrategias:

1. Dar mayor eficacia y eficiencia a las estufas a leñas (salamandras y tachos), utilizadas por familias.
2. Realizar terminaciones y aislaciones térmicas en los hogares.

Ambas intervenciones se realizan utilizando técnicas de recuperación de material de descarte, combinando técnicas de construcción natural que incluyan el barro y otros materiales que se encuentren en el medio ambiente cercano a la vivienda.

El equipo técnico docente de la Escuela técnica Nehuen Peuman por medio de mencionado proyecto, intenta sostener la intención pedagógica de mejorar la calidad de los aprendizajes y la intención solidaria de ofrecer una respuesta participativa a una necesidad comunitaria.

Estos proyectos mejoran la calidad educativa, de vida social y la respuesta ciudadana, porque permite aprender con otros jóvenes, en escenarios concretos y reales, por medio de acciones útiles y significativas.

El proyecto tiene objetivos claros, entre ellos cuales toman protagonismo transmitir el espíritu de auto gestión comunitaria, brindar herramienta que faciliten el acceso a la vivienda digna mejorando las condiciones socio sanitarias y ambientales de la comunidad y construir un red social de ayuda mutua.

Los destinatarios son las familias de los alumnos que tienen viviendas precarias y en situación de riesgo, hogares seleccionados por los centros de Atención Territorial Municipal y vecinos de la ciudad con intención de mejorar sus viviendas.

Por ello;

Autora: Edith Garro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural, educativo y sanitario, el proyecto denominado "Construcción Natural, el Barro una Alternativa Sustentable" elaborado por el equipo docente de la Escuela Técnica Nehuen Peuman de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 773/16

FUNDAMENTOS

Las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, nacidas a las orillas del Río Negro, tienen una gran historia relacionada con la náutica desde su fundación; emplazadas en un marco geográfico único y de privilegio para el desarrollo de actividades de navegación.

No es casualidad que Luis Piedrabuena, ese marino patriota argentino cuyas acciones en la Patagonia Oriental, además del archipiélago de Tierra del Fuego y la península Antártica desde 1848, consolidaron la soberanía territorial de esa región poco habitada y protegida por el Estado Nacional, haya nacido en Carmen de Patagones el 24 de agosto de 1833. Este maragato, es considerado uno de los más relevantes próceres patagónicos, alcanzando en el escalafón naval el grado de teniente coronel de Marina que se equipara actualmente al de capitán de fragata.

La historia, antecedentes y fundamentos de la presente Ley que traemos a colación nos permiten ratificar que la Comarca Viedma-Carmen de Patagones, ha contribuido con el nacimiento y desarrollo del canotaje en el país.

La formulación de este proyecto de Ley surge de una iniciativa de las autoridades del Club Náutico La Ribera de la ciudad de Viedma, que nacido el 11 de marzo de 1933, se reconoce como el club más antiguo de la Patagonia aún en actividad. Su vasta tarea desplegada de manera ininterrumpida hasta la actualidad, ha sido esencial para el desarrollo del canotaje a nivel regional y nacional. Fue en ese lugar de la margen sur del Río Negro donde nació y desde donde se irradió esta disciplina deportiva contagiando a la Comarca entera, hoy sindicada como el lugar de referencia en el contexto nacional e internacional. Para ello haremos un recorrido de los hechos más destacados y los logros más relevantes.

El mismo año del nacimiento del Club, entre el 2 y 17 de diciembre, dos de sus socios, el Sr. Helmut Riechert y el Dr. Oscar Fermín Lapalma hacen un recorrido en una pequeña canoa de Iona comenzando en la ciudad de San Carlos de Bariloche, abordando en cercanías del Arroyo del Ñireco, para luego bajar por el río Limay, unir con el río Negro, hasta llegar a la costa de la ciudad de Viedma. Esta proeza dio inicio a lo que posteriormente sería una de las disciplinas de mayor difusión y práctica en el club. Las vivencias de esta experiencia fueron rescatadas en el libro "La leyenda del Limay", escrito por el mencionado Oscar Fermín Lapalma, en año 1934.

En el año 1964, tres de los socios del club La Ribera, los Sres. Néstor Gómez, Alberto López Kruse y Oscar Sanguinetti, emprenden un nuevo desafío. Así es que con una embarcación de las denominadas "chalanas de río" recorren de punta a punta el río Negro, desde su nacimiento en la ciudad de Neuquén, hasta el muelle de la ciudad de Viedma, en un término de ocho días. El propósito de tal travesía fue delinear las posibles etapas de lo que al año siguiente sería la histórica Primer Regata del Río Negro. De esta forma el Club Náutico La Ribera y la comunidad de la Comarca veían nacer la posibilidad de organizar una competencia sin precedentes en la historia de la especialidad.

Esta Regata, la más larga del mundo en su estilo, pasó de ser una travesía regional, a constituirse en uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y crecimiento del canotaje como deporte provincial. Con el transcurrir de las décadas, se transformó en una competencia atractiva a nivel nacional e internacional y actualmente es un desafío que cualquier palista de élite del mundo quisiera conquistar.

Detallamos a continuación los ganadores de este evento deportivo desde su creación en 1965 hasta la actualidad:

GANADORES DE LA REGATA DEL RIO NEGRO

- 1965 Oscar Focarazzo - Oscar Roza Apycar (Roca)/ Bomberos (Nqn)
- 1967 Jorge Gómez - Jorge Destéfanis Club Náutico La Ribera (Vda)
- 1968 Jorge Gómez - Jorge Destéfanis Club Náutico La Ribera (Vda)
- 1969 Luís Beláustiegui - Osvaldo Soricetti Buenos Aires Rowin Club (Bs As)
- 1971 Luís Beláustiegui - Osvaldo Soricetti Buenos Aires Rowin Club (Bs As)
- 1972 Luís Beláustiegui - Osvaldo Soricetti Buenos Aires Rowin Club (Bs As)
- 1973 Jorge Leyro Díaz - Manuel Valdez Ayala Buenos Aires Rowin Club (Bs As)
- 1974 Manuel Valdez Ayala - Ariel Campos Tula Club Regatas La Marina (Bs As)
- 1975 Manuel Valdez Ayala - Ariel Campos Tula Club Regatas La Marina (Bs As)
- 1976 Roberto Scavo - Jorge Scalesi Club Náutico La Ribera (Vda)
- 1985 Roberto Bustos - Juan de la Cruz Labrín Cepron (Nqn)
- 1986 Fernando Chaparro - Mario Zuniga Club de Regatas La Marina (Bs As)
- 1987 Juan de la Cruz Labrín - Atilo Vázquez Cepron (Nqn)
- 1988 Juan de la Cruz Labrín - Atilo Vázquez Cepron (Nqn)
- 1989 Gustavo Cirillo - Luís Marelló Club Náutico La Ribera (Vda)
- 1990 Juan de la Cruz Labrín - Mauricio Vergaúven Cepron (Nqn) - UPCN (Vda)
- 1991 Juan de la Cruz Labrín - Mauricio Vergaúven Cepron (Nqn) - UPCN (Vda)
- 1992 Mauricio Vergaúven - Atilio Vazquéz UPCN (Vda)

1993 Juan de la Cruz Labrín - Sergio Mangín Cepron (Nqn)
 1994 Hugo Pozas - Luis Millanta Club Pers. Banco Pcia. Río Negro (Vda)
 1995 Osvaldo Labrín - Flavio Fantini Cepron (Nqn)
 1998 Martín y Armando Mozzicafreddo Caza y Pesca (L. Belt)
 1999 Néstor Pinta - Hugo Ortega Gastronómicos (Vda)
 2000 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo Gastronómicos/Caza y Pesca (Vda/Belt.)
 2001 Javier Correa - Abelardo Strum Club Náutico La Ribera (Vda)
 2002 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo C. N. L. P/ Caza y Pesca (Patag y L. Belt.)
 2003 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2004 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2005 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2006 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2007 Néstor Pinta - Martín Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2008 Bruno Colos - Jonathan Calvo Club Quimey Leuvu
 2009 Pinta – Mozzicafreddo
 2010 Pinta – Mozzicafreddo
 2011 Pinta – Mozzicafreddo
 2012 Pinta – Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2013 Pinta – Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones
 2014 Franco Balboa - José Luis Guerrero El Biguá (Nqn)
 2015 Franco Balboa - José Luis Guerrero El Biguá (Nqn)
 2016 Pinta – Mozzicafreddo Escuela Municipal de Patagones

En el año 1968 el socio del Club Náutico La Ribera, Sr. Oscar Sanguinetti, fue nombrado Presidente de la Comisión de Regatas Canotaje de Tigre como reconocimiento a la tarea realizada precedentemente en el Club Náutico La ribera, iniciando así la práctica del Canotaje en el río Luján, al norte de Buenos Aires.

Posteriormente en 1971 el Club Náutico la Ribera tuvo activa participación para constituir la actual Federación Argentina de Canoas, la cual fue reconocida por la Confederación Argentina de Deportes, el Comité Olímpico Argentino y la Federación Internacional de Canoas.

En relación a la Regata del Río Negro, se han llevado a cabo hasta el día de la fecha cuarenta ediciones con la organización del Club Náutico La Ribera mediante la constitución de un Comité Organizador para su realización.

Esta competencia deportiva, con el transcurrir de las ediciones se ha constituido en pionera del canotaje regional, nacional e internacional, dando lugar a que palistas de todo el mundo tengan aun hoy el anhelo de participar en la travesía náutica.

Tomando el ejemplo del Club Náutico La Ribera, se sumaron en la Comarca instituciones como el Club Náutico Comandante Luis Piedra Buena de Patagones, la Escuela Municipal de Canotaje de Patagones, la Escuela Municipal de Canotaje de Viedma, Club Quimey Leuvu de Viedma, la Escuela Náutica Provincial de Canotaje de Río Negro, el Club Náutico Boulevard de Viedma.

La Comarca, ha sido precursora del canotaje de rendimiento y tiene en su historia representantes a nivel nacional e internacional que compitieron en Panamericanos, Mundiales y Juegos Olímpicos, tanto en las versiones de velocidad como en maratón, obteniendo en todos los casos innumerables galardones.

Así, le ha dado al país de forma ininterrumpida una representación olímpica desde Seul 1988 hasta Londres 2012.

Muchos son los referentes de la Comarca reconocidos en el mundo que se destacan por sus logros y participaciones, como por ejemplo:

Jorge Scalesi: primer participante de la Comarca en un evento internacional, en 1968, específicamente en el Campeonato Panamericano en México.

Gustavo Cirillo: participo en los Juegos Panamericanos de 1987 en Indianapolis, EE.UU, obteniendo una medalla de bronce. En el Pre-Olímpico de 1987 en México obtuvo 4 medallas de oro y 4 medallas de plata. Participó además de los Juegos Olímpicos de Seul 1988 donde quedó como semifinalista.

Luis Marello: participó en los Juegos Panamericanos de Chicago en 1985, EE.UU, obteniendo medalla de plata. En los Juegos Panamericanos de 1987 en Indianapolis, EE.UU, consiguió una medalla de bronce. En el Pre-Olímpico de 1987 en México obtuvo 4 medallas de oro y 4 medallas de plata. Participó además de los Juegos Olímpicos de Seul 1988, llegando a semifinalista.

En los Juegos Panamericanos de La Habana, en el año 1991, obtuvo el 2º puesto. Clasificó y participó en los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992, quedando como semifinalista.

María Gabriela Cassano: fue 4ta en los Juegos Panamericanos de La Habana en 1991, participo en los Campeonatos Mundiales de París en 1991 y en Dinamarca en 1993 llegando a semifinalista.

Ana Navarro: en 1985 obtuvo el 1er puesto en el Campeonato Panamericano de Chicago, E.E.U.U.. Logró el 4to puesto en los Juegos Panamericano de Indianapolis de 1987. En el Campeonato Panamericano de 1993 diputado en La Plata, logro 3 medallas de oro. En ese mismo año quedo semifinalista en el Campeonato Mundial de Dinamarca. En los Juegos Panamericanos de 1995 en Mar del Plata participo en 3 categorías obteniendo el 5to puesto. En el Campeonato Mundial de Hungría en 1998, quedo semifinalista. Participó de los Juegos Panamericano de Winnipeg en 1999, quedando en 4to lugar.

Javier Correa: Participó en los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996. En el año 1998 consiguió la medalla de bronce en el Campeonato Mundial de Hungría. Logró un Diploma en los Juegos Olímpicos de

Sydney 2000. En el Campeonato Mundial de Polonia logro un 2do y un 3er puesto. Obtuvo el 2do puesto en el Campeonato Mundial de España en 2002. Diploma Olímpico en Atenas 2004.

Mauricio Vergauchen: Participó en el Campeonato Panamericano 1986 en E.E.U.U. obteniendo el 2º puesto. En el Campeonato Mundial de 1990 en Polonia fue semifinalista. Participó en los Juegos Panamericanos de 1991 en La Habana, obteniendo el 2º y 4º puesto. En el Campeonato Mundial de París en 1991, fue semifinalista. Diputo el Campeonato Panamericano de México, en 1993, consiguiendo el 3º puesto. En Dinamarca, en el Campeonato Mundial desarrollado en 1993 quedo en semifinales.

Néstor Pinta: Participo en los Campeonatos Mundiales de Maratón, de Portugal, en el año 2008 obteniendo el 7º puesto. En el año 2010 en España quedo en el 5º puesto. En Roma, en 2012, obtuvo el 1º puesto y 5º puesto. En el 2014, en Oklahoma, EEUU, consiguió 1º puesto y 8º puesto. En Hungría, en el 2015 obtuvo el 1º puesto y el 10º puesto.

Miguel Correa: Clasificó y participó de los Juegos Olímpicos de Pekín, China, en el año 2008. Disputó además el Campeonato Mundial de Szeged, Hungría, en el año 2011. En el año 2012, participó en los Juegos Olímpicos de Londres, obteniendo el 5to puesto. Y por último en el Campeonato Mundial de Moscú, Rusia, en el año 2014, obtuvo el 7mo lugar.

Vanesa Pittao: Participó en los Juegos Panamericanos de Santo Domingo, en el año 2003, donde obtuvo una medalla de bronce.

Inés Molinari: Disputó los Juegos Panamericanos de Rio de Janeiro en 2007.

Valentina Barrera: Clasificó y participó en los Juegos Olímpicos de la Juventud en Singapur en el año 2010.

Sebastián Vergauchen: Participó en los Campeonatos Mundiales de Copenhague, Dinamarca, en el año 2013 y en el año 2015, en Gyor, Hungría logró el 9º puesto.

Manuel Lascano: Participó en el Campeonato Panamericano del año 2012 en Río de Janeiro, donde ganó el 1º puesto en la categoría junior. En Campeonatos Mundiales, estuvo presente en el año 2013 en Welland, Canadá; en el 2014 Szeged, Hungría. Por último, en Montemor-O-Velho, Portugal, en el año 2015.

Agustín Rodríguez: Estuvo presente en Campeonatos Mundiales Junior en el 2014 de Oklahoma, EEUU, obteniendo el 12º puesto; en Montemor-O-Velho, Portugal, en el año 2015 y en el 2016; en Bielorrusia, consiguió el 4º puesto y 10º puesto. Además, en el Campeonato Panamericano Junior de 2016 en Atlanta, EEUU, obtuvo la medalla de oro.

Victoria Damonte: asistió al Campeonato Mundial Junior, en Gyor, Hungría, en el año 2015. En el Campeonato Panamericano Junior de Atlanta, 2016, obtuvo el 2º puesto y el 3º puesto.

Facundo Lucero: Obtuvo el 1er y 2do puesto en el Campeonato Panamericano Junior de Atlanta 2016. Además, este mismo año, participó en el Campeonato Mundial Junior de Bielorrusia.

A toda esta larga lista se suman una gran cantidad de palistas locales que han competido y obtenido premios y realizando actuaciones destacadas en competencias internacionales de toda índole.

Además, la Comarca, a través de la experiencia adquirida, aportó a la Selección Argentina de Canotaje, entrenadores que obtuvieron logros internacionales, tales como Daniel Martinovich y Julián Algarrañas.

En la Capital Provincial y la histórica Carmen de Patagones, se practica este deporte en todas las franjas etarias, sin distinción de géneros, en diferentes ámbitos como escuelas municipales y provinciales, clubes náuticos y en los últimos años se ha implementado en Río Negro, el Plan Provincial de Canotaje Escolar que inserta las prácticas de esta actividad en ámbitos formales escolares.

Las características y actividades enumeradas no solo han fomentado el deporte sino también han permitido un progreso importante en materia de turismo náutico.

Por lo tanto, al analizar la cuestión debemos resaltar que nuestra Comarca posee altos estándares de servicios públicos como privados y un sistema de transporte variado, coronado por un aeropuerto que las conecta con los distintos puntos del país.

La Provincia de Río Negro tomó al canotaje como una política de Estado desde hace ya más de 30 años, sancionando la Ley 2310 en el año 1989, hoy consolidada en el Digesto como Ley T No 1905.

Esta última declara al canotaje como deporte de interés provincial y fija a Viedma como sede de la Capital Provincial del Canotaje (Art. 7 y 11). Además declara de interés provincial la Regata del Río Negro (Art. 11), aquella que fuera organizada en el año 1964, por iniciativa de tres de los socios del club La Ribera.

Sin embargo, el punto de inflexión en dicha ley está en los Art. 8 y 9, donde establece el apoyo estatal directo de un organismo del estado a la actividad del canotaje e introduce en el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Física, que se dicta en el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Viedma la asignatura "Canotaje", fijando para la posteridad el arraigo de dicho deporte en la Comarca, transformándose en un modo de vida con entidad popular.

Todos los argumentos enumerados anteriormente ponen en evidencia que la Comarca Viedma-Carmen de Patagones conforman un lugar único para la promoción, práctica y desarrollo del canotaje y han sido desde siempre el punto de referencia del país en este deporte.

Por ello:

Autores: Rodolfo Cufre, Graciela Valdebenito y Facundo M. López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara a la "Comarca Viedma - Carmen de Patagones" Cuna y Capital del Canotaje.

Artículo 2º.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro otorga una certificación a los Municipios de la Comarca que dice "El Gobierno de la Provincia de Río Negro, reconoce como Cuna y Capital del Canotaje a la Comarca Viedma-Carmen de Patagones".

Artículo 3º.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro otorga un reconocimiento al Club Náutico La Ribera de Viedma por ser esta institución, responsable del nacimiento y difusión del canotaje en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Artículo 4º.- Se invita al Congreso de la Nación, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, y al Parlamento Patagónico a dictar normas de similar contenido a la presente, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 774/16

Viedma, 8 de septiembre de 2016

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Secretaría de Narcocriminalidad.

Sin más, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

ALBERTO WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA; 8 de septiembre de 2016

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
PROF. PEDRO PESSATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la creación de la Secretaría de Narcocriminalidad, bajo dependencia del Ministerio de Seguridad y Justicia.

La realidad nos muestra que la extensión, magnitud, gravedad y complejidad del tráfico y consumo de drogas ilícitas, aumenta constantemente en nuestra provincia afectando, de manera notoria, a la población joven, y utilizando el territorio provincial incluso como expansión del tráfico más allá de nuestros límites.

El concepto de narcocriminalidad comprende todas aquellas conductas vinculadas con el crimen organizado en materia de narcotráfico y delitos conexos. Así entendida constituye una actividad ilícita industrial, comercial y financiera de alta rentabilidad que, tal como lo señala la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, constituye "...una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad".

Los esfuerzos realizados, tanto desde la Organización de Naciones Unidas y de los Estados Nacionales, pasando por las Agencias especializadas de alto desarrollo, como desde las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, resultan a todas luces insuficientes para frenar la expansión y morigerar los graves daños provocados por las organizaciones criminales locales y aún supranacionales, dedicadas a la producción, tráfico y menudeo de drogas ilícitas y el asociado blanqueo blanqueo de activos producto de estos delitos, sumado a la violencia y corrupción institucional que trae aparejada.

El Informe Mundial de Drogas 2016 realizado por Naciones Unidas, destaca como dato relevante que 250 millones de personas, de entre 15 a 64 años, consumieron por lo menos una droga en el año 2014. Y que 29 millones de personas que consumen sufren trastornos relacionados con ellas, elevándose el número de muertes a 207.400.

Por otro lado, el Informe de Gestión 2015 de la PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad, de la Nación Argentina) destaca como datos relevantes las siguientes cantidades de material secuestrado o incautado: 16,544 kilos de Cocaína (16,217 kilos de clorhidrato y 327 kilos de pasta base), 23493 kilos de Cannabis, 40,319 litros de precursores químicos (tolueno, éter etílico, acetona, ácidos sulfúrico y clorhídrico), 28,248 pastillas de nuevas sustancias psicoactivas.

El Fiscal Federal a cargo de la Procuraduría contra la Narcocriminalidad, Dr. Diego Iglesias, refiere en el precitado informe que "el éxito en la investigación de organizaciones criminales complejas requiere fundamentalmente de una planificación eficaz de la pesquisa, de un análisis profesional y exhaustivo de la información recabada y, a la vez, del diseño de estrategias de litigio inteligentes para mantener vigente la acción penal público".

Ante tal escenario, resulta imprescindible contar con un organismo específico que nucleé las políticas y acciones tendientes a combatir esta problemática, dotándolo de las herramientas necesarias a tales efectos.

En la actualidad, las instituciones existentes en nuestro territorio se encuentran en inferioridad de condiciones ante los demás organismos supraprovinciales abocados a combatir el flagelo de la droga, los que cuentan con mayores herramientas tales como capital humano disponible, bases de datos, despliegue policial, unidades sanitarias, laboratorios, etc. siendo responsabilidad de este gobierno crear las condiciones adecuadas para el desarrollo e las tareas de erradicación del narcotráfico que se desplieguen en la provincia.

La asignación y uso de los recursos necesarios para hacer frente a este tipo complejo de criminalidad que analizamos, necesita -para ser aplicado- de un inicial relevamiento, optimización, capacitación del capital humano, adecuación y coordinación, para que luego se constituyan en herramientas imprescindibles en la cooperación con las demás instituciones y organismos federales, mediante la celebración de los acuerdos, programas y convenios correspondientes.

Asimismo, es menester que se determine cualitativa y cuantitativamente el nivel de influencia de la narcocriminalidad en nuestro territorio, con indicadores cuantificados y necesarios contar con un seguimiento estadístico que permita evaluar la evolución del fenómeno el impacto de las políticas y acciones que se emprendan.

La Ley que se propicia procura la creación de la Secretaría de Narcocriminalidad de la provincia, dependiente orgánica y jerárquicamente del Ministerio de Seguridad y Justicia provincial, aglutinando el fenómeno complejo de la narcocriminalidad, el que este gobierno entiende que necesita dedicación exclusiva a la temática y un nivel jerarquizado de decisión política dentro del Poder Ejecutivo Provincial, cuyo fin principal sea asesorar tanto al Gobernador de la Provincia como al Ministro de Seguridad y Justicia, en todos los temas inherentes a las estrategias para combatir la producción, acopio, distribución, comercialización y consumo de drogas ilícitas, permitiendo adoptar políticas públicas más efectivas y eficaces.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remite adjunto el Proyecto de Ley de Creación de la Secretaría de Narcocriminalidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los...8.....días del mes de....septiembre.....de 2.016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Secretaría de Narcocriminalidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de Narcocriminalidad, destinada a la coordinación de una decidida ofensiva del Estado Provincial contra el tráfico ilegal de drogas y la criminalidad que conlleva.

Artículo 2°.- La Secretaría de Narcocriminalidad tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Asistir al Ministro de Seguridad y Justicia en la elaboración de políticas públicas y formulación de estrategias de actuación en la lucha contra la narcocriminalidad en todas sus etapas (tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas) desarrollando, coordinando y supervisando su ejecución.
- b) Coordinar la aplicación de los planes, programas y/o convenios suscriptos y/o ratificados por la Provincia de Río Negro, respecto la prevención, control y tráfico ilícito de drogas.
- c) Centralizar la información de las Bases de datos existentes o a crearse, como así también los antecedentes que contribuyan a la Inteligencia de antinarcocriminalidad.
- d) Entender en la capacitación específica de todo el personal comprendido, en especial las fuerzas de seguridad, respecto estrategias y técnicas de investigación ("Notitia Criminis", escena del crimen, preservación de la prueba, sustento de la investigación), y demás acciones de intervención en procedimientos contra la Narcocriminalidad encomendados por la Justicia interviniente.
- e) Relevar todos los recursos inmuebles del Estado provincial que sean potencialmente afectables a su misión y operaciones.
- f) Diseñar y desarrollar una Base de Datos y Estadísticas y un Mapa del delito en Narcocriminalidad.
- g) Entender en el registro compendiado de la Legislación y Tratados de aplicación en la materia y proponer su actualización en jurisdicción provincial.
- h) Llevar a cabo todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente norma, conforme lo instruya el Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.- El Secretario de Narcocriminalidad coordinara el Comité Operativo, el que además estará integrado por el Jefe de Policía de Río Negro, y el Director de Toxicomanía de la misma, pudiendo convocar a los funcionarios que resulten pertinentes por razones operativas.

Artículo 4°.- La Secretaría de Narcocriminalidad promoverá la cooperación con la Justicia Federal y el Ministerio Público Fiscal Nacional, especialmente con la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la procuraduría de Criminalidad Económica y lavado de Activos (PROCELAC).

A tales efectos, la Secretaría de Narcocriminalidad deberá establecer programas y convenios de cooperación recíproca en la materia con las Fuerzas de Seguridad federales, Ministerio de Seguridad de la Nación, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Fronteras, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el narcotráfico (SEDRONAR), Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Unidad de Información Financiera (UIF), y demás organismos provinciales, nacionales o internacionales involucrados en la lucha contra el flagelo de la Droga, con el acuerdo previo del Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, deberá reglamentar la presente Ley y diseñar, organizar e implementar el Organigrama, la determinación de Misiones y Funciones, y asignar los recursos inmuebles, físicos y humanos necesarios para cumplir su misión.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia deberá realizar la reasignación de partidas presupuestarias necesarias para efectivizar el funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 7°.- Todas las etapas de elaboración, planificación, ejecución y operatividad de la Secretaría será de estricta confidencialidad, excepto para el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad y el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 775/16

FUNDAMENTOS

La Parálisis Braquial Obstétrica (PBO) es la parálisis de miembro superior, total o parcial, debida a un traumatismo directo sobre el plexo braquial durante el mecanismo del parto. Estas lesiones se

presentan más frecuentemente en partos distócicos, en especial en primíparas, en las extracciones con fórceps, en la maniobra de Mauriceau, en posición de nalgas, etc.

Las PBO suelen asociarse con partos difíciles. Es siempre una fuerza de tracción que se ejerce de la cabeza o el brazo en el momento de nacer. La cabeza y la cara pueden ser sometidas a presión prolongada, el niño puede tener dificultad para pasar sus hombros por el canal del parto debido a su ancho. La hiperextensión de la cabeza puede ejercer tracción sobre las raíces y el plexo braquial.

Los nervios periféricos que transcurren por debajo de la piel y del tejido subcutáneo delgados son vulnerables a la presión- estiramiento- avulsión real (extracción o arrancamiento de una parte). Por lo tanto, debido a este mecanismo de acción que se lleva a cabo en los partos difíciles, es que se produce una lesión en el plexo braquial que, de acuerdo al nivel de las raíces dañadas, va a hacer surgir la sintomatología. Su cuadro clínico depende de las raíces nerviosas que resulten lesionadas y de la extensión del traumatismo.

El Doctor Andrés Alejandro Dogliotti es especialista en ortopedia y traumatología, Especialista en Cirugía de la Mano y Reconstructiva del Miembro Superior, Fellowship en Ortopedia Infantil, Cirugía de Nervios Periféricos y Microcirugía. Se desempeña en la actualidad en el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Dr. Juan P. Garrahan y en su consultorio privado.

En la Ciudad de Viedma un grupo de padres cuyos hijos tienen PBO, coordinaron con el Dr. Dogliotti, la kinesióloga Ivana Paileman y la Terapeuta Ocupacional Laura González, realizar la 1º Jornada de Divulgación Social y Actualización de la Parálisis Braquial Obstétrica el 7 de octubre del corriente año.

Dicho evento está destinado a familiares de pacientes con PBO, médicos obstetras, ortopedistas, cirujanos plásticos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, estudiantes de medicina, de kinesiología y/o terapia ocupacional próximos a su graduación, y público en general.

Por ello:

Autor: Leandro Martín Lescano, legislador.

Acompañantes: Arabela Carreras, Mariana Dominguez Mascaró, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, sanitario y social, la 1º Jornada de Divulgación Social y Actualización de la Parálisis Braquial Obstétrica, a realizarse el 7 de octubre de 2016 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 776/16

VIEDMA, 8 de septiembre de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
PROF. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

La Organización Mundial de la Salud define la adicción como una enfermedad primaria, una dependencia hacia una sustancia o actividad que aleja a la persona adicta de todo lo demás que la rodea, con peligrosas consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

El aumento de las adicciones requiere de una política adecuada tendiente a garantizar el derecho a la salud como "Bien Social", derecho consagrado por Pactos y Tratados Internacionales, tales como Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Político, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El uso, abuso y dependencia al tabaco, a las bebidas alcohólicas y a otras sustancias psicoactivas, tanto lícitas como ilícitas, constituyen un grave problema de salud pública y tienen además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad.

Los trastornos que producen las adicciones en general y particularmente las drogas, pueden ser de carácter fisiológicos (síndrome de abstinencia, convulsiones, cambios del ritmo cardíaco, etcétera), psicológicos (alucinaciones, paranoia, depresión, neurosis, etcétera) y en muchos casos producen el debilitamiento de la voluntad, con el consecuente deterioro de las relaciones personales. Los motivos por

los cuales las personas adquieren una adicción son múltiples y transversales a todas las clases sociales sin distinción de rangos económicos o culturales.

Esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos y técnicos, así como con la coordinación de las instituciones y programas disponibles en el país, de tal modo que permita implantar estrategias y acciones de investigación, prevención, tratamiento, y legislación, así como de sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones produzcan el impacto y los beneficios esperados en la población: reducir la incidencia y prevalencia del uso y abuso de sustancias adictivas y otras adicciones.

Tampoco se puede dejar de mencionar que además de las consecuencias directas sobre su salud en el individuo que consume sustancias psicoactivas, el abuso de las mismas y las adicciones están en la génesis de la violencia familiar, violencia de género, otras formas de violencia social, la producción de accidentes, la disolución de vínculos familiares y grupales, la aculturación y pérdida de identidad, el delito simple o complejo, las pérdidas económicas por ausentismo enfermedades y sus secuelas.

Como contracara, los desarrollos tecnológicos masificados que generaron la posibilidad de las apuestas "on-line", la pornografía virtual y los juegos interactivos han contribuido a desarrollar nuevas conductas adictivas no mediadas por el uso de sustancias, que también deben ser atendidas.

Los resultados a seis años de promulgada la ley n° 4598/2010 que creó el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y las Adicciones demuestran que no resultó operativa ni eficaz, en tanto el Consejo no pudo concretar los planes, proyectos y programas enunciados en la misma, ni se evidenciaron acciones a tales efectos.

El análisis de la situación actual nos plantea la necesidad de derogar la mencionada ley y crear un ente que vehiculice de manera efectiva el abordaje de la temática que se pretende abordar.

Resulta necesario encontrar los mecanismos adecuados que permitan dinamizar el sistema de prevención de adicciones, y sobre todo su tratamiento, abordando la temática desde una perspectiva integral que facilite la articulación y ejecución de políticas de una manera efectiva.

A tal fin la presente iniciativa legislativa propone crear un ente de naturaleza autárquica. La autarquía permite llevar adelante procesos, programas, readecuaciones de estructura y de sistema de manera más ágil, con horizontes a más largo plazo, facilitando la profesionalización y eficiencia, permitiendo la articulación de políticas desde una perspectiva interdisciplinaria, pero otorgándole la autonomía necesaria para ejecutarlas eficazmente.

Como modo de afirmar el carácter de política de estado prioritaria que se le pretende dar al problema de las adicciones, se propone colocar a la Agencia que se propicia crear, bajo la órbita directa del Gobernador de la provincia, y reflejando la multicausalidad y la complejidad que presenta este problema de salud colectiva, así como el abordaje multidisciplinario imprescindible, se incorporan como miembros del Consejo Ejecutivo de la misma a representantes de diversos organismos como son: Salud Pública, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia, Educación, Gobierno y ONG's a fin de abordar las adicciones con una visión sistémica y globalizadora.

En virtud de los fundamentos que mas abajo se exponen, remito adjunto, el Proyecto de Ley de Creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones para su tratamiento y posterior sanción.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Autor: Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Río Negro, bajo la supervisión directa del Gobernador de la provincia.

Definiciones: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), Droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

Estos productos, denominados "Drogas", "Sustancias Psicoactivas" o simplemente "Sustancias", en la jerga de uso técnico profesional, están disponibles en el mercado, algunos son culturalmente aceptados ofreciéndose legalmente, otros circulan con restricciones o para usos específicos y finalmente otros están prohibidos.

Por tanto es considerada droga toda sustancia psicoactiva (Por ejemplo: alcohol, tabaco, psicofármacos, inhalantes volátiles, energizantes, y las sustancias psicoactivas derivadas de vegetales, hongos o sintéticas) con efectos nocivos sobre la salud humana, tengan circulación legal o estén prohibidas.

Según la misma OMS, la adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

Artículo 2º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades sobre el abuso

y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la instrumentación de un plan integral, con participación de actores públicos, privados y Organizaciones no Gubernamentales.

A tal fin se instrumentarán programas de abordaje a las problemáticas planteadas de manera coordinada con los planes que pudieran existir en los distintos niveles de la administración nacional, regional y municipal, así como con otros entes y jurisdicciones provinciales, con el objeto de optimizar recursos y dotar de eficacia a las acciones implementadas.

Artículo 3°.- Funciones. Son funciones de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones las siguientes, sin perjuicio de las conferidas por otras normas o de las que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad:

- a) Elaborar planes, proyectos y programas y definir políticas en relación al objeto de esta ley y realizar el contralor de los mismos, coordinando su aplicación con otras áreas del Gobierno provincial o nacional según el caso lo requiera.
- b) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos que anualmente se requiera para el debido cumplimiento de esta ley.
- c) Promover la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, otras provincias y los Municipios de la provincia de Río Negro para el diseño de acciones que permitan la prevención, observación, control de la problemática y/o para todo aquello que colabore al mejor cumplimiento del objeto de esta Ley.
- d) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, la actuación en forma conjunta, en la implementación de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y otras adicciones.
- e) Procurar la cobertura progresiva de la atención de la demanda de asistencia en todas las localidades de la Provincia de Río Negro promoviendo la creación de Servicios multidisciplinares de Adicciones acordes a los distintos niveles de complejidad, tanto en el ámbito hospitalario como fuera de él.
- f) Promover y favorecer la formación y capacitación continua de operadores, docentes técnicos y profesionales, como agentes de intervención psicosocial (promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación) a fin de facilitar la inclusión psicosocial de los sujetos afectados.
- g) Promover y disponer el direccionamiento y/o el otorgamiento de subsidios, públicos o privados, orientados a crear o reforzar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- h) Abordar la problemática en forma integral, incluyendo las dimensiones sociales, psicológicas y biológicas de personas, grupos y comunidades intersectorial e interdisciplinariamente.
- i) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin divulgar los recursos institucionales existentes, así como campañas de prevención orientadas a transformar actitudes y conductas, y que contemplen las necesidades de información de la población acerca de la temática, promoviendo conductas saludables que incidan sobre la reducción del abuso de sustancias y otras adicciones.
- j) Proponer indicadores que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la incidencia del abuso de sustancias y las adicciones en las distintas franjas etarias, niveles socioeconómicos, regiones geográficas, tipo y condiciones de trabajo y toda otra variable que permita dimensionar la magnitud de la problemática y operar sobre cada caso con la mayor efectividad.
- k) Generar espacios de debate y discusión acerca del uso de sustancias psicoactivas, las conductas de consumo y las adicciones que permitan la participación de la comunidad.
- l) Realizar evaluaciones y monitoreos permanentes de los planes, proyectos y programas implementados y proponer las modificaciones que sean necesarias para perfeccionar las políticas.
- m) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de abuso de sustancias y adicción.
- n) Dictar su propio Reglamento Interno y el de funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 4°.- Autoridades. La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones funcionará con dependencia directa del Gobernador de la provincia, será dirigida por un

Director Ejecutivo, con rango y remuneración de Secretario de Estado y estará integrada por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Asesor Consultivo.

Artículo 5°.- Facultades y Obligaciones del Director Ejecutivo. Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:

- a) Administrar y dirigir la actividad de Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, fijando los criterios generales de conducción del organismo.
- b) Ejercer la representación de la Agencia ante quien corresponda.
- c) Rendir anualmente al Gobernador los resultados de los Compromisos de Gestión suscritos para el período precedente, así como la Memoria Anual de lo actuado.
- d) Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia.
- e) Dictar todo tipo de acto o celebrar todo tipo de contrato vinculado con la finalidad de la Agencia.
- f) Disponer la autorización y aprobación de las contrataciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de las finalidades y funciones de la Agencia.
- g) Designar y remover el personal jerárquico sin estabilidad.
- h) Desarrollar toda otra acción necesaria para el cumplimiento de las finalidades y funciones de la Agencia que le asigna la presente ley.

Artículo 6°.- Consejo Ejecutivo. Será presidido por el Director de la Agencia y estará integrado con al menos:

Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública.

Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.

Un (1) representante del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Un (1) representante del Ministerio de Gobierno.

Un (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales de reconocida dedicación a la temática.

Los miembros del Consejo Ejecutivo tendrán rango de Directores. Como representantes de cada Ministerio serán los articuladores y nexos orgánicos entre la Agencia y el organismo respectivo facilitando las acciones conjuntas, el aporte de recursos, la satisfacción de las demandas, elaboración de planes y programas y todo aquello que asegure el cumplimiento del objeto de la Agencia en relación a las incumbencias de cada Ministerio representado.

El Director y los miembros del Consejo Ejecutivo serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- Plan provincial. El Consejo Ejecutivo elaborará dentro de los tres (3) meses a partir de la constitución de la Agencia, un plan provincial con una fuerte orientación de promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción sociolaboral, el que contendrá los programas y acciones específicos que se aplicarán en todo el territorio provincial.

Artículo 8°.- Consejo Consultivo. La agencia contará con un Consejo Consultivo que será el ámbito para el debate, el asesoramiento y la búsqueda de consensos políticos, programáticos, técnicos, académicos y de toda otra índole que contribuyan a desarrollar el plan y los programas de la Agencia.

Se invitará a participar del mismo a los Poderes Judicial y Legislativo, a las Universidades afincadas en la provincia, Organizaciones no gubernamentales de la comunidad que aborden el problema (Grupos de autoayuda, Asociaciones de pacientes y/o familiares, Iglesias, etc.) Colegios Profesionales, Sindicatos y todas aquellas personas u organizaciones interesadas que soliciten su inclusión y esta resulte pertinente. La participación tendrá carácter de Ad Honorem.

Artículo 9°.- El Consejo Consultivo tendrá también a su cargo el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Gestión. En ese sentido participará de la elaboración de un informe anual de la Agencia que se remitirá al gobernador y a la Legislatura.

La reglamentación determinará las modalidades y procedimientos de funcionamiento del Consejo Consultivo, cuyas reuniones serán presididas por el Director Ejecutivo de la Agencia.

Artículo 10.- Secretarías Técnica y Administrativa. La Agencia contará con una Secretaría Administrativa y una Secretaría Técnica. Sus funciones serán operativas y/o ejecutivas con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones del Consejo Ejecutivo.

Artículo 11.- Presupuesto. La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones contará, para el cumplimiento de sus funciones, con recursos financieros que serán incluidos en el presupuesto de la provincia y que estarán conformados por:

- a) Fondo Especial para el Abordaje de las Adicciones, que se constituirá con gravámenes que se determinen a la fabricación, distribución, venta y/o publicidad en todas sus formas de sustancias psicoactivas capaces de producir adicciones, así como eventos y actividades públicas con fines comerciales que promuevan o faciliten la adquisición de comportamientos adictivos.
- b) Ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la Agencia.
- c) Recursos establecidos por otras leyes vigentes.
- d) Recursos adicionales establecidos en el presupuesto provincial.
- e) Venta de publicaciones, y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento vigente.
- f) Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.

Artículo 12.- La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones es titular de los recursos enumerados en el artículo anterior. Los fondos correspondientes que no fuesen utilizados al finalizar el ejercicio, pasarán a incrementar los recursos del año siguiente.

Artículo 13.- Descentralización. Se promoverá la descentralización y territorialización de los programas y acciones definidas por la Agencia.

Artículo 14.- Coordinación territorial. La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias deberá coordinar las actividades que los distintos operadores llevan a cabo en el territorio provincial, teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención a todo el territorio provincial a través de los gobiernos y actores locales.

Artículo 15.- Unidades Ejecutoras. Las unidades ejecutoras de los programas de prevención, asistencia y/o rehabilitación, servicios sanitarios de toda complejidad y diversos niveles de atención, del sector público o privado, del ámbito nacional, provincial, municipal o dependiente de ONGs, los servicios educativos, de reinserción sociolaboral o de cualquier otro tipo dirigido específicamente a la atención de la problemática objeto de la presente ley, constituidas al presente o por constituirse, que integren la red del programa implementado y dirigido por la Agencia, mantienen su pertenencia a los organismos u organizaciones que los contienen, así como las relaciones responsabilidades y derechos respecto de los trabajadores, operadores, técnicos y profesionales que de ellos dependan.

Artículo 16.- Adhesiones. Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán firmar los convenios que se propongan, crear Consejos Locales para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones y/o ser efectores de acciones dirigidas a cumplir el objeto de la presente ley.

Artículo 17.- Implementación. Facúltase al Poder Ejecutivo, por un plazo de ciento ochenta (180) días, a disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios y de personal.

Artículo 18.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 19.- Derogación. Derógase la ley R n° 4598.

Artículo 20.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 777/16

Viedma, 8 de septiembre de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
PROF. PEDRO PESATTI
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la modificación de los artículos 32 y 33 del Capítulo V de la ley S n° 4200.

El presente proyecto refiere a la modificación de las aptitudes necesarias para ser considerado auditor general de asuntos internos.

Resulta fundamental que el auditor mantenga y demuestre una actitud objetiva e independiente respecto de los auditados, y que también sea considerado por los terceros. Dicha independencia de criterio se caracteriza por la existencia de un elevado sentido ético, manifestado por una conducta respetuosa hacia la verdad y consciente de la responsabilidad hacia la comunidad que significa la labor de control.

El presente proyecto propicia un sistema de elección del funcionario que dirigirá el organismo, donde el mismo no cuente con antecedentes penales, ni disciplinarios a faltas graves y tampoco ser un deudor moroso con el estado.

Fundamentalmente porque se considera trascendental que el auditor posea principios éticos para el cumplimiento de su función. Ello implica que en su desempeño debe demostrar las necesarias cualidades de honestidad respeto por los derechos humanos y faltas éticas.

Entendiendo que el conocimiento y la pericia profesional del responsable jerárquico de las actividades de auditoría, debe extenderse no sólo a las tareas de la auditoría, sino que debe abarcar actividades tales como: gerencia, organización y otras materias que produzca el organismo, se introduce en la modificación mencionada la incorporación en la selección de un contador público.

También corresponde señalar, que respecto a la titularidad y remuneración del cargo se estima adecuado elevarlo a seis (6) años y al rango de secretario, respectivamente, buscando de esta forma que se jerarquice su funcionamiento y contribuyendo a la profesionalización de su designación.

Por los fundamentos expuestos, se remite adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración

Autor: Poder Ejecutivo.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de septiembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 32 y 33 de la Ley S n° 4200, atinentes a las condiciones para ser Auditor General de Asuntos Internos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 32 de la ley S n° 4200 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32.- Para ser designado Auditor General de Asuntos Internos se requiere:

- a) Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- b) Ser argentino con diez (10) años de ciudadanía.

- c) Tener cinco (5) años de ejercicio de la abogacía, magistratura judicial del Ministerio Público o Contador Público.
- d) No tener antecedentes penales ni disciplinarios por faltas graves.
- e) No ser deudor moroso de la Provincia de Río Negro o Nación.

La designación se efectúa previo concurso de oposición y antecedentes.

El Auditor General ejerce sus funciones por un período de seis (6) años.

Podrá ser removido de sus funciones por el Poder ejecutivo, mediante resolución fundada”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 33 de la ley S nº 4200 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33.- El Auditor General de Asuntos Internos tiene el rango y remuneración equivalente al cargo de Secretario”.

Artículo 3º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 778/16

FUNDAMENTOS

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha analizado la renuncia formulada por el miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Contador Juan José HUENTELAF, que originara el Expediente N° 1404/2016, en consecuencia se aconseja al cuerpo la aprobación del siguiente Proyecto de Resolución.

Autor: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Contador Juan José Huentelaf, como miembro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro a partir del 30 de noviembre del año 2016.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 779/2016

FUNDAMENTOS

La Región Sur de la provincia de Río Negro es la más amplia del territorio con 120.000 kilómetros cuadrados, cuenta con 40.000 habitantes, la conforman 9 municipios; Ñorquinco, Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Mtro Ramos Mexía, Valcheta, y 28 comisiones de fomento. Su principal actividad económica es sin dudas la cría de ganado ovino y caprino, asimismo ocupa un lugar preponderante la actividad minera, en estos últimos años el turismo rural es una alternativa creciente.

El clima de la zona es riguroso, los inviernos con temperaturas muy frías que superan muchas veces los -15º grados bajo 0; durando 7 meses esta estación. Los veranos son calurosos, debiendo destacar que en los últimos años se han soportado temperaturas que superan los 30 grados. Una característica de la zona son los vientos, que en muchas ocasiones superan los 100 Km. por hora.

La Región Sur Rionegrina tiene un déficit importante, hace décadas en lo que corresponde a Energía Eléctrica, siendo imposible proyectar para el desarrollo si no hay energía suficiente para pensar en la radicación de industrias o emprendimientos productivos o de servicio.

En el mismo sentido, el propio Gobernador Alberto Weretilneck, manifestó en declaraciones reflejadas en el diario virtual APP, el 16 Junio del año 2014; que: "...no se puede potenciar el desarrollo minero en la Región Sur sin antes resolver las carencias sobre energía eléctrica y gas...".

El déficit señalado se magnifica si se lo compara con el sorprendente progreso obtenido con la pavimentación de la ruta Nacional n° 23, en mas de la mitad de su recorrido, y de la ruta Provincial n° 8, el buen funcionamiento del tren, la existencia del gasoducto hasta Ing. Jacobacci y Valcheta, la operación de servicios de distribución de gas licuado por redes en cuatro localidades y la clara posibilidad de concretar en un futuro próximo el Corredor Bioceánico que unirá el Puerto de San Antonio Este con los puertos chilenos sobre el Pacífico, conectando la tan ansiada Región Bioceánica.

Tal realidad obliga a adoptar progresivas medidas de tipo coyuntural que apunten a disminuir las actuales falencias de provisión de Energía Eléctrica (EE) y mejorar la calidad del servicio prestado por EDERSA, todo en espera de una solución integral que deberá surgir de un estudio detallado de la problemática y que seguramente incluirá la construcción de una Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 KV a partir de alguno de los posibles puntos de alimentación existentes en la actualidad, tal como lo es la (LAT) que pasa a 14 Km del Cuy y que dista a 110 Km. de Los Menucos en la Región Sur, localidad central de la región y nudo caminero (ruta nacional 23 y ruta pcial 8)

Desde una ET (Estación Transformadora) existente en Pilcaniyeu, que toma la energía que proviene de Alicura con destino a Bariloche en 132 KV, nace una línea tensionada en 33 KV que llega hasta Los Menucos pasando por Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao. Finalmente, desde Los Menucos hasta Sierra Colorada el transporte se efectúa en 13,2 KV, siendo esta localidad terminal de la Red.

Por su parte el extremo éste se alimenta desde San Antonio Oeste con una LAT que llega hasta Valcheta en 33 KV, y a partir de esta localidad y hasta Ramos Mexía la línea existente está tensionada en 13,2 KV, quedando sin interconectar a esta última localidad con Sierra Colorada, o sea un tramo de aproximadamente 45 km. de extensión, no cerrando además el anillo energético tan necesario.

En definitiva, si bien el conjunto de líneas descriptas permite que todas las localidades abastecidas se encuentren conectadas al SADI (Sistema Argentino de Interconexión), como ello se concreta a partir de dos sistemas de transporte y abastecimiento muy diferentes, también es diferente el registro de cortes a uno u otro lado del tramo sin línea.

El otro aspecto a considerar, y de mayor gravedad, es que como no existen datos publicados de las potencias actualmente consumidas por cada localidad y la disponibilidad de energía en ambos extremos de abastecimiento, existe una generalizada sensación de incertidumbre acerca de la posibilidad de contar con la EE suficiente para poder facilitar la instalación de industrias derivadas de las actividades minera o agropecuaria y también pensar en la radicación de emprendimientos turísticos y de servicios.

La Región Sur no sólo tiene posibilidades ciertas de contar con emprendimientos industriales y turísticos sino que además los necesita para consolidar su desarrollo y permitir la permanencia y crecimiento de su población, como una forma de ejercer la soberanía sobre esta extensa zona del territorio provincial.

Por último, y teniendo en cuenta la posibilidad de que el Gobierno Nacional decida concretar la obra que se ha solicitado a partir de la propuesta de este proyecto legislativo, es necesario advertir que los fondos deberán ser aportados por el Gobierno Nacional o a partir de fondos nacionales específicos.

En este sentido y como lo manifestó en una conferencia de Prensa en Puerto Madryn la Vicepresidenta de la Nación Gabriela Michetti, (diario Río Negro Miércoles 30-03-2016), pensar en la necesidad de hacer un "plan para la Patagonia", similar al llamado Plan Belgrano en el norte del País, a energías alternativas como la eólica y solar que pueden producirse de manera ilimitada. (a consideración) o el plan de desarrollo patagónico Raúl Alfonsín que presentara próximamente el Intendente José Luis Foulkes de la ciudad de Viedma.

En base a los fundamentos expuestos, es fácil concluir que las necesidades concretas para abastecer a la Región Sur con EE suficiente y en adecuadas condiciones de seguridad para poder planificar la región que se viene con el Corredor Bioceánico a través de la ruta nacional n° 23, la ruta Provincial n° 8 y el Tren Patagónico, será necesario terminar la interconexión de ambos tramos entre Ramos Mexía y Sierra Colorada, adecuar el total de la línea para poder operar con mayor tensión, y fundamentalmente encontrar un punto de toma de potencia de los varios existentes en la periferia de la Región (Alicura, Piedra del Águila, El Chocón, etc .) Tal realidad obliga a adoptar progresivas medidas de tipo coyuntural que apunten a disminuir las actuales falencias de provisión de Energía Eléctrica (EE) y mejorar la calidad del servicio prestado por EDERSA, todo en espera de una solución integral que deberá surgir de un estudio detallado de la problemática y que seguramente incluirá la construcción de una Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 KV a partir de alguno de los posibles puntos de alimentación existentes en la actualidad, tal como lo es la (LAT) que pasa a 14 Km del Cuy y que dista a 110 Km. de Los Menucos en la Región Sur.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar., legisladora

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería de la Nación, que vería con agrado se efectúe un análisis de factibilidad para incluir la construcción de una Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 KV a partir de alguno de los posibles puntos de alimentación existentes en la actualidad, tal como lo es la (LAT) que pasa a 14 Km del Cuy y que dista a 110 Km. de Los Menucos en la Región Sur Rionegrina.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos
Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 780/16

FUNDAMENTOS

Desde el programa ECOS de Ingeniero Huergo se ofrecen diferentes propuestas y actividades de contención, educativas, recreativas, deportivas y culturales. Durante el año 2016, se dio continuidad al taller de Pintura que se realiza con diferentes técnicas y variedad de diseños. Tiene como objetivo favorecer el desarrollo de potencialidades de niñas, niños y adolescentes.

Con la convicción de que en estas elaboraciones se expresan ideas, emociones y una visión del mundo mediante técnicas variadas, se ha logrado despertar el interés de adolescentes y jóvenes, incorporando en sus pinturas un estilo propio.

Consideramos fundamental y necesario darle difusión a este tipo de talleres, en los cuales el arte es la principal herramienta de transformación. Por otra parte, resulta valioso generar un espacio donde se brinde la oportunidad a distintos artesanos regionales en dar a conocer y comercializar sus productos, otorgándoles protagonismo dentro de la comunidad en la promoción y difusión de la cultura.

Por tal motivo, se impulsa esta Primera FERIA DE ARTE Y DISEÑO, que busca tener continuidad y participación en fiestas regionales. Es un proyecto abierto a la comunidad, un espacio de encuentro, intercambio e integración social.

Para participar de la 1° FERIA DE ARTE Y DISEÑO se deben presentar productos de elaboración artesanal propia, con una amplia variedad de expresiones: calado en madera, reciclado, cerámica, cerámica Mapuche, fotografía, tejidos, decoupage, indumentaria, bijouteri, talabartería, etc.

Los objetivos son: promover actividades artísticas y culturales accesibles a toda la comunidad; facilitar la difusión de las actividades desarrolladas por niños, niñas y adolescentes desde el Programa ECOS y las producciones elaboradas artesanalmente por distintos referentes de la localidad y ciudades aledañas; generar ámbitos de exposición, comercialización e innovación para la creación artística; fomentar la articulación entre artistas, artesanos, diseñadores en diferentes disciplinas y medios de comunicación, para el desarrollo de actividades socioculturales.

Por ello;

Autora: Silvia Morales, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y cultural la 1° Feria de Arte y Diseño realizada los días 5 y 6 de septiembre en la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 781/16

FUNDAMENTOS

La joven artista Florencia Rupayán, nacida en 1995 y oriunda de Carmen de Patagones, canta desde muy pequeña y con sólo 20 años ya cuenta con un nombre dentro de la música popular argentina.

Fue finalista durante cinco años en los Torneos Juveniles Bonaerenses, obteniendo en el año 2010 la medalla de plata y en el año 2011 la medalla de oro. Se consagró ganadora del certamen Divino Tesoro en Río Negro y ha participado de diferentes Festivales folclóricos provinciales y nacionales siendo soporte de artistas reconocidos como Soledad, Los Nocheros, Luciano Pereyra y Roxana Carabajal entre otros.

En todos y cada uno de los escenarios ha sido presentada como la embajadora de la Fiesta de la Soberanía Patagónica -reconocimiento otorgado por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones en diciembre del año 2013-, interpretando temas patagónicos en el escenario mayor Atahualpa Yupanqui en la plaza Próspero Molina del Festival de Folclore de Cosquín; además fue una de las solistas de la

conmemoración de los 50 años de la Misa Criolla de Ariel Ramírez junto a Jaime Torres en diciembre de 2015.

Su registro de voz es mezzosoprano, y se formó con el Maestro Hernán Pérez Huesó y la cantante de pop lírico Ximena Tassara.

Este nuevo CD llamado "De Sur a Norte", recorre ritmos como kaani, zambas, chacareras, huaynos, candombes, canciones y carnavalitos, fue grabado en Estudio Mi Jardín (Tucumán), Ana Carolina (Córdoba) y editado por el sello Tosas Records. Contó con la participación especial de Rubén Patagonia en el tema "Nunca Mates la Flor", de Hugo Giménez Agüero. Además Florencia está acompañada de su banda formada por Franco Giovos en batería, percusión y en la producción, Soledad Repezza y Franco Ruiz en bajo, Josue Astorga en guitarra eléctrica, Carlos Carrizo en guitarra nylon, Juan Pablo Gobbo en pianos y teclados, Juan Mamani en charango, Laura Repezza y Marcia Giovos en accesorios.

El CD contiene diez temas compuestos entre otros por Jorge Milikota, Daniel, Carlos y Facundo Toro.

Por ello:

Autor: Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social el CD denominado "De Sur a Norte" de la cantante folclórica Florencia Rupayán.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 782/16

FUNDAMENTOS

Los días 8, 9 y 10 de octubre de 2016, se realiza el XXXI Encuentro Nacional de Mujeres, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Comisión Organizadora.

En 1985 un grupo de mujeres argentinas participó en la Clausura de la Década de la Mujer en Kenia, África. Cuando regresaron, pensaron en la necesidad de autoconvocarse para tratar la problemática específica de las mujeres en nuestro país, donde al igual que en el resto del mundo, las mujeres padecen situaciones de inequidad y discriminación.

Así, en 1986 empezaron los encuentros en nuestro país, que cada año son más masivos y exitosos. En el primero participaron cerca de 1000 mujeres, y en el 30º Encuentro Nacional de Mujeres 65.000.

La modalidad del Encuentro Nacional de Mujeres es única en el mundo, y eso permite que cada año se sumen de a miles: es autoconvocado, horizontal, federal, autofinanciado, plural y profundamente democrático.

Cada año, se produce un enriquecedor intercambio de experiencias y se expresan las luchas que se dan en los diferentes ámbitos: la fábrica, la casa, el barrio, el campo, la escuela, la facultad, la ciudad, etc.

El Encuentro se realiza durante tres días consecutivos, eligiendo un día no laborable después de un fin de semana, para que puedan participar mujeres que llegan desde todos los rincones del país. Se desarrolla con la siguiente organización:

-Primer día

A la mañana se hace el Acto de apertura. Por la tarde se desarrollan los talleres que permiten debatir sobre las distintas problemáticas. A la noche hay actividades culturales en distintos puntos de la ciudad.

-Segundo día

Continúa el debate en los talleres durante la mañana y la tarde, en donde se realizan las conclusiones. Al cierre se realiza una marcha por la ciudad, mostrando la masividad y diversidad del encuentro. A la noche se lleva a cabo La Peña, con espectáculos musicales, teatrales, muestras, etc.

-Tercer día

Se realiza el Plenario de Cierre, en donde se elige la próxima sede y se leen las conclusiones de todos los talleres.

Los talleres son el corazón de los Encuentros. Son democráticos, horizontales, pluralistas, y soberanos, lo que se discute pertenece solo a las mujeres que participan del mismo, las conclusiones son por consenso.

Cada taller tiene una coordinadora, que tiene la tarea de ordenar el debate y garantizar que todas las voces puedan escucharse. También se eligen secretarías que escriben todo lo que se discute en el taller para después armar las conclusiones. Se debate sobre feminismos, movimientos de mujeres, sexualidades, políticas del cuerpo, familias, maternidades, derechos sexuales y reproductivos, aborto,

discapacidad, salud integral, adicciones, violencias, maltratos, femicidios, trabajo, organizaciones sindicales, política, educación sexual integral, estudios de género.

La Comisión Organizadora publica las conclusiones de todos los talleres y son entregadas en el siguiente Encuentro. La sede de cada Encuentro es elegida por ovación y aplausos al cierre del anterior. De la Comisión Organizadora de cada sede, participan mujeres autoconvocadas, el criterio es abierto a todas las mujeres de la ciudad y alrededores. En la Comisión no hay estructuras jerárquicas, así amas de casa, obreras industriales y rurales, estudiantes, campesinas, profesionales, mujeres de los pueblos originarios, empleadas, etc., se juntan en cada ciudad para organizar el Encuentro.

La Comisión Organizadora funciona con autonomía de instancias gubernamentales, fundaciones y organizaciones políticas, asegurando así un espacio democrático, horizontal, heterogéneo y autofinanciado.

Se trabaja en subcomisiones: Prensa, Finanzas, cultura, alojamiento, comida, donde se van planificando y resolviendo los aspectos organizativos.

Por ello.

Coautores: Jorge Luis Vallazza, María Grandoso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y cultural el XXXI Encuentro Nacional de Mujeres, a cargo de la Comisión Organizadora que se realiza en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los días 8, 9 y 10 de octubre de 2016.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 783/2016

FUNDAMENTOS

La localidad de General Conesa, se encuentra ubicada sobre el margen sur del río Negro aproximadamente a 153 km de la capital provincial, contando con una población alrededor de 7.500 habitantes.

El valle donde se asienta, se caracteriza por desarrollar importantes actividades económicas, motivo por el cual gran cantidad de los habitantes trabajan en el sector rural, registrándose a sí mismo un gran crecimiento demográfico.

La zona de Conesa se encuentra ante una deficiente prestación de servicios de telefonía móvil (en las compañías Movistar y Claro) manifestando los usuarios la mala calidad de la señal, encontrándose también imposibilitados varias veces a la semana de poder utilizar la conexión a Internet.

Existen diversos estudios en todo el mundo que demuestran el positivo impacto que tuvo la conectividad móvil en zonas rurales, no solo porque acerca las fronteras sino también porque gracias al uso del teléfono móvil, la población de estas zonas tuvo un mejor acceso a la información de los mercados pudiendo de esta manera tomar las más acertadas decisiones al momento de vender sus productos agropecuarios, logrando así mejorar la comercialización.

Debemos tener en cuenta que han cambiado las formas en que nos relacionamos, hacemos negocios, compramos, nos comunicamos, nos informamos, nos educamos. El acceso a la información es un derecho fundamental, un derecho humano. La información hoy depende de la tecnología y su acceso debe ser democratizado.

Es por eso que contar con un eficiente servicio de telefonía y de internet no solo disminuye costos económicos, sino que también puede salvar vidas humanas con un simple llamado al servicio de emergencia.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Comunicaciones, Ente Nacional de Comunicaciones –ENACOM- y ARSAT que vería con agrado se solucionen de manera inmediata los problemas existentes en el servicio telefonía celular y de internet en la localidad de General Conesa y áreas aledañas a la misma.

Artículo 2°.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 784/16

FUNDAMENTOS

El jueves 8 de setiembre se divulgó en los diarios una solicitada requiriendo la renuncia del Juez Federal Daniel Rafecas. La publicación llevó la firma de sectores del poder judicial, empresarios encabezados por la Sociedad Rural, periodistas que trabajan en medios oficiales y en el grupo Clarín y políticos alineados al PRO.

Entre los firmantes figuran los diputados Elisa Carrió y Waldo Wolff; el presidente de la Sociedad Rural Argentina, Luis Miguel Etchevehere; los ex funcionarios de la Alianza Graciela Fernández Meijide, Cecilia Felgueras y Horacio Jaunarena; los periodistas Fanny Mandelbaum, Marcelo Longobardi y Alfredo Leuco; el empresario Gustavo Grobocopatel, el ex fiscal Pablo Lanusse y el constitucionalista Daniel Sabsay, entre otros.

Plantearon que es "un deber cívico reclamar la destitución" del juez Daniel Rafecas "por manifiesta inconducta" al haber desestimado por ausencia de pruebas la denuncia del ex fiscal Alberto Nisman contra la presidenta Cristina Kirchner por presunto encubrimiento del atentado a la AMIA.

Ante la embestida destituyente contra el juez Rafecas, se generó un enorme movimiento de apoyo canalizado en un documento con firmas de integrantes de organismos de derechos humanos, abogados, magistrados, docentes, periodistas, científicos, académicos y referentes de distintos campos culturales y sociales. Entre otros, aparecen las firmas de Taty Almeida (Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora), Eugenio Zaffaroni (juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), Horacio Verbitsky (presidente del CELS), Héctor Recalde (titular del bloque PFV en Diputados), Felipe Solá (diputado del Frente Renovador) y Gustavo Vera (legislador porteño).

El texto denuncia la "persecución contra un juez independiente a través de esta inusitada práctica, cuya intención, a no dudar, es disciplinar a todos los operadores judiciales, que de tolerarse, afectará gravemente al Estado de Derecho y a las instituciones de la República".

El pedido de renuncia a Rafecas expresado en la solicitada, no solamente es una presión destinada al juez que desestimó la denuncia presentada por Nisman por inexistencia de delito y que confirmó la Sala I de la Cámara Federal. Los integrantes de esa Sala, Jorge Ballester y Eduardo Freiler, recientemente convocaron a una audiencia donde deben resolver un pedido de la DAIA para que se reabra la denuncia.

Las organizaciones y cientos de hombres y mujeres que salieron a apoyar al magistrado recuerdan que para fundamentar "tamaño solicitud" como el pedido de remoción –señalan– "se basan en un fallo del magistrado que fuera ulteriormente confirmado por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal".

El documento agrega que "no podemos menos que rechazar de plano este grosero pedido de destitución contra el doctor Daniel Rafecas, por su intervención en aquel caso; intervención estricta, fundada, lógica y normativamente". Luego de describir el pedido de remoción como una "persecución" y a Rafecas como un juez independiente, resaltan su compromiso con el trabajo con las garantías del Estado de derecho. "Reconocemos que la actuación de Daniel Rafecas ha sido con especial apego a las leyes y al igual que en la labor docente, ha demostrado un profundo compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y las libertades democráticas".

El Llamamiento Argentino Judío que preside Jorge Elbaum lanzó su propia convocatoria de firmas a través del portal Change. "La persecución al juez Daniel Rafecas está motorizada por el diputado Waldo Wolff, ex vicepresidente de la DAIA -escribieron en el texto-, responsable de ensuciar la conducta proba de un juez de la Nación. Los ciudadanos que buscamos una justicia independiente de los intereses corporativos y ajenos a las presiones geopolíticas, repudiamos la ofensiva desatada contra funcionarios que no claudican, y permanecen fieles a la verdad y a los intereses de la Nación".

Desde el PRO hubo voces que tomaron distancia del planteo. El presidente provisional del Senado, Federico Pinedo, afirmó: "Mi forma de actuar me hubiera dicho: si te parece que hizo mal, hacé un pedido de juicio político como se hizo con (Norberto) Oyarbide y listo. Tenemos que garantizar que las instituciones funcionen. La destitución de los jueces se pide en el Consejo de la Magistratura y no por los diarios", afirmó el senador oficialista.

El pedido de renuncia al Juez Daniel Rafecas es una clara persecución contra un juez independiente. El magistrado es víctima de una maniobra impulsada por sectores del oficialismo, periodistas de medios hegemónicos y corporaciones empresariales, lo que afecta gravemente al sistema democrático.

Esta repudiable operación es para disciplinar a todos los funcionarios judiciales independientes que no obedecen las directivas de estos sectores políticos, mediáticos y económicos, lo que conlleva una peligrosa embestida contra el Estado de Derecho y las instituciones republicanas.

Es imperioso manifestarse institucionalmente en contra de este accionar antidemocrático contra un magistrado de la República que es idóneo jurídicamente, posee independencia de criterio y tiene un claro posicionamiento en defensa de los Derechos Humanos. Cualquier cuestionamiento a su actuación

se debe canalizar por el Consejo de la Magistratura, a cargo de los procesos de remoción de los magistrados.

Por ello:

Autor: Marcelo Mango, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El repudio al pedido de renuncia dirigido al Juez Federal Daniel Rafecas, formulado por dirigentes políticos, periodistas y empresarios en desacuerdo con el fallo - ratificado por la Sala I de la Cámara Federal - que desestimó por ausencia de pruebas la denuncia del ex fiscal Alberto Nisman contra la ex presidenta Cristina Kirchner por presunto encubrimiento del atentado a la AMIA.

Artículo 2º.- El rechazo a la coerción que se pretende imponer desde algunos sectores políticos, mediáticos, judiciales y empresariales a los jueces y fiscales que no obedecen sus directivas, ya que este accionar afecta gravemente el Estado de Derecho y el correcto funcionamiento institucional de la República.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 785/16

13 de Septiembre de 2016.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial y en particular el Ministerio de Economía, el siguiente Pedido de Informes.

En atención a la delicada situación económica y financiera de la Provincia, y ante el preocupante y creciente endeudamiento que en los últimos meses se hizo respecto de las arcas del Estado, solicitamos se pida informe al área aludida del Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

- a) Informe detalladamente, los montos que componen el pasivo de la provincia, indicando además el origen de cada uno de ellos.
- b) Establezca el crecimiento del pasivo provincial en el último semestre, efectuando una comparación con igual período de los años 2014 y 2015.
- c) Indique el destino dado a las sumas percibidas en razón del proceso emisión de letras del tesoro, especificando con precisión los porcentajes y sumas utilizados para afrontar el pago de salarios, proveedores, insumos, obra pública y la adquisición de bienes y servicios.
- d) Asimismo, solicitamos remita copia de la documentación técnica relacionada a los mismos.
- e) Indique si se han cancelado pasivos financieros con entidades bancarias, determinando los montos erogados, la entidad acreedora y el origen de dicha deuda.
- f) Remita copia íntegra de las actuaciones administrativas por medio de las cuales se efectuó la tramitación de las erogaciones realizadas con dinero proveniente de la colocación de letras del tesoro.
- g) Remita copia certificada de los extractos bancarios correspondientes a las operaciones efectuadas a raíz de la colocación de Letras del Tesoro, desde su depósito en las cuentas provinciales hasta las erogaciones efectuadas.

Atentamente.

Autor: Nicolás Rochas, legislador.

Acompañantes: Mario Ernesto Sabbatella, Luis Horacio Albrieu, Raúl Francisco Martínez, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Javier Iud, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 786/16

FUNDAMENTOS

El desempeñar un cargo público, resulta una tarea de responsabilidad y compromiso, por la cuota de confianza que han depositado los ciudadanos en sus representantes en forma directa, o dichos representantes en aquellos funcionarios públicos designados en forma indirecta.

Los legisladores, concejales, asesores, etc. tienen entonces aquella responsabilidad y compromiso citado en el párrafo precedente, para con la constante capacitación que permita un mejor y más eficiente desempeño en las tareas institucionales a su cargo.

En ese orden de ideas, la Legislatura de Río Negro se encuentra ejecutando en diversos puntos del territorio provincial una serie de capacitaciones que hacen a varias temáticas que tiene que ver con la cuestión técnico-administrativa que no solo comprende a quienes se desempeñan en ámbitos legislativos locales, sino también a aquellos otros integrantes de los órganos de administración que en forma habitual se encuentran frente al desafío de elaborar un texto normativo que sea claro, preciso y coherente en su diseño y frente al sistema normativo al cuál se vaya a integrar.

Una de las capacitaciones encarada por la Legislatura es aquella que apunta al diseño de proyectos, elaboración de documentos y normas.

Así, el próximo 29 y 30 de Septiembre el departamento de Capacitación y Desarrollo de la Legislatura provincial dictará un curso taller de "Buenas Prácticas en el proceso de elaboración de normas" en el Ente para el Desarrollo de la Región Sur con sede en Maquinchao, habiendo hecho lo propio hace unas semanas atrás en Villa Regina con alcance al resto de los municipios que integran el Circuito Electoral Alto Valle Este.

El mismo estará a cargo del Dr. Alejandro Agra, la Profesora Adriana Araque y la Técnica Beatriz Kucich.

Este curso está dirigido a personas que intervienen en el proceso de elaboración de documentos normativos (Leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones), Legisladores, Concejales, Asesores y Secretarios de los Municipios y Comisiones de Fomento de la Línea Sur: Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Aguada Cecilio, Nahuel Niyeu, Aguada de Guerra, Clemente Onelli, Rincón Treneta, Prahuaniyeu, Colan Conhue, El Caín, Yaminue, Laguna Blanca, Pilquiniyau, Ojos de Agua y Comico. Tiene una duración de catorce horas reloj distribuidas en dos días de siete horas cada uno.

Dentro de sus objetivos están los siguientes:

- Promover en los participantes una visión crítica y reflexiva sobre la calidad de las normas, la seguridad jurídica y su impacto en la comunidad.
- Desarrollar capacidades para la redacción de normas.
- Facilitar el intercambio de experiencias.

Con una amplia gama de temas como dinámica legislativa, seguridad jurídica, articulación normativa, procedimiento parlamentario, reglas de estructura y redacción normativa tiene la intencionalidad de dotar de herramientas a la comunidad de nuestra Región Sur rionegrina.

Por ello:

Autores: Humberto Marinao, Soraya Yauhar y Sandra Recalt, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo el curso Taller "Buenas Prácticas en el proceso de elaboración de normas" a desarrollarse los días 29 y 30 de Septiembre de 2016, en el Ente para el Desarrollo de la Región Sur con sede en la localidad de Maquinchao, organizado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 787/16

FUNDAMENTOS

Cuando el 4 de noviembre se sancionó la Ley Nacional n° 27209, modificatoria del inciso d) del artículo 7° de la ley 23966, título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se puso punto final a una situación de inequidad que por más de 20 años veníamos sufriendo las Provincias de Río Negro, de Neuquén, de La Pampa, el Partido de Patagones (Provincia de Buenos Aires) y el Departamento Malargüe (Provincia de Mendoza).

El texto modificado decía: “Quedan exentas de impuesto las transferencias de productos gravados cuando:..... d) Cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia de la República Argentina: Sobre y al sur de la siguiente traza: de la frontera con Chile hacia el este hasta la localidad de El Bolsón y por el paralelo N° 42 y hasta la intersección con la ruta nacional N° 40; por la ruta nacional N° 40 hacia el norte hasta su intersección con la ruta provincial N° 6; por la ruta provincial N° 6 hasta la localidad de Ingeniero Jacobacci; desde la localidad Ingeniero Jacobacci hacia el noroeste por la ruta nacional N° 23 y hasta la localidad de Comallo incluida; desde la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia el noreste por la ruta nacional N° 23 y hasta la ruta nacional N° 3; por la ruta nacional N° 3 hacia el sur, incluida la ciudad de Sierra Grande, hasta el paralelo N° 42; por el paralelo N° 42 hacia el este hasta el Océano Atlántico. Inclúyese en la presente disposición el expendio efectuado por puertos patagónicos de gas oil, diesel oil y fuel oil para consumo de embarcaciones de cabotaje efectuados en la zona descripta y al este de la misma hasta el litoral marítimo, incluido el puerto de San Antonio Oeste”.

Con la modificación sancionada en noviembre último, se incorporaron las provincias y regiones que, además de formar parte de la Patagonia Argentina, tienen en sus territorios gran parte de las cuencas petroleras y gasíferas de nuestro país. En la Ley Nacional N° 27209, se modificó el Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC), que significó un recorte del 22% en los precios de las naftas y del 12% en el gasoil.

Ante el reclamo de la Federación de Empresarios de Combustibles Bonaerenses y la posible revisión del esquema impositivo para el sector que impulsa el ministerio de Energía de Nación, los rionegrinos, y todos los argentinos beneficiados por la Ley Nacional N° 27209, podremos sufrir nuevamente la situación de inequidad que nos afectó desde 1998 hasta diciembre de 2015.

Desde diferentes espacios políticos, se escucharon manifestaciones en oposición a esta posible modificación del cuadro de situación actual sosteniendo que, además de sufrir un costo de vida mayor, de ser productores de energía, también hemos sido gravemente castigados con los aumentos de tarifas de energía eléctrica, gas y provisión de agua potable, sin contemplación alguna de las particularidades de nuestra geografía, ni el clima en el que vivimos, ni nuestras economías regionales.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos ante el Honorable Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de rechazar todo tipo de iniciativa que pretenda modificar el Impuesto a la Transferencia de los Combustibles (ITC), tal como fue establecido en la ley nacional n° 27209, modificatoria del inciso d) del artículo 7° de la ley 23966, título III, texto ordenado en 1998.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 788/16

FUNDAMENTOS

En 1991 a partir de una iniciativa en el Senado de la Nación, de la Comisión de Desarrollo de la Patagonia, se implementó un régimen diferencial para los combustibles que se consumían al sur del paralelo 42°.

Se fundamentó haciendo énfasis en las grandes distancias existentes entre las poblaciones de la región, que determina que un usuario patagónico consumiera promedio dos veces y medio más combustible que uno de la pampa húmeda. También se tuvo en consideración que pese a que los hidrocarburos eran originarios de la región patagónica, dado el alto componente impositivo que los combustibles tenían, ello hacía que el usuario patagónico finalmente pagara muchos más impuestos que el del norte.

El beneficio fue otorgado a la región patagónica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1161/92, luego Ley 24.181, que estableció una exención del Impuesto a la transferencia de productos gravados cuando fueran destinados al consumo en una amplia zona de nuestra región patagónica, que finalmente fue establecido en el Capítulo I del Título III, artículo 7, inciso d), de la Ley del Impuesto a los

combustibles líquidos N° 23.966, otorgando un beneficio tributario a título oneroso o gratuito a la transferencia de combustibles líquidos.

En el año 2001 y con motivo de la elaboración del presupuesto nacional del 2002, el equipo del entonces Ministerio de Economía, planteo la eliminación de ese diferencial patagónico. En esa oportunidad la Coordinadora Empresaria Patagónica (CEP) y las Federaciones Económicas provinciales cuestionaron exitosamente esa alternativa que hubiera significado, en esa época de convertibilidad, una directa extracción de aproximadamente 200 millones de pesos/dólares anuales del circuito económico regional.

Lamentablemente y por diversas razones, se fue perdiendo la gran mayoría del diferencial que los patagónicos gozábamos en el precio de los combustibles, lo que por otra parte era una de las pocas o quizá la única promoción regional que directamente llegaba en los últimos años al habitante patagónico.

Continuamente la patagonia a través de sus representantes en la Nación y en el Parlamento Patagónico, reclamo esta pérdida.

El Parlamento Patagónico, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2014, que se realizó en nuestra Legislatura, se refirió a la necesidad de dar una señal unánime para reclamar por una tarifa diferencial de combustibles líquidos para las principales provincias productoras de hidrocarburos.

Este persistente reclamo, que se transformó en una larga batalla impulsada desde todos los sectores de la comunidad patagónica, se sintetizó en un proyecto de los senadores Miguel Pichetto y Guillermo Pereyra que fue sancionado en diciembre de 2015 y con él, se alcanzó a la baja de los combustibles a partir de la eliminación de la carga impositiva ampliando el área de influencia a la totalidad de las provincias argentinas de: Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén, La Pampa, el departamento de Malargüe (Mendoza) y el partido de Carmen de Patagones.

Esto significó, en promedio una rebaja del 20% en las naftas y el 10% en el gas.

Hoy, los expendedores de combustible de la provincia de Buenos Aires impulsaron un planteo al Senado para que se derogue la Ley de rebaja de los combustibles para la patagonia, ante la caída de las ventas en las ciudades del sur de esa provincia.

La Federación de Entidades de Combustibles elevó el planteo a la vicepresidenta Gabriela Michetti y la titular del Senado dio curso al reclamo a través de la Comisión de Energía y Minería, que preside el Senador neuquino Guillermo Pereyra.

La propuesta generó en inmediato rechazo de representantes patagónicos en el Congreso Nacional, quienes observaron que se debe discutir la ampliación del beneficio hacia el sur bonaerense pero no resignar lo obtenido por la patagonia.

La Federación de Entidades de Combustibles en su presentación indicó que hay expendedores del sur de la provincia de Buenos Aires que "están a punto del quebranto" porque los conductores se trasladan hacia el partido de Carmen de Patagones para efectuar la carga de combustible más barata y por ello pretenden que se derogue la última modificación de ley de impuestos al combustible o que se amplíe el radio de cobertura.

Esta Legislatura en reiteradas oportunidades se expresó y formó parte, junto a la totalidad de la comunidad patagónica, de esta lucha por alcanzar este beneficio impositivo sobre los combustibles, por lo que consideramos que debemos permanecer firmes y defender los logros alcanzados.

Por ello;

Autores: Facundo López ; Alejandro Marinao; Jorge Ocampos, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de las provincias de la Región Patagónica en el Congreso Nacional, que intervengan ante el reclamo de sectores empresarios que pretenden despojar a nuestra Patagonia de los beneficios alcanzados respecto a la quita impositiva en el precio final de los combustibles.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 789/16

FUNDAMENTOS

Los medios de comunicación son utilizados actualmente en las sociedades y a partir del siglo XIX para informar y comunicar de manera masiva a la población. Hoy en el siglo XXI los individuos y las comunidades acceden a este tipo de canal para tener material informativo que describe, explica y analiza datos y acontecimientos de diversos tipos: políticos, económicos, sociales o culturales referidos al nivel local, regional o al contexto mundial. Al respecto Benjamín Fernández expresa en "La Radio en los tiempos de la Democracia, la Globalización y la Digitalización": "Uno de los medios de comunicación que nació pensando en ser un instrumento de difusión de las ideas sin límites de espacio ha sido la radio".

En este sentido el desafío hoy es; crear nuevos formatos, contenidos y perfil de conducción para producir Programas de radio que se conviertan en los recuperadores de la palabra y el diálogo como vínculo creativo y reflexivo de la cultura de los pueblos. Expresen las ideas y participen de las actividades, proyectos y productos culturales a partir de cosmovisiones que entretengan mitos, costumbres, creencias y lenguajes que sean referentes a la hora de construir identidades. “La Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual en el Título I- Disposiciones Generales. Artículo 3: Objetivos. Establece: Inc. f) La promoción de la expresión de la cultura popular, educativa y social de la población; Inc. i) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas”.

En nuestra región Patagónica y en particular en la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, en el año 1995 nace el Programa de radio “Mateando con Tiempo” en sus comienzos se emitió desde la Universidad Nacional del Comahue a través de la 99.9 del dial FM Tiempo; continuó con FM Estilo 88.5 hoy prosigue desde LU18 AM 640 Radio El Valle. Su productor y conductor: Sergio Leonardo Herrera, apelando a recursos relacionados al radioteatro como la parodia; los relatos, anécdotas, recitado, historias locales, música folklórica, se propone acercar a los radioescuchas a identificarse con sus raíces, tradiciones. Difundiendo música y letra de intérpretes no conocidos del folklore; alternándolo con refranes, leyendas, reseñas históricas y recetas de cocina. Medios gráficos de la zona de la Provincia de Río negro y Neuquén y periodistas de Buenos Aires difunden la expresión de la cultura sureña.

El porqué del título del programa, responde a un momento en donde el conductor se hallaba desocupado. En la actualidad, con el apoyo de artistas locales a saber, entre otros colaboradores: Luisa Calcumil, Daniel, Darío y Raúl Villamón; Margarita Ñancupé y Rosita, Juancito Churraín, Sicundino Hillarion, Pancho Villaman e hijos, Saúl Huenchul, Ricardo Pino, Osva Tom, Los Rancheros del Sur. Agrupación “Nuestros hijos en la danza Folklórica. Realizan encuentros de músicos, payadores, eventos de destrezas criollas de reservado y tropilleros, danzas patagónicas para bailar y divertirse.

El programa durante (21) años consecutivos de trabajo ha logrado un extraordinario crecimiento en audiencia y extensión cultural, integró a productores culturales de General Roca y otras localidades de los Valles de Río Negro. De la Región Patagónica representada por las Provincias de: Río Negro, Neuquén, Tierra del Fuego y La Pampa. La participación de la comunidad local, regional y nacional. La colaboración de la Escuela N° 32, Polideportivo, Dirección de Cultura, Bomberos Voluntarios, Municipalidad de General Roca. Dirección de Cultura de la Provincia de Río Negro.

De la Producción cultural se destaca lo siguiente: Movimiento de Identidad Musical Patagónica, organizado por “Mateando con tiempo de canto y baile”: Proyecto por la Identidad Musical Patagónica. Proyecto: Reglamento de la “Fiesta Regional del Reservado y el Tropillero”. Relevamiento de artistas, grabación en video y fotografía. También Reconocimientos y Premios a Programas que se emiten por LU18 AM640- Radio El Valle por su labor:

- 29/11/08- Asoc. Nac. De Cronistas de Folklore- Testimonio de Honor al Programa Mateando con Tiempo-Radio el Valle-General Roca. Rubro: Jineteadas- Fiestas Gauchas.
- 12/11/05-Ganador del Premio Nac. Faro de Oro- Programa Mateando con Tiempo. Rubro: Música Folklórica. 2003- Ganador del Premio Nacional Faro de Oro.
- 24 y 27/7/03-Comisión UÑO ULTRALEIN- Asoc. Civil sin fines de Lucro- Certifica participación como Difusor Sr. Sergio Herrera- en Purrá Traum Kezau Mapuche.
- 4/03- Neuquén- Disposición: Declara de Interés Cultural a los encuentros de Identidad Musical Patagónica “Mateando con Tiempo de Canto y Baile” -Gral. Roca. 2003- Río Negro- Mrio. De Educ. Y Cultura- Diposición N° 5/03- De Interés Cult. Los encuentros “Mateando con Tiempo de Canto y Baile”- Gral. Roca de Marzo a Dic.
- 2002- Movimiento en Defensa activa de la Cultura- Agradecimiento por su aporte en la 1era. Jornada Regional sobre cultura-Educación, Identidad, Juventud. 2002- Municipalidad de Gral. Roca- Declaración N° 33/02-11/12/-De interés Municipal “Mateando con Tiempo de Canto y Baile con identidad Patagónica.

Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural el Programa de Radio “Mateando con tiempo” que se emite por LU18- AM640- Radio El Valle de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Expediente número 790/16

FUNDAMENTOS

El día viernes 16 de Setiembre del corriente año, organizado por la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro, a las diez horas, se colocarán en la vereda del CEM N° 8 (Ex Colegio Nacional N° 8 y N° 84 Ex Escuela Normal Mixta, Anexo Comercial) de la ciudad de Viedma, siete baldosas en memoria de Carlos FAGÉS, Oscar Pajarito BOROBIÁ, Daniel DI NELLA, Adrián Eloy BLANCO, Fernando BLANCO, Julio Reinaldo MEILAN y Fabián LOGIURATO, jóvenes que concurren a esos establecimientos educativos, algunos de ellos nacidos en la Comarca y otros que sólo cursaron años de secundaria.

Este homenaje organizado por la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro, formará parte de los diferentes proyectos que, a lo largo y a lo ancho del país, se realizan en pos de la "Memoria Viva, habitada" y proponen la instalación de marcas o señales territoriales en los lugares representativos de cada uno de ellos en nuestra comunidad.

En esta ocasión se eligió el espacio público de las escuelas por las que transitaron, para que este acto de memoria en el presente quede preservado por la educación pública en pos de la construcción de nuestra identidad como pueblo con sus luchas.

Las marcas o señales representadas por baldosas, además de señalar los lugares cotidianos de la ciudad, constituyen una herramienta para repensar y reflexionar sobre la identidad e historia del lugar, trabajando sobre la concepción de que los hechos macabros cometidos desde el Estado Terrorista no obviaron a nuestra región, sino que formaron parte del plan sistemático de exterminio, cometiendo delitos de lesa humanidad desde el Estado Nacional.

La idea de "cartografiar la Memoria" permite superar los límites impuestos por una pequeña marca física y dar al proyecto una unidad conceptual que una el pasado con el presente, de modo dinámico. Cada homenaje permite reivindicar la militancia de los compañeros detenidos-desaparecidos con el fin de traerlos de vuelta al barrio y a la vida. Cada baldosa deja una marca, una huella en los familiares, reflejando un proceso de memoria que está en continuo movimiento y construcción. Las marcas urbanas incorporadas en la cartografía, se propone también queden registradas en el Ministerio de Educación y DDHH, Archivo Provincial de la Memoria de Río Negro, en la Subsecretaría DDHH Municipal, complementando datos históricos personales y de militancia, y datos presentes como el estado de las causas judiciales, lucha de los familiares y organismos de DDHH, así como del propio acontecimiento de reparación simbólica con este acto.

Es importante destacar que los espacios elegidos sean educativos, con el fin de que velen por la preservación, conservación, restauración, difusión y conocimiento de la historia reciente a partir de estas "marcas territoriales".

En este caso se trata de militantes secuestrados o asesinados por el Terrorismo de Estado en nuestro país, jóvenes vecinos de Viedma que por luchar por sus nobles ideales y no renunciar a su militancia fueron exterminados.

La siguiente reflexión sintetiza este proyecto de Baldosas por la Memoria, que fue redactada por una madre cuya hija desapareció en la ciudad de Tandil: "Estas baldosas nos recuerdan que ellos están con sus risas, sus sueños, es una forma de mostrar sus pasos, de unir los nuestros con los de ellos y los que vendrán, enlazamos todos los pasos en la memoria de ellos, la de todos"... "Baldosas que contarán sus nombres y sus historias que es nuestra historia, y que señalaran la parte de la historia que no debe repetirse jamás. Por eso estamos nosotros, los pasos en que estamos viviendo de compromisos, de memoria, de vida, que busca justicia". Eva Sanllorentti

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la instalación en la vereda del CEM N° 8 (Ex Colegio Nacional n° 8 y n° 84 Ex Escuela Normal Mixta, Anexo Comercial) de la ciudad de Viedma, de las "Baldosas por la Memoria", por parte de la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado de Río Negro, en homenaje a Carlos Fages, Oscar Pajarito Borobia, Daniel Di Nella, Adrián Eloy Blanco, Julio Reinaldo Meilan, Fernando Blanco y Fabián Logiurato, detenidos, desaparecidos y muertos antes o durante la Dictadura Militar.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

Expediente número 791/16

FUNDAMENTOS

La Asociación de Fútbol de Veteranos de Neuquén fiscalizada por la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, tendrá a su cargo la organización de "XII Campeonato Nacional de Fútbol de Veteranos", que dividido en cinco categorías se jugará en la ciudad de Neuquén en el predio ubicado en Teodoro Planas y Bejarano, del 7 al 10 del mes de octubre próximo.

El primer torneo nacional de los veteranos se realizó en la ciudad de Formosa y para este torneo nacional ya están inscriptos equipos de Buenos Aires, La Pampa, Chaco, Santiago del Estero, Río Cuarto, Catamarca, General Pico, Tres Arroyos, Tierra del Fuego, Puerto Madryn, Trelew, Cipolletti, General Roca, Viedma, Zapala, Entre Ríos, Mar del Plata, Esquel y Formosa.

El predio donde se disputara el torneo perteneciente a la Asociación, cuenta con cinco canchas reglamentarias y dos de menores dimensiones, pero para este torneo se habilitaran diecisiete escenarios distribuidos en la ciudad. Se acondicionaron instalaciones para recibir a los equipos, estimando que se movilizaran entre 1200 y 1500 jugadores.

Las Categorías serán: Seniors: 36 a 42 años (clase 1980 a 1974), Maxi: 43 a 49 años (clase 1973 a 1967), Súper: 50 a 56 años (clase 1966 a 1960), Master: 57 a 62 años (clase 1959 a 1954) y Graduados: 63 años en adelante (clase 1953 con excepción de 5 jugadores hasta clase 1955).

El fútbol como juego está dentro del grupo llamado deportes espectáculos y cuenta con millones de practicantes y espectadores en todo el mundo. Es un deporte que si bien requiere de la destreza individual de sus jugadores, su juego colectivo hace que el trabajo grupal resulte fundamental. Mediante su práctica se refuerza la cooperación y la camaradería.

Consideramos que estos eventos, como otros, deben ser reconocidos e impulsados por las Instituciones del pueblo, acompañando así la sana competencia deportiva y fortaleciendo la recreación de la familia.

Por ello:

Autores: Facundo López, Rodolfo Cufre, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo, el "XII Campeonato Nacional de Fútbol de Veteranos" organizado por La Asociación de Fútbol de Veteranos de Neuquén y fiscalizado por la Federación Argentina de Fútbol para Veteranos, que se desarrollará en la ciudad de Neuquén del 7 al 10 del mes de octubre del corriente año, donde participaran equipos de Clubes de las ciudades rionegrinas de Viedma, General Roca y Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 792/16

FUNDAMENTOS

El 23 de Septiembre de 1870, el presidente Domingo F. Sarmiento, junto con su ministro de Justicia y Educación Pública, Nicolás Avellaneda, promulga la ley 419, que daría origen a la creación de las Bibliotecas Populares.

En la presentación de la misma se expresa diciendo:

"...CREAR Y FOMENTAR BIBLIOTECAS POPULARES CON AYUDA DEL GOBIERNO, COMO UNA AMPLIACIÓN DE LA LABOR DE LAS ESCUELAS..."

De esta forma queda planteada la impronta y el espíritu que a posteriori representarán estos espacios para el conjunto de la comunidad reconociendo su rol multiplicador de la palabra y el acceso igualitario al conocimiento, la cultura y la información.

La misión de las bibliotecas públicas y populares es proyectada a su comunidad con acciones culturales y educativas, satisfaciendo las demandas, inquietudes, sugerencias y expectativas a un público heterogéneo en forma libre y gratuita.

Además, las bibliotecas son instrumentos insustituibles para los estudiosos, investigadores y especialistas. Por estas razones, las principales naciones del mundo cuidan e incrementan los tesoros de sus bibliotecas.

La universalización del acceso a la biblioteca independientemente de raza, edad, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social es un principio del Manifiesto de la UNESCO.

Con el correr de los tiempos que traen aparejados cambios socio culturales las bibliotecas se han ido adaptando a las nuevas demandas, generando así diferentes servicios dirigidos a grupos particulares a los que éstas han atendido en función de sus necesidades. En este sentido se destacan los servicios de acercamiento a usuarios con limitaciones espaciales o geográficas.

Ejemplo de ello son los servicios que dan los bibliomóviles a personas en hábitat disperso, en zonas rurales, barrios periféricos y cinturones industriales de las grandes ciudades, las bibliotecas rurales de pueblos muy pequeños que contribuyen al mantenimiento de sus comunidades, la ubicación de puntos de servicio en lugares estratégicos como trenes, mercados, hospitales, balnearios, entre otros. Los servicios bibliotecarios móviles que han usado los medios más variados para ser realmente servicios de proximidad, y que más allá de lo anecdótico, muestran el compromiso bibliotecario: desde las bibliotecas llevadas en asnos o en camellos en Kenia, a las bibliotecas llevadas mediante lancha. También se ha usado los préstamos colectivos de libros a asociaciones o grupos locales.

En nuestro país, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) es el organismo dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación que fomenta el fortalecimiento de las bibliotecas populares en tanto organizaciones de la sociedad civil e impulsa su valoración pública como espacios físicos y sociales relevantes para el desarrollo comunitario y la construcción de ciudadanía. Su función es orientar y ejecutar la política gubernamental, a través de un modelo de gestión asociado que favorezca la consolidación del carácter autónomo de este movimiento social único conformado por casi 2.000 bibliotecas y 30.000 voluntarios que, a lo largo y a lo ancho del país, despliegan sus acciones desde el año 1870.

En la actualidad, este movimiento social y cultural único en la Argentina y en Latinoamérica, encara los nuevos desafíos que el siglo XXI les propone en materia de actualización de sus acervos, de incorporación de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información, de renovación de su dirigencia y la puesta en valor de su trayectoria en tanto modelo organizativo de la sociedad civil.

En lo que refiere a nuestra provincia se crea por ley n° 2278 en el año 1988 el Sistema Bibliotecario Provincial y su Decreto Reglamentario n° 1193/89 dando lugar a la regulación de estos espacios.

Por todo lo antes expuesto y haciéndonos eco de la preocupación manifestada por la presidenta de la Federación de Bibliotecas Populares es que consideramos importante dar cumplimiento a la legislación vigente y así mejorar las condiciones de este sector en nuestra provincia.

En este sentido el 31 de Mayo del corriente año hemos solicitado un pedido de informes referido al estado general de las bibliotecas populares y públicas, particularmente en lo que contemplan los siguientes artículos de la ley N°2278: Art. 5° en cuanto a cantidad, nombre y ubicación de las bibliotecas comprendidas en los incisos a, b, c y d; Art. 7° Bibliotecas que gozan de los beneficios establecidos en los incisos a y c; Art 10° respecto del estado de ejecución del Fondo Especial para Bibliotecas. Al día de la fecha aún no hemos obtenido respuesta.

Ante la ausencia de comunicación el 6 de Julio del corriente se solicitó la conformación de la Comisión de Promoción y Evaluación, creada por el Art. 11° de la ley n° 2278, para la cual ya se encuentran designados los representantes del Poder Legislativo y permanecemos a la espera de la convocatoria a la misma.

Al intentar tomar contacto con el funcionario de la Subdirección de Bibliotecas, órgano de Aplicación de la ley mencionada, nos encontramos con que dicha área está acéfala, incumpliendo el Art. 3° de la misma. Así consta en la copia del protocolo provincial que se anexa.

De la misma manera la provincia no cuenta con la designación correspondiente de su representante ante la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), situación que se ve reflejada en la constancia adjunta.

Son numerosos los reclamos realizados, los mismos llevan más de una década, expresados a través de diversas iniciativas parlamentarias que sientan precedentes de la necesidad real de trabajar en la temática de forma permanente y responsable, priorizando el respeto hacia los trabajadores y usuarios. Como ejemplo citamos el Proyecto Comunicación N°361/16 de los legisladores Agostino, Daniela Beatriz y Ocampo, Jorge Armando en el que solicitan la aplicación de la ley n° 2278.

La situación planteada refleja un vacío de representación institucional que impide el normal funcionamiento de las bibliotecas en nuestra provincia.

Por ello:

Autora: María Ines Grandoso, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; Secretaria de Cultura que vería con agrado, se designe al responsable de la Subdirección Provincial de Bibliotecas y su referente ante la Comisión Nacional de Bibliotecas.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 793/16

FUNDAMENTOS

En contextos de la cotidianeidad se suele aceptar el término enfermedad como la ausencia de salud, pero muchas veces no logra reconocerse de manera preventiva provocando un estadio somático que tiene en sus comienzos, etapas vulnerables que si fueran tratadas correctamente disminuirían los riesgos exponenciales que provoca el avance de cualquier tipo de afección.

La insuficiencia renal crónica es la pérdida progresiva e irreversible de las funciones nefríticas, que tiene como consecuencia directa el detrimento de los riñones, anulando su total capacidad para la eliminación de los desechos, filtrado de toxinas, concentración de la orina y conservación de los electrolitos en la sangre, y cuya base de origen está estrechamente vinculada al desarrollo de las siguientes enfermedades: Cardíacas vasculares, Diabetes, Hepatitis b y c, e Hipertensión arterial. Las cuales al ser diagnosticadas en las etapas de prevención primaria disminuyen potencialmente el inicio de las distintas terapias de reemplazo de la función renal.

En el país existen actualmente 28.105 pacientes en diálisis y en nuestra provincia de 671 enfermos crónicos renales bajo tratamiento, 166 pacientes en lista de espera y 186 en proceso de inscripción. Ubicando a nuestra región en un lugar crítico, a diferencia de Santa Cruz cuyos valores resultan óptimos en la lucha y el avance de la enfermedad.

Resulta entonces de la investigación realizada que los mecanismos elaborados en la provincia de Río Negro hasta el momento deben re-estructurarse a fin de evitar el diagnóstico tardío en el paciente y el consecuente aumento de los gastos económicos que conlleva.

Es necesario destacar entonces la labor del Dr. Ramón Carrillo en su lucha por instaurar la medicina social – preventiva, a través de la creación de “Campañas Sanitarias”. En el caso de la insuficiencia renal, se utiliza por ejemplo el Método de Screening (sistema básico de detección por orina), cuyos valores obtenidos permiten comprobar la presencia de glucosa, sangre y proteínas del individuo y detectar de manera precoz la existencia o no de enfermedad.

Este método fue empleado con gran éxito en la provincia de Santa Fe, en el año 2009 a través del ciclo denominado “Miércoles Saludables”, dependiente del programa de atención primordial, perteneciente a la subsecretaría del gobierno de la ciudad.

Continuando con esta línea de acción y tras el análisis de los diferentes registros realizados por el Instituto Nacional Central Único de Ablación e Implante (INCUCAI) y de la Sociedad Argentina de Nefrología (SAN), denominado “ Registro Nacional de Diálisis Crónica 2012” – Informe 2013, se deduce que la implementación de programas de acción preventiva en sus fases; primaria (nefroprotección) y secundaria (diagnóstico y tratamiento de la enfermedad) de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba y Santa Fé para la detección de las enfermedades que colaboran en el desarrollo de la insuficiencia renal ha entregado resultados cuyas variables resultan aptas para la medición y cuantificación a través del aumento de la tasa de edad, para la incidencia de la enfermedad.

Son los únicos distritos en mostrar una mayor proporción de pacientes con 65 años o más que la media nacional. Es un privilegio porque con estos resultados se prueba que en estas provincias existe mayor prevención primaria y secundaria de la Enfermedad Renal Crónica, al ingresar más tardíamente a DC a su población. (Registro Argentino de Diálisis Crónica 2012).

Nuestra labor legislativa tiene como antecedente necesario el proyecto de ley N°848/2014 que ha caducado y es de autoría del legislador mandato cumplido Marcos Osvaldo Catalán. El mencionado proyecto ha tenido dictamen favorable en las comisiones de Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

Por ello:

Autor: Edith Garro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Programa de atención integral del enfermo renal crónico en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Son objetivos del programa:

1. Fortalecimiento de la atención primaria.
2. Difundir medidas de prevención y control.
3. Atención preventiva a través del método screening, para la detección de las enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión, diabetes, enfermedades renales, entre otras.
4. Disminuir la evolución de la enfermedad, a través de la disminución de los factores de riesgos y de la concientización para el mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 6°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 794/16

Viedma, 14 de septiembre de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle, requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Trabajo, atienda el siguiente pedido de informes.

A raíz del proyecto de ley elevado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo, por el cual se propicia un régimen especial de facilidades de pago para el recupero de importes provenientes de multas y/o Planes de Pagos incumplidos, tanto por personas humanas o jurídicas, es que requerimos gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Trabajo, el siguiente Pedido de Informes:

1. Informe el total de personas humanas y jurídicas, indicando nombre y/o razón social de las mismas, consignando nombre de los directores o gerentes a cargo de las empresas, que al 1 de junio de 2.016 estarían en condiciones de acogerse al régimen especial de facilidades de pago.
2. Eleve listado de personas humanas y/o jurídicas que fueron multadas por incumplimiento de legislaciones vigentes, indicando fecha en que se aplicó cada una de las sanciones y detallando las causales que las originaron, con fecha de corte al 1 de junio de 2.016.
3. Eleve listado de personas humanas y/o jurídicas que al 1 de junio de 2016 incumplieron planes de pago, detallando, en los casos que exista, los fundamentos por los cuales se produjeron dichos incumplimientos. Indique asimismo la fecha en que inicio del plan de pagos y fecha a partir de la cual se produjo el incumplimiento.
4. Informe listado de personas humanas y/o jurídicas que interpusieron recursos o acciones legales ante las sanciones impuestas por el Estado.
5. Eleve documentación mediante la cual las organizaciones gremiales hayan manifestado acuerdo con los términos del régimen especial de facilidades de incumplimientos por parte de las patronales.

Atentamente.

Autor: Héctor Marcelo Mango, legislador.

Acompañantes: Raúl Martínez, Edith Garro, Maria Grandoso, Mario Sabbatella, Javier Iud, Elvin Williams, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 795/16

FUNDAMENTOS

La Ley 26485 y la Ley provincial 3040 D/4241, tienen entre sus principios rectores, la transversalización de la perspectiva de género en los tres poderes y niveles del Estado, como así también en las organizaciones sociales, ya que la desigualdad en las relaciones entre mujeres y hombres, produce y reproduce la violencia de género.

Asimismo, esta norma introduce el principio de integralidad, considerando que la problemática de la violencia contra las mujeres es multicausal y por lo tanto, no puede ser abordada por un solo sector. Es decir, que necesitamos de la participación de todos las áreas y sectores que se ocupan de esta problemática, para dar una respuesta que abarque las distintas aristas de la situación de violencia.

Por ello, el objetivo de esta jornada está orientado a que los participantes puedan fortalecer y/o construir redes de intercambio interinstitucional e intersectorial, con el propósito de optimizar las intervenciones de las áreas existentes. Con esta iniciativa se promueve evitar la re-victimización de las mujeres en situación de violencia, y fortalecer y/o mejorar los recursos existentes en el territorio provincial.

Duración: 4 hs.

Ejes a abordar:

- Perspectiva de género y violencia contra las mujeres.
- Ruta crítica.
- Competencias y obligaciones de cada sector.
- Niveles y herramientas de intervención.
- Atención telefónica y presencial.
- intersectorialidad e integralidad.

OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN: Proporcionar conceptos y herramientas metodológicas dirigidos a las y los Profesionales, Operadoras/es dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Municipio Local y Agentes policiales dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, que forman parte de los equipos técnicos y desempeñan sus tareas en dispositivos de atención de violencia de género en el ámbito de las relaciones familiares e interpersonales; ofrecer herramientas teórico-prácticas para la prevención y atención integral a la violencia de Género desde la perspectiva de Derechos; propiciar el fortalecimiento de las redes de trabajo interinstitucionales.

Ejes Centrales: DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Destinatarios:

- Equipos de Atención Territorial;
- Representantes de la Secretaría de DDHH provincial;
- Fuerzas de Seguridad;
- Línea 102;
- Casas de Refugio;
- Equipos de Guardias Pasivas;
- Dispositivos de Atención grupal;
- CDR;
- Salud
- Otras/os.

Por ello;

Autoras: Silvia Morales, Graciela Valdebenito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, social y educativo, la capacitación sobre atención integral de la demanda de violencia de género en el ámbito de las relaciones familiares e interpersonales (ley nacional 26485 y ley provincial y 3040 d/4241), a realizarse los días 20 y 21 de septiembre en el auditorio de la Secretaría de Turismo del Municipio de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 796/16

FUNDAMENTOS

Como todos los años, en la comunidad educativa de Sierra Grande se trabaja para poder llevar a cabo la EXPOTEC, que se realiza desde el año 1979, con el objeto de presentar a la comunidad los trabajos realizados por los alumnos y alumnas de esa Institución educativa.

La nueva Ley de Educación de Río Negro N° 4819, en el apartado sobre la Educación Técnica establece la importancia de promover instancias de articulación entre las propuestas formativas y los procesos de desarrollo e innovación científico-tecnológicos vigentes en la provincia, en la región o en el país, como así también en los ámbitos de la producción y el trabajo.

El Centro de Educación Técnica N° 12 de Sierra Grande tiene una reconocida trayectoria de formación de generaciones de egresados técnicos en las modalidades de Electromecánica y Química. Y se destaca por la conocida exposición anual denominada "EXPOTEC", que ha tomado relevancia a través de los años.

En 1981, mediante la firme intención de los docentes y el impulso de los jóvenes, se concretó la "EXPO 7" en un local comercial situado en la Avenida Novillo, el que fue cedido para tal fin. El camino continuó y en 1988 surgió con más ímpetu que nunca la primera EXPOTEC, con la participación de instituciones y empresas de la comunidad como HIPASAM, la metalúrgica C.I.D.I., Gendarmería Nacional y otras organizaciones en donde las alumnas y alumnos realizaron las prácticas inherentes a cada taller.

Comenzó a formarse en el sentir de la comunidad educativa la necesidad de crear una comisión permanente para incentivar la relación de la escuela con la comunidad y el medio empresario y/o universitario, para dar un punto más de apoyo a los jóvenes técnicos egresados.

En el año 1991 – año clave en la vida de los habitantes de Sierra Grande – cerró la empresa HIPASAM que daba vida a la localidad. Esta realidad repercutió en la calidad de los trabajos presentados en la EXPOTEC ya que no fue posible realizar un trabajo mancomunado. A partir de ese momento se sumaron los esfuerzos económicos para poder darle perdurabilidad a la muestra anual.

A pesar de los obstáculos y con la energía tanto de la comunidad educativa como del pueblo en general, las exposiciones se continuaron presentando, con excepción del año 1999.

Por tal motivo, esta muestra fue declarada de interés municipal y de interés educativo, cultural, social y tecnológico por la Legislatura de Río Negro, cada año desde 2001 hasta la fecha.

La muestra correspondiente a este año se realizará los días 10, 11 y 12 de noviembre.

Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la muestra anual "Expotec 2016" del Centro de Educación Técnica n° 12, a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2016, en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 797/16

FUNDAMENTOS

En los suburbios de las grandes ciudades, en los barrios humildes, desde siempre los adolescentes vivieron en situación de vulnerabilidad, y Bariloche no es la excepción a esa triste realidad social.

La sociedad moderna empuja a los jóvenes a crecer, a adaptarse, a formar su personalidad, a dimensionar un futuro, al tiempo que los margina, restándoles oportunidades de acceso a derechos básicos como la educación, la salud o el trabajo; al cabo, los aparta por conductas o prácticas consideradas antisociales (adquiridas más de una vez en tránsito a la supervivencia en un ambiente hostil), sin tener en cuenta que los paisajes sociales que forjan su cotidianidad lesionan su autoestima y los confina a climas de violencia, tráfico y consumo de estupefacientes y sustancias nocivas.

Estamos imponiendo como comunidad, más de una vez por omisión, que nuestros jóvenes sobrevivan a las duras condiciones a las que se los somete; a la discriminación por el lenguaje, la

vestimenta, el peinado, y en total, a su entorno cultural y sus objetos simbólicos. La ruptura de los lazos sociales producto de las crisis económicas, la desocupación que desgarró el tejido familiar, la alimentación deficiente, son elementos que están en el origen de la marginación y el abandono. Muchos jóvenes de nuestros barrios viven esta dolorosa realidad; han crecido absorbiendo esos momentos y han construido para sí esas escenas, resignando sus posibilidades de transformación y crecimiento personal.

Tan dramático es el vacío que padece este grupo etario, que diversas organizaciones sociales con sustento estatal o privado procuran, siempre en desventaja, inyectar voluntad y recursos que resultan siempre insuficientes.

En Bariloche, el 4 de mayo de 2015, comenzó a funcionar el Programa de Asistencia para la Inserción Socio Laboral (P.A.I.S), a cargo de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).

Originalmente, pensado como un programa de terapia socio laboral para jóvenes en situación de adicción, se comprobó rápidamente el poder transformador que tenía PAIS para reintegrar grupos de jóvenes que habían quedado excluidos del sistema sin estudios ni trabajo, ni la habilidad para acceder al mercado laboral y sostenerse, pero mucho más grave aún: despojados del impulso elemental para reconocer y recuperar aquellos derechos vulnerados.

El programa fue puesto en funcionamiento con la finalidad de capacitar a jóvenes de barrios desprotegidos para mejorar sus oportunidades laborales. Está enfocado en un rango de 16 a 24 años.

Los objetivos planteados en el programa pueden resumirse así:

- Crear códigos de convivencia: Respeto, No violencia, No Consumo, cuidado mutuo.
- Construir vínculos positivos, cuidar del compañero, apreciarse. Valorar las capacidades de cada uno y la posibilidad cierta de mejorarlas.
- Desarrollar la capacidad de resolución de problemas con eje en lo laboral: Definición del problema, ideas grupales e individuales, construcción de un proyecto posible con los recursos existentes, planificación del trabajo, aprendizaje y uso de las herramientas y máquinas necesarias, desarrollo del trabajo, reflexión final sobre lo realizado.
- Reconstruir el ambiente de familia, encuentro, aprecio compartido, proyectos grupales, etc.
- Reforzar las capacidades, desde las primarias como la lecto-escritura hasta el despertar de una determinada área de interés.

Los jóvenes cumplen jornadas de ocho horas, de lunes a viernes, en el predio de Parques Nacionales, ubicado en 12 de Octubre y Tupac Amaru de San Carlos de Bariloche. Los talleres de carpintería, herrería, construcción y jardinería - entre otros - se desarrollan desde las 8,30 hasta el mediodía, cuando todos comparten el almuerzo. El día culmina con tres horas de abordaje de material teórico referido a derechos ciudadanos, educación sexual, y charlas grupales que aspiran a recuperar la autoestima y el cuidado de sí mismo.

La capacitación dura un año. Cuando terminan, los jóvenes adquieren las herramientas necesarias para avanzar en un emprendimiento propio o buscar trabajo.

El programa PAIS cuenta en Bariloche con 12 responsables que, durante el primer año transcurrido desde su implementación, trabajaron con una matrícula de 30 jóvenes. El resultado, en tanto que el desempeño del programa se evalúa conforme a parámetros relativos al control de la adicción y la reinserción al estudio y al trabajo, ponderó en un 90 por ciento de casos exitosos este primer ciclo, cuando el resultado promedio no supera el 25 por ciento en la mayoría de las experiencias llevadas a cabo. Que para este ciclo PAIS convoque a la participación de 25 jóvenes habla, ante todo, de la magnitud del problema.

El Programa de Formación Laboral recibió recientemente la distinción "a la labor cumplida en el ámbito social" del Senado de la Nación. Sin embargo, desde el 1 de septiembre permanecerá cerrado por "ajustes presupuestarios", quedando desafectados los 12 responsables y los 25 jóvenes inscriptos.

Atento al número de jóvenes que requieren la asistencia que ofrece el programa y en cuyo marco su situación debe ser considerada con urgencia, ya que no existe ningún otro medio que brinde contención a los adolescentes expuestos a las profundas problemáticas sociales ya descritas, es que enfatizamos la necesidad de darle continuidad al programa PAIS en las mismas condiciones en que fuera inicialmente implementado.

Por ello;

Autora: Mariana Dominguez Mascaró, legisladora.

Acompañante: Leandro Lescano, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), que disponga los medios necesarios para garantizar la continuidad del programa PAIS en San Carlos de Bariloche, y asimismo preservar el desempeño de las 12 personas responsables del programa y la inclusión de los 25 jóvenes ya inscriptos.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.